

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo por el que se determina la adscripción orgánica de la Conservaduría de Palacio Nacional

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman los artículos 3 y 25 de la Ley de Migración

Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 9 y se adiciona la fracción V al artículo 10 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Declaratoria de Emergencia por la presencia del huracán Bárbara ocurrido el día 29 de mayo de 2013, en 32 municipios del Estado de Chiapas

Declaratoria de Emergencia por la presencia del huracán Bárbara, ocurrido el día 29 de mayo de 2013, en 5 municipios del Estado de Oaxaca

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley de Aguas Nacionales, del Código Penal Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SCFI-2013, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2013

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se expide la Ley General de Cultura Física y Deporte

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.....

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, publicado el 5 de marzo de 2013

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2013

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se adiciona el Acuerdo identificado con la clave CG94/2013 referente a las Normas Reglamentarias sobre la Propaganda Gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el tercer trimestre del ejercicio dos mil trece, correspondiente al Periodo Ordinario Federal

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 y 13 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (enero-marzo de 2013)

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular CONSAR 19-14 Modificaciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 27/13 de la Única de Seguros

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifican los artículos 16, 42, 51, 67, 68, 69, 71, 72 y 79, así como los anexos I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XV-bis, XVI, XVII, XIX, XX, XXXI, XXXIX, XLVIII, LII, LIV y LVI; se adiciona en el artículo 72, fracción III, un número 5, y los anexos X-bis, XXXIV-bis y LIII-bis, y se derogan del artículo 3, fracción I, los incisos d), e), f), y g) y del artículo 72, fracción I, el número 4, todos del diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 11 de febrero de 2013. (Continúa en la Cuarta Sección)

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, para el ejercicio fiscal 2013

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracc. Predio Sibacovi, con una superficie aproximada de 05-40-54 hectáreas, Municipio de Cajeme, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ferre Us, con una superficie aproximada de 01-76-77.5 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Presita de Buenavista, con una superficie aproximada de 00-55-68.420 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jerusalén, con una superficie aproximada de 04-08-31.5 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Milpa del Socorro, con una superficie aproximada de 00-65-65.384 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Valle Fracción San Rafael, con una superficie aproximada de 06-96-72 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 80 Cuadrilátero XXIII, con una superficie aproximada de 03-43-53.536 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado S.P.R. de R.I Yaquis de Sonora, con una superficie aproximada de 14-24-33.5 hectáreas, Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Son.

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO por el que se determina la adscripción orgánica de la Conservaduría de Palacio Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERWIN M. LINO ZÁRATE, Secretario Particular del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DE LA
CONSERVADURÍA DE PALACIO NACIONAL.**

ÚNICO.- La Conservaduría de Palacio Nacional quedará adscrita a la Coordinación General de Administración, dependiente de la Secretaría Particular del Presidente de la República.

TRANSITORIO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-
El Secretario Particular del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Erwin M. Lino Zárate**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 3 y 25 de la Ley de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 25 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, al artículo 3 y se reforma el artículo 25 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a XXVI. ...

XXVII. Servicio Profesional de Carrera Migratoria: al mecanismo que garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia y desarrollo de los servidores públicos con cargos de confianza del Instituto.

XXVIII. a XXXI...

Artículo 25. Los servidores públicos del Instituto para su ingreso, desarrollo y permanencia deberán cursar y aprobar los programas de formación, capacitación y profesionalización, incluyendo normatividad en materia migratoria y derechos humanos impartidos a través del Servicio Profesional de Carrera Migratoria, posterior a contar con la certificación a que hace referencia el artículo 23 de esta Ley.

Para la eficiencia y eficacia de la gestión migratoria, los procedimientos para la selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia y promoción de los servidores públicos del Instituto, así como los relativos a la organización y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Migratoria, serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la vigencia de este Decreto, el Ejecutivo Federal publicará las modificaciones que sean necesarias.

México, D.F., a 29 de abril de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Tanya Rellstab Carreto**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma la fracción XI del artículo 9 y se adiciona la fracción V al artículo 10 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XI del artículo 9 y se adiciona la fracción V al artículo 10 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

...

I. a X. ...

XI. Impedir o limitar el acceso a la procuración e impartición de justicia;

XII. a XXIX. ...

Artículo 10.- ...

I. y II. ...

III. Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten;

IV. Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías asegurando el acceso a los mismos para sus hijas e hijos cuando ellas lo soliciten, y

V. Ofrecer información completa y actualizada sobre los derechos de las mujeres y la forma e instituciones ante los cuales pueden ejercerse.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Magdalena del Socorro Nuñez Monreal**, Secretaria.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia

del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia del huracán Bárbara ocurrido el día 29 de mayo de 2013, en 32 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 30 de mayo de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Suchiapa, Berriozábal, Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, Belisario Domínguez, San Cristóbal de las Casas, Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, Teopisca, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Zinacantán, Villaflores, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Montecristo de Guerrero, Villa Corzo, El Parral, Tonalá, Arriaga, Mapastepec, Pijijiapan, Tapachula, Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán, Motozintla, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Chicomuselo, El Porvenir, La Grandeza, Mazapa de Madero y Siltepec de dicha Entidad Federativa, por la presencia del Huracán "Bárbara" ocurrido el 29 de mayo de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/0655/2013, de fecha 30 de mayo de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas solicitados en el oficio S/N.

Que con oficio B00.05.05-293, de fecha 30 de mayo de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/0655/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Huracán "Bárbara" ocurrido el día 29 de mayo de 2013, para los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Belisario Domínguez, Bella Vista, Chamula, Cintalapa, La Concordia, Escuintla, La Grandeza, Huehuetán, Huixtla, Jiquipilas, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Motozintla, Ocozocoautla de Espinosa, El Parral, Pijijiapan, El Porvenir, San Cristóbal de las Casas, Siltepec, Tapachula, Tenejapa, Tonalá, Tuzantán, Villa Corzo, Villaflores y Zinacantán del Estado de Chiapas.

Que el día 30 de mayo de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 114/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo inmediato anterior, afectados por la presencia del Huracán "Bárbara" ocurrido el día 29 de mayo de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL HURACÁN "BÁRBARA"
OCURRIDO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2013, EN 32 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Belisario Domínguez, Bella Vista, Chamula, Cintalapa, La Concordia, Escuintla, La Grandeza, Huehuetán, Huixtla, Jiquipilas, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Motozintla, Ocozocoautla de Espinosa, El Parral, Pijijiapan, El Porvenir, San Cristóbal de las Casas, Siltepec, Tapachula, Tenejapa, Tonalá, Tuzantán, Villa Corzo, Villaflores y Zinacantán, del Estado de Chiapas, por la presencia del Huracán "Bárbara" ocurrido el día 29 de mayo de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia del huracán Bárbara, ocurrido el día 29 de mayo de 2013, en 5 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio IEPC/DG/JUR/089/2013, recibido con fecha 30 de mayo de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santa María Chimalapa, San Miguel Chimalapa, Santiago Niltepec, Santo Domingo Zanatepec, San Pedro Tapanatepec, San Dionisio del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Francisco del Mar, Reforma de Pineda y Chahuities de dicha Entidad Federativa, por la presencia fenómeno natural perturbador denominado Huracán "Bárbara" ocurrido el 29 de mayo de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/0656/2013, de fecha 30 de mayo de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio IEPC/DG/JUR/089/2013.

Que con oficio B00.05.05-292, de fecha 30 de mayo de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/0656/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Huracán "Bárbara" el día 29 de mayo de 2013, para los municipios de San Pedro Tapanatepec, San Francisco Ixhuatán, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar y Chahuities del Estado de Oaxaca.

Que el día 30 de mayo de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 115/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo inmediato anterior, afectados por la presencia del Huracán "Bárbara" ocurrido el día 29 de mayo de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL HURACÁN "BÁRBARA",
OCURRIDO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2013, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Pedro Tapanatepec, San Francisco Ixhuatán, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar y Chahuities, del Estado de Oaxaca, por la presencia del Huracán "Bárbara" ocurrido el día 29 de mayo de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de mayo de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley de Aguas Nacionales, del Código Penal Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

TÍTULO PRIMERO

De la responsabilidad ambiental

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1o.- La presente Ley regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

Los preceptos de este ordenamiento son reglamentarios del artículo 4o. Constitucional, de orden público e interés social y tienen por objeto la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental.

El régimen de responsabilidad ambiental reconoce que el daño ocasionado al ambiente es independiente del daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos y recursos naturales. Reconoce que el desarrollo nacional sustentable debe considerar los valores económicos, sociales y ambientales.

El proceso judicial previsto en el presente Título se dirigirá a determinar la responsabilidad ambiental, sin menoscabo de los procesos para determinar otras formas de responsabilidad que procedan en términos patrimoniales, administrativos o penales.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley se estará a las siguientes definiciones, así como aquellas previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte. Se entiende por:

I. Actividades consideradas como altamente riesgosas: Las actividades que implican la generación o manejo de sustancias con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

II. Criterio de equivalencia: Lineamiento obligatorio para orientar las medidas de reparación y compensación ambiental, que implica restablecer los elementos y recursos naturales o servicios ambientales por otros de las mismas características;

III. Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan. Para esta definición se estará a lo dispuesto por el artículo 6o. de esta Ley;

IV. Daño indirecto: Es aquel daño que en una cadena causal no constituye un efecto inmediato del acto u omisión que es imputado a una persona en términos de esta Ley;

V. Se entiende por cadena causal la secuencia de influencias de causa y efecto de un fenómeno que se representa por eslabones relacionados;

VI. No se considerará que existe un daño indirecto, cuando entre la conducta imputada y el resultado que se le atribuye, sobrevenga el hecho doloso de un tercero que resulte completamente determinante del daño. Esta excepción no operará si el tercero obra por instrucciones, en representación o beneficio, con conocimiento, consentimiento o bajo el amparo de la persona señalada como responsable;

VII. Los daños indirectos regulados por la presente Ley se referirán exclusivamente a los efectos ambientales de la conducta imputada al responsable;

VIII. Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido;

IX. Fondo: El Fondo de Responsabilidad Ambiental;

X. Ley: La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;

XI. Leyes ambientales: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Cambio Climático, y la Ley General de Bienes Nacionales; así como aquellos ordenamientos cuyo objeto o disposiciones se refieran a la preservación o restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente o sus elementos;

XII. Mecanismos alternativos: Los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la mediación, la conciliación y los demás que permitan a las personas prevenir conflictos, o en su caso, solucionarlos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para garantizar la legalidad y eficacia del convenio adoptado por los participantes y el cumplimiento del mismo;

XIII. Procuraduría: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

XIV. Sanción económica: El pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita dañosa, dolosa con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos;

XV. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

XVI. Servicios ambientales: Las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad.

Artículo 3o.- Las definiciones de esta Ley, así como la forma, prelación, alcance, niveles y alternativas de la reparación y compensación del daño al ambiente que en ella se prevén, serán aplicables a:

I. Los convenios, procedimientos y actos administrativos suscritos o sustanciados de conformidad a las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte;

II. El procedimiento judicial de responsabilidad ambiental previsto en esta Ley;

III. La interpretación de la Ley penal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, así como a los procedimientos penales iniciados en relación a estos;

IV. Los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las Leyes, y

V. La Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4o.- La acción y el procedimiento para hacer valer la responsabilidad ambiental a que hace referencia el presente Título, podrán ejercerse y sustanciarse independientemente de las responsabilidades y los procedimientos administrativos, las acciones civiles y penales procedentes.

Artículo 5o.- Obra dolosamente quien, conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

Artículo 6o.- No se considerará que existe daño al ambiente cuando los menoscabos, pérdidas, afectaciones, modificaciones o deterioros no sean adversos en virtud de:

- I. Haber sido expresamente manifestados por el responsable y explícitamente identificados, delimitados en su alcance, evaluados, mitigados y compensados mediante condicionantes, y autorizados por la Secretaría, previamente a la realización de la conducta que los origina, mediante la evaluación del impacto ambiental o su informe preventivo, la autorización de cambio de uso de suelo forestal o algún otro tipo de autorización análoga expedida por la Secretaría; o de que,
- II. No rebasen los límites previstos por las disposiciones que en su caso prevean las Leyes ambientales o las normas oficiales mexicanas.

La excepción prevista por la fracción I del presente artículo no operará, cuando se incumplan los términos o condiciones de la autorización expedida por la autoridad.

Artículo 7o.- A efecto de otorgar certidumbre e inducir a los agentes económicos a asumir los costos de los daños ocasionados al ambiente, la Secretaría deberá emitir paulatinamente normas oficiales mexicanas, que tengan por objeto establecer caso por caso y atendiendo la Ley de la materia, las cantidades mínimas de deterioro, pérdida, cambio, menoscabo, afectación, modificación y contaminación, necesarias para considerarlos como adversos y dañosos. Para ello, se garantizará que dichas cantidades sean significativas y se consideren, entre otros criterios, el de la capacidad de regeneración de los elementos naturales.

La falta de expedición de las normas referidas en el párrafo anterior, no representará impedimento ni eximirá al responsable de su obligación de reparar el daño a su estado base, atendiendo al concepto previsto en el artículo 2o., fracción III, de esta Ley.

Las personas y las organizaciones sociales y empresariales interesadas, podrán presentar a la Secretaría propuestas de las normas oficiales mexicanas a las que hace referencia el presente artículo, en términos del procedimiento previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 8o.- Las garantías financieras que hayan sido obtenidas de conformidad a lo previsto por el artículo 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente previo al momento de producirse un daño al ambiente, con el objeto de hacer frente a la responsabilidad ambiental, serán consideradas como una atenuante de la Sanción Económica por el órgano jurisdiccional al momento de dictar sentencia.

El monto de las garantías financieras a que hace referencia el párrafo anterior, deberá estar destinado específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades ambientales que se deriven de su actividad económica, productiva o profesional. Las garantías deberán quedar constituidas desde la fecha en que surta efectos la autorización necesaria para realizar la actividad, y mantenerse vigentes durante todo el periodo de desarrollo de la misma.

En términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se integrará un Sistema Nacional de Seguros de Riesgo Ambiental.

Artículo 9o.- En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, siempre que no contravengan lo dispuesto en esta Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

Obligaciones derivadas de los daños ocasionados al ambiente

Artículo 10.- Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.

De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

Artículo 11.- La responsabilidad por daños ocasionados al ambiente será subjetiva, y nacerá de actos u omisiones ilícitos con las excepciones y supuestos previstos en este Título.

En adición al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior, cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos dolosos, la persona responsable estará obligada a pagar una sanción económica.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá que obra ilícitamente el que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades.

Artículo 12.- Será objetiva la responsabilidad ambiental, cuando los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:

- I. Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;
- II. El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;
- III. La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas, y
- IV. Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.

Artículo 13.- La reparación de los daños ocasionados al ambiente consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como los servicios ambientales que proporcionan, mediante la restauración, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación.

La reparación deberá llevarse a cabo en el lugar en el que fue producido el daño.

Los propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se haya ocasionado un daño al ambiente, deberán permitir su reparación, de conformidad a esta Ley. El incumplimiento a dicha obligación dará lugar a la imposición de medios de apremio y a la responsabilidad penal que corresponda.

Los propietarios y poseedores que resulten afectados por las acciones de reparación del daño al ambiente producido por terceros, tendrán derecho de repetir respecto a la persona que resulte responsable por los daños y perjuicios que se les ocasionen.

Artículo 14.- La compensación ambiental procederá por excepción en los siguientes casos:

- I. Cuando resulte material o técnicamente imposible la reparación total o parcial del daño, o
- II. Cuando se actualicen los tres supuestos siguientes:
 - a) Que los daños al ambiente hayan sido producidos por una obra o actividad ilícita que debió haber sido objeto de evaluación y autorización previa en materia de impacto ambiental o cambio de uso de suelo en terrenos forestales;
 - b) Que la Secretaría haya evaluado posteriormente en su conjunto los daños producidos ilícitamente, y las obras y actividades asociadas a esos daños que se encuentren aún pendientes de realizar en el futuro, y
 - c) Que la Secretaría expida una autorización posterior al daño, al acreditarse plenamente que tanto las obras y las actividades ilícitas, como las que se realizarán en el futuro, resultan en su conjunto sustentables, y jurídica y ambientalmente procedentes en términos de lo dispuesto por las Leyes ambientales y los instrumentos de política ambiental.

En los casos referidos en la fracción II del presente artículo, se impondrá obligadamente la sanción económica sin los beneficios de reducción de los montos previstos por esta Ley. Asimismo, se iniciarán de manera oficiosa e inmediata los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal a las personas responsables.

Las autorizaciones administrativas previstas en el inciso c) de este artículo no tendrán validez, sino hasta el momento en el que el responsable haya realizado la compensación ambiental, que deberá ser ordenada por la Secretaría mediante condicionantes en la autorización de impacto ambiental, y en su caso, de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

La compensación por concepto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Los daños patrimoniales y los perjuicios sufridos podrán reclamarse de conformidad con el Código Civil Federal.

Artículo 15.- La compensación ambiental podrá ser total o parcial. En éste último caso, la misma será fijada en la proporción en que no haya sido posible restaurar, restablecer, recuperar o remediar el bien, las condiciones o relación de interacción de los elementos naturales dañados.

Artículo 16.- Para la reparación del daño y la compensación ambiental se aplicarán los niveles y las alternativas previstos en este ordenamiento y las Leyes ambientales. La falta de estas disposiciones no será impedimento ni eximirá de la obligación de restituir lo dañado a su estado base.

Artículo 17.- La compensación ambiental consistirá en la inversión o las acciones que el responsable haga a su cargo, que generen una mejora ambiental, sustitutiva de la reparación total o parcial del daño ocasionado al ambiente, según corresponda, y equivalente a los efectos adversos ocasionados por el daño.

Dicha inversión o acciones deberán hacerse en el ecosistema o región ecológica en donde se hubiese ocasionado el daño. De resultar esto materialmente imposible la inversión o las acciones se llevarán a cabo en un lugar alternativo, vinculado ecológica y geográficamente al sitio dañado y en beneficio de la comunidad afectada. En este último caso serán aplicables los criterios sobre sitios prioritarios de reparación de daños, que en su caso expida la Secretaría en términos de lo dispuesto por la Sección 5, Capítulo Tercero del presente Título.

El responsable podrá cumplir con la obligación prevista en el presente artículo, mediante la contratación de terceros.

Artículo 18.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría está facultado para realizar subsidiariamente por razones de urgencia o importancia, la reparación inmediata de los daños que ocasionen terceros al ambiente. Dicha reparación podrá hacerse con cargo al Fondo previsto por la Sección 5, Capítulo Tercero del presente Título.

En estos casos la administración pública federal deberá demandar al responsable la restitución de los recursos económicos erogados, incluyendo los intereses legales correspondientes, los que serán reintegrados al fondo.

Artículo 19.- La sanción económica prevista en la presente Ley, será accesoria a la reparación o compensación del Daño ocasionado al ambiente y consistirá en el pago por un monto equivalente de:

- I. De trescientos a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando el responsable sea una persona física, y
- II. De mil a seiscientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral.

Dicho monto se determinará en función de daño producido.

Artículo 20.- Los montos mínimos y máximos de la Sanción Económica prevista para una persona moral, se reducirán a su tercera parte cuando se acrediten al menos tres de las siguientes:

- I. Que dicha persona no ha sido sentenciada previamente en términos de lo dispuesto por esta Ley; ni es reincidente en términos de lo dispuesto por las Leyes ambientales;
- II. Que sus empleados, representantes, y quienes ejercen cargos de dirección, mando o control en su estructura u organización no han sido sentenciados por delitos contra el ambiente o la gestión ambiental, cometidos bajo el amparo de la persona moral responsable, en su beneficio o con sus medios;
- III. Haber contado por lo menos con tres años de anterioridad a la conducta que ocasionó el daño, con un órgano de control interno dedicado de hecho a verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de la persona moral derivadas de las Leyes, licencias, autorizaciones, permisos o concesiones ambientales; así como con un sistema interno de gestión y capacitación ambiental en funcionamiento permanente;
- IV. Contar con la garantía financiera que en su caso se requiera en términos de lo dispuesto por el artículo 8o. de esta Ley, y
- V. Contar con alguno de los certificados resultado de la auditoría ambiental a la que hace referencia el artículo 38 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 21.- Si el responsable acredita haber realizado el pago de una multa administrativa impuesta por la procuraduría o la Comisión Nacional del Agua, como consecuencia a la realización de la misma conducta ilícita que dio origen a su responsabilidad ambiental, el Juez tomará en cuenta dicho pago integrándolo en el cálculo del monto de la sanción económica, sin que ésta pueda exceder el límite previsto para el caso en la presente Ley.

No podrá imponerse la Sanción Económica a la persona física que previamente haya sido multada por un Juez penal, en razón de haber realizado la misma conducta ilícita que da origen a su responsabilidad ambiental.

Artículo 22.- Siempre que se ejerza la acción prevista en el presente Título, se entenderá por demandada la imposición de la sanción económica. En ningún caso el juez podrá dejar de condenar al responsable a este pago, salvo en los casos previstos en el artículo anterior, cuando los daños ocasionados al ambiente provengan de una conducta lícita, o bien cuando exista el reconocimiento judicial de algún acuerdo reparatorio voluntario derivado de los mecanismos alternativos de resolución de controversias previstos por esta Ley.

Artículo 23.- La sanción económica la determinará el juez tomando en cuenta la capacidad económica de la persona responsable para realizar el pago, así como los límites, requisitos y garantías previstos en su favor por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la gravedad del daño ocasionado y el carácter intencional o negligente de la violación, asegurándose que se neutralice el beneficio económico obtenido, si lo hubiere, y se garantice prioritariamente el monto de las erogaciones del actor o actores que hayan sido necesarias para acreditar la responsabilidad. En cada caso el órgano jurisdiccional preverá que la sanción económica sea claramente suficiente para lograr los fines de inhibición y prevención general y especial a que hace referencia el artículo 2o., fracción XI de esta Ley.

El límite máximo del importe de la Sanción Económica previsto en el artículo 19 no incluirá el pago de las erogaciones hechas para acreditar la responsabilidad ambiental por quien demande, concepto que siempre será garantizado al momento de dictar sentencia.

El juez deducirá del monto correspondiente al pago de sanción económica a cargo del responsable, el importe de las erogaciones que el actor o actores que hayan probado su pretensión hubieren realizado para acreditar la responsabilidad, y el responsable tendrá la obligación de consignarlo al juzgado para su entrega a aquellos. El pago de dicho importe será preferente respecto de cualquiera otra obligación.

Artículo 24.- Las personas morales serán responsables del daño al ambiente ocasionado por sus representantes, administradores, gerentes, directores, empleados y quienes ejerzan dominio funcional de sus operaciones, cuando sean omisos o actúen en el ejercicio de sus funciones, en representación o bajo el amparo o beneficio de la persona moral, o bien, cuando ordenen o consientan la realización de las conductas dañosas.

Las personas que se valgan de un tercero, lo determinen o contraten para realizar la conducta causante del daño serán solidariamente responsables, salvo en el caso de que se trate de la prestación de servicios de confinamiento de residuos peligrosos realizada por empresas autorizadas por la Secretaría.

No existirá responsabilidad alguna, cuando el daño al ambiente tenga como causa exclusiva un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 25.- Los daños ocasionados al ambiente serán atribuibles a la persona física o moral que omita impedirlos, si ésta tenía el deber jurídico de evitarlos. En estos casos se considerará que el daño es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello derivado de una Ley, de un contrato, de su calidad de garante o de su propio actuar precedente.

Artículo 26.- Cuando se acredite que el daño o afectación, fue ocasionado dolosamente por dos o más personas, y no fuese posible la determinación precisa del daño aportado por cada responsable, todas serán responsables solidariamente de la reparación o compensación que resultare, sin perjuicio, en su caso, del derecho de repetición entre sí.

No habrá responsabilidad solidaria en los términos previstos por el presente artículo, cuando se acredite que la persona responsable:

I. Ha contado por lo menos con tres años de anterioridad a la conducta que ocasionó el daño, con un órgano de control interno dedicado de hecho a verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de la persona moral derivadas de las Leyes, licencias, autorizaciones, permisos o concesiones ambientales; así como con un sistema interno de gestión y capacitación ambiental en funcionamiento permanente;

II. Cuenta con alguno de los certificados resultado de la auditoría ambiental a la que hace referencia el artículo 38 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y

III. Cuento con la garantía financiera prevista en el artículo 8o. de esta Ley.

La sanción económica que corresponda será impuesta individualmente a cada una de las responsables.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento judicial de responsabilidad ambiental

SECCIÓN 1

De la acción para demandar la responsabilidad ambiental

Artículo 27.- Las personas e instituciones legitimadas conforme al artículo 28 de la presente Ley, podrán demandar la responsabilidad ambiental y el cumplimiento de las obligaciones, pagos y prestaciones previstos en este Título, en términos de lo dispuesto por la presente Ley, el Código Federal de Procedimientos Civiles, o de conformidad a la ley federal que regule los procedimientos judiciales a los que hace referencia el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 28.- Se reconoce derecho e interés legítimo para ejercer acción y demandar judicialmente la responsabilidad ambiental, la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, el pago de la Sanción Económica, así como las prestaciones a las que se refiere el presente Título a:

I. Las personas físicas habitantes de la comunidad adyacente al daño ocasionado al ambiente;

II. Las personas morales privadas mexicanas, sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección al ambiente en general, o de alguno de sus elementos, cuando actúen en representación de algún habitante de las comunidades previstas en la fracción I;

III. La Federación a través de la procuraduría, y

IV. Las Procuradurías o instituciones que ejerzan funciones de protección ambiental de las entidades federativas y del Distrito Federal en el ámbito de su circunscripción territorial, conjuntamente con la procuraduría.

Las personas morales referidas en la fracción II de este artículo, deberán acreditar que fueron legalmente constituidas por lo menos tres años antes de la presentación de la demanda por daño ocasionado al ambiente. Asimismo deberán cumplir por los requisitos previstos por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los legitimados en las fracciones I y II tendrán además derecho e interés legítimo para reclamar el pago de las erogaciones que hayan hecho para acreditar la responsabilidad ambiental.

Artículo 29.- La acción a la que hace referencia el presente Título prescribe en doce años, contados a partir del día en que se produzca el daño al ambiente y sus efectos.

Salvo en los casos previstos en los artículos 23 y 28 de la presente Ley, ninguna de las partes será condenada al pago de gastos y costas judiciales.

Artículo 30.- El Poder Judicial de la Federación contará con juzgados de Distrito con jurisdicción especial en materia ambiental.

En ausencia de los anteriores serán competentes para conocer de los procedimientos judiciales de responsabilidad ambiental a que hace referencia el presente Título los jueces de distrito que correspondan según la materia.

SECCIÓN 2

De la tutela anticipada y medidas cautelares

Artículo 31.- La autoridad jurisdiccional que conozca de las acciones y demandas a que hace referencia el presente Capítulo, deberá ordenar a la Secretaría y a la Procuraduría, a efecto de que imponga inmediatamente las medidas preventivas y correctivas procedentes en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 32.- En adición a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimiento Civiles, durante el procedimiento el Juez podrá decretar las medidas precautorias siguientes:

- I. El aseguramiento de documentos, libros, cosas, papeles y bienes relacionados con los daños, así como con el cumplimiento de las obligaciones jurídicas del demandado, previstas por las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte, y
- II. El aseguramiento o toma de muestras de sustancias peligrosas, materiales, residuos, líquidos, contaminantes y de los elementos naturales relacionados con el daño ocasionado al ambiente.

Las medidas cautelares se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 33.- Los terceros propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se haya ocasionado el daño estarán obligados a permitir las medidas precautorias que resuelva el órgano jurisdiccional. En todo caso tendrán derecho de repetir respecto a la persona que resulta responsable de ocasionar dichos daños.

SECCIÓN 3

De los elementos de prueba

Artículo 34.- El órgano jurisdiccional podrá allegarse oficiosamente de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que las establecidas en la ley.

El Juez requerirá a la Secretaría y a la Procuraduría para que aporten todos los elementos periciales, testimoniales, documentales y demás indicios y elementos de prueba con los que cuenten. Los servidores públicos estarán obligados a cumplir con dicha obligación.

Artículo 35.- Para acreditar los hechos o circunstancias en relación al estado base, el daño ocasionado al ambiente, así como el nexo causal, las partes y las autoridades podrán utilizar fotografías, imágenes de satélite, estudios de poblaciones y en general toda clase de elementos aportados por la técnica y la ciencia. Salvo en los casos en que el Código Federal de Procedimientos Civiles otorgue mayor valor probatorio, estos medios de prueba constituirán indicios.

Artículo 36.- El estado base se determinará a partir de la mejor información disponible al momento de su valoración.

El nexo de causalidad entre el daño ocasionado y la conducta imputada al demandado debe probarse en la sustanciación del juicio. El juez considerará en su valoración la naturaleza intrínseca de la conducta y la forma en que se ha desarrollado para generar o causar el daño.

SECCIÓN 4

De la sentencia, ejecución y seguimiento

Artículo 37.- Además de lo previsto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, la sentencia condenatoria que se dicte deberá precisar:

- I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
- II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
- III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
- IV. El pago de la Sanción Económica que resulte procedente, así como los razonamientos y justificación respecto al por qué el monto impuesto es suficiente para lograr los fines de inhibición y prevención general y especial a los que hace referencia el artículo 2o., fracción XI de esta Ley;
- V. El importe que corresponda pagar a favor del actor o actores que hayan probado su pretensión, correspondiente a los gastos realizados para acreditar la responsabilidad, que deberá ser deducido del monto determinado en la Sanción Económica y consignado ante el Juez en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de esta Ley, y
- VI. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

Artículo 38.- De conformidad a lo previsto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, una vez que cause ejecutoria la sentencia que resulte condenatoria, el juez dará vista a las partes para que dentro del término de treinta días se pronuncien sobre:

- I. La forma, términos y niveles de reparación material ambiental del daño ocasionado al ambiente que se propongan para cumplir esas obligaciones;
- II. La imposibilidad total o parcial de reparar materialmente ambientalmente el daño, y en consecuencia, la forma, lugar y alcance de la compensación ambiental total o parcial, y
- III. Los plazos propuestos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

Si las partes llegan a un acuerdo respecto a lo previsto en este artículo, podrán formular una propuesta conjunta.

Cuando exista causa justificada por razones de la complejidad técnica o material para dar cumplimiento a lo determinado por las fracciones I, II y III, el término establecido en el párrafo primero del presente artículo podrá ser prorrogable por el Juez hasta por 30 días.

Artículo 39.- En la determinación de las medidas de reparación y compensación ambiental se considerará:

- I. El criterio de equivalencia recurso-recurso o servicio-servicio;
- II. Las acciones que proporcionen recursos naturales o Servicios Ambientales del mismo tipo, calidad y cantidad que los dañados;
- III. Las mejores tecnologías disponibles;
- IV. Su viabilidad y permanencia en el tiempo;
- V. El costo que implica aplicar la medida;
- VI. El efecto en la salud y la seguridad pública;
- VII. La probabilidad de éxito de cada medida;
- VIII. El grado en que cada medida servirá para prevenir daños futuros y evitar riesgos como consecuencia de su aplicación;
- IX. El grado en que cada medida beneficiará al ecosistema dañado;
- X. El grado en que cada medida tendrá en cuenta los correspondientes intereses sociales, económicos y culturales de la localidad;
- XI. El periodo de tiempo requerido para la recuperación de los ciclos biológicos que fueron afectados por el daño causado al ecosistema;
- XII. El grado en que cada una de las medidas logra reparar el lugar que ha sufrido el daño ambiental, y
- XIII. La vinculación geográfica con el lugar dañado.

Artículo 40.- Una vez que el juez reciba las propuestas para la reparación del daño o su compensación conforme a lo previsto por el artículo 38 de la presente Ley, requerirá a la Secretaría, para que en el término de diez días, formule su opinión en relación a la idoneidad y legalidad de las propuestas.

En caso de que una de las partes fuera omisa, se estará a la propuesta de la otra, siempre que ésta reciba opinión favorable de la Secretaría.

En caso de que ambas partes sean omisas, o las propuestas no cuenten con la opinión favorable de la Secretaría, se estará a lo que disponga dicha dependencia. Para este efecto, se le requerirá para que formule una propuesta oficial en el término de ocho días.

Los gastos en los que incurra la Secretaría podrán hacerse con cargo al Fondo previsto en el artículo 45 de esta Ley. En estos casos, la administración pública federal estará obligada a demandar al responsable la restitución de los recursos económicos erogados, incluyendo los intereses legales correspondientes, los que serán reintegrados a dicho Fondo.

Si existiesen diversas alternativas que pudieran generar los mismos resultados positivos de reparación o compensación, se optará por la menos onerosa para el responsable.

Artículo 41.- El plazo para el cumplimiento de las obligaciones materia de la presente Ley, será fijado por el Juez tomando en consideración:

- I. La naturaleza de las obras o actos necesarios para reparar el daño ocasionado al ambiente y en su caso, cumplir con la compensación ambiental;
- II. Lo propuesto por las partes, y
- III. La opinión o propuesta de la Secretaría.

Artículo 42.- La Procuraduría auxiliará a la autoridad judicial en la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del responsable.

Dicha dependencia informará bimestralmente al Juez sobre los avances en el cumplimiento de las sentencias. Las partes podrán manifestar lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento o deficiente ejecución de dicha resolución.

Artículo 43.- Para salvaguardar el interés público del procedimiento judicial, las personas que tengan legitimación activa, deberán cumplir con los requisitos previstos por el Código Federal de Procedimientos Civiles, y deberá salvaguardar la representación adecuada, de conformidad con lo previsto en dicho ordenamiento.

Artículo 44.- Las sentencias y convenios derivados del procedimiento judicial de responsabilidad ambiental serán públicos.

SECCIÓN 5

Del Fondo

Artículo 45.- El Fondo de Responsabilidad Ambiental tendrá como objeto el pago de la reparación de los daños que sean ocasionados al ambiente, en los casos que por razones de urgencia o importancia determine la administración pública federal, además del pago de los estudios e investigaciones que el juez requiera realizar a la Secretaría o la Procuraduría durante el proceso jurisdiccional de responsabilidad ambiental.

La información relativa a la operación del Fondo será pública en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 46.- El Fondo estará bajo la vigilancia, supervisión y coordinación de la Secretaría, y su patrimonio se integrará con:

- I. La sanción económica referida en la fracción XIV del artículo 2o. de la presente Ley, y
- II. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

La Secretaría expedirá las bases y reglas de operación del fondo, en la que tendrán participación la Procuraduría, las instituciones académicas y las organizaciones sociales.

El patrimonio del Fondo se destinará exclusivamente a la reparación de los daños al ambiente a los que hace referencia el artículo 18 de esta Ley, así como aquellos identificados en sitios prioritarios de conformidad con las bases y reglas de operación que expida la Secretaría.

El Fondo se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

Mecanismos alternativos de solución de controversias

Artículo 47.- Toda persona tiene el derecho de resolver las controversias de carácter jurídico y social que se ocasionen por la producción de daños al ambiente, a través de vías colaborativas en las que se privilegie el diálogo y se faciliten las alternativas de solución que resulten ambiental y socialmente más positivas.

Las personas ambientalmente responsables y los legitimados para accionar judicialmente en términos del Título Primero de esta Ley, podrán resolver los términos del conflicto producido por el daño ocasionado al ambiente, mediante los mecanismos alternativos de mediación, conciliación y los demás que sean adecuados para la solución pacífica de la controversia, de conformidad a lo previsto por esta Ley, o las disposiciones reglamentarias del párrafo cuarto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo no previsto por el presente Título se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, siempre que no contravenga lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 48.- Podrán ser materia de los mecanismos alternativos de solución de controversias, todas o algunas de las diferencias que se susciten entre las personas e instituciones previstas en el artículo anterior, en relación con los hechos relativos al daño ocasionado al ambiente, la tutela del derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, las obligaciones de reparación y

compensación ambiental, así como la acción, pretensiones y desistimiento materia del procedimiento judicial de responsabilidad ambiental, siempre que no se afecten la moral, los derechos de terceros, ni se contravengan las Leyes ambientales, las disposiciones de orden público y los tratados internacionales de los que México sea Parte.

Artículo 49.- Si durante el procedimiento judicial de responsabilidad ambiental previsto por el Título Primero de esta Ley, y antes de que se dicte sentencia definitiva, se lograra un acuerdo entre las partes, en términos de lo previsto por los Mecanismos Alternativos referidos en este Capítulo; conforme a los acuerdos e instrumentos de justicia restaurativa o alguna otra forma anticipada de terminación del proceso penal previstos por el Código Federal de Procedimientos Penales; o bien mediante el convenio de reparación previsto por el artículo 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el Juez que conozca del procedimiento reconocerá dicho acuerdo sobre la reparación de los daños y dictará sentencia.

El juez dará vista a la Secretaría para que en un plazo de ocho días hábiles, se manifieste sobre los términos del acuerdo, cuidando su idoneidad y el cumplimiento de las disposiciones previstas por esta Ley, las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte.

En caso de que el acuerdo sea incorporado a la sentencia, no se condenará al responsable al pago de la Sanción Económica prevista en el Título Primero de la presente Ley.

Será causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento del requerimiento en el plazo determinado por el juez en el presente artículo.

Cuando del acuerdo se desprenda que su cumplimiento puede afectar los bienes de un tercero, el juez recabará su conformidad. Si no se obtuviese ésta, apercibirá a la partes para que modifiquen los términos de su acuerdo.

Artículo 50.- En caso de que resulte procedente en términos del artículo anterior, un acuerdo sobre la reparación o compensación voluntaria del daño ocasionado al ambiente el juez informará a la Procuraduría para que considere dicho acuerdo, el que se entenderá como cumplimiento de medidas correctivas y de urgente aplicación, siendo procedente la aplicación de los beneficios administrativos de revocación o disminución de las sanciones previstas en el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 51.- Los mecanismos alternativos que se refieran a conductas constitutivas de delitos contra el ambiente, respecto de las que no proceda el perdón o el desinterés jurídico de la víctima o de la procuraduría, se regularán en términos del Título Tercero de esta Ley y el Código Federal de Procedimientos Penales.

El fin de estos mecanismos será lograr la justicia restaurativa, mediante la participación de la víctima u ofendido y el imputado, para buscar la solución a las controversias derivadas del hecho calificado como delito.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

Responsabilidad penal en materia ambiental

Artículo 52.- Las disposiciones del presente Título serán aplicables a los conflictos penales y los procedimientos derivados de la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, de conformidad a lo previsto por el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales.

La reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, que proceda en términos del Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, se llevarán a cabo con arreglo a lo previsto por el artículo 30. de esta Ley y las disposiciones del presente Título.

El Ministerio Público está obligado a solicitar de oficio la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente.

Artículo 53.- El Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión desarrollarán políticas integrales en materia de prevención de daños al ambiente; investigación, persecución, sanción y prevención general y especial de los delitos e infracciones administrativas que los ocasionan; así como para la reinserción social de los individuos penal y ambientalmente responsables que induzcan al respeto de las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte. Para tal efecto la procuraduría y la Procuraduría General de la República expedirán y harán público el programa respectivo.

Estas políticas serán acordes con la formulación y conducción de la política ambiental y se llevarán a cabo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 54.- Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito contra el ambiente podrá denunciarlo directamente ante el Ministerio Público.

En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría o la Procuraduría tengan conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos contra el ambiente, formularán denuncia inmediata ante el Ministerio Público.

La procuraduría presentará las querellas y otorgará el perdón en los casos de delitos contra la gestión ambiental, atendiendo a lo dispuesto por los principios de política criminal ambiental a que se refiere el artículo anterior, así como a lo dispuesto por el Título Segundo de esta Ley.

Todo servidor público está obligado a notificar de manera inmediata al Ministerio Público, la probable existencia de un hecho que la Ley considere como delito contra el ambiente, así como la identidad de quien posiblemente lo haya cometido o haya participado en su comisión, transmitiendo todos los datos que tuviere al respecto poniendo a disposición a los inculcados si hubieren sido detenidos.

Artículo 55.- Para efectos de lograr la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente la Procuraduría será coadyuvante del Ministerio Público, en los términos previstos por el Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior, sin perjuicio de la coadyuvancia que pueda hacer la víctima o el ofendido por sí mismo o a través de su representante legal.

La Secretaría y la Procuraduría proporcionarán los dictámenes técnicos o periciales que le requiera el Ministerio Público o las autoridades judiciales, con motivo de los procedimientos penales que se inicien por la comisión de delitos contra el ambiente o la gestión ambiental.

Artículo 56.- Atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerará víctima de los delitos contra el ambiente a toda persona habitante de la comunidad posiblemente afectada por el ilícito cuando se constituya como denunciante ante el Ministerio Público.

Artículo Segundo. Se reforman el párrafo segundo del artículo 168 y el artículo 169; y se adicionan tres párrafos al artículo 168 y un párrafo último al artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 168.- ...

Durante el procedimiento, y antes de que se dicte resolución administrativa, el interesado y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a petición del primero, podrán convenir la realización de acciones para la reparación y compensación de los daños que se hayan ocasionado al ambiente.

En los convenios administrativos referidos en el párrafo anterior, podrán intervenir quienes sean parte en el procedimiento judicial previsto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, siempre que se trate de la misma infracción, hechos y daños.

En la formulación y ejecución de los convenios se observará lo dispuesto por el artículo 169 de esta Ley, así como lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en ellos podrá también acordarse la realización del examen metodológico de las operaciones del interesado a las que hace referencia el artículo 38 Bis, así como la atenuación y conmutación de las multas que resulten procedentes. En todo caso, deberá garantizarse el cumplimiento de las obligaciones del infractor, en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

La celebración del convenio suspenderá el procedimiento administrativo y el término para la caducidad, a partir de la presentación de la solicitud a la autoridad, y hasta por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

ARTÍCULO 169.- La resolución del procedimiento administrativo contendrá:

- I. Las sanciones a que se haya hecho acreedor el responsable;
- II. Las medidas que el responsable deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas;

III. El reconocimiento de los términos y obligaciones derivados del convenio previsto en el artículo anterior, y las medidas que el responsable deba llevar a cabo para su cumplimiento. En este supuesto, la resolución del procedimiento será pública, y

IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del infractor que se deriven de la resolución.

El infractor deberá informar a la autoridad ordenadora, por escrito, en forma detallada y dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo correspondiente, sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente artículo.

La procuraduría podrá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones del infractor. Cuando del acta que se levante al efecto, se desprenda su incumplimiento, podrá imponerse además de las sanciones previstas en el artículo 171 de esta Ley, una multa adicional que no exceda el monto previsto en dicho precepto.

En los casos en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación, subsane las irregularidades detectadas, o cumpla con las obligaciones derivadas del convenio previsto en el artículo 168, en los plazos ordenados o acordados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, siempre y cuando el infractor no sea reincidente, ésta podrá revocar o modificar la sanción o sanciones impuestas.

En los casos en que proceda, la autoridad federal hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos.

ARTÍCULO 176. ...

...

La resolución del procedimiento administrativo y la que recaiga al recurso administrativo de revisión, podrán controvertirse en vía de juicio ante los juzgados de distrito en materia administrativa. Cuando se impugne la resolución del recurso administrativo, se entenderá que simultáneamente se impugna la resolución administrativa recurrida en la parte que continúa afectándolo, pudiendo hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 106, párrafo primero; 107, párrafo primero; se deroga el último párrafo del artículo 107, y se derogan los artículos 108 y 109 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo 106. Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a la vida silvestre o a su hábitat, está obligada a repararlo o compensarlo de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

...

Artículo 107. Cualquier persona podrá denunciar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los daños ocasionados a la vida silvestre o a su hábitat de los que tenga conocimiento.

...

...

Artículo 108. (Se deroga).

Artículo 109. (Se deroga).

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 17 y 77, se adiciona un párrafo al artículo 68, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 17.- Los residuos de la industria minera-metalúrgica provenientes del minado y tratamiento de minerales tales como jales, residuos de los patios de lixiviación abandonados, así como los metalúrgicos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales, que se definirán en forma genérica en el reglamento según lo estipulado en el artículo 7 fracción III de esta Ley, son de regulación y competencia federal. Podrán disponerse finalmente en el sitio de su generación; su peligrosidad y manejo integral, se determinará conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables, y estarán sujetos a los planes de manejo previstos en esta Ley. Se exceptúan de esta clasificación los referidos en el artículo 19, fracción I de este ordenamiento.

Artículo 68. ...

Toda persona física o moral que, directa o indirectamente, contamine un sitio u ocasione un daño o afectación al ambiente como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de materiales o residuos peligrosos al ambiente, será responsable y estará obligada a su reparación y, en su caso, a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Artículo 77.- Las acciones en materia de remediación de sitios, y de reparación y compensación de daños ocasionados al ambiente, previstas en este capítulo, se llevarán a cabo de conformidad con lo que señale el Reglamento, y a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el párrafo tercero y se deroga el párrafo cuarto del artículo 136, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**Artículo 136. ...**

...

Toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a los recursos forestales, los ecosistemas y sus componentes, estará obligada a repararlo o compensarlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforman la fracción III y IV del artículo 14 BIS 4; el artículo 96 BIS y el artículo 96 BIS 1, de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

LEY DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO 14 BIS 4. Para los fines de esta Ley y sus reglamentos, son atribuciones de “la Procuraduría”:

I. y II. ...

III. Imponer las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia en los términos de esta Ley y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

IV. Promover las acciones para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. ...

VI. ...

ARTÍCULO 96 BIS. “La Autoridad del Agua” intervendrá para que se cumpla con la reparación del daño ambiental, incluyendo aquellos daños que comprometan a ecosistemas vitales, debiendo sujetarse en sus actuaciones en términos de ley, de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

ARTÍCULO 96 BIS 1. Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales, en violación a las disposiciones legales aplicables, y que causen contaminación en un cuerpo receptor, asumirán la responsabilidad de reparar o compensar el daño ambiental causado en términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales o civiles que procedan, mediante la remoción de los contaminantes del cuerpo receptor afectado y restituirlo al estado que guardaba antes de producirse el daño.

...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforman el primer párrafo, la fracción I y el párrafo quinto del artículo 421; y se adiciona un párrafo sexto al artículo 421, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL**CAPÍTULO V****Disposiciones comunes a los delitos contra el ambiente**

Artículo 421. Además de lo establecido en los anteriores capítulos del Título Vigésimo Quinto, se impondrán las siguientes penas y medidas de seguridad:

I. La reparación y, en su caso, la compensación del daño al ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;

II. a V. ...

...

...

...

Los parámetros mínimos y máximos de las penas de prisión a que se refiere el presente Título se disminuirán a la mitad, cuando el imputado o procesado repare o compense voluntariamente el daño al ambiente antes de que tal obligación le haya sido impuesta por resolución administrativa o sentencia judicial. Dicha disminución procederá también, cuando se realice o garantice la reparación o compensación del daño en términos de lo dispuesto por el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Se considerarán víctimas con derecho a solicitar la reparación o compensación del daño ambiental y coadyuvar en el proceso penal, a las personas legitimadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se adiciona un artículo 77 BIS de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

Artículo 77 BIS. Toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a los ecosistemas marinos o sus componentes estará obligada a la reparación de los daños, o bien, a la compensación ambiental que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO.- Se adiciona un artículo 153 a la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

ARTÍCULO 153.- Quienes realicen el uso o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, sin contar con concesión permiso o autorización de la autoridad competente, ocasionando directa o indirectamente un daño a los ecosistemas o sus componentes, estarán obligados a la reparación de los daños al ambiente, o bien, a la compensación ambiental que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Fondo de Responsabilidad Ambiental deberá ser constituido y sus bases y reglas de operación, elaboradas y aprobadas dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Los Juzgados de Distrito especializados en materia ambiental deberán establecerse en un término máximo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. La Jurisdicción especializada en materia ambiental podrá otorgarse a los Juzgados de Distrito en funciones en cada circuito jurisdiccional o de acuerdo a lo que disponga el Consejo de la Judicatura Federal, sin que esto implique la creación de nuevos órganos jurisdiccionales. El personal de cada uno de dichos Juzgados de Distrito recibirá capacitación especializada en materia de normatividad ambiental.

México, D.F., a 25 de abril de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 51, fracción IX; 116 y 139, fracción XVII; y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose la siguiente al artículo 62, todos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51. La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:

I. a VIII. ...

IX. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, además de los centros de transformación móviles de materias primas forestales, y

X. ...

ARTÍCULO 62. Los titulares de los aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales estarán obligados a:

I. a XI. ...

XII. Ejecutar trabajos para prevenir, combatir y controlar incendios forestales en los términos de la presente Ley;

XIII. Dar aviso de los centros de transformación móviles, que en su caso se utilicen, y

XIV. Las demás establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 116. Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación, además de los centros de transformación móviles de materias primas forestales, se requiere de autorización de la Secretaría de acuerdo con los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento o en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, los que comprenderán aspectos relacionados con contratos, cartas de abastecimiento, balances oferta-demanda, libros de registro de entradas y salidas, inscripciones en el Registro, entre otros. Lo anterior, con independencia de las licencias, autorizaciones o permisos que deban otorgar las autoridades locales.

ARTÍCULO 139. La Federación, las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y escuchando la opinión del Consejo, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política forestal, y mediante los cuales se buscará de manera prioritaria y no limitativa:

I. a XVI. ...

XVII. El desarrollo y aplicación de sistemas de extracción y aprovechamiento, mediante el uso de equipo tecnológico que incremente la productividad y minimicen los impactos al ecosistema y promuevan la conservación y mejoramiento del bosque, el agua y el suelo;

XVIII. a XX. ...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de abril de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA EL INCISO C) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

Artículo Único. Se adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Su densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, sea superior a 10 watts/m².

III. y IV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de abril de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

Artículo Único. Se adiciona una fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

...

I. a V. ...

VI. Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento;

VII. Proponer la creación de fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar la investigación, promoción y aprovechamiento de investigación científica y tecnológica en materia de energía renovable, y

VIII. Promover que en los inmuebles de las dependencias y organismos de la administración pública federal se utilice energía renovable, de acuerdo con las características geográficas, posibilidades técnicas y viabilidad económica en cada una de ellos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de abril de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía la facultad a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la mejor organización del trabajo, los titulares de las Secretarías de Estado pueden delegar cualquiera de sus facultades, con excepción de aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas expresamente por ellos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía dispone que el titular de la misma podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en su artículo 16, que para acreditar la aplicación de los principios dispuestos por dicha Ley, respecto de contrataciones en el extranjero, tanto la justificación de la selección del proveedor, como de los bienes, arrendamientos y servicios a contratar y el precio de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso, deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, lo cual constará en un escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, y que el dictamen de procedencia de la contratación será autorizado por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función.

Que el mismo precepto antes citado establece que tal delegación en ningún caso podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades, por lo que resulta conveniente delegar esa facultad al Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, facultad de autorizar el dictamen de procedencia de la contratación respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, o cuando, hubieran de ser utilizados o prestados en el país, se acredite previamente que el procedimiento de contratación y los contratos no puedan realizarse dentro del territorio nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Segundo.- Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de la facultad que se delegan por virtud del presente Acuerdo, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto señalan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.

Tercero.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, el Oficial Mayor informará al Secretario de Economía sobre el ejercicio de la facultad delegada en este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de mayo de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SCFI-2013, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-160-SCFI-2013 PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones III y XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 21 fracciones I, IV y IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-160-SCFI-2013, "Prácticas comerciales - Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos", a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCNNSUICPC, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, teléfono 57 29 91 00, extensión 43222, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos rodrigo.arreguin@economia.gob.mx; liliana.samperio@economia.gob.mx; y/o salvador.franco@economia.gob.mx; para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 4 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-160-SCFI-2013,
PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS NORMATIVOS
PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS**

PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de norma oficial mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección General de Normas.

Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior.

Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Subprocuraduría de Servicios.

Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.

Dirección General de Verificación y Vigilancia.

ÍNDICE

Capítulo

- 1.- Objetivo y Campo de Aplicación
 - 2.- Definiciones
 - 3.- Disposiciones Generales
 - 4.- De la información al consumidor
 - 5.- Del contrato de adhesión
 - 6.- Garantías
 - 7.- Evaluación de la conformidad
 - 8.- Vigilancia
 - 9.- Bibliografía
 - 10.- Concordancia con Normas Internacionales
- Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 El presente proyecto de norma oficial mexicana establece los elementos normativos, de información comercial y de contenido mínimo de los contratos de adhesión que los proveedores dedicados a la comercialización de vehículos nuevos dentro de la República Mexicana, deben observar y cumplir, en sus relaciones comerciales con los consumidores a fin de que éstos cuenten de manera previa a la contratación con la información que requieren para tomar la decisión que más convenga a sus intereses.

1.2 No es aplicable el presente proyecto de norma oficial mexicana a las personas físicas y morales que comercialicen vehículos nuevos con capacidad mayor a los 8,845 kg y los que no necesiten obtener autorizaciones o permisos de autoridad alguna (placas y tarjetas de circulación, entre otros) por no estar destinados al tránsito por vías públicas en términos de los ordenamientos de tránsito y vialidad aplicables.

2. Definiciones

Para efectos de este proyecto de norma oficial mexicana se entiende por:

2.1 Comercialización de vehículos nuevos

Acto jurídico a través del cual se transmite la propiedad de un vehículo nuevo a favor del consumidor.

2.2 Consumidor

La persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. Se entiende también por consumidor a la persona física o moral que adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros, únicamente para los casos a que se refieren los artículos 99 y 117 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Tratándose de personas morales que adquieran bienes o servicios para integrarlos en procesos de producción o de servicios a terceros, sólo podrán ejercer las acciones a que se refieren los referidos preceptos cuando estén acreditadas como microempresas o microindustrias en términos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, respectivamente y conforme a los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

2.3 Contrato de adhesión

El documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes, los términos y condiciones generales aplicables a la comercialización de vehículos nuevos, aun cuando dicho documento no contenga todas las cláusulas ordinarias de un contrato y sin importar el medio de celebración.

2.4 Garantía

Obligación que, en su caso, asume el proveedor o tercero para proteger al consumidor durante un plazo o uso determinado, en contra de las posibles deficiencias del vehículo nuevo, sus piezas, partes o sistemas específicos, de conformidad con las especificaciones de la propia garantía, así como lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y el numeral 6 de este proyecto de norma.

2.5 Ley

La Ley Federal de Protección al Consumidor.

2.6 Manual del Usuario

El documento o conjunto de documentos en los que se especifican las características técnicas, de funcionamiento, uso y mantenimiento del vehículo nuevo, independientemente de la denominación que ostenten.

2.7 NOM

El presente proyecto de norma oficial mexicana.

2.8 Procuraduría o PROFECO

La Procuraduría Federal del Consumidor.

2.9 Proveedor

La persona física o moral fabricante, ensamblador, importador, distribuidor o cualquier otra denominación jurídica que en términos del Código Civil Federal, habitual o periódicamente comercializa vehículos nuevos.

2.10 Vehículo nuevo

El vehículo automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o de bienes que el proveedor comercializa al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos y que sea del año en curso o siguiente.

3. Disposiciones generales

3.1 La información y publicidad que utilicen los proveedores para la comercialización de vehículos nuevos que se difunda por cualquier medio o forma, deberá ser veraz, comprobable y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas, y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión. Además, la información que exhiban respecto de los vehículos nuevos que ofrecen en venta debe estar escrita en idioma español y el precio de éstos en moneda nacional.

3.2 Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en ésta, deben solventarse entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realice el pago, tal y como lo señala la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, o en la moneda extranjera pactada, a elección del consumidor al momento de efectuar cada pago.

3.3 El proveedor, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación fiscal, tiene obligación de entregar al consumidor la factura, recibo o comprobante, en el que consten los datos específicos de la comercialización del vehículo nuevo.

3.4 Las promociones que el proveedor lleve a cabo en la comercialización de vehículos nuevos, deben apegarse a lo dispuesto para tal efecto por la Ley.

3.5 El proveedor que comercialice vehículos nuevos dentro del territorio nacional, debe tener a disposición del consumidor las licencias, permisos, avisos o autorizaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades.

3.6 Tener a disposición el modelo de contrato de adhesión registrado ante la PROFECO en tamaño y letra uniforme de al menos 9 puntos.

3.7 El proveedor debe informar por escrito al consumidor, antes de formalizar la compraventa del vehículo nuevo, si éste no se ofrece con garantía, de no hacerlo, se entenderá que sí se ofrece. La garantía debe atender a lo dispuesto en el numeral 6 y subincisos de este proyecto de NOM.

En caso de no otorgar la garantía, debe informar por la misma vía las consecuencias e implicaciones por no otorgarla, precisando que es el consumidor quien asumirá los costos por reparación, suministro de refacciones, mano de obra calificada y otros elementos.

3.8 El proveedor debe asegurar la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para prestar los servicios de reparación y mantenimiento durante el término de vigencia de la garantía, cuando ésta se ofrezca, y posteriormente del suministro oportuno de partes y refacciones, durante el tiempo en que los vehículos nuevos se sigan fabricando, armando o distribuyendo.

3.9 El proveedor debe contar con mecanismos de atención a los consumidores, tales como número telefónico, fax, correo electrónico o algún otro medio accesible para que plantee dudas, aclaraciones y reclamaciones y obtenga servicios de orientación. Estos servicios deben proporcionarse de manera gratuita al consumidor.

4. De la información al consumidor

4.1 El proveedor que comercialice vehículos nuevos debe exhibir a la vista del consumidor, cuando menos, la siguiente información:

4.1.1 Los precios y características relativos a los vehículos nuevos que se ofrecen en venta, especificando en todos los casos, al menos, la marca y modelo del mismo, así como el costo anual del mantenimiento preventivo requerido por el proveedor para conservar la garantía.

4.1.2 Una leyenda en la que se indique que, conforme con las disposiciones aplicables, el proveedor y el vehículo nuevo cumplen con todas las especificaciones legales y comerciales para poder realizar la venta de vehículos nuevos.

4.1.3 Las especificaciones técnicas de los vehículos nuevos que se comercializan, el consumo de combustible y el señalamiento de que éstos cumplen con la normatividad aplicable.

5. Del contrato de adhesión

5.1 Los contratos de adhesión relativos a la comercialización de vehículos nuevos que sean utilizados por los proveedores con los consumidores deben:

5.1.1 Estar escritos en idioma español y ser indelebles; sus caracteres tendrán que ser legibles a simple vista, en un tamaño y tipo de letra uniforme sin perjuicio de que puedan estar escritos en otro idioma. En este último caso, prevalecerá la versión en español.

5.1.2 Establecer que el proveedor, para utilizar la información del consumidor con fines mercadotécnicos o publicitarios; para transferirla a terceros; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso de dicho consumidor, su manifestación debe estar firmada o rubricada en cláusula visible a simple vista en el contrato de adhesión, o en un documento previsto para tal efecto, de conformidad con la Ley.

5.1.2 Dividirse en capítulos, apartados, incisos o cualquier otro método que facilite su comprensión, y

5.1.3 No deben contener cláusulas que:

- a) Permitan modificar de manera unilateral los términos y condiciones de contratación; salvo cuando éstas favorezcan los intereses y derechos del consumidor.
- b) Trasladen la responsabilidad civil del proveedor a terceros que no formen parte del contrato;
- c) Liberen al proveedor de su responsabilidad civil;
- d) Prevengan términos de prescripción inferiores a los legales;
- e) Prescriban el cumplimiento de ciertas formalidades para la procedencia de las acciones que se promuevan contra el proveedor;
- f) Obliguen al consumidor a renunciar a la protección de la Ley, o sus derechos, o lo sometan a la competencia de tribunales extranjeros;
- g) Condicionen la comercialización del vehículo nuevo a la adquisición de algún bien, producto o servicio; y
- h) Realicen prácticas desleales, abusivas o discriminatorias por parte del proveedor.

5.2 Estar registrados ante la Procuraduría y contener, cuando menos, lo siguiente:

5.2.1 Lugar y fecha de celebración del contrato.

5.2.2 Nombre, denominación, razón social, registro federal de contribuyentes, domicilio, teléfono y en su caso, dirección de correo electrónico tanto del proveedor como del consumidor.

5.2.3 Características específicas del vehículo nuevo: número de identificación vehicular, marca, submarca, versión o tipo, modelo, año-modelo, color, número de kilómetros recorridos, número de constancia de inscripción al Registro Público Vehicular y cualquier otro dato de identificación exigido por las disposiciones legales aplicables.

5.2.4 Especificación del equipo opcional y accesorios adicionales, en su caso.

5.2.5 Lugar y fecha de entrega del vehículo nuevo.

5.2.6 Contener el precio total del vehículo nuevo, con las opciones de pago disponibles (contado o crédito) así como la fecha y lugar donde deban hacerse los pagos correspondientes.

5.2.6.1 Para operaciones a crédito, se estará a lo establecido en la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

En caso de que la operación comercial se realice a crédito y el consumidor deba suscribir algún título de crédito para cubrir el precio total o parcial del vehículo nuevo, se debe especificar qué tipo de título es, así como el número de ellos, el importe, tasa de interés, señalando si ésta es fija o variable, metodología de cálculo de los intereses ordinarios y/o moratorios para el caso de mora en el pago, de conformidad con lo previsto en la Ley y demás disposiciones legales aplicables. En dichos títulos se debe incluir la causalidad con el contrato principal de venta del automóvil.

5.2.7 El mecanismo y procedimiento en caso de rescisión, así como los términos para las restituciones que procedan y el plazo para su devolución.

5.3 El proveedor debe entregar al consumidor el manual del usuario en idioma español, a la entrega del vehículo nuevo.

5.4 Son causas de rescisión:

5.4.1 El incumplimiento de los términos del contrato.

5.4.2 Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la fecha en la que el consumidor requirió su cumplimiento.

5.4.3 Establecer que el consumidor puede optar por la restitución del vehículo nuevo, la rescisión del contrato o la reducción del precio, y en cualquier caso, la bonificación o compensación, cuando el vehículo tenga defectos o vicios ocultos que lo hagan impropio para el uso a que habitualmente se destine, que disminuyan su calidad o la posibilidad de su uso, o no ofrezca la seguridad que dada su naturaleza normalmente se espere de ella y de su uso razonable. Cuando el consumidor opte por la rescisión, el proveedor tiene la obligación de reintegrarle el precio pagado y, en su caso, los intereses a que se refiere el segundo párrafo del artículo 91 de la ley.

6. Garantías

6.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, el proveedor debe asegurarse que las garantías que, en su caso ofrezcan sobre los vehículos nuevos, deben expedirse por escrito en idioma español en términos comprensibles y legibles, sin perjuicio de que además se exprese en otro idioma, en caso de controversia o diferencia prevalecerá la versión en idioma español, al momento de la entrega del vehículo nuevo y cumplir con lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social, domicilio del proveedor que la haya otorgado, así como identificación del vehículo nuevo y la fecha en la que el consumidor recibió el vehículo nuevo.
- b) Especificar claramente por lo menos, su alcance, vigencia (fecha de inicio y conclusión), cobertura (las partes del vehículo nuevo que cuentan con la misma), condiciones y excepciones en su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 77 al 84 de la Ley.
- c) Establecer el procedimiento y los establecimientos ubicados en la República Mexicana donde el consumidor pueda hacer efectiva la garantía, así como el horario, teléfonos de atención así como la dirección electrónica para consultarlo. Asimismo especificará que el consumidor puede solicitar el cumplimiento de la garantía, indistintamente en cualquiera de los lugares señalados en el documento que contiene la garantía.
- d) Señalar que para hacer efectiva la garantía no deben exigirse mayores requisitos que la presentación del vehículo nuevo y la póliza correspondiente.

6.2 El tiempo que transcurra desde el momento en que el consumidor solicite el cumplimiento de la garantía hasta el momento en que le sea entregado el vehículo nuevo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la garantía.

6.3 El proveedor deberá informar por escrito al consumidor el tiempo probable en el que se llevará la reparación del vehículo.

6.4 Dentro del periodo y condiciones de la garantía, en los casos que el vehículo nuevo no pueda circular debido a una falla o descompostura que requiera trasladarlo a alguno de los lugares señalados en la misma para su reparación, el proveedor debe por sí o a través de terceros responder por el costo del traslado correspondiente.

6.5 El proveedor, deberá informar por escrito al consumidor sobre la procedencia o no de la reparación en garantía en un plazo no mayor de 5 días naturales, de proceder la reparación en garantía el proveedor está obligado a remplazar cualquier pieza o componente defectuoso sin costo adicional para el consumidor.

7. Evaluación de la conformidad

Este proyecto de norma oficial mexicana no es certificable, la evaluación de la conformidad se efectuará a través de la vigilancia de la autoridad competente.

8. Vigilancia

8.1 La Procuraduría es la responsable de vigilar el cumplimiento del presente proyecto de NOM, y de sancionar el incumplimiento a sus disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos legales aplicables.

9. Bibliografía

9.1 Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995.

9.2 Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 1993.

9.3 Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1992.

9.4 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de julio de 1992.

9.5 Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 1996.

9.6 Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1993.

9.7 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 1999.

10. Concordancia con normas internacionales

Este proyecto de NOM no coincide con norma internacional alguna por no existir referencia al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente proyecto de norma oficial mexicana, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La obligación de los proveedores para registrar sus modelos de contrato de adhesión ante PROFECO establecida en el numeral 5.2 del presente proyecto de norma oficial mexicana entrará en vigor 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente norma.

México, D.F., a 4 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina.-** Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE MAYO DE 2013

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 7 de junio de 2013.- El Director General, **Virgilio Andrade Martínez.-** Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de mayo de 2013.		
ASUNTOS RECIBIDOS		
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
RESULTADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA.	17/05/2013	MIR POR NO COSTOS
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
REGLAS DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS	2/05/2013	NUEVA VERSIÓN
REGLAS DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS	15/05/2013	NUEVA VERSIÓN
INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIÓN QUE OTORGAN AL TITULAR DE LA ENTIDAD, LOS ARTÍCULOS 16, 19 Y 22, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	6/05/2013	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 63 BIS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	7/05/2013	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	10/05/2013	MIR ORDINARIA
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5.3.1 Y EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS SEXTAS DE LOS ANEXOS 4 Y 5 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.	7/05/2013	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.	23/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.	27/05/2013	NUEVA VERSIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO (TÍTULOS SEGUNDO, CAPÍTULOS I Y V Y QUINTO, CAPÍTULO IV)	22/05/2013	NUEVA VERSIÓN
CIRCULAR CONSAR 19-14, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.	21/05/2013	NUEVA VERSIÓN

CIRCULAR MODIFICATORIA 23/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	3/05/2013	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 7/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.3.)	8/05/2013	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 24/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2. Y 17.4.3.)	8/05/2013	MIR POR NO COSTOS
OFICIO CIRCULAR POR EL QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE DAN A CONOCER LOS MANUALES, FORMATOS Y MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBEN REMITIR, ENTRE OTROS, LA INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE SEGUROS, EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE LOS BIENES Y SUS SINIESTROS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS QUE PERMITAN INTERCAMBIAR DICHA INFORMACIÓN.	9/05/2013	MIR POR NO COSTOS
OFICIO CIRCULAR POR EL QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE DAN A CONOCER LOS MANUALES, FORMATOS Y MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBEN REMITIR, ENTRE OTROS, LA INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE SEGUROS, EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE LOS BIENES Y SUS SINIESTROS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS QUE PERMITAN INTERCAMBIAR DICHA INFORMACIÓN.	16/05/2013	INFORMACIÓN ADICIONAL REMITIDA POR LA DEPENDENCIA
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	13/05/2013	MIR ORDINARIA
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	29/05/2013	NUEVA VERSIÓN
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	14/05/2013	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 25/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXOS 18.7.7. Y 18.7.9.)	17/05/2013	MIR POR NO COSTOS
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	21/05/2013	MIR ORDINARIA
"RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE ENERO DE 2013"	23/05/2013	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 26/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	24/05/2013	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO (TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO V) CCC	30/05/2013	MIR ORDINARIA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO (TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO V) CCC	31/05/2013	NUEVA VERSIÓN
CIRCULAR MODIFICATORIA 27/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	31/05/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE	30/05/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL	22/05/2013	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DENOMINADO PROCAMPO, PRODUCTIVO.	7/05/2013	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2013	15/05/2013	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE INSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS QUE AMPARAN TRES TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS	15/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, LA FACULTAD QUE SE INDICA.	16/05/2013	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-PESC-1996, QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE TÚNIDOS CON EMBARCACIONES PALANGRERAS EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE.	17/05/2013	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-PESC-1996, QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE TÚNIDOS CON EMBARCACIONES PALANGRERAS EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE.	31/05/2013	NUEVA VERSIÓN
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-049-PESC-2012, QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER ZONAS DE REFUGIO PARA LOS RECURSOS PESQUEROS EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	17/05/2013	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-049-PESC-2012, QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER ZONAS DE REFUGIO PARA LOS RECURSOS PESQUEROS EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	31/05/2013	NUEVA VERSIÓN
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-074-PESC-2012 PARA REGULAR EL USO DE SISTEMAS DE EXCLUSIÓN DE FAUNA ACUÁTICA (SEFA) EN UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN EN EL ESTADO DE SINALOA.	17/05/2013	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-074-PESC-2012 PARA REGULAR EL USO DE SISTEMAS DE EXCLUSIÓN DE FAUNA ACUÁTICA (SEFA) EN UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN EN EL ESTADO DE SINALOA.	31/05/2013	NUEVA VERSIÓN

AVISO PARA DAR A CONOCER EL APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DE MAÍZ DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, GUANAJUATO, JALISCO Y MICHOACÁN DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2012	30/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GÉNERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LOS MUNICIPIOS DE COSÍO, EL LLANO, PABELLÓN DE ARTEAGA, RINCÓN DE ROMOS, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, SAN JOSÉ DE GRACIA, Y TEPEZALÁ EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	30/05/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SCT3-2012, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE OPERACIONES	10/05/2013	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EN UN SOLO DOCUMENTO, LA INFORMACIÓN TÉCNICA, PROGRAMÁTICA, ESTADÍSTICA Y ECONÓMICA QUE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN DEBEN EXHIBIR ANUALMENTE A LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE GOBERNACIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DE 1997.	24/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTÁNDAR TECNOLÓGICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN MÉXICO, PUBLICADO EL 2 DE JULIO DE 2004, MODIFICADO EL 4 DE MAYO DE 2012 Y 4 DE ABRIL DE 2013.	31/05/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	28/05/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 14 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2013.	2/05/2013	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	15/05/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 14, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 90. DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA	6/05/2013	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	13/05/2013	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACIÓN A LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	13/05/2013	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012.	15/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE POLLO.	15/05/2013	MIR ORDINARIA
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DÉCIMO QUINTA EDICIÓN	17/05/2013	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO.	20/05/2013	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DÉCIMO QUINTA EDICIÓN	20/05/2013	MIR ORDINARIA
MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2013	20/05/2013	NUEVA VERSIÓN
MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013	22/05/2013	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013	21/05/2013	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR CEBADA Y MALTA	21/05/2013	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA FACULTAD DE DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUE SE INDICAN.	22/05/2013	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA, PUBLICADO EL 31 DE AGOSTO DE 2012	23/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROY-NOM-090-SCFI-2013, ENCENDEDORES PORTÁTILES, DESECHABLES Y RECARGABLES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.	24/05/2013	MIR ORDINARIA
ANTEPROY-NOM-192-SCFI/SCT1-2013, TELECOMUNICACIONES-APARATOS DE TELEVISIÓN Y DECODIFICADORES – ESPECIFICACIONES.	24/05/2013	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR LECHE ULTRAPASTEURIZADA EN ENVASES HERMÉTICOS Y POLVO PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS, ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.	27/05/2013	MIR ORDINARIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 648 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA	3/05/2013	RESPUESTA A COMENTARIOS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2013-2014, APLICABLE EN TODA LA REPÚBLICA PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA	31/05/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE ENERGÍA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS Y EL TRASLADO DE PRECIOS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS-001-2007 EN MATERIA DEL COSTO DE CAPITAL PARA EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTO	17/05/2013	RESPUESTA A DICTAMEN
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SESH-2011, RECIPIENTES PARA CONTENER GAS L.P., TIPO NO TRANSPORTABLE. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	2/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN I, SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4, Y SE SUSTITUYEN LOS FORMATOS DEL ANEXO A, DEL DOCUMENTO FORMATOS Y REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS FABRICANTES E IMPORTADORES DE EQUIPOS Y APARATOS QUE CONSUMEN ENERGÍA PARA SU FUNCIONAMIENTO PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2011.	3/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE SU CONSEJO CONSULTIVO	8/05/2013	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN), PUBLICADO EL 26 DE JULIO DE 2012.	9/05/2013	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN), PUBLICADO EL 26 DE JULIO DE 2012.	14/05/2013	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-032-ENER-2013, LÍMITES MÁXIMOS DE POTENCIA ELÉCTRICA PARA EQUIPOS Y APARATOS QUE DEMANDAN ENERGÍA EN ESPERA. MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	10/05/2013	MIR ORDINARIA
MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN), PUBLICADO EL 26 DE JULIO DE 2012	14/05/2013	MIR ORDINARIA
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA APROBACIÓN COMO LABORATORIO DE PRUEBAS U ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-SESH-2012, CALENTADORES DE AGUA DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL.- REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACIÓN COMERCIAL (CANCELA A LA NOM-020-SEDG-2003).	28/05/2013	MIR POR NO COSTOS
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SECRE-2012, REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL LICUADO QUE INCLUYEN SISTEMAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DE RECEPCIÓN, CONDUCCIÓN, VAPORIZACIÓN Y ENTREGA DE GAS NATURAL.	30/05/2013	MIR ORDINARIA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	27/05/2013	MIR POR NO COSTOS
AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	27/05/2013	MIR POR NO COSTOS
AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANISMO PROMOTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES	27/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO ____ 2013 DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 13 "CPS OAXACA".	30/05/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE INTEGRAN EL SECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, A EFECTO DE MEJORAR LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL PREVENTIVO EN DICHOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES	6/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE INTEGRAN EL SECTOR SALUD, A EFECTO DE MEJORAR LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL PREVENTIVO EN DICHOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES.	6/05/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
DECRETO MEDIANTE EL CUAL POR CAUSA DE UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO, SE ESTABLECE COMO ZONA REGLAMENTADA LA CORRESPONDIENTE AL ACUÍFERO ALLENDE-PIEDRAS NEGRAS, CLAVE 0501, EN EL ESTADO DE COAHUILA.	2/05/2013	NUEVA VERSIÓN
DECRETO MEDIANTE EL CUAL POR CAUSA DE UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO, SE ESTABLECE COMO ZONA REGLAMENTADA LA CORRESPONDIENTE AL ACUÍFERO ALLENDE-PIEDRAS NEGRAS, CLAVE 0501, EN EL ESTADO DE COAHUILA.	9/05/2013	NUEVA VERSIÓN
DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO D), DEL NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL DISTRITO DE RIEGO, DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL BAJO RÍO GRIJALVA, EN EL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE OCTUBRE DE 1957, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE OCTUBRE DE 2012.	9/05/2013	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO D), DEL NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL DISTRITO DE RIEGO, DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL BAJO RÍO GRIJALVA, EN EL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE OCTUBRE DE 1957, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE OCTUBRE DE 2012.	16/05/2013	NUEVA VERSIÓN

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 1936, POR EL QUE SE DECLARÓ PARQUE NACIONAL LA MONTAÑA DENOMINADA "NEVADO DE TOLUCA" QUE FUE MODIFICADO POR EL DIVERSO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE.	10/05/2013	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO PAPAGAYO 1, RÍO PETAQUILLAS, RÍO OMITLÁN, RÍO PAPAGAYO 2, RÍO PAPAGAYO 3, RÍO PAPAGAYO 4, RÍO CORTÉS, RÍO NEXPA 1, RÍO NEXPA 2, RÍO COPALA, RÍO MARQUELIA 1, RÍO MARQUELIA 2, RÍO QUETZALA, RÍO INFIERNILLO, RÍO SANTA CATARINA, RÍO OMETEPEC 1, RÍO OMETEPEC 2, RÍO OMETEPEC 3, RÍO CORTIJOS 1, RÍO CORTIJOS 2, RÍO CORTIJOS 3, RÍO CORTIJOS 4, RÍO OMETEPEC 4, RÍO LA ARENA 1, RÍO LA ARENA 2, LAGUNA DE CORRALERO, RÍO LA ARENA 3, RÍO ATOYAC-SALADO, RÍO ATOYAC-TLAPACOYAN, RÍO SORDO-YOLOTEPEC, RÍO ATOYAC-PASO DE LA REINA Y RÍO VERDE, ASÍ COMO LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS CUENCAS QUE EN EL MISMO SE INDICAN, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 20 COSTA CHICA DE GUERRERO.	17/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO CAÑAS 1 Y RÍO CAÑAS 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO CAÑAS DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO.	17/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS LAGUNA MORALES, TEPEHUAJES, BARRA DE OSTIONES, BARRA CARRIZOS, BARRA DE SAN VICENTE, RÍO SAN RAFAEL 1, RÍO SAN RAFAEL 2, RÍO SAN RAFAEL 3, RÍO TIGRE 1, RÍO TIGRE 2, RÍO BARBERENA 1, RÍO BARBERENA 2, LAGUNA SAN ANDRÉS Y LAGUNA LAS MARISMAS, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA LAGUNA MORALES-SAN ANDRÉS DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 25 SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA.	20/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO BALUARTE 1 Y RÍO BALUARTE 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO BALUARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO.	20/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO MOCORITO 1 Y RÍO MOCORITO 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO MOCORITO DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 10 SINALOA.	20/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO ACAPONETA 1 Y RÍO ACAPONETA 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO ACAPONETA DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO.	21/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO PRESIDIO 1 Y RÍO PRESIDIO 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO PRESIDIO DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO.	21/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO SEXTÍN, RÍO RAMOS, PRESA LÁZARO CÁRDENAS, AGUSTÍN MELGAR, PRESA FRANCISCO ZARCO, LOS ÁNGELES, CANAL SANTA ROSA, ARROYO CADENA, LAGUNA DE MAYRÁN, PRESA SANTA ROSA, PRESA LEOBARDO REYNOSO, PRESA CAZADERO, SAN FRANCISCO, PRESA LA FLOR, NAZARENO Y LAGUNA DE VIESCA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 36 NAZAS-AGUANAVAL.	21/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO TECOLOTÁN, RÍO IPALA, RÍO MARÍA GARCÍA, RÍO TOMATLÁN A, RÍO TOMATLÁN B, RÍO SAN NICOLÁS A, RÍO SAN NICOLÁS B, RÍO CUITZMALA, RÍO PURIFICACIÓN, RÍO MARABASCO A Y RÍO MARABASCO B, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 15 COSTA DE JALISCO.	22/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍOS ÁQUILA-OSTUTA, RÍO COALCOMÁN, RÍOS MARMEYERA-TUPITINA, RÍO NEXPA, RÍO CHULA Y RÍO ACAPILCAN, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 17 COSTA DE MICHOACÁN.	22/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	22/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS IXTAPA, PITILLAL, CUALE, SAN BLAS, HUICICILA Y TECOMALA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 13 RÍO HUICICILA.	24/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS SALADO, COCULA, AHUACATLÁN, ATENGUILLO, AMECA PIJINTO, AMECA IXTAPA A, TALPA, MASCOTA Y AMECA IXTAPA B, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 14 RÍO AMECA.	24/05/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
SECRETARÍA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2012. BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL.	31/05/2013	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD	3/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD	10/05/2013	NUEVA VERSIÓN
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	13/05/2013	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN FUNGIR COMO TERCEROS AUTORIZADOS, AUXILIARES EN EL CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS.	22/05/2013	MIR ORDINARIA

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN FUNGIR COMO TERCEROS AUTORIZADOS, AUXILIARES EN EL CONTROL SANITARIO PARA REALIZAR PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS Y/O PRUEBAS DE BIOCOMPARABILIDAD DE MEDICAMENTOS BIOTECNOLÓGICOS.	22/05/2013	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS VI Y XI DEL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ADITIVOS Y COADYUVANTES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SU USO Y DISPOSICIONES SANITARIAS	24/05/2013	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-SSA1-2013, SALUD AMBIENTAL. LIMITACIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS PARA EL USO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS COMPUESTOS DE PLOMO EN PRODUCTOS DE CONSUMO.	29/05/2013	MIR ORDINARIA
AVISO DE CANCELACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-163-SSA1-2000, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LAS HOJAS PARA EL BISTURÍ DE ACERO AL CARBÓN.	29/05/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD	7/05/2013	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD	21/05/2013	NUEVA VERSIÓN
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD	29/05/2013	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-115-STPS-2009, SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-CASCOS DE PROTECCIÓN-CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	7/05/2013	MIR POR NO COSTOS
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	22/05/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN MÉXICO	22/05/2013	MIR POR NO COSTOS
PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.	29/05/2013	MIR POR NO COSTOS
PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.	29/05/2013	MIR POR NO COSTOS
PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-STPS-2012, MINAS SUBTERRÁNEAS Y MINAS A CIELO ABIERTO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	29/05/2013	MIR POR NO COSTOS

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 40, DEROGA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.	30/05/2013	MIR POR NO COSTOS
SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	15/05/2013	NUEVA VERSIÓN

OFICIOS EMITIDOS		
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES	17/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RESULTADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA.	20/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS	21/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5.3.1 Y EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS SEXTAS DE LOS ANEXOS 4 Y 5 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.	9/05/2013	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 63 BIS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	14/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
REGLAMENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	24/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.	31/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DENOMINADO PROCAMPO, PRODUCTIVO.	15/05/2013	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, LA FACULTAD QUE SE INDICA.	17/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

AVISO DE INSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS QUE AMPARAN TRES TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS	20/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2013	20/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SCT3-2012, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE OPERACIONES	17/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LA "RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSOLIDACIÓN DE LOS GRUPOS DE CENTRALES DE SERVICIO LOCAL EXISTENTES EN ÁREAS DE SERVICIO LOCAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE CONSOLIDACIÓN RESPECTIVO", PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL "PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN" PUBLICADO EL 21 DE JUNIO DE 1996 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	22/05/2013	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EN UN SOLO DOCUMENTO, LA INFORMACIÓN TÉCNICA, PROGRAMÁTICA, ESTADÍSTICA Y ECONÓMICA QUE LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN DEBEN EXHIBIR ANUALMENTE A LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE GOBERNACIÓN", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DE 1997.	27/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTÁNDAR TECNOLÓGICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN MÉXICO, PUBLICADO EL 2 DE JULIO DE 2004, MODIFICADO EL 4 DE MAYO DE 2012 Y 4 DE ABRIL DE 2013.	31/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA FACULTAD DE DESIGNACIÓN EN LOS COMITÉS TÉCNICOS DE SELECCIÓN DE LA PROPIA DEPENDENCIA	2/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL APÉNDICE "C", ASÍ COMO EL APÉNDICE "D", DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SCFI-2011 "PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE AGOSTO DE 2012.	8/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 14, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 90. DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA	13/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012.	14/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

MODIFICACIÓN A LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	14/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	14/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE POLLO.	14/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013	22/05/2013	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO.	24/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LA FACULTAD DE DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUE SE INDICAN.	29/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA, PUBLICADO EL 31 DE AGOSTO DE 2012	30/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE EVALUADORES DEL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DÉCIMO QUINTA EDICIÓN	31/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DÉCIMO QUINTA EDICIÓN	31/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	29/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 14 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2013.	6/05/2013	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	17/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANISMO PROMOTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES	28/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	28/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	28/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO ____ 2013 DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 13 "CPS OAXACA".	31/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO PIAXTLA 1 Y RÍO PIAXTLA 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO PIAXTLA DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 10 SINALOA.	2/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO SAN LORENZO 1 Y RÍO SAN LORENZO 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO SAN LORENZO DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 10 SINALOA.	2/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO HABITAS Y RÍO ELOTA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO ELOTA DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 10 SINALOA.	2/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS LAGUNA VILLA CORONA A, LAGUNA VILLA CORONA B, LAGUNA SAN MARCOS-ZACOALCO, LAGUNA DE SAYULA A, LAGUNA DE SAYULA B Y LAGUNA DE ZAPOTLÁN, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA CUENCAS CERRADAS DE SAYULA, DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 12 LERMA-SANTIAGO.	2/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO QUELITE 1 Y RÍO QUELITE 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO QUELITE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 10 SINALOA.	2/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO LOS PERROS 1, RÍO LOS PERROS 2, RÍO ESTANCADO, RÍO ESPÍRITU SANTO 1, RÍO ESPÍRITU SANTO 2, RÍO CAZADERO, RÍO NILTEPEC 1, RÍO NILTEPEC 2, RÍO OSTUTA 1, RÍO ZANATEPEC Y RÍO OSTUTA 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA TEHUANTEPEC A, DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 22 TEHUANTEPEC.	2/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO MEDIANTE EL CUAL POR CAUSA DE UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO, SE ESTABLECE COMO ZONA REGLAMENTADA LA CORRESPONDIENTE AL ACUÍFERO ALLENDE-PIEDRAS NEGRAS, CLAVE 0501, EN EL ESTADO DE COAHUILA.	15/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO D), DEL NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL DISTRITO DE RIEGO, DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL BAJO RÍO GRIJALVA, EN EL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE OCTUBRE DE 1957, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE OCTUBRE DE 2012.	16/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 1936, POR EL QUE SE DECLARÓ PARQUE NACIONAL LA MONTAÑA DENOMINADA "NEVADO DE TOLUCA" QUE FUE MODIFICADO POR EL DIVERSO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE.	17/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS LAGUNA MORALES, TEPEHUAJES, BARRA DE OSTIONES, BARRA CARRIZOS, BARRA DE SAN VICENTE, RÍO SAN RAFAEL 1, RÍO SAN RAFAEL 2, RÍO SAN RAFAEL 3, RÍO TIGRE 1, RÍO TIGRE 2, RÍO BARBERENA 1, RÍO BARBERENA 2, LAGUNA SAN ANDRÉS Y LAGUNA LAS MARISMAS, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA LAGUNA MORALES-SAN ANDRÉS DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 25 SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA.	22/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO BALUARTE 1 Y RÍO BALUARTE 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO BALUARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO.	22/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	23/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO PAPAGAYO 1, RÍO PETAQUILLAS, RÍO OMITLÁN, RÍO PAPAGAYO 2, RÍO PAPAGAYO 3, RÍO PAPAGAYO 4, RÍO CORTÉS, RÍO NEXPA 1, RÍO NEXPA 2, RÍO COPALA, RÍO MARQUELIA 1, RÍO MARQUELIA 2, RÍO QUETZALA, RÍO INFIERNILLO, RÍO SANTA CATARINA, RÍO OMETEPEC 1, RÍO OMETEPEC 2, RÍO OMETEPEC 3, RÍO CORTIJOS 1, RÍO CORTIJOS 2, RÍO CORTIJOS 3, RÍO CORTIJOS 4, RÍO OMETEPEC 4, RÍO LA ARENA 1, RÍO LA ARENA 2, LAGUNA DE CORRALERO, RÍO LA ARENA 3, RÍO ATOYAC-SALADO, RÍO ATOYAC-TLAPACOYAN, RÍO SORDO-YOLOTEPEC, RÍO ATOYAC-PASO DE LA REINA Y RÍO VERDE, ASÍ COMO LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS CUENCAS QUE EN EL MISMO SE INDICAN, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 20 COSTA CHICA DE GUERRERO.	23/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO CAÑAS 1 Y RÍO CAÑAS 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO CAÑAS DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO.	23/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO MOCORITO 1 Y RÍO MOCORITO 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO MOCORITO DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 10 SINALOA.	23/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO PRESIDIO 1 Y RÍO PRESIDIO 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO PRESIDIO DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO.	23/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO ACAPONETA 1 Y RÍO ACAPONETA 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO ACAPONETA DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO.	23/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO TECOLOTÁN, RÍO IPALA, RÍO MARÍA GARCÍA, RÍO TOMATLÁN A, RÍO TOMATLÁN B, RÍO SAN NICOLÁS A, RÍO SAN NICOLÁS B, RÍO CUITZMALA, RÍO PURIFICACIÓN, RÍO MARABASCO A Y RÍO MARABASCO B, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 15 COSTA DE JALISCO.	24/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍOS ÁQUILA-OSTUTA, RÍO COALCOMÁN, RÍOS MARMEYERA-TUPITINA, RÍO NEXPA, RÍO CHULA Y RÍO ACAPILCAN, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 17 COSTA DE MICHOACÁN.	24/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO SEXTÍN, RÍO RAMOS, PRESA LÁZARO CÁRDENAS, AGUSTÍN MELGAR, PRESA FRANCISCO ZARCO, LOS ÁNGELES, CANAL SANTA ROSA, ARROYO CADENA, LAGUNA DE MAYRÁN, PRESA SANTA ROSA, PRESA LEOBARDO REYNOSO, PRESA CAZADERO, SAN FRANCISCO, PRESA LA FLOR, NAZARENO Y LAGUNA DE VIESCA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 36 NAZAS-AGUANAVAL.	24/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS IXTAPA, PITILLAL, CUALE, SAN BLAS, HUICICILA Y TECOMALA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 13 RÍO HUICICILA.	27/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS SALADO, COCULA, AHUACATLÁN, ATENGUILLO, AMECA PIJINTO, AMECA IXTAPA A, TALPA, MASCOTA Y AMECA IXTAPA B, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 14 RÍO AMECA.	27/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SESH-2011, RECIPIENTES PARA CONTENER GAS L.P., TIPO NO TRANSPORTABLE. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	9/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN I, SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4, Y SE SUSTITUYEN LOS FORMATOS DEL ANEXO A, DEL DOCUMENTO FORMATOS Y REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS FABRICANTES E IMPORTADORES DE EQUIPOS Y APARATOS QUE CONSUMEN ENERGÍA PARA SU FUNCIONAMIENTO PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2011.	9/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE SU CONSEJO CONSULTIVO	10/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN), PUBLICADO EL 26 DE JULIO DE 2012	21/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-032-ENER-2013, LÍMITES MÁXIMOS DE POTENCIA ELÉCTRICA PARA EQUIPOS Y APARATOS QUE DEMANDAN ENERGÍA EN ESPERA. MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	24/05/2013	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS Y EL TRASLADO DE PRECIOS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS-001-2007 EN MATERIA DEL COSTO DE CAPITAL PARA EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTO	24/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA APROBACIÓN COMO LABORATORIO DE PRUEBAS U ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-SESH-2012, CALENTADORES DE AGUA DE USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL.- REQUISITOS DE SEGURIDAD, ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA, MARCADO E INFORMACIÓN COMERCIAL (CANCELA A LA NOM-020-SEDG-2003).	29/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
OFICIO-CIRCULAR INDAUTOR-10 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO PARA PUBLICACIONES PERIÓDICAS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A UN FORMATO Y LA ELIMINACIÓN DE OTROS DOS FORMATOS PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	2/05/2013	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
OFICIO-CIRCULAR INDAUTOR-09 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO DEL LIBRO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A DOS FORMATOS Y LA ELIMINACIÓN DE OTROS DOS FORMATOS PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	3/05/2013	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE INTEGRAN EL SECTOR SALUD, A EFECTO DE MEJORAR LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL PREVENTIVO EN DICHOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES.	7/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE INTEGRAN EL SECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, A EFECTO DE MEJORAR LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL PREVENTIVO EN DICHOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PARAESTATALES	7/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	22/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR MODIFICATORIA 22/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 9.7.1.).	2/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 23/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	6/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CIRCULAR CONSAR 19-14, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.	10/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 24/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2. Y 17.4.3.)	14/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 7/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.3.)	14/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
OFICIO CIRCULAR POR EL QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y LAS ACCIONES DE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SE DAN A CONOCER LOS MANUALES, FORMATOS Y MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBEN REMITIR, ENTRE OTROS, LA INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE SEGUROS, EL INVENTARIO ACTUALIZADO DE LOS BIENES Y SUS SINIESTROS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS QUE PERMITAN INTERCAMBIAR DICHA INFORMACIÓN.	17/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 25/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXOS 18.7.7. Y 18.7.9.)	20/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CIRCULAR CONSAR 19-14, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.	21/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	22/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
"RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE ENERO DE 2013"	24/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 26/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.).	27/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	27/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE	31/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y RESTRINGIDAS EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y BELLEZA	3/05/2013	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD	10/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	17/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
AVISO DE CANCELACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-163-SSA1-2000, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LAS HOJAS PARA EL BISTURÍ DE ACERO AL CARBÓN.	31/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-115-STPS-2009, SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-CASCOS DE PROTECCIÓN-CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	13/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN MÉXICO	28/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	28/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-STPS-2012, MINAS SUBTERRÁNEAS Y MINAS A CIELO ABIERTO-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	31/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.	31/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.	31/05/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD	31/05/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se expide la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Único.- Se expide la Ley General de Cultura Física y Deporte.

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Título Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en toda la República, reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades Estatales, del Distrito Federal y las Municipales, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;

III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;

IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;

V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;

VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;

VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del doping;

VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;

IX. Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;

X. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;

XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.

Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

- I. La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;
- II. La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;
- III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;
- IV. Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;
- V. La enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte deben confiarse a un personal calificado;
- VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;
- VII. La investigación, información y documentación son elementos indispensables para el desarrollo de la cultura física y el deporte;
- VIII. Las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte;
- IX. La distinción entre las diversas manifestaciones o modalidades del deporte resulta necesaria para el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de los sistemas deportivos del país;
- X. El desarrollo y la práctica del deporte debe realizarse observando sus bases éticas;
- XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte, y
- XII. La existencia de una adecuada cooperación a nivel internacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Ley: La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. Reglamento: El Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte;
- III. CONADE: La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- IV. COM: El Comité Olímpico Mexicano, Asociación Civil;
- V. COPAME: El Comité Paralímpico Mexicano, Asociación Civil;
- VI. CAAD: La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte;
- VII. CONDE: Los Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil;
- VIII. SINADE: El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;
- IX. RENAME: El Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
- X. SEP: La Secretaría de Educación Pública;
- XI. Comisión Especial: La Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte, y
- XII. COVED: Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva.

Artículo 5. Para efecto de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

- I. Educación Física: El medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física;
- II. Cultura Física: Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- III. Actividad Física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas;

IV. Recreación Física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;

V. Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias;

VI. Deporte Social: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación;

VII. Deporte de Rendimiento: El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas puedan mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento, o en su caso, sujetarse adecuadamente a una relación laboral por la práctica del deporte;

VIII. Deporte de Alto Rendimiento: El deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional;

IX. Activación Física: Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas, y

X. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo.

Artículo 6. La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7. La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

Artículo 8. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apoyar a la CONADE en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 9. En la Planeación Nacional, se deberá incorporar el desarrollo de la cultura física y el deporte, considerando las disposiciones previstas en la presente Ley y su Reglamento.

El Ejecutivo Federal a través de CONADE procurará establecer en el Plan Nacional a su cargo, los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector; así como, el deber de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en relación con la cultura física y el deporte.

La CONADE, en coordinación con la SEP, integrará el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte con base en un diagnóstico nacional, estatal y municipal, debiendo contener al menos:

I. Una clara definición de objetivos y metas;

II. La formulación de estrategias, tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados;

III. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva nacional, y

IV. El plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; así como, su rendición de cuentas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo se adoptarán las acciones y estrategias pertinentes, se dictarán los instrumentos normativos a que haya lugar y se formularán los planes operativos anuales que garanticen su ejecución.

Título Segundo

Del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte

Artículo 10. Para la eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones existirá un Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte que tendrá como objeto asesorar en la elaboración del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, coordinar, dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte, tomando en consideración el desarrollo de la estructura e infraestructura deportiva y de los recursos humanos y financieros vinculados a la cultura física y al deporte en el país.

El SINADE es un órgano colegiado que estará integrado por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades, Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil reconocidos por esta Ley, que en sus respectivos ámbitos de actuación tienen como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 11. Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del SINADE, se encuentran entre otros:

- I. La CONADE;
- II. Los Órganos Estatales, del Distrito Federal, y Municipales de Cultura Física y Deporte;
- III. El COM;
- IV. El COPAME;
- V. Las Asociaciones Deportivas Nacionales;
- VI. Los CONDE, y
- VII. Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de esta Ley y su Reglamento.

A las sesiones del SINADE serán invitados permanentes, previa convocatoria, las Comisiones de Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.

Artículo 12. El SINADE deberá sesionar en pleno cuando menos dos veces en cada año natural y su Consejo Directivo en las fechas que éste determine, a efecto de fijar la política operativa y de instrumentación en materia de cultura física y deporte y dar cumplimiento al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte. La CONADE tendrá la responsabilidad de integrar a dicho Programa los acuerdos del SINADE.

El SINADE está dirigido por el pleno, el Consejo Directivo y el Presidente.

Artículo 13. Mediante el SINADE se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo y ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el ámbito nacional;
- II. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de los integrantes del SINADE;
- III. Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;
- IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, y
- V. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.

Artículo 14. El funcionamiento y requisitos de integración del SINADE estarán regulados en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo I

Del Sector Público

Sección Primera

De la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

Artículo 15. La actuación de la Administración Pública Federal en el ámbito de la cultura física y del deporte, corresponde y será ejercida directamente, por un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que será el conductor de la política nacional en estas materias y que se denominará, Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, quien contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal.

Artículo 16. El patrimonio de la CONADE se integrará con:

- I. Las aportaciones que realice el Gobierno Federal, a través de los recursos que se le asignen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los subsidios y demás recursos que reciba;

II. Las aportaciones que en su caso, le realicen los Gobiernos Estatales, del Distrito Federal y de los Municipios, así como las Entidades Paraestatales;

III. Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, legados, fideicomisos y premios, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objetivo conforme lo establece la Ley;

IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;

V. Los recursos que la propia CONADE genere, y

VI. Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

Artículo 17. La administración de la CONADE estará a cargo de un órgano de gobierno denominado Junta Directiva y de las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico correspondiente. Asimismo, tendrá un Director General designado por el titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 18. La Junta Directiva a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por representantes de cada una de las siguientes Dependencias:

- a)** Secretaría de Educación Pública;
- b)** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c)** Secretaría de Relaciones Exteriores;
- d)** Secretaría de Gobernación;
- e)** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- f)** Secretaría de la Defensa Nacional;
- g)** Secretaría de Marina;
- h)** Secretaría de Salud;
- i)** Secretaría de Desarrollo Social, y
- j)** Procuraduría General de la República.

La Junta Directiva será presidida por el titular de la SEP.

El Presidente de la Junta Directiva, convocará a participar como invitados permanentes al Contralor Interno y al Comisario propietario o suplente, designado por la Secretaría de la Función Pública, quienes participarán con voz pero sin voto.

De la misma manera, podrán ser invitados a participar con voz pero sin voto, personalidades distinguidas de los sectores social y privado que por su relación, nexos, vinculación y aportaciones con la práctica de la activación física, la cultura física y deporte e importancia de los asuntos a tratar en dicha reunión, tengan interés directo en la misma y puedan hacer aportaciones en la materia.

Artículo 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer en congruencia con el programa sectorial, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la CONADE relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la activación física, la cultura física y el deporte;

II. Establecer, conforme al programa sectorial, lo relativo al impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte destinadas al desarrollo e integración de las personas con discapacidad;

III. Aprobar los programas y presupuesto de la CONADE, así como sus modificaciones, en los términos de las disposiciones aplicables;

IV. Aprobar de acuerdo con los ordenamientos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la CONADE con terceros en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. El Director General y en su caso los servidores públicos que deban intervenir, de conformidad con el Estatuto, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta Directiva;

V. Aprobar la estructura básica de la organización de la CONADE, y las modificaciones que procedan a la misma, en términos de las disposiciones aplicables;

VI. Autorizar la creación de comités de apoyo;

VII. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, con la intervención que corresponda a las dependencias federales, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la CONADE requiera para la prestación de sus servicios y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de esta Ley;

VIII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios;

IX. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, conforme a las instrucciones de la Coordinadora de Sector correspondiente;

X. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la CONADE, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector;

XI. Conocer oportunamente el cumplimiento de los planes, programas, presupuestos, reglamentos, manuales, sistemas y políticas, a efecto de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección;

XII. Designar comisionados especiales en los cuales la CONADE delegue algunas de sus facultades;

XIII. Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONADE y para los que la Junta Directiva tenga facultades en término de la Ley o del Estatuto;

XIV. Formular los lineamientos que se estimen necesarios para racionalizar las estructuras de organización y el uso de los recursos disponibles, así como delinear las políticas específicas de apoyo a prioridades del sector deportivo o bien, respecto de los asuntos que se consideren relevantes;

XV. Aprobar y evaluar el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos que sean elaborados por el Director General;

XVI. Evaluar los presupuestos de la CONADE en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de evaluación correspondan a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;

XVII. Aprobar los anteproyectos y proyecto de presupuesto de la CONADE que habrán de presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Coordinadora de Sector;

XVIII. Establecer las directrices y políticas para que la ejecución de los programas y presupuestos se apeguen a la asignación presupuestal autorizada, lo que permitirá el logro oportuno de los objetivos y metas programadas de la CONADE;

XIX. Vigilar que la CONADE conduzca sus actividades en forma programada y con base en las políticas sectoriales, prioridades y restricciones que se deriven del Sistema Nacional de Planeación;

XX. Autorizar la creación de grupos de trabajo que coadyuven en la formulación y evaluación de programas institucionales;

XXI. Autorizar la creación de Comités Técnicos Especializados de apoyo que el Presidente o una tercera parte de los miembros de la propia Junta Directiva propongan para el cumplimiento de los objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades que realice la CONADE;

XXII. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás instrumentos normativos transcendentales que regulen el funcionamiento de la CONADE, así como las reformas o adiciones a dichos ordenamientos;

XXIII. Aprobar el contenido de las actas que se levanten de las sesiones que se celebren, ya sean ordinarias o extraordinarias;

XXIV. Aprobar el calendario anual de sesiones;

XXV. Proporcionar al Comisario la información que solicite para el desarrollo de sus funciones;

XXVI. Analizar y considerar el informe que rinda el Comisario para la programación de actividades de la CONADE, en sus aspectos preventivos y correctivos;

XXVII. Aprobar las medidas que proponga el Director General para atender los informes que presente el Contralor Interno, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que haya realizado;

XXVIII. Delegar facultades a favor del Director General o a favor de Delegados Especiales;

XXIX. Autorizar al Director General para que ejerza facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas en nombre de la CONADE, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables;

XXX. Autorizar al Director General, con las limitaciones que al efecto se precisen, para que éste pueda emitir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la CONADE;

XXXI. Autorizar al Director General, con las limitaciones que al efecto se determinen, para que éste pueda comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones en nombre de la CONADE y bajo su responsabilidad;

XXXII. Autorizar al Director General para ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del Juicio de Amparo a nombre de la CONADE;

XXXIII. Ratificar los nombramientos de apoderados que recaigan en personas ajenas a la CONADE, y

XXXIV. Ejercer las facultades que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento asigna a los Órganos de Gobierno de las entidades.

Artículo 20. El Director General del organismo será nombrado y removido por el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los requisitos señalados en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 21. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Administrar y representar legalmente a la CONADE;

II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como el presupuesto de la CONADE y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;

III. Formular programas de organización;

IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la CONADE;

V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la CONADE se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en las políticas aprobadas por la Junta Directiva;

VII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la CONADE para así poder mejorar la gestión del mismo;

VIII. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

IX. Presentar periódicamente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades de la CONADE, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos, egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con las realizaciones alcanzadas;

X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la CONADE y presentarlos a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año;

XI. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;

XII. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la CONADE con sus trabajadores;

XIII. Coordinar todas las acciones administrativas y operativas de la CONADE, para el eficaz cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva, de los programas concretos y de las leyes vigentes aplicables;

XIV. Ejercer las facultades específicas que le confiera el Estatuto o las que le otorguen al ser designado, así como las que determine la Junta Directiva, para administrar y representar legalmente a la CONADE como mandatario de la misma;

XV. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas a nombre de la CONADE, previa autorización que para su ejercicio le haya conferido la Junta Directiva;

XVI. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas y planes institucionales;

XVII. Formular y someter a la autorización de la Junta Directiva el Programa Presupuestal y Financiero Anual de la CONADE, con excepción de aquel que deberá presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para integrar el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XVIII. Una vez aprobado el Programa Presupuestal y Financiero Anual de la CONADE, remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la parte correspondiente a la suscripción de créditos externos para su autorización en términos de la Ley correspondiente;

XIX. Validar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás instrumentos normativos trascendentes que regulen el funcionamiento de la CONADE, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;

XX. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la CONADE, de acuerdo a la autorización que para tal fin le haya otorgado la Junta Directiva;

XXI. Informar, siempre que sea requerido para ello por las Cámaras del H. Congreso de la Unión, cuando se discuta un proyecto de ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia de la CONADE;

XXII. Aprobar la contratación del personal de la CONADE;

XXIII. Implementar todo lo necesario a efecto de que se cumpla con cada una de las fases del proceso de ingreso al Servicio Civil de Carrera;

XXIV. Formular las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la CONADE, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro y someterlas a la aprobación de la Junta Directiva;

XXV. Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de las unidades técnicas y administrativas de la CONADE conforme al Estatuto;

XXVI. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las bases y programas generales que regulen los contratos, convenios o acuerdos que deba celebrar la CONADE en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

XXVII. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la CONADE requiera para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales relativas, con la intervención que corresponda a las dependencias federales y de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables;

XXVIII. Celebrar contratos, convenios o acuerdos con terceros, tratándose de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, bajo su responsabilidad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las directrices que hayan sido fijadas por la Junta Directiva;

XXIX. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización de la CONADE;

XXX. Proponer a la Junta Directiva la designación o remoción del Prosecretario de la misma, quien podrá ser o no miembro de la CONADE;

XXXI. Proporcionar al Comisario la información que solicite para el desarrollo de sus funciones;

XXXII. Proponer a la Junta Directiva las medidas conducentes para atender los informes que presente el Contralor Interno, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que hayan realizado;

XXXIII. Establecer las instancias de asesoría, de coordinación y de consulta que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la CONADE;

XXXIV. Celebrar y suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación inherentes a los objetivos de la CONADE;

XXXV. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas de la CONADE y resolver los asuntos de su competencia;

XXXVI. Formular querellas y otorgar perdón a nombre de la CONADE;

XXXVII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive del Juicio de Amparo a nombre de la CONADE, previa autorización que para su ejercicio le haya conferido la Junta Directiva;

XXXVIII. Comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones bajo su responsabilidad y de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta Directiva;

XXXIX. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan a los mandatarios, de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta Directiva;

XL. Sustituir y revocar poderes generales o especiales, en los términos aprobados por la Junta Directiva, y

XLI. Las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, acuerdos y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22. El Director General tendrá además, las facultades que le delegue y confiera la Junta Directiva para administrar y representar legalmente a la CONADE como mandatario del mismo.

Artículo 23. El órgano de vigilancia de la CONADE estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 24. Los Comisarios Públicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Federal o sus dependencias en relación con las entidades paraestatales;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;

III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto de la CONADE;

IV. Vigilar que la CONADE conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el programa institucional;

V. Promover y vigilar que la CONADE establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, financieros y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;

VI. Con base en las autoevaluaciones de la CONADE opinar sobre su desempeño general.

La opinión a que se refiere el párrafo anterior deberá abarcar los aspectos que establece el artículo 30, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

VII. Evaluar aspectos específicos de la CONADE y hacer las recomendaciones procedentes;

VIII. Vigilar y dar seguimiento a los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales; fungir como representantes de la Secretaría de la Función Pública ante las dependencias, entidades e instancias que intervengan en estos procesos. Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;

IX. Verificar la debida integración y funcionamiento de la Junta Directiva;

X. Vigilar que la CONADE, con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gastos Públicos;

XI. Solicitar y verificar que se incluyan en el Orden del Día de las sesiones de la Junta Directiva, los asuntos que consideren necesarios;

XII. Intervenir con voz pero sin voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;

XIII. Proporcionar al Director General la información que le solicite;

XIV. Opinar sobre los informes de evaluación de la gestión que por lo menos dos veces al año rinda el Director General a la Junta Directiva;

XV. Rendir informes a la Junta Directiva sobre las actividades de la CONADE, precisando los aspectos preventivos y correctivos;

XVI. Evaluar el desempeño general y por funciones de la CONADE;

XVII. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos;

XVIII. Solicitar a la Junta Directiva o al Director General la información que requiera para el desarrollo de sus funciones;

XIX. Solicitar información y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública le asigne específicamente;

XX. Rendir anualmente a la Junta Directiva un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos, y

XXI. Las demás inherentes a su función y las que le señale expresamente la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia.

Artículo 25. La actuación de los Comisarios Públicos se ajustará en todo caso a lo dispuesto por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, por el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, por el Estatuto Orgánico que al efecto se expida y por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 26. El órgano interno de control de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte estará a cargo de un Contralor Interno, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Artículo 27. El Contralor Interno, podrá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 28. Para la atención de los asuntos y la substanciación de los procedimientos a su cargo, el Contralor Interno y las direcciones de responsabilidades y auditoría, se auxiliarán del personal adscrito al propio órgano interno de control.

Artículo 29. El Contralor Interno en la CONADE, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a la CONADE y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos de ley, con excepción de las que deba conocer la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública; así como calificar y constituir los pliegos de responsabilidades a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General;

II. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al titular de la Secretaría de la Función Pública, así como expedir las certificaciones de los documentos que obran en los archivos del órgano interno de control de la CONADE;

III. Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento, proponer las normas y lineamientos que al efecto se requieran y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública, así como aquellas que regulan el funcionamiento de la CONADE;

IV. Programar y realizar auditorías, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría de la Función Pública sobre el resultado de las acciones de control que hayan realizado y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

V. Coordinar la formulación de los anteproyectos de programas y presupuesto del órgano interno de control en la CONADE y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;

VI. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos de que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, e instar al área jurídica de la CONADE a formular cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar;

VII. Requerir a las unidades administrativas de la CONADE, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias;

VIII. Instrumentar los sistemas de control establecidos por la Dirección General de la CONADE para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

IX. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la CONADE;

X. Desarrollar sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública;

XI. Realizar sus actividades de acuerdo a las reglas y bases que le permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía;

XII. Presentar al Director General, a la Junta Directiva y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que realicen;

XIII. Realizar la defensa jurídica de los actos y resoluciones que emita el propio órgano interno de control;

XIV. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuar revisiones y auditorías, vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables, y

XV. Las demás que les atribuya expresamente el Titular de la Secretaría de la Función Pública y aquellas que les confieran las leyes y reglamentos a las Contralorías Internas y órganos internos de control.

Artículo 30. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:

I. Las que conforme a los ordenamientos legales aplicables, correspondan a la SEP en materia de cultura física y deporte, excepto aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan expresamente a dicha Secretaría;

II. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física, así como del deporte en todas sus manifestaciones.

Para efectos de esta fracción se entenderán como manifestaciones del deporte, el deporte social y el deporte de rendimiento.

III. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción, fomento, estímulo, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones;

IV. Integrar en coordinación con la SEP el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte;

V. Convocar al SINADE, con la participación que corresponda al sector público y a los sectores social y privado;

VI. Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física y deporte en el marco del SINADE;

VII. Celebrar, con la participación que le corresponda a la SEP y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acuerdos de cooperación en materia de cultura física y deporte, con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que en materia de cultura física y deporte se concierten;

VIII. Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;

X. Promover la capacitación y certificación de directivos, deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y técnicos;

XI. Promover y fomentar ante las instancias correspondientes en el ámbito federal, el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado derivado de las acciones que estos sectores desarrollen a favor de la cultura física y el deporte;

XII. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;

XIII. Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, los Lineamientos que para tal efecto emita y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;

XIV. Otorgar el registro correspondiente a las Asociaciones y Sociedades a que hace referencia esta Ley, así como sancionar sus estatutos y promover la práctica institucional y reglamentada del deporte a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;

XV. Atender y orientar permanentemente a las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines en la creación y actualización de su estructura, así como brindar la asesoría necesaria para que sus estatutos no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y en su Reglamento;

XVI. Vigilar y asegurar a través del COVED que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Federal les son delegadas, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

XVII. Supervisar que las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines realicen sus actividades conforme a sus respectivos estatutos, reglamentos y demás ordenamientos aplicables;

XVIII. Verificar y asegurar que los estatutos, reglamentos y demás reglamentos deportivos que expidan las Asociaciones Deportivas Nacionales y, en su caso, los Organismos Afines, contengan con toda claridad, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones de sus miembros asociados, deportistas y órganos de gobierno y representación así como los procedimientos disciplinarios y sanciones aplicables;

XIX. Emitir opinión en la formulación de los programas deportivos de las Asociaciones Deportivas Nacionales;

XX. Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física, recreación, rehabilitación o deporte dentro del territorio nacional, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones que para tal efecto expida la Dependencia con competencia en la materia;

XXI. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competiciones nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales.

Tratándose de las competiciones internacionales se considerará la opinión del COM y del COPAME, según sea el caso;

XXII. Fijar criterios y verificar el cumplimiento de los mismos, con la participación del COM o de COPAME, según sea el caso, para la celebración de competiciones oficiales internacionales dentro del territorio nacional, para los cuales se soliciten o no recursos públicos sin contravenir lo dispuesto por las reglas internacionales.

Tratándose de las competiciones internacionales se considerará la opinión del COM y del COPAME, según sea el caso;

XXIII. Definir los lineamientos para la lucha contra el dopaje en el deporte y la prevención de la violencia en el deporte;

XXIV. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales en territorio nacional o extranjero, para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto;

XXV. Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;

XXVI. Promover e incrementar con las previsiones presupuestales existentes, los fondos y fideicomisos ya sean públicos o privados, que en materia de cultura física y deporte se constituyan con el objeto de organizar la participación de los sectores social y privado, a efecto de contribuir al desarrollo deportivo del país;

XXVII. Fomentar la cultura física, la recreación, la rehabilitación y el deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;

XXVIII. Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad;

XXIX. Celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado, y

XXX. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales o reglamentarias determinen.

Artículo 31. Las relaciones de trabajo entre la CONADE y sus trabajadores se regirán por el Apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la Ley Federal del Trabajo.

Sección Segunda

De los Órganos Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Cultura Física y Deporte

Artículo 32. Cada Entidad Federativa, Distrito Federal y Municipios podrán contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que en coordinación y colaboración con la CONADE promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte, estableciendo para ello, sistemas de cultura física y deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los Sistemas Estatales de Cultura Física y Deporte se integrarán por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades y Asociaciones de carácter local y tendrán como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales en el ámbito de sus competencias.

El Sistema de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal, se integrará por las Autoridades, Unidades Administrativas, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades y Asociaciones de carácter local, y tendrá como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales en el ámbito de su competencia.

Los Sistemas Municipales de Cultura Física y Deporte, se integrarán por las Autoridades Municipales, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades y Asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 33. Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, promoverán, y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción.

Artículo 34. Corresponde a los Estados y al Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las Leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política de cultura física y deporte estatal;
- II. Diseñar y aplicar los instrumentos y programas de política para la cultura física y deporte estatal, en concordancia y sin contravenir la Política Nacional de Cultura Física y Deporte, vinculándolos con los programas nacional, estatales, regionales, Municipales y delegaciones en los casos del Distrito Federal, así como su respectivo Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Diseñar, aplicar y evaluar el programa estatal de cultura física y deporte;
- IV. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con la CONADE y con los Municipios en materia de cultura física y deporte;
- V. Integrar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, o en su caso, el Sistema de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal, para promover y fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte;
- VI. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte en coordinación con el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VII. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, y
- VIII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 35. Los Municipios y las delegaciones, en el caso del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes locales en la materia, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal y delegacional;
- II. Diseñar y aplicar los instrumentos y programas Estatales, del Distrito Federal y Municipales en cultura física y deporte, acorde con los programas nacional, estatales y regionales;
- III. Diseñar, aplicar y evaluar el programa municipal y delegacional de cultura física y deporte;
- IV. Coordinarse con la CONADE, los Estados, el Distrito Federal y con otros Municipios para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte;
- V. Integrar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- VI. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, y
- VII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 36. En el ejercicio de sus atribuciones, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, observarán las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables en la materia, nacional e internacionales.

Los Congresos de los Estados, con apego a sus respectivas Constituciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirán los ordenamientos legales que sean necesarios para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley, contemplando lo relacionado a estímulos fiscales y deducciones de impuestos.

Los Ayuntamientos, por su parte, dictarán las disposiciones administrativas que correspondan, con apego a lo establecido por la presente Ley.

Artículo 37. Los Sistemas Estatales, del Distrito Federal y Municipales otorgarán los registros a las Asociaciones y Sociedades que los integren, verificando que cumplan con los requisitos establecidos por el SINADE y en coordinación con el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.

El registro a que se refiere el párrafo anterior, será requisito indispensable para su integración al respectivo Sistema.

Artículo 38. Los Órganos Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Cultura Física y Deporte se regirán por sus propios ordenamientos, sin contravenir lo dispuesto por la presente Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que de ella deriven, cumpliendo en todo momento con cada una de las obligaciones que como integrantes del SINADE les corresponde.

Artículo 39. Los Sistemas Estatales, del Distrito Federal y Municipales coordinarán sus actividades para aplicar las políticas, planes y programas que en materia de activación física, cultura física y deporte se adopten por el SINADE.

Los Órganos Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Cultura Física y Deporte publicarán su presupuesto, programas determinados y sistemas de evaluación, en el periódico oficial que corresponda.

Sección Tercera

De la Concurrencia, Coordinación, Colaboración y Concertación

Artículo 40. La Administración Pública Federal a través de la CONADE, ejercerá las competencias que le son atribuidas por esta Ley, para ello, se coordinará con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios y, en su caso, concertará acciones con el sector social y privado que puedan afectar directa y manifiestamente los intereses generales de la cultura física y el deporte en el ámbito nacional.

Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

I. Establecer en sus respectivos ámbitos de competencia los Sistemas Estatales, del Distrito Federal y Municipales de cultura física y deporte;

II. Promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte a la población en general, en todas sus manifestaciones y expresiones;

III. Ejecutar y dar seguimiento al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte;

IV. Promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales y de acuerdo a las Normas Oficiales y demás disposiciones que para tal efecto expida la dependencia correspondiente;

V. Formular y ejecutar políticas públicas, que fomenten actividades físicas y deportivas destinadas a las personas con discapacidad;

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SINADE, y

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte.

Artículo 42. La coordinación a que se refiere el artículo anterior, se realizará conforme a las facultades concurrentes en los tres ámbitos de gobierno, a través de convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebren las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios entre sí o con instituciones del sector social y privado, de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley.

Capítulo II

De los Sectores Social y Privado

Sección Primera

De las Asociaciones y Sociedades Deportivas

Artículo 43. Serán registradas por la CONADE como Asociaciones Deportivas, las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promuevan, difundan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos.

Artículo 44. El Estado reconocerá y estimulará las acciones de organización y promoción desarrolladas por las Asociaciones y Sociedades Deportivas, a fin de asegurar el acceso de la población a la práctica de la activación física, la cultura física y el deporte.

En el ejercicio de sus respectivas funciones en materia de cultura física y deporte, el sector público, social y privado se sujetará en todo momento, a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

Artículo 45. Serán registradas por la CONADE como Sociedades Deportivas las personas morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura o denominación, que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte con fines preponderantemente económicos.

Artículo 46. Para los efectos de la presente Ley, las Asociaciones Deportivas se clasifican en:

I. Equipos o clubes deportivos;

II. Ligas deportivas;

III. Asociaciones Deportivas Municipales, Estatales o Regionales, y

IV. Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines.

Para los fines y propósitos de la presente Ley se reconoce la participación de los CONDE dentro de la fracción III del presente artículo, para incrementar la práctica deportiva de los estudiantes y elevar su nivel de rendimiento físico.

Los CONDE son asociaciones civiles, constituidas por universidades públicas o privadas, tecnológicos y normales del país, y cualquier institución educativa pública o privada de educación básica, media o superior que tienen por objeto coordinar, de acuerdo con las autoridades educativas competentes los programas emanados de la CONADE entre la comunidad estudiantil de sus respectivos niveles, a las cuales se les reconoce el carácter de Asociaciones Deportivas.

Serán considerados Organismos Afines las asociaciones civiles que realicen actividades cuyo fin no implique la competencia deportiva, pero que tengan por objeto realizar actividades vinculadas con el deporte en general y a favor de las Asociaciones Deportivas Nacionales en particular, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento.

A los Organismos Afines les será aplicable lo dispuesto para las Asociaciones Deportivas Nacionales.

La presente Ley y para los efectos de este artículo, se reconoce al deporte en todas sus modalidades y categorías, incluyendo al desarrollado por el sector estudiantil, al deporte para personas con discapacidad y al deporte para personas adultas mayores en plenitud.

Artículo 47. Para efecto de que la CONADE otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades Deportivas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La presente Ley reconoce el carácter de entes de promoción deportiva a aquellas personas físicas o morales, que sin tener una actividad habitual y preponderante de cultura física o deporte, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento y los emanados de él, realicen o celebren eventos o espectáculos en estas materias de forma aislada, que no sean competiciones de las previstas en el artículo 56 de esta Ley.

Las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo anterior, deberán cumplir con las disposiciones de esta Ley que le sean aplicables y de todos aquellos ordenamientos que en materia de cultura física y deporte dicten las autoridades Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales.

Artículo 49. Las Asociaciones y Sociedades Deportivas deberán observar los lineamientos que se señalan en la fracción XXI del artículo 30 de esta Ley, respecto a la integración de las delegaciones deportivas que representen al país en competiciones internacionales.

Sección Segunda

De las Asociaciones Deportivas Nacionales

Artículo 50. La presente Ley reconoce a las Federaciones Deportivas Mexicanas el carácter de Asociaciones Deportivas Nacionales, por lo que todo lo previsto en esta Ley para las Asociaciones Deportivas, les será aplicable.

Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 51. Las Asociaciones Deportivas Nacionales debidamente reconocidas en términos de la presente Ley, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del Gobierno Federal, por lo que dicha actuación se considerará de utilidad pública. Además de las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de sus disciplinas deportivas, ejercen bajo la coordinación de la CONADE las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- I. Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales;
- II. Actuar en coordinación con sus asociados en la promoción general de su disciplina deportiva en todo el territorio nacional;
- III. Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte;
- IV. Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en el control, disminución y prevención de la obesidad y las enfermedades que provoca;
- V. Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en la prevención de la violencia en el deporte y eventos o espectáculos públicos o privados en materia de activación física, cultura física o deporte;
- VI. Actuar como el organismo rector de su disciplina deportiva, en todas sus categorías, especialidades y modalidades, en la República Mexicana;
- VII. Representar oficialmente al país ante sus respectivas federaciones deportivas internacionales, y
- VIII. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 52. Las Asociaciones Deportivas Nacionales son la máxima instancia técnica de su disciplina y representan a un solo deporte en todas sus modalidades y especialidades, en los términos del reconocimiento de su respectiva Federación Deportiva Internacional.

Artículo 53. Las Asociaciones Deportivas Nacionales se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, las demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables y por sus estatutos y reglamentos.

Artículo 54. Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Existencia de interés deportivo nacional o internacional de la disciplina;
- II. La existencia de competiciones de ámbito internacional con un número significativo de participantes;
- III. Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el país;
- IV. Contemplar en sus estatutos, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, lo siguiente:
 - a) Órganos de dirección, de administración, de auditoría, de evaluación de resultados y de justicia deportiva, así como sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las demás que se establezcan en la presente Ley y su Reglamento;
 - b) Tipo y número de asambleas que se realizarán durante el año, indicando las materias que en ellas podrán tratarse, y el quórum para sesionar;
 - c) Procedimiento y quórum para reforma de estatutos y adopción de acuerdos;
 - d) El reconocimiento de las facultades de la CONADE por conducto del COVED, establecidas en la presente Ley y su Reglamento en materia de vigilancia de los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Federal le son delegadas;
 - e) Normas sobre administración patrimonial y forma de fijar cuotas de los asociados;
 - f) Mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos aquellos trámites que se requieran para su participación en competiciones nacionales e internacionales, y
 - g) El reconocimiento de la facultad de la CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos;

V. Contar con la afiliación a la Federación Internacional correspondiente, y

VI. Estar reconocida conforme a la presente Ley.

Quedarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V de este artículo, las Federaciones Mexicanas de Charrería y, Juegos y Deportes Autóctonos.

Artículo 55. Las Asociaciones Deportivas Nacionales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el Ejecutivo Federal, deberán estar registradas como tales por la CONADE, cumplir con lo previsto en la presente Ley, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, con las obligaciones que se les imponga como integrantes del SINADE y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria, incluyendo el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente expida la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como las Reglas de Operación correspondientes.

Artículo 56. Las Asociaciones Deportivas Nacionales serán las únicas facultadas para convocar a competencias realizadas bajo la denominación de "Campeonato Nacional" con estricto apego a los estatutos y reglamentos aplicables, y de acuerdo a los criterios que fije la CONADE.

Artículo 57. Para la realización de competencias deportivas oficiales internacionales dentro del territorio nacional, las Asociaciones Deportivas Nacionales, tienen la obligación de registrarlas ante la CONADE, respetando en todo momento el procedimiento y requisitos que para tal efecto prevea el Reglamento de la presente Ley, asimismo, deberá cumplir y apegarse a lo dispuesto por los lineamientos expedidos en términos de la fracción XXII del artículo 30 de la presente Ley.

Artículo 58. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que como colaboradoras de la Administración Pública Federal les son delegadas a las Asociaciones Deportivas Nacionales en términos de la presente Ley, la CONADE, con absoluto y estricto respeto a los principios de auto organización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos, podrá llevar a cabo acciones de fiscalización, supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos públicos.

Artículo 59. Los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales serán vigilados por la CONADE a través del COVED.

El COVED estará adscrito orgánicamente a la CONADE y velará de forma inmediata por el ajuste a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

En caso de que exista alguna controversia en cualquiera de las fases de los procesos de elección de los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, el COVED deberá resolver sobre el particular, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley y los demás ordenamientos aplicables, garantizando el derecho de audiencia de los interesados.

Las resoluciones definitivas dictadas por el COVED en relación con la solución de las controversias a que se refiere el párrafo anterior podrán ser impugnadas mediante el recurso de apelación ante la CAAD.

El COVED, terminado el proceso electoral respectivo, expedirá la constancia que corresponda.

Artículo 60. El COVED se integrará por un Consejero Presidente y dos Consejeros Titulares con sus respectivos suplentes designados por la Junta Directiva de CONADE.

La designación deberá recaer en personas con profesión de Licenciado en Derecho, conocimiento en el ámbito deportivo, así como reconocido prestigio y calidad moral.

El Consejero Presidente y los Consejeros Titulares durarán cuatro años en su encargo pudiendo ser ratificados por un periodo más.

El funcionamiento, integración y operación del COVED estarán regulados en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Sección Tercera

De Otras Asociaciones y Sociedades

Artículo 61. Las personas morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura y denominación que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo de la activación física y la recreación deportiva, serán registradas por la CONADE como Asociaciones Recreativo-Deportivas, cuando no persigan fines preponderantemente económicos o como Sociedades Recreativo-Deportivas cuando su actividad se realice con fines preponderantemente económicos o de lucro.

Artículo 62. Las personas morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura y denominación que conforme a su objeto social desarrollen, promuevan o contribuyan a la rehabilitación en el campo de la Cultura Física-Deportiva y el Deporte, serán registradas por la CONADE como Asociaciones de Deporte en la Rehabilitación, cuando no persigan fines preponderantemente económicos o como Sociedades de Deporte en la Rehabilitación cuando su actividad se realice con fines preponderantemente económicos o de lucro.

Artículo 63. Las personas morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura y denominación que conforme a su objeto social promuevan o contribuyan a la investigación, estudio, análisis, enseñanza, difusión y fomento de la cultura física y el deporte en México, serán registradas por la CONADE como Asociaciones de Cultura Física-Deportiva, cuando no persigan fines preponderantemente económicos o como Sociedades de Cultura Física-Deportiva, cuando su actividad se realice con fines económicos o de lucro.

Artículo 64. Para efecto de que la CONADE otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades de las descritas en los artículos 61, 62 y 63 éstas deberán cumplir con el trámite previsto por el Reglamento de esta Ley.

Artículo 65. En el caso de que desaparecieran las condiciones o motivaciones que dieron lugar al registro de una Asociación o Sociedad Deportiva de las reconocidas por esta Ley, o que la CONADE estime que existe incumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada, se seguirá el trámite que prevé el Reglamento de la presente Ley, para la revocación del registro inicial.

Artículo 66. Cualquier órgano ya sea público o privado de los reconocidos en este Título que reciba recursos del erario público, deberá presentar a la CONADE un informe semestral sobre la aplicación de los mismos y estarán sujetos a las auditorías financieras y evaluaciones que la misma CONADE determine.

De igual forma, deberán rendir a la CONADE un informe anual sobre las actividades realizadas y los resultados nacionales e internacionales alcanzados, y acompañar al mismo el programa de trabajo para el siguiente ejercicio.

La CONADE presentará a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión un informe semestral de los resultados alcanzados en la materia.

Sección Cuarta

Del Comité Olímpico Mexicano

Artículo 67. El COM es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, compuesto entre otros, por las Asociaciones Deportivas Nacionales debidamente afiliadas a las federaciones deportivas internacionales, que cuenten con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional, de conformidad con el contenido de la Carta Olímpica, cuya actividad es de utilidad pública; en virtud de que su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte y el movimiento olímpico, así como la difusión de los ideales olímpicos en nuestro país y representar al Comité Olímpico Internacional en México.

Artículo 68. El COM se rige de acuerdo a su estatuto, reglamentos y por los principios y normas emanadas del Comité Olímpico Internacional, de conformidad con la legislación nacional e instrumentos internacionales aplicables.

Artículo 69. El COM es el único organismo que tiene la facultad exclusiva para la representación del país en los Juegos Olímpicos y en las competencias multideportivas regionales, continentales o mundiales, patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional, así como, la inscripción de los integrantes de las delegaciones deportivas nacionales a dichos eventos.

Artículo 70. El COM promoverá la práctica de las actividades deportivas reconocidas por la Carta Olímpica, dentro del país, y velará por el respeto a la misma difundiendo los principios fundamentales del olimpismo y movimiento olímpico en territorio nacional. De conformidad con la Carta Olímpica, el COM es responsable ante el Comité Olímpico Internacional de hacer respetar en el territorio nacional las normas contenidas en la misma, particularmente para tomar medidas oportunas que impidan toda utilización indebida del símbolo, la bandera, el lema o el himno olímpico, así como para obtener protección jurídica de los términos "olímpico", "olimpiada", "juegos olímpicos" y "comité olímpico".

Artículo 71. El COM en coordinación con la CONADE participará en la integración de las delegaciones deportivas que representen al país en las competencias que se celebren en el ámbito internacional a que se refiere el artículo 69.

Artículo 72. Libre e independientemente de su objeto y facultades que su estatuto le confiere, el COM tiene entre otros los siguientes fines:

- I. Promover en la niñez y en la juventud, la afición al deporte y el espíritu olímpico en todo el país;

II. Establecer en coordinación con las Asociaciones Deportivas Nacionales y la CONADE los métodos y parámetros para la integración de las delegaciones deportivas mexicanas que representen al país en competencias internacionales, patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional, celebrando para ello los convenios que se consideren necesarios;

III. Colaborar con las entidades públicas y privadas en el fomento de una política sana del deporte;

IV. Fomentar el establecimiento de escuelas y centros de capacitación para entrenadores, dirigentes y administradores deportivos, y

V. Colaborar y apoyar a la CONADE en todo lo relacionado al desarrollo del deporte.

Sección Quinta

Del Comité Paralímpico Mexicano

Artículo 73. El Comité Paralímpico Mexicano es una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida por las Asociaciones Deportivas Nacionales que rigen y organizan los deportes y modalidades deportivas para las personas con discapacidad, debidamente afiliadas a las Federaciones Deportivas Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Paralímpico Internacional.

Su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte y el movimiento paralímpicos, así como la difusión de los ideales paralímpicos en nuestro país y representar al Comité Paralímpico Internacional en México y su actividad es considerada de utilidad pública.

Artículo 74. El COPAME se rige de acuerdo con su estatuto y reglamento y por los principios y normas del Comité Paralímpico Internacional, de conformidad con la legislación nacional e instrumentos internacionales aplicables.

Artículo 75. El COPAME es el único organismo que tiene la facultad exclusiva para la representación del país en los Juegos Paralímpicos y en las competencias regionales, continentales y mundiales, así como la inscripción de los integrantes de las delegaciones deportivas nacionales a dichos eventos.

Artículo 76. El COPAME apoyará a las Asociaciones Deportivas Nacionales en el fomento y promoción de la práctica dentro del país de las actividades deportivas reconocidas por el Comité Paralímpico Internacional y velará por el respeto a la misma, difundiendo los principios fundamentales del paralimpismo en territorio nacional, de conformidad con el Comité Paralímpico Internacional.

Artículo 77. El COPAME participará, en coordinación y respeto mutuo de sus respectivos derechos y jurisdicciones con la CONADE en la integración de las delegaciones deportivas que representen al país en las competencias que se celebren en el ámbito internacional al que se refiere el artículo 75.

Título Tercero

De la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte

Artículo 78. La CAAD es un órgano desconcentrado de la SEP cuyo objeto es resolver el recurso de apelación que se interponga en los casos y términos previstos en esta Ley y su Reglamento, así como fungir como Panel de Arbitraje, o coadyuvar en las mediaciones y conciliaciones, respecto de las controversias de naturaleza jurídica deportiva que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, con la organización y competencia que esta Ley establece; dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus acuerdos, laudos y resoluciones e independiente de las autoridades administrativas.

Artículo 79. La CAAD, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer y resolver mediante el recurso de apelación, sobre las impugnaciones planteadas por cualquier persona física o moral inscrita en el RENADE o cualquiera de los miembros del SINADE, en contra de actos, omisiones, decisiones, acuerdos o resoluciones emitidos por las autoridades, entidades u organismos deportivos, que afecten los derechos deportivos establecidos a favor del apelante, en la presente Ley o en los reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen.

El impugnante podrá optar en agotar el medio de defensa que corresponda o interponer directamente el recurso de apelación;

II. Conceder la suspensión provisional y, en su caso, definitiva, del acto impugnado dentro del trámite del recurso de apelación;

III. Efectuar la suplencia de la deficiencia de la queja dentro del trámite del recurso de apelación, cuando el impugnante no sea directivo, autoridad, entidad u organismo deportivo;

IV. Fungir como conciliador dentro del trámite del recurso de apelación;

V. Intervenir como Panel de Arbitraje en las controversias que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, o entre unos y otros, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto;

VI. Coordinar un área de mediación y conciliación con la participación de personal calificado y, en su caso, de mediadores o conciliadores independientes, para permitir la solución de controversias que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, o entre unos y otros, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto.

Para efectos de esta fracción se entiende por mediación la función de establecer comunicación y negociación entre las partes para prevenir o resolver un conflicto, y por conciliación el método para proponer a las partes alternativas concretas de solución para que resuelvan de común sus diferencias;

VII. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia CAAD, y

VIII. Las demás que establezca la presente Ley y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 80. La CAAD se integrará por un Pleno, por las unidades administrativas y Oficinas Regionales, necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.

El Pleno se integrará por un Presidente y cuatro Miembros Titulares. El Ejecutivo Federal designará al Presidente y a los Miembros Titulares.

Los nombramientos antes citados, deberán recaer en personas con profesión de Licenciado en Derecho o Abogado, amplio conocimiento del ámbito deportivo, y reconocido prestigio y calidad moral.

El Presidente y los Miembros Titulares de la CAAD, durarán tres años en su encargo, pudiendo ser reelectos para un periodo más.

Artículo 81. El Pleno de la CAAD, requerirá para la celebración en sus sesiones de la mayoría de sus miembros integrantes.

En ausencia del Presidente, en cualquiera de las sesiones, asumirá sus funciones, uno de los Miembros Titulares, elegido por mayoría de los presentes.

Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el titular del Ejecutivo Federal designará de entre los Miembros Titulares, a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo. Ante la ausencia definitiva de cualquiera de los Miembros Titulares, el titular del Ejecutivo Federal, designará a quien deba sustituirlo para que concluya el periodo respectivo.

Artículo 82. El Ejecutivo Federal expedirá las normas reglamentarias necesarias para la integración y funcionamiento de la CAAD. Asimismo, proporcionará anualmente el presupuesto para su funcionamiento.

Artículo 83. La tramitación y resolución del recurso de apelación a que hace referencia este Título, se sujetará a los requisitos y condiciones siguientes:

I. Se interpondrá por escrito, por comparecencia o a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, dentro de los quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación o se tenga conocimiento del acto, omisión, decisión, acuerdo o resolución impugnado, debiéndose señalar la autoridad, organismo o entidad que lo emitió o que fue omiso en su realización, acompañando en su caso, el documento original que lo contenga y su constancia de notificación, así como señalando los hechos y agravios que se le causaron, y ofreciendo las pruebas que acrediten dichos hechos y agravios.

Si la interposición del recurso de apelación se hace por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, el apelante deberá ratificar dicho recurso por escrito y exhibir la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su interposición;

II. La CAAD, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito o de la comparecencia respectiva, por la que se interpuso el recurso de apelación, o en su caso, a la ratificación del recurso, acordará sobre la prevención, admisibilidad o no del recurso.

Si el recurso fuera obscuro o irregular, o no cumpliera con alguno de los requisitos establecidos en la fracción anterior, la CAAD prevendrá al apelante para que dentro del término de tres días hábiles subsane los defectos. De no hacerlo transcurrido el término, la CAAD lo tendrá por no admitido y devolverá al apelante todos los documentos que haya presentado.

Una vez admitido el recurso, se correrá traslado al apelado para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación correspondiente, rinda un informe por escrito justificando el acto, omisión, decisión, acuerdo o resolución impugnado, ofreciendo las pruebas que correspondan.

En el acuerdo que determine la admisibilidad del recurso de apelación se citará a las partes a una audiencia de conciliación dentro de los diez días hábiles siguientes, la que se llevará a cabo concurran o no las partes;

III. Admitido el recurso de apelación, la CAAD podrá conceder la suspensión provisional y en su caso definitiva del acto impugnado o de la resolución materia de la apelación, siempre y cuando lo justifique el apelante, no se trate de actos consumados, no se ponga en riesgo a la comunidad de la disciplina deportiva respectiva, ni se contravengan disposiciones de orden público. La CAAD podrá revocar en cualquier momento esta suspensión, cuando cambien las condiciones de su otorgamiento;

IV. En la audiencia de conciliación, la CAAD escuchará a las partes en conflicto y de ser posible propondrá una solución al mismo, que podrá ser aceptada por ambas partes, mediante la celebración de un convenio que tendrá los efectos de una resolución definitiva emitida por la CAAD. En caso de que las partes no quisieran conciliar, la CAAD continuará con la secuela del procedimiento, pronunciándose sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, y citándolas a una audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, dentro de los diez días hábiles siguientes, la que se llevará a cabo concurran o no las partes;

V. Las pruebas admitidas se desahogarán en la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, y de ser posible en un solo día. Acto seguido, en su caso las partes formularán alegatos y se citará para la resolución definitiva que deberá emitir el Pleno de la CAAD en ese momento, o dentro de los quince días hábiles siguientes, en razón de lo voluminoso del expediente;

VI. Las notificaciones se podrán hacer a las partes por correspondencia o mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Asimismo, se podrán utilizar dichos medios para la administración de los expedientes formados con motivo del recurso de apelación;

VII. Las resoluciones definitivas emitidas por la CAAD no admitirán recurso alguno en el ámbito deportivo, agotarán la vía administrativa, serán obligatorias y se ejecutarán en su caso, a través de la autoridad, entidad u organismo que corresponda, que será responsable de su estricto y efectivo cumplimiento, y

VIII. En todo lo no previsto en esta Ley y su Reglamento para la substanciación del recurso de apelación, la CAAD aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Título Cuarto

Del Deporte Profesional

Artículo 84. Se entiende por deporte profesional aquél en el que el deportista se sujeta a una relación de trabajo, obteniendo una remuneración económica por su práctica.

Artículo 85. Los deportistas que participen dentro del deporte profesional, se registrarán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 86. Los deportistas profesionales mexicanos que integren preselecciones y selecciones nacionales, que involucren oficialmente la representación del país en competiciones internacionales, gozarán de los mismos derechos e incentivos establecidos dentro de esta Ley, para los deportistas de alto rendimiento.

Artículo 87. La CONADE coordinará y promoverá la constitución de comisiones nacionales de Deporte Profesional, quienes se integrarán al SINADE de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

Título Quinto

De la Cultura Física y el Deporte

Artículo 88. La cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, involucrando la participación de los sectores social y privado, para realizar las acciones generales siguientes:

I. Difundir programas y actividades que den a conocer los contenidos y valores de la cultura física y deportiva;

II. Promover, fomentar y estimular las actividades de cultura física con motivo de la celebración de competiciones o eventos deportivos;

III. Promover, fomentar y estimular las investigaciones sobre la cultura física y los resultados correspondientes;

IV. Promover, fomentar y estimular el desarrollo de una cultura deportiva nacional que haga del deporte un bien social y un hábito de vida;

V. Difundir el patrimonio cultural deportivo;

VI. Promover certámenes, concursos o competiciones de naturaleza cultural deportiva, y

VII. Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.

Los Juegos Tradicionales y Autóctonos y la Charrería serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo del país y la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias deberán preservarlos, apoyararlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre ellos y con las Asociaciones Deportivas Nacionales y Asociaciones Deportivas Estatales, del Distrito Federal o Municipales correspondientes.

Artículo 89. La CONADE en coordinación con la SEP, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios planificará y promocionará el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público, para promover y fomentar entre la población en general la práctica de actividades físicas y deportivas.

Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal, tendrán la obligación de promover y fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores, con objeto de contribuir al control del sobrepeso y la obesidad, el mejoramiento de su estado físico y mental, y facilitar su plena integración en el desarrollo social y cultural.

Para cumplir con esta responsabilidad podrán celebrar acuerdos de colaboración con la CONADE.

Asimismo, impulsarán la adopción de disposiciones y acuerdos tendientes a facilitar las condiciones de empleo compatibles con la activación física su entrenamiento y participación en competiciones oficiales.

Capítulo I

De la Infraestructura

Artículo 90. Es de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional.

Artículo 91. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar, considerando la opinión de la Asociación Deportiva Nacional que corresponda, así como los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que para tal efecto expida la dependencia en la materia, para el uso normal de las mismas por parte de personas con alguna discapacidad física, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público.

Artículo 92. Los integrantes del SINAE promoverán acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas.

Las actividades físicas y la práctica del deporte en espacios naturales deben regirse por los principios de respeto por la naturaleza y de preservación de sus recursos, debiéndose observar las disposiciones de los instrumentos de gestión territorial vigentes.

Asimismo, se respetarán las áreas clasificadas para asegurar la conservación de la diversidad biológica, la protección de ecosistemas y la gestión de recursos, el tratamiento de los residuos y la preservación del patrimonio natural y cultural.

Artículo 93. La CONADE coordinará con la SEP, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y los sectores social y privado el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte y emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

Artículo 94. La CONADE formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, deportivas, del deporte en la rehabilitación y activación física deportiva.

Para tal efecto, constituirá los fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento financiero que permita el transparente manejo de los recursos federales que para este objeto se destinen y que del uso de las instalaciones se obtengan.

Artículo 95. En los términos de los convenios de coordinación y colaboración respectivos, los Gobiernos Estatal, del Distrito Federal y Municipales inscribirán sus instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física y deporte al RENADE, previa solicitud de los responsables o administradores de cualquier instalación de cultura física o deporte, con la finalidad de contar con la información actualizada que permita la planeación nacional.

La CONADE podrá solicitar a las autoridades correspondientes que se suspenda total o parcialmente el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos mínimos de operación señalados en las Normas Oficiales Mexicanas, ordenamientos técnicos de las disciplinas deportivas correspondientes y demás disposiciones aplicables, cumpliendo el procedimiento que para ese propósito prevea el Reglamento de esta Ley.

Artículo 96. Las instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles manifestaciones de violencia y discriminación y cualquier otra conducta antisocial.

Artículo 97. La CONADE promoverá ante las diversas instancias de gobierno la utilización concertada de laboratorios, centros de salud, parques, plazas y demás espacios o instalaciones públicas en apoyo a la cultura física y el deporte.

Artículo 98. En el uso de las instalaciones a que se refiere este Capítulo, con fines de espectáculo, deberán tomarse las providencias necesarias que determine la presente Ley y la Comisión Especial.

Asimismo, deberán respetarse los programas y calendarios previamente establecidos, así como acreditar por parte de los organizadores, ante la Comisión Especial, que se cuenta con póliza de seguro vigente que cubra la reparación de los daños a personas y bienes que pudieran ocasionarse, cuando así se acredite su responsabilidad y que sea sujeto de ser asegurado.

Capítulo II

De la Enseñanza, Investigación y Difusión

Artículo 99. La CONADE promoverá, coordinará e impulsará en coordinación con la SEP la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo tecnológico, la aplicación de los conocimientos científicos en materia de activación física, cultura física y deporte, así como la construcción de centros de enseñanza y capacitación de estas actividades.

Artículo 100. En el desarrollo de la investigación y conocimientos científicos, deberán participar los integrantes del SINADE, quienes podrán asesorarse de universidades públicas o privadas e instituciones de educación superior del país de acuerdo a los lineamientos que para este fin se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 101. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, y Municipales, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con algún tipo de discapacidad.

Artículo 102. La CONADE promoverá y gestionará conjuntamente con las Asociaciones Deportivas Nacionales la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos para la enseñanza y práctica de actividades de cultura física deportiva y deporte. Para tal efecto, emitirá los lineamientos necesarios en los que se determine el procedimiento de acreditación considerando lo dispuesto por la Ley General de Educación.

Capítulo III

De las Ciencias Aplicadas

Artículo 103. La CONADE promoverá en coordinación con la SEP, el desarrollo e investigación en las áreas de Medicina Deportiva, Biomecánica, Control del Dopaje, Psicología del Deporte, Nutrición y demás ciencias aplicadas al deporte y las que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y el deporte.

Artículo 104. La CONADE coordinará las acciones necesarias a fin de que los integrantes del SINADE obtengan los beneficios que por el desarrollo e investigación en estas ciencias se adquieran.

Artículo 105. Los deportistas integrantes del SINADE tendrán derecho a recibir atención médica. Para tal efecto, las Autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales promoverán los mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas que integren el sector salud.

Los deportistas y los entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del RENADE, así como aquellos considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones nacionales, deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que proporcionará la CONADE, así como incentivos económicos con base a los resultados obtenidos. El procedimiento correspondiente quedará establecido en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 106. Las instituciones y organizaciones de los sectores social y privado están obligadas a prestar el servicio médico que se requiera durante las prácticas y competiciones oficiales que promuevan y organicen.

Artículo 107. Las instituciones del sector salud y educativo promoverán en su respectivo ámbito de competencia, programas de atención médica, psicológica y de nutrición para deportistas, formación y actualización de especialistas en medicina del deporte y ciencias aplicadas, así como para la investigación científica.

Artículo 108. La Secretaría de Salud y la CONADE, procurarán la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte.

Artículo 109. Las instancias correspondientes, verificarán y certificarán que los laboratorios y profesionistas dedicados al ejercicio de estas ciencias, cumplan con los requisitos que fijen los Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que sobre el particular, emita la dependencia con competencia en la materia.

Capítulo IV

Del Estímulo a la Cultura Física y al Deporte

Artículo 110. Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.

La CONADE promoverá y gestionará la constitución de fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio, a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

La CONADE, regirá los criterios y bases para el otorgamiento y monto de la beca a que se harán acreedores los beneficiados por los fideicomisos creados para reconocimiento a medallistas olímpicos y paralímpicos.

La CONADE gestionará y establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad, sin discriminación alguna, gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorgue el Gobierno Federal a los deportistas convencionales.

Artículo 111. Los estímulos a que se refiere el presente Capítulo, que se otorguen con cargo al presupuesto de la CONADE, tendrán por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- I.** Desarrollar los programas deportivos de las Asociaciones Deportivas Nacionales;
- II.** Impulsar la investigación científica en materia de activación física, cultura física y deporte;
- III.** Fomentar las actividades de las Asociaciones Deportivas, Recreativas, de Rehabilitación y de Cultura Física, cuyo ámbito de actuación trascienda de aquél de las Entidades Federativas;
- IV.** Promover la actividad de clubes, asociaciones, ligas y deportistas, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito nacional;
- V.** Cooperar con los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte y, en su caso, con los Municipales, del Distrito Federal y con el sector social y privado, en el desarrollo de los planes de la actividad deportiva escolar y universitaria, así como en los de construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento;
- VI.** Promover con los CONDE, Universidades y demás instituciones educativas la participación en los programas deportivos y cooperar con éstos para la dotación de instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de sus programas;

VII. Promover con las Universidades la participación en los programas deportivos universitarios y cooperar con éstas para la dotación de instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de sus programas;

VIII. Contribuir a elevar el desarrollo deportivo de los países de nuestro entorno histórico y cultural en respuesta a tratados o convenios de cooperación internacional;

IX. Fomentar y promover equitativamente planes y programas destinados al impulso y desarrollo de la actividad física y del deporte para las personas con discapacidad, y

X. Realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo de las competiciones que de acuerdo con la legislación vigente corresponda a la CONADE.

Artículo 112. Los candidatos a obtener estímulos y apoyos a que se refiere este Capítulo, deberán satisfacer además de los requisitos que establezca el Reglamento de la presente Ley los siguientes:

I. Formar parte del SINADE, y

II. Ser propuesto por la Asociación Deportiva Nacional correspondiente.

El trámite y demás requisitos para ser acreedores de los estímulos a que se refiere este Capítulo, se especificarán en el Reglamento de la presente Ley y su otorgamiento y goce estará sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, los Reglamentos Técnicos y Deportivos de su disciplina deportiva, así como a las bases que establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la CONADE.

Artículo 113. Los estímulos previstos en esta Ley podrán consistir en:

I. Dinero o especie;

II. Capacitación;

III. Asesoría;

IV. Asistencia, y

V. Gestoría.

Artículo 114. Serán obligaciones de los beneficiarios de los estímulos antes señalados:

I. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los estímulos;

II. Acreditar ante la entidad concedente, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda;

III. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan en relación a los estímulos y apoyos concedidos, y

IV. Facilitar cuanta información le sea requerida por las autoridades de la Administración Pública Federal.

Artículo 115. Las personas físicas y morales, así como las agrupaciones que hubieren contribuido al desarrollo de la cultura física y el deporte nacional, podrán obtener reconocimiento por parte de la CONADE, así como en su caso, estímulos en dinero o en especie previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan.

Artículo 116. Para efecto del cumplimiento de lo dispuesto por el presente Capítulo, el Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento brindará los apoyos económicos y materiales a los deportistas de alto rendimiento con posibilidades de participar en Juegos Olímpicos y Paralímpicos.

En el Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, concurrirán representantes del Gobierno Federal, del Comité Olímpico Mexicano, y los particulares que aporten recursos a dicho Fondo, mismo que estará conformado por un Comité Técnico, que será la máxima instancia de este Fondo y responsable de autorizar los programas de apoyo y los deportistas beneficiados, quien se auxiliará de una Comisión Deportiva, integrada por un panel de expertos independientes.

La Comisión Deportiva, se apoyará en las opiniones de asesores nombrados por especialidad deportiva, quienes deberán ser expertos en sus respectivas disciplinas y podrán emitir sus opiniones sobre los atletas propuestos y sus programas de preparación.

Artículo 117. Los deportistas y entrenadores de alto rendimiento que gocen de apoyos económicos y materiales a que se refiere el presente Capítulo, deberán participar en los eventos nacionales e internacionales a que convoque la CONADE.

Capítulo V

Del Control de Sustancias Prohibidas y Métodos no Reglamentarios en el Deporte

Artículo 118. Se declara de interés público, la prohibición del consumo, uso y distribución de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones.

Artículo 119. Se entenderá por dopaje en el deporte la administración a los deportistas o a los animales que estos utilicen en su disciplina, así como su uso deliberado o inadvertido de una sustancia prohibida o de un método no reglamentario; enunciado en la lista vigente de la Agencia Mundial Antidopaje, misma que será publicada por la CONADE anualmente para efectos del conocimiento público.

Se sancionará como infracción, por dopaje, lo establecido en la fracción I del artículo 151 de la presente Ley.

La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de los sectores social y privado velarán por la aplicación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte y los demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 120. La CONADE promoverá la creación de un Comité Nacional Antidopaje, involucrando para el efecto, a todas aquellas instancias públicas o privadas que a través de sus respectivas competencias puedan formar parte de dicho Comité.

Artículo 121. El Comité Nacional Antidopaje será junto con las asociaciones deportivas nacionales, la instancia responsable de conocer de los resultados, controversias e irregularidades en las normas y procedimientos que surjan de los controles dentro y fuera de competición a que sean sometidos los deportistas en el territorio nacional.

Artículo 122. Cuando se determinen casos de dopaje dentro o fuera de competición, las asociaciones deportivas nacionales cuyos atletas hayan resultado positivos, tendrán la obligación de hacer del conocimiento de la CONADE y el COM, cuando corresponda, dicha situación.

Artículo 123. La CONADE, conjuntamente con las Autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, del sector salud y los integrantes del SINADE, promoverá e impulsará las medidas de prevención y control del uso de sustancias y de la práctica de los métodos referidos en el artículo 118 de la presente Ley. Asimismo, realizará informes y estudios sobre las causas y efectos del uso de dichas sustancias.

Artículo 124. Se establece la obligación de contar con la Cartilla Oficial de Control de Sustancias Prohibidas y Métodos no Reglamentarios que expedirá la CONADE, a los deportistas que integren el padrón de alto rendimiento y talentos deportivos dentro del RENADE. Los requisitos para el otorgamiento de la cartilla mencionada en el presente artículo, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 125. Todos los deportistas que integren las preselecciones y selecciones nacionales, deberán someterse a los controles para la detección del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios para participar en competiciones nacionales e internacionales o por lo menos en tres ocasiones al año, pudiendo ser éstas dentro o fuera de competición y de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

Para los atletas de otras nacionalidades que compitan en eventos deportivos dentro del territorio nacional, sólo será requisito, el pasar control si son designados en la competición en que participen.

Artículo 126. Para los efectos de la presente Ley y su Reglamento, se considera infracción administrativa el resultado positivo del análisis antidopaje practicado al deportista o los animales que estos utilicen en su disciplina. Lo anterior sin menoscabo de las sanciones que procedan en el ámbito deportivo y que al efecto se establezcan en el Reglamento de la presente Ley, así como de la responsabilidad penal en que se incurra de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 127. Lo dispuesto en el artículo 122 de la presente Ley, aplica en los mismos términos a los directivos, técnicos, médicos, entrenadores o cualquier otra persona física o moral que resulte responsable de la inducción, facilitación o administración de sustancias, métodos de dopaje prohibidos o no reglamentarios en el deporte. Lo anterior sin menoscabo de las sanciones que pudieran proceder de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 128. Los integrantes del SINADE en su respectivo ámbito de competencia, orientarán a los deportistas que hayan resultado positivos en los controles antidopaje para el restablecimiento de su salud física y mental e integración social.

Artículo 129. Los métodos, prácticas y análisis para determinar el uso de sustancias y/o métodos no reglamentarios, deberán realizarse conforme a los establecidos por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional y la Agencia Mundial Antidopaje con estricto apego a las normas y procedimientos que para tal efecto dicte la CONADE y respetando en todo momento, las garantías individuales.

Artículo 130. Los Poderes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas normativas para controlar la circulación, disponibilidad, tenencia, importación, distribución, venta y utilización en el deporte de agentes dopantes y de métodos de dopaje prohibidos o no reglamentarios.

Artículo 131. El Comité Nacional Antidopaje, será la instancia responsable de homologar a los laboratorios antidopaje en el ámbito nacional y en su caso, convalidar a aquellos que cuenten con el reconocimiento internacional por parte del Comité Olímpico Internacional y/o la Agencia Mundial Antidopaje.

Artículo 132. Para los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el Comité Nacional Antidopaje, nombrará un Subcomité de Homologación, involucrando para el efecto, a aquellas instituciones públicas o privadas que a través de sus respectivas competencias puedan formar parte de dicho Subcomité.

Artículo 133. La CONADE y el Comité Nacional Antidopaje, serán los responsables de solicitar la acreditación o reacreditación de los laboratorios nacionales homologados, ante las instancias correspondientes, con objeto de alcanzar su certificación internacional.

Artículo 134. La CONADE, será responsable del manejo y funcionamiento del laboratorio central antidopaje.

Artículo 135. El laboratorio central antidopaje tendrá carácter nacional en tanto no exista otro homologado en el país, obligándose las asociaciones deportivas nacionales a enviar a dicho laboratorio para su análisis, todas las muestras biológicas que se recolecten en los eventos y competiciones de carácter nacional o internacional que se realicen en el país.

Artículo 136. Para efectos del artículo anterior, quedan exentas las muestras biológicas recolectadas en los eventos que se realicen en el territorio nacional y que se encuentren inscritos en los calendarios oficiales de competiciones de las federaciones internacionales o aquellas que se enmarquen en el contexto del movimiento olímpico, mismas, que serán remitidas para su estudio analítico al laboratorio certificado por el Comité Olímpico Internacional o la Agencia Mundial Antidopaje que se haya previamente determinado.

Capítulo VI

De la Prevención de la Violencia en el Deporte

Artículo 137. Las disposiciones previstas en este Capítulo, serán aplicables a todos los eventos deportivos, sin perjuicio de dar cumplimiento a otros ordenamientos, que en la materia dicten la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

La CONADE, podrá asesorar en la materia, dentro del ámbito de su competencia, a los organizadores de eventos deportivos cuando así lo requieran.

Artículo 138. Para efectos de esta Ley, de manera enunciativa y no limitativa, por actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte se entienden los siguientes:

I. La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado;

II. La exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo;

III. La entonación de cánticos que inciten a la violencia o a la agresión en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos. Igualmente, aquéllos que constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el evento deportivo;

IV. La irrupción no autorizada en los terrenos de juego;

V. La emisión de declaraciones o la transmisión de informaciones, con ocasión de la próxima celebración de un evento deportivo, ya sea en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazar a los recintos deportivos, en cuya virtud se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes a dichos encuentros, así como la contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil, antideportivo o que promueva el enfrentamiento físico entre los participantes en los eventos deportivos o entre asistentes a los mismos;

VI. La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales o tecnológicos que den soporte a la actuación de las personas o grupos que promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos, o la creación y difusión o utilización de soportes digitales utilizados para la realización de estas actividades, y

VII. Las que establezca la presente Ley, su Reglamento, el Código de Conducta de cada disciplina y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 139. Se crea la Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte que será la encargada de elaborar y conducir las políticas generales contra la violencia en el deporte.

La Comisión Especial será un órgano colegiado integrado por representantes de CONADE, de los Órganos Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Cultura Física y Deporte, de las Asociaciones Deportivas Nacionales, del COM, del COPAME, del CONDE, de las Ligas Profesionales y, en su caso, de las Comisiones Nacionales del Deporte Profesional.

La composición y funcionamiento de la Comisión Especial se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

En la Comisión Especial podrán participar dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a fin de colaborar, apoyar y desarrollar planes y estudios que aporten eficacia a las acciones encaminadas en la prevención de la violencia en el deporte. Asimismo, podrán participar personas destacadas en el ámbito del deporte.

La coordinación y operación de los trabajos de la Comisión Especial, estarán a cargo de la CONADE.

Artículo 140. Las atribuciones de dicha Comisión Especial además de las que se establezcan en el reglamento respectivo, serán:

I. Promover e impulsar acciones de prevención contra la violencia en el deporte;

II. Fomentar, coordinar y realizar campañas de divulgación y de sensibilización en contra de la violencia, con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social;

III. Asesorar, dentro del ámbito de su competencia siempre que lo requieran, a los organizadores de aquellos eventos o espectáculos deportivos en los que razonablemente se prevea la posibilidad de actos violentos;

IV. Coadyuvar con las dependencias administrativas involucradas en la realización de eventos deportivos, procuradurías, áreas de seguridad pública y protección civil de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios;

V. Establecer los lineamientos que permitan llevar a cabo los acuerdos o convenios de colaboración entre los tres niveles de gobierno en la materia, los requisitos y normas mínimas que deben cumplir las instalaciones donde se lleven a cabo eventos deportivos, sin perjuicio de las establecidas por Protección Civil, y las medidas que se consideren necesarias para la prevención de la violencia en los eventos deportivos;

VI. Fomentar programas y campañas de divulgación en contra de la violencia y la discriminación a fin de retribuir los valores de integración y convivencia social del deporte;

VII. Emitir recomendaciones y orientar a los miembros del SINADE sobre la implementación de medidas tendientes a erradicar la violencia y la discriminación en el desarrollo de sus actividades y la celebración de eventos deportivos;

VIII. Brindar asesoría a quien lo solicite, en materia de prevención de la violencia en el deporte, y

IX. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 141. Dentro de los lineamientos que emita la Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior deberán regularse, en lo concerniente al acceso a los eventos deportivos, entre otras medidas:

I. La introducción de armas, elementos cortantes, punzantes, contundentes u objetos susceptibles de ser utilizados como tales, mismos que puedan poner en peligro la integridad física de los deportistas, entrenadores, directivos, árbitros y de espectadores o asistentes en general;

II. El ingreso y utilización de petardos, bombas de estruendo, bengalas, fuegos de artificio u objetos análogos;

III. La introducción de banderas, carteles, pancartas, mantas o elementos gráficos que atenten contra la moral, la sana convivencia o inciten a la violencia, así como cualquier elemento que impida la plena identificación de los espectadores o aficionados en general;

IV. El establecimiento de espacios determinados, de modo permanente o transitorio, para la ubicación de las porras o grupos de animación empadronados por los clubes o equipos y registrados ante su respectiva Asociación Deportiva Nacional, y

V. El ingreso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas; así como de personas que se encuentren bajo los efectos de las mismas.

Artículo 142. Quienes en su carácter de asistente o espectador acudan a la celebración de un evento deportivo deberán:

I. Acatar las disposiciones normativas relacionadas con la celebración de eventos deportivos que emita la Comisión Especial, así como las de la localidad en donde se lleven a cabo, y

II. Cumplir con las indicaciones señaladas por el organizador, mismas que deberán contener las causas por las que se pueda impedir su entrada a las instalaciones donde se llevará a cabo dicho espectáculo.

Con estricto respeto a las disposiciones y procedimientos previstos en las leyes u ordenamientos en materia de responsabilidades administrativas, civiles y penales aplicables de carácter federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, los asistentes o espectadores que cometan actos que generen violencia u otras acciones sancionables al interior o en las inmediaciones de los espacios destinados a la realización de la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos deportivos en cualquiera de sus modalidades, serán sujetos a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a los ordenamientos referidos por la autoridad competente.

Artículo 143. Los deportistas, entrenadores, técnicos, directivos y demás personas, en el ámbito de la disciplina deportiva, deberán actuar conforme a las disposiciones y lineamientos que para prevenir y erradicar la violencia en el deporte emita la Comisión Especial, así como los establecidos en las disposiciones reglamentarias y estatutarias emitidas por las Asociaciones Deportivas Nacionales respectivas.

Artículo 144. Los integrantes del SINADE, podrán revisar continuamente sus disposiciones reglamentarias y estatutarias a fin de promover y contribuir a controlar los factores que puedan provocar estallidos de violencia por parte de deportistas y espectadores.

Asimismo, brindarán las facilidades y ayuda necesarias a las autoridades responsables de la aplicación de las disposiciones y lineamientos correspondientes para la prevención de la violencia en el deporte, a fin de conseguir su correcta y adecuada implementación.

Capítulo VII

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 145. La aplicación de sanciones administrativas por infracciones a esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, corresponde a la CONADE.

Artículo 146. Las sanciones administrativas a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Los servidores públicos, además estarán sujetos a las leyes que rigen la materia.

Artículo 147. Contra la resolución de la autoridad que imponga sanciones administrativas, procederá el recurso de revisión independientemente de las vías judiciales que correspondan.

Artículo 148. En el ámbito de la justicia deportiva, la aplicación de sanciones por infracciones a sus estatutos, reglamentos deportivos y ordenamientos de conducta corresponde a:

I. El COM, el COPAME, las Asociaciones Deportivas Nacionales, los Organismos Afines, las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva, y

II. A los directivos, jueces y árbitros de competiciones deportivas.

Artículo 149. Contra las resoluciones de los organismos deportivos que impongan sanciones, proceden los recursos siguientes:

I. Recurso de inconformidad, tiene por objeto, impugnar las resoluciones y se promoverá ante la instancia inmediata en orden ascendente dentro de la estructura deportiva nacional, y

II. Recurso de apelación, el cual se promoverá ante la CAAD.

Para efectos de este artículo, se entiende por estructura deportiva nacional, la distribución y orden que guardan entre sí las autoridades deportivas y los integrantes del asociacionismo deportivo del país.

Artículo 150. Para la aplicación de sanciones por faltas a estatutos, reglamentos y ordenamientos de conducta, los organismos deportivos que pertenecen al SINADE habrán de prever lo siguiente:

I. Un apartado dentro de sus estatutos que considere las infracciones y sanciones correspondientes, de acuerdo a su disciplina deportiva, el procedimiento para imponer dichas sanciones y el derecho de audiencia a favor del presunto infractor;

II. Los criterios para considerar las infracciones con el carácter de leves, graves y muy graves, y

III. Los procedimientos para interponer los recursos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 151. Se considerarán como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes:

I. En materia de dopaje:

a) La presencia de una sustancia prohibida, de sus metabolitos o marcadores en la muestra de un deportista;

b) La utilización o tentativa, de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como de métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones;

c) La promoción, instigación, administración y encubrimiento a la utilización de sustancias prohibidas o métodos no reglamentarios dentro y fuera de competiciones;

d) La negativa o resistencia, sin justificación válida, a someterse a los controles de dopaje dentro y fuera de competiciones cuando sean exigidos por los órganos o personas competentes, posterior a una notificación hecha conforme a las normas antidopaje aplicables;

e) Cualquier acción u omisión tendiente a impedir o perturbar la correcta realización de los procedimientos de represión del dopaje;

f) La falsificación o tentativa, de cualquier parte del procedimiento de control del dopaje;

g) Tráfico o tentativa, de cualquier sustancia prohibida o de algún método no reglamentario, y

h) La administración o utilización de sustancias o prácticas prohibidas en animales destinados a la práctica deportiva;

II. Las distinciones, exclusiones, restricciones, preferencias u hostigamiento que se hagan en contra de cualquier deportista, motivadas por origen étnico o nacional, de género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad o anule o menoscabe sus derechos y libertades;

III. El uso indebido de recursos públicos por parte de los sujetos destinatarios de los mismos, y

IV. El incumplimiento o violación a los estatutos de las Asociaciones Deportivas Nacionales, por cuanto hace a la elección de sus cuerpos directivos.

Artículo 152. A las infracciones a esta Ley o demás disposiciones que de ella emanen, se les aplicarán las sanciones administrativas siguientes:

I. A las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivas Nacionales, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva:

a) Amonestación privada o pública;

b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos;

c) Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones oficiales de cultura física y deporte, y

d) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE;

II. A directivos del deporte:

a) Amonestación privada o pública;

b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE, y

c) Desconocimiento de su representatividad;

III. A deportistas:

- a)** Amonestación privada o pública;
- b)** Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos, y
- c)** Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE, y

IV. A técnicos, árbitros y jueces:

- a)** Amonestación privada o pública, y
- b)** Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE.

Artículo 153. Las sanciones por las infracciones previstas en el presente Capítulo se impondrán de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de esta Ley.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de febrero de dos mil tres, y se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan la presente Ley.

En cuanto a las disposiciones legales y reglamentarias que se refieren a la CODEME, se ajustarán a las previsiones señaladas en la presente Ley.

Tercero. El Reglamento y demás disposiciones reglamentarias a que se refiere esta Ley deberán expedirse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

Cuarto. En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias de esta Ley, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora, en lo que no la contravengan.

Quinto. En todo lo previsto en la presente Ley para la Secretaría de la Función Pública, se estará a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece.

Sexto. La CONADE desarrollará las nuevas atribuciones que le confiere la presente Ley con los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente.

Séptimo. Las modificaciones necesarias al Estatuto Orgánico de la CONADE se harán dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley y deberá inscribirse en el Registro Público de organismos descentralizados.

Octavo. La CAAD se ajustará a los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente. Respecto del periodo de duración del Presidente y Miembros Titulares que actualmente integran la CAAD, éste se contabilizará a partir de la fecha en la que fueron designados.

Noveno. Todos los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de esta Ley, que se hubiesen iniciado bajo la vigencia de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de la Ley que se abroga.

Décimo. Para los efectos de la integración y actualización del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte de conformidad con el artículo 30, fracción XIII de la Ley, las Asociaciones Deportivas Nacionales reconocidas en los términos de la presente Ley, deberán acreditar en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, que cumplen con lo dispuesto en el artículo 54 de esta Ley.

Décimo Primero. Para los efectos de lo establecido en la presente Ley las autoridades competentes ajustarán su legislación dentro del primer año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

México, D.F., a 23 de abril de 2013.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Fernando Bribiesca Sahagún**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 12, 14 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 12, fracción V; y 42, párrafo primero; y se adicionan los artículos 2, con una fracción VIII; y 14, con un tercer párrafo, de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 2.

...

I. a V. ...

VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 12.

...

I. a IV. ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

VI. a XX. ...

...

Artículo 14.

...

...

En la medida de lo posible, el sistema deberá incluir información de manera diferenciada entre mujeres y hombres a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de las políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación.

Artículo 42.

El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- Dip. **Francisco Arroyo Vieyra**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, publicado el 5 de marzo de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30, fracciones XXII y XXIV, 17 Bis, fracción III, 17 Bis 2, 194, último párrafo, 194 Bis, 195, primer párrafo, 197, 201, 205, 210, 212, 221, 222, 225, 226, 227 y 231, de la Ley General de Salud; 40, fracciones I y XIII, 43 y 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, 9, 10, 11, 15, fracción V, 18, 100, 109, 110 y 112, del Reglamento de Insumos para la Salud; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, Apartado C, fracción X, 36 y 37, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracciones I, literal b) y II, 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2013.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

	PROMOVENTE/COMENTARIO	RESPUESTA
1.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el apartado de Referencias, se propone eliminar el siguiente numeral: 2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Lo anterior considerando que ya que está repetido con el Numeral 2.4.	Se acepta el comentario y se elimina la referencia del numeral 2.7 de la norma. Consecuentemente se reenumera el apartado de referencias de la norma.
2.	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Secretaría de Salud. En el apartado de Referencias, se propone incluir el siguiente numeral: 2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. Lo anterior con la finalidad de clarificar que las etapas iniciales de fabricación de fármacos se efectúan en áreas abiertas.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
3.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 3.1, se propone cambiar el siguiente texto: 3.1 Acción correctiva, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, con el fin de corregir una desviación o no conformidad. Por el texto: Acción correctiva, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, para eliminar la causa de una desviación o no conformidad u otra situación potencialmente indeseable.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la definición del numeral 3.1 de la norma es congruente con la norma ISO 9001:2008.

4.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 3.2, se propone cambiar el siguiente texto: 3.2 Acción preventiva, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, para eliminar la causa de una desviación o no conformidad u otra situación potencialmente indeseable. Por el texto: 3.2 Acción preventiva, a las actividades que son planeadas y ejecutadas, para evitar que se presente una desviación o no conformidad u otra situación potencialmente indeseable.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la definición del numeral 3.2 de la norma es congruente con la norma ISO 9001:2008.
5.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el apartado de Definiciones, se propone incluir el siguiente texto: Corrección a las actividades que son planeadas y ejecutadas, con el fin de corregir una desviación o no conformidad.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que no es necesaria la definición en el contexto de la norma. Esta palabra sólo se utiliza en un párrafo del numeral 5.3.3 del texto de la norma.
6.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 3.7, se propone cambiar el siguiente texto: 3.7 Buenas prácticas de fabricación, al conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que los fármacos elaborados tengan y mantengan las características de pureza y calidad requeridas para su uso. Por el texto: 3.7 Buenas prácticas de fabricación, al conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que los productos farmacéuticos elaborados tengan y mantengan la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad, requeridas para su uso. Lo anterior a efecto de armonizar con la definición en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos y no eliminar las características de concentración, pureza e inocuidad del producto.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el contexto de la definición es para la fabricación de fármacos, el término "producto farmacéutico" es más amplio y estaría fuera del alcance de esta norma.
7.	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Secretaría de Salud. En el apartado de Definiciones, se propone incluir los siguientes términos: bar, unidad de medición de presión equivalente a un millón de barias, aproximadamente igual a una atmósfera. Hemoderivados, los productos obtenidos de algunos componentes sanguíneos, especialmente el plasma, mediante procesos fisicoquímicos o biológicos, para aplicación terapéutica diagnóstica, preventiva o en investigación.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que de acuerdo con la Revisión de la Norma Mexicana NMZ-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, en su numeral 3.2.6, aclara que en el apartado de definiciones sólo se deben incluir "términos que serán usados en la norma" y como los vocablos "bar" y "hemoderivados" no se emplean en el contenido de la norma, no ameritan su inclusión en las definiciones.
8.	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Secretaría de Salud. En el numeral 3.47, se propone cambiar el siguiente texto: 3.47 Rastreabilidad, a la capacidad de reconstruir la historia, localización de un elemento o de una actividad por medio de registros de identificación Por el texto: 3.47 Trazabilidad, a la capacidad de reconstruir la historia, localización de un elemento o de una actividad por medio de registros de identificación. Lo anterior considerando que Rastreabilidad es anglicismo no es un término apropiado. En el Título XIV de la Ley General de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos y el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos se emplea "trazabilidad".	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, se definieron rastreabilidad y trazabilidad, el término trazabilidad se definió en términos de mediciones comparadas contra un material de referencia. Se homologa el uso de rastreabilidad en toda la norma en lugar de trazabilidad.

9.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 3.60, se propone cambiar el siguiente texto: 3.60 Validación, a la evidencia documental generada a través de la recopilación y evaluación de los datos obtenidos en la calificación y de las pruebas específicas, basadas en conocimiento del proceso, sistema o método, para demostrar funcionalidad, consistencia y robustez. Por el texto: 3.60 Validación, programa documentado que proporciona un elevado grado de certeza de que un proceso, método o sistema específico producirá consistentemente un resultado que cumple con los criterios de aceptación preestablecidos. Lo anterior considerando que la validación es un proceso para verificar que éste funciona de manera consistente dentro de los parámetros esperados; sin embargo, no puede ser una demostración absoluta. Por lo tanto, se recomienda homologar la definición con ICHQ7, en donde se utiliza el término "proporciona un elevado grado de certeza".	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la definición fue adoptada por el subcomité de insumos en acuerdo con el comité de sistemas críticos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
10.	Probiomed S. A. de C. V. En el primer párrafo del numeral 3.60, se propone cambiar el siguiente texto: 5.1.1 La Gestión de la Calidad debe estar soportada con un sistema de documentación y éste es esencial para evidenciar el cumplimiento de las BPF, éstos deben estar escritos en idioma español en papel o medios electrónicos. Por el texto: 5.1.1 La Gestión de la Calidad debe estar soportada con un sistema de documentación y éste es esencial para evidenciar el cumplimiento de las BPF, éstos deben estar escritos en un solo idioma, en papel o medios electrónicos. Para fármacos fabricados en territorio nacional deberán estar escritos en idioma español. Lo anterior considerando que el idioma de los documentos debe ser el oficial de la planta y uno solo, puesto que el alcance de la norma abarca a los productos comercializados en México indistintamente del país de procedencia (por ejemplo, un fármaco fabricado en Suiza puede tener sus documentos en alemán o francés, uno u otro).	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el Artículo 16 del Reglamento de Insumos para la salud, contiene la disposición del idioma español.
11.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar el numeral 5.1.2 y sus subnumerales, que dicen: 5.1.2 Tipos de Documentos: Los documentos que conforman el sistema de documentación incluyen pero no se limita a: 5.1.2.1 Expediente Maestro del Sitio de Fabricación. 5.1.2.2 Orden Maestra de producción. 5.1.2.3 Orden de producción. 5.1.2.4 Orden de envasado y etiquetado. 5.1.2.5 Expediente de lotes y partidas. 5.1.2.6 Especificaciones. 5.1.2.7 Métodos analíticos. 5.1.2.8 Certificados de Análisis. 5.1.2.9 Registros de materias primas, intermedios, material de envase, por producto. 5.1.2.10 Protocolos y reportes de validación. 5.1.2.11 Registros del laboratorio de control de calidad.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que para la implementación de la norma es importante señalar cuáles son los documentos más representativos de un laboratorio dedicado a la fabricación de fármacos, este numeral y sub numerales hacen énfasis en que no es excluyente de otros tipos de documentos. Este numeral está en concordancia parcial con el capítulo VI. DOCUMENTATION AND RECORDS de la ICH Q7 Good Manufacturing Practice Guidance for Active Pharmaceutical Ingredients. Además no existe duplicidad ya que estos documentos actualmente ya forman parte del sistema de documentación de cualquier fabricante de fármacos.

	5.1.2.12 Registros de uso y limpieza del equipo. 5.1.2.13 Acuerdos técnicos. 5.1.2.14 Procedimientos Normalizados de Operación 5.1.2.15 Protocolos y reportes de estabilidad. Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica: Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	
12.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar los numerales 5.2.1, 5.2.1.1, 5.2.1.3, 5.2.2.1, 5.2.3, 5.2.4, que dicen: 5.2.1 Todos los tipos de documentos relacionados con el proceso de fabricación de los fármacos deben estar definidos y declarados en el sistema de documentación de la organización. 5.2.1.1 Los requisitos deben aplicar por igual para todos los tipos de documentos y debe establecerse en el sitio un sistema que permita el manejo y control de los documentos. 5.2.1.3 Se debe asegurar la integridad de los registros durante el periodo de resguardo. 5.2.2.1 La reproducción de documentos de trabajo que provengan de documentos maestros no debe permitir la introducción de algún error durante el proceso de reproducción. 5.2.3 Los documentos que contengan instrucciones deben ser aprobados y firmados por las personas autorizadas para tal fin, deben ser claros y deben contener fecha de emisión y vigencia. 5.2.4 Los documentos que contienen instrucciones como los PNO, instructivos de trabajo, métodos de análisis o de prueba deben estar disponibles y de fácil acceso, el estilo y lenguaje debe ser el adecuado para el uso que se les dará y estar escritos en estilo imperativo. 5.2.5 Todos los documentos declarados en el Sistema de Gestión de Calidad deben ser revisados periódicamente y mantenerse actualizados. 5.2.6 Los documentos no deben ser escritos a mano y cuando se requiera como en el caso del registro de actividades, éstos deben estar diseñados con los espacios necesarios para tal fin.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que estos numerales permiten una mejor comprensión y claridad para la implementación del numeral 5. Documentación de la norma. No existe duplicidad de requisitos ya que la documentación es la manera de evidenciar que un laboratorio fabricante de fármacos tiene y mantiene un sistema de gestión de calidad que garantiza el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación.

	Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica: Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	
13.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 5.2.6, se propone cambiar el siguiente texto: 5.2.6 Los documentos no deben ser escritos a mano y cuando se requiera como en el caso del registro de actividades, éstos deben estar diseñados con los espacios necesarios para tal fin. Por el texto: 5.2.6 Los documentos no deben ser escritos a mano, sino mecanografiados o impresos, y cuando se requiera registrar actividades a mano, los documentos deben ser diseñados con espacios necesarios para tal fin. Lo anterior a efecto de dar más claridad al numeral para diferenciar entre documentos y registros.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la condicionante es no ser escritos a mano, el usuario puede decidir en utilizar medios como el impreso o mecanografiado. El escribir a mano si está permitido cuando se ejecuta una actividad y se deja evidencia de ello.
14.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar los numerales 5.4.2.1, 5.4.2.2, 5.4.3, que dicen: 5.4.2.1 Para productos en investigación, el expediente debe conservarse en resguardo al menos 5 años después de que se concluyó el último estudio clínico en el que fue usado el lote. 5.4.2.2 Cualquier tiempo de resguardo menor al mencionado debe fundamentarse con base en las disposiciones jurídicas aplicables. 5.4.3 Para otro tipo de documentación del establecimiento, el periodo de resguardo dependerá de la actividad de que se trate, en el caso de la documentación de soporte relacionada al expediente del producto ésta debe mantenerse mientras el producto se comercialice y haya concluido el periodo de resguardo del último lote comercializado. En el caso de los documentos de soporte de la validación de proceso, estabildades, etc., ésta debe conservarse por un periodo que cubra el tiempo de resguardo de todos los lotes liberados bajo los resultados de estas validaciones o estudios. El Sistema de Gestión de Calidad debe describir todos los documentos necesarios para asegurar la pureza y calidad de los fármacos.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que estos requerimientos están enfocados al control de la fabricación de medicamentos en investigación por lo que el mantener documentación que demuestre cómo fueron fabricados estos productos es indispensable para garantizar su utilización en seres humanos.

	Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica: Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	
15.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar el numeral 5.5, en el que incluyen los requisitos que debe llevar el Expediente Maestro del Sitio de Fabricación. Lo anterior considerando que la adecuada fabricación de fármacos no depende de este documento y no se puede evaluar el cumplimiento normativo en Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) con el Expediente Maestro del Sitio de Fabricación (EMSF). El EMSF es una herramienta para las inspecciones a planta, con la finalidad de situar al verificador sanitario en la planta que va a evaluar. Por otra parte, no se incluye este requisito en guías o normas internacionales en Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) (European Commission, OMS Reporte técnico 32 y 46, ANVISA, FDA, etc.); para ello existen guías internacionales específicas para este fin. Por lo tanto, la recomendación es la de no incluir este punto dentro de la norma de BPF mexicana.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el Expediente Maestro del Sitio de Fabricación es una herramienta indispensable para iniciar el proceso de evaluación de la norma, su inclusión obedece a que este expediente es materia de cumplimiento de buenas prácticas de fabricación.
16.	Auditores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 5.5.3.9.2.2, se propone cambiar el siguiente texto: 5.5.3.9.2.2 Descripción de los métodos de sanitización y/o limpieza para aquellas superficies que están en contacto con el fármaco o son de uso multiproducto. Por el texto: 5.5.3.9.2.2 Descripción de los métodos de sanitización y/o limpieza para aquellas superficies que están en contacto con el fármaco sean o no de uso multiproducto. Lo anterior a efecto de dar más claridad al numeral para diferenciar entre documentos y registros.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la propuesta no cambia el sentido del párrafo de dicho numeral.

17.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar los numerales 5.6 y subnumerales que dicen: 5.6 Especificaciones. 5.6.1 Deben existir especificaciones para las materias primas, materiales de envase y empaque y producto terminado. 5.6.1.1 Especificaciones de materias primas, materiales de envase y materiales de empaque. Estas especificaciones deben incluir al menos lo siguiente: 5.6.1.1.1 Descripción de los materiales: Nombre, código interno, referencia (Farmacopeas o especificaciones del fabricante). 5.6.1.1.2 Fabricante aprobado para las materias primas. 5.6.1.1.3 Fabricante aprobado del envase primario. 5.6.1.1.4 Proveedor aprobado de los demás insumos. 5.6.1.1.5 Una muestra de los materiales impresos. 5.6.1.1.6 Instrucciones para el muestreo y pruebas a realizar. 5.6.1.1.7 Los límites de aceptación para las determinaciones cuali y cuantitativas. 5.6.1.1.8 Condiciones de almacenamiento. 5.6.1.1.9 Periodo de reanálisis y número de reanálisis. 5.6.1.1.10 Precauciones para el manejo del material. 5.6.1.2 Especificaciones para producto intermedio. 5.6.1.2.1 Deben existir especificaciones para producto intermedio, incluyendo el tiempo y las condiciones de almacenamiento. 5.6.1.3 Especificaciones de producto terminado. 5.6.1.3.1 Las especificaciones de producto terminado deben incluir al menos lo siguiente: 5.6.1.3.1.1 Nombre genérico del producto y código interno asignado. 5.6.1.3.1.2 Fórmula química del producto. 5.6.1.3.1.3 Forma física en que se comercializa y envase primario. 5.6.1.3.1.4 Instrucciones para el muestreo. 5.6.1.3.1.5 Método de análisis. 5.6.1.3.1.6 Límites de aceptación para las determinaciones cuali y cuantitativas. 5.6.1.3.1.7 Condiciones de almacenamiento. 5.6.1.3.1.8 Periodo de caducidad o reanálisis del producto. 5.6.1.3.1.9 Precauciones para el manejo del producto. Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica:	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que estos numerales permiten una mejor comprensión y claridad para la implementación del numeral 5. Documentación de la norma. No existe duplicidad de requisitos, ya que la documentación es la manera de evidenciar que un laboratorio fabricante de fármacos tiene y mantiene un sistema de gestión de calidad que garantiza el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación.

	Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	
18.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar los numerales 5.7.3.1, 5.7.3.4, 5.7.3.5, que dicen: 5.7.3.1 El área en que se realiza cada etapa del proceso. 5.7.3.4 El despeje del área a utilizar que asegure que esté libre de productos anteriores, documentos, equipos y materiales no necesarios. 5.7.3.5 Verificación de que el área está en condiciones de limpieza para iniciar la producción del producto. Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica: Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que estos numerales permiten una mejor comprensión y claridad para la implementación del numeral 5. Documentación de esta norma. No existe duplicidad de requisitos ya que la documentación es la manera de evidenciar que un laboratorio fabricante de fármacos tiene y mantiene un sistema de gestión de calidad que garantiza el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación.

19.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar el numeral 5.8 y sus subnumerales, que dicen: 5.8 Orden de envasado y etiquetado. 5.8.1 Debe existir una orden e instrucciones maestras para el envasado y etiquetado para cada producto y por cada tamaño de lote, estos documentos maestros servirán para generar los documentos de trabajo. 5.8.2 La orden de envasado debe incluir al menos lo siguiente: 5.8.2.1 Denominación genérica del producto, código interno asignado. 5.8.2.2 Lote del producto. 5.8.2.3 Forma física. 5.8.2.4 Presentación final. 5.8.2.5 Descripción y tamaño del envase primario. 5.8.2.6 Lista completa de todos los materiales necesarios para el envasado del producto y su embalaje, que incluya códigos, cantidades y si aplica la referencia cruzada a sus especificaciones. 5.8.2.7 Rendimiento esperado con los límites de aceptación para cada etapa del proceso. 5.8.3 Las instrucciones de envasado deben incluir al menos lo siguiente: 5.8.3.1 Representación gráfica del embalaje del producto o la referencia cruzada para su consulta. 5.8.3.2 Despeje del área de trabajo que asegure que está libre de productos anteriores o materiales no necesarios. 5.8.3.3 Verificación de que el área está en condiciones de limpieza para iniciar el envasado del producto. 5.8.3.4 Instrucciones detalladas para cada etapa del proceso, incluyendo los parámetros críticos del proceso y el quipo a utilizar. 5.8.3.5 Los controles en proceso a realizar, instrucciones para el muestreo, la frecuencia y los límites de aceptación. 5.8.3.6 Instrucciones para la conciliación de materiales impresos. 5.8.3.7 Condiciones específicas necesarias para el manejo y almacenamiento, de acuerdo a la naturaleza del producto. Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA 1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica: Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que estos numerales permiten una mejor comprensión y claridad para la implementación del numeral 5. Documentación de la norma. No existe duplicidad de requisitos ya que la documentación es la manera de evidenciar que un laboratorio fabricante de fármacos tiene y mantiene un sistema de gestión de calidad que garantiza el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación.

20.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar los numerales 6.1.3 y 6.3.4, que dicen: 6.1.3 Los elementos mínimos que contendrá el Sistema de Gestión de Calidad son: 6.3.4 Para las auditorías internas o autoinspección y auditorías a proveedores, establecer por escrito las listas de verificación que consideren las normas, requisitos y referencias aplicables, el programa de auditorías, la selección, el adiestramiento y calificación de auditores. Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA 1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica: Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la norma establece los requisitos mínimos en materia de regulación sanitaria, no se está excediendo el alcance por lo que el usuario está en libertad de incluir otros elementos y otras áreas no sujetas a la regulación sanitaria.
21.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 7.1, se propone incluir: El personal responsable de la fabricación y control de los fármacos, incluyendo personal temporal, debe estar calificado, con base en su experiencia, formación o capacitación, para la función que desempeña la calificación debe estar documentada. Lo anterior para armonizar con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos, a fin de ratificar que no es suficiente con la capacitación del personal, sino que debe de demostrarse la aplicación de sus conocimientos y habilidades con cierto tiempo desempeñando sus actividades y documentando esto.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que ya se contempla en el numeral 7.1.11 de esta norma.

22.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 7.1.3, se propone cambiar el siguiente texto: 7.1.3 Debe existir un Responsable Sanitario de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud el cual debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la Unidad de Calidad y reportar a la máxima autoridad de la organización. El equivalente al Responsable Sanitario en plantas instaladas fuera del país es la Persona Autorizada por la entidad regulatoria local o Director técnico. Por el texto: 7.1.3 Debe existir un Responsable Sanitario de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud el cual debe ocupar preferentemente el mayor nivel jerárquico de la Unidad de Calidad y preferentemente reportar a la máxima autoridad de la organización. El equivalente al Responsable Sanitario en plantas instaladas fuera del país es la Persona Autorizada por la entidad regulatoria local o Director técnico. Lo anterior considerando que el Responsable Sanitario no necesariamente debe ser el de mayor nivel jerárquico de la Unidad de Calidad si demuestra que tiene la experiencia, los conocimientos técnicos y científicos para asegurar se cumpla con lo requerido en la Ley General de Salud y su Reglamento de Insumos para la Salud. La posición organizacional del Responsable Sanitario debe ser definida por cada fabricante, asegurando que su designación esté acorde con lo requerido en la Ley General de Salud y su Reglamento de Insumos para la Salud. En las compañías pequeñas extranjeras la Persona Autorizada comúnmente no pertenece a la organización. Es más importante la autoridad y responsabilidad del Responsable Sanitario que su localización en el organigrama.	No se acepta el comentario Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que las responsabilidades que le confiere la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud requieren que la figura del responsable sanitario tenga un nivel de autoridad equivalente al nivel de responsabilidad.
23.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar el numeral 7.1.7, que dice: 7.1.7 El propietario del establecimiento será responsable solidario con el Responsable Sanitario para el cumplimiento de la presente Norma y las demás disposiciones aplicables. Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica: Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el numeral 7.1.7 de la norma, clarifica lo que el Artículo 127 del Reglamento de Insumos para la Salud ya contempla.

24.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 7.1.13, se propone cambiar el siguiente texto: 7.1.13 La efectividad de la capacitación debe evaluarse periódicamente, a través de pruebas de competencia que demuestren la habilidad o pericia del personal en las tareas asignadas. Por el texto: 7.1.13 La formación debe ser continua y efectuada por personal calificado, y debe cubrir como mínimo las operaciones particulares que realiza cada trabajador y una formación de BPF en relación con las funciones de cada empleado. Se deben mantener registros de formación. Periódicamente se debe evaluar la formación. Lo anterior considerando que la forma de evaluar la capacitación del personal puede ser mediante diversas herramientas, no sólo a través de pruebas de competencia. Por lo tanto, se recomienda alinear este punto al numeral 3.12 de la ICHQ7, en donde se hace énfasis a que la capacitación del personal debe ser acorde a sus actividades, y se indica que ésta debe ser evaluada de forma periódica pero no detalla un método en particular. Conservar en la norma el decir "qué" y permitir a cada fabricante establecer el "cómo" fomentando la innovación y la mejora continua.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la evaluación de la efectividad es un indicador para saber si la capacitación está teniendo el efecto deseado.
25.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar el numeral 7.4, que dice: 7.4 Los responsables de la Unidad de Fabricación y de la Unidad de Calidad deben trabajar conjuntamente para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma. Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA 1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica: Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que los responsables de la Unidad de Calidad y de Fabricación son parte de los elementos más importantes de un laboratorio fabricante de fármacos, su trabajo en conjunto es fundamental para garantizar el cumplimiento a las Buenas Prácticas de Fabricación.

26.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 8.1, se propone incluir: Debe colocarse en la entrada de la empresa en un lugar visible, un rótulo donde se indique el nombre y clasificación del establecimiento, el nombre del responsable sanitario, el número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre de la institución superior que expidió el título profesional. Lo anterior para clarificar si esto ya no es un requisito de COFEPRIS.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 8.1.1.1 Debe colocarse en la entrada de la empresa en un lugar visible, un rótulo donde se indique el nombre y clasificación del establecimiento, el nombre del responsable sanitario, el número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre de la institución superior que expidió el título profesional.
27.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 8.1, se propone incluir: La construcción debe tener un diseño que asegure el acceso controlado del personal a las áreas de almacenamiento, producción, acondicionamiento y control de calidad y éstas no deben ser usadas como vía de paso para el personal y materiales. Lo anterior considerando que es una buena práctica el control a todas las áreas y el no usarlas como áreas de paso de materiales y personal.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que ya se contemplan controles para el acceso a las instalaciones en el numeral 8.1. Instalaciones de la norma.
28.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 8.1, se propone incluir: Debe contar con un sistema de descarga de aguas residuales. El sistema de descarga de aguas negras debe ser independiente del drenaje pluvial. Lo anterior considerando que es necesario que el establecimiento tenga claramente definido el manejo de sus aguas residuales y de los diferentes tipos de efluentes generados durante el proceso separado de los demás efluentes.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que ya se señalan en el numeral 2. Referencias las normas aplicables en materia de ecología. 2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. 2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas en aguas y bienes nacionales.
29.	Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Sección 89, Farmoquímicos En el apartado de Instalaciones y equipos, se propone incluir el siguiente numeral: 8.1.2 Los procesos iniciales para la obtención de fármacos podrán efectuarse en espacios abiertos siempre y cuando no se vea comprometida la calidad del producto o se utilicen sistemas cerrados o de contención. Lo anterior con la finalidad de clarificar que las etapas iniciales de fabricación de fármacos se efectúan en áreas abiertas.	Se acepta el comentario y por tanto se adiciona el texto en la norma: 8.1.2 Los procesos iniciales para la obtención de fármacos podrán efectuarse en espacios abiertos siempre y cuando no se vea comprometida la calidad del producto o se utilicen sistemas cerrados o de contención. Consecuentemente, se recorre la numeración de los numerales 8.1.2 hasta el 8.1.20 de la norma.
30.	Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Sección 89, Farmoquímicos En el apartado de Instalaciones y equipos, se propone incluir el siguiente numeral, después del 8.1.16: 8.1.17.1 Por las características o naturaleza del producto o proceso se requiere una condición de temperatura de humedad relativa distintas a las establecidas en el apéndice normativo A, deberá justificarse en la documentación técnica relacionada. Lo anterior considerando que podrán establecerse condiciones distintas de temperatura y humedad relativa si así lo requiere.	Se acepta el comentario, se corrige la numeración debido a la inclusión del nuevo numeral 8.1.2 y por tanto el texto queda de la siguiente manera: 8.1.17.1 Por las características o naturaleza del producto o proceso se requiere una condición de temperatura de humedad relativa distinta a las establecidas en el apéndice normativo A, deberá justificarse en la documentación técnica relacionada.

31.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 8.4.8, se propone incluir: Después de sanitizar los sistemas de agua por medios químicos, debe seguirse un procedimiento validado a fin de garantizar que el agente sanitizante ha sido totalmente eliminado. Lo anterior considerando que este es uno de los requisitos básicos de la validación de la limpieza.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el numeral 8.4.8.6 de la norma, ya se contempla el uso de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos para la validación de los sistemas de agua.
32.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 8.6, se propone incluir: El equipo y los utensilios deben limpiarse y mantenerse de acuerdo con un procedimiento y programa establecidos, que deben contener como mínimo: 1. Una descripción de los métodos de limpieza, equipos y materiales utilizados 2. El método de desmontaje y montaje del equipo. 3. Nivel de limpieza requerido. 4. Lista de revisión de los puntos críticos. 5. Forma de reporte. 6. El equipo debe permanecer limpio, protegido e identificado cuando no se esté utilizando. 7. Se debe revisar la limpieza del equipo y su vigencia antes de ser utilizado. 8. El equipo debe estar calificado para el proceso y producto que se va a fabricar. 9. Se debe contar con procedimientos para la operación de equipos. 10. Se debe contar como mínimo con procedimientos de mantenimiento de los equipos críticos. Lo anterior considerando que no se describe como requisito la limpieza y mantenimiento de equipos y utensilios.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que en el numeral 8.6 de la norma se establecen los requerimientos, el usuario debe establecer cómo va a cumplirlos. La propuesta es sólo una manera de como cumplirlo.
33.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 8.6, se propone incluir: El equipo o instrumento utilizado en el monitoreo y control de parámetros críticos del proceso deben ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse Debe quedar establecida la frecuencia de calibración, método de calibración, límites aprobados para exactitud y precisión así como la identificación del equipo o instrumento, estos puntos deben estar escritos en un procedimiento. El control de las etiquetas de calibración debe establecerse en un procedimiento y éstas deben ser resguardadas. Los registros de calibración deben ser resguardados y controlados. En el caso de que la calibración de equipos o instrumentos se realice por un tercero, éste deberá cumplir con lo establecido en la normatividad correspondiente Lo anterior considerando que no se describe como requisito el que todos los equipos e instrumentos de medición se encuentren calibrados y que exista un programa de calibración de equipos e instrumentos.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que esta condición ya se contempla en los numerales 5.12.4, 7.2.4, 7.3.7 y 15.7.2 de la norma:

34.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 8.6.7, se propone cambiar el siguiente texto: 8.6.7 El equipo de fabricación fuera de uso debe ser removido de las áreas de producción. Por el texto: 8.6.7 El equipo de fabricación fuera de uso debe ser removido de las áreas de producción o debe encontrarse identificado como "fuera de uso" y mantenido en condiciones de limpieza que no afecten a los procesos y equipos que sí estén operando. Lo anterior considerando que los equipos mayores no siempre podrán removerse por su tamaño y dimensiones, por lo que debe indicarse unas identificaciones "fuera de uso". Existen ocasiones en los que remover un equipo implica un riesgo mayor a los procesos que el dejarlos en el sitio sólo identificando que éste está fuera de uso.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que existen otros estados para el equipo que no se esté usando como es en reparación o en mantenimiento y en estos casos si se permite que permanezca dentro del área, si se ha determinado que un equipo ya no será utilizado dentro del área, este deberá removerse.
35.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 9.5.5, se propone cambiar el siguiente texto: 9.5.5 Se debe establecer el tipo de validación que se llevará a cabo, que podrá ser prospectiva o concurrente. Por el texto: 9.5.5 Se debe establecer el tipo de validación que se llevará a cabo, que podrá ser prospectiva, concurrente o retrospectiva. Lo anterior considerando que la validación retrospectiva es también una práctica válida de verificación, ya que se realiza con información y datos reales. Si bien debe aceptarse de forma excepcional, si se debe dejar la oportunidad de este tipo de validación de forma que la norma nacional no sea más estricta que la normativa internacional.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que esta condición ya se contempla en el numeral 9.7.3 Validación retrospectiva de la norma.
36.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 9.6, se propone cambiar el siguiente texto: 9.6 Calificación. La calificación se debe efectuar mediante las siguientes cuatro etapas consecutivas: Por el texto: 9.6 Calificación. Normalmente, la calificación se lleva a cabo mediante la realización de las siguientes actividades, individual o conjuntamente: Lo anterior considerando que los requisitos de calificación deben ser evaluados caso por caso y no necesariamente deben de llevar las etapas descritas. Por lo tanto, se recomienda homologar el requisito con ICHQ7 (12.30).	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la propuesta sugiere poner una excepción como generalidad.
37.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 9.6.1, se propone cambiar el siguiente texto: 9.6.1 Deben contar con calificación de diseño basada en los requerimientos de usuario, donde se verifica que el diseño de instalaciones, equipos y sistemas críticos es adecuado para el uso al cual están destinados. Por el texto: 9.6.1 Deben contar con calificación de diseño basada en la verificación documentada de que el diseño propuesto de instalaciones, equipos o sistemas es adecuado para su uso intencionado. Lo anterior para homologar requisito/definición con ICHQ7 y Eudralex.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el texto propuesto contiene sólo lo aceptado por ICH Q7, Good Manufacturing Practice Guidance for Active Pharmaceutical Ingredients, el proyecto de norma contempla un requerimiento acordado por el subcomité de insumos que da mayor claridad al usuario.

38.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 9.6.2, se propone cambiar el siguiente texto: 9.6.2 Deben contar con calificación de instalación con base a los requisitos del fabricante, en la cual se verifica que los equipos y sistemas instalados cumplen con el diseño aprobado y las recomendaciones del fabricante/o requerimientos de usuario. Por el texto: 9.6.2 Deben contar con calificación de la Instalación basada en la verificación documentada de que los equipos o sistemas instalados o modificados cumplen con el diseño aprobado y las recomendaciones del fabricante o los requerimientos del usuario. Lo anterior para homologar requisito/definición con ICHQ7 y Eudralex.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el texto propuesto contiene sólo lo aceptado por ICH Q7, Good Manufacturing Practice Guidance for Active Pharmaceutical Ingredients, el proyecto de norma contempla un requerimiento acordado por el subcomité de insumos que da mayor claridad al usuario.
39.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 9.6.3, se propone cambiar el siguiente texto: 9.6.3 Deben contar con calificación de operación o funcionamiento basada en las condiciones e intervalos de operación establecidas por el fabricante y usuario. Por el texto: 9.6.3 Deben contar con la calificación de la operación basada en la verificación documentada de que los equipos o sistemas instalados o modificados funcionan correctamente dentro de los intervalos de operación esperados. Lo anterior para homologar requisito/definición con ICHQ7 y Eudralex.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el texto propuesto contiene sólo lo aceptado por ICH Q7, Good Manufacturing Practice Guidance for Active Pharmaceutical Ingredients, el proyecto de norma contempla un requerimiento acordado por el subcomité de insumos que da mayor claridad al usuario.
40.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 9.6.4, se propone cambiar el siguiente texto: 9.6.4 Deben contar con calificación de desempeño que demuestre que los equipos y sistemas críticos conectados entre sí funcionan de manera efectiva y reproducible en condiciones de uso rutinario, para un proceso determinado y especificaciones aprobadas. Por el texto: 9.6.4 Deben contar con la calificación del desempeño basada en la evidencia documentada de que el equipo y sistemas auxiliares, conectados entre sí, pueden funcionar de manera efectiva y reproducible de acuerdo con el método de proceso y las especificaciones aprobados. Lo anterior para homologar requisito/definición con ICHQ7 y Eudralex.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el texto propuesto contiene sólo lo aceptado por ICH Q7, Good Manufacturing Practice Guidance for Active Pharmaceutical Ingredients, el proyecto de norma contempla un requerimiento acordado por el subcomité de insumos que da mayor claridad al usuario.
41.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 9.6.5, se propone cambiar el siguiente texto: 9.6.5 No se podrá continuar con la siguiente etapa de calificación, sin antes haber concluido satisfactoriamente la precedente. Por el texto: 9.6.5 Las etapas de calificación deberán seguir un orden preferentemente secuencial. Lo anterior considerando que no existe este requisito en ninguna de las normas internacionales analizadas ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. En muchos equipos es práctica común llevar a cabo algunas etapas de la calificación de forma concurrente. Las buenas prácticas de ingeniería como postuladas por la guía del ISPE Guías de Ingeniería Farmacéutica para instalaciones nuevas y renovadas en su volumen 5 "Calificación y condicionamiento" se detalla un modelo secuencias de calificación de forma ilustrativa, para entender el modelo, ni siquiera en este documento se sugiere rígidamente que se cierre una etapa para iniciar la subsecuente.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el dejarlo como preferencial no asegura su cumplimiento.

42.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 9.8.1, se propone cambiar el siguiente texto: 9.8.1 El sistema HVAC debe validarse tomando en consideración la calificación de al menos los siguientes parámetros: temperatura y humedad de las áreas que alimenta, volumen de inyección y extracción de aire, diferenciales de presión entre las áreas, número de cambios de aire, conteo de partículas, flujos de aire, niveles de limpieza, velocidad de flujo y pruebas de integridad de los filtros HEPA. Por el texto: 9.8.1 El sistema HVAC debe validarse tomando en consideración la calificación de sus parámetros críticos, los que pueden incluir: temperatura y humedad de las áreas que alimenta, volumen de inyección y extracción de aire, diferenciales de presión entre las áreas, número de cambios de aire, conteo de partículas, flujos de aire, velocidad de flujo y pruebas de integridad de los filtros HEPA, entre otros. Lo anterior considerando que la lista de parámetros puede ser descriptiva y no restrictiva. Los parámetros críticos deben ser dictados por el proceso que se realice en el ambiente proporcionado por el sistema de HVAC de que se trate.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la leyenda "al menos" ya indica que no es limitativa y que podrán incluirse otros parámetros.
43.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar los numerales 9.10.4, 9.10.5, 9.10.6, 9.10.7 y sus subnumerales, que dicen: 9.10.4 Si varios productos son procesados en el mismo equipo, y éste es limpiado usando el mismo procedimiento, puede usarse un producto representativo para la validación o el criterio del "peor caso". Esta selección puede estar basada en la solubilidad y dificultad de limpieza y los cálculos de los límites residuales en base a una combinación de la concentración, toxicidad y estabilidad. 9.10.5 La validación de limpieza debe realizarse en tres aplicaciones consecutivas del procedimiento de limpieza con resultados satisfactorios. 9.10.5.1 El número de aplicaciones podrá incrementarse en función de la complejidad del proceso de limpieza a validar. 9.10.6 Se deben utilizar métodos analíticos validados con la sensibilidad adecuada para detectar trazas o contaminantes. 9.10.6.1 El límite de detección de cada método debe ser suficientemente sensible para detectar los límites de aceptación establecidos para las trazas del fármaco o contaminante. 9.10.6.2 Se debe establecer el nivel de recuperación que el método es capaz de alcanzar. 9.10.6.3 Los límites pueden establecerse con base en la actividad mínima farmacológica, toxicológica o fisiológica del fármaco o de su componente más perjudicial. 9.10.7 La vigencia de la limpieza de los equipos de fabricación, accesorios, utensilios y todas las tuberías debe establecerse con base en los resultados de la validación.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la validación de limpieza es un requisito indispensable para prevenir la contaminación cruzada de los fármacos y los numerales señalados permiten asegurar el cumplimiento del requerimiento.

	Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA 1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica: Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	
44.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar el numeral 9.10.7, que dice: 9.10.7 La vigencia de la limpieza de los equipos de fabricación, accesorios, utensilios y todas las tuberías debe establecerse con base en los resultados de la validación. Lo anterior considerando que no existe este requisito en ninguna de las normas internacionales analizadas ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. La inquietud presentada en este punto está adecuadamente normada por otros incisos de esta norma, en especial cuando se establece un sistema de gestión de riesgo. Debido a la gran diversidad de equipos y procesos, la profundidad y el establecimiento de vigencia del estado limpio deben evaluarse caso por caso. El objetivo de la validación no es establecer parámetros sino confirmar los parámetros ya establecidos.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la vigencia en términos de tiempo que se considera limpio un equipo no puede asignarse arbitrariamente, este periodo de vigencia debe ser demostrado.
45.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 9.11.1, se propone cambiar el siguiente texto: 9.11.1 Los métodos analíticos no farmacopéicos o que no estén en una referencia estándar reconocida deben validarse y debe considerarse para su validación al menos las siguientes características: especificidad, linealidad, exactitud, precisión, límite de detección, límite de cuantificación y robustez.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que las características señaladas son las reconocidas internacionalmente, las excepciones deben tratarse como tal, por lo que eliminar estas características de especificidad, linealidad, exactitud, precisión, límite de detección, límite de cuantificación y robustez dentro del requerimiento no es conveniente sólo para dar cabida a las excepciones.

	Por el texto: 9.11.1 Los métodos analíticos no farmacopéicos o que no estén en una referencia estándar reconocida deben validarse y deben considerarse para su validación los atributos con base en lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y en la naturaleza del método analítico. Lo anterior considerando que no todos los métodos analíticos requieren de evaluación de especificidad, linealidad, exactitud, precisión, límite de detección, límite de cuantificación y robustez como actualmente incluye el proyecto de norma, por ejemplo: los métodos de identidad no requieren límite de cuantificación. Los atributos de validación se seleccionan acorde con el fundamento y uso intencionado del método analítico. Por lo tanto, en la norma no se debe restringir a que al menos se realicen los parámetros mencionados. El texto tal como está actualmente se contrapone a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.	
46.	Probioesicanosmed S. A. de C. V. Se propone eliminar el numeral 9.11.2, que dice: 9.11.2 Cuando se utilizan métodos farmacopeicos o que estén en una referencia estándar reconocida, deben ser probados y demostrar a través de una verificación que son confiables, exactos y reproducibles, si la verificación tiene resultados satisfactorios éstos no requieren validarse. Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA 1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica: Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que a pesar de ser métodos probados, esto no significa que las condiciones serán exactamente iguales al implementarse en una nueva instalación, con un equipo similar y personal distinto, por estas razones se solicita que se verifique que el método funciona al ejecutarlo bajo condiciones parecidas pero no idénticas.

47.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.2, se propone incluir: Los insumos de origen animal o en los que se utilicen para la fabricación, derivados de origen animal, deben presentar el certificado en el que se indique que están libres de riesgo de TSE, BSE, fiebre aftosa, leucosis bovina y otros que representan un riesgo para la salud. Lo anterior considerando que este tipo de insumos requiere de controles especiales que deben de cumplirse para poder ser usados en el proceso de fabricación de fármacos	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: Se genera el numeral: 10.2.1.13 Los insumos de origen animal o en los que se utilicen para la fabricación, derivados de origen animal, deben presentar el certificado en el que se indique que están libres de riesgo de TSE, BSE, fiebre aftosa, leucosis bovina y otros que representan un riesgo para la salud.
48.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.2.2, se propone incluir: Debe haber un sistema que garantice que todos los proveedores sean evaluados antes de ser aprobados e incluidos en la lista de proveedores. Lo anterior para armonizar con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006 Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos y asegurar que existe un efectivo proceso de evaluación de proveedores	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que ya se incluye esta disposición en el numeral 5.5.3.5 de la norma.
49.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.2.3, se propone incluir: Se debe contar con procedimientos para la limpieza y mantenimiento de los utensilios y equipos usados para el muestreo. Lo anterior considerando que no se describe como requisito la limpieza y mantenimiento de los utensilios usados en las operaciones de muestreo.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que ya se incluye esta disposición en el numeral 8.6.10 de la norma. El término fabricación incluye también las etapas de muestreo.
50.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.2.3.1, se propone incluir: No se menciona que al momento de liberar un insumo debe asignarse una fecha de reanálisis. Lo anterior considerando que en las definiciones se menciona el concepto de reanálisis, sin embargo no se menciona como práctica de liberación de insumos que asegure que sólo podrán usarse insumos aprobados y vigentes.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que a se incluye esta disposición en el numeral 10.2.1.11 y 10.2.5.2.1 de la norma.
51.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.2.3.2.1, que dice: 10.2.3.2.1 Para el caso de materiales altamente tóxicos se podrá eximir del análisis si el proveedor ha sido calificado y el material recibido cuenta con un certificado analítico. La calificación del proveedor deberá revisarse periódicamente para dar validez a esta condición. Se habla de calificación del proveedor pero en el numeral 9.3 no se menciona el proceso de calificación de proveedores, por tanto se pide congruencia con el proceso descrito.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que ya se incluye esta disposición en el numeral 5.5.3.5 de la norma.

52.	Probiomed S. A. de C. V. Se propone eliminar el numeral 10.2.5, que dice: 10.2.5 Surtido. 10.2.5.1 Se debe asegurar la trazabilidad por lote de las cantidades recibidas contra las cantidades surtidas. 10.2.5.2 Los insumos deben ser pesados o medidos conforme a procedimientos escritos y los instrumentos utilizados deben estar calibrados y su exactitud y precisión corresponder al uso pretendido. 10.2.5.2.1 Se debe verificar que los insumos surtidos han sido previamente aprobados por la unidad de calidad y tener la fecha de caducidad o reanálisis vigente. 10.2.5.3 Las cantidades a surtir deben ser verificadas antes de su uso en producción y corresponder a la orden de producción o envasado y etiquetado. 10.2.5.4 Si un componente es removido del contenedor original a otro, el nuevo contenedor debe ser identificado de igual manera. 10.2.5.5 Los materiales impresos deben ser almacenados y transportados por separado en contenedores cerrados para evitar mezclas. 10.2.5.6 Los insumos surtidos para la fabricación deben estar separados por lote de producto en el que serán utilizados. Lo anterior considerando que no existen estos requisitos en ninguna de las normas internacionales analizadas (las relevantes a las Buenas Prácticas de Fabricación) ni en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-SSA1-2012. Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Consideramos que la inclusión de estos puntos en la norma implica: Duplicidad con requisitos ya establecidos en las leyes o reglamentos, por ejemplo el punto 7.1.7 está perfectamente reglamentado en la Ley General de Salud Capítulo 7 Artículo 261. Que los requisitos establecidos por México superen a los requisitos internacionales, por lo que la Industria Nacional se ve en desventaja competitiva con otros países, las cuales están regidas por la regulación internacional analizada. Existen numerales que indican el "cómo hacer las cosas"; sin embargo, creemos que es apropiado que una norma se acote a el "qué se debe de cumplir". De esta forma se le permite al fabricante decidir el modo de cumplimiento de un requisito, que tendrá que determinar de acuerdo al tipo de producto, de proceso e incluso al carácter de la organización. Esto garantizará sistemas más efectivos basados en la técnica y en la ciencia.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el surtido es parte fundamental del control de la producción de un fármaco.

53.	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Secretaría de Salud. En el numeral 10.3.15.4.3, se propone cambiar el siguiente texto: 10.3.15.4.3 La rastreabilidad de cada uno de los remanentes Por el texto: 10.3.15.4.3 La trazabilidad de cada uno de los remanentes Lo anterior considerando que Rastreabilidad es anglicismo no es un término apropiado. En el Título XIV de la Ley General de Salud, la NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos y el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, se emplea "trazabilidad".	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de medicamentos, se definieron rastreabilidad y trazabilidad, el termino trazabilidad se definió en términos de mediciones comparadas contra un material de referencia. Se homologa el uso de rastreabilidad en toda la norma en lugar de trazabilidad.
54.	Probiomed S. A. de C. V. En el numeral 10.4.1.1, que dice: 10.4.1.1 La fabricación de productos intermedios y fármacos fabricados por cultivo o fermentación implica condiciones y precauciones adicionales por el empleo de organismos vivos, sin embargo se aplican los mismos principios de BPF contenidos en esta norma. En esta sección abordaremos los procesos que emplean microorganismos existentes en la naturaleza y/o modificados por métodos, combinados con métodos físico-químicos para producir fármacos entre los que se encuentran productos de bajo peso molecular como los antibióticos, aminoácidos, vitaminas e hidratos de carbono. Las especificaciones y requerimientos de los procesos de biotecnología estarán establecidos en la Norma correspondiente. Se propone incluir la regulación de la fabricación de los fármacos de origen biotecnológico en el contexto de fabricación de fármacos y evitar confundir el objetivo y el alcance del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. Y dejar los puntos 10.4, 10.4.1 y 10.4.1.1 (específico para fármacos entre los que se encuentran productos de bajo peso molecular como los antibióticos, aminoácidos, vitaminas e hidratos de carbono) y adicionalmente incluir lo indicado en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, en el punto 10.5 "Biológicos y Biotecnológicos" al 10.5.9.7 (específico para biotecnológicos tales como: proteínas recombinantes, anticuerpos monoclonales, entre otros). La justificación de dicha propuesta es lo siguiente: En el objetivo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-164-SSA-2013, Buenas prácticas de fabricación de fármacos (punto 1.1) se indica que "Esta norma establece los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de los fármacos o principios activos comercializados en el país o para fármacos en desarrollo para uso en investigación clínica". Lo anterior representa que la norma debe aplicar para todo tipo de fármaco, sin importar su naturaleza, por lo que es el documento adecuado para incluir todas las secciones o apéndices para detallar las particularidades que apliquen a cada tipo, con la finalidad de que los procesos de fabricación de fármacos se encuentren adecuadamente documentados, sean consistentes y arrojen un producto reproducible dentro de especificaciones.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la producción de medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos se han contemplado ya en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, considerando que tener todos los requerimientos para su fabricación bajo una misma norma ayudara a evitar la duplicidad de requerimientos como el hecho de tener dos tipos de licencias, una para fármacos y otra para medicamentos, esto entre otras muchas ventajas que tendrá su cumplimiento y la evaluación de la conformidad.

	Por otro lado, en el objetivo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos (punto 1.1) se indica que "Esta Norma establece los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de los medicamentos para uso humano comercializados en el país y/o con fines de investigación". Lo anterior representa que la norma debe aplicar para asegurar que el proceso de fabricación de los medicamentos sea consistente. El que la regulación Mexicana incluya dos normas (una para fármacos y otra para medicamentos), implica que se ha considerado que los procesos de fabricación de fármacos difieren significativamente (tanto técnica como científicamente) de los procesos de fabricación de medicamentos, permitiendo que nuestra regulación tenga claridad en cuanto a qué debe cumplir cada tipo de fabricante. Si bien internacionalmente existen dos vertientes para regular a la industria farmacéutica: • Países/organismos que regulan a la industria bajo una sola norma para fármacos y medicamentos (e.g. OMS, mediante el informe 32). • Países/organismos que regulan a la industria separando requisitos para fármacos y para medicamentos, ejemplos: Comunidad Europea, con Eudralex Vol. 4, parte 1 para Medicamentos y Vol. 4, parte 11 para fármacos, este último equivalente a ICHQ7 y o Brasil, mediante su resolución 21 O, Anexo 1, que regula la fabricación de fármacos en donde por su naturaleza incluye una sección con los lineamientos para los biológicos. La regulación Mexicana ha seguido la segunda de ellas, por lo que recomendamos seguir apegados a la estructura regulatoria de la Comunidad Europea y Brasil dejando en la norma de fármacos todo lo que aplique para ellos y no mezclar requisitos de éstos en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, específica para el proceso de fabricación de medicamentos.	
55.	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Secretaría de Salud. En el numeral 10.4.2, se propone cambiar el siguiente texto: 10.4.2 Cuando sea necesario se deben establecer controles de carga biológica, carga viral y/o endotoxinas en los insumos y en distintas etapas de la fabricación de los fármacos. Por el texto: 10.4.2 Cuando sea necesario se deben establecer controles de carga biológica, carga viral y/o endotoxinas en los insumos y en distintas etapas de fabricación de los fármacos, mediante procedimientos normalizados de operación validados. Lo anterior considerando que es indispensable acotar que todos los procesos de elaboración de fármacos y medicamentos deben de estar validados, así como documentados mediante procedimientos estandarizados de operación.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el principio de documentar todas las operaciones relacionadas a la fabricación de un fármaco, ya están considerados en el numeral 5.1.1 de la norma, por lo que sería redundante establecerlo en cada numeral de la misma.
56.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.4.4.10, se propone cambiar el siguiente texto: 10.4.4.10 Se debe contar con un procedimiento que asegure el control de uso, manejo y mantenimiento de los bancos celulares. Por el texto: 10.4.4.10 Se debe contar con un procedimiento que asegure el control de uso, manejo y mantenimiento de los bancos celulares y/o lotes semilla Lo anterior considerando que en los procesos pueden usarse tanto bancos celulares como lotes semilla.	Se acepta el comentario, para quedar de la siguiente manera: 10.4.4.10 Se debe contar con un procedimiento que asegure el control de uso, manejo y mantenimiento de los bancos celulares y/o lotes semilla.

57.	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Secretaría de Salud. En el numeral 10.4.7, se propone cambiar el siguiente texto: 10.4.7 Se deben establecer procedimientos de purificación que eliminen células, residuos celulares y componentes provenientes de los insumos utilizados en la fabricación del fármaco. Por el texto: 10.4.7 Se deben de establecer procedimientos estandarizados y validados, para los procesos de purificación en los cuales se eliminan células, residuos celulares o de carga viral en los componentes provenientes de los insumos utilizados en la fabricación del fármaco; para el caso exclusivo de los hemoderivados, deberán existir registros de trazabilidad de los plasmas correspondientes. Lo anterior considerando que debe acotarse lo señalado en el numeral 8.2.16 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos. En el particular interés de este CNTS, los hemoderivados deben registrarse bajo las buenas prácticas de manufactura en todos sus procesos, a efectos de minimizar el riesgo de transmisión de cualquier patógenos transmisible por algún hemocomponente; en este caso en particular, por el plasma destinado a la fabricación de hemoderivados.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar como sigue: Se modifica el numeral 10.4.13.1 Las etapas de cosecha, aislamiento y purificación deben validarse y realizarse en instalaciones y equipos diseñados para minimizar los riesgos de contaminación. Los hemoderivados no son materia de este proyecto de norma, las características de los procesos que contengan hemoderivados están contemplados en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
58.	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Secretaría de Salud. En el numeral 10.4.13.1, se propone cambiar el siguiente texto: 10.4.13.1 Las etapas de cosecha, aislamiento y purificación deben realizarse en instalaciones y equipos diseñados para minimizar los riesgos de contaminación. Por el texto: 10.4.13.1 Las etapas de cosecha, aislamiento y purificación deben realizarse en instalaciones y equipos diseñados para minimizar los riesgos de contaminación: asimismo, las áreas de producción, muestreo, pasaje, envasado primario y todas aquellas donde se encuentren expuestos componentes, productos y sus servicios inherentes (particularmente los sistemas de aire) a penicílicos, cefalosporínicos, citotóxicos, inmunodepresores, hormonales de origen biológico, hemoderivados, biológicos virales, biológicos bacterianos y otros considerados como de alto riesgo, deben ser completamente independientes y auto contenidas. Lo anterior considerando que es indispensable acotar que dichos procedimientos deben de estar validados, conforme a la "Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos".	Se acepta parcialmente el comentario. La condición para productos considerados de alto riesgo, ya se contempla en el numeral 8.1.15 de la norma. Se modifica el numeral 10.4.13.1 para quedar como sigue: 10.4.13.1 Las etapas de cosecha, aislamiento y purificación deben validarse y realizarse en instalaciones y equipos diseñados para minimizar los riesgos de contaminación.
59.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.4.13.2, se propone cambiar el siguiente texto: 10.4.13.2 Se deben establecer procedimientos para las etapas de cosecha y purificación que aseguren la eliminación o inactivación del organismo productor, la eliminación de los desechos celulares y la eliminación de los componentes del medio de cultivo. Por el texto: 10.4.13.2 Se deben establecer procedimientos para las etapas de cosecha, el aislamiento y purificación que aseguren la eliminación o inactivación del organismo productor, la eliminación de los desechos celulares y la eliminación de los componentes del medio de cultivo. Lo anterior a efecto de incluir esta etapa del proceso.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 10.4.13.2 Se deben establecer procedimientos para las etapas de cosecha, aislamiento y purificación que aseguren la eliminación o inactivación del organismo productor, la eliminación de los desechos celulares y la eliminación de los componentes del medio de cultivo.

60.	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Secretaría de Salud. En el numeral 10.4.14.1, se propone cambiar el siguiente texto: 10.4.14.1 Los procesos de remoción e inactivación viral deberán estar validados. Por el texto: 10.4.14.1 Los procesos de remoción e inactivación viral deberán de estar validados, así como descritos los métodos para dicha actividad, en procedimientos normalizados de operación. Lo anterior considerando que todos los procesos de elaboración de fármacos y medicamentos, deben de estar validados, así como documentados mediante procedimientos estandarizados de operación.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el principio de documentar todas las operaciones relacionadas a la fabricación de un fármaco ya están considerados en el numeral 5.1.1 de la norma y sería redundante establecerlo en cada numeral.
61.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.4.14.2, se propone cambiar el siguiente texto: 10.4.14.2 La validación de estos procesos debe realizarse fuera de las áreas de fabricación. Por el texto: 10.4.14.2 La validación de estos procesos debe realizarse preferentemente en las mismas condiciones que el proceso se realiza. Lo anterior considerando que la inactivación es una etapa crítica en el proceso de producción, ya que de ella depende la inocuidad y eficacia de las vacunas, por ejemplo, por lo que más adecuado es que se realice en las mismas condiciones que el proceso de producción, a fin de considerar los factores o variables intrínsecas que influyen en el proceso de inactivación. Es cierto que el proceso de inactivación podría validarse por separado del proceso de producción, debiendo tomar muestras de la vacuna y retarlas con cantidades conocidas de virus conocidos y posteriormente inactivar con la concentración establecida de agente inactivante y después demostrar la efectividad de este en cultivos de células susceptibles, lo cual podría realizarse en otro laboratorio o área diferente al área de producción. Sin embargo, el laboratorio fabricante deben de tener controles internos que demuestren la inactivación de cada lote que producen, por lo que no deberían tener problemas para realizar las pruebas requeridas en cultivos de células y por tanto no se requeriría de un laboratorio o área externa.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que los estudios de validación de estas etapas conllevan un alto riesgo de llevar organismos a las áreas de fabricación, por lo que en acuerdo del subcomité de insumos se consideró que si bien los controles se deben establecer en base al proceso de fabricación, los estudios para su validación deben realizarse fuera de las áreas.
62.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.6.3, se propone cambiar el siguiente texto: 10.6.3 Control de etiquetas Por el texto: 10.6.3 Control de etiquetas Lo anterior para corregir el error tipográfico.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 10.6.3 Control de etiquetas.
63.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.6.4.5, se propone cambiar el siguiente texto: 10.6.4.5 Las etiquetas de los fármacos o productos intermedios deben indicar al menos el nombre o código identificador, el número de lote del producto, cantidad, fecha de caducidad o reanálisis y las condiciones de almacenamiento. Por el texto: 10.6.4.5 Las etiquetas de los fármacos o productos intermedios deben indicar al menos el nombre o código identificador, el número del lote del producto, cantidad, fecha de caducidad o reanálisis y las condiciones de almacenamiento, así como el número de recipiente cuando aplique a varios recipientes del mismo lote o partida. Lo anterior considerando que es importante numerar cada contenedor para un mejor rastreo.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 10.6.4.5 Las etiquetas de los fármacos o productos intermedios deben indicar al menos el nombre o código identificador, el número del lote del producto, cantidad, fecha de caducidad o reanálisis y las condiciones de almacenamiento, así como el número de recipiente cuando aplique a varios recipientes del mismo lote o partida.

64.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.8.4, correspondiente a recuperación de insumos, no se menciona nada sobre recuperación de aguas o licores madres y cosechas posteriores Esta es una práctica común para varios fabricantes de fármacos y debería de controlarse.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que ya se contempla esta disposición en los numerales 10.8.4.2, 10.8.4.3 y 10.8.4.4 de la norma:
65.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 10.6.4.5, se propone cambiar el siguiente texto: 13.2.5 Certificado de Buenas Prácticas de fabricación de alguna agencia reconocida por COFEPRIS o el emitido por COFEPRIS. Por el texto: 13.2.5 Certificado de Buenas Prácticas de fabricación de los fármacos y/o productos que distribuyen alguna agencia reconocida por COFEPRIS o el emitido por COFEPRIS. Lo anterior para aclarar el alcance de los certificados.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que el numeral es claro, respecto al requerimiento del certificado de buenas prácticas de fabricación.
66.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 14.4, correspondiente a Retiro de Producto del Mercado, se propone incluir el siguiente texto: La efectividad del proceso de retiro del producto del mercado debe ser evaluada mediante simulacros, estableciéndose la frecuencia de éstos. Lo anterior para armonizar con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos y definir un proceso para evaluar la efectividad del proceso de retiro cuando no ha habido eventos durante cierto periodo de tiempo.	Se acepta el comentario, se genera el numeral 14.4.6 de la norma para quedar como sigue: 14.4.6 La efectividad del proceso de retiro del producto del mercado debe ser evaluada mediante simulacros, estableciéndose la frecuencia de éstos.
67.	Audidores Profesionales para la Industria Farmacéutica, S. A. de C. V. En el numeral 18, correspondiente a Bibliografía, se propone incluir la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos. Lo anterior a efecto de dar congruencia con el marco regulatorio.	No se acepta el comentario. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario debido a que la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos, está incluida como referencia en el numeral 2. Referencias
68.	Probiomed S. A. de C. V. En el Apéndice Normativo A para clasificación de áreas se propone eliminar la clasificación de área ISO 6, ya que el área ISO 6 no está referida en otras normas internacionales (Eudrallex, ANVISA, OMS, Guías ISPE, ISO 13408-1 :2008), a excepción de FDA, que indica lo siguiente: "The nature of the activities conducted in a supporting clean area determines its classification. FDA recommends that the area immediately adjacent to the aseptic processing line meet, at a minimum, Class 10,000 (ISO 7) standards under dynamic conditions. Manufacturers can also classify this area as Class 1,000 (ISO 6) or maintain the en tire aseptic filling room at Class 100 (ISO 5). An area classified at a Class 100,000 (ISO 8) air cleanliness level is appropriate for less critical activities (e.g., equipment cleaning)"	Se acepta parcialmente el comentario. No se elimina la clasificación ISO 6, sin embargo se revisó el apéndice Normativo A y se le hacen adiciones a fin de armonizarlo con las normas ISO indicadas en los numerales: 18.11 ISO 14644-1:1999. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 1: Classification of air cleanliness. 18.12 ISO 14644-2:2000. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 2: Specifications for testing and monitoring to prove continued compliance with ISO 14644-1. 18.13 ISO 14644-3:2005. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 3: Test methods 18.14 ISO 14644-4:2001. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 4: Design, construction and start-up.

	Por lo tanto, el contar con áreas ISO 6 no debe ser mandatorio, salvo que el fabricante de fármaco lo considere necesario. El incluir un área ISO 6 dentro del Apéndice Normativo A implica que los requisitos que establece México no se encuentran alineados a los requisitos y recomendaciones internacionales, solicitando así un requisito a la Industria Mexicana que puede no ser necesario o indispensable.	18.15 ISO 14644-5:2004. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 5: Operations. Para quedar como sigue: (* Véase al final de la tabla) Se adiciona el numeral 8.4.2.1 El sistema HVAC debe estar diseñado e integrado de forma tal que permita cumplir con la clasificación del área requerida de acuerdo al Apéndice normativo A. Los correspondientes a clase ISO 5, 6 y 7 deben contar como mínimo con filtros terminales HEPA de 99.97% de 0.3 μm. En el caso de clase ISO 8 deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 95% y para clase ISO 9 deben contar como mínimo con filtros de eficiencia de 85%.

*Respuesta a comentario 68

Apéndice Normativo A

Clasificación	Ejemplos de procesos	Partículas no viables/m ³ , tamaño igual o mayor a:			Partículas viables		Presión diferencial y flujo de aire,	Cambios de aire (mínimos) por hora	Temperatura y humedad	Vestimenta
		Condiciones estáticas/dinámicas		Frecuencia de monitoreo	(UFC)	Frecuencia de monitoreo				
		0.5 µm	5 µm							
ISO-Clase 5	Envasado/Llenado de principios activos estériles. Pruebas de esterilidad.	3 520 / 3520	29 / 29	CONTINUO/ Durante todo el proceso de un lote	$\leq 1/\text{m}^3$ y $\leq 1/\text{placa}^b$ y $\leq 1/\text{huella}^c$	CONTINUO/ Durante todo el proceso de un lote	≥ 15 Pa con respecto a cuartos adyacentes, aplicando un concepto de cascada ^d	n.a.	65% HR	Overol, escafandra, googles cubrezapatos y guantes, estériles para área aséptica.
ISO-Clase 6	Entorno de ISO- Clase 5	35 200 / 3 520 000	0 / 293	c/ 6 meses	$\leq 10/\text{m}^3$ y $\leq 5/\text{placa}^b$ y $\leq 5/\text{huella}^c$	Diaria/Turno de producción	≥ 15 Pa con respecto a áreas no asépticas, aplicando un concepto de cascada	70-150	18°C a 25°C 30 a 65% HR	Igual que en ISO-Clase 5
ISO-Clase 7	Mezclado, homogenizado de principios activos estériles. Purificación de principios activos obtenidos a partir de cultivos celulares/fermentación. Cuartos vestidores para áreas ISO- Clase 5.	352 000 / 3 520 000	2 930 / 29 300	c/ 6 meses	$\leq 100/\text{m}^3$ y $\leq 50/\text{placa}^b$	Semanalmente	>10 Pa	20 a 50	18°C a 25°C 30 a 65% HR	Uniforme de planta limpio; cabello y barba/bigote cubierto, cubrebocas y guantes
ISO-Clase 8	Pasillos a ISO-Clase 7. Cuartos de acceso a las áreas de aisladores.	3 520 000 / n.a.	29 300 / n.a.	c/ 6 meses	$\leq 200/\text{m}^3$ y $\leq 100/\text{placa}^b$	Mensualmente	De 5 a 10 Pa Presión negativa donde se generan polvos con respecto a los cuartos adyacentes y positiva con respecto a donde no se generan polvos	10 a 20	18°C a 25°C 30 a 65% HR	Uniforme de planta limpio; cabello y barba/bigote cubierto, cubrebocas y guantes
ISO-Clase 9	Mezclado, homogenizado, envasado/llenado de principios activos No estériles.	35 200 000 / n.a.	293 000 / n.a	Anualmente	<u>n.a</u>	Anualmente	Presión positiva con respecto a áreas no clasificadas.	n.a.	18°C a 25°C	Uniforme de planta limpio; cabello y barba/bigote cubierto, cubrebocas y guantes.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 29 de mayo de 2013.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción VII, 51, párrafo segundo, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, la cual tiene por objeto establecer la clasificación, especificaciones y métodos de prueba que deberán cumplir los cascos de protección que se fabriquen, comercialicen, distribuyan e importen en el territorio nacional.

Que la fecha de entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, fue al año siguiente de su publicación, es decir, el 22 de diciembre de 2010.

Que con fecha 24 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, a efecto de que los cascos de protección que se comercialicen dentro del territorio nacional contaran con el certificado de cumplimiento y el informe de resultados a que se refieren los numerales 10.1.1 y 10.1.2 de dicha norma, a partir del 1 de enero de 2012.

Que los laboratorios de pruebas aprobados para evaluar la conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, han advertido dificultades en la aplicación de la prueba de tensión eléctrica soportable, dispuesta por su numeral 8.4.3.

Que la distancia fija de 12 milímetros prevista como requerimiento del nivel de agua interna y externa al casco cuando se realiza la prueba de tensión eléctrica soportable es insuficiente, debido a que antes de alcanzar los valores de prueba del potencial eléctrico determinados por la norma, se presenta un arco eléctrico generado por la elevación de los referidos valores en el agua interna y en la externa al casco, en combinación con la corta distancia que las separa, y no por efecto de la ruptura del material del casco sujeto a la prueba, por virtud de lo cual es imposible concluirla para los propósitos establecidos.

Que derivado de lo anterior, con fecha 23 de abril de 2013, se reunió un Grupo de Trabajo en el que participaron consumidores y fabricantes de cascos dieléctricos; laboratorios de pruebas y organismos de certificación que evalúan su conformidad con la citada norma oficial mexicana, así como personal de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de analizar la problemática antes referida y hacer una propuesta de modificación al numeral 8.4.3, con base en los ensayos de campo, consistente en establecer un rango en la distancia del nivel del agua que permita concluir la prueba sin afectar sus objetivos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Secretaría está facultada para modificar la mencionada Norma sin seguir el procedimiento para la elaboración de normas oficiales mexicanas, en virtud de que no se pretenden crear nuevos requisitos o procedimientos, ni incorporar especificaciones más estrictas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-115-STPS-2009,
SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-CASCOS DE PROTECCIÓN-CLASIFICACIÓN,
ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del numeral 8.4.3, de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, para quedar en los términos siguientes:

8.4.3 Procedimiento

El casco en posición invertida sin suspensión ni otros accesorios removibles, deberá llenarse con agua de la red de suministro a partir de 12 mm y hasta no más de 38 mm, debajo de la unión del ala o visera con la concha, de manera que se prevenga el arco eléctrico. Posteriormente, el casco debe sumergirse en el tanque hasta que el nivel del agua en el interior del casco coincida con el nivel del agua del tanque.

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de mayo de dos mil trece.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9079 M.N. (doce pesos con nueve mil setenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2975 y 4.3029 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 6 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2013.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26670
Argelia	Dinar	0.01260
Argentina	Peso	0.18930
Australia	Dólar	0.95900
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.49510
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14470
Brasil	Real	0.46720
Canadá	Dólar	0.96760
Chile	Peso	0.00200
China	Yuan	0.16301
Colombia	Peso (2)	0.52563
Corea del Sur	Won (2)	0.88524
Costa Rica	Colón	0.00201
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17390
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.14310
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03138
Fidji	Dólar	0.54500
Filipinas	Peso	0.02362
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.51600
Guatemala	Quetzal	0.12810
Guyana	Dólar	0.00484

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2010 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Honduras	Lempira	0.04940
Hong Kong	Dólar	0.12882
Hungría	Forinto	0.00438
India	Rupia	0.01766
Indonesia	Rupia (2)	0.10210
Irak	Dinar	0.00086
Israel	Shekel	0.27090
Jamaica	Dólar	0.01010
Japón	Yen	0.00991
Kenia	Chelín	0.01180
Kuwait	Dinar	3.49510
Malasia	Ringgit	0.32340
Marruecos	Dirham	0.11650
Nicaragua	Córdoba	0.04060
Nigeria	Naira	0.00632
Noruega	Corona	0.17000
Nueva Zelanda	Dólar	0.79770
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.23340
Perú	Nuevo Sol	0.36563
Polonia	Zloty	0.30320
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.05039
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.09905
Rep. Dominicana	Peso	0.02430
Rumania	Leu	0.29520
Singapur	Dólar	0.79000
Suecia	Corona	0.15065
Suiza	Franco	1.04200
Tailandia	Baht	0.03290
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03339
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15600
Turquía	Lira	0.53426
Ucrania	Hryvnia	0.12270
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.29600
Uruguay	Peso	0.04940
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04769

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

México, D.F., a 31 de mayo de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se adiciona el Acuerdo identificado con la clave CG94/2013 referente a las Normas Reglamentarias sobre la Propaganda Gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG131/2013.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG94/2013 REFERENTE A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales a celebrarse en 2013 en diversas entidades del territorio nacional, así como el Proceso Electoral extraordinario a celebrarse en el Distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora"*, identificado con la clave CG94/2013.

II. Mediante oficio CAJ/046/2013 de diecinueve de abril de dos mil trece, la Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación solicitó que se incluyera como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, la difundida por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con el objeto de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal.

III. Mediante oficio SNM/CAJ/055/2013 de catorce de mayo de dos mil trece, la Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación remitió el oficio SNM/060/2013 de veinticinco de febrero del presente año a través del cual el Subsecretario de Normatividad y Medios con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 literal A fracción VI; 6 fracciones X y XVII; 10 fracción II y 131 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, le instruye para gestionar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en su ausencia, las solicitudes que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen, a efecto de que la propaganda gubernamental que emitan sea considerada como excepción a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son principios rectores.

2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2; 36, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso a); y 49, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.

4. Que el artículo 51, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

5. Que de conformidad con el artículo 109 del Código de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

6. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos i), l), w) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio Código, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con lo establecido en el Código y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el propio Código; y, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de referencia.

7. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

8. Que ante la existencia de la celebración de quince procesos electorales durante dos mil trece y en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, este Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG94/2013 por el cual se emitieron normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales.

9. Que en dicho Acuerdo además de fijarse las reglas que habrán de seguir los gobiernos de todos los niveles respecto de la propaganda gubernamental que puede difundirse durante las campañas electorales, se realizó el estudio de las solicitudes realizadas por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos relativas a la inclusión de algunas campañas publicitarias como excepciones a las prohibiciones previstas en el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución.

10. Que con posterioridad a la aprobación del referido Acuerdo se recibió en este Instituto una solicitud adicional remitida por la Secretaría de Gobernación con el propósito de que la campaña difundida por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con el objeto de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal, sea considerada como excepción a las prohibiciones de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, misma que han sido referenciada en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

11. Que del contenido del oficio descrito en el Antecedente III, se desprende que la Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Normatividad y Medios de la Secretaría de Gobernación se encuentra facultada para gestionar –en ausencia del Subsecretario de Normatividad y Medios- ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto las solicitudes que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realicen, a efecto de que la propaganda gubernamental que emitan sea considerada como excepción a las normas reglamentarias que establece el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Que ante la recepción de dicha solicitud corresponde nuevamente, a efecto de conocer las excepciones a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atender el concepto sobre educación que ofrece nuestra Constitución, interpretando dichas disposiciones de manera armónica, a fin de que convivan todas las normas y principios contenidos en la misma y en particular los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en las contiendas electorales.

• **Supuestos de excepción relativos a servicios educativos:**

13. Que el artículo 3o., párrafo 2 y fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo, el criterio que orientará la educación será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Por otro lado, la educación que imparta el Estado será nacional, en cuanto a que atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, así como el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

14. Que el artículo 7, fracción VI de la Ley General de Educación establece que la educación tendrá como fin, además de los fines establecidos, el de promover el valor de la justicia y la igualdad de los individuos ante la ley, propiciando la cultura de la legalidad.

Por otro lado, el artículo 18-B del Código Fiscal de la Federación señala que la protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal y administrativa, estará a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, correspondiéndole la asesoría, representación y defensa del contribuyente que solicite su intervención, en todo tipo de asuntos emitidos por autoridades administrativas y organismos federales descentralizados, así como, determinaciones de autoridades y de organismos fiscales autónomos de orden federal.

Es así que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente se establece como organismo autónomo, con independencia técnica y operativa, cuyo alcance y organización, así como funciones se contienen en su Ley Orgánica, teniendo como propósito principal el garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa, recepción de quejas y emisión de recomendaciones.

Al respecto, tal como se desprende del artículo 5, fracciones V, IX y XV de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la misma tendrá entre sus facultades, la de promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente. Destacando la facultad de fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de contribuyente.

En ese contexto, la Procuraduría también está facultada para recabar y analizar la información necesaria sobre quejas y reclamaciones interpuestas, con la intención de verificar que la actuación de la autoridad fiscal esté apegada a Derecho a fin de proponer, en su caso, la recomendación o adopción de las medidas correctivas necesarias, así como denunciar ante las autoridades competentes la posible comisión de delitos, o bien, actos que puedan dar lugar a responsabilidad civil o administrativa de las autoridades fiscales federales.

Ahora bien, una de las finalidades de la educación de conformidad con el precepto citado es la de promover el valor de la justicia y la igualdad de los individuos ante la ley, propiciando la cultura de la legalidad, esto es, que ante los actos de la autoridad fiscal que no se encuentren ajustados a derecho, o de la ausencia de ellos, el contribuyente tenga las herramientas adecuadas para su defensa, por lo que a juicio de esta autoridad, la propaganda de la Procuraduría va encaminada a fomentar una cultura en la que se acuda a solicitar servicios de asesoría, de consulta, de representación e incluso de interposición de quejas y reclamaciones en defensa del contribuyente ante las autoridades fiscales federales.

Al respecto, la difusión de la campaña citada, representa un beneficio al contribuyente ya que protege sus derechos y procura una asesoría y defensa adecuada, otorgándole la oportunidad de allegarse de las herramientas adecuadas para recibir justicia en el orden fiscal, creando con ello una cultura de legalidad en el ejercicio de sus garantías y el acceso a medios de defensa en materia fiscal.

En consecuencia, las campañas que realice la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente deben ser consideradas como una excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales ya que están vinculadas directamente con el concepto de educación, dado que la información referente a difundir los derechos de los contribuyente debe ser considerada como parte de la educación, necesaria para promover el valor de la justicia y la igualdad de los individuos ante la ley, propiciando la cultura de la legalidad.

15. Que ante las consideraciones manifestadas resulta necesario adicionar el Acuerdo CG94/2013 con la finalidad única de considerar como excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental: la campaña cuyo objetivo es garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, toda vez que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

16. Que en el referido Acuerdo CG94/2013 se estableció que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 constitucional, la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social- que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En este sentido, se señaló que la propaganda que se transmita con motivo de las excepciones referidas en dicho Acuerdo, deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Además, se dispuso que la propaganda exceptuada mediante dicho acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

17. Que el presente Acuerdo únicamente tiene como objetivo adicionar al Acuerdo CG94/2013 las excepciones que han sido materia de estudio, por tanto, las normas reglamentarias de propaganda gubernamental ya establecidas en el referido documento, los inicios de vigencia de dichas normas, sujetos obligados y en general cualquier otra disposición contenida en el mismo, quedan intocadas y deben subsistir en los términos aprobados por este Consejo General, de igual forma la totalidad de las reglas establecidas en él, aplican plenamente a las excepciones que se adicionan a través del presente Acuerdo.

De conformidad con lo expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 108; 109 y 118, numeral 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG94/2013 a efectos de que se considere que también forma parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contenga logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, en términos de lo previsto en los diversos Acuerdos CG193/2011 y CG247/2011, la siguiente:

- La propaganda difundida por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con el objeto de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal.

La propaganda referida deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

La propaganda exceptuada mediante este Acuerdo, en todo momento, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

SEGUNDO.- Quedan intocadas y vigentes la totalidad de las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental establecidas en el Acuerdo emitido por este Consejo General identificado con la clave CG94/2013, dichas normas deberán aplicarse íntegramente en la difusión de la excepción de propaganda gubernamental que por esta vía se aprueba.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de dos mil trece, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestro Alfredo Figueroa Fernández; no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el tercer trimestre del ejercicio dos mil trece, correspondiente al Periodo Ordinario Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG132/2013.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DOS MIL TRECE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ORDINARIO FEDERAL

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, el Consejo General aprobó el Acuerdo “...por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los Consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión”, identificado con la clave CG430/2010.
- II. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, con fecha seis de enero de dos mil doce, se publicó el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, en atención a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia que recayó al expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- III. En sesión ordinaria el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el dos mil trece, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número ACRT/32/2012.

- IV. En sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil doce, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales no coincidentes con Proceso Electoral Federal durante el ejercicio 2013, identificado con la clave CG731/2012, dichos estados y sus autoridades correspondientes son las siguientes:

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
	Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes
Baja California	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Coahuila	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza
	Subprocuraduría Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
	Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca
Puebla	Instituto Electoral del Estado
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo
	Tribunal Electoral de Quintana Roo
Sinaloa	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa
	Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas
Tlaxcala	Instituto Electoral de Tlaxcala
	Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala
Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas

- V. En sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero de dos mil trece, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] *por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales durante el segundo trimestre del ejercicio dos mil trece, correspondiente al Periodo Ordinario Federal*, identificado con la clave CG67/2013.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de abril de dos mil trece, aprobó el Acuerdo [...] *por el que se adiciona una Autoridad Electoral Local al Acuerdo en el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales no coincidentes con Proceso Electoral Federal durante el ejercicio 2013*, identificado con la clave CG731/2012, identificado con la clave CG96/2013.
- VII. En sesión extraordinaria, celebrada el diecisiete de abril de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] *por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral extraordinario en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en el Estado de Sonora, se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, y se modifican los acuerdos JGE138/2012 y ACRT/035/2012 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales*, identificado con la clave CG98/2013.
- VIII. Las autoridades electorales locales, tanto administrativas como jurisdiccionales que se encuentran en estados en los que no se celebra Proceso Electoral Local, ordinario o extraordinario, durante el tercer trimestre de 2013 serán las siguientes:

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche
	Sala Administrativa-Electoral del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa de Chiapas
	Comisión de Fiscalización Electoral
	Procuraduría General de Justicia del Estado Fiscalía Electoral
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima
	Tribunal Electoral del Estado de Colima
Distrito Federal	Instituto Electoral del Distrito Federal
	Tribunal Electoral del Distrito Federal
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
	Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato
Guerrero	Instituto Electoral del Estado de Guerrero
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco
México	Instituto Electoral del Estado de México
	Tribunal Electoral del Estado de México
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán

Morelos	Instituto Estatal Electoral de Morelos
	Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
	Sala Constitucional Electoral del Poder Judicial de Nayarit del Tribunal Superior de Justicia
Nuevo León	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
Querétaro	Instituto Electoral de Querétaro
	Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
	Tribunal Electoral de Tabasco
Yucatán	Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán
	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa

- IX. Las autoridades electorales locales, tanto administrativas como jurisdiccionales que se encuentran en estados en los que se concluye un Proceso Electoral Local o extraordinario durante el tercer trimestre de 2013 son las siguientes:

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
	Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes
Baja California	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Coahuila	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza
	Subprocuraduría Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
	Subprocuraduría de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
	Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca

Puebla	Instituto Electoral del Estado
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo
	Tribunal Electoral de Quintana Roo
Sinaloa	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa
	Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa
Sonora	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora
	Tribunal Estatal Electoral de Sonora
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas
Tlaxcala	Instituto Electoral de Tlaxcala
	Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala
Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que los artículos 51 del Código Comicial Federal y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
3. Que los artículos 72, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral Federal y 11, numeral 1 del Reglamento de la materia disponen que el Instituto, por conducto de este Consejo General, determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tales efectos, el Instituto dispondrá y, por su conducto, las demás autoridades electorales, de mensajes con duración de veinte y treinta segundos.
4. Que es competencia del Consejo General aprobar el acuerdo de asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales, en términos de lo dispuesto en los artículos 51, numeral 1, inciso a); 118, numeral 1, incisos l) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, inciso f); y 11, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
5. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 15 de su Reglamento y 9 de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, así como del *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago*

del impuesto que se indica, publicado en ese medio de difusión oficial el diez de octubre de dos mil dos, **al Estado corresponden, en total, cuarenta y ocho minutos diarios en cada una de las estaciones de televisión concesionadas y sesenta y cinco minutos diarios en cada una de las estaciones de radio concesionadas**, así como treinta minutos en todas las estaciones de radio y televisión permisionarias.

6. Que considerando que un esquema de reparto diario entre las autoridades electorales y los partidos políticos no conservaría la proporción ordenada por la Constitución Federal durante los días en que se difundan los programas de cinco minutos de los partidos políticos, la asignación de tiempos a las autoridades electorales debe efectuarse semanalmente, pues es al final de cada semana que los tiempos que a ellas corresponden son compensados, garantizándose así la igual distribución de tiempos entre autoridades electorales y partidos políticos, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
7. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del Código Electoral Federal; 8, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 59 bis de la Ley Federal de Radio y Televisión, el Instituto tendrá a su disposición fuera de los periodos de campaña y precampaña electoral federal hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, **lo cual se traduce en el total semanal siguiente:**

TIPO DE EMISORA	TIEMPO TOTAL A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	54 minutos 36 segundos	40 minutos 19 segundos
Permisionarias	25 minutos 12 segundos	

8. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 del Código Electoral Federal; y 8, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, del total del tiempo asignado al Instituto durante el periodo ordinario, el Instituto distribuirá entre los Partidos Políticos Nacionales en forma igualitaria el cincuenta por ciento **(50%)**, por lo cual el Instituto distribuirá entre él y las demás autoridades electorales el cincuenta por ciento **(50%)** restante, lo que se traduce en el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO A LAS AUTORIDADES ELECTORALES	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	27 minutos 18 segundos	20 minutos 9.5 segundos
Permisionarias	12 minutos 36 segundos	

9. Que de conformidad con el Acuerdo CG430/2010, descrito en el numeral I del apartado de Antecedentes, se determinó que resultaba indispensable establecer criterios de asignación semanal de tiempo en radio y televisión con el objetivo de garantizar la certeza y la transparencia en la distribución de dicho tiempo entre las distintas autoridades electorales, ello por lo que hace a aquellas entidades en que no se celebrarán elecciones locales, determinándose que a las autoridades que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión se les asignará aproximadamente un veinticinco por ciento **(25%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, aproximadamente el setenta y cinco por ciento **(75%)** restante al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

Siendo así, el tiempo semanal a asignar entre las autoridades en los estados donde no se celebre un Proceso Electoral Local o extraordinario, durante el periodo ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	
	25%		75%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	6 minutos 50 segundos	5 minutos 2.5 segundo	20 minutos 28 segundos	15 minutos 7 segundos
Permisionarias	3 minutos 9 segundos		9 minutos 27 segundos	

10. En virtud de que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al Instituto Federal Electoral debe ser utilizado mediante la transmisión de mensajes de 20 y 30 segundos, la adecuación no puede ser exacta por lo que una vez que se haya determinado el total de spots correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y estas puedan ser optimizadas, serán asignadas al Instituto Federal Electoral.
11. En aquellas autoridades electorales de las entidades federativas en las que durante el trimestre en que se asignan tiempos en radio y televisión, se celebren procesos electivos especiales, tales como referéndums, elección de comités ciudadanos y otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía, la distribución de tiempos se hará en la proporción siguiente: Del tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al periodo ordinario cuarenta por ciento **(40%)** se asignará al Instituto Federal Electoral, cuarenta por ciento **(40%)** al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento **(20%)** restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos y únicamente durante los treinta días previos a aquél en que se inicie el proceso electivo especial de que se trate.
12. Que el tiempo no utilizado por las autoridades electorales locales quedará a disposición del Instituto Federal Electoral de conformidad con el artículo 68, numeral 3 del Código comicial Federal.
13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las autoridades electorales deberán presentar a la Dirección Ejecutiva las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, con 30 días de anticipación al inicio del trimestre correspondiente, debiendo, en la medida de lo posible, acompañar a su solicitud los materiales respectivos.
14. Que en caso de que las autoridades locales no realicen su solicitud de tiempo en radio y televisión para el periodo del tercer trimestre de dos mil trece, en tiempo y forma, no contarán con el tiempo que mediante este Acuerdo se asigna, correspondiéndole el uso de dicho espacio al Instituto Federal Electoral.
15. Que conforme a lo descrito en los considerandos precedentes, resulta procedente la asignación de tiempo en radio y televisión para cada autoridad local citada en los antecedentes VIII y IX del presente Acuerdo, en los términos establecidos en los considerandos que preceden.
16. Que en las entidades federativas referidas en el antecedente IX del presente Acuerdo se atenderá a los criterios establecidos en los acuerdos mencionados en los antecedentes IV, VI y VII, ello para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales, debiéndose aplicar desde el inicio de la precampaña correspondiente hasta el día de la Jornada Electoral, por lo que hasta después de que concluya el Proceso Electoral Local o extraordinario correspondiente a dichas autoridades les corresponderán tiempos en los términos establecidos en el presente instrumento.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 1, inciso a); 72, 109 y 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a) y f); 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de tiempo para las autoridades referidas en los Antecedentes VIII y IX de este Acuerdo, durante el tercer trimestre de dos mil trece, en los términos siguientes:

- A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinticinco por ciento **(25%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, aproximadamente el setenta y cinco por ciento **(75%)** restante al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. En caso de que las autoridades electorales referidas en los antecedentes VIII y IX no realicen la solicitud correspondiente en el plazo establecido en el considerando 13 del presente, el tiempo que les corresponda será utilizado por el Instituto Federal Electoral.

TERCERO. La asignación de tiempo aprobada para las autoridades referidas en el Antecedente IX, iniciará su vigencia al día siguiente al de la conclusión de los procesos electorales locales o extraordinarios correspondientes, por lo cual hasta la conclusión del Proceso Electoral que tenga verificativo en la entidad federativa de que se trate les será aplicable lo dispuesto en los Acuerdos CG731/2012 y CG96/2013 y CG98/2013.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con auxilio de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, que notifique el presente Acuerdo a cada una de las autoridades que le son asignados tiempos en el presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín y Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 y 13 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (enero-marzo de 2013).

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 Y 13 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables" y 13 que "Los ejecutores de gasto estarán facultados para realizar los trámites presupuestarios y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes en los términos de esta Ley, mediante la utilización de documentos impresos con la correspondiente firma autógrafa del servidor público competente, o bien, a través de equipos y sistemas electrónicos autorizados por la Secretaría, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica. .

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 87137 CON EL BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. (BANJERCITO), PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ACUERDO AL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SALDO	RENDIMIENTOS	REINTEGROS	RETIROS	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	SALDO
31-DIC-2012	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	31-MAR-2013
68,827,321.56	585,973.20	45,737.85	8,107,859.73	188,778.39	61,162,394.49

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.- El Director Ejecutivo de Administración, **Román Torres Huato.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

CIRCULAR CONSAR 19-14 Modificaciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Continúa en la Tercera Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 19-14

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I, II, VII y XVI, 12 fracciones I, VIII y XVI, 58, 88, 89, 90 fracción II, 91 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 140 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 1, 2 fracción III y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

PRIMERO.- Se **DEROGA** la fracción III de la regla novena de la Circular CONSAR 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12 y CONSAR 19-13 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012 y 16 de octubre de 2012 respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

"NOVENA.- La información que las Sociedades de Inversión deberán proporcionar a la Comisión consistirá en:

- I. a II. ...
- III. Se deroga;
- IV. a XVIII. ..."

SEGUNDO.- Se **MODIFICAN** los Anexos 30, 43, 65, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 92, 97, 107, 109, 111, 112, 114 y 115 y se **DEROGA** el Anexo 76 de la Circular CONSAR 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12 y CONSAR 19-13, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012 y 16 de octubre de 2012 respectivamente, para quedar en los términos de los Anexos 30, 43, 65, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 92, 97, 107, 109, 111, 112, 114 y 115 de las presentes modificaciones y adiciones.

TRANSITORIA

ÚNICA.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción de los anexos 74, 75, 77, 78, 79, 92, 97, 107, 109, 111 y 112 que entrarán en vigor a los 10 días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como el anexo 65 el cual entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes a la fecha publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

México, D.F., a 24 de mayo de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.

Anexo 30

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1028	PROCESO:
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	TRASPASOS
		ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada. Este archivo contiene Información de la dispersión de cuentas solicitadas de Administradora Receptora a Administradora Transferente del proceso de Traspasos Administradora – Administradora y Registro de Prestadora de Servicios.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERIODO DE RECEPCIÓN:
Por Proceso	El segundo día hábil de haber remitido el resultado de la certificación de las solicitudes de traspaso.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	4 8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9 11	Número de caracteres por registro = Constante "59" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12 15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "1028" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	16 18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "007" . ¹
6	Entidad		N	3	19 21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
7	Fecha de envío		F	8	22 29	Fecha en que se envía la información a CONSAR. ³
8	Espacios en blanco		AN	30	30 59	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1 3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "101" . ¹
2	Fecha de inicio del período		F	8	4 11	Es la fecha en que inició el período, fecha en que se enviaron a certificar las solicitudes a la empresa operadora. ³
3	Fecha de fin de período		F	8	12 19	Es la fecha en que finalizó el período, fecha en que se liquidan las cuentas. ³ Conforme a la fecha fin del periodo reportado en el anexo 55. Formato AAAAMDD.
4	Tipo de Entidad Receptora		N	3	20 22	Clave de Tipo de Entidad Receptora del Traspaso de acuerdo al Catálogo de tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Entidad Receptora		N	3	23 25	Clave de Entidad Receptora del Traspaso de acuerdo al Catálogo de Entidades de Administradora de Fondos para el Retiro (AFOREs) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
6	Espacios en Blanco		AN	34	26 59	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: RESUMEN DE CUENTAS POR ORIGEN DE TRASPASO						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1 3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "301" . ¹
2	Tipo de Entidad Transferente		N	3	4 6	Clave de Tipo de Entidad Transferente del Traspaso de acuerdo al Catálogo de tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹ '01' AFORE, '14' PRESTADORA DE SERVICIOS.
3	Entidad Transferente		N	3	7 9	Clave de Entidad Transferente del Traspaso de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1028	PROCESO:
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	TRASPASOS
		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: RESUMEN DE CUENTAS POR ORIGEN DE TRASPASO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
						19 vigente. ¹
4	Origen del Traspaso		N	2	10 11	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. (Se reportarán todos los Orígenes de traspasos, hacer la conversión para el envío a CONSAAR). ¹
5	Total de Solicitudes Recibidas		N	8	12 19	Número de solicitudes para traspaso enviadas a PROCESAR por la Entidad Receptora del Traspaso.
6	Total de Solicitudes Regeneradas de certificación		N	8	20 27	Número de solicitudes que fueron liberadas del status de pendiente relativas a la certificación de cuentas por Entidades Receptoras. ¹
7	Total de solicitudes Regeneradas de Respuestas de Afores Transferente		N	8	28 35	Número de solicitudes que se Regeneraron por no ser Traspaso exitoso en el periodo inmediato anterior (solicitudes que quedaron pendientes de respuesta de la Entidad Transferente a PROCESAR, que fueron rechazadas o tuvieron algún motivo de devolución). ¹
8	Total de Solicitudes Rechazadas		N	8	36 43	Número de solicitudes para traspaso Rechazadas por PROCESAR a la Entidad Receptora. ¹
9	Total de solicitudes pendientes		N	8	44 51	Número de solicitudes aceptadas y en status de pendiente durante el periodo de gestión. ¹
10	Total de solicitudes Aceptadas para Liquidar		N	8	52 59	Número de solicitudes para Traspaso aceptadas por PROCESAR a la Entidad Receptora. ¹

DETALLE 2: OPERACIONES UBICADAS CON MOTIVO DE RECHAZO POR ERRORES DE INFORMACIÓN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Identificador de Motivo de Rechazo		N	1	4 4	Constante = "1" Motivo de Rechazo. ¹
3	Motivo de Rechazo		N	4	5 8	Clave asignada por la Empresa Operadora, al motivo de rechazo de solicitudes por errores de información, (considerar el catálogo de rechazos del Manual Transaccional respectivo). ¹
4	Número de Solicitudes Rechazadas		N	8	9 16	Número de solicitudes para Traspaso Rechazadas. ¹
5	Espacios en Blanco		AN	43	17 59	Vacios. ⁶

DETALLE 3: RESUMEN DE RECHAZOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1 3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "303" . ¹
2	Total de Rechazos por Agente Promotor		N	8	4 11	Número de solicitudes tramitadas por Agente Promotor que fueron rechazadas (Es la suma de las claves correspondientes a los rechazo por Agente Promotor del catálogo "Motivos de Rechazo a Detalle" reportados en el Detalle 2, Id 3 "Motivo de Rechazo").
3	Total de Rechazos por Captura de Datos		N	8	12 19	Número de solicitudes que fueron rechazadas por captura de datos (Es la suma de las claves correspondientes a los rechazo por datos de captura del catálogo "Motivos de Rechazo a Detalle" reportados en el Detalle 2, Id 3 "Motivo de Rechazo").
4	Total de Rechazos por Estado de Cuenta		N	8	20 27	Número de solicitudes que fueron rechazadas por Estado de cuenta (Es la suma de las claves correspondientes a los rechazo por Estado de cuenta del catálogo "Motivos de Rechazo a Detalle" reportados en el Detalle 2, Id 3 "Motivo de Rechazo").
5	Total de Rechazos por Folios		N	8	28 35	Número de solicitudes que fueron rechazadas por Folios (Es la suma de las claves correspondientes a los rechazo por Folios del catálogo "Motivos de Rechazo a Detalle" reportados en el Detalle 2, Id 3 "Motivo de Rechazo").

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1028	PROCESO:	TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 3: RESUMEN DE RECHAZOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
6	Total de Rechazos por Fechas		N	8	36 43	Número de solicitudes que fueron rechazadas por fecha (Es la suma de las claves correspondientes a los rechazo por Fechas del catálogo "Motivos de Rechazo a Detalle" reportados en el Detalle 2, Id 3 "Motivo de Rechazo").
7	Total de Otros Motivos de Rechazo		N	8	44 51	Número de solicitudes que se encuentren rechazadas por otros motivos de rechazo (considerar las claves diferentes a las reportadas en los Id 14 al Id 18 del catálogo "Motivos de Rechazo a Detalle" reportados en el Detalle 2, Id 3 "Motivo de Rechazo").
8	Espacios en Blanco		AN	8	52 59	Vacios. ⁶

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

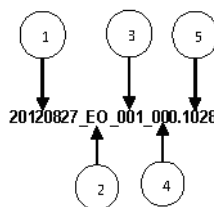
I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.

II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAAMDD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO" .
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" .
4	3 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Solo aplicará para familia de SIEF ORES, para las demás entidades será Constante = "000" ").
5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1028" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUPg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20120827_EO_001_000.1028.gpg

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1028	PROCESO:
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	TRASPASOS
			ACTUALIZACIÓN :

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_EO_001_000.1028

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .pgp, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:
DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:
DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 43

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0702	PROCESO :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	RETIROS
		ACTUALIZACIÓN :	

ID	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO
Información de Tipo Agregada - Este archivo contiene la información de la liquidación de las operaciones del proceso de retiros.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERIODO DE RECEPCIÓN:
Mensual	El quinto día hábil posterior al mes de la liquidación de los recursos que se reporta.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000"
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado.
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro. Constante= "97".
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "0702".
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades. Constante = "007".
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras). Constante = "001".
7	Fecha de Información		F	8	0	22	29	Fecha de envío del archivo a CONSAR.
8	Espacios en blanco		AN	75	0	30	104	Vacios.

SUBENCABEZADO(S)

SUBENCABEZADO 1: Transferencias, Disposiciones y Retiros Parciales								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101".
2	Tipo Entidad		N	3	0	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la información de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
3	Clave Entidad		N	3	0	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	Fecha Inicio Periodo		F	8	0	10	17	Fecha de la primera liquidación reportada.
5	Fecha Fin Periodo		F	8	0	18	25	Fecha de la última liquidación reportada.
6	Espacios en blanco		AN	80	0	26	105	Vacios.

DETALLE(S)

DETALLE 1: Transferencias por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301".
2	Tipo de Retiro		N	3	0	4	6	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro (Información agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
3	Siefore		N	2	0	7	8	Sociedad de inversión básica (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00)
4	Retiro 97		N	11	2	9	21	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97
5	Cesantía y Vejez		N	11	2	22	34	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez
6	Cuota Social		N	11	2	35	47	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social
7	Vivienda 97		N	11	2	48	60	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97
8	Número de Registros		N	10	0	61	70	Número de Registros con estas características
9	Resultado del diagnóstico		N	1	0	71	71	1 - Procedentes 2 - No procedentes
10	Fecha de liquidación		F	8	0	72	79	Fecha de liquidación
11	Espacios en blanco		AN	26	0	80	105	Vacios.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0702	PROCESO :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :
			RETIROS

DETALLE 2: Disposición por fecha de liquidación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De.	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "302".
2	Tipo de Retiro		N	3	0	4	6	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro (Información agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
3	Siefore		N	2	0	7	8	Sociedad de inversión básica (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00)
4	Retiro 97		N	11	2	9	21	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97
5	Cesantía y Vejez		N	11	2	22	34	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez
6	Cuota Social		N	11	2	35	47	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social
7	Retiro 92		N	11	2	48	60	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92
8	Vivienda 92		N	11	2	61	73	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92
9	Vivienda 97		N	11	2	74	86	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97
10	Número de Registros		N	10	0	87	96	Número de Registros con estas características
11	Resultado del diagnóstico		N	1	0	97	97	1 - Procedentes 2 - No procedentes
12	Fecha de liquidación		F	8	0	98	105	Fecha de liquidación

DETALLE 3: Parciales por fecha de liquidación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De.	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "303".
2	Prestación		N	2	0	4	5	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente.
3	Tipo de Proceso de Retiro		N	1	0	6	6	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	Clasificación de Pago		N	1	0	7	7	De acuerdo al Catálogo de Clasificación de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
5	Monto pagado RCV		N	11	2	8	20	Monto Pagado al Trabajador
6	Número de Registros		N	10	0	21	30	Número de Registros con estas características
7	Resultado del diagnóstico		N	1	0	31	31	1 - Procedentes 2 - No procedentes
8	Fecha de liquidación		F	8	0	32	39	Fecha de liquidación
9	Espacios en blanco		AN	66	0	40	105	Vacios.*

DETALLE 4: Cuentas por Subcuenta (SAR 92)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De.	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "304".
2	Tipo de Retiro		N	3	0	4	6	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro (Información agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
3	Subcuenta		N	3	0	7	9	CONSTANTE "17", Clave de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Clave de Subcuentas (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19.
4	Número de Registros		N	10	0	10	19	Número de Registros con estas características
5	Espacios en blanco		AN	86	0	20	105	Vacios.*

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0702	PROCESO :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :
			RETIROS

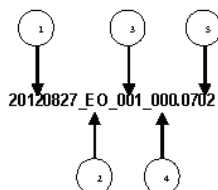
II. Sólo será transmitida la información de las operaciones de Liquidación 101, 104 y 016 del proceso que se realicen durante el procedimiento operativo diario (los procesos y operaciones que no tengan operación no serán transmitidos)

III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAA MMDD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente, Constante = "EO" .
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente, Constante = "001" .
4	3 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000" ").
5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0702" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20120827_EO_001_000.0702.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_EO_001_000.0702

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/RETIR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RETIR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RETIR/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0702	PROCESO :	RETIROS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:
DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:
DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 65

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0402 FUENTE : AFORES	PROCESO : SUCURSALES ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada - Actualización de datos generales de establecimientos de atención a clientes.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERIODO DE RECEPCIÓN:
Mensual	Quinto día hábil posterior al mes que se reporta.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	Posición A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante= "0402" ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante= "001" ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de envío		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "199" ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	170	30	199	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: INFORMACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	Posición A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301" ¹
2	Clave de Establecimiento		N	5	4	8	Es el identificador que la Administradora de al establecimiento que reporta. ¹
3	Servicios que ofrece el establecimiento		N	2	9	10	Es el identificador del tipo de servicio que se está reportando, según Catálogo de Tipo de Servicios del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Tipo de establecimiento		N	2	11	12	Es el identificador del Tipo de establecimiento que se esta reportando, según catálogo de Tipo de Establecimiento del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Calle		AN	50	13	62	Es la calle del establecimiento. ⁵
6	Número		AN	20	63	82	Es el número de la establecimiento (en algunos casos hay número interior o exterior). ⁵
7	Colonia		AN	30	83	112	Es la colonia del establecimiento. ⁵
8	Código Postal		AN	5	113	117	Es el código postal del establecimiento. ⁵
9	Ciudad		AN	30	118	147	Es la ciudad donde se encuentra el establecimiento. ⁵
10	Estado		N	2	148	149	Es el identificador de la Entidad Federativa en donde se encuentra el establecimiento, de acuerdo al Catálogo de Entidades Federativas del Catálogo General Vigente. ¹
11	Teléfono		AN	50	150	199	Es el(los) teléfono(s) del establecimiento. ⁵

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0402	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	SUCURSALES
			ACTUALIZACIÓN :

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAA MMDD" donde:
DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAA MMDD AAAA MMDD" donde:
DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

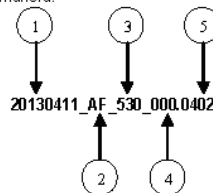
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán las (AFORES)
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAA MMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000").
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0402" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI BANORTE estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20130411_AF_530_000.0402.gpg

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0402	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	SUCURSALES
			ACTUALIZACIÓN :

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20130411_AF_530_000.0402

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .pgp, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/SUCUR/RECEPCION
Envío Retransmisión	export/home/rec/SUCUR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/SUCUR/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/SUCUR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/SUCUR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 72

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0503 FUENTE : ENTIDAD RECEPTORA
PROCESO : RECAUDACION ACTUALIZACIÓN:	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información de la recaudación diaria realizada por las Entidades Receptoras	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERIODO DE RECEPCIÓN:
Diario	Diario

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "000"
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (control del sistema). Constante = "0503" . ¹
3	Tipo de Entidad que reporta		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "012" . ¹
4	Entidad que reporta		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de envío de la información		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante = "073" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	44	30	73	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LOS IMPORTES DEPOSITADOS EN BANXICO							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "301" .
2	Fecha de pago		F	8	4	11	Fecha de la operación que se reporta. La operación que se reporta es la de 3 días hábiles anteriores a la fecha del envío del archivo. ³
3	Fecha valor		F	8	12	19	Fecha en que los recursos fueron depositados en Banco de México. ³
4	Tipo de Determinación		N	2	20	21	Ver catálogo Tipo de Determinación del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Concepto de Recaudación		N	2	22	23	Ver Catálogo de Conceptos de Recaudación del Catálogo General Vigente. ¹
6	Importe		N	14,2	24	39	Monto Recaudado. ²
7	Espacios en blanco		AN	34	40	73	Vacios. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
 FORMATO DEL ARCHIVO : 0503 FUENTE :	PROCESO : RECAUDACION ACTUALIZACIÓN: ENTIDAD RECEPTORA

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE IMPORTES DEPOSITADOS EN SUA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "302" .
2	Fecha de pago		F	8	4	11	Fecha de la operación que se reporta. La operación que se reporta es la de 3 días hábiles anteriores a la fecha del envío del archivo. ³
3	Fecha valor		F	8	12	19	Fecha en que los recursos fueron depositados en Banco de México. ³
4	Tipo de Determinación		N	2	20	21	Tipo de Determinación SUA. Constante = "02" . ¹
5	Tipo de Pago		N	2	22	23	Ver catálogo de Tipo de Pago Recaudación IMSS del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Concepto de Recaudación		N	2	24	25	Ver catálogo de Catálogo de Conceptos de Recaudación del Catálogo General Vigente. ¹
7	Importe		N	14,2	26	41	Monto recaudado por Tipo de Pago. ²
8	Espacios en blanco		AN	32	42	73	Vacios. ⁶

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE TRANSACCIONES EN SUA Y LÍNEAS DE CAPTURA (SIPARE)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "303" .
2	Fecha de pago		F	8	4	11	Fecha de la operación que se reporta. La operación que se reporta es la de 3 días hábiles anteriores a la fecha del envío del archivo. ³
3	Pagos patronales		N	10	12	21	Número Total de pagos patronales recibidos. ¹
4	Pagos con SUA		N	10	22	31	Número de pagos patronales recibidos con SUA. ¹
5	Pagos con Líneas de Captura		N	10	32	41	Número de pagos patronales recibidos con Líneas de Captura a través de SIPARE. ¹
6	Importe de pagos con SUA		N	14,2	42	57	Monto liquidado por pagos con SUA. ²
7	Importe de pagos con Líneas de Captura		N	14,2	58	73	Monto liquidado por pagos con Líneas de Captura (SIPARE). ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:
 DD = día
 MM = mes
 AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:
 DD = día
 MM = mes
 AAAA = año

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0503	PROCESO :	RECAUDACION
	FUENTE :	ENTIDAD RECEPTORA	ACTUALIZACIÓN:	

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

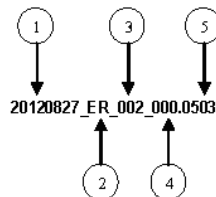
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Entidades Recaudadoras.
- II. Para la unificación de criterios en el envío de información de cantidades monetarias, en este layout se tendrá que observar lo siguiente:
Se deberán reportar **sin signo (+/-)** todos los importes notificados por la Entidad Receptora.
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad. Constante = "ER".
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Recaudadora que se reporta conforme al catálogo de entidades.
4	3 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Solo aplicará para familia de SIEF ORES, para las demás entidades será la Constante = "000").
5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número. Para este caso será la Constante = "0503".

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Recaudadora Banamex envía su información a través del archivo 0503:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20120827_ER_002_000.0503.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_ER_002_000.0503

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

			FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
FORMATO DEL ARCHIVO :		0503	PROCESO :		RECAUDACION
FUENTE :		ENTIDAD RECEPTORA	ACTUALIZACIÓN:		

IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RECAUD/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	export/home/rec/RECAUD/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RECAUD/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 74

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	1101	PROCESO :	CONTABLE
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO

Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene la Balanza de comprobación diaria de las Sociedades de Inversión a primer y segundo nivel.

PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	77	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ³
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "077". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "1101". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	22	24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Operación		F	8	0	25	32	Fecha de la operación que se reporta a CONSAR. ³
9	Espacios en blanco		AN	45	0	33	77	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: BALANZA DIARIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Clave de Cuenta		N	4	0	4	7	Es la clave de la Cuenta Mayor de acuerdo al Catálogo de Cuentas Contables Vigente. ¹
3	Clave de Subcuenta		N	6	0	8	13	Clave de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Subcuentas Vigente. ¹
4	Saldo Inicial		N	14	2	14	29	Saldo de la Cuenta o Subcuenta (debe ser el saldo final del día anterior). ²
5	Cargos		N	14	2	30	45	Cargos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. ²
6	Abonos		N	14	2	46	61	Abonos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. ²
7	Saldo Final		N	14	2	62	77	Saldo de cierre de Cuenta o Subcuenta al final del día. ²

Anexo 74

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	1101	PROCESO :	CONTABLE
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	BANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	BANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Anexo 74

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	1101	PROCESO :	CONTABLE
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	530	001	XXI BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	534	001	PROFUTURO (SB1)	Siefore Básica Uno
.	.	.	.	.
002	578	001	PENSIONISSSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	002	XXI BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	534	002	PROFUTURO (SB2)	Siefore Básica Dos
.	.	.	.	.
002	578	002	PENSIONISSSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	003	XXI BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	534	003	PROFUTURO (SB3)	Siefore Básica Tres
.	.	.	.	.
002	578	003	PENSIONISSSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	004	XXI BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	534	004	PROFUTURO (SB4)	Siefore Básica Cuatro
.	.	.	.	.
002	578	004	PENSIONISSSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	005	XXI BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	534	005	PROFUTURO (SB5)	Siefore Básica Cinco
.	.	.	.	.
002	578	005	PENSIONISSSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	XXI BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	XXI BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	430	003	XXI BANORTE (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	430	004	XXI BANORTE (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
004	430	005	XXI BANORTE (PS5)	Siefore Previsión Social Cinco
004	430	006	XXI BANORTE (PS6)	Siefore Previsión Social Seis
004	430	007	XXI BANORTE (PS7)	Siefore Previsión Social Siete
004	430	008	XXI BANORTE (PS8)	Siefore Previsión Social Ocho
004	430	009	XXI BANORTE (PS9)	Siefore Previsión Social Nueve
004	430	010	XXI BANORTE (PS10)	Siefore Previsión Social Diez
004	430	011	XXI BANORTE (PS11)	Siefore Previsión Social Once
004	430	012	XXI BANORTE (PS12)	Siefore Previsión Social Doce
004	430	013	XXI BANORTE (PS13)	Siefore Previsión Social Trece
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	SURA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	630	001	XXI BANORTE (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

Anexo 74

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1101	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	CONTABLE
			ACTUALIZACIÓN :

Las posiciones disponibles para la parte decimal se deben reservar para ello, si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMDDAAAAAMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. La información que enviarán las entidades, deberá mantener un día hábil de desfase del cierre del proceso operativo diario.
- IV. Sólo será transmitida la información de las operaciones y del proceso que se realicen durante el procedimiento operativo diario (los procesos y operaciones que no tengan operación no serán transmitidos).
- V. Para cada registro del detalle: Saldo final debe ser igual al saldo inicial más la suma de todos los cargos menos la suma de todos los abonos.
- VI. Todos los montos deberán venir con el signo adecuado dependiendo de la naturaleza de la cuenta:
 - a. Cuenta Deudora: Saldo Deudor (+); Saldo Acreedor (-)
 - b. Cuenta Acreedora: Saldo Deudor (-); Saldo Acreedor (+)
- VII. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social.

Anexo 74

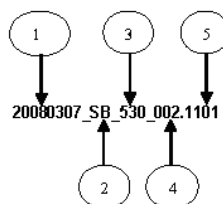
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1101
	FUENTE :	SIEFORES
	PROCESO :	CONTABLE
	ACTUALIZACIÓN :	

- VIII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- IX. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	3 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Sólo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1101" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefors XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefors básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_002.1101.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_002.1101

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- X. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/CONTA/RECEPCION

Anexo 74

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1101
	FUENTE :	SIEFORES
	PROCESO :	CONTABLE
	ACTUALIZACIÓN :	

Envío por Retransmisión	export/home/rec/CONTA/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/CONTA/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 75

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada - Este archivo contiene Información del desglose de operaciones de compraventa durante el día.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	203	16:00 a 20:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado.
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "203". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0316". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	22	24	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	25	32	Fecha de la Operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	171	0	33	203	Vacios. ⁸

DETALLE(S)

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DÍA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Número consecutivo		N	3	0	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación. ¹
3	Tipo de Inversión		N	2	0	7	8	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores 12 Para Posición en efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 13 para Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 14 para Inversiones Tercerizadas. ¹

Anexo 75



CON SAR
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

FORMATO DEL ARCHIVO : 0316

FUENTE :

SIEFORES

PROCESO :

FINANCIERO

ACTUALIZACIÓN :

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
4	Tipo de Liquidación		N	2	0	9 10	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 01 ¹ .
5	Tipo de Instrumento		N	2	0	11 12	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
6	ISIN		AN	12	0	13 24	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
7	CUSIP O CINS		AN	9	0	25 33	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
8	SEDOL		AN	7	0	34 40	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
9	Tipo de Valor		AN	4	0	41 44	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EF. ⁵
10	Emisora		AN	7	0	45 51	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Administradora para cada mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EFECTIV. ⁵
11	Serie		AN	7	0	52 58	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Administradora el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
12	Consecutivo		AN	10	0	59 68	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada. Para el caso de Efectivo en pesos se llenará con ceros. ¹⁵
13	Fecha de Liquidación		F	8	0	69 76	Fecha de Liquidación de la operación ³ .
14	Cantidad de Títulos		N	12	0	77 88	Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación. En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹
15	Costo unitario		N	9	6	89 103	Costo unitario en pesos de los títulos operados (Precio Limpio). En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el tipo de cambio pactado. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²

Anexo 75

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0316		PROCESO : FINANCIERO	
		FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
16	Costo unitario más intereses devengados		N	9	6	104 118
Costo unitario en pesos de los títulos operados incluyendo los intereses devengados por la emisión a la fecha de liquidación (Precio unitario de liquidación). En caso de que los valores reportados no cuenten con intereses devengados se deberá reportar el mismo monto que el campo 15 del presente formato "Costo unitario". En caso de ser operaciones en efectivo o inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²						
17	Monto total a liquidar/ Monto Expuesto		N	14	2	119 134
Monto total a liquidar en la operación en pesos. En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" y la Clase de Activos de la Inversión tercerizada sea "1 o 2" se deberá reportar el monto expuesto en la divisa. Los montos deberán expresarse conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y a la Circular CONSAR serie 15 vigentes. ²						
18	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	135 140
Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión, o bien, de la operación cambiaria. En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹						
19	Tasa de rendimiento		N	3	3	141 146
Tasa de rendimiento pactada para cada operación. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²						
20	Divisa		N	2	0	147 148
Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para operaciones en Divisas según el Catálogo de Divisas. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 99. ¹						
21	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9	6	149 163
Tipo de cambio promedio de adquisición para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ^{2,9}						
22	País de adquisición		N	2	0	164 165
Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países ¹ .						
23	Contraparte		N	6	0	166 171
Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso de que el tipo de inversión sea 12 o 13 se deberá llenar con ceros. ¹						
24	Hora de concertación de la operación		N	4	0	172 175
Hora de concertación de la operación. Para las operaciones de acciones propias, amortizaciones y vencimientos de reporto se deberá llenar con ceros ¹⁰ .						
25	Banco de Trabajo		N	1	0	176 176
Deberá anotar si se usó un banco de trabajo: Si=1 y No=0 ¹ .						

Anexo 75

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0316		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DÍA							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
26	Medio de concertación		N	1	0	177	177
						Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 0 = No aplica 1 = Telefónico 2 = Electrónico. En este caso deberá indicarse el Sistema de concertación y el tipo de postura en la operación ¹ .	
27	Sistema de concertación		N	2	0	178	179
						En el caso de que el medio de concertación sea electrónico deberá indicarse el sistema de concertación según el catálogo de Sistema de Concertación, en caso contrario llenar con ceros. Si se especifica 99, indicar en el campo de observaciones el sistema de concertación usado. 0 – No aplica 1 – MEI 2 – SIPO 3 – VAR 4 – Accipresval 5 – Corros Monex 99 – OTRO ¹ .	
28	Tipo de postura		N	1	0	180	180
						Se deberá anotar el tipo de postura de la operación de compra venta. 0 – No aplica 1 – Agresor 2 – Agredido ¹ .	
29	Clase de Activo de la Inversión tercerizada		N	3	0	181	183
						En caso de ser inversión tercerizada se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de Activos de la Inversión Tercerizada, en caso contrario llenar con ceros ¹ .	
30	Observaciones		AN	20	0	184	203
						Se deberá anotar el nombre de la contraparte en caso de haber utilizado el Identificador 076000 "otros operadores" o 700000 "otros Bancos extranjeros" como Contraparte ¹⁶ .	

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Anexo 75

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	BANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
560	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	BANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	530	001	XXI BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	534	001	PROFUTURO (SB1)	Siefore Básica Uno
002	578	001	PENSIONISSSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	002	XXI BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	534	002	PROFUTURO (SB2)	Siefore Básica Dos
002	578	002	PENSIONISSSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	003	XXI BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	534	003	PROFUTURO (SB3)	Siefore Básica Tres
002	578	003	PENSIONISSSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	004	XXI BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	534	004	PROFUTURO (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	578	004	PENSIONISSSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	005	XXI BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	534	005	PROFUTURO (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	578	005	PENSIONISSSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	XXI BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	XXI BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	430	003	XXI BANORTE (PS3)	Siefore Previsión Social Tres

Anexo 75

			Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
FORMATO DEL ARCHIVO : 0316			PROCESO : FINANCIERO		
FUENTE : SIEFORES			ACTUALIZACIÓN :		

Catálogo de Subtipo de Entidades

Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
004	430	004	XXI BANORTE (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
004	430	005	XXI BANORTE (PS5)	Siefore Previsión Social Cinco
004	430	006	XXI BANORTE (PS6)	Siefore Previsión Social Seis
004	430	007	XXI BANORTE (PS7)	Siefore Previsión Social Siete
004	430	008	XXI BANORTE (PS8)	Siefore Previsión Social Ocho
004	430	009	XXI BANORTE (PS9)	Siefore Previsión Social Nueve
004	430	010	XXI BANORTE (PS10)	Siefore Previsión Social Diez
004	430	011	XXI BANORTE (PS11)	Siefore Previsión Social Once
004	430	012	XXI BANORTE (PS12)	Siefore Previsión Social Doce
004	430	013	XXI BANORTE (PS13)	Siefore Previsión Social Trece
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	SURA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	630	001	XXI BANORTE (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

Catálogo de Tipo de Inversión

Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto
9	Gi	Garantías recibidas por operaciones con IFD
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores
11	Ce	Instrumentos de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados
12	Ef	Posición en Efectivo denominada en cualquier divisa
13	Ec	Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa.
14	Lt	Inversiones tercerizadas
15	Ge	Garantías entregadas por instrumentos Estructurados

Catálogo de Tipo de Liquidación

Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día
2	24	24 Hrs.
3	48	48 Hrs.
4	72	72 Hrs.
5	96	96 Hrs.
6	120	120 Hrs.
7	144	144 Hrs.
8	168	168 Hrs.
9	192	192 Hrs.

Catálogo de Divisa

Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano

Catálogo de Tipo de Instrumento

Id	Abreviación	Descripción
1	BCC	Bono Cupón Cero
2	BTF	Bono Tasa Fija

Anexo 75

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :		0316
	FUENTE :		SIEFORES
	PROCESO :		FINANCIERO
		ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
4	BTB	Bono Tasa Flotante
5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
6	ACC	Acciones
7	ETF	Exchange Traded Funds
8	NEP	Nota Estructurada con Principal Protegido a Vencimiento
9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
10	EFF	Efectivo
11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido
12	MDT	Inversión Tercerizada
13	EVS	Estructura vinculada a Subyacente

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-500	Ac	Compra por amortización
4	751-999	Av	Venta por amortización

Catálogo de Clase de Activos de Inversión Tercerizada

Anexo 75

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
		FORMATO DEL ARCHIVO : 0316 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Identificador	Descripción
0	No aplica
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera
999	Otro.

Catálogo de Sistema de Concertación	
Identificador	Descripción
0	No aplica
1	MEI
2	SIPO
3	VAR
4	Accipresval
5	Corros Monex
99	OTRO

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	21	Reino Unido de la Gran Bretaña
2	Australia	22	Suiza
3	Austria	23	Chipre
4	Bélgica	24	Eslovaquia
5	Canadá	25	Eslovenia
6	Dinamarca	26	Estonia
7	España	27	Hungría
8	Estados Unidos de Norteamérica	28	Letonia
9	Finlandia	29	Lituania
10	Francia	30	Malta
11	Grecia	31	República Checa
12	Países Bajos (Holanda)	32	Suecia
13	Hong Kong	33	Brasil
14	Irlanda	34	China
15	Italia	35	India
16	Japón	36	Otro
17	Luxemburgo	37	Rumanía

Anexo 75

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
18	México	38	Noruega
19	Polonia	39	Chile
20	Portugal	40	Israel

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080020	Valores Finamex International Incorporated
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080021	Finamex Securities Incorporated
013004	Casa de Bolsa Santander Serfin	080022	Valores Finamex Limited
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080023	Interacciones Global Incorporated
013006	HSBC Casa de Bolsa	080024	Inter-Financial Services, Limited
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080025	Monex Securities Incorporated
013010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	080026	Invex Incorporated
013011	Multivalores Casa de Bolsa	080027	GBM International Incorporated
013012	Finamex Casa de Bolsa	080028	Foreign Holdings Ltd.
013013	IXE Casa de Bolsa	080029	Portfolio Investment Incorporated
013015	Interacciones Casa de Bolsa	080030	Arka International, Corp.
013018	Casa de Bolsa Arka	080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.
013019	Value Casa de Bolsa	080032	Banorte Asset Management, Inc.
013020	Actinver Casa de Bolsa	080033	Afin International Holdings, Inc.
013021	Monex Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013026	Vector Casa de Bolsa	080037	Invex International, S.A.
013027	Casa de Bolsa Banorte	080038	Invex Worldwide, S.A.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	080041	Inbursa International, Inc.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	080042	Inbursa Securities, Inc.
013041	Invex Casa de Bolsa	080043	IXE Holdings, Inc.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082006	Bancomer Sucursal en Islas Caimán.
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.
013114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.

Anexo 75

 COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0316
FUENTE :	SIEFORES
PROCESO :	FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
013120	UBS Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013121	Protego Casa de Bolsa	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013122	Base Internacional Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013124	Interam Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013125	Vanguardia Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013126	Bull Tick Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013127	Masari Casa de Bolsa, S.A.	082035	Conifa Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.	082037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016035	Central de Divisas Casa de Cambio	082039	Bancrocer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio	082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
016041	Casa de Cambio Tiber	082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
016044	Eurofimec, Casa de Cambio	082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
016067	Masari, Casa de Cambio	082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	082049	Bancomer Sucursal en Houston
016408	B y B Casa de Cambio	082050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
016419	Finamex Casa de Cambio	700000	Otros Bancos Extranjeros
016507	Casa de Cambio Tamibe	701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara	701001	Abasis
016587	Sterling Casa de Cambio	701002	American Express (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio	701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
016712	Interam Casa de Cambio	701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio	701005	Bank Of America (Extranjero)
016715	Prodira, Casa de Cambio	701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio	701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio	701008	Bank Of New York (Extranjero)
016719	Unica Casa de Cambio	701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores	701010	Bank One (Extranjero)
025002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores	701011	Banque Paribas (Extranjero)
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados	701012	Barclays Bank (Extranjero)

Anexo 75

Identificador		Descripción	
025013		Contraparte Central de Valores de México	
025014		Flujos por pago de cupón o dividendo	
037006		Banco Nacional de Comercio Exterior	
037009		Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	
037019		Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada	
037135		Nacional Financiera	
037166		Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	
037168		Sociedad Hipotecaria Federal	
040002		Banco Nacional de México	
040012		BBVA Bancomer	
040014		Banco Santander	
040017		BBVA Bancomer Servicios	
040021		HSBC México	
040022		GE Money Bank, GE Capital Grupo Financiero	
040030		Banco del Bajío	
040032		Ixe Banco	
040036		Banco Inbursa	
040037		Banco Interacciones	
040042		Banca Mifel	
040044		Scotiabank Inverlat	
040058		Banco Regional de Monterrey	
040059		Banco Inveex	
040060		Bansi	
040062		Banca Afirme	
040072		Banco Mercantil del Norte	
040102		The Royal Bank of Scotland México	
040103		American Express Bank (México)	
040106		Bank of America México	
040108		Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)	
040110		Banco J.P. Morgan	
040112		Banco Monex	
040113		Banco Ve por Más	
040116		ING Bank (México)	
040124		Deutsche Bank México	
040126		Banco Credit Suisse México	
040127		Banco Azteca	
040128		Banco Autolin México	
040129		Barclays Bank México	
040130		Banco Compartamos	
Identificador		Descripción	
701013		Bear Stearns (Extranjero)	
701014		Cargill Financial Service International (Extranjero)	
701015		Chase Manhattan Bank (Extranjero)	
701016		Citi National Bank (Extranjero)	
701017		Citibank (Extranjero)	
701018		Comerica Bank (Extranjero)	
701019		Commerzbank (Extranjero)	
701020		Controladora Prosa	
701021		Credit Lyonnais (Extranjero)	
701022		Credit Suisse (Extranjero)	
701023		Den Danske Bank (Extranjero)	
701024		Deutsche Bank (Extranjero)	
701025		Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)	
701026		Fortis Bank (Extranjero)	
701027		Goldman Sachs and Co. (Extranjero)	
701028		Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)	
701029		HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England	
701030		Indosuez International (Extranjero)	
701031		ING Bank (Extranjero)	
701032		J.P. Morgan (Extranjero)	
701033		Lehman Brothers (Extranjero)	
701034		Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)	
701035		Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)	
701037		National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)	
701038		Republic National Bank (Extranjero)	
701039		Royal Bank Of Canada (Extranjero)	
701040		Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)	
701041		Societe Generale (Extranjero)	
701042		Solomon Brothers (Extranjero)	
701043		Standard Bank London (Extranjero)	
701044		Standard Chartered Bank (Extranjero)	
701045		Swiss Bank Volksbank (Extranjero)	
701046		The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)	
701047		UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)	
701048		Union Bank (Extranjero)	
701049		Westdeutsche Landesbank Girozentrale (Extranjero)	
701050		William Financial Services Limited (Extranjero)	
701051		CME (Chicago Mercantile Exchange)	
701052		LIFE (London International Financial Futures and	

Anexo 75

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
			Options Exchange)
040131	Banco Ahorro Famsa	701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040132	Banco Multiva	701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
040133	Banco Actinver	701059	Chicago Board Options Exchange – Chicago
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante	701060	Mid America Commodity Exchange – Chicago
040136	Banco Regional	701061	Commodity Exchange Incorporated – New York
040137	BanCoppel	701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
040138	Banco Amigo	701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040139	UBS Bank México	701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
040140	Banco Fácil	701275	Asigna, Compensación y Liquidación
040141	Volkswagen Bank	701276	Chicago Board of Trade
040142	El Banco Deuno	701277	Credit Agricole Corp
040143	Consultoría Internacional Banco	801150	Bank Morgan Stanley Ag
040144	The Bank of New York Mellon (México)	801151	Smith Barney / Cgm Inc.
040145	Banco Base	801152	Citi Bank N.A. New York Officers
046048	Citibank (Banamex USA)	801153	Pershing Inc.
047005	Morgan Stanley and Company Limited	801154	Calyon Financial Inc.
076000	Otros Operadores	801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
076001	Derfin	801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
076008	Stock & Price	801157	Segregación de Instrumentos
076010	Scotia Inverlat Derivados	801158	Segregación Inversa de Instrumentos
076014	García Macías, Araneda y Asociados GAMA Derivados	801159	Reclasificaciones
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serati)	801160	Acciones Propias
076022	Darka	801161	Cortes Transversales
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados	801162	Bank West
076043	Timber Hill LLC.	801163	Bcpbank Canada
076044	Enlace Derivados	801164	Bridgewater Bank
076048	Intercom Derivados	801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
079001	Bancomer Holding-Islas Caimán	801166	Canadian Tire Bank
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.-California, E.U.A.	801167	Canadian Western Bank
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc.-Delaware, E.U.A.	801168	Citizens Bank Of Canada
079005	Intermex Holding, S.A.-Luxemburgo	801169	Cs Alterra Bank
079006	Euro-American Capital Corporation Limited-Islas Caimán	801170	Dundee Bank Of Canada
079009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.	801171	First Nations Bank Of Canada
079010	California Commerce Bank-California, E.U.A.	801172	General Bank Of Canada

Anexo 75

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
079012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801173	Laurentian Bank Of Canada
079013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda	801174	Manulife Bank Of Canada
079014	Serfin International Bank and Trust -- Islas Caimán	801175	National Bank Of Greece (Canada)
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801176	Pacific & Western Bank Of Canada
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801177	Wachovia Bank N.A.
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801178	Wells Fargo Bank N.A.
079018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán	801179	Us Bank N.A.
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801180	Suntrust Bank
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801181	Hsbc Bank Usa N.A.
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801182	Fia Card Svc N.A.
079025	Nacional Finandera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801183	Regions Bank
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801184	National City Bank
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801185	Branch Bkg & TC
079028	BBVA Bancomer USA	801186	State Street B&TC
079029	Dinero Express	801187	Countrywide Bank N.A.
079030	Banorte USA Corporation	801188	Pnc Bank N.A.
079031	INB Financial Corp.	801189	Keybank N.A.
079032	INB Delaware Corporation	801190	Lasalle Bank N.A.
079033	Inter Nacional Bank	801191	North Fork Bank
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801192	Manufacturers & Traders Tc
080001	Accl Securities Incorporated	801193	Bank Of The West
080004	Afin Securities International Limited	801194	Fifth Third Bank
080005	Arka Securities Incorporated	801195	Northern TC
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801196	Goldman Sachs Paris
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	900000	Otros mandatarios
080013	Vectormex Incorporated	900001	Schroders Plc.
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated	900002	Blackrock Inc.
080015	Vectormex International Incorporated	910000	Otras Bolsas de Derivados
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.	920000	Otros Socios Operadores
		930000	Otros Socios Liquidadores
		940000	Otras Cámaras de Compensación

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Anexo 75

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
			ACTUALIZACIÓN :

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁹ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

¹⁰ Hora de Operación. Se deberá llenar con el estilo HHMM, con las Horas en formato de 00 – 24 Horas y los minutos de 00 - 60.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

1º ISIN, de no existir éste,

Anexo 75

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0316 FUENTE : SIEFORES PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

2° CUSIP o CINS, de no existir éste,

3° SEDOL

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos sin contraponerse a las observaciones de cada campo; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

15 Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUPg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

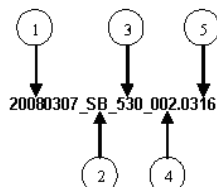
No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	3 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0316" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Anexo 75

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0316
	FUENTE :	SIEFORES
	PROCESO :	FINANCIERO
	ACTUALIZACIÓN :	

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_002.0316.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_002.0316

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 77

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0314	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene información del desglose de operaciones con instrumentos financieros derivados (Forwards, Futuros, Opciones y Swaps).			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	653	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ³
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "653". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0314". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	22	24	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	25	32	Fecha de la Información que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	621	0	33	653	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁶
9	Estatus de operación		N	3	0	59	61	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
10	Tipo de Operación		N	3	0	62	64	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹

Anexo 77

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro						
 FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :						
DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
11	Subyacente		AN	18	0 65 82	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
12	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0 83 85	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato. ¹
13	Divisa de Liquidación		N	2	0 86 87	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la Administradora, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta. ¹
14	Plazo de referencia		N	4	0 88 91	En caso de que el Forward sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. ¹
15	Fecha de operación		F	8	0 92 99	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ⁴
16	Fecha de inicio		F	8	0 100 107	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un derivado fecha valor o no. ³
17	Fecha de liquidación		F	8	0 108 115	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
18	Fecha de Vencimiento		F	8	0 116 123	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
19	Tamaño del contrato		N	14	2 124 139	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
20	Número de contratos		N	14	0 140 153	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
21	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0 154 156	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
22	Precio o Tasa pactada		N	14	7 157 177	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
23	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0 178 183	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵
24	Entrega física o diferenciales		AN	1	0 184 184	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁶

Anexo 77

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
25	Tipo de Valor del Cheapest to Deliver		AN	4	0	185	188
26	Emisora del Cheapest to Deliver		AN	7	0	189	195
27	Serie del Cheapest to Deliver		AN	6	0	196	201
28	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	202	210
29	Medio de Concertación		N	1	0	211	211
30	Contraparte		N	8	0	212	219
31	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	220	239
32	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	240	242
33	Calificación contraparte primera		N	4	0	243	246
34	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	247	249
35	Calificación contraparte segunda		N	4	0	250	253
36	Observaciones y características especiales		AN	150	0	254	403
37	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	404	423

Anexo 77

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
38	Folio para cobertura de divisas		N	14	0 424 437	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. ¹
39	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0 438 445	En caso de que la posición se encuentre listada en una Bolsa de Derivados, se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de Contrapartes o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para esta Bolsa de Derivados. En caso contrario reportar ceros. ¹
40	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0 446 465	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En caso contrario reportar vacío. ⁵
41	Socio Operador		N	8	0 466 473	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar ceros. ¹
42	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0 474 493	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
43	Socio Liquidador		N	8	0 494 501	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹
44	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0 502 521	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
45	Cámara de Compensación		N	8	0 522 529	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar la Cámara de Compensación asociada según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹
46	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0 530 549	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En caso contrario reportar vacío. ⁵

Anexo 77

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
47	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	550	563
En caso de formar parte de una estrategia con cadenas de forwards se deberá registrar un folio consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico para todos los instrumentos que forman parte de la estrategia. En caso de disminuir o aumentar la posición en la estrategia se deberá generar un nuevo folio. No se podrán agregar o eliminar instrumentos en la estrategia con derivados. En tal caso formarán parte de una nueva estrategia con derivados. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹							
48	Espacios en blanco		AN	90	0	564	653
Vacíos. ⁶							

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4 15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16 24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25 31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32 35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36 42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43 48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49 58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Estatus de operación		N	3	0	59 61	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
10	Tipo de Operación		N	3	0	62 64	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
11	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	65 72	Se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para esta Bolsa de Derivados. ¹
12	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	73 92	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En caso contrario reportar vacío. ⁵
13	Subyacente		AN	18	0	93 110	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵

Anexo 77

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro


CON SAR
 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

FORMATO DEL ARCHIVO : 0314

PROCESO :

FINANCIERO

FUENTE :

SIEFORES

ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
14	Divisa de Liquidación		N	2	0	111 112 Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará la operación según el Catálogo de Divisas ¹ .
15	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	113 115 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹ .
16	Plazo de referencia		N	4	0	116 119 En caso de que el Futuro sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. ¹
17	Fecha de operación		F	8	0	120 127 Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
18	Fecha de inicio		F	8	0	128 135 Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
19	Fecha de liquidación		F	8	0	136 143 Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
20	Fecha de Vencimiento		F	8	0	144 151 Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
21	Tamaño del contrato		N	14	2	152 167 Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
22	Número de contratos		N	14	0	168 181 Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
23	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	182 184 Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
24	Precio o Tasa pactada		N	14	7	185 205 Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
25	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	206 211 Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas ⁵ .
26	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	212 212 "F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
27	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	213 216 Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
28	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	217 223 Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
29	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	224 229 Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
30	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	230 238 Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
31	Observaciones y características especiales		AN	150	0	239 388 Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
32	Medio de Concertación		N	1	0	389 389 Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹

Archivo: 0314

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Página 6 de 47

Anexo 77

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
		FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
33	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	390 409	Corresponde al identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
34	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	410 423	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
35	Socio Operador		N	8	0	424 431	Se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no exista el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar ceros. ¹
36	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	432 451	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". ⁵
37	Socio Liquidador		N	8	0	452 459	Se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
38	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	460 479	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
39	Cámara de Compensación		N	8	0	480 487	Se deberá reportar la Cámara de Compensación asociada según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
40	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	488 507	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En caso contrario reportar vacío. ⁵
41	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	508 521	En caso de formar parte de una estrategia con cadenas de futuros se deberá registrar un folio consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico para todos los instrumentos que forman parte de la estrategia. En caso de disminuir o aumentar la posición en la estrategia se deberá generar un nuevo folio. No se podrá agregar o eliminar instrumentos en la estrategia con derivados. En tal caso formarán parte de una nueva estrategia con derivados. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
42	Espacios en blanco		AN	132	0	522 653	Vacíos. ⁶

Anexo 77

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO							
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :					
DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4 15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16 24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25 31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32 35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36 42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43 48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49 58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁶
9	Estatus de operación		N	3	0	59 61	Se registrará el Identificador 1 o 7 según el caso, del Estatus de la operación (Catálogo Estatus de operación). Anexo 1
10	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	62 69	En caso de que la posición se encuentre listada en una Bolsa de Derivados, se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para esta Bolsa de Derivados. En caso contrario reportar ceros. ¹
11	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	70 89	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En caso contrario reportar vacío. ⁵
12	Tipo de opción		N	3	0	90 92	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de opción. ¹
13	Subclase de opción		N	3	0	93 95	Se deberá anotar la subclase de opción con respecto al catálogo de subclase de opción. ¹
14	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	96 96	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
15	Subyacente		AN	18	0	97 114	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
16	Divisa de Liquidación		N	2	0	115 116	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la Administradora, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta. ¹

Anexo 77

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
17	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	117 119
						Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹
18	Plazo de referencia		N	4	0	120 123
						En caso de que la opción sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. ¹
19	Fecha de la operación		F	8	0	124 131
						Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
20	Fecha de inicio		F	8	0	132 139
						Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha y valor o no. ³
21	Fecha de Liquidación		F	8	0	140 147
						Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
22	Fecha de Vencimiento		F	8	0	148 155
						Se deberá anotar la fecha en que vence la opción o fecha de expiración, que es, la fecha en que desaparece la operación del layout. ³
23	Fecha de ejercicio vigente		F	8	0	156 163
						Se deberá anotar la fecha de ejercicio próxima vigente, cabe señalar que en caso de opciones americanas esta se actualizará diariamente. ³
24	Tipo de operación		N	3	0	164 166
						Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
25	Tamaño del contrato		N	14	2	167 182
						Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
26	Número de contratos		N	14	0	183 196
						Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
27	Divisa del tamaño del contrato o del monto notional		N	3	0	197 199
						Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
28	Precio o tasa de ejercicio vigente		N	9	6	200 214
						Se deberá anotar el strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
29	Precio o tasa de ejercicio Cap		N	9	6	215 229
						Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
30	Precio o tasa de ejercicio Floor		N	9	6	230 244
						Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
31	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	245 250
						Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵
32	Prima Pactada		N	14	6	251 270
						Se deberá anotar el monto de la prima en pesos, importe que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato. ²
33	Contraparte		N	8	0	271 278
						Identificador de la Contraparte en caso de que la opción se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de derivados deberá ir en ceros y este campo con la contraparte según el Catálogo Contrapartes. En caso contrario reportar ceros ¹
34	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	279 298
						Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. ⁵
35	Calificadora primera Contraparte		N	3	0	299 301
						Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En caso contrario reportar ceros ¹

Anexo 77

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
		FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
36	Calificación contraparte primera		N	4	0 302 305	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
37	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0 306 308	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En caso contrario reportar ceros. ¹
38	Calificación contraparte segunda		N	4	0 309 312	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera". En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
39	Observaciones características especiales y		AN	150	0 313 462	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
40	Medio de Concertación		N	1	0 463 463	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico. 2 = Electrónico. ¹
41	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0 464 483	Corresponde al identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
42	Delta calculada con fines de cobertura		N	2	6 484 491	Delta calculada por el área de inversiones y riesgos con fines de cobertura. ²
43	Folio para cobertura de divisas		N	14	0 492 505	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
44	Socio Operador		N	8	0 506 513	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar ceros. ¹
45	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0 514 533	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
46	Socio Liquidador		N	8	0 534 541	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹ En caso contrario reportar con ceros. ¹

Anexo 77

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De: A:
47	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	542 561
48	Cámara de Compensación		N	8	0	562 569
49	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	570 589
50	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	590 603
51	Espacios en blanco		AN	50	0	604 653

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS)						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De: A:
1	Tipo de Registro		N	3	0	1 3
2	ISIN		AN	12	0	4 15
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16 24
4	Sedol		AN	7	0	25 31
5	Tipo Valor		AN	4	0	32 35
6	Emisora		AN	7	0	36 42
7	Serie		AN	6	0	43 48
8	Consecutivo		AN	10	0	49 58
9	Estatus de operación		N	3	0	59 61
10	Fecha de operación		F	8	0	62 69
11	Tipo de Posición		N	1	0	70 70
12	Fecha de inicio		F	8	0	71 78
13	Número de cupón vigente a entregar		N	3	0	79 81
14	Número de cupón vigente a recibir		N	3	0	82 84
15	Fecha de próxima liquidación a entregar		F	8	0	85 92
16	Fecha de próxima liquidación a recibir		F	8	0	93 100
17	Plazo de referencia a entregar		N	4	0	101 104
18	Plazo de referencia a recibir		N	4	0	105 108

Anexo 77

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO							
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :					
DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
19	Días para fijar tasa a entregar		N	3	0	109 111	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón, este campo debe ser con signo y dos cifras. ¹
20	Días para fijar tasa a recibir		N	3	0	112 114	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón, este campo debe ser con signo y dos cifras. ¹
21	Número de cupones a entregar		N	3	0	115 117	Se deberá anotar el número de cupones totales a entregar en la operación. ¹
22	Número de cupones a recibir		N	3	0	118 120	Se deberá anotar el número de cupones totales a recibir en la operación. ¹
23	Valor notional		N	14	6	121 140	Se deberá anotar el monto del valor notional de la divisa a entregar (referencia de pata a entregar). ²
24	Valor notional 2		N	14	6	141 160	Se deberá anotar el monto del valor notional de la divisa a recibir (referencia de pata a recibir). ²
25	Tipo de cambio pactado		N	12	6	161 178	Se deberá anotar en su caso, el tipo de cambio pactado para swaps con notacionales en distinta divisa. ²
26	Estructura de las Divisas del Tipo de Cambio pactado		AN	6	0	179 184	En caso de que las divisas asociadas a los notacionales del swap sean distintas, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa asociada al notional a entregar y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa asociada al notional a recibir, según el catálogo de divisas. En caso contrario, se deberá registrar únicamente en las tres primeras posiciones la divisa asociada a ambos notacionales. ⁵
27	Divisa del notional a entregar		N	3	0	185 187	Se registrará el identificador de la divisa asociada al notional a entregar conforme al catálogo de Divisas. ¹
28	Divisa del notional a recibir		N	3	0	188 190	Se registrará el identificador de la divisa asociada al notional a recibir conforme al catálogo de Divisas. ¹
29	Divisa de Liquidación		N	2	0	191 192	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación asociada a los flujos que entregará la Siefore. ¹
30	Subyacente a entregar		AN	18	0	193 210	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a entregar del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
31	Subyacente a recibir		AN	18	0	211 228	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a recibir del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
32	Divisa del subyacente a entregar		AN	6	0	229 234	Se registrará la clave de la divisa de cotización del subyacente a entregar conforme al catálogo de divisas. ⁵
33	Divisa del subyacente a recibir		AN	6	0	235 240	Se registrará la clave de la divisa de cotización del subyacente a recibir conforme al catálogo de divisas. ⁵
34	Tasa a entregar del siguiente cupón		N	10	6	241 256	Se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación. ²

Anexo 77

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro


CON SAR
 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

FORMATO DEL ARCHIVO : 0314

PROCESO :

FINANCIERO

FUENTE :

SIEFORES

ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
35	Tasa a recibir del siguiente cupón		N	10	6	257 272	Se deberá anotar la tasa fija a recibir, o tasa conocida de la siguiente liquidación. ²
36	Sobretasa a entregar		N	3	2	273 277	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar, se utilizarán todos los espacios. ²
37	Sobretasa a recibir		N	3	2	278 282	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir, se utilizarán todos los espacios. ²
38	Tipo tasa a entregar		N	3	0	283 285	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a entregar conforme al catálogo de Tipos de Tasa. ¹
39	Tipo tasa a recibir		N	3	0	286 288	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a recibir conforme al catálogo de Tipos de Tasa. ¹
40	Base de cálculo de la tasa a entregar		AN	10	0	289 298	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa. ⁵
41	Base de cálculo de la tasa a recibir		AN	10	0	299 308	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa. ⁵
42	Amortiza Capital		N	1	0	309 309	Se registrará el identificador del catálogo de Tipo de Amortizaciones. ¹
43	Tipo de intercambios		N	3	0	310 312	Se registrará el identificador correspondiente, según el catálogo de Tipo de intercambios. ¹
44	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	313 320	En caso de que la posición se encuentre listada en una Bolsa de Derivados, se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para esta Bolsa de Derivados. En caso contrario reportar ceros. ¹
45	Nombre Corto de Bolsa de Derivados		AN	20	0	321 340	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En caso contrario reportar vacío. ⁵
46	Contraparte		N	8	0	341 348	Identificador de la Contraparte en caso de que el swap se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de derivados deberá ir en ceros y este campo con la contraparte según el Catálogo Contrapartes. En caso contrario reportar ceros. ¹
47	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	349 368	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. En caso contrario reportar vacío. ⁵
48	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	369 371	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En caso contrario reportar ceros. ¹
49	Calificación contraparte primera		N	4	0	372 375	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
50	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	376 378	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En caso contrario reportar ceros. ¹

Anexo 77

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE :		SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
51	Calificación contraparte segunda		N	4	379 382	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera". En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
52	Medio de Concertación		N	1	383 383	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
53	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	384 403	Corresponde al identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
54	Folio para cobertura de divisas		N	14	404 417	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
55	Observaciones y características especiales		AN	117	418 534	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
56	Socio Operador		N	8	535 542	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar ceros. ¹
57	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	543 562	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
58	Socio Liquidador		N	8	563 570	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹
59	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	571 590	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
60	Cámara de Compensación		N	8	591 598	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar la Cámara de Compensación asociada según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹

Anexo 77

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
61	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	599 618	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En caso contrario reportar vacío. ⁵
62	Folio para estrategia con derivados		N	14	619 632	Se deberá reportar ceros de manera constante. ¹
63	Espacios en blanco		AN	21	633 653	Vacíos. ⁵

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LOS CUPONES DE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS)
Solo se enviará la primera vez que se reporta la información del SWAP o bien cuando algún parámetro del calendario tenga cambios.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4 15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16 24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25 31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32 35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36 42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43 48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49 58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Tipo de Cupón		N	1	0	59 59	Se deberá anotar si se refiere a cupones a entregar = 1 y/o a cupones a recibir = 2. ¹
10	Numero de Cupón		N	3	0	60 62	Comenzando con el cupón vigente. ¹
11	Fecha Inicio		F	8	0	63 70	Se deberá anotar la fecha en que inicia el cupón. ³
12	Fecha Final		F	8	0	71 78	Se deberá anotar la fecha en que vence el cupón. ³
13	Días de cupón		N	3	0	79 81	Días de cupón. ¹
14	Monto de referencia para amortizar		N	14	6	82 101	Monto de referencia en caso de amortizar parte o completo el valor notional. ²
15	Notional		N	14	6	102 121	Se deberá anotar el monto del valor notional del cupón sobre el cual se pagarán los intereses. ²
16	Subyacente		AN	18	0	122 139	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
17	Sobretasa		N	3	2	140 144	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar o recibir, se ocuparán todos los espacios. ²
18	Observaciones Características Especiales	o	AN	50	0	145 194	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵

Anexo 77

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LOS CUPONES DE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS). Solo se enviará la primera vez que se reporta la información del SWAP o bien cuando algún parámetro del calendario tenga cambios.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
19	Fecha Inicial de Vigencia del cupón		F	8	0	195 202
20	Fecha Final de Vigencia del cupón		F	8	0	203 210
21	Espacios en blanco		AN	443	0	211 653

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS Y APORTACIONES INICIALES MÍNIMAS PARA EL CASO DE DERIVADOS LISTADOS.

A través de este detalle se reportará la información de garantías entregadas o recibidas por contraparte para el caso de derivados OTC y aportaciones iniciales mínimas en el caso de derivados listados. La cifra de aportaciones iniciales mínimas reportada en este detalle deberá ser igual a la reportada en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)", los excedentes de aportaciones iniciales mínimas deberán ser reportados en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)".

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1 3
2	Tipo Garantía		N	1	0	4 4
3	ISIN de la Garantía		AN	12	0	5 16
4	Cusip o Cins de la Garantía		AN	9	0	17 25
5	Sedol de la Garantía		AN	7	0	26 32
6	Tipo de Valor de la Garantía		AN	4	0	33 36
7	Emisora de la Garantía		AN	7	0	37 43
8	Serie de la Garantía		AN	7	0	44 50
9	Consecutivo de la Garantía		AN	10	0	51 60

Anexo 77

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS Y APORTACIONES INICIALES MÍNIMAS PARA EL CASO DE DERIVADOS LISTADOS.

A través de este detalle se reportará la información de garantías entregadas o recibidas por contraparte para el caso de derivados OTC y aportaciones iniciales mínimas en el caso de derivados listados. La cifra de aportaciones iniciales mínimas reportada en este detalle deberá ser igual a la reportada en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)", los excedentes de aportaciones iniciales mínimas deberán ser reportados en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)".

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
10	Contraparte de la Garantía		N	8	0	61 68	Identificador de la Contraparte en caso de que la garantía se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de derivados deberá ir en ceros y este campo con la contraparte según el Catálogo Contrapartes. En caso contrario reportar ceros. ¹
11	Nombre corto de la contraparte de la garantía		AN	20	0	69 88	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. ⁵
12	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	89 96	En el caso que las posiciones de derivados asociadas a la garantía se encuentren listadas en una Bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de contrapartes o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para esta Bolsa de Derivados. En caso contrario reportar ceros. ¹
13	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	97 116	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En caso contrario reportar vacío. ⁵
14	Socio Liquidador		N	8	0	117 124	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹
15	Nombre Corto Socio liquidador		AN	20	0	125 144	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
16	Cámara de Compensación		N	8	0	145 152	En caso de que las posiciones de derivados asociadas a las garantías utilicen una Cámara de Compensación para su liquidación, se deberá reportar su identificador de acuerdo al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹
17	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	153 172	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En caso contrario reportar vacío. ⁵
18	Número de títulos		N	14	0	173 186	Para el caso de entrega o recepción de valores en garantía, se deberá anotar el número de títulos respecto de la garantía recibida o entregada. Para el caso de efectivo en divisas se deberá reportar el monto nominal de divisas entregadas o recibidas. Para el caso de garantías en efectivo en pesos, se deberá reportar el monto en pesos. ¹

Anexo 77

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS Y APORTACIONES INICIALES MÍNIMAS PARA EL CASO DE DERIVADOS LISTADOS.

A través de este detalle se reportará la información de garantías entregadas o recibidas por contraparte para el caso de derivados OTC y aportaciones iniciales mínimas en el caso de derivados listados. La cifra de aportaciones iniciales mínimas reportada en este detalle deberá ser igual a la reportada en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)", los excedentes de aportaciones iniciales mínimas deberán ser reportados en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)".

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
19	Valor Unitario a Mercado		N	9	6	187 201
20	Valor de mercado en pesos de la garantía		N	14	6	202 221
21	Valor de mercado en divisa		N	14	6	222 241
22	Intereses Devengados		N	14	2	242 257
23	Divisa de la Garantía		N	2	0	258 259
24	Espacios en blanco		AN	394	0	260 653

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1 3
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4 4
3	ISIN		AN	12	0	5 16
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17 25
5	Sedol		AN	7	0	26 32
6	Tipo Valor		AN	4	0	33 36
7	Emisora		AN	7	0	37 43
8	Serie		AN	6	0	44 49
9	Consecutivo		AN	10	0	50 59
10	Estatus de operación		N	3	0	60 62

Anexo 77

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES
PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
11	Tipo de Operación		N	3	0	63 65 Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación: 1 - Largo 2 - Corto Deberá guardar consistencia con lo reportado en el Detalle 1 del presente formato de transmisión a la fecha de información del día hábil anterior en el concepto "Tipo de Operación" de la posición. ¹
12	Subyacente		AN	18	0	66 83 Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
13	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	84 86 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que será recibida asumiendo una posición larga en el contrato. ¹
14	Divisa de Liquidación		N	2	0	87 88 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la Administradora, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta. ¹
15	Plazo de referencia		N	4	0	89 92 En caso de que el Forward sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. ¹
16	Fecha de operación		F	8	0	93 100 Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ⁴
17	Fecha de inicio		F	8	0	101 108 Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
18	Fecha de Vencimiento		F	8	0	109 116 Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
19	Tamaño del contrato		N	14	2	117 132 Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
20	Número de contratos		N	14	0	133 146 Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
21	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	147 149 Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
22	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7	150 170 Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó inicialmente la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
23	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7	171 191 En caso de cierre se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros. ²
24	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	192 207 Se deberá anotar el monto liquidado en pesos, al cierre de la posición (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²

Archivo: 0314	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Página 19 de 47

Anexo 77

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES
PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
25	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	208 213	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵
26	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	214 214	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega.
27	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	215 218	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
28	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	219 225	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
29	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	226 231	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
30	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	232 240	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
31	Medio de Concertación		N	1	0	241 241	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
32	Contraparte		N	8	0	242 249	Identificador de la Contraparte en caso de que el forward se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de derivados deberá ir en ceros y este campo con la contraparte según el Catálogo Contrapartes. En caso contrario reportar ceros. ¹
33	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	250 269	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. En caso contrario reportar vacío. ⁵
34	Calificadora primera Contraparte		N	3	0	270 272	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En caso contrario reportar ceros. ¹
35	Calificación primera contraparte		N	4	0	273 276	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En caso contrario reportar ceros. ¹
36	Calificadora segunda Contraparte		N	3	0	277 279	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En caso contrario reportar ceros. ¹
37	Calificación segunda contraparte		N	4	0	280 283	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera". En caso contrario reportar ceros. ¹
38	Observaciones y características especiales		AN	150	0	284 433	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵

Archivo: 0314	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Página 20 de 47

Anexo 77

	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
39	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	434 453	Corresponde al Identificador definitivo proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
40	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	454 467	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. ¹
41	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	468 475	En caso de que la posición se encuentre listada en una Bolsa de Derivados, se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para esta Bolsa de Derivados. En caso contrario reportar ceros. ¹
42	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	476 495	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la bolsa de derivados en caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados". En caso contrario reportar vacío. ⁵
43	Socio Operador		N	8	0	496 503	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar ceros. ¹
44	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	504 523	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
45	Socio Liquidador		N	8	0	524 531	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹
46	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	532 551	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
47	Cámara de Compensación		N	8	0	552 559	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar la Cámara de Compensación asociada según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹
48	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	560 579	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En caso contrario reportar vacío. ⁵

Anexo 77

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
49	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	580 593	En caso de formar parte de una estrategia con cadenas de forwards se deberá registrar un folio consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico para todos los instrumentos que forman parte de la estrategia. En caso de disminuir o aumentar la posición en la estrategia se deberá generar un nuevo folio. No se podrá agregar o eliminar instrumentos en la estrategia con derivados. En tal caso formarán parte de una nueva estrategia con derivados. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
50	Espacios en blanco		AN	60	0	594 653	Vacios. ⁶

DETALLE 8: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones		
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308". ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición larga o corta se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁶
10	Estatus de operación		N	3	0	60	62	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
11	Tipo de Operación		N	3	0	63	65	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación: 1-Largo 2-Corto Deberá guardar consistencia con lo reportado en el Detalle 1 del presente formato de transmisión a la fecha de información del día hábil anterior en el concepto "Tipo de Operación" de la posición. ¹
12	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	66	73	Se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para esta Bolsa de Derivados. ¹
13	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	74	93	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados" se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En caso contrario reportar vacío. ⁵

Anexo 77

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro



CON SAR
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

FORMATO DEL ARCHIVO : 0314

PROCESO :

FINANCIERO

FUENTE :

SIEFORES

ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 8: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
14	Subyacente		AN	18	0 94 111	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
15	Divisa de Liquidación		N	2	0 112 113	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará la operación según el Catálogo de Divisas ¹ .
16	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0 114 116	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato. ¹
17	Plazo de referencia		N	4	0 117 120	En caso de que el Futuro sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. ¹
18	Fecha de operación		F	8	0 121 128	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
19	Fecha de inicio		F	8	0 129 136	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
20	Fecha de Vencimiento		F	8	0 137 144	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
21	Tamaño del contrato		N	14	2 145 160	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
22	Número de contratos		N	14	0 161 174	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
23	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0 175 177	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
24	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7 178 198	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó inicialmente en la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
25	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7 199 219	En caso de cierre se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros. ²
26	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2 220 235	Se deberá anotar el monto liquidado en pesos, al cierre de la posición, (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
27	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0 236 241	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵
28	Entrega física o diferenciales		AN	1	0 242 242	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁶

Anexo 77

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO							
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :					
DETALLE 8: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
29	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	243 246	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
30	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	247 253	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
31	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	254 259	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
32	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	260 268	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
33	Observaciones y características especiales		AN	150	0	269 418	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
34	Medio de Concertación		N	1	0	419 419	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico. 2 = Electrónico. ¹
35	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	420 439	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
36	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	440 453	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
37	Socio Operador		N	8	0	454 461	Se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar ceros. ¹
38	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	462 481	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". ⁵
39	Socio Liquidador		N	8	0	482 489	Se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
40	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	490 509	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
41	Cámara de Compensación		N	8	0	510 517	Se deberá reportar la Cámara de Compensación asociada según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹

Anexo 77

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 8: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición			Observaciones
42	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	518	537	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En caso contrario reportar vacío. ⁶
43	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	538	551	En caso de formar parte de una estrategia con cadenas de futuros se deberá registrar un folio consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico para todos los instrumentos que forman parte de la estrategia. En caso de disminuir o aumentar la posición en la estrategia se deberá generar un nuevo folio. No se podrá agregar o eliminar instrumentos en la estrategia con derivados. En tal caso formarán parte de una nueva estrategia con derivados. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
44	Espacios en blanco		AN	102	0	552	653	Vacios. ⁶

DETALLE 9: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones		
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "309". ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición larga o corta se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ¹⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Estatus de operación		N	3	0	60	62	Se registrará el identificador 1 de manera constante. ¹
11	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	63	70	En caso de que la posición se encuentre listada en una Bolsa de Derivados, se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para esta Bolsa de Derivados. En caso contrario reportar ceros. ¹
12	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	71	90	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la bolsa de derivados en caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados". En caso contrario reportar vacío. ⁵
13	Tipo de opción		N	3	0	91	93	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de opción. ¹

Anexo 77

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 9: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
14	Subclase de opción		N	3	0	94 96
15	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	97 97
16	Subyacente		AN	18	0	98 115
17	Divisa de Liquidación		N	2	0	116 117
18	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	118 120
19	Plazo de referencia		N	4	0	121 124
20	Fecha de la operación		F	8	0	125 132
21	Fecha de inicio		F	8	0	133 140
22	Fecha de Vencimiento		F	8	0	141 148
23	Fecha de ejercicio vigente		F	8	0	149 156
24	Tipo de operación		N	3	0	157 159
25	Tamaño del contrato		N	14	2	160 175
26	Número de contratos		N	14	0	176 189
27	Divisa del tamaño del contrato o del monto notional		N	2	0	190 191
28	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7	192 212

Anexo 77

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 9: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
29	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7	213	233
30	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	234	249
31	Precio o tasa de ejercicio vigente		N	9	6	250	264
32	Precio o tasa de ejercicio Cap		N	9	6	265	279
33	Precio o tasa de ejercicio Floor		N	9	6	280	294
34	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	295	300
35	Prima Pactada		N	14	6	301	320
36	Contraparte		N	8	0	321	328
37	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	329	348
38	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	349	351
39	Calificación contraparte primera		N	4	0	352	355
40	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	356	358
41	Calificación contraparte segunda		N	4	0	359	362
42	Observaciones y características especiales		AN	150	0	363	512
43	Medio de Concertación		N	1	0	513	513

Anexo 77

	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 9: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
44	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	514 533	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
45	Delta calculada con fines de cobertura		N	2	6	534 541	Delta calculada por el área de inversiones y riesgos con fines de cobertura. ²
46	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	542 555	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
47	Socio Operador		N	8	0	556 563	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar ceros. ¹
48	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	564 583	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
49	Socio Liquidador		N	8	0	584 591	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹
50	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	592 611	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
51	Cámara de Compensación		N	8	0	612 619	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar la Cámara de Compensación asociada según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹
52	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	620 639	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En caso contrario reportar vacío. ⁵
53	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	640 653	Se deberá reportar ceros de manera constante. ¹

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones		
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "310" ¹

Anexo 77

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES
PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja.
3	ISIN		AN	12	0	5	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	0	44	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Estatus de operación		N	3	0	60	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
11	Fecha de operación		F	8	0	63	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ⁴
12	Fecha de inicio		F	8	0	71	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
13	Tipo de Posición		N	1	0	79	En caso de tratarse de una operación de Swap listada en una Bolsa de Derivados, y en la cual, la posición en relación al precio publicado en vector por el Proveedor de Precios sea corta, se deberá reportar 2. Se deberá reportar 1 en otro caso. ¹
14	Número de cupón vigente a entregar		N	3	0	80	Se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar. ¹
15	Número de cupón vigente a recibir		N	3	0	83	Se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir. ¹
16	Plazo de referencia a entregar		N	4	0	86	Se deberá anotar el plazo del cupón a entregar. ¹
17	Plazo de referencia a recibir		N	4	0	90	Se deberá anotar el plazo del cupón a recibir. ¹
18	Días para fijar tasa a entregar		N	3	0	94	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón, este campo debe ser con signo y dos cifras. ¹
19	Días para fijar tasa a recibir		N	3	0	97	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón, este campo debe ser con signo y dos cifras. ¹
20	Número de cupones a entregar		N	3	0	100	Se deberá anotar el número de cupones totales a entregar en la operación. ¹
21	Número de cupones a recibir		N	3	0	103	Se deberá anotar el número de cupones totales a recibir en la operación. ¹
22	Valor notional		N	14	6	106	Se deberá anotar el monto del valor notional de la divisa a entregar (referencia de pata a entregar). ²
23	Valor notional 2		N	14	6	126	Se deberá anotar el monto del valor notional de la divisa a recibir (referencia de pata a recibir). ²
24	Tipo de cambio pactado		N	12	6	146	Se deberá anotar en su caso, el tipo de cambio pactado para swaps con notacionales en distinta divisa. ²
25	Estructura de las Divisas del Tipo de Cambio pactado		AN	6	0	164	Si es que se pactó un tipo de cambio de referencia para notacionales, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir según el catálogo de divisas. En caso de que ambas divisas sean iguales se deberá registrar las tres primeras posiciones. ⁵
26	Divisa del notional a entregar		N	2	0	170	Se registrará el identificador de la divisa del notional a entregar conforme al catálogo de Divisas. ¹
27	Divisa del notional a recibir		N	2	0	172	Se registrará el identificador de la divisa del notional a recibir conforme al catálogo de Divisas. ¹
28	Divisa de Liquidación		N	2	0	174	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación asociada a los flujos que recibirá la Siefore. ¹

Archivo: 0314	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Página 29 de 47

Anexo 77

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO						
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :				
DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
29	Subyacente a entregar		AN	18	0 176 193	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a entregar del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
30	Subyacente a recibir		AN	18	0 194 211	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a recibir del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
31	Divisa del subyacente a entregar		AN	3	0 212 214	Se registrará la clave de la divisa a entregar conforme al catálogo de divisas. ⁵
32	Divisa del subyacente a recibir		AN	3	0 215 217	Se registrará la clave de la divisa a recibir conforme al catálogo de divisas. ⁵
33	Tasa a entregar del siguiente cupón		N	10	6 218 233	Se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación. ²
34	Tasa a recibir del siguiente cupón		N	10	6 234 249	Se deberá anotar la tasa fija a recibir, o tasa conocida de la siguiente liquidación. ²
35	Sobretasa a entregar		N	3	2 250 254	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar, se utilizarán todos los espacios. ²
36	Sobretasa a recibir		N	3	2 255 259	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir, se utilizarán todos los espacios. ²
37	Tipo tasa a entregar		N	3	0 260 262	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a entregar conforme al catálogo de Tipos de Tasa. ¹
38	Tipo tasa a recibir		N	3	0 263 265	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a recibir conforme al catálogo de Tipos de Tasa. ¹
39	Base de cálculo de la tasa a entregar		AN	10	0 266 275	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa. ⁵
40	Base de cálculo de la tasa a recibir		AN	10	0 276 285	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa. ⁵
41	Amortiza Capital		N	1	0 286 286	Se registrará el identificador del catálogo de Tipo de Amortizaciones. ¹
42	Tipo de intercambios		N	3	0 287 289	Se registrará el identificador correspondiente, según el catálogo de Tipo de intercambios. ¹
43	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0 290 297	En caso de que la posición se encuentre listada en una Bolsa de Derivados, se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para esta Bolsa de Derivados. En caso contrario reportar ceros. ¹

Anexo 77

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
44	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0 298 317	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En caso contrario reportar vacío. ⁵
45	Contraparte		N	8	0 318 325	Identificador de la Contraparte en caso de que el swap se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de derivados deberá ir en ceros y este campo con la contraparte según el Catálogo Contrapartes. ¹
46	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0 326 345	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. En caso contrario reportar vacío. ⁵
47	Calificadora Contraparte primera		N	3	0 346 348	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En caso contrario reportar ceros. ¹
48	Calificación contraparte primera		N	4	0 349 352	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
49	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0 353 355	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En caso contrario reportar ceros. ¹
50	Calificación contraparte segunda		N	4	0 356 359	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera". En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
51	Medio de Concertación		N	1	0 360 360	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
52	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0 361 380	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
53	Folio para cobertura de divisas		N	14	0 381 394	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
54	Observaciones características especiales	Y	AN	117	0 395 511	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵

Anexo 77

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
 FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
55	Socio Operador		N	8	0	512 519	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar ceros. ¹
56	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	520 539	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
57	Socio Liquidador		N	8	0	540 547	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹
58	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	548 567	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En caso contrario reportar vacío. ⁵
59	Cámara de Compensación		N	8	0	568 575	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar la Cámara de Compensación asociada según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso contrario reportar con ceros. ¹
60	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	576 595	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En caso contrario reportar vacío. ⁵
61	Precio o Tasa Neta pactada al cierre de la posición		N	14	7	596 616	En caso de cierre se deberá anotar el precio o tasa neta al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros. ²
62	Monto Neto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	617 632	Se deberá anotar el monto neto liquidado en pesos, al cierre de la posición, (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
63	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	633 646	Se deberá reportar ceros de manera constante. ¹
64	Espacios en blanco		AN	7	0	647 653	Vacios. ⁵

DETALLE 11: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS LINEAS OPERATIVAS (THRESHOLDS) Y CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DE DERIVADOS ESTABLECIDAS CON LAS CONTRAPARTES EN LOS CONTRATOS ISDA (INTERNATIONAL SWAP DEALERS ASSOCIATION) Y LOS CSA (CREDIT SUPPORT ANNEX).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "311". ¹
2	Contraparte		N	8	0	4 11	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte según el Catálogo Contrapartes. ¹

Archivo: 0314	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Página 32 de 47

Anexo 77

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro							
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :						
DETALLE 11: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS LINEAS OPERATIVAS (THRESHOLDS) Y CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DE DERIVADOS ESTABLECIDAS CON LAS CONTRAPARTES EN LOS CONTRATOS ISDA (INTERNATIONAL SWAP DEALERS ASSOCIATION) Y LOS CSA (CREDIT SUPPORT ANNEX). A través de este detalle se reportará la información relevante sobre las características operativas de contratos ISDA e ISDAMEX y en su caso CSA de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro. Se deberá reportar la información antes descrita para todos los contratos de la Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro.							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
3	Nombre Corto contraparte		AN	20	0	12 31	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte del contrato limitado a 20 caracteres en caso de no existir identificador para la misma en el catálogo de contrapartes y que, en su caso, deberá coincidir con el nombre reportado en los detalles 1 a 4. ⁵
4	Id Contrato		N	2	0	32 33	Se deberá registrar un número consecutivo definido por la Administradora para cada contrato ISDA reportado para cada contraparte, en el presente detalle. No se podrán reutilizar los identificadores para la misma contraparte en ningún caso. ¹
5	Tipo de Neteo		N	1	0	34 34	Se deberá anotar el tipo de neteo de derivados establecido en los contratos ISDA o ISDAMEX para el cómputo de consumo de las líneas operativas (threshold) según el catálogo de "Tipo de Neteo"
6	Threshold establecido por la Contraparte		N	9	0	35 43	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la contraparte como línea de crédito o margen operativo para la Siefore. ¹
7	Divisa del Threshold establecido por la Contraparte		N	2	0	44 45	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Threshold establecido por la Contraparte" conforme al catálogo de Divisas. ¹
8	Threshold establecido por la Siefore		N	9	0	46 54	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la Siefore como línea de crédito o margen operativo para la contraparte. ¹
9	Divisa del Threshold establecido por la Siefore		N	2	0	55 56	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Threshold establecido por la Siefore" conforme al catálogo de Divisas. ¹
10	Manejo de Garantías		N	1	0	57 57	Se deberá registrar 1 si el contrato ISDA prevé manejo de garantías con instrumentos financieros. De lo contrario se deberá reportar cero. ¹
11	Liquidación en Pesos		N	1	0	58 58	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en pesos. En otro caso reportar 0.
12	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo I de divisas		N	1	0	59 59	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo I de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
13	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo II de divisas		N	1	0	60 60	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo II de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
14	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo III de divisas		N	1	0	61 61	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo III de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
15	Observaciones		AN	592	0	62 653	En caso de reportar el identificador "Otro" en el campo "Tipo de Neteo", se deberán reportar características especiales relacionadas con la forma en la que se netean las posiciones para el cómputo de consumos de las líneas operativas establecidas en los contratos de derivados. ⁶

Anexo 77

			Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
FORMATO DEL ARCHIVO : 0314			PROCESO : FINANCIERO		
FUENTE : SIEFORES			ACTUALIZACIÓN :		

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	BANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	BANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	530	001	XXI BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	534	001	PROFUTURO (SB1)	Siefore Básica Uno
.	.	.	.	.
002	578	001	PENSIONISSSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	002	XXI BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	534	002	PROFUTURO (SB2)	Siefore Básica Dos
.	.	.	.	.

Anexo 77

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0314	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Subtipo de Entidades

Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	578	002	PENSIONISSSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	003	XXI BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	534	003	PROFUTURO (SB3)	Siefore Básica Tres
.	.	.	.	.
002	578	003	PENSIONISSSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	004	XXI BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	534	004	PROFUTURO (SB4)	Siefore Básica Cuatro
.	.	.	.	.
002	578	004	PENSIONISSSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	005	XXI BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	534	005	PROFUTURO (SB5)	Siefore Básica Cinco
.	.	.	.	.
002	578	005	PENSIONISSSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	XXI BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	XXI BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	430	003	XXI BANORTE (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	430	004	XXI BANORTE (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
004	430	005	XXI BANORTE (PS5)	Siefore Previsión Social Cinco
004	430	006	XXI BANORTE (PS6)	Siefore Previsión Social Seis
004	430	007	XXI BANORTE (PS7)	Siefore Previsión Social Siete
004	430	008	XXI BANORTE (PS8)	Siefore Previsión Social Ocho
004	430	009	XXI BANORTE (PS9)	Siefore Previsión Social Nueve
004	430	010	XXI BANORTE (PS10)	Siefore Previsión Social Diez
004	430	011	XXI BANORTE (PS11)	Siefore Previsión Social Once
004	430	012	XXI BANORTE (PS12)	Siefore Previsión Social Doce
004	430	013	XXI BANORTE (PS13)	Siefore Previsión Social Trece
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	SURA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	630	001	XXI BANORTE (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

Catálogo Aperturas y Cierres

Identificador	Descripción
1	Alta (Cuando no se reporte la posición total a precio ponderado se empleará para posiciones concertadas en la fecha de información)
2	Baja (Cuando no se reporte la posición total a precio ponderado se empleará para posiciones concertadas en la fecha de información)

Catálogo de Divisa

Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión

Anexo 77

			Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
FORMATO DEL ARCHIVO : 0314			PROCESO : FINANCIERO		
FUENTE : SIEFORES			ACTUALIZACIÓN :		

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
6	JPY	Yen
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florin Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Americana	AM
2	Europea	EU
100	Otros	OT

Catálogo de Subclase de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Plain Vanilla	PV
7	Otros	OT

Catálogo de Estatus de Operación	
Identificador	Descripción
1	Posición Abierta.
7	Se ejerce la opción (Este estatus se empleará únicamente en la fecha de ejercicio de la opción)
8	Se utiliza el layout de detalle (Estatus para indicar que el instrumento cuenta con un calendario de cupones). En las fechas que no exista detalle, a reportar, de cupones se empleará el Estatus de Operación 1

Catálogo de Tipos de Tasa		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Tasa Fija	TF
2	Tasa Variable al Inicio del Cupón	TVI
3	Tasa Variable al Final del Cupón	TVF
4	Tasa Variable Promedio	TVP
5	Tasa Capitalizable Simple	TCS
6	Tasa Capitalizable Compuesta	TCC
100	Otros	OTR

Anexo 77

			Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
FORMATO DEL ARCHIVO : 0314			PROCESO : FINANCIERO		
FUENTE : SIEFORES			ACTUALIZACIÓN :		

Catálogo de Tipos de Amortización	
Identificador	Descripción
0	No amortiza
1	Amortiza para entrega
2	Amortiza para recibir
3	Amortiza ambas patas

Catálogo de Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Clasificadora de Riesgos, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México S.A. de C.V.	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings

Catálogo de Tipo de Intercambios	
Identificador	Descripción
0	No intercambia notacionales
1	Intercambia notacionales al inicio
2	Intercambia notacionales al final
3	Intercambia notacionales al inicio y al final

Catálogo de Tipo de Neteo		
Identificador	Descripción Corta	Descripción
0	Sin neteo	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que no se podrá dar ningún tipo de compensación entre posiciones con pérdidas y posiciones con ganancias que se tengan abiertas con la contraparte, realizando el cómputo de líneas operativas únicamente con las posiciones que mantienen pérdidas.
1	Neteo por posición completa de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en todas las posiciones abiertas con la contraparte, para el cómputo de consumos de líneas operativas.
2	Neteo por clase de activo de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en las posiciones cuyos subyacentes correspondan a la misma clase de activos subyacentes (Bonos, Renta Variable, Divisas, Tasas, etc.), para el cómputo de consumos de líneas operativas.
3	Neteo por tipo de derivado de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en las posiciones por cada tipo de derivado (Forward, Opciones, Swaps), para el cómputo de consumos de líneas operativas.
4	Neteo de posiciones por subyacente.	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que únicamente se compensarán las pérdidas y ganancias que tengan en común el subyacente, para el cómputo de consumos de líneas operativas.
9	Otro	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule un tipo de neteo de posiciones distinto a los previamente mencionados.

Catálogo de Tipo de Operación		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Largo	Co
2	Corto	Ve

Catálogo de Tipo de Entrega	
Identificador	Descripción
F	Entrega Física
D	Diferenciales

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local				
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	1000
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	1004

Anexo 77

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro				
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
A (mex)	A2.mx	mx:A	HR A	1005
A- (mex)	A3.mx	mx:A-	HR A-	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mx:BBB+	HR BBB+	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mx:BBB	HR BBB	1008
BBB- (mex)	Baa3.mx	mx:BBB-	HR BBB-	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mx:BB+	HR BB+	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mx:BB	HR BB	1011
BB- (mex)	Ba3.mx	mx:BB-	HR BB-	1012
B+ (mex)	B1.mx	mx:B+	HR B+	1013
B (mex)	B2.mx	mx:B	HR B	1014
B- (mex)	B3.mx	mx:B-	HR B-	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mx:CCC+	HR C+	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mx:CCC		1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mx:CCC-		1018
CC (mex)	Ca.mx	mx:CC	HR C	1019
C (mex)	C.mx	mx:C	HR C-	1020
D (mex)		mx:D	HR D	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local				
F1+ (mex)	MX-1	mx:A-1+	HR+1	1022
F1 (mex)	MX-2	mx:A-1	HR1	1023
F2 (mex)	MX-3	mx:A-2	HR2	1024
F3 (mex)		mx:A-3	HR3	1025
B (mex)	MX-4	mx:B	HR4	1026
C (mex)		mx:C	HR5	1027
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global				
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)	1032
A	A2	A	HR A (G)	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	1037

Anexo 77

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro				
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO	
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)	1041
B	B2	B	HR B (G)	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)	1044
CCC	Caa2	CCC		1045
CCC-	Caa3	CCC-		1046
CC	Ca	CC	HR C (G)	1047
C	C	C	HR C- (G)	1048
D	D	D	HR D (G)	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global				
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)	1050
F1		A-1	HR1 (G)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)	1053
B			HR4 (G)	1054
C			HR5 (G)	1055

Catálogo de Tipo de Garantía	
Identificador	Descripción
1	Garantía otorgada por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados
2	Garantía recibida por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080020	Valores Finamex International Incorporated
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080021	Finamex Securities Incorporated
013004	Casa de Bolsa Santander Serfin	080022	Valores Finamex Limited
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080023	Interacciones Global Incorporated
013006	HSBC Casa de Bolsa	080024	Inter-Financial Services, Limited
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080025	Monex Securities Incorporated

Anexo 77

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0314	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
013010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	080026	Invex Incorporated
013011	Multivalores Casa de Bolsa	080027	GBM International Incorporated
013012	Finamex Casa de Bolsa	080028	Foreign Holdings Ltd.
013013	IXE Casa de Bolsa	080029	Portfolio Investment Incorporated
013015	Interacciones Casa de Bolsa	080030	Arka International, Corp.
013018	Casa de Bolsa Arka	080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.
013019	Value Casa de Bolsa	080032	Banorte Asset Management, Inc.
013020	Actinver Casa de Bolsa	080033	Afin International Holdings, Inc.
013021	Monex Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013026	Vector Casa de Bolsa	080037	Invex International, S.A.
013027	Casa de Bolsa Banorte	080038	Invex Worldwide, S.A.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	080041	Irbursa International, Inc.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	080042	Irbursa Securities, Inc.
013041	Invex Casa de Bolsa	080043	IXE Holdings, Inc.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082006	Bancomer Sucursal en Islas Caimán.
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.
013114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
013120	UBS Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013121	Protego Casa de Bolsa	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013122	Base Internacional Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013124	Intercom Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013125	Vanguardia Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013126	BullTick Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013127	Masari Casa de Bolsa, S.A.	082035	Conifa Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.

Anexo 77

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0314	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.	082037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016035	Central de Divisas Casa de Cambio	082039	Bancrocer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio	082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
016041	Casa de Cambio Tiber	082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
016044	Eurofinex, Casa de Cambio	082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
016067	Masari, Casa de Cambio	082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	082049	Bancomer Sucursal en Houston
016408	B y B Casa de Cambio	082050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
016419	Finamex Casa de Cambio	700000	Otros Bancos Extranjeros
016507	Casa de Cambio Tamibe	701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara	701001	Abasis
016587	Sterling Casa de Cambio	701002	American Express (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio	701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
016712	Intercom Casa de Cambio	701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio	701005	Bank Of America (Extranjero)
016715	Prodira, Casa de Cambio	701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio	701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio	701008	Bank Of New York (Extranjero)
016719	Unica Casa de Cambio	701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores	701010	Bank One (Extranjero)
025002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores	701011	Banque Paribas (Extranjero)
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados	701012	Barclays Bank (Extranjero)
025013	Contraparte Central de Valores de México	701013	Bear Stearns (Extranjero)
025014	Flujos por pago de cupón o dividendo	701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior	701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
037009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	701016	Citi National Bank (Extranjero)
037019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada	701017	Citibank (Extranjero)
037135	Nacional Financiera	701018	Comerica Bank (Extranjero)
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	701019	Commerzbank (Extranjero)
037168	Sociedad Hipotecaria Federal	701020	Controladora Prosa
040002	Banco Nacional de México	701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
040012	BBVA Bancomer	701022	Credit Suisse (Extranjero)
040014	Banco Santander	701023	Den Danske Bank (Extranjero)
040017	BBVA Bancomer Servicios	701024	Deutsche Bank (Extranjero)

Anexo 77

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0314	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040021	HSBC México	701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
040022	GE Money Bank, GE Capital Grupo Financiero	701026	Fortis Bank (Extranjero)
040030	Banco del Bajío	701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
040032	Ixe Banco	701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
040036	Banco Inbursa	701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
040037	Banco Interacciones	701030	Indosuez International (Extranjero)
040042	Banca Mifel	701031	ING Bank (Extranjero)
040044	Scotiabank Inverlat	701032	J.P. Morgan (Extranjero)
040058	Banco Regional de Monterrey	701033	Lehman Brothers (Extranjero)
040059	Banco Invex	701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
040060	Bansi	701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
040062	Banca Afirme	701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
040072	Banco Mercantil del Norte	701038	Republic National Bank (Extranjero)
040102	The Royal Bank of Scotland México	701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
040103	American Express Bank (México)	701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
040106	Bank of America México	701041	Societe Generale (Extranjero)
040108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)	701042	Solomon Brothers (Extranjero)
040110	Banco J.P. Morgan	701043	Standard Bank London (Extranjero)
040112	Banco Monex	701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
040113	Banco Ve por Más	701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
040116	ING Bank (México)	701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
040124	Deutsche Bank México	701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
040126	Banco Credit Suisse México	701048	Union Bank (Extranjero)
040127	Banco Azteca	701049	Westdeutsche Landeszbank Girozentrale (Extranjero)
040128	Banco Autofin México	701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
040129	Barclays Bank México	701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
040130	Banco Compartamos	701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
040131	Banco Ahorro Famsa	701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040132	Banco Multiva	701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
040133	Banco Actinver	701059	Chicago Board Options Exchange – Chicago
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante	701060	Mid America Commodity Exchange – Chicago
040136	Banco Regional	701061	Commodity Exchange Incorporated – New York
040137	BanCoppel	701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
040138	Banco Amigo	701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040139	UBS Bank México	701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
040140	Banco Fácil	701275	Asigna, Compensación y Liquidación

Anexo 77

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0314	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
			ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040141	Volkswagen Bank	701276	Chicago Board of Trade
040142	El Banco De uno	701277	Credit Agricole Corp
040143	Consultoría Internacional Banco	801150	Bank Morgan Stanley Ag
040144	The Bank of New York Mellon (México)	801151	Smith Barney / Cgm Inc.
040145	Banco Base	801152	Citi Bank N.A. New York Officers
046048	Citibank (Banamex USA)	801153	Pershing Inc.
047005	Morgan Stanley and Company Limited	801154	Calyon Financial Inc.
076000	Otros Operadores	801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
076001	Derfin	801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
076008	Stock & Price	801157	Segregación de Instrumentos
076010	Scotia Inverlat Derivados	801158	Segregación Inversa de Instrumentos
076014	García Macías, Aranda y Asociados GAMA Derivados	801159	Reclasificaciones
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)	801160	Acciones Propias
076022	Darka	801161	Cortes Transversales
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados	801162	Bank West
076043	Timber Hill LLC	801163	Bcpbank Canada
076044	Enlace Derivados	801164	Bridgewater Bank
076048	Intercam Derivados	801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
079001	Bancomer Holding-Islas Caimán	801166	Canadian Tire Bank
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.-California, E.U.A.	801167	Canadian Western Bank
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc.-Delaware, E.U.A.	801168	Citizens Bank Of Canada
079005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo	801169	Cs Alterra Bank
079006	Euro-American Capital Corporation Limited-Islas Caimán	801170	Dundee Bank Of Canada
079009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.	801171	First Nations Bank Of Canada
079010	California Commerce Bank-California, E.U.A.	801172	General Bank Of Canada
079012	Banamex-Adval Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801173	Laurentian Bank Of Canada
079013	Banamex-Adval International Fund Plc.- República de Irlanda	801174	Manulife Bank Of Canada
079014	Serfin International Bank and Trust - Islas Caimán	801175	National Bank Of Greece (Canada)
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801176	Pacific & Western Bank Of Canada
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801177	Wachovia Bank N.A.
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801178	Wells Fargo Bank N.A.
079018	B.I. Remittances Company.- Islas Caimán	801179	Us Bank N.A.
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801180	Suntrust Bank
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801181	Hsbc Bank Usa N.A.
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801182	Fia Card Svc N.A.

Anexo 77

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0314	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
079025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801183	Regions Bank
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801184	National City Bank
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801185	Branch Bkg & TC
079028	BBVA Bancomer USA	801186	State Street B&TC
079029	Dinero Express	801187	Countrywide Bank N.A.
079030	Banorte USA Corporation	801188	Pnc Bank N.A.
079031	INB Financial Corp.	801189	Keybank N.A.
079032	INB Delaware Corporation	801190	Lasalle Bank N.A.
079033	Inter Nacional Bank	801191	North Fork Bank
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801192	Manufacturers & Traders Tc
080001	Acci Securities Incorporated	801193	Bank Of The West
080004	Afin Securities International Limited	801194	Fifth Third Bank
080005	Arka Securities Incorporated	801195	Northern TC
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801196	Goldman Sachs Paris
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	900000	Otros mandatarios
080013	Vectormex Incorporated	900001	Schroders Plc.
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated	900002	Blackrock Inc.
080015	Vectormex International Incorporated	910000	Otras Bolsas de Derivados
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.	920000	Otros Socios Operadores
		930000	Otros Socios Liquidadores
		940000	Otras Cámaras de Compensación

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha; si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda; si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMDDAAAA MMDD" donde:

DD = día

Anexo 77

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
	FUENTE : SIEFORES
	PROCESO : FINANCIERO
	ACTUALIZACIÓN :

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁸ La calificación de la contraparte, emisión o emisor se ubicará en alguna de cuatro calificaciones posibles, ésta clasificación es realizada por los Proveedores de Precios y será modificada por éstos conforme a sus procedimientos internos de clasificación y podrá ser diferente entre los diferentes Proveedores de Precios.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

1° ISIN, de no existir éste,

2° CUSIP o CINS, de no existir éste,

3° SEDOL

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las indicaciones de cada campo; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

Anexo 77

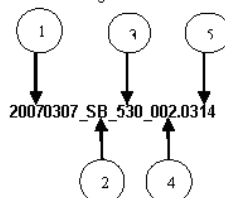
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

- La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social.
- El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	3 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Sólo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0314" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefiore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefiore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20070307_SB_530_002.0314.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20070307_SB_530_002.0314

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

Anexo 77

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 078

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCION DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene Información del desglose de valores en reporto, desglose de valores en préstamo, operaciones compra-venta durante el día, cartera de valores, determinación del precio de la acción y activo total de la sociedad de inversión, desglose de operaciones que se operan en divisas, desglose de valores recibidos en garantía, ingreso y egreso mismo día y fecha valor, depósitos en instituciones financieras y aportaciones iniciales mínimas y excedentes en operaciones con derivados listados, flujos pendientes por liquidar derivados de operaciones en tránsito, y Consumo de límites regulatorios para inversiones Tercerizadas.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERIODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	343	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3 0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de Registros		N	5 0	4 8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3 0	9 11	Número de caracteres por registro = Constante "343". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4 0	12 15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0300". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3 0	16 18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3 0	19 21	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3 0	22 24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8 0	25 32	Fecha de la operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	311 0	33 343	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTO						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3 0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	ISIN		AN	12 0	4 15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP O CINS		AN	9 0	16 24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL		AN	7 0	25 31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4 0	32 35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵

Anexo 078



CON SAR
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

FORMATO DEL ARCHIVO : 0300
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTE

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
6	Emisora		AN	7	0	36 42 Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43 49 Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50 59 Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁵
9	Plazo Total de la Operación de Reporto		N	6	0	60 65 Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Reporto. ¹
10	Plazo Actual del Reporto		N	6	0	66 71 El número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Reporto. ¹
11	Cantidad de Títulos adquiridos en Reporto		N	12	0	72 83 Número de títulos de los valores recibidos como colateral de la operación en Reporto (unidades). ¹
12	Costo total de adquisición del Reporto		N	14	2	84 99 Costo total de la operación de Reporto sin incluir el premio en pesos. ²
13	Tasa Premio		N	3	3	100 105 Tasa Premio pactada del Reporto. ²
14	Precio Pactado		N	9	6	106 120 Precio unitario pactado para la operación de Reporto en pesos. ²
15	Importe pactado de cada operación		N	14	2	121 136 El valor total de la operación en Reporto al vencimiento, equivalente al costo total de adquisición más el premio pactado. ²
16	Premio devengado		N	14	2	137 152 Premio devengado del Reporto a la fecha del reporte. ²
17	Valor razonable		N	14	2	153 168 Valor de mercado del Reporto a la fecha del reporte. ²
18	Tipo de garantía pactada		N	2	0	169 170 Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía pactada para la operación según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores ¹
19	Tasa de mercado		N	3	3	171 176 Tasa de mercado al plazo actual del Reporto, proporcionada por el Proveedor de Precios para determinar el valor razonable del Reporto en función a la calificación de la Contraparte de Reporto. ²
20	Divisa		N	2	0	177 178 Se deberá anotar el identificador de la Divisa pactada en el Reporto para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
21	Divisa de Liquidación		N	2	0	179 180 Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará el instrumento según el Catálogo de Divisas. ¹
22	Tipo de cambio pactado		N	9	6	181 195 Tipo de cambio pactado ² , en el reporte para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. ⁹
23	Contraparte		N	6	0	196 201 Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. ¹
24	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	202 221 Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo de Contrapartes En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵

Archivo: 0300

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Página 2 de 36

Anexo 078

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0300		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTE

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
25	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	222 224	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora de la calificación homologada reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto primera		N	4	0	225 228	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de reporte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
27	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	229 231	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora de la calificación homologada reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
28	Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto segunda		N	4	0	232 235	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de reporte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
29	Folio de operación		N	12	0	236 247	Se deberá anotar un folio único por cada operación de reporte el cual está asociado al folio del colateral de la operación en su caso. Deberá ser el mismo reportado en el detalle 5 (Colateral recibido por concepto de operaciones en reporte y garantías recibidas por concepto de préstamos de valores). En caso de no recibir sobrecolateral llenar con ceros. ¹
30	Espacios en blanco		AN	96	0	248 343	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DÍA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones		
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302". ¹
2	Número consecutivo		N	3	0	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación. ¹

Anexo 078

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO		
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
3	Tipo de Inversión		N	2	0	7 8 Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores, 12 para Posición en efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 13 para Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 14 para Inversiones tercerizadas. ¹
4	Tipo de Liquidación		N	2	0	9 10 Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 01. ¹
5	Tipo de Instrumento		N	2	0	11 12 Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento. ¹
6	ISIN		AN	12	0	13 24 Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
7	CUSIP O CINS		AN	9	0	25 33 Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
8	SEDOL		AN	7	0	34 40 Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
9	Tipo de Valor		AN	4	0	41 44 Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EF. ⁵
10	Emisora		AN	7	0	45 51 Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Administradora para cada mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EFECTIV. ⁵
11	Serie		AN	7	0	52 58 Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Administradora el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵

Anexo 078

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO						
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :				
DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
12	Consecutivo		AN	10	0	59 68 Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. Para el caso de Efectivo en pesos se llenará con ceros. ¹⁵
13	Fecha de Liquidación		F	8	0	69 76 Fecha de Liquidación de la operación. ³
14	Cantidad de Títulos		N	12	0	77 88 Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación. En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹
15	Costo unitario		N	9	6	89 103 Costo unitario en pesos de los títulos operados (Precio Limpio). En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el tipo de cambio pactado. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
16	Costo unitario más intereses devengados		N	9	6	104 118 Costo unitario en pesos de los títulos operados incluyendo los intereses devengados por la emisión a la fecha de liquidación (Precio unitario de liquidación). En caso de que la posición no cuente con intereses devengados se deberá reportar el mismo monto que el campo "Costo unitario". En caso de ser operaciones en efectivo o inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
17	Monto total a liquidar/ Monto Expuesto		N	14	2	119 134 Monto total a liquidar en la operación en pesos. En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" y la Clase de la Inversión Tercerizada sea "1 o 2" se deberá reportar el monto expuesto en la divisa de la inversión tercerizada. -En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" y la Clase de Activos de la Inversión tercerizada sea "3, 4 o 9" se deberá reportar el monto expuesto en pesos conforme a la fecha de integración en el capital contable de la administradora. Los montos deberán expresarse conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro". ²
18	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	135 140 Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión, o bien, de la operación cambiaria. En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹
19	Tasa de rendimiento		N	3	3	141 146 Tasa de rendimiento pactada para cada operación. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
20	Divisa		N	2	0	147 148 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para operaciones en Divisas según el Catálogo de Divisas. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 99. ¹

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES
PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
21	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9	6	149 163	Tipo de cambio ⁹ promedio de adquisición para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
22	País de adquisición		N	2	0	164 165	Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países. ¹
23	Contraparte		N	6	0	166 171	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso de que el tipo de inversión sea 12 o 13 se deberá llenar con ceros. ¹
24	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	172 191	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
25	Hora de concertación de la operación		N	4	0	192 195	Hora de concertación de la operación. Para las operaciones de acciones propias, amortizaciones y vencimientos de reporto se deberá llenar con ceros. ¹⁰
26	Banco de Trabajo		N	1	0	196 196	Deberá anotar si se usó un banco de trabajo: Si = 1 y No = 0. ¹
27	Medio de concertación		N	1	0	197 197	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 0 = No aplica 1 = Telefónico 2 = Electrónico. En este caso deberá indicarse el Sistema de concertación y el tipo de postura en la operación. ¹
28	Sistema de concertación		N	2	0	198 199	En el caso de que el medio de concertación sea electrónico deberá indicarse el sistema de concertación según el catálogo de Sistema de Concertación, en caso contrario llenar con ceros. Si se especifica 99, indicar en el campo de observaciones el sistema de concertación usado. 0 – No aplica 1 – MEI 2 – SIPO 3 – VAR 4 – Accipresval 5 – Corros Monex 99 – OTRO. ¹
29	Tipo de postura		N	1	0	200 200	Se deberá anotar el tipo de postura de la operación de compra venta. 1 – Agresor 2 – Agredido. ¹

Anexo 078

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0300		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones	
30	Clase de la Inversión tercerizada		N	3	0	201	203	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada, en caso contrario llenar con ceros. ¹
31	Observaciones		AN	20	0	204	223	Se deberán reportar características especiales que no se incorporen en la información del presente detalle para las operaciones de compra y venta que se realicen en el día. ⁵
32	Compra en mercado primario		N	1	0	224	224	En caso de reportar compras realizadas en mercado primario anotar 1. En otro caso se deberá anotar 0. ¹
33	Espacios en blanco		AN	119	0	225	343	Vacios. ⁶

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" ¹ .
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores, 7 para Garantías entregadas por operaciones con Instrumentos Financieros Derivados, 11 para el Inst. de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados, 14 para Inversiones Tercerizadas 15 para Garantías entregadas por operaciones con instrumentos estructurados. ¹
3	Tipo de Instrumento		N	2	0	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
4	ISIN		AN	12	0	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
5	CUSIP O CINS		AN	9	0	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
6	SEDOL		AN	7	0	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴

Anexo 078

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0300		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
7	Tipo de Valor		AN	4	0	36 39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. ⁶
8	Emisora		AN	7	0	40 46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Administradora para cada mandatario. ⁶
9	Serie		AN	7	0	47 53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Administradora el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
10	Consecutivo		AN	10	0	54 63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. ¹⁵
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	64 75	Cantidad de Títulos en la posición de la emisión en la cartera (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹
12	Costo promedio unitario en pesos de Adquisición		N	9	6	76 90	En este campo se debe poner el costo unitario promedio de adquisición. En el caso de operaciones de préstamo de valores y de garantías entregadas por operaciones con IFD, este valor debe reflejar el costo unitario de los valores al inicio de la operación y mantenerse constante hasta el vencimiento o realización. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro						
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :				
DETALLE 3: CARTERA DE VALORES						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
13	Costo Total de Adquisición / Monto Expuesto		N	14	2	91 106 De acuerdo al Catálogo de Tipos de inversión: -Si se indica "1" en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner el costo total de la operación del reporte sin incluir el premio. -Si se indica "0, 6, 7, 11" en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner costo total de adquisición. Este costo debe ser igual a la cantidad de títulos por el costo promedio unitario. -En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" y la Clase de Activos de la Inversión tercerizada sea "1 o 2" se deberá reportar el monto expuesto en la divisa de la inversión tercerizada. -En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" y la Clase de Activos de la Inversión tercerizada sea "3, 4 o 9" se deberá reportar el monto expuesto en pesos conforme a la fecha de integración en el capital contable de la administradora Los montos deberán expresarse conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y a las "DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro". ²
14	Valor unitario a Mercado		N	9	6	107 121 En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
15	Valor total a Mercado		N	14	2	122 137 En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado. En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" se deberá reportar el valor a Mercado en pesos conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y a las "DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro". ²
16	Intereses Devengados		N	14	2	138 153 Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
17	Días por Vencer a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	154 159 Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte a la fecha de vencimiento de la emisión. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
18	País de origen		N	2	0	160 161 Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se anotará el país de origen del mandatario. ¹

Anexo 078

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0300		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
19	Calificadora Emisión primera		N	3	0	162 164	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
20	Calificación Homologada de la Emisión primera		N	4	0	165 168	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
21	Calificadora Emisión segunda		N	3	0	169 171	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
22	Calificación Homologada de la Emisión segunda		N	4	0	172 175	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
23	Calificadora Emisora primera		N	3	0	176 178	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Emisora primera		N	4	0	179 182	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
25	Calificadora Emisora segunda		N	3	0	183 185	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Emisora segunda		N	4	0	186 189	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
27	Tipo de derecho o modificación accionaria		N	2	0	190 191	Se deberá anotar el identificador del tipo de derecho o modificación accionaria decretado según el Catálogo de Tipo de Derechos. Solamente en el caso de acciones o vehículos, de lo contrario llenar con ceros. ¹

Anexo 078

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO						
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :				
DETALLE 3: CARTERA DE VALORES						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
28	Fecha en que se decreta el derecho o modificación accionaria		F	8	0 192 199	Si se ha decretado algún tipo de derecho o modificación accionaria a la fecha del reporte que no haya sido liquidado/ejercido, se deberá anotar la fecha en que se decretó. Solamente en el caso de acciones o vehículos, de lo contrario llenar con ceros. ³
29	Proporción de la modificación accionaria		N	6	6 200 211	Indicar la proporción en que se modificó la tenencia de acciones o vehículos en según los siguientes ejemplos: VIII. Cambio de serie 1 a 1 "1", IX. Split 2 a 1 "2", X. Dividendos en acciones 2.5 a 1 "2.5", etc. Solamente en el caso de acciones. ²
30	Ejercicio del derecho o modificación accionaria		N	1	0 212 212	En caso de ejercerse en la fecha del reporte el derecho o modificación accionaria se deberá anotar "1" si no "0". ¹
31	Monto del Derecho		N	14	2 213 228	Si el tipo de derecho decretado es pago de dividendos en efectivo se deberá anotar el monto decretado de pago de dividendos por unidad accionaria o portafolio del vehículo. ²
32	Valor Nominal Actualizado		N	14	6 229 248	Se refiere al Valor Nominal Actual del instrumento (solo para Bonos). Este dato se puede obtener del proveedor de precios (Denominado en moneda de origen). En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
33	Títulos en circulación		N	14	0 249 262	Se refiere al total títulos en circulación del instrumento en tenencia. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
34	Valor Nominal Inicial		N	14	6 263 282	Se refiere al Valor Nominal Original del instrumento. Este dato se puede obtener del proveedor de precios si son acciones el campo será 0 (Denominado en moneda de origen). En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
35	Títulos en Circulación Inicial		N	14	0 283 296	Se refiere al número inicial de títulos en circulación del instrumento en tenencia. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
36	Folio para cobertura de divisas		N	14	0 297 310	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o bidireccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la administradora. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
37	Clase de la Inversión tercerizada		N	3	0 311 313	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. ¹

Anexo 078

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De:	Posición A:
38	Aviso de Reconposición		N	1	0	314	314
39	Índice de Mandato		N	3	8	315	325
40	Observaciones		AN	18	0	326	343

Se deberá anotar el identificador con forme al catálogo de Aviso de Reconposición. ¹

Para el caso de inversiones tercerizadas, se deberá reportar el índice del mandato construido con base 1, afectado por la rentabilidad en pesos diaria del Mandato. En otro caso llenar con ceros. ²

Si el tipo de derecho o modificación accionaria es "8" se deberá especificar el nombre anterior de la emisora. Si el tipo de derecho o modificación accionaria es "10" se deberá especificar el instrumento anterior utilizando el formato de Tipo Valor, Emisora y Serie respetando la longitud de dichos indicadores de 4, 7 y 7 respectivamente, los espacios en blanco deberán de ir a la izquierda dejando en blanco los que no se ocupen y sin espacios intermedios. ⁵

DETALLE 4: DETERMINACION DEL PRECIO DE LA ACCION Y ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De:	Posición A:
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3
2	Capital Contable (Activo Total de la Sociedad de Inversión)		N	14	2	4	19
3	Activo Administrado por la Sociedad de Inversión		N	14	2	20	35
4	Activo Administrado por los Mandatarios		N	14	2	36	51
5	Acciones en circulación finales		N	12	0	52	63
6	Precio de la acción		N	9	6	64	78
7	Espacios en blanco		AN	265	0	79	343

Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304". ¹

Es el capital contable, la suma del Activo Administrado por una Sociedad de Inversión y de los Activos Administrados por los Mandatarios contratados por dicha Sociedad de Inversión, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²

Es el valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión directamente gestionado en materia de inversiones por ésta, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²

Es el valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión que se encuentre bajo la gestión financiera de los Mandatarios contratados por dicha Sociedad de Inversión, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²

Es la cantidad de acciones en circulación en día que se está reportando. ¹

Es el precio calculado de la acción, en pesos con 6 decimales. ²

Vacíos. ⁶

DETALLE 5: COLATERALES Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTE Y PRESTAMOS DE VALORES, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro									
		FORMATO DEL ARCHIVO : 0300				PROCESO : FINANCIERO			
		FUENTE : SIEFORES				ACTUALIZACIÓN :			
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305". ¹	
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 8 para Garantías recibidas por operaciones de Reporto, 10 para Garantías recibidas por Préstamo de Valores. ¹	
3	Tipo de Instrumento		N	2	0	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento. ¹	
4	ISIN		AN	12	0	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²	
5	CUSIP O CINS		AN	9	0	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³	
6	SEDOL		AN	7	0	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴	
7	Tipo de Valor		AN	4	0	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵	
8	Emisora		AN	7	0	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵	
9	Serie		AN	7	0	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵	
10	Consecutivo		AN	10	0	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁶	
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	64	75	Cantidad de Títulos recibidos de la emisión (en unidades). ¹	
12	Costo unitario original en pesos		N	9	6	76	90	En este campo se debe poner el costo unitario original al que se recibió. ²	
13	Costo Total Original		N	14	2	91	106	Se debe poner el costo total original al que se recibió la posición en garantía. Este valor debe ser igual al costo unitario original por el número de títulos. ²	
14	Valor unitario a Mercado		N	9	6	107	121	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte. ²	
15	Valor total a Mercado		N	14	2	122	137	En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado. ²	
16	Intereses Devengados		N	14	2	138	153	Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte. ²	
17	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	154	159	Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte, a la fecha de vencimiento de la emisión. ¹	
18	País de origen		N	2	0	160	161	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países. ¹	

Anexo 078

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0300		PROCESO : FINANCIERO	
		FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 5: COLATERALES Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTE Y PRESTAMOS DE VALORES, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
19	Calificadora Emisión primera	N	3	0	162 164	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
20	Calificación Homologada de la Emisión primera	N	4	0	165 168	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al papel o instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
21	Calificadora Emisión segunda	N	3	0	169 171	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
22	Calificación Homologada de la Emisión segunda	N	4	0	172 175	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al papel o instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
23	Calificadora Emisora primera	N	3	0	176 178	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Emisora primera	N	4	0	179 182	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
25	Calificadora Emisora segunda	N	3	0	183 185	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Emisora segunda	N	4	0	186 189	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
27	Contraparte	N	6	0	190 195	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
28	Nombre corto de la contraparte	AN	20	0	196 215	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En otro caso se deberá reportar vacío. ²
29	Calificadora Contraparte primera	N	3	0	216 218	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹

Anexo 078

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0300		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 5: COLATERALES Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTE Y PRESTAMOS DE VALORES, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
30	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	219 222
31	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	223 225
32	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	226 229
33	Folio de operación		N	12	0	230 241
34	Espacios en blanco		AN	102	0	242 343

DETALLE 6: DESGLOSE DE VALORES EN PRESTAMO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De:	Posición A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP O CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁵
9	Plazo Total de la Operación de Préstamo de Valores		N	6	0	60	65	Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Préstamo de Valores. ¹

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES
PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 6: DESGLOSE DE VALORES EN PRESTAMO								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones		
10	Plazo Actual de la Operación de Préstamo de Valores		N	6	0	66	71	Número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Préstamo de Valores. ¹
11	Cantidad de Títulos en préstamo		N	12	0	72	83	Número de títulos en préstamo (en unidades). ¹
12	Valor inicial de mercado del Préstamo de Valores		N	9	6	84	98	Precio unitario pactado para la operación de Préstamo de Valores en pesos. ²
13	Valor inicial total de mercado del Préstamo de Valores		N	14	2	99	114	Valor inicial total de la operación de Préstamo de Valores sin incluir el premio en pesos. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por valor inicial de mercado. ²
14	Importe pactado de cada operación		N	14	2	115	130	El valor total de la operación de Préstamo de Valores al vencimiento, equivalente al valor inicial total de mercado más el premio pactado. ²
15	Tasa Premio		N	3	3	131	136	Tasa Premio pactada para el Préstamo de Valores. ²
16	Premio devengado		N	14	2	137	152	Premio devengado del Préstamo de Valores a la fecha del reporte. ²
17	Tipo de garantía pactada		N	2	0	153	154	Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores. ¹
18	Divisa		N	2	0	155	156	Se deberá anotar el identificador de la Divisa pactada en el Préstamo de Valores para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas. ¹
19	Divisa de Liquidación		N	2	0	157	158	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará la operación según el Catálogo de Divisas. ¹
20	Tipo de cambio pactado		N	9	6	159	173	Tipo de cambio ³ pactado, en el Préstamo de Valores para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. ²
21	Contraparte		N	6	0	174	179	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. ¹
22	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	180	199	Se deberá anotar el nombre de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
23	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	200	202	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	203	206	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de préstamo de valores conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen en el régimen de inversión. ¹
25	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	207	209	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	210	213	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de préstamo de valores conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen en el régimen de inversión. ¹

Archivo: 0300	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Página 46 de 36

Anexo 078

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 6: DESGLOSE DE VALORES EN PRESTAMO							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
27	Folio de operación		N	12	0	214 225	Se deberá anotar un folio único por cada operación de préstamo de valores el cual está asociado al folio de garantía de la operación. Deberá ser el mismo reportado en el detalle 5 (Garantías recibidas por concepto de operaciones en reporto, préstamos de valores y derivados que no forman parte del activo total de la sociedad de inversión). ¹
28	Espacios en blanco		AN	118	0	226 343	Vacíos ⁶ .

DETALLE 7: INGRESO Y EGRESO MISMO DIA Y FECHA VALOR								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307". ¹
2	Número consecutivo		N	4	0	4	7	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Subtipo de movimiento ¹ .
3	ISIN		AN	12	0	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	SEDOL		AN	7	0	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo de Valor		AN	4	0	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3). Para el caso de ingresos o egresos no relacionados a un activo se deberá reportar EF si el ingreso o egreso es en pesos o el tipo valor asignado por el proveedor a la divisa del ingreso o egreso. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3). Para el caso de ingresos o egresos no relacionados a un activo se deberá reportar EFECTIVO si el ingreso o egreso es en pesos o el tipo valor asignado por el proveedor a la divisa del ingreso o egreso. ⁵
8	Serie		AN	7	0	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3). Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101 Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁵

Anexo 078

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0300		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 7: INGRESO Y EGRESO MISMO DÍA Y FECHA VALOR								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones		
10	Tipo de Movimiento		N	3	0	64	66	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Movimiento (1 Ingreso o Cuenta por cobrar y 2 Egresos o cuenta por pagar). ¹
11	Tipo de Liquidación		N	2	0	67	68	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación. ¹
12	Tipo de Instrumento		N	2	0	69	70	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3). ¹
13	Fecha de Liquidación		F	8	0	71	78	Fecha de Liquidación de la operación. ³
14	Cantidad de Títulos o Unidades		N	12	0	79	90	Número de Títulos operados o número de unidades según corresponda. (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 1, 2 y 3). ¹
15	Valor unitario		N	9	6	91	105	Valor unitario en pesos de los títulos operados. ²
16	Monto total a liquidar		N	14	2	106	121	Monto total a liquidar en la operación en pesos. ²
17	Divisa		N	2	0	122	123	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para la liquidación de operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas. ¹
18	Tipo de cambio aplicado		N	9	6	124	138	Tipo de cambio aplicado ⁹ para liquidar operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. ²
19	Índice		N	3	0	139	141	En el caso de acciones o vehículos, se deberá anotar el identificador del índice al que pertenece la acción según el catálogo de Índices que se encuentra publicada en la página oficial de esta comisión; cualquier otro caso se deberá anotar cero. ¹
20	Contraparte		N	6	0	142	147	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. ¹
21	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	148	167	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
22	Hora de liquidación de la operación mismo día		N	4	0	168	171	Hora de concertación de la operación en caso de ser liquidada el mismo día. ¹⁰
23	Observaciones		AN	16	0	172	187	Se deberá anotar una descripción corta en caso de haber utilizado el Identificador 9 del Catálogo de Subtipo de movimiento. ⁵
24	Espacios en blanco		AN	156	0	188	343	Vacíos. ⁶

DETALLE 8: DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA REALIZADOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De:	Posición A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308". ¹
2	Contraparte		N	6	0	4	9	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso del que el Tipo de Depósito sea 3 (AIMS excedentes) se deberá reportar el identificador del Socio Liquidador. En caso del que el Tipo de Depósito sea 4 (AIMS) se deberá reportar el identificador de la Cámara de compensación. ¹

Anexo 078

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES
PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 8: DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA REALIZADOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
3	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	10 29	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En caso del que el Tipo de Depósito sea 3 (AIMS excedentes) y no exista identificador para el Socio Liquidador en el catálogo se deberá reportar el nombre corto del Socio Liquidador. En caso del que el Tipo de Depósito sea 4 (AIMS) y no exista identificador para la Cámara de Compensación en el catálogo se deberá reportar el nombre corto de la Cámara de Compensación. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
4	Divisa		N	2	0	30 31	Se reportará el identificador de la de la divisa en la cual está denominado el depósito o en su caso la aportación mínima o excedente en operaciones con Derivados según el "Catálogo de Divisas". ¹
5	Monto en divisa		N	12	2	32 45	Se deberá anotar el valor del depósito o aportaciones en la divisa de liquidación. ²
6	Monto		N	12	2	46 59	En este campo se debe reportar el valor en pesos mexicanos del depósito o en su caso aportación mínima o excedente en operaciones con Derivados. ²
7	Tipo de Depósito		N	1	0	60 60	Se deberá anotar el tipo de depósito según el catálogo de tipo de depósito. ¹
8	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	61 63	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
9	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	64 67	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
10	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	68 70	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
11	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	71 74	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
12	Espacios vacíos		AN	269	0	75 343	Vacíos. ⁶

DETALLE 9: FLUJOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DERIVADOS DE OPERACIONES EN TRANSITO (OPERACIONES FECHA VALOR, PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS, ETC).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De:	Posición A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "309". ¹
2	Divisa del Flujo		N	2	0	4	5	Se reportará el identificador de la divisa en la que se liquidará el flujo que se reporta según el "Catálogo de Divisas". ¹
3	Tipo de Operación		N	1	0	6	6	Indicar 1 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reportad es de entrada 2 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de salida. ¹
4	Monto por liquidar		N	12	2	7	20	Se deberá anotar el valor absoluto de los flujos netos totales, en pesos mexicanos, para la divisa reportada en el concepto ² del presente detalle, que estén pendientes por liquidar. ²
5	Monto en divisa		N	12	2	21	34	Se deberán reportar los flujos netos totales que estén pendientes por liquidar en la divisa reportada en el concepto 2 del presente detalle. ²

Archivo: 0300	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Página 49 de 36

Anexo 078

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 9: FLUJOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DERIVADOS DE OPERACIONES EN TRANSITO (OPERACIONES FECHA VALOR, PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS, ETC).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De:	Posición A:	Observaciones
6	Espacios vacíos		AN	309	0	35	343	Vacios. °

DETALLE 10: CONSUMO DE LIMITES REGULATORIOS PARA INVERSIONES TERCERIZADAS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De:	Posición A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "310". °
2	Identificador Mandato		AN	4	0	4	7	Se indicará el valor constante MDT. °
3	Identificador Mandatario		AN	7	0	8	14	Deberá ser definido por la Administradora para cada mandatario y tendrá que ser el mismo definido para la Emisora reportada en el detalle 3 Cartera de Valores. °
4	Consecutivo mandato		AN	7	0	15	21	Deberá ser un consecutivo definido por la Administradora el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario y tendrá que ser el mismo definido para la Serie reportada en el detalle 3 Cartera de Valores. °
5	Límite establecido para valores extranjeros		N	14	2	22	37	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Administradora para inversiones en valores extranjeros en el mandato. °
6	Consumo del límite para valores extranjeros		N	14	2	38	53	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en valores extranjeros. °
7	Límite establecido para Renta Variable		N	14	2	54	69	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Administradora para inversiones en renta variable en el mandato. °
8	Consumo del límite para Renta Variable		N	14	2	70	85	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en renta variable. °
9	Límite establecido para Mercancías		N	14	2	86	101	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Administradora para inversiones en mercancías. °
10	Consumo del límite para Mercancías		N	14	2	102	117	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en mercancías. °
11	Límite establecido para Divisas		N	14	2	118	133	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Administradora para inversiones en divisas. °
12	Consumo del límite para divisas		N	14	2	134	149	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en divisas. °
13	Límite establecido para Medida de Control de Riesgo		N	3	8	150	160	Se deberá anotar el límite, en porcentaje, establecido por la Administradora correspondiente al límite de medida de control de riesgo. °
14	Consumo del límite para Medida Control de Riesgo		N	3	8	161	171	Se deberá anotar el límite consumido, en porcentaje, por el mandato correspondiente al límite de medida de control de riesgo. °
15	Espacios vacíos		AN	172	0	172	343	Vacios. °

CATALOGO(S)

Anexo 078

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Tipos de Entidades

Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)

Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	BANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)

Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	BANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)

Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)

Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades

Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	530	001	XXI BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	534	001	PROFUTURO (SB1)	Siefore Básica Uno
002	578	001	PENSIONISSSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	002	XXI BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	534	002	PROFUTURO (SB2)	Siefore Básica Dos
002	578	002	PENSIONISSSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	003	XXI BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	534	003	PROFUTURO (SB3)	Siefore Básica Tres
002	578	003	PENSIONISSSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	004	XXI BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	534	004	PROFUTURO (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	578	004	PENSIONISSSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	005	XXI BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	534	005	PROFUTURO (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	578	005	PENSIONISSSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	XXI BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	XXI BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	430	003	XXI BANORTE (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	430	004	XXI BANORTE (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
004	430	005	XXI BANORTE (PS5)	Siefore Previsión Social Cinco

Anexo 078

			Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
FORMATO DEL ARCHIVO : 0300			PROCESO : FINANCIERO		
FUENTE : SIEFORES			ACTUALIZACIÓN :		

Catálogo de Subtipo de Entidades

Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
004	430	006	XXI BANORTE (PS6)	Siefore Previsión Social Seis
004	430	007	XXI BANORTE (PS7)	Siefore Previsión Social Siete
004	430	008	XXI BANORTE (PS8)	Siefore Previsión Social Ocho
004	430	009	XXI BANORTE (PS9)	Siefore Previsión Social Nueve
004	430	010	XXI BANORTE (PS10)	Siefore Previsión Social Diez
004	430	011	XXI BANORTE (PS11)	Siefore Previsión Social Once
004	430	012	XXI BANORTE (PS12)	Siefore Previsión Social Doce
004	430	013	XXI BANORTE (PS13)	Siefore Previsión Social Trece
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	SURA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	630	001	XXI BANORTE (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

Catálogo de Tipo de Inversión

Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores
11	Ce	Instrumentos de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados
12	Ef	Posición en Efectivo denominada en cualquier divisa
13	Ec	Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa.
14	It	Inversiones tercerizadas
15	Ge	Garantías entregadas por instrumentos Estructurados

Catálogo de Tipo de Liquidación

Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día
2	24	24 Hrs.
3	48	48 Hrs.
4	72	72 Hrs.
5	96	96 Hrs.
6	120	120 Hrs.
7	144	144 Hrs.
8	168	168 Hrs.
9	192	192 Hrs.

Catálogo de Divisa

Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo

Catálogo de Tipo de Instrumento

Id	Abreviación	Descripción
1	BCC	Bono Cupón Cero
2	BTF	Bono Tasa Fija
3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
4	BTB	Bono Tasa Flotante
5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
6	ACC	Acciones
7	ETF	Exchange Traded Funds
8	NEP	Nota Estructurada con Principal

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0300
	FUENTE :	SIEFORES
PROCESO :		FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :		

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lév Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
		Protegido a Vencimiento
9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
10	EFF	Efectivo
11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido
12	MDT	Inversión Tercerizada
13	EVS	Estructura vinculada a Subyacente

Catálogo de Sistema de Concertación	
Identificador	Descripción
0	No aplica
1	MEI
2	SIPO
3	VAR
4	Accipresval
5	Corros Monex
99	OTRO

Catálogo de Intermediación	
Identificador	Descripción
0	Por cuenta propia
1	Banco de trabajo
9	Otro

Catálogo de Tipo de Derechos	
Identificador	Descripción
1	Dividendos en efectivo
2	Dividendos en acciones
3	Escisión
4	Fusión

Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores	
Identificador	Descripción
0	Ninguna, el reporte o préstamo de valores no se encuentra garantizado
1	Caución bursátil
2	Prenda
3	Fideicomiso de garantía

Archivo: 0300	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Página 23 de 36

Anexo 078

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Tipo de Derechos	
Identificador	Descripción
5	Cambio de Valor Nominal
6	Split
7	Split Inverso
8	Cambio de emisora
9	Cambio de serie
10	Canjes
11	Derechos por CKD's o Fibras
12	Suscripción de Acciones
13	Otro

Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores	
Identificador	Descripción
4	Depósito bancario de dinero

Catálogo de Tipo de Movimiento			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001	Ing	Ingreso o cuenta por cobrar
2	002	Egr	Egreso o cuenta por pagar

Catálogo de Subtipo de Movimiento			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	1000-1999	LDVS	Flujo de efectivo en divisas (se reporta en la fecha de concertación, en el campo de observaciones se deberá especificar el concepto)
2	2000-2999	LINT	Flujo de efectivo por liquidación de Intereses o cupones
3	3000-3999	LDIV	Flujo de efectivo por liquidación de Dividendos o derechos.
4	4000-4999	LPRM	Flujo de efectivo por liquidación de Primas, I.F.D.
5	5000-5999	APRT	Flujo de efectivo por operaciones con I.F.D. listados. Aportación de I.F.D.
6	6000-6999	GCC	Flujo por gastos (Especificar en observaciones el tipo de gasto y el proveedor)
7	7000-7999	LCSS	Liquidación de Comisiones Sobre Saldo
8	8000-8999	LUOP	Flujo de efectivo por operaciones con I.F.D. OTC
9	9000-9999	OTRO	Otro (Especificar en Observaciones)

NOTA: Referirse al punto VII de las políticas, cuando se utilice el catálogo Subtipo de Movimiento.

Catálogo de Agencias Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

4	Fitch México, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local				
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	1000
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	1004
A (mex)	A2.mx	mxA	HR A	1005
A- (mex)	A3.mx	mxA-	HR A-	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mxBBB+	HR BBB+	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mxBBB	HR BBB	1008
BBB- (mex)	Baa3.mx	mxBBB-	HR BBB-	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mxBB+	HR BB+	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mxBB	HR BB	1011
BB- (mex)	Ba3.mx	mxBB-	HR BB-	1012
B+ (mex)	B1.mx	mxB+	HR B+	1013
B (mex)	B2.mx	mxB	HR B	1014
B- (mex)	B3.mx	mxB-	HR B-	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mxCCC+	HR C+	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mxCCC		1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mxCCC-		1018
CC (mex)	Ca.mx	mxCC	HR C	1019
C (mex)	C.mx	mxC	HR C-	1020
D (mex)		mxD	HR D	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local				
F1+ (mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1	1022
F1 (mex)	MX-2	mxA-1	HR1	1023
F2 (mex)	MX-3	mxA-2	HR2	1024
F3 (mex)		mxA-3	HR3	1025
B (mex)	MX-4	mxB	HR4	1026
C (mex)		mxC	HR5	1027

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro				
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300		PROCESO : FINANCIERO	
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global				
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)	1032
A	A2	A	HR A (G)	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)	1041
B	B2	B	HR B (G)	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)	1044
CCC	Caa2	CCC		1045
CCC-	Caa3	CCC-		1046
CC	Ca	CC	HR C (G)	1047
C	C	C	HR C- (G)	1048
D	D	D	HR D (G)	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global				
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)	1050
F1		A-1	HR1 (G)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)	1053
B			HR4 (G)	1054
C			HR5 (G)	1055

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-500	Ac	Compra por amortización
4	751-999	Av	Venta por amortización

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No aplica (solamente cuando no sea mandato)
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera
4	Tipos de Cambio.
9	Mixto.

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	21	Reino Unido de la Gran Bretaña
2	Australia	22	Suiza
3	Austria	23	Chipre
4	Bélgica	24	Eslovaquia
5	Canadá	25	Eslovenia
6	Dinamarca	26	Estonia
7	España	27	Hungría
8	Estados Unidos de Norteamérica	28	Letonia
9	Finlandia	29	Lituania
10	Francia	30	Malta
11	Grecia	31	República Checa
12	Países Bajos (Holanda)	32	Suecia
13	Hong Kong	33	Brasil
14	Irlanda	34	China
15	Italia	35	India
16	Japón	36	Otro
17	Luxemburgo	37	Rumanía
18	México	38	Noruega
19	Polonia	39	Chile
20	Portugal	40	Israel

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
			ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080020	Valores Finamex International Incorporated
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080021	Finamex Securities Incorporated
013004	Casa de Bolsa Santander Serfin	080022	Valores Finamex Limited
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080023	Interacciones Global Incorporated
013006	HSBC Casa de Bolsa	080024	Inter-Financial Services, Limited
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080025	Monex Securities Incorporated
013010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	080026	Invex Incorporated
013011	Multivalores Casa de Bolsa	080027	GBM International Incorporated
013012	Finamex Casa de Bolsa	080028	Foreign Holdings Ltd.
013013	IXE Casa de Bolsa	080029	Portfolio Investment Incorporated
013015	Interacciones Casa de Bolsa	080030	Arka International, Corp.
013018	Casa de Bolsa Arka	080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.
013019	Value Casa de Bolsa	080032	Banorte Asset Management, Inc.
013020	Adinver Casa de Bolsa	080033	Afin International Holdings, Inc.
013021	Monex Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013026	Vector Casa de Bolsa	080037	Invex International, S.A.
013027	Casa de Bolsa Banorte	080038	Invex Worldwide, S.A.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	080041	Inbursa International, Inc.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	080042	Inbursa Securities, Inc.
013041	Invex Casa de Bolsa	080043	IXE Holdings, Inc.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082006	Bancomer Sucursal en Islas Caimán.
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.
013114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
013120	UBS Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013121	Protego Casa de Bolsa	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013122	Base Internacional Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.

Anexo 078

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013124	Intercom Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013125	Vanguardia Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013126	BullTick Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013127	Masari Casa de Bolsa, S.A.	082035	Confia Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.	082037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016035	Central de Divisas Casa de Cambio	082039	Bancreer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio	082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
016041	Casa de Cambio Tiber	082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
016044	Eurofinex, Casa de Cambio	082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
016067	Masari, Casa de Cambio	082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	082049	Bancomer Sucursal en Houston
016408	B y B Casa de Cambio	082050	Baranex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
016419	Finamex Casa de Cambio	700000	Otros Bancos Extranjeros
016507	Casa de Cambio Tamibe	701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara	701001	Abasis
016587	Sterling Casa de Cambio	701002	American Express (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio	701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
016712	Intercom Casa de Cambio	701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio	701005	Bank Of America (Extranjero)
016715	Prodira, Casa de Cambio	701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio	701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio	701008	Bank Of New York (Extranjero)
016719	Unica Casa de Cambio	701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores	701010	Bank One (Extranjero)
025002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores	701011	Banque Paribas (Extranjero)
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados	701012	Barclays Bank (Extranjero)
025013	Contraparte Central de Valores de México	701013	Bear Stearns (Extranjero)
025014	Flujos por pago de cupón o dividendo	701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior	701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
037009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	701016	Citi National Bank (Extranjero)
037019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada	701017	Citibank (Extranjero)

Anexo 078

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
037135	Nacional Financiera	701018	Comerica Bank (Extranjero)
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	701019	Commerzbank (Extranjero)
037168	Sociedad Hipotecaria Federal	701020	Controladora Prosa
040002	Banco Nacional de México	701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
040012	BBVA Bancomer	701022	Credit Suisse (Extranjero)
040014	Banco Santander	701023	Den Danske Bank (Extranjero)
040017	BBVA Bancomer Servicios	701024	Deutsche Bank (Extranjero)
040021	HSBC México	701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
040022	GE Money Bank, GE Capital Grupo Financiero	701026	Fortis Bank (Extranjero)
040030	Banco del Bajío	701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
040032	Ixe Banco	701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
040036	Banco Inbursa	701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
040037	Banco Interacciones	701030	Indosuez International (Extranjero)
040042	Banca Mifel	701031	ING Bank (Extranjero)
040044	Scotiabank Inverlat	701032	J.P. Morgan (Extranjero)
040058	Banco Regional de Monterrey	701033	Lehman Brothers (Extranjero)
040059	Banco Inveex	701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
040060	Bansi	701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
040062	Banca Afime	701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
040072	Banco Mercantil del Norte	701038	Republic National Bank (Extranjero)
040102	The Royal Bank of Scotland México	701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
040103	American Express Bank (México)	701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
040106	Bank of America México	701041	Societe Generale (Extranjero)
040108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)	701042	Solomon Brothers (Extranjero)
040110	Banco J.P. Morgan	701043	Standard Bank London (Extranjero)
040112	Banco Monex	701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
040113	Banco Ve por Más	701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
040116	ING Bank (México)	701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
040124	Deutsche Bank México	701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
040126	Banco Credit Suisse México	701048	Union Bank (Extranjero)
040127	Banco Azteca	701049	Westdeutsche Landeszbank Girozentrale (Extranjero)
040128	Banco Autolin México	701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
040129	Barclays Bank México	701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
040130	Banco Compartamos	701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
040131	Banco Ahorro Famsa	701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040132	Banco Multiya	701054	Simex (Singapore Stock Exchange)
040133	Banco Actinver	701059	Chicago Board Options Exchange — Chicago
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante	701060	Mid America Commodity Exchange — Chicago

Anexo 078

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040136	Banco Regional	701061	Commodity Exchange Incorporated – New York
040137	BanCoppel	701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
040138	Banco Amigo	701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040139	UBS Bank México	701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
040140	Banco Fácil	701275	Asigna, Compensación y Liquidación
040141	Volkswagen Bank	701276	Chicago Board of Trade
040142	El Banco Deuno	701277	Credit Agricole Corp
040143	Consultoría Internacional Banco	801150	Bank Morgan Stanley Ag
040144	The Bank of New York Mellon (México)	801151	Smith Barney / Cgm Inc.
040145	Banco Base	801152	Citi Bank N.A. New York Officers
046048	Citibank (Banamex USA)	801153	Pershing Inc.
047005	Morgan Stanley and Company Limited	801154	Calyon Financial Inc.
076000	Otros Operadores	801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
076001	Derfin	801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
076008	Stock & Price	801157	Segregación de Instrumentos
076010	Scotia Inverlat Derivados	801158	Segregación Inversa de Instrumentos
076014	García Macías, Aráneda y Asociados GAMA Derivados	801159	Reclasificaciones
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serat)	801160	Acciones Propias
076022	Darka	801161	Cortes Transversales
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados	801162	Bank West
076043	Timber Hill LLC.	801163	Bcpbank Canada
076044	Enlace Derivados	801164	Bridgewater Bank
076048	Intercom Derivados	801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
079001	Bancomer Holding-Islas Caimán	801166	Canadian Tire Bank
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.-California, E.U.A.	801167	Canadian Western Bank
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc.-Delaware, E.U.A.	801168	Citizens Bank Of Canada
079005	Internex Holding, S.A.-Luxemburgo	801169	Cs Alterra Bank
079006	Euro-American Capital Corporation Limited-Islas Caimán	801170	Dundee Bank Of Canada
079009	Banamex Holding Co.-California, E.U.A.	801171	First Nations Bank Of Canada
079010	California Commerce Bank-California, E.U.A.	801172	General Bank Of Canada
079012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801173	Laurentian Bank Of Canada
079013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda	801174	Manulife Bank Of Canada
079014	Serfin International Bank and Trust – Islas Caimán	801175	National Bank Of Greece (Canada)

Anexo 078

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801176	Pacific & Western Bank Of Canada
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801177	Wachovia Bank N.A.
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801178	Wells Fargo Bank N.A.
079018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán	801179	Us Bank N.A.
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801180	Suntrust Bank
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801181	Hsbc Bank Usa N.A.
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801182	Fia Card Svc N.A.
079025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801183	Regions Bank
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801184	National City Bank
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801185	Branch Bkg & TC
079028	BBVA Bancomer USA	801186	State Street B&TC
079029	Dinero Express	801187	Countrywide Bank N.A.
079030	Banorte USA Corporation	801188	Pnc Bank N.A.
079031	INB Financial Corp.	801189	Keybank N.A.
079032	INB Delaware Corporation	801190	Lasalle Bank N.A.
079033	Inter Nacional Bank	801191	North Fork Bank
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801192	Manufacturers & Traders Tc
080001	Aocl Securities Incorporated	801193	Bank Of The West
080004	Alin Securities International Limited	801194	Fifth Third Bank
080005	Arka Securities Incorporated	801195	Northern TC
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801196	Goldman Sachs Paris
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	900000	Otros mandatarios
080013	Vectormex Incorporated	900001	Schroders Plc.
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated	900002	Blackrock Inc.
080015	Vectormex International Incorporated	910000	Otras Bolsas de Derivados
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.	920000	Otros Socios Operadores
		930000	Otros Socios Liquidadores
		940000	Otras Cámaras de Compensación

Catálogo de Aviso de Reconposición

Clave Tipo de Entidad	Descripción
0	No aplica reconposición
1	En caso de encontrarse en proceso de reconposición se opta por conservar el instrumento
2	En caso de encontrarse en proceso de reconposición se opta por vender el instrumento

Catálogo de Tipo de Depósito

Clave Tipo de Entidad	Descripción
1	Depósitos en instituciones financieras
2	Depósitos con custodios
3	Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)
4	Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES
	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :
Catálogo de Aviso de Recomposición	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
Catálogo de Tipo de Depósito	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
	derivados listados).

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAA MM DD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAA MM DD AAAA MM DD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ El valor de mercado del reporto se deberá calcular conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de mercado del reporto} = \text{Monto} \times \left[\frac{1 + \frac{\text{Tasa Premio} \times \text{Plazo}}{360}}{1 + \frac{\text{Tasa Valuación} \times \text{Días por Vencer}}{360}} \right]$$

Monto: costo total inicial del reporto (precio sucio al inicio del reporto multiplicado por el número de títulos adquiridos en reporto).

Tasa premio: es la tasa pactada con la contraparte por la operación de reporto.

Plazo: es el plazo inicial pactado de la operación del reporto.

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Tasa de Valuación: Se obtiene de la curva de reporto proporcionada por el Proveedor de Precios según los días por vencer del reporto y la calificación de la contraparte con la que se pacte la operación.

Días por vencer: Días que faltan para el vencimiento del reporto a la fecha del reporte.

⁸ La calificación de la contraparte, emisión o emisor se ubicará en alguna de cuatro calificaciones posibles, ésta clasificación es realizada por los Proveedores de Precios y será modificada por éstos conforme a sus procedimientos internos de clasificación y podrá ser diferente entre los diferentes Proveedores de Precios.

⁹ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

¹⁰ Hora. El formato para la hora ser de 4 caracteres numéricos = "HHMM" donde:

HH = hora

MM = min

El huso horario, será el de la hora del centro de México.

¹¹ El Activo Total de la Sociedad de Inversión será el definido por la Circular CONSAR serie 15 vigente.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
			ACTUALIZACIÓN :

Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_002.0300.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_002.0300

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

X. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 79

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0317	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de operaciones con notas estructuradas.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	212	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3 0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Tipo de Archivo		N	4 0	4 7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0317". ¹
3	Tipo de Entidad		N	3 0	8 10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
4	Entidad		N	3 0	11 13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
5	Subtipo de Entidad		N	3 0	14 16	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
6	Fecha de Información		F	8 0	17 24	Fecha de la Operación que se reporta. ³
7	Tamaño del Registro		N	3 0	25 27	Número de caracteres por registro = Constante "212". ¹
8	Número de Registros		N	5 0	28 32	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
9	Espacios en blanco		AN	180 0	33 212	Vacios. ⁵

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS NOTAS ESTRUCTURADAS						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3 0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101". ¹
2	ID		AN	8 0	4 11	Consecutivo Interno de la Nota que será determinado por la Administradora para cada Nota en cada Siefore. ¹⁰
3	Estatus de la operación		N	1 0	12 12	Se deberá anotar el identificador correspondiente al estatus de la operación según el catálogo de Estatus de Registro, en donde se anotará 1 para el día de apertura de la Nota Estructurada y mientras se realiza la compra/venta de acciones o vehículos que conforman un componente de la nota, con el propósito de que dicho componente cumpla con la desviación permitida; y 4 para constante una vez que se ha concluido la apertura de la nota y en adelante. ¹

Anexo 79

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0317		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

SUBENCABEZADO 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS NOTAS ESTRUCTURADAS								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones	
4	Fecha de inicio de la Operación		F	8	0	13	20	Se deberá anotar la fecha de inicio de la operación de la Nota Estructurada. ³
5	Cantidad de Instrumentos.		N	2	0	21	22	Se deberá anotar el número de los distintos Instrumentos que componen a la Nota Estructurada y que se encuentran registrados en los Detalles 2 a 6 del presente Subencabezado. ¹
6	Tipo de Estructuración		N	1	0	23	23	Se anotará el identificador según el catálogo de Tipo de Estructura, donde se anotará 1 si la Nota Estructurada fue adquirida en Directo en el Mercado por la Siefore, o 2 si la Nota está estructurada por la Siefore mediante la administración de sus componentes. ⁶
7	Espacios en blanco		AN	189	0	24	212	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS NOTAS ESTRUCTURADAS EN CASO DE SER NOTAS ADQUIRIDAS EN DIRECTO POR LA SIEFORE. (Para reportar este detalle, el tipo de estructuración del subencabezado deberá ser igual a 1)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la Nota Estructurada. ¹²
3	CUSIP o CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la Nota Estructurada. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL la Nota Estructurada. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la Nota Estructurada. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la Nota Estructurada. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la Nota Estructurada. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la Nota Estructurada. ¹⁵
9	Fecha de colocación de la Nota Estructurada.		F	8	0	60	67	Se deberá anotar la fecha de colocación de la Nota Estructurada. ³
10	Fecha de vencimiento		F	8	0	68	75	Se deberá anotar la fecha de vencimiento de la Nota Estructurada. ³
11	Valor Nominal		N	14	2	76	91	Se deberá anotar el Valor Nominal, en la divisa de cotización, de la Nota Estructurada en Directo (Principal Protegido a Vencimiento). ²

Anexo 79

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro									
		FORMATO DEL ARCHIVO : 0317				PROCESO : FINANCIERO			
		FUENTE : SIEFORES				ACTUALIZACIÓN :			
DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS NOTAS ESTRUCTURADAS EN CASO DE SER NOTAS ADQUIRIDAS EN DIRECTO POR LA SIEFORE. (Para reportar este detalle, el tipo de estructuración del subencabezado deberá ser igual a 1)									
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones			
12	Número de Títulos		N	12	0	92	103	Se deberá anotar el número de títulos de la Nota Estructurada adquiridos por la Siefore. ¹	
13	Divisa de la Nota Estructurada		N	2	0	104	105	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización de la Nota Estructurada según el catálogo de Divisas. ¹	
14	Observaciones		AN	107	0	106	212	Observaciones del Instrumento Estructurado. ⁵	
DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA INSTRUMENTO DE DEUDA O VALOR EXTRANJERO DE DEUDA AL QUE SE VINCULA LA NOTA DEL SUBENCABEZADO 1.									
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Dec.	Posición	De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3		Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15		Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹²
3	CUSIP o CINS		AN	9	0	16	24		Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31		Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35		Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42		Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49		Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59		Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹⁵
9	Número de Títulos		N	12	0	60	71		Cantidad de Títulos del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que componen la Nota. ¹
10	Fecha de Vencimiento		F	8	0	72	79		Se deberá anotar la fecha de vencimiento del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que estructura la Nota. ³
11	Tasa de Rendimiento		N	2	4	80	85		Se deberá anotar la tasa de rendimiento ligada al cupón que garantiza la protección del principal al vencimiento, correspondiente al día en que se inició la estructuración de la Nota. ²
Archivo: 0317 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro Página 3 de 13									

Anexo 79

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0317		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA INSTRUMENTO DE DEUDA O VALOR EXTRANJERO DE DEUDA AL QUE SE VINCULA LA NOTA DEL SUBENCABEZADO 1.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
12	Divisa		N	2	0	86 87
13	Espacios en blanco		AN	125	0	88 212

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ACCIONES ADQUIRIDAS EN DIRECTO PARA CONFORMAR LA NOTA.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De:	Posición A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303". ¹
2	ISIN Acción		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la acción utilizada para conformar la Nota. ¹²
3	CUSIP o CINS Acción		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la acción utilizada para conformar la Nota. ¹³
4	SEDOL Acción		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL de la acción utilizada para conformar la Nota. ¹⁴
5	Tipo de Valor Acción		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la acción utilizada para conformar la Nota. ⁵
6	Emisora Acción		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la acción utilizada para conformar la Nota. ⁵
7	Serie Acción		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la acción utilizada para conformar la Nota. ¹⁵
8	Consecutivo Acción		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la acción utilizada para conformar la Nota. ¹⁶
9	Número de Acciones		N	12	0	60	71	Número de Acciones que componen la Nota a la fecha del reporte. ¹
10	Divisa		N	2	0	72	73	Se anotará el identificador de la Divisa en la cual está cotizada la acción, según el catálogo de Divisas. ²
11	Índice o Subíndice		AN	18	0	74	91	En caso de que la posición en acciones se use para la replicación de algún Índice o Subíndice, este campo estará conformado por el Tipo de Valor, Emisora y Serie del Índice o Subíndice, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En otro caso, el campo debe ir vacío. ⁵
12	Espacios en blanco		AN	121	0	92	212	Vacíos. ⁵

Anexo 79

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES DERIVADOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA NOTA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304". ¹
2	ISIN Derivado		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP o CINS Derivado		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL Derivado		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor Derivado		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota. ⁵
6	Emisora Derivado		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota. ⁵
7	Serie Derivado		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo Derivado		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota. ¹⁵
9	Fecha de vencimiento		F	8	0	60	67	Se deberá anotar la fecha en que teóricamente vence el Instrumento Derivado. ³
10	Fecha de liquidación		F	8	0	68	75	Se deberá anotar la fecha en la que se liquida o se intercambia el flujo del contrato derivado. ³
11	Tamaño del contrato		N	14	2	76	91	Se deberá anotar el tamaño del contrato o Monto Nominal pactado en valor absoluto en la Divisa pactada. En caso de ser un Swap, se deberá anotar el Monto Nominal de los flujos a entregar en la divisa pactada. ²
12	Tamaño del contrato 2		N	14	2	92	107	En caso de ser un Swap, se deberá anotar el tamaño del contrato o Monto Nominal pactado para los flujos a recibir en valor absoluto en la Divisa pactada. Se dejará en cero en otro caso. ²
13	Número de contratos		N	14	0	108	121	Se deberá anotar el número de contratos del Derivado que componen la Nota en la fecha del reporte. ¹
14	Tipo de Operación		N	1	0	122	122	Se deberá anotar el tipo de operación que se pactó, únicamente "1" para Largo y "2" para Corto. ¹
15	Delta		N	3	6	123	131	Se deberá anotar la delta del Instrumento Derivado proporcionada por el proveedor de precios, sólo aplica para opciones, en otro caso será igual a 1. ²

Anexo 79

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0317		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES DERIVADOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA NOTA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
16	Divisa Tamaño Contrato		N	2	0	132 133
						Se anotará el identificador de la Divisa en la cual se pacta el Tamaño de Contrato o Monto Nacional, según el catálogo de Divisas.
						En caso de tratarse de un Swap se deberá de anotar el identificador de la divisa correspondiente al Monto Nacional de los flujos a entregar ²
17	Divisa Tamaño Contrato 2		N	2	0	134 135
						En caso de tratarse de un Swap, se anotará el identificador de la Divisa en la cual se pacta el Monto Nacional a recibir, según el catálogo de Divisas.
						Se dejará vacío en otro caso ²
18	Subyacente		AN	18	0	136 153
						Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo.
						En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
19	Espacios en blanco		AN	59	0	154 212
						Vacíos. ⁶

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA NOTA.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305". ¹
2	ISIN Vehículo		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Vehículo que conforma la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP o CINS Vehículo		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Vehículo que conforma la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL Vehículo		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Vehículo que conforma la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor Vehículo		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Vehículo que conforma la Nota. ⁵
6	Emisora Vehículo		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Vehículo que conforma la Nota. ⁵

Anexo 79

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA NOTA.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
7	Serie Vehículo		AN	7	0 43 49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Vehículo que conforma la Nota. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo Vehículo		AN	10	0 50 59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Vehículo que conforma la Nota. ¹⁵
9	Cantidad de títulos		N	12	0 60 71	Cantidad de Títulos o acciones del Vehículo que componen la Nota en la fecha del reporte. ¹
10	Espacios en blanco		AN	141	0 72 212	Vacios. ⁶

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS INSTRUMENTOS DEFINIDOS COMO ESTRUCTURADOS QUE COMPONEN LA NOTA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento Estructurado, proporcionada por el proveedor de precios. ⁷
3	CUSIP o CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento Estructurado, proporcionada por el proveedor de precios. ⁸
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento Estructurado, proporcionada por el proveedor de precios. ⁹
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento Estructurado. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento Estructurado. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento Estructurado. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento Estructurado. ¹⁵
9	Fecha de colocación del Instrumento Estructurado		F	8	0	60	67	En caso de que el Instrumento Estructurado no sea una Acción o Título de Participación, se deberá anotar la fecha de colocación del Instrumento Estructurado. Caso contrario, anotar la fecha de estructuración de la nota. ³
10	Fecha de vencimiento		F	8	0	68	75	En caso de que el Instrumento Estructurado no sea una Acción o Título de Participación, se deberá anotar la fecha de vencimiento del Instrumento Estructurado, caso contrario, anotar la fecha de vencimiento de la nota. ³
11	Número de Títulos		N	12	0	76	87	Se deberá anotar el número de títulos del Instrumento Estructurado Adquirido. ¹
12	Observaciones		AN	125	0	88	212	Observaciones del Instrumento Estructurado. ⁵

Archivo: 0317

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Página 7 de 13

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 19-14 Modificaciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Continúa de la Segunda Sección)

(Viene de la Segunda Sección)

Anexo 79

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0317	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
			ACTUALIZACIÓN :

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipo de Estructura	
Identificador	Descripción
1	Notas Estructuradas en Directo.
2	Notas Estructuradas por la Siefors.

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básica)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	BANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	BANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Anexo 79

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	530	001	XXI BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	534	001	PROFUTURO (SB1)	Siefore Básica Uno
002	578	001	PENSIONISSSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	002	XXI BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	534	002	PROFUTURO (SB2)	Siefore Básica Dos
002	578	002	PENSIONISSSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	003	XXI BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	534	003	PROFUTURO (SB3)	Siefore Básica Tres
002	578	003	PENSIONISSSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	004	XXI BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	534	004	PROFUTURO (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	578	004	PENSIONISSSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	005	XXI BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	534	005	PROFUTURO (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	578	005	PENSIONISSSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	XXI BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	XXI BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	430	003	XXI BANORTE (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	430	004	XXI BANORTE (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
004	430	005	XXI BANORTE (PS5)	Siefore Previsión Social Cinco
004	430	006	XXI BANORTE (PS6)	Siefore Previsión Social Seis
004	430	007	XXI BANORTE (PS7)	Siefore Previsión Social Siete
004	430	008	XXI BANORTE (PS8)	Siefore Previsión Social Ocho
004	430	009	XXI BANORTE (PS9)	Siefore Previsión Social Nueve
004	430	010	XXI BANORTE (PS10)	Siefore Previsión Social Diez
004	430	011	XXI BANORTE (PS11)	Siefore Previsión Social Once
004	430	012	XXI BANORTE (PS12)	Siefore Previsión Social Doce
004	430	013	XXI BANORTE (PS13)	Siefore Previsión Social Trece
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	SURA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	630	001	XXI BANORTE (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

Catálogo de Estatus del Registro	
Identificador	Descripción
1	Acta
4	Constante

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción

Anexo 79

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
FORMATO DEL ARCHIVO :	0317	PROCESO :
FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
		ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florin Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
99	OTR	Otras Divisas

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CER0 para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

Anexo 79

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMDDAAAAMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una *ñ* debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la International Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una *ñ* debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

¹⁹ El ID será el consecutivo interno asignado por la Administradora.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

1° ISIN, de no existir éste,

2° CUSIP o CINS, de no existir éste,

3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

Anexo 79

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0317		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las observaciones de cada campo.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

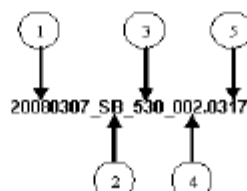
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCIÓN. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RECEPCIÓN, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCIÓN, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RECEPCIÓN y se validará con previa autorización de las Áreas de Vigilancia.
- Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social.
- El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPg.
- El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento.
4	3 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Sólo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0317" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefiore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de siefiore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Anexo 79

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0317
	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES
	ACTUALIZACIÓN :	

Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_002.0317.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_002.0317

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCIÓN
*Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISIÓN
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISIÓN

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCIÓN
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISIÓN

Anexo 92

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0321	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. -Este archivo contiene información de los porcentajes de participación por Serie, los movimientos de las acciones en circulación por Serie y el precio de la Acción por Serie			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	136	07:00 a 10:00 Hrs

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3 0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de Registros		N	5 0	4 8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3 0	9 11	Número de caracteres por registro = Constante "136". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4 0	12 15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0321". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3 0	16 18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3 0	19 21	Clave de Entidad Siefore que reporta la información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexas. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3 0	22 24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexas. ¹
8	Fecha de Información		F	8 0	25 32	Fecha de la operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	104 0	33 136	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: DETERMINACIÓN DEL PRECIO ACTUALIZADO DE VALUACIÓN DE LA ACCIÓN POR SERIE						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3 0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	ISIN		AN	12 0	4 15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ²
3	CUSIP O CINS		AN	9 0	16 24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ²
4	SEDOL		AN	7 0	25 31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ⁴
5	Tipo de Valor		AN	4 0	32 35	Clave que le otorgue al tipo de valor al proveedor de precios al activo. ⁵
6	Emisora		AN	7 0	36 42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
7	Serie		AN	7 0	43 49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. ⁵

Anexo 92

			Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
FORMATO DEL ARCHIVO : 0321			PROCESO : FINANCIERO		
FUENTE : SIEFORES			ACTUALIZACIÓN :		

DETALLE 1: DETERMINACIÓN DEL PRECIO ACTUALIZADO DE VALUACIÓN DE LA ACCIÓN POR SERIE

ANEXO 2. DETERMINACIÓN DE LOS DATOS RELEVANTES DE LA SERIE DE LA ACCIÓN. CONTINUA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo al proveedor de precios al activo ⁶ .
9	Porcentaje de Participación		N	2	6	60	67	Determinar el % que representa, el capital contable de cada serie respecto del capital contable, se deberá anotar el resultado en forma de porcentaje a seis decimales ² .
10	Comisión por Serie		N	2	4	68	73	Es la comisión aplicada a cada Serie, se deberá anotar en forma de porcentaje a cuatro decimales ² .
11	Acciones en circulación iniciales		N	12	0	74	85	Es la cantidad de acciones en circulación finales por Serie del día anterior ¹ .
12	Acciones vendidas		N	12	0	86	97	Es la cantidad de acciones por Serie vendidas del día que se está reportando ¹ .
13	Acciones compradas		N	12	0	98	109	Es la cantidad de acciones por Serie compradas del día que se está reportando ¹ .
14	Acciones en circulación finales		N	12	0	110	121	Es la cantidad de acciones en circulación por Serie en día que se está reportando ¹ .
15	Precio de la acción		N	9	6	122	136	Es el precio calculado de la acción, en pesos con 6 decimales ² .

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INCEYAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Anexo 92

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0321 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	BANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	BANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	530	001	XXI BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	534	001	PROFUTURO (SB1)	Siefore Básica Uno
002	578	001	PENSIONISSSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	002	XXI BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	534	002	PROFUTURO (SB2)	Siefore Básica Dos
002	578	002	PENSIONISSSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	003	XXI BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	534	003	PROFUTURO (SB3)	Siefore Básica Tres
002	578	003	PENSIONISSSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	004	XXI BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	534	004	PROFUTURO (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	578	004	PENSIONISSSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	005	XXI BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	534	005	PROFUTURO (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	578	005	PENSIONISSSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	XXI BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	XXI BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	430	003	XXI BANORTE (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	430	004	XXI BANORTE (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
004	430	005	XXI BANORTE (PS5)	Siefore Previsión Social Cinco
004	430	006	XXI BANORTE (PS6)	Siefore Previsión Social Seis
004	430	007	XXI BANORTE (PS7)	Siefore Previsión Social Siete
004	430	008	XXI BANORTE (PS8)	Siefore Previsión Social Ocho
004	430	009	XXI BANORTE (PS9)	Siefore Previsión Social Nueve
004	430	010	XXI BANORTE (PS10)	Siefore Previsión Social Diez

Anexo 92

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro				
 FORMATO DEL ARCHIVO : 0321 PROCESO : FINANCIERO FUENTE : SIEFORES ACTUALIZACIÓN :				
Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
004	430	011	XXI BANORTE (PS11)	Siefore Previsión Social Once
004	430	012	XXI BANORTE (PS12)	Siefore Previsión Social Doce
004	430	013	XXI BANORTE (PS13)	Siefore Previsión Social Trece
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	SURA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	630	001	XXI BANORTE (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ **Dato numérico entero** (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² **Dato numérico con decimal** (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CER0 para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ **Fechas**. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAA-MM-DD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ **Periodo**. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAA-MM-DDAAAA-MM-DD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 6 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 6 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ **Dato alfanumérico**. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas en acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ **Espacios en Blanco (Vacíos)**. Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

...

¹¹ El Activo Neto será el definido por la Circular CONSAR serie 15 vigente.

¹² **ISIN** o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CER0. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

Anexo 92

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0321		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :

13 CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP Internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

14 SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son Solo aquellas Siefiores de Previsión Social que tengan en su estructura diferentes series accionarias derivadas del cobro de comisiones sobre saldo diferenciadas.
- La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
1° ISIN, de no existir éste,
2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
3° SEDOL.
Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.
- En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen o si el proveedor de precios les ha asignado valor, de lo contrario se llenarán los espacios vacíos con CEROS.
- El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0321".

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefiore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefiores de Previsión Social Dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:

Anexo 92

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0321 FUENTE : SIEFORES PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :



20120307_PS_430_002.0321

Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20120307_PS_430_002.0321.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120307_PS_430_002.0321

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IX. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ROUTA
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ROUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 97

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0320	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene información del despase de instrumentos subyacentes ligados a notas estructuradas.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	164	16:00 a 20:00 Hrs.

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE INSTRUMENTOS SUBYACENTES LIGADOS A NOTAS ESTRUCTURADAS							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3
2	Fecha de Información		F	8	0	4	11
3	Tipo de Valor		AN	4	0	12	15
4	Emisora		AN	7	0	16	22
5	Serie		AN	7	0	23	29
6	Consecutivo		AN	10	0	30	39
7	ISIN		AN	12	0	40	51
8	CUSIP O CINS		AN	9	0	52	60
9	SEDOL		AN	7	0	61	67
10	Serial Subyacente		AN	8	0	68	75
11	Tipo de Valor instrumento subyacente		AN	4	0	76	79
12	Emisora instrumento subyacente		AN	7	0	80	86
13	Serie instrumento subyacente		AN	7	0	87	93
14	ISIN del instrumento subyacente		AN	12	0	94	105
15	CUSIP O CINS del instrumento subyacente		AN	9	0	106	114
16	SEDOL del instrumento subyacente		AN	7	0	115	121
17	Divisa de cotización del instrumento subyacente		N	2	0	122	123

Anexo 97

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0320		PROCESO : FINANCIERO	
		FUENTE : Proveedores de precios		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE INSTRUMENTOS SUBYACENTES LIGADOS A NOTAS ESTRUCTURADAS								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
18	Valor unitario a Mercado del instrumento subyacente		N	9	6	124	138	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado del instrumento subyacente a la fecha del reporte ² .
19	Delta		N	3	3	139	144	Se deberán anotar con signo más o menos el valor de la delta del instrumento subyacente con respecto a un título de la Nota estructurada ² .
20	Nacional		N	14	6	145	164	Se deberá anotar el valor nacional implícito del instrumento derivado que cubre el índice asociado subyacente de la Nota estructurada ² .

CATALOGO(S)

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LYL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
99	OTR	Otras Divisas

Anexo 97

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0320	PROCESO :
	FUENTE :	Proveedores de precios	FINANCIERO
			ACTUALIZACIÓN :

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omite signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 8: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la International Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

¹⁶ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada proveedor de precios.
- Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de Precios contratado por cada Administradora.
- El horario de transmisión de la información a CON SAR será de las 16:00 a las 20:00 hrs.

Anexo 107

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0308		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : Custodios Internacionales de las SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información del Catálogo de Números de Cuenta del Cliente según los Custodios Internacionales de las Siefiores			
PERIODICIDAD DE ENVÍO DIARIO	PERIODO DE RECEPCION DIARIO	LONGITUD DEL REGISTRO 092	HORARIO DE TRANSMISION 08:30 a 10:00 Hrs

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Es el número de caracteres por registro = constante "092". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Es el identificador de archivo (para control del sistema)= Constante "0308". ¹
5	Fecha de Proceso		F	8	0	16	23	Es la fecha de envío de la información a CON SAR. ¹
6	Tipo de Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información = Constante "019". ¹
7	Entidad		N	6	0	27	32	Clave de la Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades que establezca la CON SAR. ¹
8	Espacios en blanco		AN	60	0	33	92	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CATÁLOGO DE NÚMEROS DE CUENTA DEL CLIENTE								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones		
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Número de cuenta del cliente		AN	20	0	4	23	Será el número de cuenta de cliente que la Afore o Siefiore tenga con el Custodio. ⁶
3	Clave de Siefiore		AN	9	0	24	32	Se deberá anotar la clave de la Afore o Siefiore según el Catálogo de Claves de Afores y Siefiores. ⁵
4	Nombre del cliente		AN	60	0	33	92	Se deberá anotar la razón social del Cliente. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (Custodios)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
140002	BANAMEX CUSTODIA
146300	STATE STREET BANK
140012	BANCOMER CUSTODIO
140014	SANTANDER CUSTODIO
146310	BANK OF NEW YORK
* La CON SAR otorgará la clave de custodio respectiva	

Anexo 107

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0308	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	Custodios Internacionales de las SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Claves de Afores y Siefors			
Clave de Siefore	Descripción	Clave de Siefore	Descripción
002566001	AFIRME, Siefore Básica 1	002578001	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 1
002566002	AFIRME, Siefore Básica 2	002578002	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 2
002566003	AFIRME, Siefore Básica 3	002578003	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 3
002566004	AFIRME, Siefore Básica 4	002578004	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 4
002566005	AFIRME, Siefore Básica 5	002578005	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 5
002556001	AZTECA, Siefore Básica 1	002538001	PRINCIPAL, Siefore Básica 1
002556002	AZTECA, Siefore Básica 2	002538002	PRINCIPAL, Siefore Básica 2
002556003	AZTECA, Siefore Básica 3	002538003	PRINCIPAL, Siefore Básica 3
002556004	AZTECA, Siefore Básica 4	002538004	PRINCIPAL, Siefore Básica 4
002556005	AZTECA, Siefore Básica 5	002538005	PRINCIPAL, Siefore Básica 5
002552001	BANAMEX, Siefore Básica 1	003334001	PROFUTURO, Siefore de Aportaciones Complementarias 1
002552002	BANAMEX, Siefore Básica 2	002534001	PROFUTURO, Siefore Básica 1
002552003	BANAMEX, Siefore Básica 3	002534002	PROFUTURO, Siefore Básica 2
002552004	BANAMEX, Siefore Básica 4	002534003	PROFUTURO, Siefore Básica 3
002552005	BANAMEX, Siefore Básica 5	002534004	PROFUTURO, Siefore Básica 4
017652001	BANAMEX, Siefore de Aportaciones Voluntarias 1	002534005	PROFUTURO, Siefore Básica 5
017652002	BANAMEX, Siefore de Aportaciones Voluntarias 2	017634001	PROFUTURO, Siefore de Aportaciones Voluntarias 1
002568001	COPPEL, Siefore Básica 1	002530001	XXI BANORTE, Siefore Básica 1
002568002	COPPEL, Siefore Básica 2	002530002	XXI BANORTE, Siefore Básica 2
002568003	COPPEL, Siefore Básica 3	002530003	XXI BANORTE, Siefore Básica 3
002568004	COPPEL, Siefore Básica 4	002530004	XXI BANORTE, Siefore Básica 4
002568005	COPPEL, Siefore Básica 5	002530005	XXI BANORTE, Siefore Básica 5
002550001	INBURSA, Siefore Básica 1	017630001	XXI BANORTE, Siefore de Aportaciones Voluntarias 1
002550002	INBURSA, Siefore Básica 2	004430001	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 1
002550003	INBURSA, Siefore Básica 3	004430002	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 2
002550004	INBURSA, Siefore Básica 4	004430003	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 3
002550005	INBURSA, Siefore Básica 5	004430004	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 4
002544001	SURA, Siefore Básica 1	004430005	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 5
002544002	SURA, Siefore Básica 2	004430006	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 6
002544003	SURA, Siefore Básica 3	004430007	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 7
002544004	SURA, Siefore Básica 4	004430008	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 8
002544005	SURA, Siefore Básica 5	004430009	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 9
017644001	SURA, Siefore de Aportaciones Voluntarias 1	004430010	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 10
002562001	INVERCAP, Siefore Básica 1	004430011	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 11
002562002	INVERCAP, Siefore Básica 2	004430012	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 12
002562003	INVERCAP, Siefore Básica 3	004430013	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 13
002562004	INVERCAP, Siefore Básica 4		
002562005	INVERCAP, Siefore Básica 5		
003364001	METUFE, Siefore de Aportaciones Complementarias 1		
002564001	METUFE, Siefore Básica 1		
002564002	METUFE, Siefore Básica 2		
002564003	METUFE, Siefore Básica 3		
002564004	METUFE, Siefore Básica 4		
002564005	METUFE, Siefore Básica 5		

Anexo 107

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0308
	FUENTE :	Custodios Internacionales de las SIEFORES
	PROCESO :	FINANCIERO
	ACTUALIZACIÓN :	

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAA-MM-DD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAA-MM-DDAAA-MM-DD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del portal:
<https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/>
- Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios.
- El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 08:30 a las 10:00 hrs.
- El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte de los Custodios a CONSAR se compone de lo siguiente;

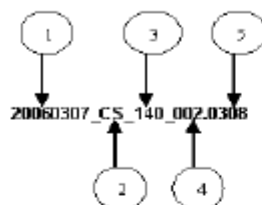
No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAA-MM-DD".
2	2 Dígito Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento, Constante = "CS"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0308

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Anexo 107

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0308	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	Custodios Internacionales de las SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Baranmax Custodio (140002) estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_CS_140_002.0308

- V. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por medio del portal: <https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/>

Anexo 109

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
		FORMATO DEL ARCHIVO : 0322 FUENTE : Proveedor de precios	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Información de los escenarios de las matrices de cambios de los instrumentos			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	NO APLICA	16:00 a 20:00 Hrs.

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS MATRICES DE DIFERENCIAS							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De:	Posición A:
1	Proveedor		AN	10	0	N/A	N/A
2	Fecha de Información		F	8	0	N/A	N/A
3	Tipo de Valor		AN	4	0	N/A	N/A
4	Emisora		AN	7	0	N/A	N/A
5	Serie		AN	7	0	N/A	N/A
6	ISIN		AN	12	0	N/A	N/A
7	Precio1		N	14	6	N/A	N/A
8	Precio2		N	14	6	N/A	N/A
9	Fecha del escenario		F	8	0	N/A	N/A
10	Número del escenario		N	3	0	N/A	N/A
11	Diferencia		N	12	10	N/A	N/A
12	Consecutivo		AN	10	0	N/A	N/A

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Proveedores		
Clave del Proveedor	Descripción	Abreviación
025009	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.	PIP
025012	Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V.	VALMER

Anexo 109

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0322	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedor de precios	ACTUALIZACIÓN :

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

⁹ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAA-MM-DD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

¹⁰ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos. En el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

¹¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas sin ceros a la izquierda).

¹⁶ Dato numérico con decimal (cantidades definidas con decimales sin ceros a la izquierda). Deberá llevar el signo de puntuación, sin comas de separación.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos con el valor asignado por el proveedor de precios; de lo contrario se llenarán con un CERO.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada proveedor de precios.

Anexo 109

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0322		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : Proveedor de precios		ACTUALIZACIÓN :

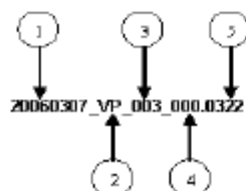
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviada por el Proveedor de Precios contratado por cada Administradora.
- III. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- IV. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte del proveedor a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante - "VP"
3	3 Dgitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta
4	3 Dgitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta, Constante - "000" .
5	4 Dgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo y deberá indicar el número correspondiente a la clave del catálogo de matrices.

Catálogo de Matrices	
Clave	Descripción
0322	Deuda
0323	Índices
0324	Derivados
0325	Reportos
0326	Acciones
0327	CIQs
0328	Divisas

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad VALMER estuviera enviando su información de la matriz de deuda, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Anexo 109

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0322	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	Proveedor de precios	ACTUALIZACIÓN :	

La Comisión emitirá un Estatus de Validación, que será recibido por los Proveedores de Precios.

V. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	Definido en su VPN hacia E. (consarinfo)
Recuperación de Acuse	export/home/rec/VECTORH/TRANSMISION

VI. Se utilizará el tabulador como separador de campos.

Anexo 111

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0330	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene Información del desglose de los activos objeto de inversión operados por los mandatarios.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
SEMANAL	Desde el último día hábil de la semana anterior hasta el primer día hábil de la semana en curso.	419	17:00 Hrs. del último día hábil de la semana previa hasta las 10:00 Hrs. del primer día hábil de la semana en curso.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones		
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹ .
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado ¹ .
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "419" ¹ .
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0330" ¹ .
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Se deberá anotar la "Clave del Tipo de Entidad" de la Sifore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Tipos de Entidades" anexo ¹ .
6	Entidad		N	3	0	19	21	Se deberá anotar la "Clave de Entidad" de la Sifore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Entidades" anexo ¹ .
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	22	24	Se deberá anotar la "Clave del Subtipo de Entidad" de la Sifore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Subtipo de Entidades", anexos ¹ .
8	Fecha de Información		F	8	0	25	32	Fecha de operación que se reporta ² .
9	Espacios en blanco		AN	387	0	33	419	Vacíos ³ .

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Doc.	Posición De: A:	Observaciones	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" ¹ .
2	Identificador Mandatario		AN	7	0	4 10	Se deberá reportar el nombre descriptivo del Mandatario que defina la Administradora. Deberá corresponder a la información que reporta la Sifore en el formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
3	Consecutivo Mandato		AN	7	0	11 17	Deberá ser un consecutivo que defina la Administradora, el cual se incrementará para cada mandato que se contrate con un mismo mandatario. Deberá corresponder a la información del campo "Serie" que reporta la Sifore en el formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .

Anexo 111

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro									
		FORMATO DEL ARCHIVO : 0330				PROCESO : FINANCIERO			
		FUENTE : CUSTODIOS				ACTUALIZACIÓN :			
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones			
4	Clase de Inversión tercerizada		AN	10	0	18	27	Se deberá reportar el indicador de clase de activo sobre el que operará el mandato según el catálogo "Clase de Inversión tercerizada". Deberá corresponder a la información que la Siefore reporta en el campo "Consecutivo" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3".	
5	País del Mandatario		N	2	0	28	29	Se identificará el país de origen del mandatario conforme al catálogo de Países ¹ .	
6	Fecha de Concertación del Mandato.		F	8	0	30	37	Reportar la fecha en que se pactó el mandato (Fecha de firma del contrato) ² .	
7	Espacios en blanco		AN	382	0	38	419	Vacíos ³ .	

DETALLE(S)

DETALLE 1: CARTERA DE VALORES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones			
				Ent.	Dec.	De:	A:		
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" ¹ .	
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador del tipo de inversión conforme al "Catálogo de Tipo de Inversión".	
3	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	6	15	Se reportará un identificador al cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato ⁴ .	
4	ISIN		AN	12	0	16	27	Se deberá anotar la clave del ISIN del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁵ .	
5	CUSIP ó CINS		AN	9	0	28	36	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁶ .	
6	SEDOL		AN	7	0	37	43	Se deberá anotar la clave del SEDOL del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁷ .	
7	Ticker Bloomberg		AN	20	0	44	63	Se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada en caso de que exista ¹⁰ .	
8	Ticker Reuters		AN	20	0	64	83	Se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al activo en directo, colateral de la operación de reporto o el valor en préstamo o garantía entregada reportada en caso de que exista ¹¹ .	
9	Clase de Activo		N	2	0	84	85	Se deberá anotar el identificador de la clase de activo reportado según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" ¹ .	
10	País de origen		N	2	0	86	87	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al "Catálogo de Países" ¹ .	

Anexo 111

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0330 FUENTE : CUSTODIOS		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: CARTERA DE VALORES						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
11	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	88 97
12	Primera Calificación		N	4	0	98 101
13	Segunda Calificación		N	4	0	102 105
14	Primera Calificadora		N	2	0	106 107
15	Segunda calificadora		N	2	0	108 109
16	Fecha de Emisión		F	8	0	110 117
17	Fecha de Vencimiento		F	8	0	118 125
18	Plazo Cupón		N	4	0	126 129

Anexo 111

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO							
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0330 FUENTE : CUSTODIOS	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :					
DETALLE 1: CARTERA DE VALORES							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
19	Tasas o sobretasas		N	2	6	130 137	En caso de estar reportando instrumentos de deuda con cupones a tasa fija, se deberá indicar el nivel de la tasa cupón. En caso de estar reportando instrumentos de deuda con cupones flotantes se deberá indicar el nivel de la sobretasa del cupón. En caso de estar reportando operaciones de reporte, indicar la tasa pactada. Finalmente, en caso de estar reportando valores en préstamo, se deberá indicar la tasa premio pactada en la operación. En otro caso llenar con ceros ² .
20	Divisa de Cotización		N	2	0	138 139	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del activo según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
21	Divisa de liquidación		N	2	0	140 141	Se anotará el identificador de la divisa de liquidación del instrumento o de la operación que se reporte, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
22	Cantidad de Títulos		N	12	0	142 153	Se deberá reportar el número de títulos o acciones que conforman la posición del Mandato ¹ .
23	Valor a Mercado		N	12	2	154 167	En este campo se deberá reportar el valor total a mercado de la posición en pesos mexicanos ⁹ .
24	Valor Nominal		N	8	2	168 177	Para activos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes se indicará el Valor Nominal en la divisa de cotización del instrumento. En otro caso llenar con ceros ² .
25	Títulos en Circulación		N	8	0	178 185	En el caso de instrumentos de deuda y estructuras vinculadas a subyacentes, se deberá reportar el número de títulos que se encuentran en circulación en la fecha en que se reporta la información. En otro caso llenar con ceros ¹ .
26	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	186 195	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". Para el caso de activos a través de los cuales se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: - En caso de tratarse de una acción, el identificador que se definió para la acción. - En el caso de vehículos que repliquen índices, se deberá anotar el identificador del índice que replica el vehículo. En otro caso llenar con ceros ⁴ .
27	Protección Inflacionaria		N	1	0	196 196	Se deberá anotar 1 si el o los flujos del instrumento están denominados en Unidades de Inversión (UDIs) o en moneda nacional cuyos intereses garanticen un rendimiento mayor o igual a la variación de las Unidades de Inversión (UDIs) o del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Se deberá anotar 0 en otro caso ¹ .
28	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	197 197	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹

Anexo 111

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0330 FUENTE : CUSTODIOS		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: CARTERA DE VALORES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
29	Aviso de Recomposición		N	1	0	198 198
30	Descriptivo		AN	100	0	199 298
31	Espacios vacíos		AN	121	0	299 419

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1 3
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4 13
3	ISIN		AN	12	0	14 25
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26 34
5	SEDOL		AN	7	0	35 41
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42 61
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62 81
8	Fecha de operación		F	8	0	82 89
9	Fecha de Vencimiento		F	8	0	90 97
10	Tamaño del Contrato		N	14	2	98 113
11	Número de Contratos		N	14	0	114 127
12	Precio o Tasa Pactada		N	14	6	128 147
13	Plazo de Referencia		N	4	0	148 151
14	Tipo de Operación		N	1	0	152 152
15	Entrega Física o Diferenciales		AN	1	0	153 153
16	Clase de Activo		N	2	0	154 155

Anexo 111

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0330	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS)							
ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones	
17	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	156	175
						En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .	
18	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	176	195
						En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver ¹¹ .	
19	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	196	205
						Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso. -Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo. En otro caso llenar con ceros ⁴ .	
20	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	206	213
						Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista. En otro caso indicar 19000101 ³ .	
21	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	214	223
						Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .	
22	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	224	233
						Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera llenar con ceros. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .	
23	Divisa de cotización del subyacente		N	2	0	234	235
						Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas" ¹¹ .	
24	Divisa del tamaño del contrato		N	2	0	236	237
						Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada al tamaño de contrato, conforme al "Catálogo de Divisas" ¹¹ .	
25	Divisa de Liquidación		N	2	0	238	239
						Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación al vencimiento del contrato si se liquida por diferenciales, o el identificador de la divisa en la que se encuentra denominado el subyacente si al vencimiento se realiza la entrega del mismo, según el "Catálogo de Divisas" ¹¹ .	

Anexo 111

	FORMATO DEL ARCHIVO :	0330	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
26	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6	0	240 245	En caso de que el forward tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga. En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique. Para este campo se deberá asumir siempre una posición larga sobre el derivado ⁴ .
27	Valor a Mercado		N	12	2	246 259	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁵ .
28	Monto expuesto		N	12	2	260 273	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁵ .
29	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	274 274	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
30	Descriptivo		AN	100	0	275 374	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
31	Espacios en blanco		AN	45	0	375 419	Vacios ⁵ .

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ¹ .
4	CUSIP o CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁵ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁵ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹¹ .
8	Fecha de Operación		F	8	0	82	89	Se deberá anotar la fecha de la última operación concertada sobre el futuro ³ .
9	Fecha de Vencimiento		F	8	0	90	97	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del futuro ³ .
10	Tamaño del Contrato		N	14	2	98	113	Se deberá anotar el tamaño del contrato en valor absoluto y en la divisa en que se pacte ² .
11	Número de Contratos		N	14	0	114	127	Se deberá anotar el número de contratos abiertos en valor absoluto ¹ .
12	Precio o Tasa Pactada		N	14	6	128	147	Se deberá anotar el precio o tasa al que se pactó la operación ² .

Anexo 111

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro									
		FORMATO DEL ARCHIVO : 0330	PROCESO : FINANCIERO						
		FUENTE : CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :						
DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).									
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones		
13	Plazo de Referencia		N	4	0	148	151	En caso de que el derivado tenga como subyacente un componente de renta fija, se deberá anotar el plazo en días de la tasa que se pactó o el plazo del cupón estándar del bono. En otro caso se deberá llenar con ceros ¹ .	
14	Tipo de Operación		N	1	0	152	152	Anotar 1 si la posición es larga o 2 si la posición es corta ¹ .	
15	Entrega Física o Diferenciales		AN	1	0	153	153	Se deberá anotar "F" cuando al vencimiento del contrato se realice una entrega física del subyacente, y "D" cuando el contrato se liquide por diferenciales, de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Entrega" ² .	
16	Clase de Activo		N	2	0	154	155	Se deberá anotar el identificador según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" correspondiente al subyacente ¹ .	
17	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	156	175	En caso de que exista, se deberá reportar el ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .	
18	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	176	195	En caso de que exista, se deberá reportar el ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver ¹¹ .	
19	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	196	205	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso. -Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo. En otro caso llenar con ceros ⁴ .	
20	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	206	213	Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista. En otro caso indicar 19000101 ³ .	
21	ID Bolsa de Derivados		AN	8	0	214	221	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados en la cual fue adquirida la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .	
22	Divisa de cotización del subyacente		N	2	0	222	223	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas" ⁵ .	
23	Divisa del tamaño del contrato		N	2	0	224	225	Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada al tamaño de contrato, conforme al "Catálogo de Divisas" ⁵ .	
24	Divisa de Liquidación		N	2	0	226	227	Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación diaria del contrato según el "Catálogo de Divisas" ⁵ .	

Anexo 111

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0330		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : CUSTODIOS		ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
25	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6 0	228 233	En caso de que el futuro tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga. En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique. Para este campo se deberá asumir siempre una posición larga sobre el derivado ¹ .
26	Valor a Mercado		N	12 2	234 247	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
27	Monto expuesto		N	12 2	248 261	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
28	Indicador para cobertura de divisas		N	1 0	262 262	Se deberá anotar: - I en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - II en otro caso. ¹
29	Descriptivo		AN	100 0	263 362	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
30	Espacios en blanco		AN	67 0	363 419	Vacios ⁵ .

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3 0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10 0	4 13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato ¹ .
3	ISIN		AN	12 0	14 25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ¹ .
4	CUSIP O CINS		AN	9 0	26 34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ¹ .
5	SEDOL		AN	7 0	35 41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ² .
6	Ticker Bloomberg		AN	20 0	42 61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20 0	62 81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹¹ .
8	Fecha de Operación		F	8 0	82 89	En caso de reportar derivados estandarizados, se deberá anotar la fecha de la última operación concertada sobre la opción. En caso de reportar derivados OTC, se deberá anotar la fecha de concertación de la operación ³ .
9	Fecha de Vencimiento		F	8 0	90 97	Se deberá anotar la fecha de vencimiento de la opción ⁴ .
10	Tamaño del Contrato		N	14 2	98 113	Se deberá anotar el tamaño del contrato en valor absoluto en la divisa en que se pactó ⁵ .
11	Número de Contratos		N	14 0	114 127	Se deberá anotar el número de contratos abiertos en valor absoluto ¹ .
12	Precio o Tasa Pactada		N	9 6	128 142	Se deberá anotar el precio o tasa strike que se pactó en la operación ⁷ .

Anexo 111

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0330 FUENTE : CUSTODIOS		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 4 CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones		
13	Prima Pactada		N	14	8	143	162	Se deberá anotar el importe de la prima que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato, denominada en la divisa de liquidación de la misma ² .
14	Tipo de Opción		N	3	0	163	165	Se deberá anotar el identificador correspondiente al tipo de opción que se reporta de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Opción".
15	Opción CALL/PUT		N	1	0	166	166	Se deberá anotar con 1 las opciones CALL y con 2 las opciones PUT ¹ .
16	Plazo de Referencia		N	4	0	167	170	En caso de que el derivado tenga como subyacente un componente de renta fija, se deberá anotar el plazo en días de la tasa que se pactó o el plazo del cupón estándar del bono. En otro caso se deberá llenar con ceros ¹ .
17	Tipo de Operación		N	1	0	171	171	Anotar 1 si la posición es larga o 2 si la posición es corta ¹ .
18	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	172	172	Se deberá anotar "F" cuando al vencimiento del contrato se realice una entrega física del subyacente, y "D" cuando el contrato se liquide por diferenciales, de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Entrega".
19	Clase de Activo		N	2	0	173	174	Se deberá anotar el identificador según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" correspondiente al subyacente ¹ .
20	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	175	194	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .
21	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	195	214	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver ¹¹ .
22	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	215	224	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso. -Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo. En otro caso llenar con ceros ⁴ .
23	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	225	232	Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista. En otro caso indicar 19000101 ³ .
24	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	233	242	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación o bolsa de derivados con la cual se abrió la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte".
25	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	243	252	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera llenar con ceros. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte".

Anexo 111

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0330		PROCESO : FINANCIERO	
		FUENTE : CUSTODIOS		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 4 CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones		
26	Divisa de Cotización del Subyacente		N	2	0	253	254	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
27	Divisa del Tamaño del Contrato		N	2	0	255	256	Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada al tamaño de contrato conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
28	Divisa de Liquidación		N	2	0	257	258	Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación al vencimiento del contrato si se liquida por diferenciales, o el identificador de la divisa en la que se encuentra denominado el subyacente si al vencimiento se realiza la entrega del mismo, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
29	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6	0	259	264	En caso de que la opción tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Description" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Description" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga. En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Description" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique. Para este campo se deberá asumir siempre una posición larga sobre el derivado ¹ .
30	Valor a Mercado		N	12	2	265	278	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁵ .
31	Monte expuesto		N	12	2	279	292	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁵ .
32	Delta		N	3	8	293	303	Se deberá reportar la delta de la opción y con la cual se lleva a cabo el cálculo de la Exposición Delta ⁵ .
33	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	304	304	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso ¹ .
34	Descriptivo		AN	100	0	305	404	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
35	Espacios vacíos		AN	15	0	405	419	Vacíos ⁶ .

Anexo 111

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0330	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERMADOS (SWAPS)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador al cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este ¹ .
3	ISIN		AN	12	0	14	26	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ² .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ² .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ² .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ² .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ² .
8	Ticker Bloomberg del subyacente de los flujos a Entregar		AN	20	0	82	101	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Bloomberg al activo o indicador al cual están asociados los flujos a entregar en el swap si estos son variables ² .
9	Ticker Reuters del subyacente de los flujos a Entregar		AN	20	0	102	121	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Reuters al activo o indicador al cual están asociados los flujos a entregar en el swap si estos son variables ² .
10	Ticker Bloomberg del subyacente de los flujos a Recibir		AN	20	0	122	141	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Bloomberg al activo o indicador al cual están asociados los flujos a recibir en el swap si estos son variables ² .
11	Ticker Reuters del subyacente de los flujos a Recibir		AN	20	0	142	161	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Reuters al activo o indicador al cual están asociados los flujos a recibir en el swap si estos son variables ² .
12	Fecha de Operación		F	8	0	162	169	En caso de reportar derivados estandarizados, se deberá anotar la fecha de la última operación concertada sobre el swap. En caso de reportar derivados OTC, se deberá anotar la fecha de concertación de la operación ² .
13	Fecha de Vencimiento Flujos a Entregar		F	8	0	170	177	Anotar la fecha en que finalizan los flujos a entregar en el swap ² .
14	Fecha de Vencimiento Flujos a Recibir		F	8	0	178	185	Anotar la fecha en que finalizan los flujos a recibir en el swap ² .
15	Valor Nominal Flujos a Entregar		N	12	2	186	199	Anotar el valor nominal en valor absoluto de los flujos a entregar en el swap en la divisa en la que se pactó ² .
16	Valor Nominal Flujos a Recibir		N	12	2	200	213	Anotar el valor nominal en valor absoluto de los flujos a recibir en el swap en la divisa en la que se pactó ² .
17	Plazo de flujos a entregar		N	3	0	214	216	Anotar el plazo en días de los flujos a entregar ¹ .
18	Plazo de flujos a recibir		N	3	0	217	219	Anotar el plazo en días de los flujos a recibir ¹ .
19	Intercambio de Nacionales a Vencimiento		N	1	0	220	220	Anotar 1 si se pacta entrega de nacionales al vencimiento de la operación. Anotar cero en otro caso ¹ .
20	Tipo de flujos a Entregar		N	1	0	221	221	En caso de que la estructura de flujos a entregar sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar 0. En caso de tratarse de una estructura de flujos variables se deberá anotar 1 ¹ .
21	Tipo de flujos a Recibir		N	1	0	222	222	En caso de que la estructura de flujos a recibir sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar 0. En caso de tratarse de una estructura de flujos variables se deberá anotar 1 ¹ .
22	Tipo de cambio pactado		N	12	6	223	240	Se deberá anotar el tipo de cambio que se pactó para el caso de swaps con nacionales en distinta divisa. En otro caso llenar con ceros ² .

Anexo 111

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0330		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : CUSTODIOS		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
23	Tasa de Flujos a Entregar		N	3	4	241 247	En caso de que la estructura de flujos a entregar sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar el valor de la tasa pactada. En otro caso llenar con ceros ² .
24	Tasa de Flujos a Recibir		N	3	4	248 254	En caso de que la estructura de flujos a recibir sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar el valor de la tasa pactada. En otro caso llenar con ceros ² .
25	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías en Flujos a Entregar		AN	10	0	255 264	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde deberán ser reportado en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que los flujos a entregar estén ligados a algún subyacente de Renta Variable o Mercancía, se deberá reportar el indicador asociado a dicho subyacente. En otro caso llenar con ceros ³ .
26	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías en Flujos a Recibir		AN	10	0	265 274	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde deberán ser reportado en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que los flujos a recibir estén ligados a algún subyacente de Renta Variable o Mercancía, se deberá reportar el indicador asociado a dicho subyacente. En otro caso llenar con ceros ³ .
27	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	275 284	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación o bolsa de derivados con la cual se abrió la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
28	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	285 294	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera llenar con ceros. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
29	Divisa flujos a entregar		N	2	0	295 296	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que estén denominados los flujos a entregar conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
30	Divisa flujos a recibir		N	2	0	297 298	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que estén denominados los flujos a recibir conforme al "Catálogo de Divisa" ¹ .
31	Divisa nacional a entregar		N	2	0	299 300	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que esté denominado el nacional de los flujos a entregar conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
32	Divisa nacional a recibir		N	2	0	301 302	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que esté denominado el nacional de los flujos a recibir conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
33	Divisa de Liquidación		N	2	0	303 304	Se deberá reportar el identificador de la divisa de con la que se estarán liquidando los flujos, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
34	Valor a mercado.		N	12	2	305 318	En este campo se debe anotar el valor total a mercado la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁵ . Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
35	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	319 319	
36	Descriptivo		AN	100	0	320 419	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ¹

Anexo 111

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0330 FUENTE : CUSTODIOS		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS RECIBIDAS POR OPERACIONES DE REPORTE, PRESTAMO DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones		
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306". ¹
2	Tipo de Operación asociada a la Garantía.		N	1	0	4	4	Se deberá anotar el tipo de operación que origina la recepción de las Garantías según el catálogo de "Tipo de Operación asociada a la Garantía". ¹
3	Identificador de posición de Garantía Recibida		AN	10	0	5	14	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada garantía de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato. ¹
4	Identificador de operación del Mandato asociado a la garantía		AN	10	0	15	24	En caso de que la garantía se reciba por una operación de préstamo de valor o reporte, se deberá anotar el "Identificador del Instrumento del Mandato" que se reporta en el "Detalle 1" del presente formato correspondiente a la operación a la que se asocia la garantía. ¹
5	ISIN		AN	12	0	25	36	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se recibe como garantía. ¹
6	CUSIP O CINS		AN	9	0	37	45	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se recibe como garantía. ¹
7	SEDOL		AN	7	0	46	52	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se recibe como garantía. ¹
8	Ticker Bloomberg		AN	20	0	53	72	Se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al instrumento que se recibe en garantía. ¹
9	Ticker Reuters		AN	20	0	73	92	Se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al instrumento que se recibe en garantía. ¹
10	Clase de Activo		N	2	0	93	94	Se deberá anotar el identificador de la clase del activo recibido en garantía según el "Catálogo de Clase de Activo de la inversión tercerizada". ¹
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	95	106	Se deberá reportar el número de títulos recibidos en garantía. ¹
12	Precio limpio		N	12	2	107	120	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de las garantías reportadas a precio y en pesos mexicanos. ²
13	Intereses devengados		N	12	2	121	134	En este campo se deberán anotar los intereses devengados de las garantías reportadas en pesos mexicanos. ²
14	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	135	144	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la cual se reciben las garantías. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte". ¹
15	Divisa de Cotización		N	2	0	145	146	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del activo recibido en garantía según el "Catálogo de Divisas". ¹
16	Valor Nominal		N	8	2	147	156	En caso de reportar instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar el Valor Nominal en la Divisa de Cotización del instrumento. En otro caso llenar con ceros. ²
17	Fecha de Vencimiento		F	8	0	157	164	En caso de reportar instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar la fecha de vencimiento del instrumento que se reporta. En otro caso anotar 19000101. ²
18	Fecha de Emisión		F	8	0	165	172	En caso de estar reportando instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar la fecha de emisión del instrumento que se reporta. En otro caso indicar 19000101. ²
19	Descriptivo		AN	100	0	173	272	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ¹
20	Espacios vacíos		AN	147	0	273	419	Vacios. ¹

Anexo 111

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0330	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 7: DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Y APORTACIONES INICIALES MÍNIMAS Y EXCEDENTES PARA OPERACIONES CON DERIVADOS LISTADOS							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición Dec.	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" ¹ .
2	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	4 13	En caso de reportar depósitos en instituciones financieras se deberá anotar el identificador correspondiente a la Institución Financiera con la cual se realiza el depósito. En caso de reportar aportaciones iniciales mínimas y excedentes para operaciones con derivados listados, se deberá anotar el identificador correspondiente a la bolsa de derivados en cuya cámara de compensación se están realizando las aportaciones mínimas y excedentes. Estos identificadores se deberán agregar en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0330, en donde deberán ser reportado en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
3	Divisa		AN	2	0	14 15	Se reportará el identificador de la divisa en la cual está denominado el depósito o la aportación según el "Catálogo de Divisas" ⁵ .
4	Monto en divisa		N	12	2	16 29	Se deberá anotar el valor del depósito o aportaciones en la divisa de conciliación ⁶ .
5	Monto		N	12	2	30 43	Se deberá anotar el valor en pesos mexicanos del depósito o aportación ⁶ .
6	Espacios vacíos		AN	376	0	44 414	Vacíos ⁷ .

Anexo 111

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0330		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : CUSTODIOS		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE B: FLUJOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DERIVADOS DE OPERACIONES EN TRANSITO (OPERACIONES FECHA VALOR, PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS, ETC).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308"¹.
2	Divisa del Flujo		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que se liquidará el flujo que se reporta según el "Catálogo de Divisas"¹.
3	Tipo de Operación		N	1	0	6	6	Anotar 1 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de entrada (Flujo positivo). Anotar 2 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de salida (Flujo negativo)¹.
4	Monto por liquidar		N	12	2	7	20	Se deberá anotar el valor absoluto de los flujos netos totales, para la divisa reportada en el campo 2 del presente detalle, que estén pendientes por liquidar y en pesos mexicanos¹.
5	Espacios vacíos		AN	399	0	21	419	Vacios¹.

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	BANAMEX
556	AZTECA
562	IMMERCAP
564	METUFE
566	AFIRME
568	COPPEL
578	PENSIONSSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	BANAMEX
630	XXI BANORTE

Anexo 111

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0330		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : CUSTODIOS		ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	530	001	XXI BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	534	001	PROFUTURO (SB1)	Siefore Básica Uno
002	578	001	PENSIONISSSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	002	XXI BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	534	002	PROFUTURO (SB2)	Siefore Básica Dos
002	578	002	PENSIONISSSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	003	XXI BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	534	003	PROFUTURO (SB3)	Siefore Básica Tres
002	578	003	PENSIONISSSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	004	XXI BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	534	004	PROFUTURO (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	578	004	PENSIONISSSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	005	XXI BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	534	005	PROFUTURO (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	578	005	PENSIONISSSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	XXI BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	XXI BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	430	003	XXI BANORTE (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	430	004	XXI BANORTE (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
004	430	005	XXI BANORTE (PS5)	Siefore Previsión Social Cinco
004	430	006	XXI BANORTE (PS6)	Siefore Previsión Social Seis
004	430	007	XXI BANORTE (PS7)	Siefore Previsión Social Siete
004	430	008	XXI BANORTE (PS8)	Siefore Previsión Social Ocho
004	430	009	XXI BANORTE (PS9)	Siefore Previsión Social Nueve
004	430	010	XXI BANORTE (PS10)	Siefore Previsión Social Diez
004	430	011	XXI BANORTE (PS11)	Siefore Previsión Social Once
004	430	012	XXI BANORTE (PS12)	Siefore Previsión Social Doce
004	430	013	XXI BANORTE (PS13)	Siefore Previsión Social Trece
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	SURA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	630	001	XXI BANORTE (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

Catálogo Aviso de Recomposición	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
0	Sin recomposición.
1	Se conserva el instrumento.

Anexo 111

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0330		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : CUSTODIOS		ACTUALIZACIÓN :	
2	Se venderá el instrumento.		

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No Aplica
1	Mercancías
2	Renta Variable
3	Deuda Extranjera
4	Tipos de Cambio
9	Mixto

Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	Otro.
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera.
4	Tipos de Cambio.
5	Con exposición a más de una clase de inversión.

Catálogo de Tipo de Entrega	
Identificador	Descripción
F	Físico.
D	Diferenciales.

Catálogo de Agencias Calificadoras	
Identificador	Descripción
1	Standard & Poor's.
4	Fitch
5	Moody's.
6	HR Ratings

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías Entregadas

Catálogo de DMIsas	
Identificador	Descripción
1	MXF
2	USD
3	UDI
6	JPY
7	EUR
8	AUD
9	CAD
10	CHF
11	GBP
12	HKD
13	DKK
14	SEK
15	NOK
16	BRL
17	ILS
18	CLP
19	INR
20	CNY
21	PLN
22	CZK

Anexo 111

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0330	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Divisas	
Identificador	Descripción
23	HUF
24	RON
25	LVL
26	LTL
27	EEK
28	BGN
29	ISK
99	OTR

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	21	Reino Unido de la Gran Bretaña
2	Australia	22	Suba
3	Austria	23	Chipre
4	Bélgica	24	Eslovaquia
5	Canadá	25	Eslovenia
6	Dinamarca	26	Estonia
7	España	27	Hungría
8	Estados Unidos de Norteamérica	28	Letonia
9	Finlandia	29	Lituania
10	Francia	30	Malta
11	Grecia	31	República Checa
12	Países Bajos (Holanda)	32	Suecia
13	Hong Kong	33	Brasil
14	Irlanda	34	China
15	Italia	35	India
16	Japón	36	Otro
17	Luxemburgo	37	Rumanía
18	México	38	Noruega
19	Polonia	39	Chile
20	Portugal	40	Israel

Catálogo de Tipo de Operación asociada a la Garantía	
Identificador	Descripción
1	Reportos
2	Préstamo de Valores
3	Instrumentos Financieros Derivados

Catálogo de Tipo de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Americana	AM
2	Europea	EU
100	Otros	OT

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global				
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)	1020
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)	1029

Anexo 111

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro				
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0330		PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE : CUSTODIOS		ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
AA	Aa2	AA	HR AA (G)	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)	1032
A	A2	A	HR A (G)	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)	1041
B	B2	B	HR B (G)	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)	1044
CCC	Caa2	CCC		1045
CCC-	Caa3	CCC-		1046
CC	Ca	CC	HR C (G)	1047
C	C	C	HR C- (G)	1048
D		D	HR D (G)	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global				
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)	1050
F1		A-1	HR1 (G)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)	1053
B			HR4 (G)	1054
C			HR5 (G)	1055

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

Anexo 111

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :		0330
	FUENTE :		CUSTODIOS
	PROCESO :		FINANCIERO
		ACTUALIZACIÓN :	

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CER0 para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

² Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAA-MM-DD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+00B9" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CER0 para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

Para el caso de derivados que se liquiden mediante una cámara de compensación de manera diaria, se deberá reportar el valor de liquidación diaria.

El valor de mercado del reporte se deberá calcular conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de mercado del reporte} = \text{Monto} \times \left[\frac{1 + \frac{\text{Tasa Premio} \times \text{Plazo}}{360}}{1 + \frac{\text{Tasa Valuación} \times \text{Días por Vencer}}{360}} \right]$$

Monto: costo total inicial del reporte (precio sucio al inicio del reporte multiplicado por el número de títulos adquiridos en reporte).

Tasa premio: es la tasa pactada con la contraparte por la operación de reporte.

Plazo: es el plazo inicial pactado de la operación del reporte.

Tasa de Valuación: Se obtiene de la curva de reporte proporcionada por el Proveedor de Precios según los días por vencer del reporte y la calificación de la contraparte con la que se pacta la operación.

Días por vencer: Días que faltan para el vencimiento del reporte a la fecha del reporte.

¹ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país
3: corresponde al identificador de región
4 al 9: corresponden al identificador del emisor
10 y 11: corresponden al identificador de la emisión
12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CER0. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CER0. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CER0. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CER0. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹¹ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CER0. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

Anexo 111

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0330	PROCESO :
	FUENTE :	CUSTODIOS	FINANCIERO
			ACTUALIZACIÓN :

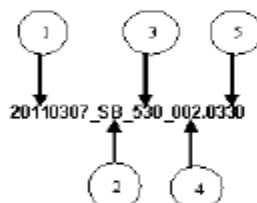
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del portal: <https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/>
- II. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios.
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígito Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAA-MM-DD".
2	2 Dígito Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad a nombre de quien se transmite la información, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidades anexo al documento.
3	3 Dígito Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social a nombre de quien se transmite la información conforme al catálogo de entidades anexo al documento.
4	3 Dígito Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad a nombre de quien se reporta la información ("Solo aplicará para familia de SIEFORES").
5	4 Dígito Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0330".

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BAJNORTE estuviera enviando un archivo de Siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20110307_EO_001_000.0515.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acusa" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20110307_SB_530_002.0330

- IV. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por medio del portal: <https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/>

Anexo 112

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
FORMATO DEL ARCHIVO :	0331	PROCESO :	FINANCIERO
FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene los catálogos de información para la identificación de atributos de las posiciones de los mandatos reportados en el formato 0330.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
SEMANAL	Desde el último día hábil de la semana anterior hasta el primer día hábil de la semana en curso.	103	17:00 Hrs. del último día hábil de la semana previa hasta las 10:00 Hrs. del primer día hábil de la semana en curso.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹ .
2	Número de Registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado ¹ .
3	Tamaño del Registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "103" ¹ .
4	Tipo de Archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0331" ¹ .
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad Siefore de acuerdo al "Catálogo de Tipos de Entidades" anexo ¹ .
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad Siefore a nombre de quien se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Entidades Siefores", anexos ¹ .
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	27	29	Clave del Subtipo de Entidad de quien se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores", anexos ¹ .
8	Fecha de Información		F	8	0	30	37	Fecha de operación que se reporta ² .
9	Espacios en blanco		AN	66	0	38	103	Vacios ³ .

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" ¹ .
2	Identificador Mandatario		AN	7	0	4	10	Se deberá reportar el nombre descriptivo del Mandatario definido por la Administradora. Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Emisora" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ¹ .
3	Consecutivo Mandato		AN	7	0	11	17	Deberá ser un consecutivo definido por la Administradora el cual se incrementará para cada mandato contratado con un mismo mandatario. Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Serie" reportado por la Siefore en el formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ¹ .
4	Clase de Inversión tercerizada		AN	10	0	18	27	Se deberá reportar el indicador de clase de activo sobre el que operará el mandato según el catálogo "Clase de Inversión Tercerizada". Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Consecutivo" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ¹ .

Anexo 112

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0331 FUENTE : CUSTODIOS		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones		
5	País del Mandatario		N	2	0	28	28	Se identificará el país de origen del mandatario conforme al catálogo de Países ¹ .
6	Fecha de Concertación del Mandato		F	8	0	30	37	Se deberá reportar la fecha en que se pactó el mandato ² .
7	Espacios en blanco		AN	66	0	38	103	Vacios ³ .

DETALLE(S)

En las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión de las Siefones y las disposiciones de carácter general en materia financiera se presentan las metodologías requeridas para elaborar cálculos de exposición a Renta Variable y de exposición a Mercancías. En ellas se establece que para obtener la exposición total de un portafolio se deben compensar las exposiciones individuales cortas y largas sobre cada acción o mercancía a la cual se tiene exposición de manera individual. Derivado de esto, la exposición delta de todas aquellas posiciones de derivados sobre índices o sobre vehículos que replican índices, así como las posiciones en directo de vehículos que replican índices, deberán ser segregadas en todas las acciones y mercancías que componen a los índices que funcionan como subyacentes o como objeto de réplica para vehículos. Es por esto que se diseñaron dos Detalles Catálogo con la información necesaria para poder realizar esta compensación de exposiciones.

El "Detalle 1" contiene las acciones y mercancías sobre las cuales el mandato tiene exposición ya sea a través de posiciones en directo o derivados, e independientemente de si la exposición se toma de manera directa a través de inversiones sobre estos elementos, o de manera indirecta a través de inversiones en índices que los contengan. Contiene también a todos los índices sobre los cuales el mandato tiene exposición a través de posiciones en directo sobre vehículos que los replican o a través de derivados sobre los índices o sobre los vehículos que los replican.

Al interior de este detalle catálogo cada uno de estos elementos deberá ser definido de manera única a través de la asignación de un identificador único "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías", de tal manera que no será necesario integrar más que una sola vez a una determinada acción independientemente de si la exposición a la misma se toma, de manera simultánea, a través de posiciones en directo en la acción y a través de uno o varios índices y/o vehículos que replican índices que la contengan dentro de su composición.

En segundo lugar, se encuentra el "Detalle 2" en donde se tendrán que dar las reglas de asociación entre todos los índices sobre los cuales el mandato tiene exposición y las acciones o mercancías que los componen así como los pesos o ponderaciones de cada uno de estos elementos en la composición de cada índice.

Finalmente el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" deberá ser usado en el formato de transmisión 0330 a lo largo de los Detalles 1 a 5 en caso de que las posiciones del mandato ahí reportadas abran exposición a Renta Variable o Mercancías como sigue:

- Para posiciones en directo sobre acciones o instrumentos derivados cuyo subyacente sea la acción, se deberá reportar el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" de la acción contenido en el catálogo del "Detalle 1" del presente formato.
- Para posiciones en directo sobre vehículos que replican índices, en derivados cuyos subyacentes sean índices, o en derivados cuyos subyacentes son vehículos que replican índices, se deberá reportar el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" del índice contenido en el catálogo del "Detalle 1" del presente formato.

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO CORRESPONDIENTE A TODOS LOS ELEMENTOS DE RENTA VARIABLE O MERCANCÍAS (ACCIONES, MERCANCÍAS E ÍNDICES) QUE SERÁN REQUERIDOS EN LOS DETALLES 1 A 5 DEL FORMATO DE TRANSMISIÓN 0330 ASÍ COMO EN EL DETALLE 2 DEL PRESENTE FORMATO.

TRANSMISION US300301 COMO E-LEEDU-1-1-2 DEL PRESENTA FORMATO								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.		Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301".

Anexo 112

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0331		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE :		CUSTODIOS		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATALOGO CORRESPONDIENTE A TODOS LOS ELEMENTOS DE RENTA VARIABLE O MERCANCIAS (ACCIONES, MERCANCIAS E INDICES) QUE SERÁN REQUERIDOS EN LOS DETALLES 1 A 5 DEL FORMATO DE TRANSMISIÓN 0330.A.S) COMO EN EL DETALLE 2 DEL PRESENTE FORMATO.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
2	ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	4 13
3	Nombre Descriptivo		AN	50	14	63
4	Ticker de Bloomberg del Componente de Renta Variable o Mercancía		AN	20	0	64 63
5	Ticker de Reuters del Componente de Renta Variable o Mercancía		AN	20	0	84 103

Se deberá reportar un identificador único para cada nuevo elemento de Renta Variable o Mercancías, este identificador deberá ser generado para cada nuevo elemento que se integre a este catálogo debido a:

- Que alguna posición del mandato esté tomando exposición al elemento y se requiera del identificador para incluirse en los Detalles 1 a 5 del formato de información 0330 en el campo "ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías".
- Que alguna posición del mandato esté tomando exposición a algún índice que contenga a este elemento y se requiera el identificador para el "Detalle 2" del presente formato de transmisión en el campo "ID acciones o mercancías" para descomponer a dicho índice.
- Que exista alguna recomposición en cualquiera de los índices a los que se tenga exposición y se incorporen acciones que no existan en el catálogo.

Este identificador no podrá ser reutilizado y una vez que se envíe algún elemento por primera vez tendrá que reportarse permanentemente¹.

Indicar el nombre descriptivo del elemento de Renta Variable o Mercancía que se esté reportando dentro del catálogo².

Se deberá reportar el ticker que Bloomberg asigna al elemento de Renta Variable o Mercancías de que se trate³.

Se deberá reportar el ticker que Reuters asigna al elemento de Renta Variable o Mercancía de que se trate⁴.

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LA DESCOMPOSICIÓN DE INDICES. Todos los índices reportados en el "Detalle 1" deben contar con una descomposición en todas las acciones que lo componen. (Este catálogo tiene dependencia con el Detalle 1)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1 3
2	ID Índice		AN	10	0	4 13
3	ID acciones o mercancías		AN	10	0	14 23
4	Peso del componente en el índice		N	3	6	24 32
5	Espacios vacíos		AN	71	0	33 103

Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302"¹.

Se deberá anotar el identificador "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" para cada índice contenido en el "Detalle 1" del presente formato de transmisión¹.

Se deberá anotar el identificador "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" reportado en el "Detalle 1" del presente formato, correspondiente a cada una de las acciones que componen al índice reportado en el campo anterior¹.

En este campo se deberá anotar el ponderador en puntos porcentuales que el componente reportado en el campo 3 "ID acciones" del presente Detalle, tiene dentro de la composición del índice reportado en el campo 2 "ID índice" al cierre de la fecha de envío de información².

Vacíos³.

Otro par de medidas relevantes, además de la exposición a Renta Variable o a Mercancías que exige la agregación de posiciones y que están contenidas en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión de las Siefors son la concentración de inversiones por Emisor/Contraparte y la concentración de inversiones correspondientes a Entidades Relacionadas entre SI.

Anexo 112

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0331	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :

Para el cómputo de la primera medida se deben considerar los instrumentos de deuda, así como las operaciones de reporto, préstamo de valores y las operaciones con derivados en donde una misma entidad funcione como emisor en el caso de los instrumentos de deuda o contraparte para el resto de las operaciones. Derivado del tipo de agregación necesario para este límite, se diseñó el "Detalle 4", en donde se deberá reportar información de cada una de las entidades que funcionen como emisor y/o contraparte para cada una de los instrumentos y operaciones antes mencionados y que formen parte del portafolio de inversión de cada mandato, además de las entidades que desempeñen el papel de compañía emisora de acciones, patrocinadoras de vehículos y bolsas de derivados. Al interior de este Detalle Catálogo se definirá cada una de las entidades que funcionen como emisores, contrapartes, patrocinadores de vehículos y bolsas de derivados de manera única a través de la asignación de un identificador único en el campo "ID Emisor/Contraparte", de tal manera que no será necesario integrar más que una sola vez cada una de las entidades independientemente de la cantidad de posiciones asociadas a ella reportadas en los Detalles 1 a 5 en el formato 0330. Se deberá reportar este identificador único en los campos denominados "ID Emisor/Contraparte" en cada uno de los Detalles 1 a 5 del formato 0330 con la finalidad de asociar a cada posición la entidad definida en el "Detalle 4" del presente formato y que funcione como emisor, contraparte, bolsa de derivados o patrocinador del vehículo.

Para el cómputo de la segunda medida, y ya habiendo asociado las posiciones a sus respectivas entidades legales, es necesario asociar las distintas entidades definidas en el "Detalle 4" del presente formato con aquellas con las que tienen algún tipo de relación por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, o porque la situación financiera de una o varias de ellas pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o porque la administración de dichas entidades dependa directa o indirectamente de una persona. Para este fin se diseñó el "Detalle 3" a través del cual se hace una asociación de las entidades reportadas en el "Detalle 4", para formar conjuntos de entidades que guarden algún tipo de relación como las mencionadas previamente a manera de grupos. Cabe resaltar que no será necesario generar un registro en el "Detalle 3" para aquellas entidades del "Detalle 4" que no tengan ningún tipo de relación con otras entidades.

Estas entidades agrupadoras deberán ser definidas de manera única a través de la asignación de un identificador único llamado "ID Relación de Entidades". Será por medio de este identificador y el campo homónimo previsto en el "Detalle 4", de nombre "ID Relación de Entidades", que se establecerán las reglas de asociación entre las entidades emisoras, contrapartes, patrocinadoras de vehículos y bolsas de derivados con las entidades agrupadoras contenidas en el "Detalle 3".

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE RELACION DE ENTIDADES. Al interior de este detalle se deberá reportar la identificación de las compañías matriz, holding, o grupos empresariales necesarios para agrupar a los emisores o contrapartes reportados en el "Detalle 4" del presente formato, y que se encuentren relacionadas por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, porque la situación financiera de una o varias de ellas pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o porque la administración de dichas personas morales dependa directa o indirectamente de una persona.

Información personal moral es dependiente directa o indirectamente de una persona:								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones		
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" ¹ .
2	ID Relación de Entidades		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador único para cada Entidad agrupadora reportada en el presente detalle y que no podrá ser reutilizado ² .
3	Nombre		AN	50	0	14	63	Indicar el nombre descriptivo de la entidad grupo que relacionará a los emisores de instrumentos en posición de los mandatos, contrapartes con los que los mandatarios tengan concertadas operaciones de reporto, de valores en préstamo y derivados, patrocinadores de vehículos y bolsas de derivados previstas en el Detalle 4 del presente formato ³ .
4	Espacios vacíos		AN	40	0	64	103	Vacíos ⁴ .

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORES, CONTRAPARTES, PATROCINADORES DE VEHÍCULOS Y BOLSAS DE DERIVADOS.

REGISTRO DE DERIVADOS								
ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones		
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" ¹ .
2	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador único al cual se incrementará para cada emisor, bolsa de derivados o contraparte, de los valores y operaciones reportados en el formato de transmisión 0330 y que no podrá ser reutilizado ² .
3	Nombre		AN	20	0	14	33	Indicar el nombre descriptivo del emisor, bolsa de derivados o contraparte reportado ³ .
4	ID Relación de Entidades		AN	10	0	34	43	Se deberá reportar el identificador de relación de entidades reportado en el "Detalle 3" en caso de que aplique, con el cual se relaciona a la entidad reportada en el Id 2 del presente detalle con los demás emisores y contrapartes pertenecientes al mismo grupo o compañía matriz. En otro caso llenar con espacios en blanco ⁴ .

Anexo 112

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0331		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE :		CUSTODIOS		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORES, CONTRAPARTES, PATROCINADORES DE VEHÍCULOS Y BOLSAS DE DERMADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
5	Primera Calificación CP		N	4	0 44 47	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la calificación crediticia de corto plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
6	Segunda Calificación CP		N	4	0 48 51	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la segunda calificación crediticia de corto plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
7	Primera Calificadora CP		N	2	0 52 53	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Primera Calificación CP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
8	Segunda calificadora CP		N	2	0 54 55	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Segunda Calificación CP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
9	Primera Calificación LP		N	4	0 56 59	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la calificación crediticia de largo plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
10	Segunda Calificación LP		N	4	0 60 63	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la segunda calificación crediticia de largo plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
11	Primera Calificadora LP		N	2	0 64 65	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Primera Calificación LP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
12	Segunda calificadora LP		N	2	0 66 67	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Segunda Calificación LP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
13	Espacios vacíos		AN	36	0 68 103	Vacios ² .

CATÁLOGO(S)

Anexo 112

			Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
FORMATO DEL ARCHIVO : 0331			PROCESO : FINANCIERO		
FUENTE : CUSTODIOS			ACTUALIZACIÓN :		

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	BANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
578	PENSIONISSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
534	PROFUTURO
544	SURA
552	BANAMEX
530	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No aplica.
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera.
4	Tipos de Cambio.
9	Mixto.

Anexo 112

		COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0331		PROCESO : FINANCIERO	
FUENTE : CUSTODIOS		ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	530	001	XXI BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	534	001	PROFUTURO (SB1)	Siefore Básica Uno
002	578	001	PENSIONISSSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	002	XXI BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	534	002	PROFUTURO (SB2)	Siefore Básica Dos
002	578	002	PENSIONISSSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	003	XXI BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	534	003	PROFUTURO (SB3)	Siefore Básica Tres
002	578	003	PENSIONISSSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	004	XXI BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	534	004	PROFUTURO (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	578	004	PENSIONISSSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	005	XXI BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	534	005	PROFUTURO (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	578	005	PENSIONISSSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	534	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	XXI BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	XXI BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	430	003	XXI BANORTE (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	430	004	XXI BANORTE (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
004	430	005	XXI BANORTE (PS5)	Siefore Previsión Social Cinco
004	430	006	XXI BANORTE (PS6)	Siefore Previsión Social Seis
004	430	007	XXI BANORTE (PS7)	Siefore Previsión Social Siete
004	430	008	XXI BANORTE (PS8)	Siefore Previsión Social Ocho
004	430	009	XXI BANORTE (PS9)	Siefore Previsión Social Nueve
004	430	010	XXI BANORTE (PS10)	Siefore Previsión Social Diez
004	430	011	XXI BANORTE (PS11)	Siefore Previsión Social Once
004	430	012	XXI BANORTE (PS12)	Siefore Previsión Social Doce
004	430	013	XXI BANORTE (PS13)	Siefore Previsión Social Trece
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	SURA (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	630	001	XXI BANORTE (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	21	Reino Unido de la Gran Bretaña
2	Australia	22	Suiza
3	Austria	23	Chipre
4	Bélgica	24	Eslovaquia
5	Canadá	25	Eslovenia
6	Dinamarca	26	Estonia
7	España	27	Hungría
8	Estados Unidos de Norteamérica	28	Letonia
9	Finlandia	29	Lituania
10	Francia	30	Malta
11	Grecia	31	República Checa
12	Países Bajos (Holanda)	32	Suecia

Anexo 112

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0331	PROCESO :
	FUENTE :	CUSTODIOS	FINANCIERO
			ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
13	Hong Kong	33	Brasil
14	Irlanda	34	China
15	Italia	35	India
16	Japón	36	Otro
17	Luxemburgo	37	Rumanía
18	México	38	Noruega
19	Polonia	39	Chile
20	Portugal	40	Israel

Catálogo de Agencias Calificadoras.	
Identificador	Descripción
1	Standard & Poor's
4	Fitch Ratings
5	Moody's
6	HR Ratings

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global				
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)	1028
AA+	Aaa1	AA+	HR AA+ (G)	1029
AA	Aaa2	AA	HR AA (G)	1030
AA-	Aaa3	AA-	HR AA- (G)	1031
A+	Aa1	A+	HR A+ (G)	1032
A	Aa2	A	HR A (G)	1033
A-	Aa3	A-	HR A- (G)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)	1041
B	B2	B	HR B (G)	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)	1044
CCC	Caa2	CCC		1045
CCC-	Caa3	CCC-		1046
CC	Ca	CC	HR C (G)	1047
C	C	C	HR C- (G)	1048

Anexo 112

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
		FORMATO DEL ARCHIVO : 0331 FUENTE : CUSTODIOS	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
D	-	D	HR D (G)	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global				
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)	1050
F1		A-1	HR1 (G)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)	1053
B			HR4 (G)	1054
C			HR5 (G)	1055

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha; si la cantidad no tiene decimales, se deberán reportar estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda.

⁷ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del portal: <https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/>
- II. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios en nombre de las Seforas.
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

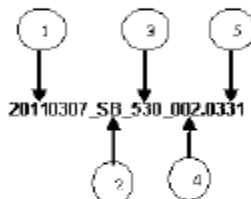
Anexo 112

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0331
	FUENTE :	CUSTODIOS
	PROCESO :	FINANCIERO
	ACTUALIZACIÓN :	

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad a nombre de quien se transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefres Básicas, Siefres de Aportaciones Voluntarias, Siefres de Aportaciones Complementarias y Siefres de Previsión Social a nombre de quien se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad a nombre de quien se reporta ("Solo aplicará para familia de SIEFRES").
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0331" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefre XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefre básica de, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20110307_SB_530_002.0331

- IV. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por medio del portal : <https://www.consar.gob.mx/custodios/upload/>

Anexo 114

FORMATO DE TRANSICIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0703	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :
			RETIROS

ID DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información de la liquidación de las operaciones del proceso de retiros IMSS.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERIODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	El primer día hábil posterior a la semana de la liquidación de los recursos que se reporta

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición Dec.	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000"
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "0703". ¹
3	Tipo de Entidad que reporta		N	3	0	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente. Constante = "001". ¹
4	Clave de la Entidad que reporta		N	3	0	11	13	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Afore) del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de Información		F	8	0	14	21	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	0	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "106". ¹
7	Número de Registros		N	5	0	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	77	00	30	106	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO(S)

SUBENCABEZADO 1: Transferencias, Disposiciones y Retiros Parciales								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición Dec.	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101"
2	Fecha Inicio Periodo		F	8	0	4	11	Fecha de la primera liquidación reportada. ⁴
3	Fecha Fin Periodo		F	8	0	12	19	Fecha de la última liquidación reportada. ⁵
4	Espacios en blanco		AN	87	0	20	106	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: Transferencias por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición Dec.	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301".
2	Fecha de Liquidación		F	8	0	4	11	Fecha de liquidación de los recursos. ³
3	Tipo de Retiro		N	3	0	12	14	Según Tipo de Retiro (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	Tipo de Prestación		N	2	0	15	16	Según Tipo de Prestación (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
5	Sistore		N	2	0	17	18	Sociedad de inversión básica (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuenta con este dato, deberá reportarse como 00)
6	Retiro 97		N	11	2	19	31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97
7	Cesantía y Vejez		N	11	2	32	44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez
8	Cuota Social		N	11	2	45	57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social
9	Vivienda 97		N	11	2	58	70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97
10	Número de Registros		N	10	0	71	80	Número de Registros con estas características
11	Espacios en blanco		AN	26	0	81	106	Vacios. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0703	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	RETIROS
ACTUALIZACIÓN :			

DETALLE 2: Disposición por fecha de liquidación									
Id	Concepto	Data	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De	A:	Observaciones	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "302".	
2	Fecha de Liquidación		F	8	0	4	11	Fecha de liquidación.	
3	Tipo de Retiro		N	3	0	12	14	Según Tipo de Retiro (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.	
4	Tipo de Prestación		N	2	0	15	16	Según Tipo de Prestación (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.	
5	Síntesis		N	2	0	17	18	Sociedad de inversión básica (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00)	
6	Retiro 97		N	11	2	19	31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97	
7	Cesantía y Vejez		N	11	2	32	44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez	
8	Cuota Social		N	11	2	45	57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social	
9	Retiro 92		N	11	2	58	70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92	
10	Vivienda 92		N	11	2	71	83	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92	
11	Vivienda 97		N	11	2	84	96	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97	
12	Número de Registros		N	10	0	97	106	Número de Registros con estas características	

DETALLE 3: Parciales por fecha de liquidación									
Id	Concepto	Data	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De	A:	Observaciones	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "303".	
2	Fecha de Liquidación		F	8	0	4	11	Fecha de liquidación.	
3	Tipo de Retiro		N	3	0	12	14	Según Tipo de Retiro (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.	
4	Tipo de Prestación		N	2	0	15	16	Según Tipo de Prestación (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.	
5	Tipo de Proceso de Retiro		N	1	0	17	17	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Solo aplica para Tipo de prestación (d 4) = 6 (Desempleo), en otro caso poner cero.	
6	Clasificación de Pago		N	1	0	18	18	De acuerdo al Catálogo de Clasificación de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Solo aplica para Tipo de prestación (d 4) = 6 (Desempleo), en otro caso poner cero.	
7	Monto pagado HCV		N	11	2	19	31	Monto Pagado al Trabajador	
8	Número de Registros		N	10	0	32	41	Número de Registros con estas características	
9	Espacios en blanco		AN	65	0	42	106	Vacíos "	

DETALLE 4: Cuentas por Subcuenta (SAR 92)									
Id	Concepto	Data	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De	A:	Observaciones	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "304".	
2	Tipo de Retiro		N	3	0	4	6	Según Tipo de Retiro IMSS del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.	
3	Subcuenta		N	3	0	7	9	Clave de la Subcuenta de SAR 92 de acuerdo al Catálogo de Clave de Subcuentas (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "17" (SAR 92)	
4	Número de Registros		N	10	0	10	19	Número de Registros con estas características	
5	Espacios en blanco		AN	87	0	20	106	Vacíos "	

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0703	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :
			RETIROS

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAA-MM-DD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAA-MM-DDAAAA-MM-DD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras (Afores).

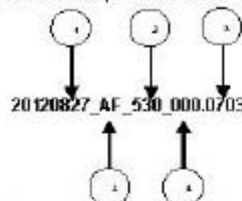
II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAA-MM-DD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "AF".
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al Catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000").
5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será la Constante = "0703".

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0703	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :
			RETIROS

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI - BANORTE envía su información a CONSAR a través del archivo de Tipo 0703.



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20120827_AF_530_000.0703.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_AF_530_000.0703

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	export/home/rec/RETIR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RETIR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RETIR/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 115

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0704	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	RETIROS
		ACTUALIZACIÓN :	

ID DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada - Este archivo contiene la información de la liquidación de las operaciones del proceso de retiros ISSSTE.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	El primer día hábil posterior a la semana de la liquidación de los recursos que se reporta.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3 0	1 3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4 0	4 7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "0704". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3 0	8 10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades. Constante = "001". ¹
6	Entidad		N	3 0	11 13	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Afores). ¹
7	Fecha de Información		F	8 0	14 21	Fecha de envío del archivo a CONSAF. ²
3	Tamaño del Registro		N	3 0	22 24	Número de caracteres por registro. Constante= "119". ¹
2	Número de Registros		N	5 0	25 29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	90 0	30 119	Vacios. ³

SUBENCABEZADO(S)

SUBENCABEZADO 1: Transferencias, Disposiciones y Retiros Parciales ISSSTE						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3 0	01 03	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101".
2	Fecha Inicio Periodo		F	8 0	04 11	Fecha de la primera liquidación reportada.
3	Fecha Fin Periodo		F	8 0	12 19	Fecha de la última liquidación reportada.
4	Espacios en blanco		AN	100 0	20 119	Vacios. ³

DETALLE(S)

DETALLE 1: Transferencias ISSSTE por fecha de liquidación						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	03 00	1 3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301".
2	Fecha de Liquidación		F	08 00	4 11	Fecha de liquidación
3	Tipo de Retiro		N	03 00	12 14	Según Tipo de Retiro ISSSTE del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
4	Origen de los recursos		N	02 00	15 16	07-Bancario 00-Siefore
5	Siefore		N	02 00	17 18	Sociedad de inversión básica (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00) Para Origen de los recursos = 07 (Bancario) se debe reportar 00.
6	Retiro 2008		N	11 02	19 31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 2008
7	Cesantía y Vejez		N	11 02	32 44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez
8	SAR ISSSTE 92		N	11 02	45 57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de SAR ISSSTE 92
9	Ahorro Solidario		N	11 02	58 70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Ahorro Solidario
10	Complementarios de Retiro		N	11 02	71 83	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiros Complementarios de Retiro
11	Vivienda 92		N	11 02	84 96	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92
12	Vivienda 2008		N	11 02	97 109	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 2008
13	Número de Registros		N	10 00	110 119	Número de Registros con estas características

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO:	0704	PROCESO:
	FUENTE:	AFORES	RETIROS

DETALLE 2: Disposición ISSSTE por fecha de liquidación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	03 00	01 03	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "302".
2	Fecha de Liquidación		F	08 00	04 11	Fecha de Liquidación
3	Tipo de Retiro		N	03 00	12 14	Según Tipo de Retiro ISSSTE Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	Origen de los recursos		N	02 00	15 16	07-Banxico 08-Siefore
5	Siefore		N	02 00	17 18	Sociedad de inversión básica (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00) Para Origen de los recursos = 07 (Banxico) se debe reportar 00.
6	Retiro 2008		N	11 02	19 31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 2008
7	Cesantía y Vejez		N	11 02	32 44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez
8	SAR ISSSTE 92		N	11 02	45 57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de SAR ISSSTE 92
9	Ahorro Solidario		N	11 02	58 70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Ahorro Solidario
10	Complementarios de Retiro		N	11 02	71 83	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiros Complementarios de Retiro
11	Vivienda 92		N	11 02	84 96	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92
12	Vivienda 2008		N	11 02	97 109	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 2008
13	Número de Registros		N	10 00	110 119	Número de Registros con estas características.

DETALLE 3: Parciales por fecha de liquidación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	03 00	01 03	Identificador de registro (para control del sistema. Constante = "303".
2	Fecha de Liquidación		F	08 00	04 11	Fecha de liquidación
3	Tipo de Retiro		N	03 00	12 14	Según Tipo de Retiro ISSSTE Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	Monto pagado RCV		N	10 02	15 26	Monto Pagado al Trabajador
5	Número de Registros		N	10 00	27 36	Número de Registros con estas características.
6	Espacios en blanco		AN	83 00	37 119	Vacios *

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAA MM DD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAA MM DD AAAA MM DD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

FORMATO DE TRANSMISION DE INFORMACION POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0704	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	RETROS

* Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

* Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

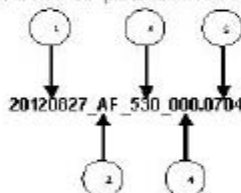
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras (Afores).
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "AF" .
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al Catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Solo aplicará para familia de SIEFOPRES, para las demás entidades será la Constante = "000").
5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será la Constante = "0704".

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI - BANORTE envía su información a CONSAR a través del archivo de Tipo XXXX:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encryptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20120827_AF_530_000.0704.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encryptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_AF_530_000.0704

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encryptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0704	PROCESO :
	FUENTE :	AFORES	RETIROS
		ACTUALIZACIÓN :	

III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	export/home/rec/RETIR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RETIR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RETIR/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 27/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 27/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 27/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **10 de junio de 2013.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 4 de junio de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGÍAS DE CÁLCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%

27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%

19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013	18-ene-2013	2.12%	2.29%	1.59%	2.09%
21-ene-2013	1-feb-2013	2.20%	2.33%	1.70%	2.09%
4-feb-2013	15-feb-2013	2.03%	2.10%	1.49%	1.89%
18-feb-2013	22-mar-2013	1.95%	2.04%	1.38%	1.79%
25-mar-2013	29-mar-2013	1.81%	1.87%	1.27%	1.69%
1-abr-2013	5-abr-2013	1.77%	1.83%	1.27%	1.59%
8-abr-2013	12-abr-2013	1.78%	1.87%	1.27%	1.69%
15-abr-2013	19-abr-2013	1.76%	1.84%	1.27%	1.59%
22-abr-2013	26-abr-2013	1.63%	1.69%	1.06%	1.49%
29-abr-2013	10-may-2013	1.53%	1.60%	0.95%	1.39%
13-may-2013	24-may-2013	1.52%	1.53%	0.95%	1.29%
27-may-2013	31-may-2013	1.62%	1.68%	1.09%	1.52%
3-jun-2013	7-jun-2013	1.85%	1.92%	1.30%	1.72%
10-jun-2013		2.16%	2.24%	1.73%	2.02%

- * BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.
BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.
-

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se modifican los artículos 16, 42, 51, 67, 68, 69, 71, 72 y 79, así como los anexos I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XV-bis, XVI, XVII, XIX, XX, XXXI, XXXIX, XLVIII, LII, LIV y LVI; se adiciona en el artículo 72, fracción III, un número 5, y los anexos X-bis, XXXIV-bis y LIII-bis, y se derogan del artículo 3, fracción I, los incisos d), e), f), y g) y del artículo 72, fracción I, el número 4, todos del diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 11 de febrero de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 90., 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 90. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 70., 80., 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29, segundo transitorio y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y 50., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el artículo 29 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 11 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que derivado de los efectos que han tenido diversas contingencias climatológicas sobre la producción agroalimentaria y su consiguiente impacto en el medio rural, es necesario agilizar la operación de los Programas a cargo de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 16, 42, 51, 67, 68, 69, 71, 72 Y 79, ASÍ COMO LOS ANEXOS I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XV-BIS, XVI, XVII, XIX, XX, XXXI, XXXIX, XLVIII, LII, LIV Y LVI; SE ADICIONA EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, UN NÚMERO 5, Y LOS ANEXOS X-BIS, XXXIV-BIS Y LIII-BIS, Y SE DEROGAN DEL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I, LOS INCISOS D), E), F), Y G) Y DEL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN I, EL NÚMERO 4, TODOS DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 2013

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos 16, fracción I, el inciso a); 42, fracción I, número 3, el inciso d), así como el asterisco al final del cuadro de dicha fracción; de la fracción II, incisos a) y b), el párrafo tercero, del inciso d), el numeral iii; del 51, el segundo párrafo; del 67, la fracción XV; del 68, la fracción VII; del 69, el segundo párrafo; del 71, las fracciones III y IV; del 72, fracción I, el primer párrafo del cuadro y los números 1, 2, y 3, de la fracción II, los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del cuadro, así como la nota al final del cuadro de dicha fracción, de la fracción III, el primer párrafo del cuadro y los números 1, 3 y 4, de la fracción IV, el número 1, de la fracción V, el primer párrafo del cuadro y los números 3, 4 y 6; y del 79, los párrafos ocho y nueve, así como los Anexos I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XV-bis, XVI, XVII, XIX, XX, XXXI, XXXIX, XLVIII, LII, LIV y LVI; se adicionan en el artículo 72, fracción III, un número 5, y los Anexos X-bis, XXXIV-bis y LIII-bis; y se derogan del artículo 3, fracción I, los incisos d), e), f), y g) y del artículo 72, fracción I, el número 4, todos del diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. a 2. [...]**Artículo 3. [...]:****I. [...]:****a) [...];****b) [...].****c) [...]****d) Se deroga.****e) Se deroga.****f) Se deroga.****g) Se deroga.**

[...].

II. a III. [...]**Artículo 4. a 15. [...]:****Sección VIII****Del componente Sustitución de Motores Marinos Ecológicos.****Artículo 16. [...].**

[...].

I. [...]:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Sustitución de motor de hasta 115 HP.	33300002	Hasta el 40% del costo total del bien sin rebasar un monto de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.).
Sustitución de embarcación de hasta 10.5 metros de eslora. Así como adquisición de equipo satelital y equipo para conservación de producto a bordo.	33300002	Hasta el 40% del costo total del bien.

II. a IV. [...]:**Artículo 17. a 41. [...]****Sección I****Del componente Bioenergía y Fuentes Alternativas****Artículo 42. [...].**

[...].

I. [...]:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
1. a 2. [...]	[...]	[...].
3. Eficiencia Energética en el sector agroalimentario.		
a) [...].	[...]	[...]
b) [...].	[...]	[...]
c) [...].	[...]	[...]
d) Modernización de cámaras de enfriamiento para productos agropecuarios y pesqueros.	[...]	[...]
4. [...]	[...]	[...].

*Los Proyectos Integrales de la Bioeconomía contemplan la producción de insumos, procesamiento y comercialización de bioplásticos y/o alimentos funcionales, nutraceuticos, biofibras, farmaceuticos y cosmeceuticos.

[...]

II. [...]:

Criterio	Requisito
a) [...].	[...]. Para el caso de proyectos de producción de insumos para bioenergéticos (conceptos de apoyo a) y b) del Numeral 1 Bioenergéticos), se deberá contar con un paquete tecnológico validado por la Secretaría.
b) [...].	
c) [...].	i. [...].
d) [...].	i. [...]. ii. [...] iii. Se dará preferencia a aquellas solicitudes que cuenten con medidores de consumo de agua y que estén al corriente del pago de derechos de extracción de agua con la CONAGUA. iv. [...]. v. [...].

III. a IV. [...]

Artículo 43. a 50. [...].

Sección II

Del Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)

Artículo 51. [...].

La población objetivo son personas físicas o morales que se ubican en los municipios de la cobertura potencial del proyecto estratégico (Anexo L) de las presentes Reglas de Operación, organizados en grupos, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable de la Secretaría previo análisis de los casos que se presenten por la Instancia Ejecutora y a la cual se transferirán los recursos del proyecto para su ejecución; Instituciones de Enseñanza e Investigación, así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación; que provean Servicios de asistencia y soporte técnico-metodológico proporcionados a los participantes en la ejecución de PRODEZA.

[...].

[...].

I. a IV. [...]:

Artículo 52. a 66. [...].

Artículo 67. [...]:

I. a XIV. [...]

XV. Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable a través y previa validación de la Delegación. Esta relación no podrá ser modificada;

XVI. a XXIII. [...]

Artículo 68. [...]:

I. a VI. [...]

VII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación para el caso de recursos operados por las Entidades.

VIII. a XVIII. [...]

Capítulo II**De la Coordinación con Entidades Federativas****Artículo 69. [...].**

El porcentaje de recursos que corresponde aportar a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, para los programas y componentes en concurrencia de recursos, será de al menos el 20% y para la Secretaría será hasta del 80% en los siguientes componentes, Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos productivos Tradicional, Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, Sistemas Producto y COUSSA. Para el PESA y Sanidades el porcentaje será del 100% de recurso Federal el cual podrá ser complementado con recursos de las Entidades Federativas y Distrito Federal en el mismo instrumento, en cumplimiento de lo que establece el inciso a), Fracción IV, del artículo 8 del PEF, lo cual deberá de acreditarse al cierre del ejercicio.

[...].

[...].

[...].

Artículo 70. [...].**Artículo 71. [...]:****I. a II. [...]**

III. En los convenios de coordinación que las entidades federativas suscriban con la Secretaría, se establecerán dos ministraciones federales y estatales iguales, siendo la primera en el mes de marzo y la segunda a más tardar en el mes de septiembre. Sin, embargo, para que la Secretaría pueda depositar la segunda ministración federal, el FOFAE deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones federales y estatales en función de cada programa y componente;

[...];

[...].

IV. Corresponderá únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y dichos recursos serán administrados a través de los FOFAES, constituidos para este fin, mismos que estarán integrados de manera paritaria por miembros propietarios y sus respectivos suplentes representantes de la entidad federativa y de la Delegación de la Secretaría;

V. a XVIII. [...]**TÍTULO IV****Disposiciones Finales****Capítulo I****De la evaluación externa****Artículo 72. [...]****I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.**

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas incrementan su capitalización.	Porcentaje de unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas apoyadas con activos incrementados.	Anual
1.- Unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas apoyadas en la adquisición de infraestructura productiva.	Porcentaje de unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas apoyadas con infraestructura productiva.	Anual
	Porcentaje de las hectáreas rehabilitadas del medio acuático apoyadas con obras de rehabilitación lagunar.	Trimestral
	Tasa de variación de la inversión detonada por las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas apoyadas con infraestructura para manejo postproducción.	Anual

2.- Unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas apoyadas en la adquisición y/o sustitución de maquinaria y equipo productivo.	Porcentaje de unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas apoyadas con maquinaria y equipo.	Anual
	Tasa de variación de la inversión detonada por las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas apoyadas con maquinaria y equipo para manejo postproducción.	Anual
3.- Unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas apoyadas en la adquisición de material genético.	Porcentaje de unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas apoyadas con material genético.	Anual
4.- Se deroga	Se deroga	Se deroga

II. Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Productivo

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros registrados en el Programa cuentan con ingreso mejorado.	Porcentaje de productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros apoyados con ingreso mejorado respecto al total de productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros.	Anual
1. Apoyos directos entregados a los beneficiarios por ciclo agrícola.	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño Invierno (tn-1/tn)	Trimestral
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Primavera Verano (tn)	Trimestral
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño Invierno (tn/tn+1)	Anual
2. Apoyo temporal a los costos de los insumos energéticos entregados.	Porcentaje promedio de reducción en los costos de los insumos energéticos pesqueros y acuícola (diésel marino y gasolina ribereña)	Trimestral
	Porcentaje promedio de reducción en los costos de los insumos energéticos agropecuarios (diésel agropecuario)	Trimestral
3. Maquinaria agropecuaria disponible para los proyectos de las Unidades Económicas de Producción Agropecuaria.	Porcentaje de Unidades Económicas de Producción Agropecuaria apoyadas con maquinaria agropecuaria.	Anual
4. Apoyos directos entregados a los productores para el Fomento productivo del café.	Porcentaje de productores apoyados para el Fomento Productivo del Café respecto al número de productores totales registrados en el Padrón Nacional Cafetalero.	Anual

Nota: tn es igual año fiscal 2013.

III. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas, agroindustriales y de otros agentes económicos del medio rural en su conjunto utilizan esquemas para la prevención y manejo de los riesgos.	Tasa de variación anual de productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, agroindustriales y otros agentes económicos del medio rural en su conjunto, que reciben financiamiento para la inversión en equipamiento e infraestructura en localidades de media, alta y muy alta marginación.	Anual
	Porcentaje de productores del sector rural y pesquero que cuentan con apoyos ante afectaciones por desastres naturales.	Anual
	Tasa de variación anual de productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, agroindustriales y otros agentes económicos del medio rural en su conjunto que reciben apoyos para la administración de riesgos financieros.	Anual
	Porcentaje de incremento de los productores del medio rural que cuentan con apoyos al Ingreso Objetivo y a la Comercialización.	Anual
	Porcentaje de Estados, regiones o municipios en erradicación de Tuberculosis Bovina en el año.	Semestral
	Porcentaje de superficie libre de moscas de la fruta conservada.	Semestral
	Porcentaje de Estados conservados como libres de Fiebre Porcina clásica y enfermedad de Newcastle presentación velogénica.	Semestral
1.- Apoyos económicos entregados a los productores Agropecuarios para atender contingencias de mercado.	Porcentaje de volúmenes excedentarios (comercializables) y/o con problemas de comercialización apoyados con respecto al total producido.	Trimestral
2.- [...]	[...]	[...]
3.- Proyectos sanitarios y de inocuidad convenidos para mejorar y preservar las condiciones sanitarias y de inocuidad agroalimentaria del país.	Porcentaje de proyectos de campaña fitozoosanitarios, acuícolas y pesqueros, acciones de reducción de riesgos de contaminación, vigilancia epidemiológica e inspección de la movilización convenidos.	Semestral
4.- Garantías otorgadas a productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, agroindustriales y otros agentes económicos del medio rural, que permiten respaldar financiamiento dirigido a la inversión en equipamiento e infraestructura.	Tasa de variación anual del financiamiento asociado al uso de garantías apoyados a través del Componente.	Anual
5.- Esquemas de administración de riesgos financieros otorgados para mantener y profundizar el financiamiento de productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, agroindustriales y otros agentes económicos del medio rural.	Tasa de variación anual del financiamiento asociado al uso de esquemas de administración de riesgos apoyados a través del Componente.	Anual

IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
[...]	[...]	[...]
1.- Productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural.	Porcentaje de beneficiarios que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural con respecto al total de beneficiarios atendidos.	Anual
2.- [...]	[...]	[...]
3.- [...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
4.- [...]	[...]	[...]

V. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Recursos Naturales utilizados para la producción agropecuaria, pesquera y acuícola manejados sustentablemente.	Porcentaje de hectáreas dedicadas a la actividad agropecuaria con prácticas y obras aplicadas para el aprovechamiento sustentable.	Semestral
	Porcentaje de producción pesquera y acuícola aprovechada con acciones de sustentabilidad.	Anual
1.- [...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
2.- [...]	[...]	[...]
3.- Emisiones de gases de efecto invernadero evitadas.	Porcentaje de emisiones de gases de efecto invernadero evitadas respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero programadas a evitar.	Anual
4.- Apoyos entregados que permiten el ordenamiento pesquero y acuícola para el aprovechamiento sustentable del recurso.	Porcentaje de proyectos para el aprovechamiento de recursos pesqueros prioritarios y acuícolas realizados.	Anual
	Porcentaje de embarcaciones retiradas para la conservación y sustentabilidad del recurso pesquero.	Anual
5.- [...]	[...]	[...]
6.- Apoyos directos entregados a los productores del PROGAN para incentivar el manejo sustentable de tierras de uso pecuario.	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuarias (UPP's) apoyadas para incentivar el aprovechamiento sustentable de las tierras con uso pecuario.	Anual

Capítulo II**De la Fiscalización de los Recursos Federales****Artículo 73. a 78. [...].****Artículo 79. [...].**

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]:

Entidad Responsable	Porcentaje	Concepto
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

* [...]

[...]

b) [...]:

Entidad Responsable	Porcentaje *	Concepto
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

* [...].

[...].

Los gastos de operación de los recursos en concurrencia no podrán destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 11 del Acuerdo mediante el que se publican los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal de la SHCP, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán ser menores en al menos 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior, por lo que en el presente ejercicio dichos gastos ascenderán hasta 4.75%.

[...].

TRANSITORIOS**PRIMERO. a SEXTO. [...].****TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de mayo de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

ANEXO I

	DEFINICIONES Y SIGLAS UTILIZADAS FRECUENTEMENTE

Para efectos y aplicación de los programas y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acceso a Mercados:** Producción que se destina a la comercialización en el mercado local, estatal, nacional o internacional;
- II. **Actividades acuícolas:** Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;
- III. **Actividades agrícolas.-** Procesos productivos agrícolas primarios basados en el uso de recursos naturales renovables;
- IV. **Actividades económicas.-** Actividades encaminadas a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía;
- V. **Actividades pecuarias.-** Procesos productivos encaminados a la cría, reproducción, engorda y otros servicios de animales para beneficio humano;
- VI. **Actividades pesqueras:** Aquellas dirigidas a la extracción, captura o recolección, por cualquier método o procedimiento, de especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua;
- VII. **Activos estratégicos.-** Activos productivos de mayor relevancia para generar los más altos y/o rápidos niveles de cambio deseable en una región, estado o localidad conforme a las prioridades nacionales establecidas por la Secretaría en concordancia con las Entidades Federativas;
- VIII. **Activos productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital o patrimonio de una empresa o unidad de producción (excluye terrenos y predios);
- IX. **ADR.-** Agencia de Desarrollo Rural;
- X. **AGD.-** Almacén General de Depósito;
- XI. **Agencia de Desarrollo.-** Persona moral que de acuerdo a las leyes correspondientes se encuentra conformada por profesionistas y técnicos en equipos multidisciplinarios para prestar servicios de desarrollo de capacidades y extensionismo rural, certificados por la Secretaría;
- XII. **Agenda de innovación.-** Documento en el que se jerarquizan las acciones para atender los problemas y necesidades de investigación y transferencia de tecnología de los sistemas producto estatales u organizaciones productivas representativas del Estado, y temas estratégicos para el sector;
- XIII. **Agostadero.-** Superficie que utilizan las unidades de producción ganadera para pastoreo con vegetación natural o inducida;
- XIV. **Agricultura por Contrato.-** Registro y validación ante ASERCA de los contratos compraventa celebrados entre el productor y el comprador antes del periodo de siembra y/o cosecha;
- XV. **Apicultura trashumante.-** Práctica apícola que consiste en la movilización de colmenas con fines de aprovechamiento de flora y polinización de cultivos;
- XVI. **ASERCA.-** Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;

- XVII. Asesores Técnicos de Pesca.-** Patrones y tripulantes de embarcaciones pesqueras de altura y mediana altura, así como motoristas de embarcaciones menores, guías y pescadores que coadyuven en la operación del Proyecto y todo aquel que participe en el desarrollo de campañas de difusión;
- XVIII. Atracadero Integral.-** Infraestructura que consta de un atracadero para embarcaciones menores, rampa de botado, plataforma de operaciones o patio de maniobras, centro de acopio con área de trabajo para el descabezado de camarón o eviscerado de escama, cuarto frío para conservación de productos pesqueros, bodega de hielo con máquina fabricadora de hielo, sanitarios, cuarto de máquinas y almacén;
- XIX. Auditor Externo.-** Contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y que haya participado y acreditado la capacitación impartida por la Unidad Responsable, relativa a la mecánica de comprobación de la comercialización de los productos, ciclos agrícolas y entidades federativas objeto de los apoyos;
- XX. Aviso de Arribo.-** Formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen del producto desembarcado y de las especies objeto de explotación;
- XXI. Base.-** Precio del físico menos el precio del futuro;
- XXII. Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC).-** Estimación de la Base Zona Consumidora en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional. La BEZC será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
- XXII. Bis. Base Estandarizada Zona Consumidora en Administración de Riesgos de Mercado.-** Base Zona Consumidora del físico que la Secretaría anuncie a través de su publicación en la página de la SAGARPA y de la Instancia Ejecutora, en dólares por tonelada, de acuerdo con las condiciones de mercado prevaleciente, las condiciones del mercado internacional, de costos de transporte y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional, estableciéndose la referencia del tipo de cambio a efecto de realizar las conversiones a pesos por tonelada; Se utiliza para el registro de los contratos elegibles para los apoyos considerados en el artículo 32 de las Reglas de Operación; se recalcula periódicamente y se convierte en la Base Zona Consumidora del Físico a efecto de determinar la compensación de bases, conforme a la metodología emitida por la Unidad Responsable;
- XXIII. Base Máxima Regional.-** Base Regional por entidad federativa-productor, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes. La BMR será anunciada por la Unidad Responsable mediante Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
- XXIII. Bis. Base Máxima Regional en Administración de Riesgos de Mercado.-** Base Regional por Entidad Federativa productora, anunciada por la Secretaría mediante publicación en la página de la SAGARPA y de la Instancia Ejecutora, conforme a la metodología emitida por la Unidad Responsable;
- XXIV. Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el subsidio o apoyo. Tratándose de los apoyos a que se refieren los componentes listados en el Anexo II, y para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas a que se refiere el artículo 74 de las Reglas, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o componente en la población objetivo;
- XXV. Beneficiario suplente.-** Cónyuge, concubina(o), hijas(os) o parientes en primer grado en línea ascendente del beneficiario titular, designado(s) en su solicitud de inscripción al PROGAN, para obtener el pago por única vez, en caso de su fallecimiento (no aplica para personas morales ni grupos);

- XXVI. Bien Público.-** Bien de cuyo disfrute no puede excluirse a ninguna persona, con independencia de quién pague por ellos, o cuyo consumo por un individuo no reduce la cantidad de ese bien disponible para otro individuo;
- XXVII. Biodiversidad.-** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; también comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- XXVIII. Bioenergía.-** Fuente energética renovable obtenida a partir del aprovechamiento de biomasa, considerando en ésta tanto los productos de especies vegetales cultivadas para este fin, como de subproductos o deshechos de origen vegetal o animal;
- XXIX. Bolsas de Futuros.-** Establecimientos donde se negocian contratos financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agropecuarios contemplados en el presente instrumento, entre otras Bolsas, las de Chicago Board of Trade (CBOT), Chicago Mercantile Exchange (CME) y New York Board of Trade (NYBOT);
- XXX. CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XXXI. Café sustentable.-** Se refiere a orgánicos, bajo sombra, Bird Friendly, Rainforest Alliance, Utz Certified, Practices, Comercio Justo y Código Común de la Comunidad Cafetalera, entre otras, con certificado expedido por organismos de acreditación en la materia;
- XXXII. Capacidad de carga animal.-** Cantidad de ganado bovino, referido en unidades animal, que se pueden mantener en una superficie determinada en un año sin deteriorar los recursos naturales;
- XXXIII. Carta Compromiso y de Adhesión.-** Documento debidamente llenado y firmado por el ganadero o apicultor, donde se establecen sus compromisos a realizar en su unidad de producción pecuaria, con el fin de recibir los estímulos del componente PROGAN;
- XXXIV. Carta de Adhesión.-** Documento elaborado por ASERCA mediante el cual el solicitante elegible (compradores) suscribe su adhesión a un concepto de apoyo, con el que se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación, lineamientos, y Avisos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación (DOF);
- XXXV. CENAPRED.-** Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación;
- XXXVI. Centro de acopio.-** Bodega, despepite o instalación donde se reciba el producto objeto del apoyo en zona productora de origen, o de destino con registro de báscula en origen, que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante en las Entidades Federativas o la Secretaría;
- XXXVII. Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales.-** Institución de enseñanza o investigación acreditada por la Secretaría a nivel estatal para capacitar verificar la calidad y establecer la satisfacción del cliente de los servicios de desarrollo de capacidades y extensionismo rural. Así como para elaborar las listas de desempeño de los extensionistas y prestadores de servicios que participan con servicios de capacitación, asistencia técnica y consultoría profesional;
- XXXVIII. Cerco perimetral.-** Barrera construida o natural, que sirve para delimitar a las unidades de producción pecuaria, con el fin de controlar la entrada y salida de animales, así como marcar el límite de la propiedad;
- XXXIX. CES.-** Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal del componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero;
- XL. CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- XLI. Cobertura.-** Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- XLII. Colmena.-** Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa telescópica, techo interior, piso reversible y cubo de cámara de cría con diez bastidores con panales trabajados, de los cuales seis deberán estar poblados como mínimo con abeja reina;

- XLIII. Compra consolidada.-** Operación cuyo objetivo es obtener una disminución significativa en el precio unitario de un bien determinado;
- XLIV. CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- XLV. CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- XLVI. CONAPO.-** Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- XLVII. Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.-** Es una instancia, prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para propiciar la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en las definiciones de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que los tres niveles de gobierno destinen al apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable;
- XLVIII. Contrato de Compraventa.-** Operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita, mediante la cual el productor y/o la organización de productores vende antes de la siembra y/o cosecha su producto al comprador (consumidor y/o comercializador), con el fin de planificar la producción agrícola y su comercialización;
- XLIX. Convocatoria.-** Procedimiento mediante el cual se reciben diversas propuestas técnicas y económicas de fabricante, distribuidores y proveedores que ofertan un bien determinado o servicio;
- L. COTECOCA.-** Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero;
- LI. COUSSA.-** Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua;
- LII. Cuota Energética.-** Volumen de consumo de energético agropecuario y pesquero que se establezca para cada beneficiario;
- LIII. CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- LIV. DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- LV. Delegación.-** Delegaciones estatales y de la Región Lagunera de la Secretaría;
- LVI. Desguace.-** Obligación que contrae el solicitante de destruir la embarcación camaronera a retirar, desmantelando y separando sus elementos estructurales, casco y cubierta, inutilizándola para las actividades de pesca;
- LVII. Dirección Regional.-** Oficinas regionales y/o estatales de ASERCA en las entidades federativas, cuyos domicilios se encuentran disponibles en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx;
- LVIII. DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- LIX. Dólar Fix.-** Determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente;
- LX. Embarcación camaronera.-** Embarcación pesquera con eslora mayor a 10.5 metros, con motor estacionario y cubierta corrida, autorizada en una concesión o permiso vigente, para la pesca comercial de camarón de altamar;
- LXI. Embarcación Menor.-** Unidad de pesca con motor dentro o fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros, con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo;
- LXII. Enfermedades emergentes:** Clase de enfermedades infecciosas que surgen en lugares y momentos específicos y se convierten, o amenazan con convertirse, en nuevas epidemias;
- LXIII. Enfermedades re emergentes:** Se refieren al resurgimiento de enfermedades que ya habían sido aparentemente erradicadas o su incidencia disminuida;
- LXIV. Entidades coordinadas.-** Entidades del Ejecutivo Federal agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría;

- LXV. Entidades Financieras.-** Sociedades controladoras de grupos financieros, casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, administradoras de fondos y las encargadas de la compra y la venta de opciones sobre futuros agropecuarios;
- LXVI. Equipo Técnico de Cooperación Territorial.-** Grupo de profesionales técnicos con perfil interdisciplinario, conformado por Distrito de Desarrollo Rural, encargado del fortalecimiento de los consejos de desarrollo rural sustentable mediante un proceso de promoción, organización y puesta en marcha de proyectos territoriales con productores agropecuarios de pequeña y mediana escala, a través de los cuales, propicia un eje de articulación de los recursos y apoyos técnicos, de inversión y de bienes públicos de la Secretaría y otros, en los territorios rurales;
- LXVII. Evaluador Ganadero Autorizado (EGA).-** Profesionista relacionado con las ciencias veterinarias, agronómicas y afines, que ha cumplido con los requisitos establecidos por la SAGARPA para visitar las Unidades de Producción Pecuaria apoyadas por el PROGAN y verificar el avance del cumplimiento de los compromisos de los beneficiarios de ese Componente;
- LXVIII. Expediente único de beneficiario del SENASICA.-** Conjunto de documentos que soportan el trámite de la solicitud de los apoyos ante el SENASICA; entre otros, contiene el Alta del beneficiario y los comprobantes de captura que genere el Sistema Informático de Gestión durante la vigencia del mismo;
- LXIX. FAO.-** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés;
- LXX. Fedatario Público.-** Persona investida de fe pública, conforme a lo previsto en la legislación correspondiente;
- LXXI. FIMAGO.-** Proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas;
- LXXII. FIRA.-** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- LXXIII. FIRCO.-** Fideicomiso de Riesgo Compartido;
- LXXIV. FOCIR.-** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
- LXXV. FOFAE.-** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados;
- LXXVI. FOMAGRO.-** Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento a los Agronegocios;
- LXXVII. FONAGA.-** Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural;
- LXXVIII. Fondo de Inversión.-** Fondo de capital orientado al financiamiento de empresas en el sector rural y agroindustrial establecidas en territorio nacional, que requieren inversión de capital proyectos de innovación tecnológica;
- LXXIX. Ganadería extensiva.-** Sistema de producción de ganado bovino, ovino o caprino basado en el pastoreo en agostaderos o praderas;
- LXXX. Hato.-** Población de ganado existente en la Unidad de Producción Pecuaria;
- LXXXI. Identificación oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- LXXXII. IF.-** Intermediario(s) Financiero(s): Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Rural, Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares; sociedades financieras comunitarias, los organismos de integración financiera rural; las uniones de crédito y los almacenes generales de depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple, las Entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los demás intermediarios financieros que la Secretaría determine;

- LXXXIII. INAPESCA.-** Instituto Nacional de Pesca;
- LXXXIV. INCA Rural.-** Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural;
- LXXXV. Inducción productiva.-** Fomento de la producción de cultivos alternativos elegibles con ventajas comparativas en el uso de los recursos naturales y/o en aspectos agronómicos, productivos, económicos o de mercado, o cultivos deficitarios con demanda potencial, que coadyuven al desaliento de otros cultivos con producciones excedentarias y/o con problemas de comercialización, coadyuvando con ello en el establecimiento de un patrón de cultivos que repercuta favorablemente en el ingreso de los productores;
- LXXXVI. INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- LXXXVII. Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y las Entidades Federativas a los que se le otorga la responsabilidad de operar alguno(s) de los programas o componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- LXXXVIII. Institución Portadora:** Instituciones de enseñanza o investigación de cobertura nacional con experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación al medio rural, responsables de la estandarización en los servicios y certificación de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, deberán ser validados por la Unidad Responsable del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural;
- LXXXIX. Inventario ganadero total.-** Número total de animales existentes en la Unidad de Producción al momento de presentar la solicitud de apoyo. Incluye todas las especies;
- XC. Ley.-** Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XCI. LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XCII. Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;
- XCIII. MasAgro.-** Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional;
- XCIV. Motor dentro o fuera de borda.-** Máquina capaz de transformar cualquier tipo de energía para producir movimiento. Se entenderá como el autorizado en el permiso o concesión de pesca vigente y no podrá rebasar los 115hp;
- XCV. OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;
- XCVI. Opción CALL.-** Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;
- XCVII. Opción PUT.-** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios;
- XCVIII. Opciones.-** Derivados financieros de un Contrato de Futuro, que cotiza en una Bolsa de Futuros;
- XCIX. Padrón Nacional Cafetalero (PNC).-** Base de datos que contiene de manera estructurada y sistematizada, como resultado del levantamiento y verificación, la información topográfica de productores, predios y lotes de cultivos de café, validada por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, y que constituye la base de datos de los posibles beneficiarios de los apoyos a que se refiere el presente Acuerdo;
- C. PAP.-** Programa de Atención al Productor;
- CI. Parque acuícola.-** Conjunto de unidades acuícolas que convergen en zonas estoarinas y/o aguas interiores con obras de abastecimiento y descargas de agua de uso común con un propósito de ordenamiento y control sanitario;

- CII. PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural;
- CIII. PEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012;
- CIV. Pesca Comercial.-** Captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico;
- CV. Pesca Ribereña.-** La que se desarrolla con embarcaciones menores propulsadas con motores fuera de borda, los procesos de captura en que participan de uno a tres pescadores regularmente, van dirigidos a especies de ambientes costeros (lagunas, bahías y estuarios y de la zona litoral marina);
- CVI. Peso Neto Analizado.-** Tonelada métrica de producto, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas, entre otros;
- CVII. PGN.-** Padrón Ganadero Nacional;
- CVIII. Pradera.-** Superficie de vegetación inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas o leguminosas y sus asociaciones;
- CIX. Procesamiento del cárnico en establecimientos TIF.-** Fase de transformación de la canal, en diversos bienes de origen animal, como es el corte y deshuese de la canal, el marinado, los embutidos, etc.;
- CX. Proceso Comercial.-** Actividades en las que participa el productor, consumidor y/o comercializador relativas a la compraventa de las cosechas nacionales de los productos elegibles para consumo humano, animal y/o para su transformación industrial en subproductos o insumos, que por su calidad y valor incorporado favorecen la permanencia y apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, actividades que van desde el acopio, conservación, movilización, distribución y entrega-recepción del producto en zona productora o consumidora, las cuales generan costos inherentes al proceso comercial como el flete, maniobras de entrada y salida de bodega, almacenaje y gastos financieros, así como costos derivados de eventuales problemas de comercialización que se presenten durante dicho proceso, como variaciones abruptas y/o súbitas de los precios internacionales y/o sobreoferta estacional o escasez de determinado producto elegible con respecto a la demanda, entre otros conceptos;
- CXI. Producto turístico rural.-** Componentes tangibles e intangibles relacionados entre sí, tales como: recursos naturales, infraestructura, equipamiento, servicios, elementos culturales e históricos, entre otros, capaces de hacer viajar a las personas a las zonas rurales para realizar actividades culturales, educativas, de diversión y esparcimiento, otorgándoles beneficios y satisfacción de manera integral;
- CXI BIS Productor de pequeña y mediana escala con potencial productivo:** Productores agropecuarios, acuícolas o pesqueros contemplados en los estratos III y IV del Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México (SAGARPA, 2011), que se caracteriza por tener superficies y rendimientos reducidos, bajo capital financiero y humano, limitado acceso a tecnologías y financiamientos, pero que cuentan con excedentes para colocarlos en los mercados y potencial productivo para desarrollar su competitividad. Entre las características distintivas esta: contar con ingresos por ventas de su producción que no superan los 290,000 pesos anuales; con un nivel de Activos Medio (Dependiendo de su actividad preponderante):
- En posesión de una superficie máxima de 10 hectáreas de riego o hasta 50 hectáreas de temporal o hasta 2,500 m2 de cultivos de agricultura protegida.
 - Propietario de hasta 35 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor.
 - Con una capacidad productiva de entre 5 y 10 toneladas anuales de producto fresco o hasta 130,000 piezas de otras especies (acuícolas).
 - Con una captura anual de entre 15 y 40 toneladas de producto fresco (pesca).

- CXII. Productos de la Bioeconomía.-** Productos o Servicios que se obtienen de la transmisión dirigida de los seres vivos y sus sustancias vivas (plantas, animales, bacterias, virus, enzimas) para satisfacer las necesidades del ser humano, según sus características y circunstancias, como son nutraceuticos, alimentos funcionales, biofibras, bioplásticos y cosmoceuticos);
- CXIII. PROGAN.-** Componente del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales denominado Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola;
- CXIV. PROMAF.-** Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol;
- CXV. Promoción comercial.-** Actividades orientadas a apoyar y potenciar al sector agroalimentario a través de estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la competitividad de los productores y beneficiarios, su inserción efectiva en los mercados nacional e internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;
- CXVI. PROVAR.-** Proyecto de Apoyo al Valor Agregado de Agronegocios con Esquema de Riesgo Compartido;
- CXVII. Proyecto Territorial:** Proyecto de inversión en infraestructura productiva de alto impacto, maquinaria y equipo para uso de un amplio número de productores de pequeña y mediana escala con potencial productivo, de las cadenas agropecuarias, acuícolas y pesqueras preponderantes, en el marco de un territorio definido, que les permita conjuntar su capacidad productiva para alcanzar economías de escala que no podrían lograr en lo individual, atendiendo de esta manera, problemáticas que les limitan mejora su competitividad. Contempla servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, pudiendo integrar otros bienes públicos como sanidades, manejo sustentable de suelo o agua, etc. Además de los apoyos SAGARPA, preferentemente contemplará financiamiento de otras fuentes públicas y/o de inversionistas privados.;
- CXVIII. Proyecto.-** Documento mediante el cual los solicitantes integran los conceptos de inversión a realizar y el monto del presupuesto conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- CXIX. PSG.-** Prestador de servicios ganaderos.- Personas físicas o morales dedicadas al apoyo de las actividades pecuarias: 1) Rastros, 2) Acopio, como única finalidad, 3) Engorda de ganado, como única finalidad, 4) Corrales cuarentenarios, 5) Comercializadores e importadores de ganado;
- CXX. PSP.-** Prestador de Servicios Profesionales;
- CXXI. Reforestación.-** Plantar vegetación arbórea y/o arbustiva con fines de restituir la cubierta vegetal, con especies de interés forestal, forrajero y nectapolínifero;
- CXXII. Registro Alternativo.-** Aquel que se realiza sobre los predios que no se encuentran registrados en el padrón de predios de PROCAMPO;
- CXXIII. Registro de la operación comercial.-** Presentación por parte del productor y/o del comprador del contrato de compraventa celebrado entre ambas partes, ante la Dirección Regional, dentro del periodo de apertura de ventanillas que se dé a conocer en la página electrónica de ASERCA, y acuse de recibido de dicho contrato por las oficinas señaladas;
- CXXIV. Reglas de Operación.-** Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- CXXV. Rendimiento Máximo Aceptable.-** Rendimiento límite máximo por unidad de superficie del producto elegible, expresado en toneladas por hectárea, por CADER, reconocido por la Secretaría a través de ASERCA, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 2º del anexo XXXI.
- CXXVI. RENDRUS.-** Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable;

- CXXVII. RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- CXXVIII. SAC.-** Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico;
- CXXIX. Sacrificio del ganado en establecimientos TIF.-** Proceso de recepción del ganado en instalaciones del establecimiento TIF, pasando por el proceso de insensibilización del animal hasta la obtención de la canal;
- CXXX. SCIAN.-** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, el cual será usado en las presentes Reglas de Operación con carácter meramente indicativo;
- CXXXI. SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;
- CXXXII. Secretaría.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- CXXXIII. Sector agroalimentario.-** Lo integran los grupos, colectividades y comunidades cuya actividad preponderante es la explotación, en cualquiera de sus fases, de los productos agrícolas frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; pecuarios, agrícolas o pesqueros; mencionándose éstos de manera enunciativa y no limitativa;
- CXXXIV. SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- CXXXV. SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- CXXXVI. SIAP.-** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- CXXXVII. SICN.-** Sistema Informático de la Cafecultura Nacional;
- CXXXVIII. SINIIGA.-** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- CXXXIX. Sistema de Cobertura de Precios.-** Conjunto de procesos informáticos y administrativos utilizados para llevar a cabo la operativa vinculada, principalmente, con la colocación, liquidación y pago de coberturas, y al cual se le pueden añadir aplicaciones informáticas según lo exijan las circunstancias de la fase operativa;
- CXL. Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- CXLI. Sistema semintensivo.-** Aquellos sistemas de ovinos y/o caprinos en donde los animales pastorean la mayor parte del año en áreas agrícolas para el aprovechamiento de residuos de cosecha, y en pequeñas áreas de agostadero cercanas a los núcleos de población en donde el ganado es confinado para su cuidado durante las noches;
- CXLII. Sistemas de pastoreo trashumante o Sistema de pastoreo extensivo.-** Aquellos sistemas de ovinos y/o caprinos en donde los animales pastorean por algún tiempo o de manera permanente en agostaderos disponibles, bosques, orillas de carretera, áreas agrícolas con residuos de cosecha, sin ser sistemas propiamente estabulado;
- CXLIII. Subsidiario.-** Apoyo o acompañamiento solidario inicial para el arranque o puesta en marcha de una iniciativa de desarrollo, que en ningún caso sustituye el papel que a la propia población rural corresponde como actora de su propio desarrollo;
- CXLIV. Subsidio.-** Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- CXLV. Superficie elegible.-** Es la superficie de agostaderos, praderas, cultivos forrajeros y zonas agrícolas que existen en una UPP, que produce forraje para la alimentación del ganado y a la cual se le determina;
- CXLVI. SURI.-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas de la Secretaría, operado por las Instancias Ejecutoras y administrado tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de ésta;

- CXLVII. Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- CXLVIII. TESOFE.-** Tesorería de la Federación;
- CXLIX. TIF.-** Tipo Inspección Federal;
- CL. UA.- Unidad Animal.-** Constituye una vaca adulta (vientre bovino) de 400 a 450 kg de peso, en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica, consume el 3% de su peso vivo de materia seca de forraje por día, y que se utiliza como base de equivalencia para referencia en animales de diferentes edades y especies;
- CLII. Unidad Responsable.-** Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento de los programas o componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma;
- CLIII. Unidad Técnica Especializada (UTE).-** Institución de educación superior, investigación, organismo o entidad pública sectorizada a la Secretaría u otra dependencia del Gobierno Federal, con personalidad jurídica propia, así como organismos internacionales especializados en la estrategia de desarrollo de capacidades y extensionismo rural de que se trate;
- CLIII. Unidad Económica Agropecuaria, Pesquera y Acuícola:** persona física o moral, que desarrolla actividades agropecuarias, pesqueras, acuícolas y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios, ligadas a la Unidad de Producción o al amparo de un permiso o concesión de pesca y acuacultura vigentes.
- CLIV. UPA.-** Unidad de Producción Acuícola;
- CLV. UPP.-** Unidad de Producción Pecuaria.- Superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado;
- CLVI. Validación de Contrato de Compraventa.-** La Dirección Regional verificará que los contratos de compraventa contengan cuando menos las especificaciones previstas en la presentes Reglas de operación; que el comprador y el vendedor correspondan con los documentos comprobatorios de su personalidad jurídica; que la superficie, rendimiento, volumen y variedad, correspondan a la entidad federativa de producción del producto objeto del apoyo; que contengan las bases anunciadas en el Aviso correspondiente; y que los centros de acopio en que será entregado el producto elegible, se encuentren registrados ante ASERCA. En caso de que los contratos de compraventa cumplan con lo antes señalado, la Dirección Regional iniciará la toma de posiciones de coberturas solicitadas por las partes contratantes;
- CLVII. Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos de los programas y componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER, Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de ASERCA, así como otras instancias particulares o públicas que se establecerán con base en convenios;
- CLVIII. Vientre.-** Hembras bovinas, ovinas o caprinas en condición reproductiva, que están siendo utilizadas para la obtención de crías;
- CLIX. Visor de Coberturas.-** Herramienta informática ubicada en el sitio de internet de www.infoaserca.gob.mx, que se utiliza para dar seguimiento al estatus del trámite de coberturas que el participante o interesado gestione ante la Ventanilla Autorizada de ASERCA. Para acceder, el participante deberá utilizar el folio de cobertura asignado por el Sistema de Coberturas, junto con demás personales para validar su acceso, ya en dicho sistema podrá consultar el estatus de los trámites de su solicitud de compra, liquidación o posible pago de beneficios que se generen;

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO IV

 	SOLICITUD GENERAL DE APOYO	Logotipo

1. DATOS DE VENTANILLA

COMPONENTE	INSTANCIA EJECUTORA	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio.

I. a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Persona física

*Nombre:

*Fecha de nacimiento

*Primer apellido:

*Segundo apellido:

d d m m a a a a

*CURP:

*Nacionalidad:

*Estado de nacimiento:

*Sexo:

*Estado civil (clave):

*Dependencia:

*Programa

*RFC:

*Homoclave:

Teléfono (lada):

Fax:

Correo electrónico:

Fecha del beneficio:

d d m m a a a a

*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte):

*Número de identificación:

Tipo de beneficiario:

Tipo de beneficio:

Cantidad de apoyo:

Persona moral o Grupo u Organización

Persona moral ☐Grupo u Organización ☐

*Nombre del grupo u Organización:

*Fecha de constitución

*Nombre del representante legal:

*Primer apellido:

*Segundo Apellido:

d d m m a a a a

*CURP:

*Nacionalidad:

*Institución:

*Dependencia:

*Entidad económica:

*Programa

*Actividad económica:

*RFC:

*Homoclave:

Teléfono (lada):

Fax:

Correo electrónico:

Fecha del beneficio:

d d m m a a a a

*Tipo de identificación del representante legal
 (credencial IFE o pasaporte): _____

*Número de
 identificación: _____

Tipo de beneficiario: _____

Tipo de beneficio: _____

Documento de acreditación del representante legal _____

Cantidad de apoyo: _____

I.b. DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro () norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

*Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Otro: _____

Número de UPP o RNP: _____

*Campos obligatorios.

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

DOMICILIO DEL PROYECTO: _____

PROYECTO NUEVO

☐

PROYECTO DE AMPLIACIÓN

☐

CONTINUACIÓN

☐
2.a EMPLEOS A GENERAR

No. De empleos indirectos		Mujer		Hombre	
No. De empleos directos		Mujer		Hombre	

CATEGORÍAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL
JÓVENES			
INDÍGENAS			
ADULTOS MAYORES			
DISCAPACITADOS			
ADULTOS			

2.b COMPONENTE A SOLICITAR

TITULAR DE LA PRESENTE: _____

Los que suscribimos, representantes de _____, solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través del "Componente _____", para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

No. Total de Socios No. Socios morales No. de Socios físicos

No. Socios Mujeres No. de socios Hombres

3. PROGRAMAS Y COMPONENTES DE APOYO SOLICITADOS:

ESTRUCTURA FINANCIERA

	Programas (componentes)	INVERSIÓN TOTAL	SOLICITANTE	CREDITOS	APOYOS	GOBIERNO
1						
2						
3						
4						

DESCRIBIR EN QUE CONCEPTOS SE USARÁN LOS APOYOS:

3.a APOYO SOLICITADO

Concepto de apoyo	Apoyo solicitado		Crédito o alguna otra fuente de financiamiento		Aportación del solicitante		Monto total de la inversión (incluyendo monto solicitado)		No. Beneficiarios	
	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Pesos (\$)	%	Mujer	Hombre

3.b PROGRAMA

Programa:	Nombre:
1	
2	
3	
4	
5	
Especifique:	
Anote el número:	

3. c ESTABLECIMIENTO DE CUENTA A TRAVÉS DE LA SAGARPA/ASERCA (PARA BANCARIZACIÓN)

ESTA SECCIÓN SE LLENARÁ CUANDO EXISTAN CONTRATOS Y/O CONVENIOS VIGENTES ESTABLECIDOS CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

EN CASO DE UTILIZAR ESTA SECCIÓN, DEBE ENTREGARSE EL FORMATO EN EL CADER ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DE UN COMPROBANTE DE DOMICILIO (DE LOS ÚLTIMOS 3 MESES), RECIBO TELEFÓNICO, RECIBO DEL PREDIAL, RECIBO DE LA LUZ, ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE VIGENTE).

(1) NOMBRE DEL BANCO DONDE SE ESTABLECERÁ LA CUENTA:

(2) DOMICILIO PROPIO _____ DUEÑO CON HIPOTECA _____ FAMILIARES _____ RENTA _____

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro ()
Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro ()
Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación) _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

EL BANCO NO REVELARÁ, RENTARÁ O VENDERÁ SUS DATOS PERSONALES A TERCEROS, ÚNICAMENTE LOS UTILIZARÁ PARA MEJORAR EL NIVEL DEL SERVICIO Y ENVIAR LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A SUS INTERESES.

EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE ACTUALIZAR INFORMACIÓN EN SUS REGISTROS Y BASE DE DATOS.

DECLARO AL BANCO LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE HE PROPORCIONADO.

TIPO DE TRÁMITE	DATOS DEL BANCO QUE VALIDA LA CUENTA
NO SE APLICA	NO SE APLICA

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

TODOS LOS SOLICITANTES				DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES		DOCUMENTOS PARA GRUPOS	
				(5)			
CURP (3)	☐	Comprobante de domicilio	☐	Base de Integrantes (2)	☐	Relación de integrantes (3)	☐
Identificación oficial	☐	Programa de Trabajo o proyecto (2 y 4)	☐	Identificación of. de Autoridades	☐	Acta Asamblea de Autoridades	☐
Currículum P.S.P. (4)	☐	Documentos de propiedad	☐	Cédula fiscal (RFC)	☐	Identificación Autoridades	☐
Constancia ser productor rural o desarrollar oficio	☐	Permisos (cuando apliquen)	☐	Acta Constitutiva actualizada	☐		
				Poder notarial del Representante	☐		
DOCUMENTOS PARA INSTITUCIONES (Componente Desarrollo de Capacidades)							
Acta Constitutiva actualizada o equivalente			☐				
Identificación oficial de Autoridades			☐				
Cédula fiscal (RFC)			☐				
Poder notarial del Representante legal			☐				
Carta Acuerdo de beneficiarios participantes en el programa de trabajo o proyecto			☐				
Currículum y Experiencia Equipo responsable del programa de trabajo/ proyecto			☐				

5. PERMISOS (DESCRIBIR)

NOMBRE DEL PSP (4): _____ TEL. (4): _____

CORREO ELECTRÓNICO (4): _____

APOYOS SOLICITADOS EN AÑOS ANTERIORES POR EL GRUPO U ORGANIZACIÓN

PAAP 09/10	Año 	PROMAF	Año 	SOPORTE (AT O CPAC)	Año 	COUSSA	Año 	PROVAR	Año
				OTRO	Año 				

DECLARACIONES

5.a Declaro bajo protesta de decir verdad:

1. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.

2. Que no hemos recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos, en los últimos dos años. (5)

☐ Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.☐ Que estoy exento de obligaciones fiscales.

5.b Declaro bajo protesta de decir verdad que no realizo actividades productivas y/o comerciales ilícitas.

5.c Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

5.d Sr. Presidente del Comité Técnico; Me permito solicitar a usted los apoyos de los programas y componentes que se indican, para lo cual proporcione la información y documentos requeridos. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.

5.e Manifiesto que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

5.f "Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyos" con fundamento en el Art. 43 del Reglamento Interior de la SAGARPA y de la Ley Federal de Transparencia a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo."

Eximo a la SAGARPA y a ASERCA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, en la cuenta bancaria que se precisa con antelación, toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, lo cual manifiesto bajo protesta de decir verdad en cuanto ASERCA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco, que la SAGARPA requiera; con este documento me hago sabedor de que ASERCA se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados de los programas de SAGARPA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

6. OBSERVACIONES:

6.a ☐ CADER ☐ DDR ☐ DELEGACIÓN ☐ INSTANCIA EJECUTORA
☐ OTRO ☐

FIRMA

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

6.b FIRCO ☐ FR ☐ FIRA ☐ CONAZA ☐

FIRMA

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

6.c Atentamente

Nombre y Firma o Huella Digital

6.d _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

6.e. _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD LOCAL (6)

7. NOTAS

7.a (1) PROGRAMA (COMPONENTES) A LOS QUE APLICA EL FORMATO:

INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA (Agricultura, Ganadería, Pesca, manejo post producción, Recursos Genéticos, Activos Productivos Tradicional);	SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES (Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua-COUSSA-, Reconversión Productiva)
PROGRAMA DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN, TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL (Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural)	Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO para Vivir Mejor (Fomento Productivo del Café)
PROYECTO ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO DE LAS ZONAS ÁRIDAS	PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (PESA)

(2) PARA SOLICITUDES MENORES DE \$200,000 SE PRESENTARÁ UN PROYECTO EN EL FORMATO DE PROYECTO SIMPLIFICADO, EXCEPTO PARA COUSSA

(3) CONJUNTAMENTE CON ESTA SOLICITUD DEBERÁ REQUISITARSE EL FORMATO ANEXO XIX PARA SU ENTREGA EN ESCRITO.

ESTOS DATOS DEBERÁN REQUISITARSE SOLAMENTE EN EL CASO DE QUE SE SOLICITE APOYO DEL COMPONENTE DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL

(4-5) SE EXCEPTÚA DEL CRITERIO DE ELEGIBILIDAD "No haber recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos, en los últimos dos años" A LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS QUE RECIBEN SEMENTALES, SEMEN Y EMBRIONES, LOS CUALES PODRÁN RECIBIRLOS ANUALMENTE.

(6) FIRMA OPCIONAL DE LA AUTORIDAD LOCAL (MUNICIPAL, COMUNITARIA, EJIDAL)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

COMPONENTE: Anotar el Número del Artículo del componente conforme a las Reglas de Operación

INSTANCIA EJECUTORA: Anota las siglas de ésta

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa. NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR) NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est> NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite NÚMERO SEGÚN CATÁLOGO

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que asigna el sistema a la solicitud.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE DEL GRUPO, PERSONA FÍSICA O MORAL)

En el caso de COUSSA y Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y en los Proyectos Estratégicos PESA y Desarrollo de Zonas Áridas, se podrá considerar como solicitantes, a Grupos de Personas

Persona física

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral o Grupo u Organización

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: Corresponde al nombre completo de la persona moral o grupo u organización

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre (s) del representante legal de la persona moral o grupo de personas u Organización

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Es la fecha de constitución de la empresa u organización.

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx.

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral grupo u organización, ejemplo: acta constitutiva, poder para pleitos y cobranzas, acta de asamblea etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ, CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1: Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor.

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES.

REFERENCIA 2.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS TÉCNICOS

NOMBRE DEL PROYECTO:

DOMICILIO DEL PROYECTO:

PROYECTO (NUEVO, AMPLIACIÓN O CONTINUACIÓN) SELECCIONAR:

NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS (si está definido en el proyecto), INDIRECTOS-DIRECTOS:

CATEGORÍAS:

ESTRUCTURA FINANCIERA

(1) PROGRAMAS (COMPONENTES)

INVERSIÓN TOTAL

SOLICITANTE: CRÉDITOS:

OTROS APOYOS:

GOBIERNO:

DESCRIBIR EN QUÉ CONCEPTOS SE USARÁN LOS APOYOS

DECLARACIONES

OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR.

PARA FOMENTO PRODUCTIVO DEL CAFÉ SOLO REQUISITAR LOS APARTADOS 1,3.b, 3.c, 4 y 5.a.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO V

 	PROYECTO SIMPLIFICADO	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Persona física

*Nombre: _____ *Fecha de nacimiento

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____ d d m m a a a a

*CURP: _____

*Nacionalidad: _____ *Estado de nacimiento: _____

*Sexo: _____ *Estado civil (clave): _____

*Dependencia: _____

*Programa _____

*RFC: _____ *Homoclave: _____

Teléfono (lada): _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Fecha del beneficio: _____

d d m m a a a a

*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte): _____ *Número de identificación: _____

Tipo de beneficiario: _____ Tipo de beneficio: _____

Cantidad de apoyo: _____

Persona moral

*Razón social: _____ *Fecha de constitución

*Nombre del representante legal: _____

*Primer apellido: _____ d d m m a a a a

*Segundo apellido _____

*CURP del representante legal: _____

*Nacionalidad: _____ *Institución: _____

*Dependencia: _____ *Entidad económica: _____

*Programa _____ *Actividad económica: _____

*RFC: _____ *Homoclave: _____

Teléfono (lada): _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____

Fecha del beneficio:

 d d m m a a a a

*Tipo de identificación del representante legal (credencial IFE o pasaporte): _____ *Número de identificación: _____
 Tipo de beneficiario: _____ Tipo de beneficio: _____
 Documento de acreditación del representante legal: _____ Cantidad de apoyo: _____

1. b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido ()
 Hacienda () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera ()
 Camino () Otro () especifique: _____ Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación):

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

Nombre o ideal del Proyecto: _____

TIPO DE PROYECTO

Agrícola ☐ Ganadero ☐ Servicios ☐ Agrícola/Pesquero ☐ Forestal ☐ Industria ☐

Otro ☐ Especifique: _____

Cultivo, Especie o Actividad Principal:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO:

SI ES NUEVO

Mejora el ingreso familiar
 Crear fuentes de empleo
 Proveer al mercado local
 Dar valor agregado al producto

SI ES APLICACIÓN
☐ Incrementar la producción
☐ Reducir costos
☐ Mejorar la calidad
☐ Reingeniería de productos

☐ Innovación tecnológica
☐ Dar valor agregado a la producción.
☐ Mitigar problemas ambientales.

Otro: _____ Otro: _____

METAS DEL PROYECTO

Producción actual:		Producción con Proyecto		
Unidad de medida	No. O Ton.	Unidad de medida	Año 1	Año 5
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Cómo se van a obtener: _____

¿Qué cambios tecnológicos piensa realizar? (cambios en la forma de producir)

EL PROYECTO IMPACTA EN:

Producción primaria ☐ Cosecha ☐ Post cosecha ☐ Transformación ☐ Actividades no agropecuarias ☐

¿CUENTA CON ASESORÍA TÉCNICA?

Centro de Investigación ☐ Proveedores de equipo e insumos ☐ Técnico en la región ☐ Prestadores de servicios profesionales ☐

Otro: _____

¿CON QUÉ RECURSOS PRODUCTIVOS CUENTA? (Total de grupo)

Explicar: _____

INFRAESTRUCTURA DEL GRUPO (DESCRIBIR)

Pesca _____

Industria _____

Talleres Maquinaria _____

Equipo _____

Bodegas _____

Instalaciones _____

Ej.: energía, eléctrica, _____

Agua, tel. _____

Accesos _____

Otros _____

¿CUÁNTOS PROYECTOS PRODUCTIVOS SIMILARES A ÉSTE EXISTEN EN SU LOCALIDAD? (cantidad) _____

Fueron aprovechados por: SAGARPA _____ Gobierno del Estado _____ Presidente Municipal _____

Otros _____ Especifique: _____

¿CUÁL DE ESTOS FACTORES SE CONSIDERÓ PARA ELEGIR EL PROYECTO?

PROXIMIDAD A:	DISPONIBILIDAD DE:	
Mercado ☐	Agua ☐	Restricciones tecnológicas ☐
Vías de comunicación ☐	Tierra ☐	Ubicación de la organización o socios ☐
Abasto de materia ☐	Materia Prima ☐	Otros ☐

PRINCIPAL MANO DE OBRA QUE SE VA A UTILIZAR EN EL PROYECTO:

Familiar ☐ De los socios ☐ Contratada ☐

LA MANO DE OBRA A UTILIZAR EN EL PROYECTO REQUERIRÁ:

Poca especialización del trabajo ☐ Alta especialidad del trabajo ☐

Conocimientos medianamente especializado ☐ Capacitación ☐ (en este caso, presentar programa de capacitación)

Indique el período más adecuado para iniciar el proyecto (mes): _____

MATERIAS PRIMAS (describir tipo, disponibilidad, cercanía):

¿EL PROYECTO QUE SE PRETENDE PONER EN MARCHA, PROVOCAR LA PÉRDIDA O CONTAMINACIÓN DE SUS RECURSOS?

SI _____ NO _____

¿TIENE CONTEMPLADO PONER EN PRÁCTICA ACCIONES QUE PROTEJAN Y/O CONSERVEN SUS RECURSOS? ¿CUÁLES?

SI _____ NO _____

ESPECIFIQUE ACCIONES:

Suelo _____
Agua _____
Vegetación _____
Aire _____

¿CUÁNTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE AL AÑO? (describa de acuerdo a su actividad principal)

\$ _____

Ingresos a obtener con el proyecto \$ _____

Egresos que se generarán con el proyecto \$ _____

¿QUÉ TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ EL PROYECTO PRINCIPALMENTE?

Local ☐ Municipal ☐ Regional ☐ Nacional ☐ Exportación ☐

DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTOS (S) O SERVICIOS A COMERCIALIZAR:

Volumen por unidad _____

Precio de venta por unidad _____

Periodicidad _____

¿QUÉ ACCIONES TOMARÁ PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO? _____

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Conceptos (describir sus características)	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Inversión Total	Gobierno	Productor	Municipio	Otras Aportaciones

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES: (Dimensiones, Raza, Capacidad, Has., etc.)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)**Persona física**

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre (s) del representante legal de la persona moral.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx.

FECHA DE BENEFICIO Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS TÉCNICOS

Anotar el nombre del proyecto para el que solicitan apoyo.

En el recuadro que corresponda marcar con una cruz el tipo de proyecto.

Indicar el cultivo o la especie animal o actividad principal del proyecto.

OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO.- En los recuadros que procedan, marcar con una cruz el propósito que se busca con el proyecto.

METAS DEL PROYECTO.- Indicar las metas que se pretende lograr respecto al proyecto.

EL PROYECTO IMPACTA EN.- En los recuadros siguientes anote en que impacta el proyecto.

¿CUENTA CON ASESORÍA TÉCNICA? En el recuadro que corresponda anote quien le da asesoría (en caso de contar con ella).

¿CON QUÉ RECURSOS PRODUCTIVOS CUENTA? Anotar los activos productivos que tienen (tierras, infraestructura, bovinos, etc.)

INFRAESTRUCTURA.- En base a los datos señalados en la columna describa en los casos que le aplique el tipo de infraestructura con que cuentan.

¿CUÁNTOS PROYECTOS SIMILARES EXISTEN EN SU LOCALIDAD? De ser el caso anote la cantidad de proyectos y marque quién les otorgó el apoyo.

¿CUÁLES DE ESTOS FACTORES SE CONSIDERÓ PARA ELEGIR EL PROYECTO? En los recuadros siguientes anote los que le apliquen.

PRINCIPAL MANO DE OBRA.- Marque en los recuadros el tipo de persona que requerirá para el proyecto.

MATERIAS PRIMAS.- Describa el tipo, disponibilidad y cercanía.

EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, MARQUE CON UNA CRUZ LA RESPUESTA QUE LE APLIQUE Y DESCRIBA LAS ACCIONES PARA PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES.

¿CUÁNTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE? Anote para los tres datos que se le piden los importes correspondientes.

¿QUÉ TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ PARA PROMOVER EL PROYECTO? En los recuadros anote los que le apliquen.

DESCRIBA LOS PRODUCTOS O SERVICIOS A COMERCIALIZAR.- Indique los principales productos y subproductos que se comercializaran, el volumen, precio y la frecuencia de venta.

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS.- En la tabla indique los conceptos y sus características y llene las columnas siguientes de acuerdo a los datos que se solicitan.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.- Si tiene algo que agregar, por favor anótelo en las líneas.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO VI

 	SOLICITUD PARA AGRICULTURA PROTEGIDA

1. DATOS DE VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Persona física

*Nombre:

*Fecha de nacimiento

*Primer apellido:

*Segundo apellido:

d d m m a a a a

*CURP:

*Nacionalidad:

*Estado de nacimiento:

*Sexo:

*Estado civil (clave):

*Dependencia:

*Programa

*RFC:

*Homoclave:

Teléfono (lada):

Fax:

Correo electrónico:

Fecha del beneficio:

d d m m a a a a

*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte):

*Número de

identificación:

Tipo de beneficiario:

Tipo de beneficio:

Cantidad de apoyo:

Persona moral

*Razón social:

*Fecha de constitución

*Nombre del representante legal:

*Primer apellido:

d d m m a a a a

*Segundo apellido

*CURP del representante legal:

*Nacionalidad:

*Institución:

*Dependencia:

*Entidad económica:

*Programa

*Actividad económica:

*RFC:

*Homoclave:

2.b ASPECTOS TÉCNICOS:**TIPO DE APOYO SOLICITADO:**

☐	a) Infraestructura y equipo para producción primaria
☐	b) Infraestructura y equipo para transformación (agregación de valor)*
☐	c) Servicios (capacitación especializada y (asistencia técnica).
☐	d) Seguro para invernaderos, certificación de buenas prácticas agrícolas y manufactura.
☐	e) Planta recicladora de plásticos.

Para el caso de infraestructura y equipamiento para la producción primaria especificar el tipo de tecnología:

☐	Invernadero:
☐	Malla y/o Casa sombra
☐	Macro túnel:
☐	Micro túnel:

Superficie en hectáreas: _____

Cultivos a establecer: _____

TIPO DE PROYECTO:

NUEVO: _____

AMPLIACIÓN: _____

☐	Mejora del ingreso familiar
☐	Incrementar la producción
☐	Innovación tecnológica
☐	Crear fuentes de empleo
☐	Reducir costos

☐	Proveer al mercado local
☐	Mejorar la calidad de vida
☐	Dar valor agregado a la producción
☐	Reingeniería de productos
☐	Mitigar problemas ambientales

Otro (especificar): _____ Otro (especificar): _____

Deberá cumplir con los requisitos y especificaciones aplicables del componente manejo postproducción y anexarlo a esta solicitud, para su envío a dicho componente.

PROVEEDOR DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO

Centro de investigación _____ Proveedores de equipo e insumos _____ Técnico en la región _____ Prestador de Servicios profesionales

Otro (Especificar): _____

EL SOLICITANTE CUENTA CON EXPERIENCIA PARA LA PRODUCCIÓN: SI _____ NO _____

En caso afirmativo describa cómo adquirió experiencia en agricultura protegida: _____

INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTA EL SOLICITANTE:

Concepto	Superficie	Capacidad
Nave de producción		
Invernadero		
Malla sombra		
Macro túnel		
Centro de acopio		
Transporte especializado		
Seleccionadora		
OTROS:		

QUÉ FACTORES CONSIDERÓ PARA ELEGIR EL PROYECTO:**PROXIMIDAD A:****PROXIMIDAD A:**

☐	Mercado
☐	Vías de comunicación
☐	Abasto de materia prima

DISPONIBILIDAD DE:**DISPONIBILIDAD DE:**

☐	Restauración de tecnologías
☐	Ubicación de la organización o socios
☐	Materia prima
☐	Agua
☐	Tierra
☐	Otro (especificar):

MANO DE OBRA QUE SE VA A UTILIZAR EN EL PROYECTO:

☐	Familiar
☐	De los socios
☐	contratada

INDIQUE EL PERIODO MÁS ADECUADO PARA INICIAR EL PROYECTO (tomando en cuenta contar con la disponibilidad de recursos):

MATERIAS PRIMAS (Describir tipo, disponibilidad y cercanía):

¿CUÁNTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE AL AÑO? (Describa de acuerdo a su actividad principal): \$ _____

INGRESOS A OBTENER CON EL PROYECTO \$ _____

EGRESOS QUE SE GENERARÁN CON EL PROYECTO \$ _____

¿QUÉ TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ EL PROYECTO?

☐	Local
☐	Municipal
☐	Regional
☐	Nacional
☐	Exportación

DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTO (S) O SERVICIOS A COMERCIALIZAR:

Volumen por Unidad _____

Precio de venta por unidad _____

Periodicidad _____

¿QUÉ ACCIONES TOMARÁ PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO?

¿CUENTA CON MERCADO SEGURO? SI _____ NO _____

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO FINAL EXIGE EL MERCADO? (color, peso, tamaño, empaque, inocuidad, entre otros)

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Conceptos (Describir sus características).	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	FUENTES FINANCIERAS				
				Prop.	Beneficiario	Crédito (indicar institución bancaria)	Otro apoyo gubernamental (especificar)	Inversión TOTAL
1. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO								
2.- SEGUIMIENTO								
SUMA								

Cotizaciones por tipo de tecnología	Macro túnel (\$/m2)	Casa Sombra (\$/m2)	Invernadero clima tropical (\$/m2)	Invernadero clima templado (\$/m2)	Invernadero cualquier clima (\$/m2)

Fecha de cotización		Vigencia de cotización:	
Proveedor:	Dirección:	Teléfono	Correo electrónico:

4. OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES:

5. DOCUMENTOS A ENTREGAR:**PERSONAS FÍSICAS:**

- 1.- Identificación Oficial
- 2.- RFC
- 3.- CURP
- 4.- Copia de la concesión del agua emitida por CNA
- 5.- Copia de comprobante de domicilio
- 6.- Copia de tenencia de la tierra y/o contrato de renta
- 7.- Copia de análisis del laboratorio de la calidad del agua

PERSONAS MORALES (EMPRESA)

- 1.- Acta constitutiva
- 2.- RFC
- 3.- Copia de la concesión del agua emitida por CNA
- 4.- Copia de la cédula de identificación fiscal
- 5.- Copia de comprobante de domicilio
- 6.- Copia de documento que acredite la tenencia de la tierra
- 7.- Copia de la identificación oficial del representante legal
- 8.- Copia de acta para nombrar autoridades y/o al representante legal debidamente protocolizado
- 9.- Copia del análisis del laboratorio del agua (en caso de ser autorizado)

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificación relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)**Persona física**

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre (s) del representante legal de la persona moral.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ, CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT 1.- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2.- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1: Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor.

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES.

REFERENCIA 2.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mqn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

NOMBRE DEL PROYECTO OBJETO DE LA INVERSIÓN: Nombre del Proyecto que está presentando.

UBICACIÓN: Llenar conforme a la descripción en el inciso I.b Domicilio del solicitante.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

TIPO DE APOYO SOLICITADO: Seleccione un inciso a, b, c, d, e; según el tipo de apoyo solicitado.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO PRIMARIA: Señalar en el recuadro que corresponda, el tipo de infraestructura que está solicitando.

SUPERFICIE EN HECTÁREAS Y CULTIVO(S) A ESTABLECER: Anotar la superficie en hectáreas que se cubrirá con el proyecto y cultivo(s) a establecer.

TIPO DE PROYECTO: Marcar en el o los recuadros que correspondan de acuerdo al listado que se adjunta, tanto para proyecto nuevo como para ampliación el objetivo o razón de la solicitud de apoyo.

PROVEEDOR DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO: Seleccionar un recuadro, en base a la instancia que le dará la asistencia técnica para el proyecto.

SOLICITANTE CUENTA CON EXPERIENCIA: Señalar si cuenta o no con experiencia para producir bajo sistemas de ambiente controlado y en caso afirmativo indicar cómo adquirió la experiencia (vía capacitación, trabajo en invernadero, etc.)

INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTA EL SOLICITANTE: Describir en base a los conceptos que se señalan con qué infraestructura cuenta actualmente, anotando la superficie en metros cuadrados y la capacidad de cada concepto.

¿QUÉ FACTORES CONSIDERO PARA ELEGIR EL PROYECTO? Seleccionar los recuadros que correspondan en base a los conceptos que definieron la ubicación del proyecto.

MANO DE OBRA QUE SE VA A UTILIZAR EN EL PROYECTO: En el recuadro que corresponda, marcar con que personal trabajará.

INDIQUE EL PERIODO MÁS ADECUADO PARA INICIAR EL PROYECTO: Señale la fecha (mes del año) en la que considera se puede iniciar el proyecto, tomando en cuenta el recurso federal, su aportación y en su caso otros recursos.

MATERIAS PRIMAS: Describir qué materias primas utilizará, la oferta que existe (disponibilidad) y la distancia en la que se localiza.

¿CUÁNTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE?: En base a los tres rubros que se señalan anote la cantidad en pesos, que obtiene actualmente, la que en base a la proyección financiera obtendría con el proyecto ya en operación y los gastos que se generarían con el proyecto en operación.

¿QUÉ TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ EL PROYECTO?: Marque el o los recuadros que correspondan en base al inicio de mercado (clientes) que atenderá.

DESCRIBA EL O LOS PRODUCTOS O SERVICIOS A COMERCIALIZAR: Señale cada uno de los productos que producirá y/o comercializará con el proyecto, así como el volumen de cada uno de los productos que comercializará señalando el tipo de unidad (kilogramos o unidades), el precio de venta que se tiene contemplado en base a su proyecto y la periodicidad o frecuencia con al que venderá el producto.

¿QUÉ ACCIONES TOMARÁ PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO?: Describa las estrategias que utilizará para comercializar el o los productos o servicios.

¿CUENTA CON MERCADO SEGURO?: Marcar si ya tiene asegurados los clientes o sólo tiene expectativas de comercializar.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO FINAL EXIGE EL MERCADO?: Describir las particularidades que el mercado hacia el que va dirigido el o los productos requiere en cuanto a calidad, características externas del producto, empaque, sanitarias, de pureza, etc.

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS: De acuerdo a los tres conceptos que se señalan, indique en la primera columna, los metros cuadrados de infraestructura, la cantidad de equipo que se pretende adquirir y el equipamiento post cosecha; en la segunda columna que deberá señalar para los tres conceptos, la unidad (m2, equipo básico, equipo de valor agregado, etc.), en la tercera columna el costo de cada unidad (de ser necesario, puede desagregar cada uno de los tres conceptos para diferenciar con claridad cada subconcepto y el costo unitario de cada uno de ellos); en la cuarta columna anotar la cantidad de dinero que requiere el proyecto para cada concepto; en la quinta columna señalar el recurso total que aportarán el o los beneficiarios, en la sexta columna anotar la cantidad de dinero que requiere el proyecto para vía crédito (señalando la fuente de financiamiento); en la séptima columna señalar el recurso total que se espera obtener a través del apoyo gubernamental y en la última columna sumar los montos de las columnas 5, 6 y 7 para cada concepto; en la parte de suma totalizar los conceptos de cada columna.

COTIZACIONES POR TIPO DE TECNOLOGÍA: Anotar por cada presupuesto el costo por metro cuadrado de cada tipo de tecnología (en base a lo señalado como títulos de este concepto); anotar por cada cotización la fecha del presupuesto, la vigencia del mismo y los datos generales y de localización del proveedor.

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES: Si tiene algún aspecto relativo al proyecto que no aparezca en los rubros de la solicitud, favor de anotarlo en este espacio.

DOCUMENTOS A ENTREGAR: Deberán marcar en cada recuadro la documentación que entregarán en la ventanilla de atención.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE: Nombre y firma del representante legal de la organización o nombre y firma del productor solicitante (en el caso de personas físicas).

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO VII

 	SOLICITUD PARA APOYOS DE LA CONAPESCA	Logotipo (opcional)

1.- DATOS DE VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Persona física

*Nombre: _____ *Fecha de nacimiento

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____ d d m m a a a a

*CURP: _____

*Nacionalidad: _____ *Estado de nacimiento: _____

*Sexo: _____ *Estado civil (clave): _____

*Dependencia: _____

*Programa: _____

*RFC: _____ *Homoclave: _____

Teléfono (lada): _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Fecha del beneficio: _____
d d m m a a a a

*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte): _____ *Número de identificación: _____

Tipo de beneficiario: _____ Tipo de beneficio: _____

Cantidad de apoyo: _____

Persona moral

*Razón social: _____ *Fecha de constitución

d	d	m	m	a	a	a	a	a

*Dependencia: _____ *Institución: _____

*Programa: _____ *Entidad económica: _____

*Actividad económica: _____

*RFC: _____ *Homoclave: _____

Fecha del beneficio: _____
d d m m a a a a

*Tipo de identificación del representante legal (credencial IFE o pasaporte): _____ *Número de identificación: _____

Tipo de beneficiario: _____ Tipo de beneficio: _____

Documento de acreditación del representante legal: _____ Cantidad de apoyo: _____

Etnia (en caso de pertenecer a alguna): _____

CATEGORÍAS

Jóvenes	Indígenas	Adulto Mayor	Discapacitado	Adulto

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda
() Otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro
() Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior) _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

I.c DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

*Nombre (s): _____

*Primer Apellido: _____

*Segundo Apellido: _____

*CURP

*RFC

 *homoclave

*Fecha de nacimiento

A A A A M M D D

SEXO: Hombre

 Mujer

Teléfono (lada): _____ Fax: _____ *Correo electrónico: _____

I.d DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda
() Otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro
() Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

I.e TIPO DE APOYO QUE SE REQUIERE:

☐	Diesel Marino	☐	Gasolina Ribereña	☐	Sustitución de Motor y/o Embarcación, adquisición de: Equipo de conservación, Sistema de localización GPS).
☐	Inspección y Vigilancia Pesquera	☐	Retiro Voluntario de Embarcación Camaroneras	☐	Apoyos para la Integración de Proyectos, Comités Sistema Producto Acuícolas y Pesqueros.
☐	Proyectos Integrales de Acuicultura, Maricultura o Pesquero Rural.				

*Campos obligatorios.

II. REINSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE USUARIOS DE DIESEL MARINO

Tipo de solicitud:

	Reinscripción
	Cambio de Situación
	Sin cambios

Está afiliado a alguna organización: SI ☐ NO ☐

¿Cuál?:

Clave RNP Pesquero:

[illegible]

Fecha:

A	A	A	A	M	M	D	D

Clave RNP de rancho o instalación acuícola:

II. a PARA EMBARCACIONES DE PESCA (Diesel Marino)

Detalle de Embarcaciones para las cuales se solicita el beneficiario

[illegible]

*Se considera como máximo 2 motores principales

II.b PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS (Diesel Marino)

Tipo de Instalación Acuícola

Nombre de la Instalación: _____

☐

Engorada de camarón (granjas)

☐

Producción de crías, poslarvas, semillas, etc. (Laboratorio)

*En los términos de los artículos 1o., 3o., 40o., 41o. y 122o. de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable, sólo quien realice la actividad en cuerpos de agua de jurisdicción federal, al amparo de permisos, concesiones o autorizaciones, está obligado a proporcionar estos datos.

Parámetros técnicos para el cálculo de la Cuota Energética

Tipo de cultivo 1:

☐

Extensivo

☐

Semi-intensivo

☐

Intensivo sin energía eléctrica

☐

Intensivo con energía eléctrica

Tanque de combustible: _____ Litros

Espacio abierto a producción: _____ Has

Espacio en operación _____ Has

Densidad de siembra _____ m2

Especie(s) en producción _____

Producción anual esperada: _____

Tons.

Miles

Mills:

Detalle y Consumo Anual de Diesel por concepto de Bombas y Calderas

Cantidad	Marca	Potencia HP	Litros/Hora	Horas/Día	Días/Año	Consumo/Anual

II.c PARA INSTALACIONES MARICULTIVO (Diesel Marino)

Datos de Instalación Acuícola

Nombre del Rancho Pesquero: _____

Superficie de Operación (espacio del polígono): _____ Has

Cantidad de Cercos: _____

Coordenadas de la ubicación de la instalación de maricultivo: _____

Duración del ciclo productivo: _____ días

	Número de Permiso o Concesión	Vigencia		Especie
		Inicio (DD/MM/AA)	Fin (DD/MM/AA)	
1				
2				
3				

Detalles de embarcaciones que operan en la instalación de Maricultivo

Clave de R.N.P.	Nombre de la Embarcación	Tipo de Faena		Matrícula	H.P.	Tanque (litros)
		Arrastre	Mantenimiento			

Estatus		Auxiliares		Periodo de Operación (DDMM/AAAA)	
Propia	Arrendada	SI	NO	Inicio	Fin

III. REINSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE USUARIOS DE GASOLINA RIBEREÑA

Datos del Permisionario

Razón Social del Concesionario: _____

RNP del Concesionario:

Número de Socios que integran la cooperativa: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____

Datos de la Embarcación

Nombre de la Embarcación: _____

RNP del Concesionario

Certificado de Matrícula: _____

Potencia (HP): _____

Tipo de Motor: _____

Propio ☐

Apoyado por CONAPESCA ☐

Datos de Permiso

Número de Permiso	Fecha de inicio (DD/MM/AAAA)	Fecha de término (DD/MM/AAAA)	Especie

Como beneficiario de los apoyos de Diesel Marino y Gasolina Ribereña me comprometo a:

- No comercializar la cuota energética que se me otorgue.
- No desviar la cuota energética para otros fines distintos al que se me fue autorizada.
- Permitir la verificación de la información proporcionada en esta solicitud.
- Lograr una mayor eficiencia productiva y energética.
- Implementar un programa de mantenimiento y acciones para eficientar el consumo energético.

IV. APOYO PARA SUSTITUCIÓN DE MOTOR Y/O EMBARCACIÓN, ADQUISICIÓN DE: EQUIPO DE CONSERVACIÓN, SISTEMA DE LOCALIZACIÓN GPS)

Datos de la Actividad

Pesquería autorizada

Nombre de la embarcación autorizada

RNPA Unidad Económica

RNPA de la embarcación

Matrícula de la Embarcación

Gasto de Gasolina (\$/mes)

Gasto de mantenimiento (\$/mes)

Nombre de la organización:

Datos del apoyo solicitado

Motor Solicitado:

Caballaje (HP):

Marca:

Modelo:

Monto de acuerdo a cotización:

Motor a Sustituir:

Caballaje (HP):

Marca:

Modelo:

No. de serie:

Embarcación Solicitada:

Eslora (Mts):

Manga (Mts):

Modelo:

Monto de acuerdo a cotización:

Embarcación a Sustituir:

Eslora (Mts):

Manga (Mts):

Año de constr.:

No. Tripulantes:

Material de Construcción:

Equipo de Conservación:

Capacidad (Kg):

Características (Material de construcción y dimensiones):

Monto de acuerdo a cotización:

Equipo de Satelital:

Marca:

Modelo:

Monto de acuerdo a cotización:

V. APOYO PARA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PESQUERA.

Datos de Proyecto

Nombre del Proyecto: Estado (s): Municipio (s):

Influencia del Proyecto:

Local:

☐

Regional:

☐

Nacional:

☐

Número de Socios que integran la Organización: _____ Mujeres: _____ Hombres: _____

Descripción del Proyecto: _____

Objetivos del Proyecto: _____

Antecedentes del Proyecto (acciones realizadas con anterioridad para atender la problemática): _____

VI. APOYO DIRECTO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DE EMBARCACIONES MAYORES

Datos de Permisos

Tipo de título: _____ Permiso: _____ Concesión: _____

Número de Permiso o Concesión de Camarón: _____ Vigencia del: _____ al _____
(DD/MM/AAAA) (DD/MM/AAAA)

Otros Permisos o Concesiones

No. _____ Especie: _____ Vigencia del: _____ al _____

No. _____ Especie: _____ Vigencia del: _____ al _____

No. _____ Especie: _____ Vigencia del: _____ al _____

Datos de Embarcación:

Nombre de la Embarcación: _____

No. de Matrícula: _____ Clave RNP: _____

Puerto Base: _____

Características de la Embarcación:

Año de construcción: _____ Eslora (Mts.) _____ Manga (Mts.) _____ Puntual (Mts.) _____

Toneladas Brutas: _____ Toneladas Netas: _____ Capacidades de acarreo T.M. _____

Capacidad de Bodega (m3): _____ Sistema de Conservación: _____

Características del motor: _____ Serie: _____

Modelo: _____ Marca: _____ Potencia HP: _____

VI. APOYOS PARA PROYECTOS INTEGRALES DE ACUACULTURA, MARICULTURA O PESQUERO RURAL.

Datos del Proyecto:

Proyecto Nuevo: ☐ Rehabilitación ☐ Mejoramiento/Ampliación: ☐

Tipo de Proyecto Integral:

Acuicultura ☐ Maricultura: ☐ Pesquero: ☐

Domicilio de la ubicación del proyecto, en caso de ser distinto al señalado anteriormente:

Calle

Número Exterior:

Número Interior:

Colonia:

Código Postal:

Estado:

Municipio:

Localidad:

Nombre del Proyecto Integral: _____ Monto Solicitado (pesos): _____

Nombre de la especie bajo cultivo o aprovechamiento: _____

CONCEPTOS EN LOS QUE SE APLICARÁ EL APOYO

Concepto de Inversión	Inversión Total	Fuente de Inversión		
		Programa	Solicitante	Otro

VII. APOYOS PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS, COMITÉS SISTEMA PRODUCTO ACUÍCOLAS Y PESQUEROS.

Tipos de apoyos (Profesionalización, Equipamiento, Comunicación, Gastos Inherentes a la Ejecución del Plan de Trabajo y Proyectos).

TIPO DE APOYO	DESCRIPCION DEL APOYO	INVERSIÓN		
		FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIO

VIII. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD:**DOCUMENTOS GENERALES****PERSONAS FÍSICAS:**

	Copia de Identificación Oficial con fotografía.		Copia del poder del representante legal (en su caso).
	Copia de CURP		Copia de identificación oficial con fotografía del Representante legal (en su caso).
	Copia de RFC		Copia del CURP del representante legal (en su caso)
	Copia del comprobante de domicilio (No mayor a 3 meses de antigüedad).		

PERSONAS MORALES:

	Copia de las actas y bases constitutivas notariadas, así como sus modificaciones		Copia del poder del representante legal (en su caso).
	Copia del RFC		Copia de identificación oficial con fotografía del Representante legal (en su caso).
	Copia de comprobante fiscal.		Copia del CURP del representante legal (en su caso)

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS

Copia(s) de Permiso (s) o Autorizaciones de pesca o acuicultura vigente (s). En su caso del Concepto de Apoyo Directo para el Retiro Voluntario de Embarcaciones Mayores se deberá presentar el documento original	Copia del Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente.
Avisos de arribo, originales, copia certificada o copia (en su caso). En el caso del concepto de apoyo Directo para el Retiro Voluntario de embarcaciones Mayores, se deberá presentar el documento original.	Copia de permiso de siembra vigente. Especificar: _____
Copia documento legítima posesión y/o propiedad de la Unidad Productiva, motor o bienes del proyecto, vigente. En el caso de los Conceptos de Apoyo Directo para el retiro Voluntario de Embarcaciones Mayores se deberá presentar el documento original.	Copia vigente del comprobante de instalación del equipo transceptor de localización y monitoreo satelital
Copia de la Cédula del RNP de la Unidad Económica (persona física o moral)	Original de anuencia por parte del (los) acreedor(es) en el que se otorgue (n) su conformidad y consentimiento para el retiro de la embarcación
Copia cédula del RNP del activo productivo (embarcación, instalación acuícola, de maricultura, laboratorio, etc.).	Original de la solicitud de cancelación de la concesión o permiso de pesca comercial de Camarón de altamar, correspondiente a la embarcación a retirar.
Original del certificado de libertad de Gravamen.	Original de escrito en donde el solicitante se obliga a proceder al desguace de la embarcación Camaronera a retirar.
Copia de Constancia de socio activo o de asociación o sociedad.	Original de contrato con el astillero, en el que se Establezcan las acciones para el desguace de la Embarcación camaronera a retirar
Copia del Proyecto Concertado de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola	Original de escrito de aceptación de los Lineamientos correspondientes al anexo XXX.
Escrito con la relación del equipo e infraestructura en adecuadas condiciones para apoyar en acciones de inspección y vigilancia pesquera acuícola	Copia de documento legítima propiedad del Predio.
Copia de Avisos de Cosecha (último ciclo)	Copia de la resolución favorable emitida por la Autoridad competente en materia de impacto Ambiental.
Cotización del equipo solicitado.	Proyectos de inversión conforme al anexo XLIII
	Original y/o copia del certificado de Matrícula de la Embarcación.

Para reinscribirse a los apoyos de Diesel Marino y Gasolina Ribereña; así como para los apoyos de inspección y Vigilancia Pesquera, cuando se hayan concertado proyectos con anterioridad; sólo es necesario anexar la documentación que haya sido actualizada.

X. Sabedor de las penas a que se hacen acreedores a quienes declaran falsamente a las autoridades distintas a la judicial, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos; pues de lo contrario se instaurará en mi contra el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación del apoyo, sin perjuicio de sanciones que, conforme a la legislación aplicable me llegaran a corresponder por mi conducta.

X.a Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

X.b Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la instancia ejecutora.

X.c Asimismo, manifiesto tener conocimiento de que en caso de comprobarse cualquier uso del energético agropecuario distinto al autorizado, me será instaurado el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación en el padrón de beneficiarios de este energético.

X.d

Nombre y Firma del Solicitante o Representante Legal

Firma del Concesionario o Permisionario

X.e

Nombre y Firma del Responsable de la ventanilla de Atención

Sello de la Ventanilla de Atención

Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que asigna el sistema a la solicitud.

I.a DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Persona física

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral

RAZÓN SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

ETNIA. CATEGORÍA (SELECCIONAR):

JÓVENES: Población entre los 14 y 29 años de edad.

INDÍGENAS: Señalar si pertenece a algún grupo étnico.

ADULTOS MAYORES: Población de 60 años o más.

DISCAPACITADOS:

ADULTOS: Población entre los 30 y 59 años de edad.

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ, CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1: Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor.

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES.

REFERENCIA 2.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor o el domicilio fiscal de la persona moral conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mqn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

I.c DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: Corresponde al nombre completo del representante legal que debe de coincidir con el asentado en la identificación oficial.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial representante legal.

CURP: Clave Única del Registro de Población (CURP) del representante legal.

RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.

FECHA NAC (DD/MM/AAAA): Fecha de nacimiento del representante legal, de acuerdo al Día/Mes/Año. SE SUGIERE QUE ESTA INFORMACIÓN SEA OBTENIDA A TRAVÉS DEL CURP.

SEXO: Especificar F= Femenino M= Masculino

TELÉFONO: Número telefónico del domicilio del representante legal, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01 (55) 10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRONICO: Dirección de correo electrónico del representante legal.

I.d DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del representante legal, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el representante legal. Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el representante legal y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23.

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del representante legal. Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio del representante legal, conforme al catálogo de claves geoestadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del representante legal, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

II. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL APOYO PARA DIESEL MARINO

TIPO DE SOLICITUD: Se refiere al trámite de reinscripción al programa. REINSCRIPCIÓN: Usuarios que están reinscritos en el padrón 2011. CAMBIO DE SITUACIÓN: Indica que existe cambio de propietario en algún activo (embarcaciones, ranchos o instalaciones acuícolas). SIN CAMBIOS: Indica que no existe cambio de propietario en activos (embarcaciones, ranchos o instalaciones acuícolas).

ESTÁ AFILIADO A ALGUNA ORGANIZACIÓN: Mencionar y señalar si el beneficiario está afiliado a alguna organización.

FECHA: Especificar el día, el mes y año en el que presenta la solicitud.

CLAVE RNP DEL PESQUERO: Clave de identificación única de la persona física o moral propietaria del activo (s) inscrita en el RNPA. Longitud de 10 caracteres.

CLAVE DEL RANCHO O INSTALACIÓN ACUÍCOLA: RNP o Clave identificadora única del activo inscrito en el RNPA. Longitud de 8 caracteres.

II.a EMBARCACIONES DE PESCA

CLAVE RNP EMBARCACIÓN: Clave identificadora única del activo inscrito en el RNPA. Longitud de 8 caracteres.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN: Nombre asignado a la embarcación, el cual debe estar rotulado y coincidir en el RNPA.

MATRÍCULA SCT: Número de matrícula oficial expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, probatorio de la Nacionalidad Mexicana de las embarcaciones.

HP: Número de caballos de fuerza, unidad de medida que determina la potencia el motor de la embarcación, de acuerdo lo indicado en el permiso de pesca.

TANQUE LITROS: Capacidad del tanque en litros de la embarcación.

PERMISO O CONCESIÓN: Títulos que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuicultura.

VIGENCIA (INICIO / FIN): Indicar cuando inicia y termina el permiso o concesión .

PESQUERÍA: Tipo de especie marina permitida y especificada dentro del permiso o concesión de pesca.

II.b INSTALACIONES ACUÍCOLAS

TIPO DE INSTALACIÓN ACUÍCOLA: Tipo de instalación donde se lleva a cabo la producción acuícola, que incluye maquinaria utilizada en los procesos, operada a base de Diesel.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Nombre del bien inmueble.

ENGORDA DE CAMARÓN GRANJA: Establecimiento donde se realiza el proceso de alimentación y monitoreo de las especies con fines comerciales.

PRODUCCIÓN DE CRÍAS, POSTLARVAS, SEMILLAS, ETC. (LABORATORIO): Establecimiento dedicado a la producción de huevos, crías, alevines, semillas, larvas o postlarvas, para siembra o engorda en cuerpos de agua, granjas y unidades de producción.

PARÁMETROS TÉCNICOS PARA EL CÁLCULO DE LA CUOTA ENERGÉTICA:

TIPO DE CULTIVO 1: Tipo de sistema de producción.

EXTENSIVO: Es el sistema de producción en el que la intervención del hombre es mínima, reduciéndose prácticamente a dos funciones: captura de postlarvas y/o alevines despesque de adultos una vez alcanzada la talla comercial.

SEMI-INTENSIVO: Sistema de producción que se caracteriza por: administración de alimento, adición paralela y controlada de alevines y renovación del agua.

INTENSIVO SIN ENERGÍA ELÉCTRICA: Sistema de producción que busca una elevada producción en el menor espacio y de la manera más rápida posible. Sin apoyo de equipos de energía eléctrica.

INTENSIVO CON ENERGÍA ELÉCTRICA: Sistema de producción que busca una elevada producción en el menor espacio y de la manera más rápida posible. Con apoyo de equipos de energía eléctrica.

TANQUE DE COMBUSTIBLE LITROS: Capacidad del tanque del activo productivo en litros.

ESPACIO ABIERTO A PRODUCCIÓN (Unidades Has, m2): Espacio total de hectáreas que ocupa la instalación acuícola.

ESPACIO EN OPERACIÓN (Densidad de siembra m2): Espacio total de hectáreas de espejo de agua en donde se vea a realizar la siembra.

ESPECIE (S) EN PRODUCCIÓN: Denominación genérica que identifica a los recursos pesqueros que presentan semejanzas comunes entre sí, acompañado del nombre científico de la especie.

PRODUCCIÓN ANUAL ESPERADA (TON, MILES, MILLS): Estimación o cálculo del total de la producción anual que puede llegar a generarse durante un ciclo productivo. Puede ser en toneladas, miles y millones.

DETALLE Y CONSUMO ANUAL DE DIESEL POR CONCEPTO DE BOMBAS Y CALDERAS

CANTIDAD: Número de bombas y/o calderas a utilizar en la instalación acuícola.

MARCA: Marca comercial de la bomba y/o caldera utilizada en la instalación acuícola.

POTENCIA HP: Caballos de fuerza, potencia en caballaje de la bomba y/o caldera.

LITROS/HORA: Cantidad de litros consumidos por hora trabajada.

HORAS/DIA: Cantidad de horas trabajadas al día.

DIAS/AÑO: Número de días que operan al año.

CONSUMO/ANUAL): Cantidad de litros consumidos al año.

II.c INSTALACIONES MARICULTIVO:

DATOS DE INSTALACIÓN MARÍCOLA: Datos de la instalación de maricultivo.

NOMBRE DEL RANCHO PESQUERO: Nombre de la instalación de maricultivo.

SUPERFICIE DE OPERACIÓN (ESPACIO DEL POLÍGONO) (HECTÁREAS): Total de hectáreas que abarcará la instalación de maricultivo.

CANTIDAD DE CERCOS: Cantidad de artes de pesca o cercos que maneja la instalación de maricultivo.

COORDENADAS DE LA UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE MARICULTIVO: Localización georreferencial de la instalación de maricultivo.

DURACIÓN DEL CICLO PRODUCTIVO (DÍAS): Número de días que comprende el cultivo de la especie.

NÚMERO DE PERMISO O CONCESIÓN: Títulos que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuicultura.

VIGENCIA (INICIO / FIN): Fecha de inicio y término del permiso o concesión.

ESPECIE: Nombre científico de la especie a sembrar que identifican los recursos pesqueros que presentan semejanzas entre sí.

DETALLES DE EMBARCACIONES QUE OPERA EN EL ACTIVO DE MARICULTIVO

CLAVE DE R.N.P: Clave identificadora única del activo inscrito en el RNPA. Longitud de 8 caracteres.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN: Nombre asignado a la embarcación, el cual debe estar rotulado y coincidir en el RNPA.

TIPO DE FAENA: Refiere al tipo de actividad que presenta en su actividad diaria la embarcación.

ARRASTRE: Actividad que consiste en la captura y arrastre de la especie marina.

MANTENIMIENTO: Actividad que consiste asistir la embarcación de arrastre.

MATRÍCULA: Número de matrícula oficial expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, probatorio de la Nacionalidad Mexicana de las embarcaciones.

H.P: Número de caballos de fuerza, unidad de medida que determina la potencia el motor de la embarcación, de acuerdo lo indicado en el permiso de pesca.

TANQUE LITROS: Capacidad del tanque en litros de la embarcación.

ESTATUS (Propia, Arrendada): Especificar el medio de posesión de la embarcación.

PROPIA: La embarcación pertenece al beneficiario.

ARRENDADA: La embarcación se posee mediante un contrato de arrendamiento.

PERIODO DE OPERACIÓN: Se refiere a las fechas del periodo de inicio y fin de la operación marícola.

INICIO: Fecha en el que inicia el periodo de operación, bajo el formato 6 dígitos citando el día, mes y año; DD/MM/AA. Ejemplo: 02/05/12

FIN: Fecha en el que finaliza el periodo de operación, bajo el formato 6 dígitos citando el día, mes y año; DD/MM/AA. Ejemplo: 02/05/12

AUXILIAR: Especificar si en la actividad cuenta con embarcaciones que no cuentan con motor; marcar SI o NO.

III. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL APOYO PARA GASOLINA RIBEREÑA**DATOS DEL PERMISIONARIO**

RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO: Registro Federal de Contribuyentes, el cual debe coincidir con el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RNP DEL CONCESIONARIO: Registro Nacional de Pesca (RNP), debe de coincidir con la Cédula de Inscripción de Unidades Económicas, el cual consta de 10 dígitos.

NÚMERO DE SOCIOS QUE INTEGRAN LA COOPERATIVA: Números de personas que integran la cooperativa a la cual pertenece.

MUJERES: Cantidad de mujeres que integran la Cooperativa.

HOMBRES: Cantidad de hombres que integran la Cooperativa.

DATOS DE LA EMBARCACIÓN

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN: Es el nombre de unidad económica de acuerdo a la Cédula de Inscripción de Embarcaciones Menores.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA: Número de matrícula que se encuentra en el documento oficial expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes probatorio de la nacionalidad mexicana de las embarcaciones.

RNP DE LA EMBARCACIÓN: Clave identificadora única del activo inscrito en el RNPA. Longitud de 8 caracteres.

TIPO DE MOTOR (SELECCIONE: PROPIO, APOYADO POR LA CONAPESCA): Especificar cuál fue el medio de adquisición del motor de la embarcación.

PROPIO: Si el motor fue adquirido con recursos particulares del beneficiario.

APOYADO POR CONAPESCA: Si fue beneficiado por el Proyecto de Modernización de Embarcaciones Menores.

POTENCIA HP: Número de caballos de fuerza, unidad de medida que determina la potencia el motor de la embarcación, de acuerdo lo indicado en el permiso de pesca.

DATOS DEL PERMISO

NÚMERO DE PERMISO: Número de título vigente emitido por la CONAPESCA a favor del sujeto productivo para la realización de actividades pesqueras.

FECHA DE INICIO (DDMMAA): Fecha de inicio de la vigencia del permiso de pesca.

FECHA DE TÉRMINO (DDMMAA): Fecha en que termina la vigencia del permiso de pesca.

ESPECIE: Nombre científico de la especie que identifica los recursos pesqueros que presentan semejanzas entre sí.

IV. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL APOYO PARA SUSTITUCIÓN DE MOTOR Y/O EMBARCACIÓN, ADQUISICIÓN DE: EQUIPO DE CONSERVACIÓN, SISTEMA DE LOCALIZACIÓN GPS).**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

PESQUERÍA AUTORIZADA: Especies indicadas en el permiso de pesca.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN AUTORIZADA: Nombre registrado de la embarcación.

RNP DE LA UNIDAD ECONÓMICA: Registro Nacional Pesquero entregado por las oficinas de la CONAPESCA.

RNP DE LA EMBARCACIÓN: Registro Nacional Pesquero de la embarcación (permiso individualizado).

MATRÍCULA DE LA EMBARCACIÓN: Número de matrícula registrado en la SCT.

GASTO DE DIESEL O GASOLINA (\$/MES): Indicar el consumo de gasolina mensualmente en pesos.

GASTO DE MANTENIMIENTO (\$/MES): Indicar el gasto de mantenimiento (refacciones, reparaciones menores y mayores, servicios, etc.) que se gasta en un mes.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: Nombre de la sociedad u organización pesquera a la que pertenece (en su caso).

DATOS DEL APOYO SOLICITADO**MOTOR SOLICITADO**

CABALLAJE (HP): Indicar la potencia del motor solicitado en caballaje (HP).

MARCA: Indicar la marca del motor solicitado.

MODELO: Indicar el modelo que corresponde a la cotización del motor solicitado.

COSTO DE ACUERDO A COTIZACIÓN: Indicar el precio del motor solicitado.

MOTOR A SUSTITUIR

CABALLAJE (HP): Indicar la potencia del motor a sustituir en caballaje (HP) y que actualmente está operando.

MARCA: Indicar la marca del motor a sustituir.

MODELO: Indicar el modelo que el fabricante le asigna a ese motor.

No. DE SERIE: Indicar el número de serie del motor a sustituir o de no contar con, el número de monoblock.

EMBARCACIÓN SOLICITADA

ESLORA (MTS): Indicar los metros de eslora de la embarcación solicitada.

MANGA: (MTS) Indicar la manga de la embarcación solicitada.

MODELO: Indicar el modelo que corresponde a la cotización de la embarcación solicitada.

COSTO DE ACUERDO A COTIZACIÓN: Indicar el precio de la embarcación solicitada.

EMBARCACIÓN A SUSTITUIR

ESLORA (MTS): Indicar los metros de eslora de la embarcación sustituir.

MANGA: (MTS) Indicar la manga de la embarcación a sustituir.

AÑO DE CONSTRUCCIÓN: Indicar el año en que se construyó la embarcación sustituir.

NÚMERO DE TRIPULANTES: Indicar el número de tripulantes de la embarcación sustituir.

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: Indicar el material con el que está construida la embarcación sustituir.

SISTEMA DE CONSERVACIÓN SOLICITADA

CAPACIDAD (KG): Indicar la capacidad en kg. De la Hielera solicitada.

CARACTERÍSTICAS: Indicar las características (material de construcción y dimensiones de la hielera solicitada).

COSTO DE ACUERDO A COTIZACIÓN: Indicar el precio de la hielera solicitada.

EQUIPO DE LOCALIZACIÓN

MARCA: Indicar la marca del equipo de localización solicitado.

MODELO: Indicar el modelo que corresponde a la cotización del Equipo de localización solicitado.

COSTO DE ACUERDO A COTIZACIÓN: Indicar el precio del equipo de localización solicitado.

V. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL APOYO PARA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PESQUERA**DATOS DEL PROYECTO**

NOMBRE DEL PROYECTO: Nombre conforme se estableció en el Proyecto Concertado.

ESTADO (S): Denominación del Estado de ejecución y operación del Recurso.

MUNICIPIO (S): Denominación del Municipio en donde se ejerce el recurso, según corresponda.

INFLUENCIA DEL PROYECTO: En esta sección se seleccionará si el proyecto es de influencia Local, Regional o Nacional.

LOCAL: Seleccionar este campo; en caso de que en el proyecto se indique que los operativos se llevan a cabo solamente en un Estado o cuerpo de agua en específico.

REGIONAL: Seleccionar este campo; en caso de que en el proyecto se indique que los operativos se llevan a cabo en dos o más Estados de una Región.

NACIONAL: Seleccionar este campo; en caso de que en el proyecto se indique que los operativos se llevan a cabo en dos o más Regiones.

NÚMERO DE SOCIOS QUE INTEGRAN LA ORGANIZACIÓN: Indicar el total de número de socios que integran la organización que está solicitando el apoyo (Razón social persona moral o física).

MUJERES: Indicar el número de mujeres que integran la organización que está solicitando el apoyo (Razón social persona moral o física).

HOMBRES: Indicar el número de hombres que integran la organización que está solicitando el apoyo (Razón social persona moral o física).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Se hará una breve descripción del proyecto, en cuanto a las acciones que se llevarán a cabo, en zonas en donde se realizarán los operativos, recursos pesqueros o acuícolas objeto del proyecto, según sea el caso.

OBJETIVO DEL PROYECTO: Citar el objetivo conforme a lo establecido en el proyecto concertado.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO (ACCIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA): Este campo se llenará en caso de que se cuente con antecedentes de que se hubieran realizado proyectos o acciones con anterioridad.

VI. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL APOYO PARA RETIRO VOLUNTARIO DE EMBARCACIÓN CAMARONERAS.

DATOS DE PERMISOS

TIPO DE TÍTULO: Indicar si el título para pesca comercial de camarón de altamar es "Permiso" o "Concesión".

PERMISO: Es el documento que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuacultura

CONCESIÓN: Título que otorga la Secretaría, a personas físicas o morales para llevar a cabo la pesca comercial de los recursos de la flora y fauna

NÚMERO DE PERMISO O CONCESIÓN DE CAMARÓN: Es el número del título para pesca comercial de camarón de altamar, que ampara las actividades

VIGENCIA DEL _ AL _: Fechas de inicio y término del título para pesca comercial de camarón de altamar.

OTROS PERMISOS O CONCESIONES: En caso de que se tengan títulos adicionales al de pesca comercial de camarón de altamar, proporcionar número, especie y vigencia.

NO.: Es el número del título para pesca comercial distinto al de camarón de altamar, que ampara las actividades de pesca de la embarcación que se pretende retirar.

ESPECIE: Es la especie sobre la que se permite realizar actividades de pesca comercial con la embarcación que se pretende retirar, distinta al camarón de altamar.

VIGENCIA DEL _ AL _: Fechas de inicio y término del título para pesca comercial distinto al de camarón de altamar, que ampara las actividades de pesca

NO.: Es el número del título para pesca comercial distinto al de camarón de altamar, que ampara las actividades de pesca de la embarcación que se pretende retirar.

ESPECIE: Es la especie sobre la que se permite realizar actividades de pesca comercial con la embarcación que se pretende retirar, distinta al camarón de altamar.

VIGENCIA DEL _ AL _: Fechas de inicio y término del título para pesca comercial distinto al de camarón de altamar, que ampara las actividades de pesca de la embarcación que se pretende retirar.

DATOS DE EMBARCACIÓN

NOMBRE DE EMBARCACIÓN: Anotar el nombre de la embarcación camaronera que se pretende retirar.

NÚMERO DE MATRÍCULA: Anotar el número de matrícula otorgada por la Capitanía de Puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CLAVE RNP: Anotar el número de la Clave del Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.

PUERTO BASE: Anotar el nombre del puerto base especificado en el título para pesca comercial de camarón de altamar.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMBARCACIÓN

AÑO DE CONSTRUCCIÓN: Indicar el año de construcción de la embarcación que se pretende retirar.

ESLROTRA (MTS): Anotar la dimensión total de la embarcación que se pretende retirar, tomada en su eje longitudinal (de proa a popa).

MANGA (MTS): Anotar la dimensión total de la embarcación que se pretende retirar, tomada en su eje transversal (de estribor a babor).

PUNTUAL (MTS): Anotar la altura de la bodega de la embarcación que se pretende retirar.

TONELADAS BRUTAS: Anotar el tonelaje bruto especificado en el título para pesca comercial de camarón de altamar de la embarcación

TONELADAS NETAS: Anotar el tonelaje neto especificado en el título para pesca comercial de camarón de altamar de la embarcación que se pretende retirar.

CAPACIDAD DE ACARREO T.M.: Anotar la capacidad de almacenaje de la bodega expresada en peso de la embarcación que se pretende retirar.

CAPACIDAD DE BODEGA (M3): Anotar la capacidad de almacenaje expresada en volumen de la embarcación que se pretende retirar.

SISTEMA DE CONSERVACIÓN: Anotar el sistema mediante el cual se conserva el producto en la embarcación que se pretende retirar. Ejemplo: Refrigeración o Congelación.

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR: Anotar Serie, Modelo, Marcas y Potencia del motor de la embarcación que se pretende retirar.

SERIE: Anotar el número de serie del motor de la embarcación que se pretende retirar.

MODELO: Anotar el modelo del motor de la embarcación que se pretende retirar.

MARCA: Anotar la marca del motor de la embarcación que se pretende retirar.

POTENCIA HP: Anotar la potencia en caballos de fuerza del motor de la embarcación que se pretende retirar.

VII. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL APOYO PARA PROYECTOS INTEGRALES DE ACUACULTURA, MARICULTURA O PESQUERO RURAL.

DATOS DEL PROYECTO

PROYECTO NUEVO: Indicar el tipo de acción en la que se aplicará el apoyo, en caso de ser aprobado.

REHABILITACIÓN: Indicar el tipo de acción en la que se aplicará el apoyo, en caso de ser aprobado.

MEJORAMIENTO/AMPLIACIÓN: Indicar el tipo de acción en la que se aplicará el apoyo, en caso de ser aprobado.

TIPO DE PROYECTO INTEGRAL: Indicar el tipo de proyecto que se realizará con el apoyo solicitado, en caso de ser autorizado.

ACUACULTURA: Indicar el tipo de proyecto de inversión.

MARICULTURA: Indicar el tipo de proyecto de inversión.

PESQUERO: Indicar el tipo de proyecto de inversión.

CALLE: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

NÚM. EXTERIOR: Número exterior del domicilio donde habita el productor o se encuentra el domicilio fiscal de la persona moral y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración.

NÚM. INTERIOR: Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

COLONIA: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010.

CÓDIGO POSTAL: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

ESTADO: Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

MUNICIPIO: Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del representante legal, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mqn2k/?c=646&s=est>

LOCALIDAD: Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio del representante legal, conforme al catálogo.

NOMBRE DEL PROYECTO INTEGRAL: Indicar el nombre con el que se ha definido el proyecto.

MONTO SOLICITADO (PESOS): Indicar el monto de apoyo que solicitan al proyecto.

NOMBRE DE LA ESPECIE BAJO CULTIVO O APROVECHAMIENTO: Indicar el nombre de la especie autorizada que se captura, cultiva y cultivará.

CONCEPTOS EN LOS QUE SE APLICARÁ EL APOYO:

CONCEPTOS DE INVERSIÓN: Descripción breve del concepto de apoyo solicitado.

INVERSIÓN TOTAL: Indicar la suma de inversiones.

FUENTE DE INVERSIÓN: Fuentes del origen o financiamiento de los recursos necesarios para el proyecto de inversión.

PROGRAMA: Indicar el recurso federal solicitado para el proyecto de inversión.

SOLICITANTE: Indicar la aportación del solicitante al proyecto de inversión.

OTRO: Otras fuentes de recursos financieros para el proyecto (apoyo estatal, instituciones de crédito, etc.)

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

(Viene de la Tercera Sección)

ANEXO VIII

	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL COMPONENTE MODERNIZACIÓN DE LA MAQUINARIA AGROPECUARIA

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

Núm. de Folio Diésel para baja.

*Núm. de Folio MMA.

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Persona física

*Nombre: _____ *Fecha de nacimiento

*Primer apellido: _____

*Segundo apellido: _____ d d m m a a a a

*CURP: _____

*Nacionalidad: _____

*Estado de nacimiento: _____

*Sexo: _____

*Estado civil (clave): _____

*Dependencia: _____

*Programa _____

*RFC: _____

*Homoclave: _____

Teléfono (lada): _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Fecha del beneficio: _____

d d m m a a a a

*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte): _____

*Número de identificación: _____

Tipo de beneficiario: _____

Tipo de beneficio: _____

Cantidad de apoyo: _____

Persona moral

*Fecha de constitución

*Razón social: _____

d d m m a a a a

*Dependencia: _____

*Institución: _____

*Programa _____

*Entidad económica: _____

*Actividad económica: _____

*RFC: _____

*Homoclave: _____

Teléfono (lada): _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____

Fecha del beneficio:

d	d	m	m	a	a	a

Tipo de beneficiario: _____ Tipo de beneficio: _____
Cantidad de apoyo: _____

1. b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido ()
Hacienda () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera ()
Camino () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documento de Identificación (descripción): _____ Folio: _____

Documento de Acreditación (descripción): _____ Vigencia: _____

CURP

RFC

HOMOCLAVE

3. TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO

Equipo para la preparación y trabajo del suelo.

Equipo para la siembra y plantación especializada.

Equipo para el cuidado y protección de plantas

Equipo para aporte de fertilizantes

Proyectos especiales

Desarrollo de equipos

Formación de especialistas.

Otro:

Especifique:

4. CONCEPTO Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Maquinaria/Equipo/Proyecto	Cantidad (número)	Valor Unitario (\$)	Inversión Total (\$)	Aportación Federal (\$)	Aportación del productor (\$)	Otras Aportaciones (\$)

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS**5.1 Persona física**

Identificación Oficial _____

CURP _____

RFC (en caso de que cuente con él) _____

Comprobante de domicilio vigente _____

Renuncia al Diésel Agropecuario _____

5.2 Persona Moral

Acta Constitutiva y en su caso instrumento notarial _____

RFC _____

Comprobante de domicilio fiscal _____

Acta notariada de la instancia facultada para nombrar autoridades _____

Identificación oficial del representante legal _____

CURP del representante legal _____

RFC del representante legal (en caso que cuente con él) _____

Renuncia al Diesel Agropecuario _____

6. DECLARACIONES

Declaro bajo protesta de decir verdad:

1. Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
2. Que no he recibido apoyos para los mismos conceptos solicitados en los dos últimos años.
3. Que estoy al corriente de mis obligaciones fiscales o exento de obligaciones fiscales.

7. Notas: Manifiesto estar totalmente de acuerdo en que la SAGARPA realice las verificaciones fiscales de la maquinaria descrita en este documento, cuantas veces considere necesarias, para comprobar la veracidad de la información proporcionada por mí en esta solicitud, así como el cumplimiento de mi parte, de las disposiciones legales y normativas correspondientes; en tal virtud, me comprometo a dar todas las facilidades para este efecto y a permitir el acceso de los verificadores a la maquinaria. Declaro tener conocimiento de que el llenado y presentación de este formato, no obliga a la SAGARPA ni a sus dependencias a la incorporación a ningún otro programa de apoyo.

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la justicia, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados por mí, contenidos en este documento, son ciertos y reales. De no ser verdaderos, estoy de acuerdo en que se instaure en mi contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro del predio descrito, sin perjuicio de las sanciones y/o penas que, conforme a la legislación aplicable me correspondan por la conducta cometida.

NOMBRE Y FIRMA_____
SELLO DEL CADER_____
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE CADER_____
DEL SOLICITANTE_____
O VENTANILLA AUTORIZADA_____
O VENTANILLA AUTORIZADA

8. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno

NÚMERO DE FOLIO DIÉSEL PARA BAJA: Folio diésel 2012 o año previo (precargado por el sistema).

NÚMERO DE FOLIO SOLICITUD PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA MAQUINARIA AGROPECUARIA: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)**Persona física**

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral

RAZÓN SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx.

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENTAMIENTO HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENTAMIENTO HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INTERIOR.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACIÓN (DESCRIPCIÓN): Identificación oficial presentada por el representante legal para acreditar su personalidad.

FOLIO: Del documento con el que se acredita.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN (DESCRIPCIÓN): Poder notarial o acta de asamblea que acredita la representación legal.

VIGENCIA: Fecha del documento (poder notarial o acta de asamblea) que acredita la vigencia de poder.

CURP

RFC.

TIPOS DE MAQUINARIA O EQUIPO (IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO A ADQUIRIR)

TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO: Se refiere a la maquinaria, equipo y/o proyecto por tipo de uso que se va adquirir.

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS.

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS: Se refiere a la maquinaria o equipos y/o proyecto a adquirir y las aportaciones complementarias por tipo de origen con que se cuenta para su adquisición.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

PERSONAS FÍSICAS

Identificación oficial, donde el nombre coincida con el registrado en al CURP (Copia simple).

CURP (copia simple).

RFC (copia simple) si cuenta con él.

Comprobante de domicilio vigente (copia simple).

Renuncia al Diésel Agropecuario debidamente rubricada.

PERSONAS MORALES

Acta constitutiva y en su caso instrumento notarial donde consten de las modificaciones a éstas y/o sus estatutos (copia simple).

RFC (copia simple).

Comprobante de domicilio fiscal (copia simple).

Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades vigentes o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos administrativos de dominio (copia simple).

Identificación oficial del representante legas (copia simple).

CURP del representante legal (copia simple).

RFC del representante legal en caso de que cuente con él (copia simple).

Renuncia al Diésel Agropecuario debidamente rubricada.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO IX

 	SOLICITUD DE REINSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE USUARIOS DE DIÉSEL AGROPECUARIO	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Persona física

*Nombre: _____ *Fecha de nacimiento: _____
 *Primer apellido: _____
 *Segundo apellido: _____ d d m m a a a a

*CURP: _____

*Nacionalidad: _____ *Estado de nacimiento: _____

*Sexo: _____ *Estado civil (clave): _____

*Dependencia: _____

*Programa: _____

*RFC: _____

*Homoclave: _____

Teléfono (lada): _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Fecha del beneficio: _____
d d m m a a a a

*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte): _____ *Número de identificación: _____

Tipo de beneficiario: _____ Tipo de beneficio: _____

Cantidad de apoyo: _____

Persona moral

*Razón social: _____ *Fecha de constitución: _____
 *Nombre del representante legal: _____

*Primer apellido: _____ d d m m a a a a

*Segundo Apellido: _____

*CURP del representante legal: _____

*Dependencia: _____ *Institución: _____

*Programa: _____ *Entidad económica: _____

*Actividad económica: _____

*RFC: _____

*Homoclave: _____

Teléfono (lada): _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Fecha del beneficio: _____
d d m m a a a a

*Tipo de identificación del representante legal (credencial IFE o pasaporte): _____ *Número de identificación: _____

Tipo de beneficiario: _____ Tipo de beneficio: _____

Cantidad de apoyo: _____

1. b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido ()
Hacienda () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera ()
Camino () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

2. DEL REPRESENTANTE LEGAL

Datos representante legal:

Vigencia: / /

DMA

[illegible]

Descripción: _____ Folio: _____

Documento de Acreditación:

Descripción: _____ Folio: _____

[illegible]

*RFC										*Homoclave			

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS A BENEFICIAR:

Tipo de Unidad		Uso Eq.	Tipo de Doc.	Prop/ posesión	Tipo Act.	Año Adq.	Marca	Modelo		Hp's Pot	No. Serie Motor/ equipo	Años Uso	Rendimiento	
Cve.	Descripción			Folio/ fecha				Desc.	Año				Cant.	U.M.

Tipos de Unidad:

1) Tractor	10) Cargadora	Uso Eq	Tipo Act
2) Motor combustión interna para extracción agua para riego.	11) Mezcladora	(Las características del equipo diésel sobre el predio beneficiado):	(En qué actividad utiliza el equipo relacionado):
3) Equipo autopropulsado.	12) Guía forestal	1) Propio	
4) Maquinaria pesada nivelación/subsuelo/construcción	13) Cargadora de troncos	2) Maquila	1) Agrícola
5) Trilladora	14) Maquinaria forestal	3) Arrendamiento	2) Pecuaria
6) Ensiladora	15) Cosechadora forestal	4) Copropiedad	3) Silvícola
7) Cosechadora			
8) Segadora	16) Molino		4) Agrícola/Pecuaria
9) Aspersora	17) Empacadora		5) Agrícola/Silvícola

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS BENEFICIADOS POR LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL CUADRO ANTERIOR

Folio del predio PROCAMPO/ alternativo	Cuenta CNA o Conc. Uso aguas	Tipo Pos	Tenencia	Doc. Cve.	Acredita propiedad/Posesión		Sup. Agrícola		Superficie	
					Folio	Vigencia	P-V	O-I	Pecuario	Silvícola

Claves válidas para TIPO POS. (Se refiere a la Propiedad o posesión del predio)

P) Propia

D) Derivada

Claves válidas para TENENCIA:

10 Ejidos construidos certificados por PROCEDE para sujetos productivos que aceptaron la certificación.

11 Ejidos constituidos certificados por PROCEDE, para sujetos productivos que no aceptaron la certificación.

12 "Superficie excedente" de ejidos certificados por el PROCEDE.

13 Ejidos constituidos que cuentan con carpeta básica completa no certificados por PROCEDE.

14 Ejidos no construidos.

20 Propiedad privada.

30 Comunidades certificadas por PROCEDE para sujetos productivos que aceptaron la certificación.

31 Comunidades certificadas por PRODUCE para sujetos productivos que no aceptaron la certificación.

32 Comunidades no certificadas por PRODUCE.

33 "Superficie excedente" de comunidades certificadas por el PRODUCE.

40 Colonias.

50 Nacionales

60 Federales

5. Notas: Cuando el predio alternativo esté asociado a un predio PROCAMPO, las superficies cultivables P-V y O-I deben corresponder a la diferencia de superficie no reconocida como elegible en PROCAMPO hasta, como máximo, la superficie total del predio registrada en PROCAMPO; en este caso, la superficie total del predio alternativo debe dejarse en blanco. Cuando la información aquí declarada afecta la situación del predio en el programa PROCAMPO, será obligación del productor ratificar estos cambios conforme a la normatividad aplicable al PROCAMPO.

Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la judicial, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos que proporcione en este documento, son ciertos. Asimismo, manifiesto tener conocimiento de que en caso de comprobarse cualquier uso del energético agropecuario distinto al autorizado, me será instaurado el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación en el padrón de beneficiarios de este energético.	Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales del programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor, componente Diésel Agropecuario con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y cuya finalidad es administrar la información para el otorgamiento de apoyos fiscales al consumo de diesel agropecuario el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, www.ifai.org.mx y podrán ser transmitidos de acuerdo a lo establecido y para los fines indicados en los transmisiones previstas en la ley.
Manifiesto estar totalmente de acuerdo en que la SAGARPA realice las verificaciones fiscales del predio descrito en este documento, cuantas veces considere necesarias, para comprobar la veracidad de la información proporcionada por mí en esta solicitud, así como el cumplimiento de mi parte, de las disposiciones legales y normativas correspondientes; en tal virtud, me comprometo a dar todas las facilidades para este efecto y a permitir el acceso de los verificadores al predio referido, así como el uso de equipos geo posicionamiento. Declaro tener conocimiento de que el llenado y presentación de este formato, no obliga a la SAGARPA ni a sus dependencias a la incorporación del propio predio a ningún otro programa de apoyo. Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la justicia, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados por mí, contenidos en este documento, son ciertos y reales. De no ser verdaderos, estoy de acuerdo en que se instaure en mí contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro del predio descrito, en el directorio del programa, sin perjuicio de las sanciones y/o penas que, conforme a la legislación aplicable me correspondan por la conducta cometida.	

NOMBRE Y FIRMA TÉCNICO DEL CADER
O VENTANILLA AUTORIZADA

SELLO DEL CADER
O VENTANILLA AUTORIZADA

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL CADER
O VENTANILLA AUTORIZADA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

6. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)**Persona física**

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral

RAZÓN SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre (s) del representante legal de la persona moral.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx.

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**FOLIO SAGARPA:**

IDENTIFICACIÓN: Identificación oficial presentada por el representante legal para acreditar su personalidad.

DESCRIPCIÓN: Se refiere al tipo de documento con el que se acredita.

FOLIO: Del documento con el que se acredita

DOCUMENTO QUE ACREDITA: Poder notarial o acta de asamblea que acredita la representación legal.

VIGENCIA: Fecha del documento (poder notarial o acta de asamblea) que acredita la vigencia de poder.

CURP DEL TITULAR DE LA TARJETA (PRODUCTOR):

RFC: En caso de ser persona moral.

IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS A BENEFICIAR: De acuerdo a los datos señalados en tipo de unidad, deberá seleccionar el que va a dar de alta para el apoyo del energético, e indicar si el equipo es propio, rentado, etc. así mismo indicar el uso al que se destina (pecuario, agrícola, etc.)

TIPOS DE UNIDAD: Se refiere a la maquinaria o equipos que utilizan el energético; deberá seleccionar la(s) opciones que apliquen de acuerdo a la maquinaria o equipo que desea dar de alta.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS BENEFICIADOS POR LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL CUADRO ANTERIOR: En base a las claves descritas en el cuadro siguiente, seleccionar la que le aplica a cada recuadro.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO X BIS

 	FORMATO DE RENUNCIA AL DIÉSEL AGROPECUARIO

Estado	Municipio	Día	Mes	Año
				2013

Con objeto de poder ser beneficiario de los apoyos otorgados en el marco del Componente de Modernización de la Maquinaria Agropecuaria 2013, renuncio de manera voluntaria a mi apoyo al Diesel Agropecuario, para lo cual solicito al operador del Diésel Agropecuario en SAGARPA darme de baja del Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario, específicamente en lo que corresponde a mi cuota energética a precio de estímulo de Diésel Agropecuario.

Lo anterior, debido a que prefiero recibir el apoyo para la Modernización de la Maquinaria Agropecuaria implementado por la SAGARPA en este año, por lo que con pleno conocimiento de que mi decisión es válida a partir de esta fecha, agradecería se lleve a cabo el trámite solicitado.

Atentamente

Nombre y firma	
Folio	
CURP	

ANEXO XI

 	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DE PAGO DEL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*Folio de Contrato

*Folio de solicitud.

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Persona física	
*Nombre:	*Fecha de nacimiento
*Primer apellido:	
*Segundo apellido:	d d m m a a a a
*CURP:	
*Nacionalidad:	*Estado de nacimiento:
*Sexo:	*Estado civil (clave):
*Dependencia:	
*Programa	
*RFC:	*Homoclave:
Teléfono (lada):	Fax:
Correo electrónico:	
Fecha del beneficio:	
	d d m m a a a a
*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte):	*Número de identificación:
Tipo de beneficiario:	Tipo de beneficio:
	Cantidad de apoyo:

Persona moral o Grupo u Organización	
Persona moral ☐	Grupo u Organización ☐
*Nombre del grupo u Organización:	*Fecha de constitución
*Nombre del representante legal:	
*Primer apellido:	d d m m a a a a
*Segundo Apellido:	
*CURP:	
*Nacionalidad:	*Institución:
*Dependencia:	*Entidad económica:
*Programa	*Actividad económica:
*RFC:	*Homoclave:
Teléfono (lada):	Fax:
Correo electrónico:	

El suscrito acepta y reconoce que la presente solicitud aplica para todos aquellos pagos que emanen del referido volumen así como para los apoyos que de manera indistinta pudieran resultar procedentes derivados de los tipos de apoyos instrumentados por la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA); siempre y cuando no se duplique el mismo concepto de apoyo y se cumpla con la normatividad que para el efecto se emita.

Yo persona moral u organización que gestiona el apoyo por cuenta y nombre de sus miembros adjunto a la presente solicitud en medio magnético la "relación de socios / productores integrantes de la persona moral" debidamente requisitado, así mismo declaro con mi firma, que la comercialización del producto objeto del apoyo se efectuó en centros de acopio registrados ante ASERCA.

Señale si aplica ()

"Yo persona física y de conformidad con las Reglas y demás normatividad aplicable, manifiesto mi voluntad para la presente solicitud se tramite ante ASERCA por conducto de la Organización de Productores de la que soy miembro; la cual está registrada ante ASERCA; asimismo, en caso de ser autorizado el apoyo, otorgo mi consentimiento para que el cheque expedido a mi nombre le sea entregado al representante o apoderado legal de la misma, quien a su vez entregará el cheque al suscrito".

"Conforme a la normatividad aplicable, los datos personales (DP) recabados serán protegidos, incorporados y tramitados en el Sistema Base de Beneficiarios de Programas de Apoyos, el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse en aquellos casos previstos en la Ley. Los Interesados podrán ejercer los derechos de accesos y corrección de los de los DP ante ASERCA Central o Regional.

3

Predio (folio)	Tipo de posesión	Tenencia	Documento acredita	Variedad	Régimen hídrico	Docto. acredita	Fecha de vencimiento	Superficie sembrada	Superficie cosechada	Superficie apoyada
Total:										

[illegible]

Variedad	Volumen P.N.A. (TONS)	Precio (\$) Unitario	Importe (\$) Comp. Fiscal	Clave Bodega	Nombre Bodega

Medio Pago	Banco	Cuenta Origen	Folio Pago	Folio Gpo. Póliza	Fecha Pago	Importe (\$)	RFC Emisor	Nombre Emisor

4

Señale si aplica () "solicito que el pago se efectúe mediante depósito a mi cuenta bancaria conforme a los siguientes datos"

BANCO: _____

No. CLABE: _____

"El pago vía depósito sólo se efectuará si dicha cuenta pertenece a las instituciones bancarias con las que ASERCA opera sus recursos"

"Si por causas diversas ASERCA no efectuara el depósito bancario correspondiente, el suscrito acepta recibir el pago del apoyo mediante cheque nominativo".

5

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la instancia ejecutora.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2 Fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este Programa:

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DIR. REGIONAL/
CADER/VENTANILLA AUTORIZADA

****"La entrega de la presente solicitud así como de la documentación solicitada en las Reglas, no implica aceptación u obligación del pago de los apoyos por parte de ASERCA"****

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA (nombre): Denominación de la Ventanilla a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO CONTRATO: Número de contrato asignado por la Dirección Regional para el esquema que corresponda

FOLIO DE SOLICITUD: Clave que asigna el sistema a la solicitud.

FECHA DE REGISTRO: Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, de acuerdo al formato Día/Mes/Año

FOLIO PRODUCTOR: Clave que corresponde al número de folio asignado al productor.

1a. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)**Persona física**

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral o Grupo u Organización

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: Corresponde al nombre completo de la persona moral o grupo u organización

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre (s) del representante legal de la persona moral o grupo de personas u Organización

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Es la fecha de constitución de la empresa u organización.

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral grupo u organización, ejemplo: acta constitutiva, poder para pleitos y cobranzas, acta de asamblea etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

PRODUCTO (cve/nombre): Clave y nombre del cultivo o, en su caso, variedad para el que se solicita apoyo

CICLO: Ciclo agrícola en el que se cosechó el volumen del producto para el que se solicita apoyo

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor:

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>; o en su caso, DELEGACION (cve/nombre): Clave y Denominación de la Delegación Política si el domicilio del productor esta el Distrito Federal (optativo)

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

1c. BENEFICIARIO

NOMBRE(S): Nombre(s) completo(s) del beneficiario designado por el solicitante para el caso de su fallecimiento.

PRIMER APELLIDO: Apellido paterno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

SEGUNDO APELLIDO: Apellido materno del beneficiario conforme a su identificación oficial.

CURP: Clave Única del Registro de Población (CURP) del beneficiario.

RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor, con su Homoclave

FOLIO PRODUCTOR: Clave que corresponde al número de folio asignado al productor.

FECHA DE NAC.: Fecha de nacimiento del beneficiario designado por el productor, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si declaró beneficiario

SEXO: Se refiere al género del beneficiario; M si es Hombre o F si es Mujer

PARENTESCO/OTRO NEXO: Parentesco o nexo que tiene el beneficiario con el productor. Ej.: Esposa, Hijo, Sobrino, Concubina, Compadre, Amigo, etc.

El pago del apoyo de \$: _____: Monto unitario en pesos por tonelada del apoyo que se solicita y que coincide con el señalado en el lineamiento específico o aviso correspondiente.

Para un volumen de: _____ volumen total en toneladas obtenido en la superficie que se manifiesta como Apoyada.

Con importe total de: ----- monto total en pesos del volumen total por el monto unitario.

En el caso de ser miembro y haber comercializado a través de la Organización, señalar con una (X) cuando el productor manifiesta su voluntad para que la solicitud sea tramitada ante ASERCA por conducto de la Organización de productores y otorga su consentimiento para que el cheque expedido sea entregado al representante o apoderado legal de la misma.

DEL PREDIO

PREDIO (FOLIO): Número de Folio del predio o en su caso Registro Alterno.

TIPO DE POSESIÓN: Tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión derivada (D).

TENENCIA: Clave que corresponda al Régimen de Propiedad, conforme al siguiente cuadro.

Régimen de Propiedad	Clave
Pequeña Propiedad	01
Ejido	02
Comunidad Agraria	03
Colonia Agrícola	04
Colonia Ganadera	05
Terrenos Nacionales	06
Terreno Baldío	07
Otros	08

DOCTO ACREDITA: Clave para acreditar la tenencia conforme al catálogo de tenencias.

VARIEDAD: Clave de la variedad del cultivo elegible que el productor manifestó que sembró, de acuerdo a las claves del catálogo de cultivos.

RÉGIMEN HÍDRICO: Modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego y T para temporal.

DOCTO ACREDITA: Documento que acredita la modalidad o régimen hídrico del predio.

FECHA DE VENCIMIENTO.- Vigencia del documento que acredita la modalidad o régimen hídrico, de acuerdo al Día/Mes/Año.

SUPERFICIE SEMBRADA: Número de hectáreas que corresponden a la superficie sembrada señalando en caso de fracciones de hectárea, hasta tres decimales, en el caso de ser metros cuadrados el equivalente a hectáreas. Ejemplo: 34,000 m² = 3.4 hectáreas o 3.400 decimales,

SUPERFICIE COSECHADA: Número de hectáreas cosechadas de acuerdo al formato anterior.

SUPERFICIE APOYADA: Número de hectáreas de donde se obtuvo el volumen apoyado.

DE LA OPERACIÓN COMERCIAL

COMP. FISCAL (Folio): Número de folio del comprobante fiscal que ampara la compra-venta del producto elegible.

TIPO COMPROBANTE FISCAL.- Documento que sirve para comprobar la compra-venta del producto elegible que cumpla con los requisitos fiscales.

RFC COMPROBANTE FISCAL.- Registro Federal de Contribuyentes del documento que ampara la compra-venta del producto elegible.

FECHA COMPROBANTE FISCAL.- Fecha del documento que ampara la compra-venta del producto elegible.

RFC (Comprador): Registro Federal de Contribuyentes del comprador (sea persona física o moral).

COMPRADOR (Nombre o Razón Social): Nombre (s) completo (s), incluyendo apellidos paterno y materno del comprador cuando sea Persona Física o la Razón Social en el caso de ser Persona Moral. Datos que deben coincidir con los asentados en la factura.

VARIEDAD: Grupo o variedad del cultivo elegible que se comercializó, de acuerdo a las claves del catálogo de cultivos.

VOLUMEN P.N.A. (tons): Volumen total en toneladas del producto comercializado, en términos de Peso Neto Analizado (P.N.A.)

PRECIO (\$) UNITARIO: Monto pagado por unidad de medida del volumen comercializado (tonelada, paca, etc.).

IMPORTE (\$) COMPROBANTE FISCAL: Monto en pesos en Moneda Nacional con dos decimales, del pago recibido por la comercialización de su cosecha.

CLAVE BODEGA: Clave de la bodega de acuerdo al "Registro de Centros de Acopio" de ASERCA, en donde el productor entregó la cosecha.

NOMBRE BODEGA: Nombre completo de la Bodega, deberá coincidir con lo asentado en el "Registro de Centros de Acopio" de ASERCA.

DEL PAGO

MEDIO PAGO: Tipo de pago mediante el que se realizó la liquidación del producto, ya sea a través de cheque, SPEUA (Sucursal), Recibo de liquidación o SPEI (Internet).

BANCO: Nombre completo de la institución bancaria en que se realizó la liquidación del producto

CUENTA ORIGEN.- Cuenta de donde proviene la liquidación del producto.

FOLIO PAGO: Folio generado por el banco de acuerdo al tipo de pago realizado.

FOLIO GPO. PÓLIZA: Número de folio o de operación con el que el banco registró la liquidación de la cosecha.

FECHA PAGO: Fecha de emisión del pago, de acuerdo al siguiente formato Día/Mes/Año.

IMPORTE (\$): Importe en pesos del monto correspondiente a la liquidación de la cosecha.

RFC EMISOR: Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la persona física o moral, que realizó la liquidación de la cosecha.

NOMBRE EMISOR: Nombre completo de la persona física o moral, que realizó la liquidación de la cosecha.

Señale si Aplica (): En caso que el beneficiario del apoyo a la comercialización que otorga ASERCA, solicitó efectuar el pago mediante depósito a su cuenta bancaria (a través de las instituciones bancarias con las que ASERCA opera sus recursos), este campo deberá aparecer con (X).

BANCO: En caso que el productor reciba el pago del apoyo mediante depósito en cuenta bancaria, el nombre del Banco.

No. CLABE: Número de Clave Bancaria Estándar (CLABE).

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR: Anotar el nombre completo y firma del productor solicitante del apoyo. Cuando el productor firme con su nombre, deberá plasmarlo dos veces.

NOMBRE Y FIRMA DEL REGIONAL/CADER/VENTANILLA AUTORIZADA: Anotar el nombre completo y firma del jefe del CADER o de la persona responsable de la Ventanilla Autorizada que recibe la documentación correspondiente al trámite de la solicitud. Cuando el personal del CADER firme con su nombre, será necesario plasmarlo dos veces.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

ANEXO XII

 	SOLICITUD PARA LOS COMPONENTES APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACIÓN	Logotipo

*/ Se deberá requisitar e imprimir únicamente la sección correspondiente a la etapa operativa y concepto de apoyo que requiera el interesado en términos de las secciones que aparecen en el portal institucional de la SAGARPA (<http://sagarpa.gob.mx>)

I. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

II. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN PARA APOYOS

Fecha de Registro (DD/MM/AAAA)				Folio de Cobertura				Dígito	
Estado de Registro		Tipo de coberturas	apoyo: Adquisición de		Ciclo				

II.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

*Folio de Productor/No. de Participante

Persona física											
*Nombre:						*Fecha de nacimiento					
*Primer apellido:											
*Segundo apellido:						d	d	m	m	a	a
*CURP:											
*Nacionalidad:						*Estado de nacimiento:					
*Sexo:						*Estado civil (clave):					
*Dependencia:											
*Programa											
*RFC:											
*Homoclave:											
Teléfono (lada):						Fax:					
Correo electrónico:											
Fecha del beneficio:											
						d	d	m	m	a	a
*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte):						*Número de identificación:					
Tipo de beneficiario:						Tipo de beneficio:					
						Cantidad de apoyo:					

II. d DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 1

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido
() Hacienda () otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino
() Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior:	*Código postal:

*Referencia 1(entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

(*) Número de Testimonio Notarial del Poder: _____

(*) Número de Testimonio del Acta Constitutiva: _____

II.e DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

*Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA)

RFE: _____ Documento acredita _____ Vigencia del poder _____

II. f DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido
() Hacienda () otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino
() Otro () Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior:	*Código postal:

*Referencia 1(entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (descripción de ubicación): _____

*Localidad:	*Municipio:	*Estado:

(*) Número de Testimonio Notarial del Poder: _____

(*) Número de Testimonio del Acta Constitutiva: _____

II.g DATOS EN CASO DE ORGANIZACIÓN

En caso de Organización especificar número de participantes o integrantes o participantes de la cobertura: _____

II.h DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

No.	Banco	Cuenta Clabe																Tipo de moneda
1																		
2																		
3																		

Nota: Datos de la cuenta obligatorios para la solicitud de apoyo de coberturas.

Nota (*) campos obligatorios

III. SOLICITUD DE COBERTURA:**III.a DATOS DE COMPRA:**

*Fecha de compra (DD/MM/AAAA)	Folio de cobertura	Dígito

Tipo de operación: Compra de cobertura ☐ Liquidación de cobertura ☐ Ciclo:

Tipo de Operación: Put ☐ Call ☐

Producto:

Mes de vencimiento:

Modalidad de cobertura:

Toneladas a cubrir:

Esquema de cobertura:

Precio de Ejercicio seleccionado: ☐ ASERCA ☐ Mayor ☐ Menor Equivalente a: Contratos

☐ ASERCA ☐ Mayor ☐ Menor Costo por contrato: Dólares

Precio de Cts/Dls por: Costo total: Dólares

Ejercicio:

Tipo de cambio: Pesos/Dls

Costo total: Pesos

Prima tabla: Aportación Unidad Responsable: %

Depósito del participante a la cuenta de ASERCA: Pesos ☐ Dólares ☐

¿Desea elegir la correduría que tomará su cobertura? NO, que ASERCA elija por mí ☐ SI quiero elegir ☐

Si contestó SI a la pregunta anterior elija una de las BNP Paribas ☐ FC Stone ☐ JP Morgan ☐
siguientes corredurías:

Otro:

III.b DATOS DE PRODUCCIÓN

Producción estimada: toneladas

Para el mes:

IV. SOLICITUD DE ROLADO/SERVICIOS

Fecha de compra (DD/MM/AAAA)	Folio de Cobertura	Dígito
Folio de Rolados/Servicios		Dígito

IV.a DATOS DE COMPRA DE ROLADO/SERVICIOS

Tipo de Operación: Put ☐ Call ☐

Producto:

Mes de vencimiento: Modalidad de cobertura:

Toneladas a cubrir: Esquema de cobertura:

Precio de Ejercicio seleccionado: ☐ ASERCA ☐ Mayor ☐ Menor Equivalente a: Contratos

☐ ASERCA ☐ Mayor ☐ Menor Costo total: Dólares

Precio de Cts/Dls por: Costo total: Pesos

Ejercicio: _____

No. de Contratos	Prima de Compra	Tipo de Cambio

¿Desea elegir la correduría que tomará su cobertura? NO, que ASERCA elija por mí ☐ SI quiero elegir ☐

Si contestó SI a la pregunta anterior elija una de las BNP Paribas ☐ FC Stone ☐ JP Morgan ☐
siguientes corredurías:

Otro: _____

V. DATOS DE LIQUIDACIÓN

Fecha de Solicitud (DD/MM/AAAA)

Liquidación: Total ☐ Parcial ☐ Número de parcialidad: _____

Número de contrato a liquidar: _____ Tipo de moneda: Dólares ☐ Pesos ☐

VI. SOLICITUD DE INSCRIPCIONES (COMPRADORES)

UNIDAD RESPONSABLE:

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el Aviso (anotar nombre completo del Aviso publicado en el Diario de la Federación). _____

Fecha: (día/mes/año) _____, el que suscribe (anotar nombre completo del que firma) _____
en mi carácter de Representante Legal y, en su caso a nombre de la empresa (anotar nombre completo de la empresa que representa)

_____, me permito solicitar la inscripción al apoyo establecido en dicho Aviso, para lo cual proporciono la siguiente información:

Volumen solicitado: _____ Tons. de (Anotar producto, variedad y entidad federativa productora) _____

Número de contrato registrado en ASERCA (en su caso)	Clave de la Bodega	Domicilio de la Bodega	Volumen (TON)
Total solicitado			

Volumen solicitado por entidad federativa de origen y destino nacional y uso del grano

Entidad Federativa de Origen del Producto	Volumen (TON)	Entidad federativa de Destino del producto	Volumen (TON)	Consumo Humano (TON)		Consumo Pecuario (TON)		OTRO */ (TON)	
				Propio	Venta	Propio	venta	Propio	Venta

*/Especificar

Puertos de origen y destino del producto, países de destino del producto (sólo en el caso de movilizar el producto vía marítima).

Volumen comprado en el año inmediato anterior por entidad federativa (Ton).

Consumo o ventas anuales en el año inmediato anterior por entidad federativa (Ton).

VII. SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO

De conformidad con el Aviso para (concepto de apoyo que se solicita) _____

Del ciclo agrícola _____ del (de los) estado (s) de _____

publicados en el Diario Oficial de la federación de fecha (día/mes/año)_____; con el presente me permito enviar a usted mi

solicitud número _____ ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____

y cuyo monto del apoyo asciende a \$ _____ (cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____

_____. Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, del C.P. _____

De fecha _____ de _____ 201_____ en el que se hace constar las compras de (producto) _____ de(l) (los)

Estado (s) de _____, por el tonelaje antes indicado, conforme a lo dispuesto en el citado Aviso.

Nombre del Beneficiario: _____

Nombre del Banco: _____

No. de cuenta											(consta de 11 dígitos)

Sucursal : _____

No. de Plaza y Ciudad: _____

[illegible]

Estado: _____

Asimismo, para efecto de las notificaciones que correspondan, se proporciona el correo electrónico siguiente: _____

NOTA: En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

VIII. DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento del Aviso (concepto de apoyo)_____

_____ del _____ ciclo agrícola _____, del (de los)

Estado (s) de _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/mes/año)

_____envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra/movilización de (producto)_____ de(l) (los)

Estado (s) de _____ realizar en el periodo comprendido del _____ al _____ del mes de _____ de 20____, que arroja los siguientes resultados generales:

Clave de la Bodega	NOMBRE DE LA BODEGA	TONELADAS SUJETAS AL APOYO	ENTIDAD FEDERATIVA O PAÍS DE DESTINO
TOTAL			

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara las compras de (producto)_____de(l) (de los) Estado (s) de _____ para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la documentación correspondiente a la compra y liquidación al productor, los certificados de depósito, el contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

En su caso certifico haber revisado la documentación correspondiente a la movilización.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos. (Anexo hojas de trabajo).

NOTAS: se deberá incluir en el cuerpo del dictamen el procedimiento utilizado en la revisión

El Auditor externo deberá agregar copia de su registro vigente ante la SHCP

X. b Declaro bajo protesta decir verdad, que soy participante y/o representante legal de la organización y que los datos asentados en este documento son reales, así también declaro que conozco las Reglas de Operación que rigen este tipo de apoyos para el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos en el Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, y me adhiero al mismo por voluntad propia y que actuó de buena fe haciendo constar que todas las operaciones de cobertura que solicite y realice se registrarán con apego a los lineamientos del anexo XXXI y este Registro de Inscripción.

X. c En caso de existir cambios en los datos originales de inscripción, deberán actualizarse en el Registro de Inscripción.

X. d En caso de existir cambios en los datos originales de inscripción, deberán actualizarse en el Registro de Inscripción. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

X. e "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios de productos y especies elegibles (AACPE), con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, Art. 18 Frac. I y II, cuya finalidad es el control y seguimiento en la operación del AACPE, el cual se registrará en el Listado de Sistema de datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y sólo podrán ser transmitidos en aquellos casos previstos por la Ley. La Unidad Administrativa responsable en este Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Operaciones Financieras, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es, Av. Municipio Libre 377, 9o. piso ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, D.F. Lo anterior se informa en cumplimiento de lo señalado en Capítulo III, numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005".

X.f Nombre y firma del participante o representante legal Nombre y firma del Director Regional y/o Estatal

Declaro bajo protesta de decir verdad

X.g Nombre completo, cargo y firma

X.h ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre y firma

X. i ATENTAMENTE
Auditor Externo
Registrado ante la SHCP
Nombre y firma

X.j POR EL COMPRADOR POR EL VENDEDOR/PRODUCTOR RECIBIDO

Nombre y firma del participante o representante legal

Nombre y firma del Productor o Representante

Acuse de recibido DIR. REG. / CADR / Ventanilla

(sello, nombre y firma del que recibe)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

II. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE APOYOS

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

FOLIO DE COBERTURA/DÍGITO.- Que asigna el sistema a la solicitud.

ESTADO DE REGISTRO: Clave de la Entidad Federativa donde fue registrado el apoyo solicitado

por ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

TIPO DE APOYO: Dependiendo de la Solicitud (Adquisición de Coberturas o Costos Financieros de Factoraje)

CICLO: Ciclo Agrícola del Esquema

II.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)**Persona física**

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral

RAZÓN SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 1: Corresponde al nombre (s) del representante legal de la persona moral.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL 2: Corresponde al nombre (s) del representante legal de la persona moral.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL 1: Clave Única de Registro de población del representante legal.

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL 2: Clave Única de Registro de población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE) 1: Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE) 2: Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

FECHA DE REGISTRO AL RFC: Fecha en la cual se realizó el Registro Federal de Contribuyentes.

II.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor:

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

II.c DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 1

NOMBRE/PRIMER APELLIDO/SEGUNDO APELLIDO: Sólo cuando se trate de persona moral, nombre completo del representante legal, de acuerdo con su identificación oficial.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: Tipo de identificación oficial presentada por el representante legal para acreditar su personalidad.

No. de Identificación: Número del documento oficial que presenta el representante legal para acreditar su personalidad

Documento que acredita: Documento poder notarial o acta de asamblea que acredita la representación legal.

Vigencia del poder: Documento poder notarial o acta de asamblea que acredita la vigencia de poder.

II. d DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 1

Llenar conforme a la descripción en el inciso I.b Domicilio del solicitante (norma INEGI)

II.e DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

Llenar conforme a la descripción en el inciso I.c Datos del representante legal 1 (norma INEGI)

II. f DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL 2

Llenar conforme a la descripción en el inciso I.b Domicilio del solicitante (norma INEGI)

DATOS TÉCNICOS

NÚMERO DE TESTIMONIO NOTARIAL DEL PODER: Número de acta notariada

NÚMERO DE TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA O SIMILAR: Número de acta notariada

II.g DATOS EN CASO DE ORGANIZACIÓN

Con la finalidad de evitar duplicidad en la estadística de productores beneficiados, en el caso de que una misma persona moral solicite coberturas en más de una ocasión y los productores beneficiados sean los mismos (respecto a un ciclo agrícola), éstos sólo reportarán en la primera colocación. Para las coberturas subsecuentes el participante deberá señalar que este dato ya fue reportado, debiendo indicar el folio de la cobertura a través del cual se reportó dicha información.

II.h DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

BANCO.- Institución financiera donde se encuentra abierta la cuenta del participante o Beneficiario

CUENTA CLABE.- Clave Bancaria Estandarizada, que deberá de proporcionar el productor o representante legal para el pago de la cobertura.

TIPO DE MONEDA.- Divisa en la que se encuentra abierta la cuenta del participante o Beneficiario

III. COBERTURA DE COMPRA / LIQUIDACIÓN**III.a DATOS DE COMPRA**

FECHA DE COMPRA: De la cobertura

FOLIO DE COBERTURA/DÍGITO: Que asigna el sistema de Cobertura de Precios

PRODUCTO: Producto elegible del programa vigente de coberturas

TIPO DO OPCIÓN: según la operación PUT o CALL

MES DE VENCIMIENTO: de la Cobertura conforme a REGLAS

MODALIDAD DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido

ESQUEMA DE COBERTURA: de acuerdo al aviso de apertura de ventanilla, poner el elegido

PRECIO DEL EJERCICIO SELECCIONADO: Precio seleccionado para la cobertura, según el vencimiento.

PRIMA TABLA: valor publicado en la tabla de precios de Primas, del producto y tipo de opción elegido y precio de ejercicio seleccionado.

PRIMA REAL: Valor que la entidad financiera (correduría) reporta el mismo día en que realiza la operación de compra y/o liquidación en la bolsa commodities.

IV. COBERTURA DE TIPO ROLADO / SERVICIOS

FECHA DE COMPRA: fecha de la nueva compra

FOLIO DE COBERTURA/DÍGITO: Que asigna el sistema de cobertura de precios

FOLIO DE ROLADO/SERVICIO/DÍGITO: Que asigna el sistema de cobertura de precios

TIPO DE OPERACIÓN: Según se requiera: De Servicio o Rolado.

CICLO: Ciclo Agrícola del Esquema

IX. RELACIÓN DE PRODUCTORES INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL / QUE SE ADHIEREN AL CONTRATO

Fecha: Fecha en que se presenta la solicitud de registro ante la Ventanilla autorizada, de acuerdo al formato (DD/MM/AAAA).

Página: Número de página (1 de 1, de 2, 2 de 2, etc.).

Folio.- Consecutivo que identifica al documento.

Relacionado al Contrato: Número de contrato asignado por la Dirección Regional para el esquema que corresponda

Nombre del Concepto de Apoyo: Nombre del esquema de apoyo en que se solicita participar

Producto (cve/nombre): Clave y nombre del cultivo o, en su caso, variedad para el que se solicita apoyo

Ciclo: Ciclo agrícola en el que se cosechó el volumen del producto para el que se solicita apoyo

Estado (cve/nombre): Clave y denominación de la Entidad Federativa

ORG. de Productores (cve/nombre): Clave y nombre completo de la organización de productores a la que pertenece el producto

Ventanilla autorizada (Cve/Nombre): Clave y nombre de la ventanilla autorizada

Comprador (nombre): Nombre completo de la persona registrada en el contrato como comprador

Vendedor (nombre): Nombre completo de la persona registrada en el contrato como vendedor

Primer apellido: Apellido paterno o primer apellido del productor, sólo aplica en persona física

Segundo apellido: Apellido Materno o segundo apellido del productor, sólo aplica en persona física

Nombre (s) o Razón social persona moral: Nombre completo del productor, aplica tanto en persona física como en persona moral

Folio del Productor: Número de folio asignado al productor

RFC (con homoclave): Clave del Registro Federal de Contribuyentes del productor, con su Homoclave

CURP: Clave Única de Registro de Población (CURP) del productor

Tipo de identificación: Credencial del IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, etc.

Folio de Identificación: Número del documento oficial presentado en el numeral 93

Folio del predio o registro: Número de folio del predio o en su caso Registro Alterno

Tipo de posesión: Se refiere al tipo de posesión del predio, sea propia (P) o posesión

Tenencia: Clave que corresponda al Régimen de Propiedad del predio, conforme al siguiente cuadro:

Régimen de Propiedad	Clave
Pequeña Propiedad	01
Ejido	02
Comunidad Agraria	03
Colonia Agrícola	04
Colonia Ganadera	05
Terrenos Nacionales	06
Terreno Baldío	07
Otros	08

Documento que acredita: Clave para acreditar la tenencia conforme al catálogo de tenencias

Variedad: Clave de la variedad del cultivo elegible que el productor manifestó que sembró, de acuerdo a las claves del catálogo de cultivo

Régimen Hídrico (riego/temporal): Se refiere a la modalidad o régimen hídrico del cultivo, R para riego o T para temporal

Documento que acredita: Documento que acredita la modalidad o régimen hídrico

Fecha de vencimiento: Vigencia del documento que acredita la modalidad o régimen hídrico en el formato (DD/MM/AAAA)

Superficie Estimada (siembra): Número de hectáreas que corresponden a la superficie que se sembrará señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta tres decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,000 m² = 3.4 has = 3.400

Superficie Estimada (cosecha): Número de hectáreas que corresponden a la superficie que se espera cosechar señalando en el caso de fracciones de hectárea hasta tres decimales. En el caso de ser metros cuadrados se manejará el equivalente a hectáreas. Ejemplo 34,000 m² = 3.4 has = 3.400

Volumen Estimado: Volumen total en toneladas que se espera obtener en la Superficie Estimada (cosecha)

Rendimiento: Volumen en toneladas por hectárea que resulta del Volumen Estimado entre la Superficie Estimada (cosecha)

Nota: Se podrá utilizar indistintamente para su llenado el archivo en formato Excel o en Word.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XIII

 	SOLICITUD DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE PROYECTOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

C. SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PRESENTE

Conforme al plan de trabajo de la organización social que suscribe a través de su representación legal que se anexa a la presente, solicitamos formalmente, de cumplir con los requisitos exigidos en las reglas de operación, el beneficio del Componente Apoyos para la integración de Proyectos bajo el concepto de organizaciones para el efecto de ser considerada la presente solicitud, se integra la siguiente información:

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE (PERSONA MORAL)

*No. de Folio.

Organización Social

*Nombre de la Organización:									*Fecha de constitución
*Nombre del representante legal:									
*Primer apellido:									d d m m a a a a
*Segundo Apellido:									

*CURP del representante legal:																	

*Nacionalidad:		*Institución:	
*Dependencia:		*Entidad económica:	
*Programa		*Actividad económica :	

*RFC:										*Homoclave:			

Teléfono (lada):		Fax:	
Correo electrónico:			

Fecha del beneficio:							
	d	d	m	m	a	a	a

*Tipo de identificación del representante legal (credencial IFE o pasaporte):		*Número de identificación:	
Tipo de beneficiario:		Tipo de beneficio:	
Documento de acreditación del representante legal		Cantidad de apoyo:	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido ()
Hacienda () Otro () Norma INEGI ()

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro ()
Norma INEGI ()

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

Fecha de Constitución Legal: _____ Vigencia: _____

CLUNI: _____ Cargo: _____

Oficina de Administración

Local de Recaudación: _____

Documentación que acredita

su representante legal: _____

*Campos obligatorios.

2.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA EL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la organización social que se suscribe a través de su representación legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que la organización social tiene representatividad en las siguientes entidades federativas (detallar la información de cada una de las representaciones, aun cuando sea de carácter nacional).

Entidad federativa clave	Domicilio (calle, número, colonia, municipio, localidad)	Teléfono (con lada)
1		
2		
3		
4		
5		

Continuar:

Que la organización está construida por un total de _____ Agremiados o integrantes, cuyo desglose por tipología es el siguiente:

TIPOLOGÍA	MUJER	HOMBRE
JÓVENES		
INDÍGENAS		
DISCAPACITADOS		
TERCERA EDAD		
ADULTOS		
TOTAL		

Que la organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que corresponden en términos de la legislación vigente y aplicable, y que al momento de la representación de esta solicitud no se encuentra en pleito o litigio interno por lo que respecta a la representación legal de la organización.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del representante legal de la organización social)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

3. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)**Organización social**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: Corresponde al nombre completo de la persona moral o grupo u organización

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre (s) del representante legal del personas u Organización

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Es la fecha de constitución de la empresa u organización.

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Unica de Registro de población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx.

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral grupo u organización, ejemplo: acta constitutiva, poder para pleitos y cobranzas, acta de asamblea etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT. 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL: La registrada en el documento jurídico de creación de la organización

VIGENCIA: Anotar la señalada en el documento jurídico de creación de la organización

CLUNI:

CARGO: Del representante legal

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN:

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU REPRESENTACIÓN LEGAL: Acta o documento jurídico con el que demuestra el poder para actos de administración.

REPRESENTATIVIDAD: En el cuadro anotar en la primera columna los estados en los que tienen representación; en la segunda columna los domicilios en los que tienen sus representaciones, el domicilio debe corresponder a alguna localidad del estado descrito en la primera columna.

INTEGRANTES: En el siguiente cuadro deberá anotar el total de integrantes de la organización y desagregarlos en la segunda y tercer columna de acuerdo a los datos descritos en la primera columna.

DETALLAR LA INFORMACIÓN EN LA QUE SE UBICA CADA REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

ENTIDAD FEDERATIVA: En la que se ubica cada representación de la Organización.

DOMICILIO: De cada representación.

TELÉFONO CON LADA:

CONTINUAR:

TOTAL DE AGREMIADOS O INTEGRANTES (desglose por tipología del recuadro).

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XIV

 	SOLICITUD DE APOYO BIOENERGIA Y FUENTES ALTERNATIVAS	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

*No. de Folio.

Persona física

*Nombre:

*Fecha de nacimiento

*Primer apellido:

*Segundo apellido:

d d m m a a a a

*CURP:

*Nacionalidad:

*Estado de nacimiento:

*Sexo:

*Estado civil (clave):

*Dependencia:

*Programa

*RFC:

*Homoclave:

Teléfono (lada):

Fax:

Correo electrónico:

Fecha del beneficio:

d d m m a a a a

*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte):

*Número de identificación:

Tipo de beneficiario:

Tipo de beneficio:

Cantidad de apoyo:

Persona moral

*Razón social:

*Fecha de constitución

*Nombre del representante legal:

*Primer apellido:

*Segundo apellido

d d m m a a a a

*CURP del representante legal:

*Nacionalidad:

*Institución:

*Dependencia:

*Entidad económica:

*Programa

*Actividad económica:

*RFC:

*Homoclave:

Teléfono (lada):

Fax:

Correo electrónico:

Fecha del beneficio:

d d m m a a a a

*Tipo de identificación del representante legal

*Número de

(credencial IFE o pasaporte):

identificación:

Tipo de beneficiario:

Tipo de beneficio:

Documento de acreditación del representante legal:

Cantidad de apoyo:

INTEGRANTES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
JÓVENES			
INDÍGENAS			
ADULTO MAYOR			
DISCAPACITADOS			
ADULTOS			

*DEBERÁ SER LLENADO EL ANEXO XLIII CON LOS DATOS DE CADA INTEGRANTE

1. b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Ranchería () Granja () Ejido

() Hacienda () Otro (especifique norma INEGI)

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera

() Camino () Otro (especifique norma INEGI)

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades):

Referencia 2 (vialidad posterior):

Referencia 3 (Descripción de ubicación):

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

2. APOYO SOLICITADO

2.1 SUBCOMPONENTE O PROYECTO ESTRATÉGICO

SUBCOMPONENTE O PROYECTO ESTRATÉGICO	INVERSIÓN TOTAL	APOYO SAGARPA	SOLICITANTE	CRÉDITO	OTROS APOYOS
TECNIFICACIÓN DEL RIEGO					
ENERGÍAS RENOVABLES					
EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO					
BIOENERGÉTICOS					
BIOECONOMÍA					

2.2 EQUIPOS Y MONTOS SOLICITADOS

PARA PROYECTOS DE TECNIFICACIÓN DEL RIEGO

No.	EQUIPO DE ACUERDO A CATÁLOGOS DE REGLAS DE OPERACIÓN O LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	INVERSIÓN TOTAL

PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

No.	EQUIPO	DEMANDA DE ENERGÍA (MWH/AÑO)	COMBUSTIBLE FÓSIL DESPLAZADO (LT)	ENERGÍA RENOVABLE GENERADA (MWH/AÑO)	AHORRO ECONÓMICO POR DESPLAZAMIENTO DE ENERGÍA	INVERSIÓN TOTAL

PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

No.	EQUIPO	DEMANDA DE ENERGÍA (MWH/AÑO)	COMBUSTIBLE FÓSIL DESPLAZADO (LT)	AHORRO ENERGÉTICO (MWH/AÑO)	AHORRO ECONÓMICO POR DESPLAZAMIENTO DE ENERGÍA	INVERSIÓN TOTAL

PARA PROYECTOS DE SEMILLEROS Y ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS BIOENERGÉTICOS

No.	TIPO DE CULTIVO/PAQUETE TECNOLÓGICO	HAS. A ESTABLECER	TIPO DE SIEMBRA (TEMPORAL O RIEGO)	PRODUCCIÓN ESTIMADA (TON/HA)	RENDIMIENTO ESPERADO (LT/TON)	INVERSIÓN TOTAL

PARA PROYECTOS INTEGRALES E INNOVADORES DE PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES

No.	EQUIPO	EMPLEOS GENERADOS	BIOMASA EMPLEADA EN LA PRODUCCIÓN DEL BIOCOMBUSTIBLE (TON/AÑO)	BIOCOMBUSTIBLE PRODUCIDO POR AÑO (LT)	COMBUSTIBLE FÓSIL DESPLAZADO (LT)	INVERSIÓN TOTAL

PARA PROYECTOS DE BIOFERTILIZANTES, ABONOS ORGÁNICOS Y PRODUCTOS DE LA BIOECONOMÍA

No.	EMPLEOS GENERADOS	UNIDADES PRODUCIDAS POR AÑO	HA EN LAS QUE SE APLICARÁ LA DOSIS	INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN (%)	SUSTITUCIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (%)	INVERSIÓN TOTAL

NOTA: PARA EL CASO DE SOLICITUDES DE APOYO SUPERIORES A 500 MIL PESOS, ADICIONALMENTE SE REQUIERE ADJUNTAR EL PROYECTO CORRESPONDIENTE CONFORME AL ANEXO XLIII DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA SAGARPA 2012.

EN CASO DE QUE SE TRATE DE PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO (SISTEMAS DE BOMBEO DE ALTA EFICIENCIA PARA RIEGO AGRÍCOLA), SE DEBERÁ UTILIZAR EL ANEXO XVIII DE DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN.

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS (Original y copia para cotejo)

TODOS LOS SOLICITANTES

IDENTIFICACIÓN OFICIAL	
CURP	
RFC	
COMPROBANTE DE DOMICILIO	
TÍTULO DE PROPIEDAD	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
CONCESIÓN DE AGUA VIGENTE	
PROYECTO CONFORME A EL/LOS FORMATOS ESTABLECIDOS	
DICTAMEN POSITIVO DEL SAT	
CARTA COMPROMISO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRODUCTOR	
RECIBO DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE CFE	
CARTAS DE INTENCIÓN DE COMPRA-VENTA*	

DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES

BASE DE DATOS DE INTEGRANTES	
IDENTIF. OF. DE AUTORIDADES	
ACTA CONSTITUTIVA ACTUALIZADA	
RFC	

*Sólo para proyectos de establecimiento de cultivos bioenergéticos a nivel comercial, y proyectos de biofertilizantes, abonos orgánicos y nuevos productos de la Bioeconomía.

5. APOYOS RECIBIDOS EN AÑOS ANTERIORES PARA LOS MISMOS CONCEPTOS DE APOYO

Declaro bajo protesta de decir verdad, que no he recibido apoyos de cualquiera de los Programas que ha operado la SAGARPA para los conceptos que solicito en la presente, durante los dos años anteriores a esta solicitud.

Me permito solicitar a usted el apoyo para el/los conceptos de apoyo solicitados en la presente, para lo cual proporciono la información y documentos requeridos, manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en lineamientos del Programa correspondiente, así como de toda la legislación aplicable.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifestando bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para los mismos conceptos solicitados.

ATENTAMENTE

Nombre y firma (o huella digital) del Solicitante

Nombre y firma del funcionario receptor

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

V. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)**Persona física**

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral

RAZÓN SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre (s) del representante legal de la persona moral.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de Población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx.

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

LOCALIDAD (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

2. APOYO SOLICITADO

SUBCOMPONENTE O PROYECTO ESTRATÉGICO SOLICITADO.- Seleccione el subcomponente apoyo solicitado.

INVERSIÓN TOTAL.- Anote el monto de inversión total

APOYO SAGARPA.- Anote el importe o monto de aportación de SAGARPA

SOLICITANTE.- Anote el monto o importe de aportación del solicitante

CRÉDITO.- Anote el importe en caso de contar con un crédito.

OTROS APOYOS.- Anotar en caso que cuente con apoyos del Gobierno Estatal u otro tipo de apoyos para el mismo fin.

3. EQUIPOS Y MONTOS SOLICITADOS

PROYECTOS DE TECNIFICACIÓN DEL RIEGO.- Anote el equipo solicitado de acuerdo al catálogo de reglas de operación o lineamientos específicos y el monto de la inversión que representa.

PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES.- Anote el equipo solicitado.

DEMANDA DE ENERGÍA (MWH/AÑO).- Anote el dato de la cantidad de energía que requiere el proceso o actividad que desarrolla.

COMBUSTIBLE FÓSIL DESPLAZADO.- Anote el número de litros de combustible que utiliza actualmente en el proceso o actividad que desarrolla y que dejará de utilizar con la implementación del proyecto.

ENERGÍA RENOVABLE GENERADA (WMH/AÑO).- Anote el dato de la energía renovable que generará con la implementación del proyecto.

AHORRO ECONÓMICO POR DESPLAZAMIENTO DE ENERGÍA.- Anote la cantidad en pesos que se representa el ahorro por la adquisición del equipo y sustitución de la energía fósil por renovable.

INVERSIÓN TOTAL.- Anote el monto de la inversión total del proyecto correspondiente.

PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO.- Anote el equipo solicitado para este componente de apoyo.

DEMANDA DE ENERGÍA (MWH/AÑO).- Anote el dato de la cantidad de energía que requiere el proceso o actividad que desarrolla.

COMBUSTIBLE FÓSIL DESPLAZADO.- Anote el número de litros de combustible que utiliza actualmente en el proceso o actividad que desarrolla y que dejará de utilizar con la implementación del proyecto.

AHORRO ENERGÉTICO (MWH/AÑO).- Anote la cantidad de energía que se estima ahorrará con la implementación del proyecto.

AHORRO ECONÓMICO POR DESPLAZAMIENTO DE ENERGÍA.- Anote la cantidad en pesos que representa el ahorro por la adquisición del equipo y reducción por consumo de energía.

INVERSIÓN TOTAL.- Anote el monto de la inversión total del proyecto correspondiente.

PROYECTOS DE SEMILLEROS Y ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS BIOENERGÉTICOS

TIPO DE CULTIVO/PAQUETE TECNOLÓGICO.- Especificar el tipo de cultivo a sembrar con fines bioenergéticos, así como el paquete tecnológico a utilizar.

HECTÁREAS A ESTABLECER.- Número de hectáreas en las que se establecerá el cultivo con fines bioenergéticos.

TIPO DE SIEMBRA.- Anote si la producción se llevará a cabo en condiciones de temporal o de riego.

PRODUCCIÓN ESTIMADA (TON/HA).- Anotar la producción estimada en toneladas por hectárea.

RENDIMIENTO ESPERADO (LT/TON).- Anotar el rendimiento esperado en litros por tonelada.

INVERSIÓN TOTAL.- Anote el monto de la inversión total del proyecto correspondiente.

PROYECTOS INTEGRALES E INNOVADORES DE PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES.

BIOMASA EMPLEADA EN LA PRODUCCIÓN DEL BIOCOMBUSTIBLE.- Anote el total de toneladas del insumo directo del que se obtendrá el biocombustible en base anual.

BIOCOMBUSTIBLE PRODUCIDO POR AÑO.- Anote el total de litros de biocombustible que se espera producir por el proyecto en base anual.

COMBUSTIBLE FÓSIL DESPLAZADO.- Registre el volumen de combustible que se dejará de usar por el empleo del biocombustible obtenido por el proyecto

PROYECTOS DE BIOFERTILIZANTES, ABONOS ORGÁNICOS Y NUEVOS PRODUCTOS DE LA BIOECONOMÍA.

EMPLEOS GENERADOS.- Anote el número de empleos directos e indirectos que se generarían con el apoyo.

UNIDADES PRODUCIDAS POR AÑO.- El número de dosis de biofertilizantes y/o toneladas de abono orgánico producidos por año.

HECTÁREAS DONDE SE APLICARÁ LA DOSIS.- Número de hectáreas a inocular y/o aplicar abono orgánico con las unidades producidas por año.

INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN (%).- Diferencia porcentual de la producción total aproximada utilizando biofertilizantes y/o abono orgánico y la producción total del ciclo anterior sin utilizar biofertilizante y/o abono orgánico.

SUSTITUCIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS (%).- Diferencia porcentual de la cantidad total de Fertilizantes químico utilizado en la producción del ciclo anterior y la cantidad total de fertilizante químico aproximado utilizado biofertilizante y/o abono orgánico.

INVERSIÓN TOTAL.- Anote el monto total de la inversión por este concepto de apoyo.

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

TODOS LOS SOLICITANTES.- Seleccionar los recuadros de los documentos entregados en ventanilla.

ORGANIZACIONES.- Para el caso de las organizaciones seleccionar el recuadro con los documentos entregados en ventanilla.

NOMBRE O FIRMA DEL SOLICITANTE.- Nombre y firma o huella digital del solicitante o representante legal.

NOMBRE O FIRMA DEL FUNCIONARIO RECEPTOR.- Nombre y firma del funcionario que recibe la presente solicitud.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XV

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		SOLICITUD PARA APOYO DE IDENTIFICADORES DEL PROGAN	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

[illegible]

***No. de Folio.**

No. de integrantes mujeres

Hombres

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Persona física	
*Nombre: _____	*Fecha de nacimiento
*Primer apellido: _____	
*Segundo apellido: _____	d d m m a a a a
*CURP:	
*Nacionalidad: _____	*Estado de nacimiento: _____
*Sexo: _____	*Estado civil (clave): _____
*Dependencia: _____	
*Programa _____	
*RFC:	*Homoclave:
Teléfono (lada): _____	Fax: _____
Correo electrónico: _____	
Fecha del beneficio: d d m m a a a a	
*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte): _____	*Número de identificación: _____
Tipo de beneficiario: _____	Tipo de beneficio: _____
	Cantidad de apoyo: _____

Persona moral																	
*Razón social: _____										*Fecha de constitución							
*Nombre del representante legal: _____										d	d	m	m	a	a	a	a
*Primer apellido: _____																	
*Segundo apellido: _____																	
*CURP del representante legal:																	
*Nacionalidad: _____										*Institución: _____							
*Dependencia: _____										*Entidad económica: _____							
*Programa: _____										*Actividad económica: _____							
*RFC:										*Homoclave:							
Teléfono (lada): _____										Fax: _____							
Correo electrónico: _____																	

Fecha del beneficio:

d d m m a a a a

*Tipo de identificación del representante legal
(credencial IFE o pasaporte): _____

Tipo de beneficiario: _____

Documento de acreditación del representante legal: _____

*Número de
identificación: _____

Tipo de beneficio: _____

Cantidad de apoyo: _____

1.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido
() Hacienda () Otro () Especifique Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera
() Camino () Otro () Especifique Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

2. DATOS TÉCNICOS

Especie para la que solicita identificadores: _____

UPP: _____

Beneficiario del PROGÁN 2008-2012: (sí) _____ (no) _____

No. de ID (sólo abejas): _____

Fecha de actualización en el PGN: _____

Cabezas de la especie o colmenas registradas en el PGN: _____

Número de identificadores SINIIGA solicitados: _____

Número de cabezas o colmenas previamente identificadas por SINIIGA: _____

Número de identificadores SINIIGA autorizados: _____

Fecha y hora de la solicitud: _____

3. Sabedor de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran falsamente ante autoridades distintas de la judicial, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos y reales, pues de lo contrario, se instaurará en mi contra el procedimiento administrativo de cancelación del registro en el directorio del programa, sin perjuicio de las sanciones que confirme a la legislación aplicable me corresponda con la conducta realizada.

Nombre y firma del Productor
Solicitante o Representante Legal

Nombre y firma del funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada

Sello de la Dependencia

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

4. INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)**Persona física**

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral

RAZÓN SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre (s) del representante legal de la persona moral.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de Población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx.

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor. Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS TÉCNICOS

ESPECIE PARA LA QUE SOLICITA IDENTIFICADORES: Indicar la(s) especie(s) (bovinos leche, bovinos carne, ovinos, caprinos) para las que requiere los aretes.

UPP: Anotar el NÚMERO de unidad de producción pecuaria

No. de ID (sólo abejas): En el caso de apiarios anotar el NÚMERO de identificación.

Fecha de actualización en el PGN: Anotar el día, mes y año en que se actualizaron los datos.

Cabezas de la especie o colmenas registradas en el PGN: Anotar el número de animales registrados.

Número de Identificadores SINIIGA solicitados: Anotar la cantidad de identificadores que requiere.

Número de cabezas o colmenas previamente identificadas por SINIIGA: Anotar la cantidad de animales y colmenas que ya cuentan con identificador.

Número de identificadores SINIIGA autorizados: Al llenar por la instancia ejecutora; en base al cumplimiento de los requisitos señalados por la unidad responsable o normativa anotar el número de identificadores que fueron aprobados.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

ANEXO XV BIS

	SOLICITUD DE APOYO PROGAN DATOS GENERALES

1. DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio.

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

No. Integrantes

 Mujeres

 Hombres

Persona física

*Nombre:

*Fecha de nacimiento

*Primer apellido:

*Segundo apellido:

d d m m a a a a

*CURP:

*Nacionalidad:

*Estado de nacimiento:

*Sexo:

*Estado civil (clave):

*Dependencia:

*Entidad Federativa:

*Programa

*Localidad:

*Municipio:

*RFC:

*Homoclave:

Teléfono (lada):

Fax:

Correo electrónico:

Fecha del beneficio:

d d m m a a a a

*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte):

*Número de

identificación:

Tipo de beneficiario:

Tipo de beneficio:

Cantidad de apoyo:

Persona moral

*Razón social o nombre del Ejido:

*Fecha de constitución

*Nombre del representante legal

o de los ejidatarios:

*Primer apellido:

d d m m a a a a

*Segundo apellido:

*CURP del representante legal o del ejidatario representante:

*Nacionalidad:

*Institución:

*Dependencia:

*Entidad económica:

*Programa

*Actividad económica:

*RFC: *Homoclave:

Teléfono (lada): _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Fecha del beneficio:
d d m m a a a a

*Tipo de identificación del representante legal o de los ejidatarios (credencial IFE o pasaporte): _____

*Número de identificación: _____

Tipo de beneficiario: _____ Tipo de beneficio: _____

Documento de acreditación del representante legal o del ejidatario representante: _____ Cantidad de apoyo: _____

1.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido

() Hacienda () Otro () Especifique Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera

() Camino () Otro () Especifique Norma INEGI

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Número de UPP:	
*Latitud Norte:	Longitud Oeste:
Tenencia: - Selecciona una opción - Docto. Acreditación: - Selecciona una opción -	
*Superficie total de la UPP (hectáreas):	

*Campos obligatorios.

Nombre y firma del Productor
Solicitante o Representante_____
Nombre y firma del funcionario
Receptor en Ventanilla Autorizada_____
Sello de la Dependencia

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SOLICITUD DE APOYO PROGAN
BOVINOS CARNE Y DOBLE PROPÓSITO

Principal Finalidad Zootécnica: - Selecciona una opción	
Organización Ganadera: - Selecciona Opción -	
Nombre de la Organización:	
No. Patentes Ganadera:	Razas o cruza:

Inventario Ganadero Total

	Vientres	Crías	Sementales	Vaquillas	Novillos	Total Cabezas
Bovinos Carne						
Bovinos leche						
Ovinos						
Caprinos						
Caballos						
Mulas						
Burros						

No. de vientres para los que solicita apoyo:
No. Crías paridas al año: Destetadas: Medio de diagnóstico de gestación:
Programa de desechos: ☐ Sí ☐ No

Sanidad
Manejo Preventivo Tuberculosis: ☐ Sí ☐ No Brucelosis: ☐ Sí ☐ No Derrienge: ☐ Sí ☐ No
Médica Contra Parásitos Internos: ☐ Sí ☐ No Parásitos externos: ☐ Sí ☐ No

Pastoreo			
Sistema de pastoreo: Sí	No	No. Potreros actuales:	Sistema Potrero: -Seleccionar Opción-
Utiliza esquilmos: Sí	No	Suplementación Mineral: Sí	No. Superficie Cercada (hectáreas):

Obras y Prácticas		
La UPP cuenta con obras de conservación de suelo y agua: Sí	No	Cuáles:
Actualmente se llevan a cabo prácticas de reforestación: Sí	No	Especies:
Recibe asistencia técnica permanente: Sí	No	
Fecha de Solicitud:		

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Nombre y Firma del Solicitante.

Nombre, firma y cargo del funcionario receptor.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SOLICITUD DE APOYO PROGAN**BOVINOS LECHE**

Lechería Familiar

Principal Finalidad Zootécnica: - Selecciona una opción	
Organización Ganadera: - Selecciona Opción -	
Nombre de la Organización:	
No. Patentes Ganadera:	Razas o cruza:

Inventario Ganadero Total

	Vientres	Crías	Sementales	Vaquillas	Novillos
Bovinos Leche					

No. de vientres para los que se solicita apoyo:

Razas o cruza:

Litros promedio por vaca/día: Duración de la lactancia: días

Porcentaje fertilidad: %

Sanidad

Manejo Preventivo: :

Tuberculosis: Sí No Brucelosis Sí No Derrienge: Sí No

Médica contra:

Parásitos Internos: Sí No Parásitos externos: Sí No

Recibe asistencia técnica permanente: Sí No

Fecha de Solicitud:

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Nombre y Firma del Solicitante.

Nombre, firma y cargo del funcionario receptor.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SOLICITUD DE APOYO PROGAN

OVINOS

Principal Finalidad Zootécnica: - Selecciona una opción	
Organización Ganadera: - Selecciona Opción -	
Nombre de la Organización:	
No. Patentes Ganadera:	Razas o cruza:

Inventario Ganadero Total

	Vientres	Crías	Sementales	Vaquillas	Novillos	Total Cabezas
Bovinos Carne						
Bovinos leche						
Ovinos						
Caprinos						
Caballos						
Mulas						
Burros						

No. de vientres para los que solicita apoyo:
No. Crías paridas al año: Destetadas: Medio de diagnóstico de gestación:
Programa de desechos: Sí No

Sanidad				
Manejo Preventivo				
Tuberculosis: Sí	No	Brucelosis: Sí	No	Derrienge: Sí No
Médica Contra				
Parásitos Internos: Sí	No	Parásitos externos (garrapatas): Sí	No	

Pastoreo				
Sistema de pastoreo: Sí	No	No. Potreros actuales:	Sistema Potrero: -Seleccionar Opción-	
Utiliza esquilmos: Sí	No	Suplementación Mineral: Sí	No	Superficie Cercada (hectáreas):

Obras y Prácticas		
La UPP cuenta con obras de conservación de suelo y agua: Sí	No	Cuáles:
Actualmente se llevan a cabo prácticas de reforestación: Sí	No	Especies:
Recibe asistencia técnica permanente: Sí No		
Fecha de Solicitud:		

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Nombre y Firma del Solicitante.

Nombre, firma y cargo del funcionario receptor.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SOLICITUD DE APOYO PROGAN

CAPRINOS

Principal Finalidad Zootécnica: - Selecciona una opción	
Organización Ganadera: - Selecciona Opción -	
Nombre de la Organización:	
No. Patentes Ganadera:	Razas o cruza:

Inventario Total

	Vientres	Crías	Sementales	Vaquillas	Novillos	Total Cabezas
Bovinos Carne						
Bovinos leche						
Ovinos						
Caprinos						
Caballos						
Mulas						
Burros						

No. de vientres para los que solicita apoyo:		
No. Crías paridas al año:	Destetadas:	Medio de diagnóstico de gestación:
Programa de desechos: Sí No		

Sanidad					
Manejo Preventivo					
Tuberculosis: Sí	No	Brucelosis: Sí	No	Derrienge: Sí	No

Médica Contra			
Parásitos Internos: Sí	No	Parásitos externos (garrapatas): Sí	No

Pastoreo			
Sistema de pastoreo: Sí	No	No. Potreros actuales:	Sistema Potrero: -Seleccionar Opción-
Utiliza esquilmos: Sí	No	Suplementación Mineral: Sí	No Superficie Cercada (hectáreas):

Obras y Prácticas		
La UPP cuenta con obras de conservación de suelo y agua: Sí	No	Cuáles:
Actualmente se llevan a cabo prácticas de reforestación: Sí	No	Especies:
Recibe asistencia técnica permanente: Sí No		
Fecha de Solicitud:		

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Nombre y Firma del Solicitante.

Nombre, firma y cargo del funcionario receptor.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SOLICITUD DE APOYO PROGAN

APICULTURA

Organización Apícola: - Seleccionar opción
Nombre de la Organización:

Principal Propósito del Apiario y Volumen de Producción Anual:		
1.	- Seleccionar Opción -	
2.	- Seleccionar Opción -	
3.	- Seleccionar Opción -	
Número de colmenas en producción:	=	Unidades Animal
No. de colmenas para las que solicita apoyo:		

Número de colmenas vacías:	kilos de miel promedio por colmena por año:		
Moviliza colmenas:	Sí	No	Número de colmenas en producción en que cambia panales:
Número de panales que reemplaza en cada cámara de cría al año:			
Número de colmenas en producción en que cambia reinas certificadas al año:			
Suministra alimentación artificial:	Sí	No	Recibe asistencia técnica especializada: -Seleccionar una Opción -

Sanidad								
Aplica algún tratamiento contra:								
Varroa:	Sí	No	Lo que Americana:	Sí	No	Lo que Europea:	Sí	No
Nosema:	Sí	No	Cría de cal:	Sí	No	Cría de Piedra:	Sí	No
Acariosis:	Sí	No						
Cuenta con Constancia de Tratamiento contra varroasis expedida durante 2007:							Sí	No
Fecha de solicitud:								

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Nombre y Firma del Solicitante.

Nombre, firma y cargo del funcionario receptor.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

INSTRUCTIVO DE LLENADO**DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

No. INTEGRANTES: especificar el número de integrantes del proyecto

1.a DATOS DEL SOLICITANTE**Persona física**

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral

RAZÓN SOCIAL NOMBRE DEL EJIDO: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre(s) del representante legal de la persona moral.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de Población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL EJIDATARIO REPRESENTANTE: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, acta de asamblea, etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

1.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

CÓDIGO POSTAL: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

NÚMERO DE UPP:

LATITUD NORTE:

LATITUD OESTE:

TENENCIA:

SUPERFICIE DE LA UPP (HECTÁREAS):

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO XVI

	SOLICITUD DE APOYO PROMAF

DATOS VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio

PRESENTE:

Sirva la presente para solicitar apoyos del PROMAF 2012 por los conceptos y montos señalados a continuación y que se justifican en el Proyecto de inversión que el efecto en este acto estamos entregando, en el entendido de que si nuestra solicitud no se encuentra debidamente fundada podrá ser parcialmente apoyada o negada en definitiva.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona moral	
*Razón social: _____	*Fecha de constitución: _____
*Nombre del representante legal: _____	_____ d d m m a a a a
*Primer apellido: _____	
*Segundo apellido: _____	
*CURP del representante legal: _____	
*Nacionalidad: _____	*Institución: _____
*Dependencia: _____	*Entidad económica: _____
*Programa: _____	*Actividad económica: _____
*RFC: _____	*Homoclave: _____
Teléfono (lada): _____	Fax: _____
Correo electrónico: _____	
Fecha del beneficio: _____	
	d d m m a a a a
*Tipo de identificación del representante legal (credencial IFE o pasaporte): _____	*Número de identificación: _____
Tipo de beneficiario: _____	Tipo de beneficio: _____
Documento de acreditación del representante legal: _____	Cantidad de apoyo: _____

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido
() Hacienda () Otro (Especifique Norma INEGI)

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera
() Camino () Otro (Especifique Norma INEGI)

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

*Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad: _____ *Municipio: _____ *Estado: _____

*Campos obligatorios.

ESQUEMA DE APOYO SOLICITADO:

Autoconsumo

☐

Baja escala

☐

Transición

☐

Alto rendimiento

☐**MODALIDAD DE APOYO**

Aportación directa

☐

Riesgo compartido

☐

Inducción al financiamiento

☐**CONCEPTO A SOLICITAR:**Desarrollo
Organizativo☐

Formulación de proyectos y/o Integración de expedientes, Gestión exitosa de crédito

☐

Acompañamiento técnico

☐Inducción
Tecnológica☐

Maquinaria y Equipo para Producción Básica

☐**DATOS DEL SOLICITANTE****DATOS DE LA ORGANIZACIÓN**

Tipo de Organización (SPR, Etc.):

Documento de Constitución:

Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, número: _____ De fecha: _____

REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES

PRESIDENTE:

Nombre(s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

CURP:

RFC:

Homoclave:

DOMICILIO: _____ TELÉFONO: _____

ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____

SECRETARIO:

Nombre(s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

TESORERO:

Nombre(s): _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

DATOS DEL PROYECTO:**Nombre del proyecto:**

Municipio donde se ubica la mayor cantidad de superficie: _____ Ciclo PV o OI _____

Tipo de Maíz
(Blanco/Amarillo)

Has. Maíz Temporal:

Has. Maíz Riego

Has Frijol Temporal

Has. Frijol Riego

Número de Productores solicitantes:

Mujeres

Hombres:

DATOS DEL PROYECTO:**PROMAF**

Concepto de apoyo:	Apoyo solicitado Pesos (\$) %	Monto de financiamiento Pesos (\$) %	Aportación del solicitante Pesos (\$) %	Monto de inversión Pesos (\$) %
Desarrollo organizativo				
Formulación de proyectos y/o integración de expedientes, gestión exitosa de crédito				
Acompañamiento técnico				
Inducción tecnológica				
Maquinaria y Equipo para Producción Básica				

Otros componentes

La solicitud incluye conceptos de otros componentes*:

Tecnificación de riego	SI	☐	NO	☐	Monto (\$)	
Postproducción	SI	☐	NO	☐	Monto (\$)	
Recursos genéticos	SI	☐	NO	☐	Monto (\$)	
Agricultura por contrato:	SI	☐	NO	☐	Monto (\$)	
Modernización de la maquinaria:	SI	☐	NO	☐	Monto (\$)	

Otra (especificar):	Monto (\$)	

* En su caso se deberá cumplir con los requisitos del componente e ingresar la solicitud en la ventanilla correspondiente.

Los solicitantes, bajo protesta de decir verdad, declaramos que para el proyecto para el que solicitamos apoyos PROMAF no hemos recibido de otros programas gubernamentales para cubrir los mismos conceptos para los que se destinarían los montos solicitados. Asimismo nos comprometemos a que, de obtenerse los apoyos, no gestionaremos otros apoyos gubernamentales para cubrir los mismos gastos a los que se canalizarían los recursos provenientes del PROMAF.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Asimismo, declaramos bajo protesta de decir verdad de que no tenemos compromisos pendientes con apoyos recibidos de este u otros programas de la SAGARPA.

C. PRESIDENTE

C. SECRETARIO

C. TESORERO

FIRCO

FR

OBSERVACIONES: _____

Nombre completo, Cargo y Firma del Funcionario Receptor

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**DATOS VENTANILLA**

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA MORAL)**Persona moral**

RAZÓN SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre(s) del representante legal de la persona moral.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx.

FECHA DE BENEFICIO Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO DE VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD. Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral. Ejemplo CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NÚMERO EXT. 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23

NÚMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NÚMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso.

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor: Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA.

LOCALIDAD: (cve/nombre): Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geo estadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001

MUNICIPIO (cve/nombre): Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO (cve/nombre): Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral. Ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

TIPO DE ORGANIZACIÓN (SPR, SPL, ETC):

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Se refiere al documento mediante el cual el fedatario público protocoliza la creación de la organización.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN: Datos del acta notariada como son número, fecha, etc.

DATOS REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES

PRESIDENTE: (NOMBRE/APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO): Anotar el nombre completo.

CURP: Clave Única del Registro de Población del presidente de la organización.

DOMICILIO: Señalar calle, número, colonia, localidad, C.P., etc.

MUNICIPIO: Denominación del municipio donde se localiza el representante.

ESTADO: Nombre de la entidad federativa donde se localiza el representante.

SECRETARIO.- (NOMBRE/APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO): Anotar el nombre completo.

TESORERO.- (NOMBRE/APELLIDO PATERNO/APELLIDO MATERNO): Anotar el nombre completo.

DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: Anotar el título que llevará el plan que está presentando.

MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA MAYOR CANTIDAD DE SUPERFICIE: Indicar en cuáles se localiza la superficie más importante en extensión de los integrantes de la organización.

CICLO PV O OI: Indicar en que ciclo agrícola operará.

TIPO DE MAÍZ (BLANCO/AMARILLO): Señalar si cultivará maíz blanco o amarillo

HAS. MAÍZ TEMPORAL: Hectáreas que cultivará en temporal.

HAS. MAÍZ RIEGO: Hectáreas que cultivará en riego.

HAS. FRIJOL TEMPORAL: Hectáreas que cultivará en temporal

HAS. FRIJOL RIEGO: Hectáreas que cultivará en Riego.

NÚMERO DE PRODUCTORES SOLICITADOS: Indicar la cantidad de productores que está presentado para el proyecto.

NÚMERO MUJERES: Anotar el número de mujeres que se presentan para participar en el proyecto.

NÚMERO HOMBRES: Anotar el número de hombres que se presentan para participar en el proyecto.

IMPORTE DE LOS APOYOS QUE SE SOLICITAN PARA CADA UNO DE LOS COMPONENTES: Indicar los recursos solicitados por componente.

SELECCIONAR LA OPCIÓN (Si o no solicita apoyos) E IMPORTE DE LOS APOYOS ADICIONALES INCLUIDOS EN EL PROYECTO: Indicar los recursos solicitados por componente.

FIRMA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO: Nombre y firma de los representantes de la organización.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO XVII

 	SOLICITUD DE APOYO PROYECTO TRÓPICO HÚMEDO	LOGO Instancia Ejecutora

COMPONENTE

SOPORTE TÉCNICO ☐INDUCCIÓN AL FINANCIAMIENTO ☐Población a) ☐Población b) ☐

1.- DATOS DE VENTANILLA

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DÍA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

*No. de Folio

1.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Persona física	
*Nombre:	*Fecha de nacimiento
*Primer apellido:	
*Segundo apellido:	d d m m a a a a
*CURP:	
*Nacionalidad:	*Estado de nacimiento:
*Sexo:	*Estado civil (clave):
*Dependencia:	
*Programa	
*RFC:	*Homoclave:
Teléfono (lada):	Fax:
Correo electrónico:	
Fecha del beneficio:	
d d m m a a a a	
*Tipo de identificación (credencial IFE o pasaporte):	*Número de identificación:
Tipo de beneficiario:	Tipo de beneficio:
	Cantidad de apoyo:

Persona moral	
*Razón social:	*Fecha de constitución
*Nombre del representante legal:	
*Primer apellido:	d d m m a a a a
*Segundo apellido	
*CURP del representante legal:	
*Nacionalidad:	*Institución:
*Dependencia:	*Entidad económica:
*Programa	*Actividad económica:
*RFC:	*Homoclave:
Teléfono (lada):	Fax:
Correo electrónico:	
Fecha del beneficio:	
d d m m a a a a	
*Tipo de identificación del representante legal (credencial IFE o pasaporte):	*Número de identificación:
Tipo de beneficiario:	Tipo de beneficio:
Documento de acreditación del representante legal:	Cantidad de apoyo:

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro () Norma INEGI

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: ☐ Avenida ☐ Boulevard ☐ Calle ☐ Callejón ☐ Calzada ☐ Periférico ☐ Privada ☐ Carretera ☐ Camino ☐ Otro ☐ Norma INEGI

*Nombre de Vialidad:

*Número exterior 1:	Número exterior 2:	Número interior	*Código Postal:

*Referencia (entre vialidades):

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

*Localidad	*Municipio	*Estado

Sexo: _____

Actividad del solicitante: _____

*Campos obligatorios

2. DATOS DEL PROYECTO

Nombre de quien ejecuta el proyecto:

Cultivo o Actividad:
Nombre del Proyecto:
Uso actual suelo:

3. DATOS DE (LOS) CONCEPTO(S) DE APOYO(S) SOLICITADO(S)

Concepto de Apoyo	Tipo de Apoyo

Hasta cuatro Conceptos de apoyo por Proyecto

4. INFORMACIÓN FINANCIERA DE (LOS) CONCEPTO(S) DE APOYO(S)

[illegible]

5. METAS DE (LOS) CONCEPTO(S) DE APOYO SOLICITADO(S):

[illegible]

Si hay más metas de este Concepto de Apoyo utilizar más copias.

5.1 BENEFICIARIOS

CONCEPTO DE APOYO	GÉNERO	ESTRATIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS POR INGRESO			BENEFICIARIOS INDÍGENAS	BENEFICIARIOS TOTALES
		PD1	PD2	PD3		
	Hombres					
	Mujeres					
	Hombres					
	Mujeres					
	Hombres					
	Mujeres					
	Hombres					
	Mujeres					
	TOTAL					

5.2 EMPLEOS

CONCEPTO DE APOYO	EMPLEOS GENERADOS (1)	EMPLEOS MANTENIDOS (2)	EMPLEOS DIRECTOS (3)	EMPLEOS INDIRECTOS (4)

- 1) Empleos generados: Puestos de trabajo u ocupaciones productivas que, sin tener antecedentes en la familia, empresa, unidad productiva, o proyecto beneficiario o asociado al programa, surgen como resultado del otorgamiento de los apoyos, la presentación de los servicios, o la ejecución de obras públicas.
- 2) Empleos mantenidos: Puestos de trabajo u ocupaciones productivas que existían en la economía antes de la intervención del programa (no necesariamente creados por el programa) y que se hubieran perdido en su ausencia.
- 3) Empleos directos: Se generan directamente por el proyecto.
- 4) Empleos indirectos: Son los que se generan en otras actividades derivadas del proyecto.

6. DATOS A NIVEL PROYECTO**6.1 TIPO DE CRÉDITO**AVÍO ☐REFACCIONARIO ☐

OTROS: _____

6.2 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PROYECTO (IMPACTO)**7. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS****PERSONA FÍSICA**

CURP ☐ Comprobante de Domicilio ☐

Identificación Oficial ☐ Programa de trabajo² ☐

R.F.C. ☐ Crédito autorizado, evidencia de disposición del mismo o en proceso de autorización¹ ☐

Razón social y curricular del P.S.P. O AGI-DP² ☐

PERSONA MORAL

Comprobante de domicilio fiscal ☐ CURP del representante legal ☐

Identificación of. Del representante legal ☐ Crédito autorizado, evidencia de disposición del mismo o en proceso de autorización¹ ☐

R.F.C. ☐ Razón social y curricular del PSP o AGI-DP² ☐

Acta notariada de las autoridades designadas ☐

Programa de trabajo² ☐

/1.- Si el concepto de Apoyo corresponde a Soporte Técnico el solicitante no entregará este documento

/2.- Si el Concepto de Apoyo corresponde a Inducción al Financiamiento el solicitante no entregará estos dos documentos.

8.- SOPORTE TÉCNICO.

CONCEPTO DE APOYO SOLICITADO:
1. Soporte Técnico (Señale el nombre de la institución ejecutante)
2. Extensionismo Rural (señale el nombre de la AGI-DP)

INSTITUCIÓN	Apoyos solicitados al programa	
	\$	%

MONTO SOLICITADO: _____ (-----00/100 M.N.)

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**9. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "PROYECTO TRÓPICO HUMEDO"**

(Inducción al Financiamiento)

_____ a _____ de _____ de 2013

Por medio del presente, el que suscribe C. _____ con R.F.C. _____

en mi carácter de representante legal de _____, hago constar y bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentación proporcionada que acompaña a la solicitud de apoyo del "Proyecto Estratégico Trópico Húmedo", son auténticos y fidedignos.

Asimismo y con base a los requisitos del Proyecto Estratégico Trópico Húmedo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado(a) actualmente no solicita, ni solicitará apoyos de aportación directa provenientes del Gobierno Federal para el mismo proyecto que implique la duplicidad de los apoyos.

Estoy de acuerdo en proporcionar información completa y veraz que se requiera para el otorgamiento de los apoyos autorizados, así como de la comprobación de la íntegra aplicación de los mismos. En caso de detectarse algún incumplimiento me obligo a realizar la devolución de los recursos otorgados más los productos financieros calculados a una tasa de Cetes a 28 días desde el momento de su entrega.

Atentamente

Protesto lo necesario

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Hago constar y declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos proporcionados son auténticos y fidedignos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO**I. DATOS VENTANILLA**

1.- ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

2.- MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

3.- VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

4.- FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

5.- CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

6.- FOLIO SOLICITUD: Que asigna el sistema a la solicitud.

I.a DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)**Persona física**

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Persona moral

RAZÓN SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Corresponde al nombre(s) del representante legal de la persona moral.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del representante legal.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del representante legal

FECHA DE CONSTITUCIÓN:

CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL: Clave Única de Registro de Población del representante legal.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

INSTITUCIÓN: Es la clave de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, de acuerdo al catálogo de la SHCP, que se forma con las claves del ramo y unidad responsable conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Ejemplo: 20G00

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

ENTIDAD ECONÓMICA: clave catálogo SIIPP-G.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes.

HOMOCLAVE: Tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes.

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22.

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx.

FECHA DE BENEFICIO Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se ésta identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: instrumento por el cual el representante legal es acreditado por la persona moral, ejemplo: acta constitutiva, poder general para pleitos y cobranzas, etc.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

I.b DOMICILIO DEL SOLICITANTE

TIPO ASENT. HUMANO: Nombre del tipo de asentamiento humano, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>.

NOMBRE ASENT. HUMANO: Nombre completo del asentamiento humano de acuerdo al tipo de asentamiento anterior. Ejemplo: COLONIA CENTRO; HACIENDA LA PRIMAVERA; etc.

TIPO VIALIDAD: Nombre del tipo de vialidad donde está el domicilio del productor, conforme a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2010. Consultar en la dirección electrónica: <http://www.inegi.org.mx/>

NOMBRE VIALIDAD: Nombre completo de la vialidad donde habita el productor persona física o domicilio fiscal si se trata de persona moral.

Ejemplo: CALLE LOS FRESNOS; BOULEVARD BENITO JUÁREZ; CALLEJÓN LAS BRUJAS, etc.

NUMERO EXT 1/- Número exterior del domicilio donde habita el productor y que tiene como frente la vialidad, en casos de doble numeración indicar el de mayor reconocimiento. Ejemplo: MANZANA 15 LOTE 23.

NUMERO EXT 2/- Número exterior cuando la vivienda se ubique en unidad privada, el número de la vivienda y el número interior cuando se trate de Condominio Horizontal, Unidad Habitacional, Vecindad, Multifamiliar, etc.

NUMERO INT.- Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior, en su caso

C.P.: Clave del Código Postal que corresponda al domicilio del productor.

REFERENCIA 1.- Nombre de las vialidades entre las que se encuentra el domicilio del productor:

Ejemplo: Entre CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE LÁZARO CÁRDENAS.

REFERENCIA 2.- Nombre de la vialidad más próxima ubicada en la parte posterior del domicilio del productor. Ejemplo: AVENIDA LAS TORRES

REFERENCIA 3.- Breve descripción de la ubicación del domicilio del productor, en caso de existir. Ejemplo: FRENTE AL CANAL INDEPENDENCIA

LOCALIDAD: Clave y nombre completo de la localidad a la que pertenece el domicilio geográfico del productor conforme al catálogo de claves geoestadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001. En caso de que la localidad no esté en el catálogo registrar la más cercana que exista en dicho catálogo.

MUNICIPIO: Clave y Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica: <http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

ESTADO: Clave y nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra el domicilio geográfico del productor, o del domicilio fiscal si es persona moral ejemplo: 003 BAJA CALIFORNIA SUR, 028 TAMAULIPAS, etc.

SEXO: Indicar si es hombre o mujer.

ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE: Indicar si se dedica a la agricultura, ganadería, agroindustria, etc.

DATOS DE LOS CONCEPTOS DE APOYO.

NOMBRE DEL QUIEN EJECUTA EL PROYECTO: Anotar el nombre completo de la persona física, de la persona moral o de la Institución que ejecutará el proyecto.

CULTIVO O ACTIVIDAD: Anotar el nombre del cultivo o actividad para los que solicita el apoyo.

NOMBRE DEL PROYECTO: Anotar la denominación que le asignaron al proyecto.

CONCEPTO DE APOYO: Describir los Conceptos de Apoyo solicitados, para el componente Soporte Técnico. Únicamente se acepta un concepto de apoyo por proyecto.

INFORMACIÓN FINANCIERA (Los porcentajes se generan por sistema), Datos exclusivos del componente Inducción al Financiamiento.

TIPO DE APOYO: Describir el tipo de apoyo solicitado. Ejem. Pequeñas derivadora del concepto de apoyo Infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.

INSTITUCIÓN ACREDITANTE: Describir el nombre de la Institución.

TIPO DE APOYO: Describir el tipo de apoyo solicitado.

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: Registrar el importe total del proyecto.

MONTO DEL CRÉDITO: Registrar el importe del crédito solicitado.

APORTACIÓN DEL PRODUCTOR: Registrar el importe total de su aportación.

OTRAS APORTACIONES: Registrar el importe total de aportaciones que haya recibido de gobiernos estatales u otras instituciones.

APOYOS SOLICITADOS AL PROGRAMA: Registrar el importe total solicitado a este programa.

TOTAL PROYECTO: Registrar el total de todos los tipos de apoyo que comprenden este proyecto.

METAS DE LOS CONCEPTOS DE APOYO.

CONCEPTO DE APOYO: Describir los Conceptos de Apoyo solicitados.

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa donde se está aplicando el proyecto.

MUNICIPIO (nombre): Denominación del municipio donde se está aplicando el proyecto.

LOCALIDAD: Clave y nombre completo de la localidad en la que se está aplicando el proyecto conforme al catálogo de claves geoestadísticas del INEGI. Ejemplo: 0025 EL SALITRE, 0001, en caso de que la localidad no esté en el catálogo registrar la más cercana que exista en dicho catálogo.

CANTIDAD: Anotar el total de unidades de acuerdo a la unidad de medida, para el caso de establecimiento de plantaciones anotar Ha. Establecidas.

GEORREFERENCIACIÓN: Anotar la latitud y la longitud utilizando el sistema de grados, minutos y segundos.

BENEFICIARIOS ESTIMADOS.

CONCEPTO DE APOYO: Describir los Conceptos de Apoyo solicitados.

PD1: Son productores con un ingreso de hasta 1,000 salarios mínimos de la zona en un año, registrar el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de apoyo beneficiados.

PD2 productores con un ingreso mayor a 1,000 y menor 3,000 salarios mínimos de la zona en un año, registrar el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de apoyo beneficiados.

PD3 productores con un ingreso mayor a 3,000 salarios mínimos de la zona registrar, el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de apoyo beneficiados.

Beneficiarios indígenas: Registrar el total de hombres o mujeres de acuerdo al concepto de apoyo, sin importar que ya estén registrados en los estearatos anteriores.

BENEFICIARIOS TOTAL: Son asignados por el sistema.

EMPLEOS: Anotar el número de empleos que con el proyecto se tendrán, actuales y generados (los empleos generados son la suma de empleos directo más empleos indirecto)

DATOS A NIVEL PROYECTO.

TIPO DE CRÉDITO: Marcar con una equis el recuadro con el tipo de crédito autorizado, para el caso de OTROS, anotar la descripción del tipo crédito, sólo se utiliza para el componente Inducción al Financiamiento.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PROYECTO: Deberá describir los aspectos que permiten mejorar la productividad del proyecto y los impactos que de realizarse el proyecto se tendrían, así como aplicar con el mayor detalle posible el convenio con la Institución que va a ejecutar el proyecto cuando se trate del componente Soporte Técnico (Se utiliza en ambos componentes)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A ENTREGAR.

PERSONA FÍSICA: Marcar con una equis los documentos entregados.

PERSONA MORAL: Marcar con una equis los documentos entregados.

DESARROLLO TECNOLÓGICO: En este concepto se debe describir el nombre de la Institución participante (Ejemplo INIFAP, IMTA, INAPESCA).

EXTENSIONISMO RURAL: En este concepto se debe describir el nombre de la AGI-DP seleccionada.

INSTITUCIÓN: Describir el nombre de la Institución participante.

APOYOS SOLICITADOS AL PROGRAMA: Cantidad (\$) en pesos solicitada y porcentaje (%) de la participación del total del apoyo solicitado.

MONTO SOLICITADO: Anotar en cantidad y letra los recursos económicos solicitados.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.



BASE DE DATOS DE SOLICITANTES INDIVIDUALES, INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS O GRUPOS DE PRODUCTORES ASPIRANTES A APOYOS (también aplica para PRODEZA, modalidad de COUSSA en Ejecución Directa, PESA)

[illegible]

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		INGRESO (\$)	SUPERFICIE PROPIEDAD DEL PRODUCTOR					ESPECIES PECUARIAS PROPIEDAD DEL SOLICITANTE						ACUACULTURA Y PESCA		TODOS LOS SOLICITANTES				
OCUPACIÓN PRINCIPAL (*)	OCUPACIÓN SECUNDARIA (**)	INGRESO ANUAL (***)	HAS. RIEGO	HAS. TEMPORAL	HAS. AGOSTADERO	HAS. FORESTAL	SUPERFICIE DE INVERNADEROS EN METROS CUADRADOS	TOTAL HAS.	No. BOVINOS	No. OVINOS	No. CAPRINOS	No. PORCINOS	No. COLMENAS	No. AVES	No. DE OTRAS ESPECIES (DESCRIBIR EN OBSERVACIONES)	VOLUMEN DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA EN TONELADAS AL AÑO	No. DE PIEZAS DE OTRAS ESPECIES PRODUCIDAS EN ACUACULTURA AL AÑO	TONS. DE PESCA AL AÑO	VALOR ESTIMADO DE SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN PESOS	OBSERVACIONES
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
TOTALES																				

(*) Anotar la actividad que le genere mayores ingresos.

(**) Anotar la actividad que le sigue en orden de importancia en ingresos.

(***) Anotar ingreso total de todas las actividades (Los valores corresponden a menos de 2; de 2 a 5 y a más de 5 salarios mínimos del año 2010).

NOTA: Este formato deberá ser utilizado por todos los solicitantes de apoyo de manera individual o integrantes de grupos u organizaciones legalmente constituidas.

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XX

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESQUERÍA Y ALIMENTACIÓN	RELACIÓN DE LOS SOLICITANTES DE APOYO PROMAF	Logotipo

1. DATOS VENTANILLA

[illegible]

* No. de Folio

1.a Datos del solicitante

Nombre de la Organización: _____

1. b Datos de los agremiados solicitantes

[illegible]

Número	Apoyo años anteriores (SI/NO)				CULTIVO (Maíz o Frijol)	RÉGIMEN (Temporal o Riego)	SUPERFICIE A APOYAR (hectáreas) máximo 1 decimal	CURP	FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR
	2007	2008	2009	2010					
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

2.

Los productores cuya firma aparece en la presente relación manifestamos bajo protesta de decir verdad que cultivamos maíz y/o frijol en el ciclo homólogo anterior o hace dos años para el caso de rotación de cultivos. Manifestamos bajo protesta de decir verdad que los productores que se listan en la presente relación están incluidos como socios con pleno derecho en las actas de asamblea de la organización debidamente protocolizadas e inscritas en el registro público correspondiente. Asimismo nos damos por enterados y aceptamos que se cancele nuestra solicitud en caso de no cumplir con los requisitos de elegibilidad o porque se encuentra información apócrifa en la misma. Tanto la organización como los productores que estamos solicitando apoyos manifestamos bajo protesta de decir verdad que no tenemos compromisos de años anteriores pendientes de finiquitar con el PROMAF u otros programas de la SAGARPA.

POR LA ORGANIZACIÓN

C. PRESIDENTE

C. SECRETARIO

C. TESORERO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO

DATOS VENTANILLA

ESTADO (nombre): Denominación de la Entidad Federativa.

DDR (nombre): Denominación del Distrito de Desarrollo Rural (DDR)

MUNICIPIO (nombre): Denominación del Municipio donde se encuentra el domicilio del productor, conforme al catálogo de Municipios que se puede consultar en la dirección electrónica:
<http://mapserver.inegi.org.mx/mgn2k/?c=646&s=est>

CADER (nombre): Denominación del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER)

VENTANILLA AUTORIZADA (nombre): Denominación de la Ventanilla Autorizada a través de la cual se realizó el trámite.

FECHA DE REGISTRO (DD/MM/AAAA): Fecha de registro ante la Ventanilla Autorizada, en la que se presenta la solicitud.

CONSECUTIVO: Número que se da en ventanilla para control interno.

FOLIO SOLICITUD: Que se asigna el sistema a la solicitud.

DATOS DEL SOLICITANTE (ORGANIZACIÓN)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Corresponde al nombre completo de la persona moral.

DATOS DE LOS AGREMIADOS SOLICITANTES

NOMBRE: corresponde al nombre o nombres del productor o solicitante.

PRIMER APELLIDO: Corresponde al apellido paterno de la identificación oficial del productor o solicitante.

SEGUNDO APELLIDO: Corresponde al apellido materno de la identificación oficial del productor o solicitante.

FECHA DE NACIMIENTO: Fecha de nacimiento del beneficiario, de acuerdo al Día/Mes/Año. Este dato es obligatorio si se declaró beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población del beneficiario.

NACIONALIDAD: Se refiere al país de origen del productor o, en el caso de extranjeros, lo señalado en el documento de naturalización.

ESTADO DE NACIMIENTO: Clave del estado de nacimiento del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de Entidades Federativas de RENAPO. En caso de que el beneficiario haya nacido en el extranjero, se deberá capturar la clave NE (nacido en el extranjero)

SEXO: Sexo o género del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (H para hombre y M para mujer).

ESTADO CIVIL (CLAVE):

Estado Civil Clave
Soltero (a) 01
Casado (a) 02
Viudo (a) 03
Divorciado (a) 04
Unión Libre 05
Concubinato 06
Otro 07

DEPENDENCIA: Es la clave del ramo en que se ubica el Programa, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: 20

PROGRAMA: Es la clave del Programa al que está inscrito el beneficiario, de acuerdo al catálogo de la SHCP. Ejemplo: S072.

ENTIDAD FEDERATIVA: Es la clave de la entidad federativa donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

MUNICIPIO: Es la clave del municipio donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

LOCALIDAD: Es la clave de la localidad donde se entrega el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo del INEGI.

RFC: Clave de Registro Federal de Contribuyentes

HOMOCLAVE: tres últimos dígitos de la clave de Registro Federal de Contribuyentes

TELÉFONO (LADA): Número telefónico del domicilio del beneficiario o productor, iniciando con la clave lada. Ejemplo: 01(55)10 14 21 22

FAX: Número telefónico del fax, en caso de contar con este medio de comunicación.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico del productor o representante legal. Ejemplo: elproductordemaiz@yahoo.com.mx

FECHA DE BENEFICIO: Es la fecha en la que se otorgó el subsidio o apoyo al beneficiario directo o indirecto y se integra al padrón del Programa en el sistema. La fecha es de 8 posiciones numéricas, asignando: cuatro posiciones para el año. Dos posiciones para el mes, del 1 al 12, y dos posiciones para el día, del 1 al 28, 30 o 31, según aplique. Ejemplo: 4 de marzo de 1959, queda: 19590304.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL DEL IFE O PASAPORTE): Corresponde a la especificación del documento utilizado para identificarse por parte del solicitante.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: Corresponde al número del instrumento con el que se está identificando el beneficiario.

TIPO DE BENEFICIARIO: Es la clave del tipo de beneficiario dentro del Programa. Catálogo SIIPP-G.

TIPO DE BENEFICIO: Es la clave del tipo de beneficio que otorga el Programa al beneficiario. Catálogo SIIPP-G.

CANTIDAD DE APOYO: Es la cantidad autorizada del subsidio o apoyo que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa, no se aceptarán datos nulos ni en 0. Ejemplo: 1205.50 o 3000.00.

Nota.- Los datos que no correspondan al productor deberán ser llenados por la ventanilla.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ANEXO XXXI

	LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE APOYO AL INGRESO OBJETIVO Y A LA COMERCIALIZACIÓN (PRODUCTORES-COMPRADORES)

Artículo 1o. Lineamientos. Los presentes Lineamientos establecen el complemento para la determinación e instrumentación de los apoyos y del procedimiento específico de operación del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, establecido en las Reglas de Operación.

Artículo 2o.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS APOYOS**GENERALES**

1. El apoyo se otorgará por única vez, por tonelada y fracciones de tres decimales, a la producción comercializada, previa acreditación y comprobación, en términos de Peso Neto Analizado, conforme a los requisitos establecidos para el concepto de apoyo correspondiente.
2. Los límites previstos en el artículo 31, fracción I, montos máximos i, ii, iii serán aplicables a los conceptos de apoyo del presente componente.
3. Para efecto del volumen total a apoyar se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.
4. Toda vez que las toneladas a apoyar que se publiquen en los Avisos son estimaciones de cosechas, el volumen total de cada producto, ciclo agrícola y entidad federativa objeto del apoyo, podrá ser incrementado por la Unidad Responsable, previo análisis y justificación sobre la producción y comercialización del producto, mismo que se publicará en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx, y se sujetará a las disposiciones establecidas en la Reglas de Operación y en los presentes Lineamientos.
5. Para el caso de que el volumen total solicitado por los interesados sea mayor al volumen máximo a apoyar determinado por la Unidad Responsable, se ajustará el volumen solicitado aplicando alguno de los siguientes criterios:
 - a) Nivel de participación en las compras de cosechas nacionales de los productos elegibles.
 - b) Niveles de consumos y/o ventas de granos y oleaginosas por entidad federativa y su integración en la cadena productiva.
 - c) Grado e historial de participación en los programas de apoyo a la comercialización operados en la Unidad Responsable.
 - d) Ajustar el volumen solicitado de manera proporcional al volumen disponible.
6. Para lograr un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales de los productos elegibles, los apoyos considerados en el presente componente, podrán interrelacionarse entre sí conforme a lo que se publique en el DOF.
7. Previo a la entrega de los apoyos se deberá verificar que los participantes hayan finiquitado ante ASERCA el cumplimiento de sus obligaciones del ciclo agrícola homólogo anterior.
8. No se podrá otorgar a un mismo volumen más de una vez un mismo concepto de apoyo por ciclo agrícola y cultivo elegible.
9. Se establece que no será objeto de apoyo la producción para autoconsumo, asimismo, no será susceptible del apoyo la producción proveniente de campos experimentales, ni de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales.
10. La entrega de los apoyos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.
11. En caso de que ASERCA o alguna instancia revisora, detecte un incumplimiento o falseamiento de datos o documentos por parte de los participantes a las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación, Lineamientos, y Avisos que de éstas emanen, o bien, si por alguna razón, por acción u omisión, por dolo o error el participante recibe apoyos mayores a los que en realidad debieron otorgarse, ASERCA podrá suspender el trámite de los apoyos e iniciar un procedimiento administrativo de investigación, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para resolver sobre la existencia o no de la irregularidad y, en su caso, la cancelación del participante, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponderle.

Asimismo, el participante deberá devolver a ASERCA en un término no mayor a treinta días, contados a partir de la fecha en que ASERCA lo requiera, sin necesidad que medie demanda judicial, los apoyos que indebidamente hubiere recibido el participante, más intereses calculados a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 91 días en colocación primaria que haya dado a conocer Banco de México, durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. Dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. En caso de existir fianza de cumplimiento de obligaciones otorgada por el participante en cuestión a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de ASERCA, ASERCA podrá hacerla efectiva. El término legal para hacer exigible la fianza de cumplimiento de obligaciones, correrá a partir de la fecha en que la resolución, recaída en contra del participante, sea declarada firme, en caso de que se hubiese instaurado procedimiento administrativo en su contra.

12. Las obligaciones, derechos y apoyos de los participantes son intransferibles, salvo en los casos en que expresamente lo autorice la Unidad Responsable.
13. Para efecto de la entrega del apoyo, los participantes deberán entregar documento vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP, mediante el cual dicha instancia emite su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
14. Cuando se establezca como requisito el registro ante ASERCA de contratos de compraventa, éstos deberán contener cuando menos: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, uso y destino del grano, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo, centros de acopio, así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores integrantes que se adhieren al contrato, de acuerdo al formato ANEXO XII y en medio magnético, entre otros. En caso de que alguno de los productores integrantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores integrantes en dicho formato y en medio magnético.

En caso de que las partes del contrato de compraventa acuerden modificar los centros de acopio en el que será entregado el producto, el lugar de destino, uso del grano y la fecha de pago al productor, entre otros, dicha situación deberá hacerse del conocimiento de ASERCA para su revisión correspondiente, a través de la entrega del convenio modificatorio o adendum correspondiente, antes de presentar la Solicitud del apoyo correspondiente. En caso de incumplimiento a la presente disposición, el volumen que no corresponda a lo asentado en el contrato no será susceptible de apoyo.

15. Para la determinación del Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo, ASERCA reconocerá el precio de mercado en un punto representativo en el tiempo durante la comercialización de las cosechas, para lo cual considerará los precios de indiferencia, los precios en agricultura por contrato y los precios en el mercado libre, así como las condiciones prevalecientes en el mercado nacional de oferta y demanda del producto elegible. Los precios señalados se definen en el artículo _3_ del presente instrumento.
16. El monto del apoyo complementario al ingreso objetivo por tonelada se otorgará por igual a todos y cada uno de los productores del Estado o región correspondiente, independientemente del precio de venta individual del productor.
17. Para la determinación del "Volumen Susceptible de ser Apoyado " de los productos elegibles, al que se refiere el artículo 31, fracción I, Montos Máximos, inciso iii, de las Reglas de Operación, se considerará lo siguiente:

- I. Rendimientos.- En cuanto al rendimiento por hectárea utilizado para el cálculo del volumen susceptible de ser apoyado, aplicarán los siguientes conceptos:
 - i. El "Rendimiento Obtenido del Productor" (ROP) es el resultado de dividir el volumen facturado por el productor del cultivo elegible, entre sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes, en el ciclo agrícola objeto del apoyo.
 - ii. El "Rendimiento Histórico del Productor" (RHP) es el rendimiento mayor del productor en los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del apoyo del cultivo elegible, que resultan de dividir el volumen apoyado, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes por cada ciclo.
 - iii. El "Rendimiento Máximo Aceptable" (RMA) es igual a la sumatoria del volumen en toneladas apoyado en el CADER, entre la sumatoria de la superficie cosechada correspondiente, considerando un periodo de tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola objeto del apoyo ("rendimiento promedio por hectárea del CADER"), más una desviación estándar de los rendimientos por hectárea apoyados de los productores del CADER, correspondiente al ciclo agrícola homólogo anterior al ciclo objeto del apoyo. El cálculo del RMA deberá efectuarse para los cultivos elegibles por CADER, variedad, modalidad hídrica de riego y temporal, y por ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano.

Para este efecto y considerando la información histórica disponible, la Unidad Responsable Central aplicará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Si para el cálculo del "rendimiento promedio por hectárea del CADER" solamente se dispone de información de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio del CADER" el rendimiento por hectárea más alto. Si únicamente se dispone de información de un ciclo agrícola, se aplicará este rendimiento por hectárea "como promedio del CADER".
- b) El cálculo del rendimiento promedio por hectárea del CADER, descartará el rendimiento por hectárea atípico, definido este último como la observación que resulte inferior al "rendimiento promedio por hectárea del CADER" menos una desviación estándar de las observaciones del periodo considerado.
- c) El cálculo de la "desviación estándar" se efectuará con un mínimo de cinco observaciones de rendimientos de productores. De ser menos de cinco observaciones, dicho cálculo se llevará a cabo con la información del "ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del apoyo", y así sucesivamente.

En caso de agotarse las observaciones del CADER de los tres ciclos homólogos anteriores al ciclo objeto del apoyo, se procederá a calcular la desviación estándar de los CADER colindantes del DDR, a partir del ciclo homólogo anterior al ciclo objeto del apoyo, y se elegirá la desviación estándar que resulte más alta; dicho criterio se aplicará sucesivamente en los CADER colindantes de los siguientes DDR adyacentes de la entidad federativa.

Si la desviación estándar obtenida es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, dicha desviación se descartará por no ser significativa y se recalculará con la información del "ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del apoyo", y así sucesivamente. En caso de agotarse las observaciones del periodo considerado del CADER objeto del apoyo, se procederá conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior.

Si por los criterios señalados en los dos párrafos precedentes, no existe información para el cálculo de la desviación estándar y/o ésta es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, en estos casos se aplicará "como desviación estándar", el 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER.

Si para el cálculo del RMA no se dispone de información de ningún ciclo agrícola del periodo considerado porque el CADER no registró apoyos pagados durante este lapso, sin embargo, en el ciclo objeto del apoyo se cultivó y comercializó el producto elegible en el CADER en cuestión, por lo que los productores presentan solicitudes de apoyo, para este caso, se aplicará "como RMA del CADER objeto del apoyo" el Promedio de los RMA Históricos (RMAH) de los últimos tres ciclos agrícolas disponibles en la base de datos de ASERCA. Si solamente se dispone de RMAH de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio de los RMA del CADER" el RMAH más alto. Si únicamente se dispone del RMAH de un ciclo agrícola, se aplicará éste "como promedio de los RMA del CADER".

- iv. Si para un cultivo elegible, se considera el criterio del "reconocimiento por parte de la Unidad Responsable Central de un determinado rendimiento por hectárea", mediante un procedimiento diferente a los presentes criterios, para estos casos, el rendimiento reconocido fungirá como el RMA aplicable a las entidades federativas, DDR y CADER que corresponda.

Para la adquisición de coberturas, toda vez que ésta se realiza antes de la cosecha se tomará el RMA vigente. El rendimiento que se utilizará será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado, RHP y RMA, en caso de productores nuevos, sin historial en base de datos, el rendimiento que se aplicará como límite será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado y el RMA.

Para el pago de los apoyos el "Volumen Susceptible de ser Apoyado" será el volumen resultante de multiplicar la sumatoria de la superficie de los predios participantes, por el rendimiento MENOR obtenido del comparativo entre ROP y el RMA.

Si de la aplicación de los criterios señalados resultaran para el CADER objeto del apoyo RMA inconsistentes, o no se cuenta con RMA para dicho CADER, para estas situaciones, y mediante la consideración de los conocimientos agronómicos del cultivo de que se trate y, en su caso, a través de consultas con las instancias competentes en la materia, se determinará como RMA, el rendimiento que sea representativo de la zona o área agrícola correspondiente; si se multiplicara o fuera generalizada la inconsistencia de los RMA, y por tanto se justifica técnicamente la revisión de estos criterios, o se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, la Unidad Responsable Central ajustará el presente procedimiento o determinará uno alternativo para su aplicación.

Artículo 3o. PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN

Para la determinación de los diferentes montos de apoyo y el reconocimiento del precio que corresponda, ASERCA considerará alguno (s) de los siguientes referentes de precio:

A) Precios de Indiferencia

- a) El concepto de indiferencia.- El precio de indiferencia es la situación de mercado en la que le resulta indiferente al comprador, adquirir el producto nacional o importado a precios competitivos, mientras que al productor agrícola le permite conocer los niveles de precios que el mercado le puede reconocer por la venta de sus cosechas.
- b) Componentes del precio de indiferencia.- En términos generales, existen dos componentes fundamentales de los precios de indiferencia: EL PRECIO DEL FUTURO (bolsas de futuros) y LAS BASES, definidas estas últimas como el conjunto de costos que implica el acarreo del producto de una zona de producción, hasta una zona de consumo nacional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{BASE} = \text{Precio Físico} - \text{Precio Futuro}$$

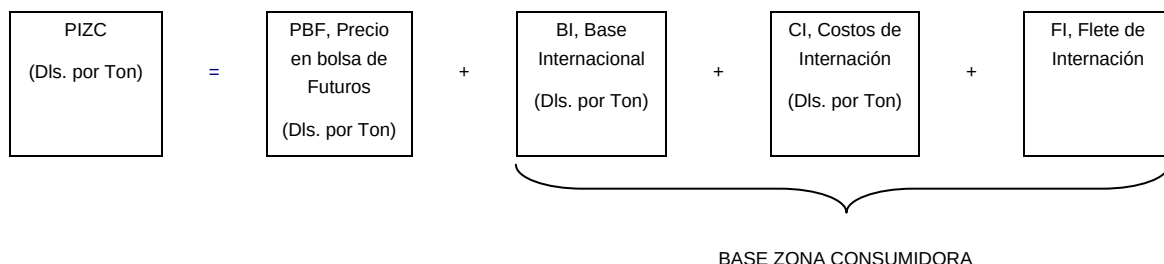
Donde la Base es la diferencia entre el precio del producto físico en la localidad en la que se vende la cosecha y el precio de un determinado contrato de futuros, la cual refleja los costos de transporte, entre el mercado local y el punto de entrega especificado en el contrato de futuros, así como los costos de almacenamiento hasta el mes de entrega del contrato de futuros, entre otros. La base depende en gran medida de las existencias locales y de los factores de la oferta y la demanda.

c) TIPOS DE PRECIOS DE INDIFERENCIA

Existen dos clases de precios de indiferencia, según que se les calcule para la zona de consumo o de producción del producto nacional, como a continuación se señala:

I. PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA DE CONSUMO (PIZC)

Fórmula de Cálculo del PIZC= PBF + BI + CI + FI



Donde:

PBF: Precio en Bolsa de Futuros

- Se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano al momento de la compra del producto.
- Cuando un producto no cote en bolsa de futuros se aplicará la cotización en bolsa de un producto representativo (por ejemplo, el sorgo se cubre con el futuro del maíz).

BI: Base Internacional

- Son las BASES A PUERTO O FRONTERA; pueden ser marítimas o terrestres. Es el costo de traslado del producto de zona productora americana a frontera americana, o bien, a puerto americano, más el traslado de este último a puerto en golfo o pacífico mexicano.
- Si el grano es trasladado por vía marítima, se considera la base para el traslado del grano de golfo americano a golfo mexicano y/o pacífico mexicano. Específicamente, se debe considerar el costo de traslado del grano de la zona productora de EE.UU. a Nueva Orleans, más el costo de Nueva Orleans a puerto mexicano (Veracruz, Manzanillo, etc.).
- Si el grano es trasladado por flete terrestre (ferrocarril y/o autotransporte), se deberá considerar el costo del traslado del grano de la zona productora en EE.UU. hasta la mitad puente en frontera mexicana (por ejemplo: Nuevo Laredo, Nogales, Caléxico, etc.).

CI: Costo de Internación

- Son los gastos de internación del grano, tales como certificado de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, maniobras, etc., en frontera y/o puerto mexicano.
- Para el costo de internación, se considera aproximadamente un 4% en el caso de que el producto ingrese vía puerto nacional y, de 2% para el caso de que ingrese por frontera nacional, porcentajes que se aplican sobre la suma de los conceptos de precio en bolsa de futuros y base Internacional.

FI: Flete de Internación

- Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de frontera y/o puerto mexicano a zona de consumo nacional del grano.

El resultado de la suma de los puntos anteriores es el Precio de Indiferencia en Zona de Consumo en dólares por tonelada. Para convertirlo a moneda nacional se aplica el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México.

Para el cálculo del precio de indiferencia en zona de consumo, debe considerarse la opción más eficiente de transporte (marítimo o terrestre) que represente los menores costos de internación del grano.

II. PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA PRODUCTORA (PIZP)

Una vez obtenido el PIZC del grano, se le resta el flete de zona productora nacional del grano a zona consumidora, gastos financieros y gastos de almacenamiento, obteniendo así el PIZP. Estos tres costos representan la BASE MAXIMA REGIONAL, la cual contempla la zona geográfica de influencia por región y/o estado productor.

Fórmula de Cálculo $PIZP = PIZC - BN$

PIZP Precio de Indiferencia en Zona Productora (Dls/Ton)	=	PIZC Precio de Indiferencia Zona de Consumo (Dls/Ton)	-	BN Bases a Zona Productora (Dls/Ton)

Donde:

$BN = CFL + CA + CF$, de acuerdo con los siguientes componentes:

BN : Base Nacional, costos de traslado del grano de zona productora nacional a zona consumidora.

CFL: Costo de Flete

- Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de zona de producción a zona de consumo nacional del grano.

CA: Costo de Almacenaje

- Varía en función del número de meses de consumo y/o venta que representen los volúmenes adquiridos por los participantes.

CF: Costo Financiero

- Para su cálculo se considera la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más puntos porcentuales, conforme a los niveles de mercado al momento de su aplicación

El resultado es el Precio de Indiferencia en Zona Productora y representa el precio máximo que el comprador estaría dispuesto a pagar al productor por la venta de su cosecha en zona productora.

Dado que el precio de indiferencia en zona productora depende de las bases de la zona productora a la zona de consumo, entonces una misma zona productora puede tener distintos precios de indiferencia dependiendo de las zonas consumidoras a las que se abastezca.

B) Precio de Agricultura por Contrato (AXC)

Un elemento importante en la Agricultura por contrato para las partes contratantes es la referencia de precios y sus variables.

Fórmula de Cálculo PRECIO DE AxC = PBF + BEZC -BMR

PRECIO DE AxC	=	PBF	+	BEZC	-	BMR
Precio Mínimo a Pagar al Productor en Zona de Producción (Dls/Ton)		Precio Vencimiento Contrato CME, más Cercano a la Cosecha (Dls/Ton)		Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)		Base Máxima Regional (Dls/Ton)

Donde:

PBF = Precio en Bolsa de Futuros, se considera el precio de contrato de bolsa de futuros más cercano posterior al periodo generalizado de cosecha de cada ciclo agrícola, entidad y cultivo.

BEZC = Base Estandarizada Zona de Consumo, estimación de la BZC en dólares por tonelada por entidad federativa o región, ciclo agrícola y cultivo, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años o vigente al momento de la estimación, conforme a las condiciones del mercado internacional, y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional, la cual será dada a conocer por ASERCA a través de un Aviso.

BMR = Base Máxima Regional, es la Base por entidad federativa-productor, que incluye el flete de zona de producción nacional del grano a zona de consumo, gastos de almacenaje y gastos financieros. El valor de esta variable es el máximo valor que será reconocido, pues la base regional puede ser negociada entre las partes.

El valor de las bases está en función de las áreas de influencia logística, que se determinan a partir de las intenciones de compra que presenten los interesados en participar en AxC. Un área de influencia logística es la zona geográfica de destino del producto de un mismo estado productor.

El Precio de AxC es una expresión del PIZP, el cual a su vez es un derivado del PIZC, como se muestra a continuación.

De la fórmula: $PIZC = PBF + BI + CI + FI$

Considerando que $BI + CI + FI = BZC$ (Base Zona de Consumo),

Tenemos: $PIZC = PBF + BZC$

Sustituyendo esta última expresión en la fórmula

$PIZP = PIZC - BN$,

Tenemos: $PIZP = PBF + BZC - BN$

Mientras que Precio de AxC = PBF + BEZC - BMR

La fórmula del Precio de AxC es igual a la del PIZP, una vez consideradas dos variantes con relación a la composición de éste último: la Base Estandarizada Zona Consumidora, en lugar de la Base Zona Consumidora, y la Base Máxima Regional, por la Base Nacional, variables que tienen un valor predeterminado en el tiempo antes de la cosecha.

La fórmula de referencia de precio en Agricultura por Contrato da como resultado la determinación del precio en dólares en el momento en que se registre y valide el contrato de compraventa, para ser pagado al productor al tipo de cambio Dólar FIX publicado por el Banco de México correspondiente a la fecha de facturación.

Mercado Invertido.- Tratándose de una situación de Mercado Invertido, es decir, cuando el precio del contrato inmediato posterior a la cosecha es superior a los contratos con vencimiento correspondiente al periodo de consumo del grano, se considerará el promedio del futuro de hasta los tres vencimientos inmediatos posteriores más cercanos a la cosecha:

Precio Agricultura por Contrato= Promedio de hasta los tres precios futuro más cercano a la cosecha + Base Estandarizada Zona de Consumo-Base Máxima Regional.

C) Precio pactado en Agricultura por Contrato

Representa el precio promedio ponderado de los contratos de compraventa firmados entre productores y compradores, y registrados y validados ante ASERCA.

D) Precios ofertados por los compradores al momento de la cosecha y/o precios pagados

Es el precio promedio ofertado y/o pagado por los compradores de las cosechas de granos y oleaginosas elegibles, en situación de libre mercado.

Artículo 4o. APOYOS A LA AGRICULTURA POR CONTRATO (A PRODUCTORES Y COMPRADORES).

1. Para efecto del volumen total a registrar por ciclo agrícola, entidad federativa y cultivo se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.
 2. Para el registro de contratos de compraventa, la prioridad serán los productores, organizaciones de productores agrícolas y consumidores; posteriormente, los comercializadores.
 3. Los productores que se adhieren al contrato de compraventa que una persona moral realice en calidad de vendedor deberán ser miembros de esa persona moral (organización).
 4. En virtud del escalonamiento de la salida de las cosechas de los productos elegibles en las diferentes entidades federativas y de su concentración temporal respecto al consumo, lo que se traduce en excedentes comercializables estacionales que dificultan su desplazamiento, para efectos de la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato, la Secretaría por conducto de ASERCA reconoce como periodo de pago al productor un lapso de hasta seis meses, contados a partir del inicio de la cosecha por ciclo agrícola, entidad y cultivo, en congruencia con el lapso para la determinación de la compensación de bases. El plazo de pago al productor será determinado por las partes en cada uno de los contratos, sin embargo, el mismo no podrá exceder el periodo señalado.
 5. Los Apoyos a la Agricultura por Contrato se pagarán conforme al volumen total entregado y comprobado, por lo que no necesariamente coincidirá con el volumen beneficiado por concepto de coberturas, toda vez que el volumen comercializado es el resultado de la cosecha obtenida por el productor, en tanto que el volumen contratado y protegido en la Bolsa de Futuros mediante coberturas de precios, es un estimado al momento de celebrar el contrato de compraventa, volumen que se contabiliza por "contrato completo en Bolsa" y no por parcialidades de contrato. El volumen total entregado y comprobado será como máximo el volumen registrado.
 6. Los volúmenes comprometidos entre las partes podrían variar por causas o afectaciones por condiciones climatológicas adversas o por sucesos productivos inesperados o involuntarios, situación que deberá ser documentada con base en los reportes de la autoridad competente e informada a ASERCA por la parte respectiva, dentro de los 10 días hábiles a la ocurrencia del fenómeno, en cuyo caso el incumplimiento no sería doloso y por tanto, le exime ante la Secretaría de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición.
 7. ASERCA llevará el registro del volumen cumplido de participantes (productores-compradores, personas físicas y morales) denominado "Base de Datos de Cumplimientos en Agricultura por Contrato"
 8. El participante que incumpla con la entrega-recepción del volumen pactado en el contrato de compraventa, perderá su derecho a recibir cualquier apoyo y en su caso el beneficio producto de la liquidación de la cobertura incluyendo la eventual recuperación de su aportación al costo de la prima, asimismo, se procederá a registrar el volumen incumplido en la "Base de Datos de Cumplimientos", a efecto de la determinación de su volumen máximo a registrar en los ciclos subsecuentes.
 9. Las personas físicas y/o morales que hayan registrado contratos de compraventa y presenten incumplimientos superiores al 20% sobre el total de los volúmenes pactados por ciclo agrícola, aun cuando el volumen sea diverso al originalmente establecido siempre y cuando provenga de productores miembros de la organización debidamente acreditados ante la Unidad Responsable, también serán registrados en la Base de Datos de Cumplimientos, y perderán su derecho de participar en los dos ciclos agrícolas homólogos siguientes.
 10. Para el caso de ocurrencia de desastres naturales perturbadores relevantes que afecten la producción de los productos elegibles de los apoyos a la agricultura por contrato, y en consecuencia el cumplimiento de los contratos de compraventa establecidos por los productores y compradores, la Secretaría por conducto de ASERCA establecerá en la página electrónica www.aserca.gob.mx, de acuerdo a las características y magnitud de los daños ocasionados por estos fenómenos naturales en el proceso producción-comercialización de dichos productos y a la población objetivo específica afectada, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los apoyos a la agricultura por contrato.
 11. En función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría, en su caso, establecerá el método de cálculo y los criterios para la determinación de los apoyos, a partir de la fijación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional.
- **METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES**

La compensación de bases cubre los movimientos que pueden presentarse entre la Base Zona Consumidora del Físico determinada para la entrega de la cosecha y la Base Estandarizada Zona de Consumo determinada para el registro y validación de los contratos de compraventa. Entendiéndose la primera como la reestimación de la Base en Zona de Consumo, considerando el promedio de la información sobre precios y costos inherentes a la internación, registrada durante los primeros 15 días de iniciada la cosecha (cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa objeto del apoyo), así como los orígenes y destinos considerados para la estimación de la Base Estandarizada en Zona de Consumo.

Compensación de Bases (Dls/Ton)	=	Base Zona Consumidora del Físico (Dls/Ton)	-	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)

Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato = Base Zona Consumidora del Físico - Base Estandarizada Zona de Consumo.

Para la determinación del apoyo en moneda nacional, se considerará el promedio del tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México de los primeros 15 días del mismo periodo señalado en el primer párrafo de este apartado.

Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es mayor a la Base Estandarizada Zona de Consumo, se compensará al productor la diferencia. El pago de esta diferencia lo realizará ASERCA directamente al productor, o lo podrá efectuar el comprador, en este último caso, dicho comprador lo podrá solicitar a la Unidad Responsable.

Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es menor a la Base Estandarizada Zona de Consumo, la Unidad Responsable de ASERCA compensará al comprador la diferencia.

El apoyo por compensación de bases determinado en moneda nacional por ciclo agrícola, entidad y cultivo será cubierto sobre volumen cumplido al productor o al comprador, según corresponda y nunca para ambos.

Tratándose de volúmenes incumplidos, con independencia de la causa del incumplimiento, en ningún caso se pagará el apoyo por compensación de bases.

• DETERMINACIÓN DEL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO EN AGRICULTURA POR CONTRATO

Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo en AXC (Pesos/Ton)	=	Ingreso Objetivo (Pesos/Ton)	-	Precio de Agricultura por Contrato (Pesos/Ton)

Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo en Agricultura por Contrato = Ingreso Objetivo – Precio de Agricultura por Contrato.

El apoyo complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato se fijará por contrato, y se considerará para su cálculo como precio pagado al productor el señalado en la factura, o en su caso, el promedio ponderado de las mismas. Apoyo que se otorgará siempre y cuando el resultado sea positivo.

• MARCO GENERAL DE OPERACIÓN DE LA AGRICULTURA POR CONTRATO.

1. Antes del periodo de siembra y/o cosecha de los productos elegibles, la Secretaría a través de la Unidad Responsable publicará en su página electrónica los Avisos correspondientes al proceso de inicio de la agricultura por contrato.
2. Los compradores interesados en suscribir contratos de compraventa deberán, dentro de los plazos establecidos en los Avisos que se señalan en el párrafo anterior, proporcionar información sobre sus intenciones de compra a la Unidad Responsable, para que ésta determine las Bases y sus Áreas de Influencia logística, mismas que se darán a conocer en el Aviso mediante el cual la Unidad Responsable comunica los términos y plazos para el registro de los contratos de compraventa, Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
3. Los interesados podrán presentar en cualquier momento en las Direcciones Regionales, la relación de productores, predios, superficie y volúmenes estimados a cosechar para su pre-validación y eventual registro en el contrato. La validación quedará formalizada con la entrega del Anexo XII, Relación de Productores integrantes de la persona moral, firmado por cada productor, corroborando la Unidad Responsable la no duplicidad de superficie de un mismo predio en más de un contrato en los diversos Anexos XII Relación de Productores integrantes de la persona moral.
4. Con base en los anexos XII Relación de Productores integrantes de la persona moral validados, la Unidad Responsable emite listado de productores, predios, superficies y volúmenes estimados para revisión del Vendedor y en su caso, firma. Una vez validada y firmada esta relación por el Vendedor, la Unidad Responsable recibirá de parte de la población objetivo, los contratos de compraventa para su validación y registro. La relación de productores será la base para la emisión –en su momento y si la compensación de bases es a favor del productor- de las solicitudes de Inscripción y Pago del Apoyo (ANEXO XI) conforme se señala en el artículo 6o. "Proceso de operación apoyos a Productores".
5. A partir de que los contratos de compraventa hayan sido registrados y validados conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, la Dirección Regional solicita a la Dirección General encargada de la adquisición de instrumentos de administración de riesgos en bolsa, la toma de posiciones de cobertura conforme a lo dispuesto en el proceso de operación de coberturas.
6. Una vez iniciada la generalización de la cosecha, los productores y compradores participantes, podrán solicitar ante la Dirección Regional de la Unidad Responsable, la liquidación de sus posiciones de coberturas. En caso de requerir cualquiera de las partes, la liquidación de la cobertura antes de generalizada la cosecha, deberá acreditarse mediante factura y comprobante de pago, que el producto objeto del contrato de compraventa fue ya comercializado en términos de lo establecido en el contrato de compraventa.

7. En caso de que haya dividendos derivados de la liquidación de las coberturas, la Dirección Regional de la Unidad Responsable, previo a la recepción del FINIQUITO del contrato firmado por las partes señalado en el inciso c) del punto 10 de este artículo, verificará el cumplimiento de los contratos de compraventa, mediante la presentación de copia de las facturas de venta y comprobantes de pago entre el vendedor y comprador, así como la comprobación de la facturación y pago a cada productor que se adhirió al contrato del vendedor (en medio electrónico), y de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, para realizar el trámite de pago ante la Dirección General encargada de la administración de riesgos.
8. La Unidad Responsable determina la compensación de bases por ciclo, producto y estado productor y las publica en su página electrónica y posteriormente en el DOF.
9. Una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se dé a conocer el apoyo por compensación de bases y/o apoyo complementario al ingreso en agricultura por contrato, la población objetivo deberá:

Productores.- Realizar el trámite de Solicitud de Inscripción y de Pago del apoyo mediante el Anexo XI y conforme al proceso de operación apoyos a productores señalado en el artículo 6o. de los presente Lineamientos.

Compradores.- Realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Solicitud de pago del Apoyo mediante el Anexo XII y conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Apoyos a Compradores señalada en el artículo 7o. del presente instrumento.

A los productores se les pagará a través de las Direcciones Regionales; y a los compradores, a través de la oficina central de la Unidad Responsable.
10. En caso de que EL COMPRADOR haya adelantado a EL PRODUCTOR el importe de la compensación de bases que la Unidad Responsable determinó a favor de este último, se procederá conforme a lo siguiente:
 - a) El comprador, una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se dé a conocer el apoyo por compensación de bases, deberá realizar los trámites de Solicitud de Inscripción y Solicitud de pago del Apoyo conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Apoyos a Compradores señalada en el artículo 7o. del presente instrumento.
 - b) Deberá entregar en la Unidad Responsable, documento firmado por las partes (comprador y vendedor) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases y, en su caso, el pago realizado al productor por concepto del adelanto de la cobertura CALL.
 - c) Entregar el finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado entre las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición del COMPRADOR y pagado por éste) y volumen incumplido. En caso del volumen incumplido, asentar si el incumplimiento es por causa imputable al comprador o al vendedor.

Para que proceda el pago de la compensación de bases bajo en esta situación, el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases por parte del comprador, no podrá ser menor al establecido por ASERCA en el DOF.

Artículo 5o. ESPECIFICACIONES DE LOS APOYOS.

De acuerdo con la problemática y características del producto elegible, la Unidad Responsable dará a conocer, mediante Avisos lo siguiente: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto de apoyo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación aplicables al concepto de apoyo específico que se instrumente.

Artículo 6o. PROCESO DE OPERACIÓN APOYOS A PRODUCTORES.

1. Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se dé a conocer el monto de los apoyos, la población objetivo interesada en participar deberá acudir a la Ventanilla, para realizar el "Trámite de Inscripción y Pago del Apoyo", mediante la entrega de la información y/o documentación requerida en el Aviso correspondiente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
2. La Dirección Regional de la Unidad Responsable, recibe de la Ventanilla la información y/o documentación para su revisión en un periodo máximo de 30 días hábiles posteriores a la entrega de la información y/o documentación en dicha Regional.
3. En caso de que la información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presenta errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará al productor, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias, por lo que transcurrido dicho plazo sin que se subsanen las deficiencias se tendrá por no presentada la solicitud.
4. Una vez solventadas las inconsistencias, el productor interesado acude a la Ventanilla y entrega la información y/o documentación para continuar con el trámite.
5. La Dirección Regional lleva a cabo el cálculo del apoyo conforme al volumen comercializado, sin rebasar el límite de superficie establecido por productor persona física, ni el rendimiento que corresponda, conforme a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos.

6. El pago del apoyo se efectuará en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se reciba la solicitud y cumplido los requisitos aplicables. Dicho pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud.
7. El productor recibe el pago del apoyo mediante depósito en la cuenta manifestada, con lo cual termina el proceso.
8. En caso de que no sea posible realizar el pago del apoyo mediante depósito, el pago se realizará a través de cheque bancario, para lo cual la Dirección Regional llevará a cabo la impresión de la documentación correspondiente y del acuse de recibo de la entrega del cheque al productor.
9. La Dirección Regional efectúa el pago directamente a los productores beneficiados en las instalaciones de las Ventanillas a través de pagador habilitado, recabando el acuse de recibo del productor. Para el cobro del apoyo, el productor deberá presentar su identificación oficial, firmar de conformidad la nómina de pago y recibe el cheque correspondiente, con lo cual termina el proceso.
10. Los beneficiarios del apoyo complementario al ingreso objetivo y/o del apoyo por compensación de bases, podrán ceder sus derechos de cobro de los mismos, mediante contrato de cesión de derechos en los términos del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas (ANEXO XXVI BIS), siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación. La Secretaría y la Unidad Responsable no serán responsables, ante el cedente o el cesionario, en caso de que el derecho al cobro del apoyo no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efecto.

Artículo 7o. PROCESO DE OPERACIÓN APOYOS A COMPRADORES

Registro y validación de contratos.

1. La población objetivo deberá entregar los contratos de compraventa en los tiempos y conforme a los Avisos que la Unidad Responsable publique en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx, para su validación y registro.
2. La instancia que corresponda realizará el registro y validación de los contratos de compraventa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, los presentes Lineamientos y Avisos correspondientes.

Mecánica General de Operación para Apoyos a Compradores para el ordenamiento de mercados.

1. Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se dé a conocer el monto de los apoyos, los solicitantes de los apoyos, deberán llevar a cabo el Trámite de Inscripción (al concepto de apoyo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas el anexo XII de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación.
2. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los apoyos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión(es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este Programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.

3. Los solicitantes, una vez otorgada la elegibilidad, deberán suscribir Carta de Adhesión en la fecha y lugar establecida por la Unidad Responsable.
4. Posteriormente, los beneficiarios deberán realizar el segundo trámite que se denomina Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo (al concepto de apoyo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas, el anexo XII de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la información y documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación. La Unidad Responsable revisa la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los padrones de que disponga, en caso de validarla elaborará reporte con los volúmenes acreditados para el apoyo, y en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la dicha solicitud, realizará el pago de los apoyos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud.

Si los errores o inconsistencias no impiden la liberación de una parte del apoyo, ASERCA realizará el pago del apoyo parcial que esté acreditado y notificará las observaciones que correspondan.

5. En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, la Unidad Responsable lo notificará a los solicitantes de los apoyos, dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 30 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.

6. Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los apoyos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar un escrito de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del apoyo realizado por ASERCA (el cual deberá señalar el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención a su solicitud de pago.

Pago anticipado.

1. ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de Recursos Presupuestales a los beneficiarios de los conceptos de apoyo al Ordenamiento de Mercados, a que se refiere el artículo 31, fracción II de las Reglas de Operación, hasta por un máximo del 70% del importe total del apoyo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA, en función de la disponibilidad presupuestal. Situación que se dará a conocer mediante Aviso.
2. Para el pago del apoyo anticipado, el beneficiario deberá entregar en la Ventanilla lo siguiente:
 - 2.1 Escrito libre que deberá señalar: nombre del solicitante beneficiario; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del apoyo; número de carta de adhesión, monto del apoyo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del apoyo y, nombre y firma del solicitante;
 - 2.2 Solicitud de Pago del Apoyo, conforme al anexo XII de las Reglas de Operación;
 - 2.3 Dictamen contable de auditor externo que certifique la revisión de la documentación del pago al productor. (Anexo XII de las Reglas de Operación)
 - 2.4 Una Póliza de "Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante ASERCA" (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, conforme al texto disponible en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx.
3. Una vez entregada la documentación señalada, la Ventanilla de ASERCA revisará que la Carta de Adhesión se encuentre suscrita por las partes que en ella intervienen, y que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados.
4. Para efectos del pago anticipado del apoyo, se considerará el volumen que resulte menor de los asentados en: la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago del Apoyo, el dictamen contable del auditor externo o la fianza de cumplimiento.
5. Para la liberación o cancelación de la FIANZA, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA (Oficio de Liberación de FIANZA), el cual procederá una vez que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones contraídas y haya entregado a entera satisfacción de ASERCA, directamente o por mensajería el finiquito correspondiente, entendiéndose por finiquito al escrito a través del cual el beneficiario manifiesta su conformidad respecto al pago del apoyo realizado por ASERCA y que concluyó la atención a su solicitud de pago. ASERCA en un plazo no mayor a 15 días hábiles, liberará la fianza una vez cumplidas todas las obligaciones y compromisos contraídos, emitiendo el oficio de liberación correspondiente. En el caso de falta de cumplimiento por el beneficiario, ASERCA hará efectiva la FIANZA en los términos asentados en la misma.
6. Para el caso de incumplimiento del beneficiario a las obligaciones y compromisos contraídos, éste deberá reintegrar los apoyos recibidos, así como los productos financieros que se deriven de aquéllos a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación; y el término legal para hacer exigible la FIANZA en caso de haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan, en su contra, por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos, correrá a partir de la fecha de que la resolución dictada por autoridad competente, recaída en contra del beneficiario infractor, sea declarada firme.

Artículo 8o. PROCESO DE OPERACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS

A continuación se describe de manera general la mecánica operativa que se seguirá para la instrumentación de estos apoyos.

Criterios Generales:

1. La Dirección Regional será la encargada de atender las solicitudes de información de los participantes y de proporcionar, en su caso, la orientación o asesoría respecto de los criterios de elegibilidad y requisitos generales; procedimientos para la obtención de apoyos de coberturas; y derechos y obligaciones de los beneficiarios detallados en las Reglas de Operación.
2. La Dirección Regional otorgará la elegibilidad a los solicitantes que cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura. Una vez dictaminada la elegibilidad del participante, la Dirección Regional registrará los datos de en el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" del mismo anexo, en el Sistema de Cobertura de Precios. Dicho Sistema, asignará un número de participante y el folio de cobertura, correspondiente a cada solicitud.
3. El participante podrá obtener los formatos oficiales de este apoyo, directamente a través del registro de Formato Único ANEXO XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" que determine y publique la Secretaría en Reglas de Operación y, que habilite en su portal de Internet para su captura e interface con el Sistema de Cobertura de Precios, en caso de no estar habilitada esta aplicación con el formato de referencia, el interesado, podrá conseguirlo con el apoyo de la Dirección Regional y/o de la Dirección Estatal.

4. La Dirección Regional será la responsable de la recepción, revisión, integración y resguardo o custodia del soporte documental relativo a trámites vinculados con las coberturas incluidas en el PROGRAMA.
5. La Dirección Regional solamente aceptará trámites de colocación, liquidación y pago de contratos de cobertura que le presenten los participantes ubicados en la zona geográfica que coincida con su ámbito de competencia y con su lugar de adscripción. En ningún caso los referidos trámites se realizarán en Oficinas Centrales de ASERCA.
6. Los interesados de nuevo ingreso a este tipo de apoyo deberán requisitar los formatos para adquisición de coberturas del anexo XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en los apartados "Solicitud de Registro de Inscripción para Apoyos, solicitud de cobertura y Solicitud de Liquidación", éstos aplican para todos los solicitantes de este apoyo, con la documentación correspondiente en Reglas de Operación.

Con este Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura", el participante otorga autorización a la Secretaría a través de la DGOF para que lleve a cabo en su nombre los actos necesarios para comprar, liquidar, administrar contratos de opciones sobre futuros, recibir y administrar fondos y, en general, para realizar cualquier operación relacionada con los instrumentos que se utilicen para la cobertura; dicha autorización tendrá como vigencia máxima la fecha de vencimiento de los contratos de cobertura establecida por el participante en la solicitud.
7. La Dirección Regional otorgará la elegibilidad a los solicitantes que cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura. Una vez dictaminada la elegibilidad del participante, la Dirección Regional registrará los datos de la Solicitud correspondiente al anexo XII y los de la Solicitud de Cobertura del mismo anexo, en el Sistema de Cobertura de Precios. Dicho Sistema, asignará un número de participante y el folio de cobertura, correspondiente a cada solicitud.
8. La Dirección Regional, solicitará a la DGOF, la colocación y/o liquidación de las posiciones correspondientes. Para que dichas operaciones se realicen, éstas deberán tramitarse antes de las 12:45 horas para el caso de granos, ganado bovino y porcino; y antes de las 12:00 horas en el caso del café y otros productos que coticen en la Bolsa de Nueva York (hora de la Cd. México D.F.), tomando en consideración que pueden existir cambios de horario con EE.UU., los cuales se darán a conocer en la página de www.infoaserca.gob.mx.
9. La DGOF, a través de las Entidades Financieras, realizará la colocación y/o liquidación de los contratos de cobertura, previamente solicitados y validados por la Ventanilla, a través del Sistema de Cobertura de Precios.
10. La Dirección Regional deberá remitir los formatos oficiales, antes señalados, a la DGOF. En caso de requerir algún cambio en los registros de los formatos de referencia, capturados en el Sistema de Cobertura de Precios, la Dirección Regional deberá de validar y solicitar dichos cambios por escrito a la DGOF, quien a su vez instruirá los cambios procedentes a las áreas correspondientes.
11. La Dirección de Registro y Control (DRC) deberá cotejar el "Cierre de Operación en Bolsa" contra el estado de cuenta generado por la Entidad Financiera. En caso de encontrar diferencias, éstas deberán ser notificadas a la Dirección de Mercados Financieros (DMF) en un plazo máximo de un día hábil posterior a su recepción.
12. La Dirección Regional enviará posterior a la colocación y/o liquidación de contratos, a la Unidad Responsable de la Oficina Central, copia del Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" y, en su caso, copia de las fichas de depósito de los participantes a la DRC, mismo trámite que deberá confirmarse a través del Sistema de Coberturas de Precios.
13. La Dirección de Estudios y Análisis de Mercados (DEAM), será la responsable de la generación de las Tablas de Precios de Primas de Cobertura, así como de su difusión por medio del portal de infoaserca.
14. Las Tablas de Precios de Primas de Cobertura deberán ser publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx y estar disponibles para consulta de los participantes, a más tardar, a las 9:00 a.m. del día de la operación.
15. En el caso de que se soliciten informes sobre precios de futuros relacionados con los productos incluidos en las REGLAS, el área responsable de la DGOF deberá obtener estos datos por medio de consultas a las fuentes confiables o plataformas de información contratadas.
16. Si por alguna razón la información requerida no está disponible, el área responsable deberá verificar las posibles causas de su inexistencia; para lo cual deberá revisar si esa circunstancia es imputable a las condiciones del mercado o al proveedor de la información.
17. En el supuesto de que existan problemas técnicos que impidan conectarse con el proveedor de información y que esta contingencia afecte la ejecución de algún o algunos de los programas a cargo de la Dirección General de Operaciones Financieras, se pondrá en práctica, en lo que resulte aplicable, la parte correspondiente de la siguiente prevención:

Para evitar inconsistencias en la información que se utiliza para el cálculo del "Promedio Olímpico" o de las tablas de costos de coberturas, que pudieran ser ocasionadas por variaciones en los datos de los cierres de contratos de futuros, generadas, a su vez, por solicitud de datos vía telefónica debido a inestabilidad en la navegación, o cualquier otra plataforma de información, invariablemente el área responsable de la DGOF dejará evidencia en un registro o control interno de las consultas que se realicen por esta vía para verificar los cierres de contratos de futuros que se tomen como referencia para el cálculo del promedio y/o tablas en mención.

18. Al término de la jornada de operaciones en Bolsa, la Dirección Regional, podrá verificar en el Sistema de Coberturas de Precios, el estatus de las operaciones tanto de compra como de liquidación que fueron solicitadas durante el día de operación, una vez que éstas hayan sido validadas por la DRC, la Dirección Regional podrá confirmar al participante que dichas operaciones se realizaron.
19. El participante podrá validar su solicitud de cobertura para la colocación y/o liquidación de contratos a través del llamado Visor de Coberturas. Podrá ingresar a esta aplicación con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, más otros datos de verificación que se pudieran establecer para su consulta.
20. En ningún caso, ASERCA, podrá decidir o cuestionar al participante sobre las decisiones que éste tome respecto a la colocación o liquidación de sus contratos de coberturas, dentro de los periodos señalados en los avisos publicados en infoaserca.gob.mx o en el DOF.

Las Solicitudes de Cobertura serán tramitadas por la Dirección Regional el mismo día a través del Sistema de Cobertura de Precios, siempre y cuando, dichas solicitudes cumplan con los requisitos aplicables a la modalidad o esquema de cobertura inscrita.

21. En ningún caso la Unidad Responsable de la operación del Programa autorizado para el apoyo de coberturas, será responsable de que debido a la falta de disponibilidad presupuestal, algunos participantes no puedan obtener el apoyo a coberturas.
22. En ningún caso la Unidad Responsable podrá reservar posiciones para ningún participante, ya que la operación se efectúa a solicitud de parte de acuerdo a libre demanda; por lo que se realizará la colocación respetando el principio de "primero en tiempo, primero en derecho".

Dentro del marco del PROGRAMA, se buscará privilegiar a los productores de bajos ingresos procurando la equidad entre regiones y entidades federativas.

A continuación se establecen las consideraciones y criterios específicos para la Compra, Liquidación y Pago de Coberturas.

Compra de Coberturas:

1. La DGOF, a través de la(s) Entidad(es) Financiera(s), realizará la colocación y liquidación de los contratos de cobertura, previa solicitud de la Dirección Regional. Esta última deberá revisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los casos que se presenten a trámite y deberá resguardar la documentación soporte de la cobertura (de acuerdo con la modalidad o esquema inscrito).
2. Compras de Coberturas.- En apego a las especificaciones de las Bolsas de Commodities, el participante solicitará su cobertura en contratos, cuyas equivalencias se señalan en las Tablas de Precios de Primas de Opciones, publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx. El participante podrá cubrir como máximo el número de contratos que resulte de convertir su producción estimada en el(los) predio(s) acreditado(s) establecido en la Agricultura por Contrato que así corresponda, asentada a su vez en el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura".
3. La Dirección Regional podrá proporcionar los formatos oficiales a los participantes, generados a través del registro del ANEXO XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" en el apartado "Solicitud de Cobertura" determinado y publicado por Secretaría en Reglas de Operación y, que habilitó en su portal de Internet para su captura e interface con el Sistema de Cobertura de Precios, referentes a las solicitudes de operación de coberturas.
4. El participante podrá elegir la Entidad Financiera con la que desee colocar sus contratos de cobertura, pudiendo elegir dentro de la lista autorizada por ASERCA. La Consulta la podrá hacer con la Dirección Regional.
5. La Dirección Regional deberá verificar que las Solicitudes de Registro de Inscripción para Adquisición de Coberturas y las Solicitudes de Cobertura, contenidas en ANEXO XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" se encuentren debidamente requisitadas y firmadas por el participante y/o representante legal, y suscritas por el Director Regional (o personal designado oficialmente por éste para dicho fin).
6. El participante deberá establecer el mes de vencimiento de su cobertura, tomando en cuenta que todas las opciones vencen un mes anterior al de los contratos de futuros del mes seleccionado. La presente disposición no aplica para la Sección (caso de Agricultura por Contrato)

El plazo máximo de cobertura para el productor o participante en periodo de siembra o en su caso de engorda, será de hasta doce meses; y para el productor o participante en periodo de comercialización será de cuatro meses, sin exceder los vencimientos que se estipulen en las Tablas de Precios de Prima de Coberturas. En virtud de que los vencimientos de los contratos de futuros no corresponden a todos los meses del año, el plazo de cobertura se ajustará al vencimiento más cercano del contrato de futuros, considerando la fecha de compra de la Solicitud de Cobertura del anexo XII. "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura".

7. Los interesados pagarán el diferencial que resulte del total de la cobertura menos el apoyo que la Secretaría otorga según la modalidad de cobertura de que se trate y, podrá contratarla a un precio de ejercicio mayor (en caso de opciones "put") o menor (en caso de opciones "call") al propuesto por la Unidad Responsable, pagando el importe correspondiente al diferencial del precio de cobertura; o podrá contratar la cobertura a un precio de ejercicio menor (en caso de opciones "put") o mayor (en caso de opciones "call") al propuesto por la Unidad Responsable, en donde ésta aportará el porcentaje correspondiente a la modalidad de cobertura inscrita.
8. El participante, cuya modalidad o esquema de cobertura elegido, involucre el pago de una parte proporcional del costo del (os) contrato(s) de cobertura(s), deberá efectuar el depósito a la cuenta designada por ASERCA (pesos o dólares americanos) a más tardar día de la operación, con datos obtenidos en la Tabla de Precios de Primas de Coberturas, publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx, para el día de solicitud y operación de la cobertura.

El Depósito deberá realizarse en el mismo día de la operación. Dichos depósitos se concentrarán en la(s) cuenta(s) bancaria(s) establecidas para este fin, tanto en pesos como en dólares. Solo se aceptarán depósitos en efectivo y en transferencias bancarias.

En caso de que el participante, no realice el pago correspondiente, no podrá llevar a cabo la compra de contratos de coberturas; asimismo, no se aceptará depósito salvo buen cobro (en especial cheques salvo buen cobro).

9. Una vez tramitada la cobertura y que la entidad financiera (correduría) reporte la prima real de colocación, la DGOF calculará el costo real de la cobertura con el fin de darlo a conocer al participante. Si del costo real se desprende un diferencial en contra del participante, este deberá efectuar el depósito respectivo a la cuenta de ASERCA; en caso contrario, de existir un saldo a favor, podrá solicitar su reembolso a través de la ventanilla correspondiente.
10. Para que la colocación pueda realizarse, la Dirección Regional le precisará al participante que deberá entregar el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" en la Dirección Regional autorizada, de la siguiente manera: a) para el caso de café y algodón: antes de las 11:30 hrs. (hora de la Cd. de México); b) para el caso de granos, ganado bovino y porcino: antes de las 12:30 hrs. Asimismo, la Dirección Regional deberá solicitar la colocación a la DMF; para el primer caso, antes de las 11:45 hrs. (hora de la Cd. de México) y para el segundo, antes de las 12:45 hrs. Hay que considerar que pueden existir cambios de horario con E.E.U.U., los cuales se darán a conocer en la página de www.infoaserca.gob.mx.
11. Estos horarios se asignan tomando en consideración que pueden existir cambios de horario en E.U., que rige las principales Bolsas de Commodities en ese país.
12. La Dirección Regional, una vez capturada la petición de compra, vía sistema, en los horarios de referencia, lo confirmará vía telefónica con la DMF, la cual llevará a cabo la colocación de contratos de coberturas con la(s) Entidad(es) Financiera(s) vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de compra recibidas por la Dirección Regional a través del Sistema de Cobertura.
13. Cuando el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" lo realice una persona moral, la Dirección Regional deberá registrar el número de productores que se benefician con dicha cobertura (considerando el volumen inscrito) en el Sistema de Cobertura de Precios en el cual se anote el registro de dicha operación. El número de productores registrado deberá corresponder con el dato asentado en el formato de "Solicitud de Cobertura" del Anexo XII antes señalado.
14. Con la finalidad de evitar duplicidad en la estadística de productores beneficiados, en el caso de que una misma persona moral solicite coberturas en más de una ocasión y los productores beneficiados sean los mismos (respecto a un mismo ciclo agrícola), estos sólo se reportarán en la primera colocación. Para las coberturas subsecuentes el participante deberá señalar que este dato ya fue reportado, debiendo indicar el folio de la cobertura a través del cual se reportó dicha información.
15. La Dirección Regional no dará trámite a ningún Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" si el participante no le informa lo señalado en los numerales que anteceden.
16. La Dirección Regional deberá contar con una base de datos de dichos productores, la cual deberá incluir la siguiente información: (folio de PROCAMPO o registro alterno, nombre, número de productores beneficiados, superficie y producción). En caso de que las áreas fiscalizadoras requieran de dicha información, ésta deberá ser reportada por la Dirección Regional, o en su caso, y por razones de proximidad con los entes fiscalizadores, auxiliarse en la DGOF para que ésta sea el conducto.
17. La fecha asentada en Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" deberá ser la correspondiente al día en el cual se realizó la operación.

Es importante señalar que lo anterior también aplica para la "Notificación de Compra", es decir, la fecha deberá ser la correspondiente al día en el cual se realizó la operación.

Es obligación de la Dirección Regional proporcionar los formatos de "Notificación de Compra" de cobertura al participante.

18. Al término de la jornada de operaciones en Bolsa, la Dirección Regional, podrá verificar en el Sistema de Coberturas de Precios, las operaciones tanto de compra como de liquidación que fueron solicitadas durante el día de operación, una vez que éstas hayan sido validadas por la DGOF, verificando así, el estatus que guarda cada una de dichas operaciones. Esta información estará disponible para los interesados en la Dirección Regional.
19. El participante podrá validar su Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" para la colocación y/o liquidación de contratos a través del llamado Visor de Coberturas. El participante podrá ingresar a esta aplicación con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, más otros datos de verificación que se pudieran establecer para su consulta.
20. La Dirección Regional deberá enviar, vía electrónica, el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Cobertura" y la ficha de depósito en caso de que aplique, a la DMF, asimismo, enviará copia de la ficha de depósito a la DRC para que ésta realice la conciliación en el Sistema.
21. En caso de que el depósito realizado por el participante aparezca rechazado por el banco o bien que éste no sea identificado por la DRC, esta área deberá informar esta situación a la Dirección Regional y a la DMF de forma inmediata. La Dirección Regional a su vez deberá notificar inmediato al participante, quien deberá realizar nuevamente el depósito en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación. Una vez que la Dirección Regional reciba el comprobante de dicho pago, ésta deberá notificar y enviar copia de éste a la DMF y DRC tan pronto cuente con dicho comprobante.
22. En caso de reincidencia en el rechazo del depósito o bien que el participante no lo realice en el plazo señalado en el numeral anterior, la DRC informará a la DGOF para que a través de la DMF cancele la inscripción y liquide, automáticamente, la posición en el mercado de futuros correspondiente.
23. En el supuesto del numeral que antecede, la DGOF deberá notificar por escrito a la Dirección Regional, debiendo esta última enviarle un reporte escrito de hechos en un plazo máximo de 3 días hábiles. El eventual valor de venta de la posición liquidada será enterado por ASERCA a la TESOFE al cierre mensual correspondiente.
24. Cuando el participante realice un depósito menor al costo de la cobertura, lo anterior una vez que la DGOF concilie las operaciones correspondientes a la compra de los contratos de cobertura, solicitados por el participante a través de la Dirección Regional, y resulte un costo mayor al depósito realizado por el participante, ASERCA, a través de la DGOF, informará a la Dirección regional, para que notifique al participante y realice el depósito por esta diferencia, a más tardar siete días hábiles posteriores a la notificación recibida por éste.
25. En los casos en los que el participante haya realizado un depósito mayor al costo de la cobertura correspondiente, o bien, no se realice la compra de la misma, deberá solicitar por escrito su reembolso a la Dirección Regional, informando los datos bancarios que correspondan, durante el período de Apertura de Ventanilla o una vez que la Ventanilla haya cerrado.
26. Para tramitar una solicitud de reembolso, las gestiones se deberán efectuar solamente en la Dirección Regional en la que se colocó la cobertura, conforme al siguiente proceso:
 - a).- Casos en que el depósito sea mayor al costo de la cobertura.
 - El participante, usualmente, efectúa el depósito de su cobertura con base en los costos publicados en la página electrónica de infoasercas el día de la compra.
 - La Dirección Regional solicita su compra y corrobora que el depósito sea igual o mayor al costo de la cobertura.
 - En caso de que el depósito sea mayor al costo de la cobertura, la Dirección Regional le notifica al participante para que formule por escrito la petición de reembolso.
 - La solicitud de reembolso deberá contener los datos bancarios, los cuales servirán de referencia para que la Dirección General de Operaciones Financieras DGOF pueda llevar a cabo la operación de reintegro.
 - La Dirección Regional transmitirá la petición por escrito, mediante la cual informará del monto de depósito en demasía, a la DGOF, con copia para la DMF.
 - La DMF informará, a través de una Atenta Nota, a la Dirección de Registro y Control (DRC), los motivos por los cuales la Dirección Regional solicita el reembolso.
 - La DRC localizará los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.
 - La DGOF tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.
 - b).- Casos en que la compra de la cobertura no se realice.
 - En caso de que la compra de cobertura no se realice, la Dirección Regional se comunicará, vía telefónica, con la DMF para la confirmación de esta circunstancia; la DMF le ratificará a la Dirección Regional que la compra no se formalizó; la Dirección Regional le notificará al participante esta información con el fin de que él pueda solicitar el reembolso del depósito realizado.

- Una vez que el participante solicite el reintegro del depósito operado, la Dirección Regional transmitirá la petición por escrito a la DGOF, con copia a la DMF, y esta última a la Dirección de Registro y Control (DRC) para que proceda a reembolsar la cantidad correspondiente al depósito previamente realizado por el participante.
- La DRC localizará los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.

La DGOF tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

27. Una vez cerrada la Ventanilla, el participante tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para solicitar el reembolso de su aportación; de no ser así, la Dirección Regional solicitará a la DGOF el reembolso de los recursos no operados a la cuenta proporcionada por el participante en la Solicitud de Inscripción.
28. En caso de que la DRC notifique a la DMF que la cuenta aportada por el participante contiene datos incorrectos y que no es posible llevar a cabo el reembolso, la DGOF notificará a la Dirección Regional esta situación quien, a su vez, la hará del conocimiento del participante para que facilite la cuenta con datos correctos.

c).- Casos en el que el participante no realice el depósito del diferencial del costo de la cobertura.

- Si el participante no realiza el depósito faltante para cubrir el costo total de la cobertura dentro del plazo de los siete días antes señalados, la DGOF instruirá para que se cancele la cobertura. De los ingresos obtenidos, ASERCA recuperará su aportación en primer lugar, en segundo el participante recuperará el total o parte de su aportación y si hay un excedente será enterado a la TESOFE.
 - En ningún caso podrán utilizarse remanentes de depósitos para cubrir colocaciones de diferentes días de operación.
29. La DMF no realizará la colocación de las posiciones en caso de que se presente alguna circunstancia de mercado ajena a ASERCA que no lo permita ("fast trading", límites a la alza o a la baja, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, bajo o inexistente interés abierto, etc.), así como por volatilidad en el mercado de futuros, en los siguientes supuestos:
- a. Coberturas para granos: La prima del mercado sea superior en un 5% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.
 - b. Coberturas para ganado bovino y porcino, café y algodón: La prima del mercado sea superior en un 3% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.

Estos criterios no aplican en los casos en que la colocación de la opción put y call se realice de manera simultánea.

30. Al cierre de mercado, la DMF registrará en el Sistema de Cobertura de Precios el valor obtenido de las operaciones realizadas, marcando el estatus de aquéllas que no fueron colocadas, a fin de que la Dirección Regional las identifique inmediatamente en dicho Sistema e informe, a su vez, a los participantes.
31. La DMF entregará diariamente el "Cierre Diario de Operaciones" a la DRC, con el resumen de las colocaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.
32. Por su parte, la DRC revisará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada Entidad Financiera y notificará, de forma inmediata, a través del Sistema de Cobertura de Precios, cualquier diferencia que encuentre la cual deberá ser conciliada entre las partes.
33. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de colocación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada Entidad Financiera.
34. Cambios de Vencimiento, Precio de Ejercicio y Modalidad. En los casos en que lo requiera y justifique el participante, podrá solicitar por escrito a la Dirección Regional, el Rolado de las posiciones cubiertas inicialmente (operación de rolado sujeta a realizarse con la misma entidad financiera, en la que se llevó a cabo la colocación inicial) a un mes de vencimiento y/o un precio de ejercicio diferentes, correspondientes a su posición colocada de forma inicial, bajo previa revisión y validación con la Dirección Regional.
- a. El mes de vencimiento y/o precio de ejercicio deberá estar contemplado dentro de las Tablas de Precios de Primas de Coberturas vigentes para el día del Rolado, tomando en consideración que el resultado de la liquidación del contrato original se destinará para la adquisición del nuevo vencimiento y, de presentarse un diferencial del costo de la cobertura para el nuevo contrato, éste será cubierto por cuenta del participante. En todo caso, considerando el tiempo de la cobertura original, el plazo máximo que el participante puede solicitar es de 12 meses, para la solicitud del rolado, lo podrá hacer hasta 4 meses posteriores, lo anterior, sin rebasar el plazo máximo establecido desde la primera toma de coberturas.
 - b. En caso de reasignación de posiciones de cobertura entre modalidades, tipos de cobertura o coberturas previamente colocadas, se seguirá el principio de primeras entradas, primeras salidas.

Liquidación de Coberturas

1. El participante podrá liquidar su cobertura en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la cual podrá ser total o parcial de acuerdo con sus necesidades, presentando ante la Dirección Regional, el anexo XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación", con los datos de la liquidación solicitada y, conforme a la modalidad, esquema, y/o avisos que la Unidad Responsable publique en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx.
2. En caso de que la Dirección Regional, no reciba del participante el formato del anexo XII "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación", de sus contratos, en un término de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros establecido por la Bolsa respectiva, la DGOF, procederá a su liquidación, ejecutándola en cualquiera de los días posteriores a este plazo y hasta el vencimiento del contrato.
3. La Dirección Regional deberá verificar que el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación" se encuentren debidamente requisitadas y suscritas por el participante (o personal designado oficialmente por el Director Regional para dicho fin).
4. Para todas aquellas operaciones de cobertura que incluyan como requisito el registro y la validación de contratos de compra-venta a término entre el comprador y el vendedor, las partes en forma independiente podrán decidir la liquidación de sus posiciones anticipadamente, de acuerdo a los periodos señalados en los Avisos de apertura de ventanilla de registro publicado en el sitio de internet www.infoaserca.gob.mx, sí así conviene a sus intereses; en este caso, la Unidad Responsable conservará el producto de las mismas hasta en tanto no se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa. En caso de que cualquiera de las partes incumpla los términos pactados en el contrato de compraventa, la Unidad Responsable podrá suspender las operaciones de cobertura y podrá retener cualquier producto derivado de las mismas, previa notificación a las partes y respetando su derecho de audiencia dejando a salvo los derechos a que hubiere lugar; documentará el incumplimiento y en su caso, concertará las acciones entre las partes para otorgar la compensación correspondiente a la parte afectada, o podrá depositar judicialmente el recurso retenido para que en su momento pueda operar como compensación a la parte afectada.
5. La Dirección Regional registrará la(s) peticiones de liquidación derivadas de la "Solicitud de Liquidación" del participante, contenida en el Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", a través del Sistema de Cobertura de Precios, para su operación, una vez que dicha Dirección Regional cumpla con las etapas de envío de la documentación de las operaciones de compra, que serán validadas por la DMF a través de dicho sistema.
6. La Dirección Regional Autorizada, capturará la petición de liquidación, vía sistema, en el: Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación", antes señalado publicado en las Reglas de Operación, en los horarios de referencia y confirmará los datos de la petición, vía telefónica, con la DMF.
7. La DMF llevará a cabo la liquidación de contratos de coberturas con la(s) Entidad(es) Financiera(s), vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de liquidación recibidas por la Dirección Regional a través del Sistema de Cobertura de Precios.
8. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las eventuales recuperaciones y beneficios de la Secretaría y del participante, serán calculados por la DGOF, considerando el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la Entidad Financiera, que se efectuará cada siete días.
9. La DRC elaborará los "Estados de Cuenta de Operaciones de Cobertura" posteriormente a la instrucción de pago solicitada por la Dirección Regional a través de la DMF.

Pago de Beneficios:

1. Se entenderá como beneficio de la operación de cobertura a la compensación monetaria generada por el movimiento de precios en el mercado de futuros; para el caso de opciones "put," por movimientos a la baja; y en opciones "call", por movimiento a la alza.
2. Para el pago de beneficios, la Dirección Regional deberá cumplir con las etapas de envío de documentación y sean validadas en el Sistema de Coberturas tanto de compra como de liquidación ante la DMF, con la finalidad de que no se presenten retrasos en los pagos.
3. Las fechas del Anexo XII, "Solicitud para los Componentes Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización", en el apartado "Solicitud de Liquidación", antes señalado, deberá contener la misma fecha del día en el cual se realizó la operación. La fecha de "Solicitud de Pago" podrá ser posterior a la fecha en la que la posición fue liquidada.
4. En caso de que la cuenta o CLABE proporcionada por la Dirección Regional a la DMF para realizar el pago de beneficios a través del Sistema de Cobertura de Precios sea reportada como inválida por el banco, la DRC notificará por escrito a la DMF y a la Dirección Regional esta situación el mismo día del aviso por parte de la Subdirección de Tesorería de ASERCA, para que, a su vez, la Dirección Regional recabe con el participante la información correcta. Cuando la nueva información sea enviada a la DMF y a la DRC, podrá ésta última volver a solicitar la instrucción de pago a la DGAAF. En este supuesto no podrá atribuirse a ASERCA el retraso del pago de beneficios.

5. Una vez que se requirieran los documentos comprobatorios de la comercialización objeto de cada esquema, para los casos que aplique, el participante podrá solicitar el pago de los eventuales beneficios derivados de las coberturas, los cuales se aplicarán, conforme a las especificaciones de cada uno de los esquemas publicados. Por participante se deberá entender que es el tenedor titular del derecho real o subjetivo, siendo en el presente caso la persona física o moral participante, aquél a quien le parará perjuicio o beneficio en su patrimonio el resultado del comportamiento bursátil, y al que en primer término le aplicará el reembolso de la parte que le corresponda.
6. Para el pago de los beneficios, la Dirección Regional, tramitará ante la DGOF, Es importante señalar que la solicitud de pago deberá incluir lo siguiente: fecha de solicitud; folio de cobertura; número de contratos a pagar; nombre del beneficiario; institución bancaria donde se hará el depósito, así como la cuenta CLABE; tipo de moneda y finalmente deberá estar firmada por el responsable de la Dirección Regional y/o Estatal.
7. En todas las modalidades de cobertura el monto del reembolso de la aportación realizada por la Secretaría, será determinado por la Unidad Responsable.
8. El cálculo de la distribución de los beneficios que resulten de la liquidación de coberturas será sobre la prima real.
9. El pago de beneficios de las coberturas liquidadas se hará al participante considerando el principio de primeras posiciones liquidadas, primeras posiciones pagadas; el cual podrá realizarse en moneda nacional o en dólares americanos. En caso de solicitar el pago de contratos liquidados en ejercicios fiscales diferentes, la Dirección Regional deberá enviar de forma separada a la DMF, la cantidad de contratos que correspondan a cada ejercicio en la Solicitud de Pago correspondiente.
10. Cuando el participante solicite el pago de los beneficios en dólares americanos, deberá informarlo desde la liquidación de la cobertura y establecerlo en el formato del anexo XII. Cabe destacar que de no realizarse la precisión expresa desde la liquidación, el pago se realizará en moneda nacional.
11. La DMF entregará a la DRC de forma diaria el "Cierre Diario de Operaciones" con el resumen de las liquidaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.
12. Por su parte, la DRC revisará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada Entidad Financiera y notificará, de forma inmediata, cualquier diferencia a través del Sistema de Cobertura de Precios que deberá de ser conciliada entre las partes.
13. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de liquidación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada Entidad Financiera.
14. El retiro de los recursos monetarios derivados del valor de la liquidación de posiciones previamente conciliadas, deberá ser solicitado por la DGOF a cada Entidad Financiera por escrito, indicando el número de cuenta compensadora. El procedimiento para el manejo de los recursos, se realizará en apego a lo previamente establecido por las partes en el instrumento jurídico correspondiente.
15. El pago de beneficios generados por posiciones liquidadas podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), y se hará de la siguiente manera:
 - a).- La Dirección Regional enviará las solicitudes de liquidación y de pago a la DGOF y ésta generará y gestionará el Pago de Beneficios ante la DGAF.
 - b).- Si el participante solicita el pago de beneficios en dólares, esta operación será realizada mediante transferencia bancaria a través de las Instituciones Financieras que operan con ASERCA (actualmente BBVA Bancomer, o Santander Mexicano, que en un futuro pueden variar), siempre y cuando el participante tenga abierta una cuenta en dólares con alguna de estas instituciones bancarias.
 - c).- Si el participante solicita el pago en dólares y no dispone de una cuenta abierta con alguna de las instituciones financieras señaladas en el punto anterior, este beneficio se otorgará por medio de cheque. Este título o documento de valor será emitido por la Subdirección de Tesorería de ASERCA y lo entregará al participante en las oficinas de dicha Unidad Administrativa. Cabe precisar que los cheques, de acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, serán válidos dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición.
 - d).- Si el participante solicita el pago de beneficios en moneda nacional, esta operación será efectuada mediante transferencia bancaria, según la instrucción contenida en el oficio de pago generado por la DGOF, a través de las instituciones bancarias autorizadas por ASERCA.
16. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las eventuales recuperaciones y beneficios de la Secretaría y del participante, serán calculados por la DGOF, considerando el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la Entidad Financiera, que se efectuará cada siete días.
17. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley del Servicio de Tesorería, los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal prescribirán en dos años contados a partir de la fecha en que legalmente pudo exigirse su devolución por el depositante; por lo tanto, con sustento en esta base normativa, se establece un periodo máximo de dos años para que el participante pueda reclamar a ASERCA el pago de beneficios generados por posiciones liquidadas de acuerdo con los folios de cobertura que les hayan sido asignados.

18. Es pertinente reiterar que se establece que el pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), una vez que se requirieran los documentos comprobatorios de la comercialización objeto de cada esquema para los casos que aplique; en consecuencia, para efectos de establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración o vencimiento del contrato de cobertura y que, por ende, deja de cotizar en Bolsa. Vencido este plazo, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios.
19. Una vez concluido este periodo de dos años contados a partir de la fecha de expiración del contrato, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios, por lo que serán enterados a la TESOFE, de acuerdo con la normativa y trámites administrativos aplicables.
20. Cesión de Derechos de los Beneficios de las Coberturas.- El participante podrá ceder los beneficios que se generen de las coberturas contratadas, siempre y cuando se presente ante la Dirección Regional el consentimiento del participante a través de un Contrato de Cesión de Derechos conforme al anexo XXVI, el cual deberá estar firmado por quien haya signado la solicitud de cobertura. Sólo en esta forma la Dirección Regional podrá reconocer el pago de los beneficios a nombre del cesionario.

Cancelación de coberturas

1. En caso de cancelación de coberturas, la Dirección Regional deberá notificarlo a la DGOF para que se proceda a la liquidación de la posición; dicha notificación deberá incluir la explicación sobre el motivo de la cancelación.
2. Una vez recibida la solicitud de cancelación por parte de la Dirección Regional, la DGOF deberá instruir por escrito a la DMF y DRC, para que se cancele la posición en el mercado de futuros y se actualice el soporte documental respectivo.
3. En caso de que se generen recursos por la cobertura cancelada, éstos se aplicarán en primer término al reembolso del costo aportado por ASERCA; en segundo término a la devolución de la aportación realizada por el participante (sólo en el caso de que éste haya realizado algún depósito para dicha cobertura) y las utilidades netas serán a favor de ASERCA. Los recursos recuperados por ASERCA serán enterados a la TESOFE tomando como referencia el cierre mensual correspondiente.
4. En caso de que proceda el reembolso de recursos al participante, la Dirección Regional deberá informar por escrito a la DMF las especificaciones de la cuenta bancaria para realizar el depósito y ésta a la DRC.

Pago de beneficios de coberturas para fracciones de contratos.

1. Para el último contrato de cobertura a pagar al participante, si la comprobación de la comercialización es menor a volumen del contrato completo (127.01 toneladas en maíz, 136.08 en trigo, etc.), se pagará al participante la parte proporcional del valor que le corresponda de la liquidación de dicho contrato. Lo anterior queda expresado matemáticamente como sigue:

A= Beneficios de la cobertura del contrato completo (considerando, ya el descuento de la recuperación de costos de ASERCA, en caso de que así proceda).

B = Tamaño del contrato expresado en toneladas.

C = Volumen comprobado inferior al volumen total del contrato, expresado en toneladas.

P = Monto a pagar por el volumen comprobado.

$$\left(\frac{A}{B} \right) \times C = P$$

2. La fracción se pagará a partir de la comprobación de comercialización de una tonelada.
3. La Dirección Regional será la responsable de realizar el cálculo del monto a pagar para el volumen comprobado inferior al volumen total del contrato.
4. El remanente del eventual valor generado por la liquidación de los contratos que cubran volúmenes fraccionados será enterado por ASERCA a la TESOFE, para tal efecto la Dirección Regional deberá informar por escrito a la DGOF el número de folio y la fracción de contrato que se cancela. Cabe mencionar, que la Dirección Regional deberá separar la cantidad de contratos enteros de los fraccionados, cada vez que así lo solicite mediante el formato correspondiente.

Incumplimiento en la operación comercial.

1. Se considerará como incumplimiento cuando el volumen cumplido sea menor al volumen inscrito ante ASERCA. En lo que corresponde a la operación de los esquemas de Agricultura por Contrato de cualquier producto elegible y emergente de coberturas, aplicables para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno y Primavera-Verano. En caso de que exista incumplimiento, ASERCA pagará a la parte afectada la totalidad del valor de la posición propia que incumplió, así como el diferencial existente entre el valor de la posición de la contraparte menos el valor de su posición original, siempre y cuando la posición de la contraparte registre un valor de liquidación superior al de su posición original y el valor de dicho diferencial sea igual o menor al 50% del costo de la cobertura aportada por la parte afectada, si ha lugar; en caso contrario, ASERCA sólo pagará el equivalente a la aportación inicial del participante afectado para adquirir sus posiciones.
2. La Coordinación General de Comercialización (CGC) será la encargada de emitir el procedimiento para el pago de incumplimientos.

Instrumentación de Esquemas de “Cobertura Especial” y/o “Transferible”.

1. La puesta en marcha del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Transferible” obedecerá a situaciones contingentes o coyunturales relacionada con la producción o comercialización de productos agropecuarios; a las solicitudes de los gobiernos estatales, entre otros.
2. ASERCA publicará el Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Transferible” a través de la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, así como a través de las Direcciones Regionales a más tardar el día hábil siguiente a su autorización.
3. La población objetivo a la cual estará dirigido el Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Transferible” deberá ser señalado en el documento de autorización, pudiendo estar dirigido a productores, compradores y/o consumidores de productos agropecuarios.
4. Todos los participantes que cumplan con los requisitos del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Transferible” en cuestión, serán susceptibles de ser inscritos por la Dirección Regional. En ningún caso ASERCA será responsable de que debido a la falta de disponibilidad presupuestal o incumplimiento de volumen autorizado o término de vigencia del Esquema de “Cobertura Especial” y/o “Transferible”, algunos participantes no puedan obtener la inscripción.
5. En ningún caso ASERCA podrá reservar posiciones para ningún participante, ya que la operación se efectúa a solicitud de parte de acuerdo a libre demanda; por lo que se realizará la colocación respetando el principio de “primero en tiempo, primero en derecho”.
6. La Dirección Regional será la responsable de realizar la inscripción sólo para aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos aplicables al esquema en cuestión.
7. ASERCA podrá operar Esquemas de “Cobertura Especial” y/o “Transferible” para los cuales se fijen montos fijos de apoyo, los cuales serán determinados de acuerdo al valor de la liquidación de las posiciones y del volumen objetivo. En este caso los beneficiarios de la cobertura recibirán el ingreso de coberturas de acuerdo al volumen registrado en la Dirección Regional. La supervisión y aplicación de dichos pagos será vigilada directamente por la Dirección Regional.

Enteros a la TESOFE**a).- Recuperaciones.**

1. La DGOF realizará enteros a la TESOFE de los recursos recuperados derivados de la operación del PROGRAMA.
2. El entero se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en el mes siguiente al cierre del mes calendario; en dicho entero se incluirán las recuperaciones de las coberturas liquidadas en el período operativo. Se entenderá por “período operativo” aquel lapso de tiempo en que se integran las liquidaciones que hayan sido operadas y cuyos recursos hayan ingresado a ASERCA, pudiendo incluir liquidaciones de días de más de un mes calendario. Se destaca que este período no corresponde al mes calendario.
3. En el entero se incluirán las recuperaciones por concepto de cancelaciones que hayan sido informadas por la Dirección Regional en el “período operativo” y de las coberturas canceladas por incumplimiento en la operación comercial; en dado caso, la responsabilidad de la DGOF consiste en realizar el entero de acuerdo con la normativa aplicable en el mes que corresponda, independientemente de la fecha en que la cobertura haya sido liquidada.

b).- Beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamados por los participantes.

1. La DGOF realizará enteros a la TESOFE de los recursos correspondientes a beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamadas por los participantes en el período establecido de dos años, en el que legalmente pudieron exigir su devolución.
2. Para establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración del contrato.
3. Para efectuar los cálculos correspondientes se hará uso de las herramientas informáticas de que se disponga en el momento de dicha operación.

Artículo 9o. RECURSOS.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 primer párrafo del Reglamento de la misma, 62 último párrafo y 67, fracción XVII, de las Reglas de Operación, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos de la Ley referida, conjuntamente con los productos financieros que se generen.

Artículo 10o.- ASERCA podrá modificar los periodos señalados, respecto a la operación del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, sólo en el caso de que exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal; modificación que se dará a conocer mediante Aviso que deberá publicar en su página electrónica: www.infoaserca.gob.mx.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ANEXO XXXIV BIS

 	LINEAMIENTOS DEL GRUPO OPERATIVO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (PESA)

El presente documento tiene por objeto establecer las facultades de los integrantes de los Grupos Operativos (GPO) y las reglas para su funcionamiento, a fin de instrumentar el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA).

De la integración del Grupo Operativo PESA

El GOP es el órgano responsable de tomar las decisiones operativas del PESA en las Entidades Federativas, dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de este Proyecto Estratégico, con base en los informes que al efecto presenten cada uno de los actores que participan en su instrumentación.

El GOP estará integrado por cuatro miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente: un representante de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad Federativa que fungirá como coordinador, un representante de la Instancia Ejecutora que tendrá a cargo la secretaría técnica, un representante de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA (UTN FAO-PESA) y un representante del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS). Su constitución se sustentará en una Acta de Instalación y se deberá enviar copia a la Unidad Responsable.

Los representantes propietarios nombrarán a un suplente que los sustituya en las reuniones, con todos los derechos y obligaciones. A juicio del GOP, se podrán invitar a los asistentes que considere conveniente. Dichos invitados tendrán derecho sólo a voz.

De las Sesiones del Grupo Operativo PESA

1. El GOP deberá establecer un calendario de sesiones ordinarias, con un mínimo de doce veces por año y una periodicidad mensual, notificando a la Unidad Responsable. Es conveniente, que en caso de considerar necesario tratar asuntos urgentes, se podrá convocar a el número de reuniones extraordinarias requeridas con al menos un día de anticipación.
2. De acuerdo al calendario de sesiones, el coordinador del GOP deberá enviar un recordatorio con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión a realizarse, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar, así como la información y documentación necesaria para desarrollar la sesión de trabajo.
3. Las sesiones del GOP quedarán instaladas cuando esté presente la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los asistentes que votan. En caso de empate, el coordinador representado por la Delegación de la SAGARPA en la Entidad tendrá voto de calidad.
4. En caso de convocarse a una reunión y no se cuente con quórum suficiente para llevarla a cabo, se emitirá una nueva convocatoria y en esa ocasión la sesión será instalada con los miembros que asistan, debiendo estar presentes, por lo menos, el representante propietario de la Delegación de la SAGARPA y el de la Instancia Ejecutora.
5. El GOP podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas cuyos programas o estrategias hagan sinergia con el PESA y en general, a representantes de organizaciones del sector social y/o privado, y expertos en temas relacionados con el PESA, quienes concurrirán con voz pero sin voto.
6. Los acuerdos se harán constar en un acta que será suscrita por los cuatro miembros propietarios o sus suplentes. La Instancia Ejecutora deberá comunicar al Comité Técnico del FOFAE los acuerdos generados acompañados de una copia autógrafa del acta correspondiente.

De las facultades del Grupo Operativo PESA

1. Elaborar y presentar al Comité Técnico del FOFAE la estructura programática del PESA por componente y concepto de apoyo.
2. Elaborar y presentar al Comité Técnico del el universo de atención Estatal del PESA, precisando las acciones a promover y las metas a alcanzar por componente, etapa y área de atención (municipios y localidades).
3. Validar los modelos de contrato de prestación de servicios que suscribirá(n) la(s) ADR's y los técnicos especialistas en obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua vinculados a ellas y someterlos a consideración del Comité Técnico del FOFAE.
4. Promover que la información correspondiente a los apoyos autorizados para servicios integrales proporcionados por ADR's sea comunicada oportuna y completamente al CECS, con el fin de que las acciones de evaluación de desempeño inicien en los tiempo y forma para que logren el impacto deseado en la calidad de los servicios técnicos.

5. Conocer y validar los instrumentos de planeación que presenten cada una de las ADR's: Visión Regional, Visión Comunitaria, Estrategia de Intervención y Matriz de Planificación Microrregional (MPMR), asimismo el dictamen técnico de los proyectos del COUSSA-PESA y del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, proporcionado por la Instancia Ejecutora.
6. Verificar que las ADR's y los proyectos a apoyar cumplan con los criterios técnico-metodológicos diseñados por la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA y el marco normativo aplicable.
7. Solicitar al Comité Técnico del FOFAE, la liberación de los pagos que correspondan a los programas y componentes con recursos convenidos en el Acuerdo Específico.
8. Gestionar ante la FAO la validación de las sociedades y asociaciones, que hayan sido seleccionadas y dictaminadas de manera positiva para prestar servicios en el PESA.
9. A partir del segundo año de instrumentación del PESA o subsecuentes, aprobar la recontractación de las ADR's siempre y cuando exista satisfacción de las comunidades atendidas por la ADR en el periodo inmediato anterior y su desempeño haya sido calificado como acreditado por el CECS, para posteriormente solicitar el refrendo de la FAO.
10. Notificar el refrendo de las ADR's al Comité Técnico del FOFAE.
11. Dar seguimiento a los informes periódicos presentados por la Instancia Ejecutora, la UTN FAO-PESA y el CESC, tomando los acuerdos correspondientes para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del PESA en la entidad federativa.
12. Firmar las actas con los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

De las facultades de la Delegación de la SAGARPA en la Entidad Federativa

1. Coordinar las actividades del GOP.
2. Instalar el GOP en coordinación con la Instancia Ejecutora.
3. Convocar a las reuniones del GOP.
4. Orientar a los integrantes del GOP sobre los procedimientos para operar el PESA, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, los lineamientos específicos y la normatividad aplicable.
5. Solicitar informes sobre el PESA a la Instancia Ejecutora, la UTN FAO-PESA y el CECS.
6. Informar a la Unidad Responsable del PESA respecto a la Convocatoria para Selección de Agencias de Desarrollo Rural y las fechas de apertura y cierre.
7. Coordinar el seguimiento y la evaluación periódica del desarrollo y los resultados del PESA en la entidad federativa.
8. Instrumentar el programa de supervisión del PESA en la Entidad en coordinación con la Unidad Responsable, con base en la información mensual y trimestral presentada por la Instancia Ejecutora, la UTN FAO-PESA y el CECS.

De las facultades de la Instancia Ejecutora:

1. Fungir como Secretario Técnico, elaborar las Actas del GOP y seguimiento de los acuerdos.
2. Emitir la convocatoria para selección de ADR's a más tardar treinta días naturales después de que la Instancia Ejecutora y la SAGARPA suscriban el Acuerdo Específico para operar el PESA, previa validación del GOP y de la UR.
3. Publicar los resultados de la convocatoria de ADR's, el universo de atención anual PESA (localidades y UPF's a atender), así como las solicitudes a apoyar en el marco del COUSSA-PESA y del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.
4. Realizar acciones de seguimiento a la operación del PESA como requerir información a otros actores, realizar visitas de supervisión, verificación, integración y entrega de reportes y cualquier otra que le solicite la SAGARPA, que permita comprobar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable.

De las facultades y obligaciones de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA

1. Proporcionar la metodología, los materiales y las herramientas técnico-metodológicas del PESA, validados previamente por la Unidad Responsable.
2. Dar a conocer el calendario de capacitación y asistencia técnica a las ADR's y los facilitadores participantes.

3. Realizar tareas de acompañamiento puntual a las ADR's y sus facilitadores.
4. Brindar el Sistema de Seguimiento y Evaluación de ADR's para ser instrumentado por el CECS, previa validación de la Unidad Responsable.
5. Proporcionar los criterios para la selección de evaluadores especializados en la estrategia del PESA, que aplicarán los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS).
6. Presentar la propuesta del perfil de las organizaciones y asociaciones participantes como ADR's, establecer la documentación que se solicitará a los candidatos y definir el guión para evaluar las propuestas técnicas-metodológicas de los participantes. Todos los instrumentos serán validados por la Unidad Responsable.
7. Explicar el Sistema de Acreditación de las ADR's y los facilitadores participantes, validado por la Unidad Responsable.
8. Analizar y dar seguimiento a la Estrategia del PESA para generar informes de avances, resultados y restricciones y presentarlos periódicamente al Grupo Operativo PESA.

De las facultades del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CESC)

1. Participar en el proceso de selección de ADR's, revisando documentalmente las propuestas presentadas por los postulantes y proporcionando al GOP sólo aquellas que cumplen con lo establecido en la convocatoria, para su dictamen.
2. Supervisar y evaluar la estrategia del PESA, conforme a las orientaciones metodológicas e indicadores de resultados que correspondan al Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo en las Reglas de Operación, así como el desempeño derivados del soporte técnico de la UTN FAO-PESA.
3. Seleccionar a los evaluadores responsables de cada servicio de acuerdo a los criterios establecidos por la UTN FAO-PESA.
4. Instrumentar el Sistema de Seguimiento y Evaluación de los Servicios diseñado por la UTN FAO-PESA.
5. Dar seguimiento y supervisar cada servicio autorizado en la estrategia PESA.
6. Informar mensual y trimestralmente al GOP, sobre los avances de los servicios contratados en el marco de la estrategia PESA y de sus resultados.
7. Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al GOP, a las ADR's y sus facilitadores.
8. Resolver las inconformidades originadas de los dictámenes, siempre con la validación del GOP.
9. Evaluar el desempeño de las ADR's y sus facilitadores e informar al GOP.

Del proceso de selección de Agencias de Desarrollo Rural

1. Las sociedades y asociaciones interesadas en participar en el proceso de selección para prestar servicios integrales en el PESA, deberán integrar un expediente de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la convocatoria correspondiente.
2. La Delegación de la SAGARPA y la Instancia Ejecutora concentrarán el número total de expedientes recibidos en las ventanillas y los enviarán al CESC para su revisión integral.
3. El CECS seleccionará los expedientes que estén completos y notificará los resultados a la Delegación de la SAGARPA y la Instancia Ejecutora.
4. La Delegación de la SAGARPA, la Instancia Ejecutora y la UTN FAO-PESA revisarán los expedientes que el CESC proporcionó y convocarán a los aspirantes que estimen necesario a una entrevista para ampliar la información de sus propuestas.
5. La Delegación de la SAGARPA, la Instancia Ejecutora y la UTN FAO-PESA elegirá mediante votación por mayoría simple, a los postulantes que posean las mejores cualidades para prestar sus servicios en el PESA.
6. El GOP gestiona ante la FAO la validación de las sociedades y asociaciones que hayan sido seleccionadas.
7. El GOP, notificará el rechazo o la aprobación de las sociedades y asociaciones participantes de forma escrita y solicitará su publicación en las páginas web de la SAGARPA y de la Instancia Ejecutora.
8. El GOP por conducto de la Instancia Ejecutora informará los resultados y acuerdos del proceso de selección de las ADR's al Comité Técnico del FOFAE.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ANEXO XXXIX

 	CRITERIOS, PONDERADORES DE PRIORIZACIÓN Y GUIÓN DE PROYECTOS TERRITORIALES (CONCURRENCIA)

Criterios de identificación de proyectos territoriales

- Deberán estar considerados en los planteamientos del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable.
- Los recursos solicitados del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, se complementarán con servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, usando para tal fin lo que establece el Art. 39 de estas Reglas. Preferentemente asociarán otros bienes públicos, como manejo sustentable de suelo y agua u otros.
- Deberán estar insertos en algún mecanismo de alianza estratégica con agroindustriales o distribuidores (siembra por contrato, desarrollo de proveedores, etc.), o tener cartas de intención de compra de empresas reconocidas en el mercado.
- Preferentemente contemplará financiamiento de otras fuentes públicas o de inversionistas privados además de los apoyos SAGARPA.

Para efectos de procurar igualdad de condiciones en el proceso de selección de proyectos para ser apoyados, el ejecutor del gasto podrá aplicar los siguientes indicadores y ponderadores, de manera diferenciada entre los proyectos impulsados en el marco del PESA, del resto de los proyectos, cuando en su caso proceda.

Los proyectos que cumplan con los criterios de identificación arriba mencionados, se priorizarán con los siguientes indicadores y ponderadores (Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura)

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Cobertura Territorial	0.1	Número de Municipios o delegaciones donde se localizan los beneficiarios directos	Más de 1	100
			Menos de 1	25
Inclusión	0.3	No. Productores socios beneficiados directamente (30 como mínimo)	Más de 40	100
			De 31 a 40	50
			Menos de 30	0
Empleos esperados	0.1	Número de empleos directos nuevos	Más de 5	100
			De 1 a 5	50
			Ninguno o no indica	0
Aportación del solicitante respecto del total del valor del proyecto	0.1	Porcentaje de aportación proyectos en el marco del PESA	Más de 36%	100
			De 26 a 35%	50
			25%	0
		Porcentaje de aportación otros proyectos	Más de 60%	100
			50 a 60%	50
			50%	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.1	Porcentaje	Mayor de 30	0
			De 21 a 30	50
			10 a 20	100
			Menos de 10 o no especificada	0

Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.15	Porcentaje	Más de 10	100
			De 4 a 10	50
			1 a 3	25
			Menos de 1 o no especificado	0
Vinculación al mercado	0.15	Esquema	Desarrollo de proveedores o Coinversiones	100
			Producción por contrato	50
			Carta de intención de compra	25

Guión tipo de proyectos territoriales. Apoyo a la Inversión en Equipamiento e infraestructura (enunciativo, la aplicación de este guión deberá adaptarse para cada caso particular, a efecto de considerar las características del tipo y tamaño según necesidades).

1.- Resumen Ejecutivo
2.- Nombre del Proyecto Territorial
3.- Objetivo(s) general(es) y específico(s)
4.- Caracterización de la situación actual de la actividad productiva (Justificación)
a) Problemática por atender o áreas de oportunidad identificada en el territorio
b) Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
c) Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de el (los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
d) Descripción de estrategias que se adoptarán para facilitar la integración a la cadena productiva y comercial.
e) Participación de actores
f) Descripción de la cadena de valor
5.- Aspectos Organizativos
a) Descripción de la figura jurídica (fecha de constitución, datos de registro, número de socios inscritos y activos, objeto social)
b) Vigencia de poderes otorgados a los administradores
c) Reglamento Interno
6.- Aspectos Administrativos
a) Misión y visión de la empresa
b) Estructura administrativa y organigrama (descripción de puestos y funciones)
c) Manual de procedimientos
d) Inscripción en SAT, cumplimiento de obligaciones fiscales
7.- Aspectos Técnicos del Proyecto
a) Localización geográfica del proyecto (descripción del territorio y ubicación del sitio donde se instalará).
b) Análisis de la actividad primaria: • Inventario de Recursos • Paquete Tecnológico Actual • Disponibilidad de Recursos (Naturales, Infraestructura, Maquinaria y Equipo). • Análisis de Materias Prima e Insumos

c) Descripción técnica del proyecto:

- Conceptos de apoyo o componentes del proyecto y describir de forma detallada los mismos
- Desarrollo de capacidades y asistencia técnica, así como otros bienes públicos asociados a las inversiones en infraestructura y equipamiento (manejo de suelo y agua y prácticas sustentables)
- Procesos, innovaciones tecnológicas y metodologías a emplear
 - o Escenarios con diferentes volúmenes de proceso
 - o Descripción del proceso productivo del proyecto
 - o Flujo de proceso productivo del proyecto
 - o Selección y descripción de maquinaria y equipo
 - o Distribución de Planta (lay Out)
 - o Análisis de necesidades: Mano de Obra, Servicios, Insumos, Programa de mantenimiento y Materia Prima
- Procesos de reconversión

d) Análisis de Capacidades Instaladas y de Operación

e) Necesidades de Capacitación y Asistencia Técnica (programa de capacitación y asistencia técnica)

f) Plan de Gestión (ejecución y puesta en marcha del proyecto)

g) Manejo riesgos potenciales

8.- Análisis del mercado

a) Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos, entre otros)

b) Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas

c) Análisis de la demanda y segmentos de mercado

d) Pronósticos de ventas

e) Canales de distribución y venta

f) Plan y estrategia de comercialización.

g) Mecanismos o esquemas de inserción de la empresa en los mercados (descripción), alianzas estratégicas, desarrollo de proveedores, siembra por contrato, promesa y cartas de intención de compra venta, etc.

h) Análisis de la competencia

i) Estudios de mercado realizados, en su caso.

9.- Análisis de la situación ambiental

a) Descripción y análisis de la situación actual del uso de recursos e impacto ambiental de que pudiera tener el proyecto

b) En su caso, planes y estrategias de sustentabilidad ambiental de los procesos de la empresa

10.- Análisis Financiero

a) Estados Financieros del último año, en su caso

b) Programa de inversiones y fuentes de financiamiento

c) Concurrencia de recursos: participación de inversiones (privadas, gobierno estatal y/o federal u otros),

d) monto y porcentaje de aportación del solicitante respecto del valor total del proyecto.

e) Presupuestos de costos, gastos e ingresos

f) Estados Financieros Proyectados (flujos mensuales, anuales)

11.- Evaluación Financiera

- a) Indicadores de evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo.
- b) Periodo de recuperación del capital
- c) Análisis de Sensibilidad

12.- Descripción y análisis de Impactos (resultados esperados)

- a) Número de beneficiarios directos por municipio cobertura del proyecto.
- b) Cobertura territorial del proyecto (número de municipios)
- c) Incremento de las utilidades anuales y en los niveles de capitalización (descriptivo)
- d) Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
- e) Número de empleos a generar (directos e indirectos).
- f) Incremento en los rendimientos y volúmenes de producción.
- g) Reducción estimada de los costos
- h) Relación beneficio/costo
- i) Comparativo del valor de la producción generada con y sin el proyecto

Asimismo, para efectos del Componente se entenderá por:

- **Infraestructura productiva de alto impacto:** Obras que aglutinen las capacidades productivas de los beneficiarios como: instalaciones para bodegas, silos, centros de acopio, procesamiento, lavado, selección, pulido y empaque, laboratorios, plantas de inspección y verificación, plantas de alimentos balanceados, centros de acondicionamiento pecuario, beneficiadoras, etc.)
- **Maquinaria y Equipo Mayor:** Equipo de lavado, selección, empaque y movilización; equipos de conservación (cámaras de conservación, equipo de bodega y plantas, etc.); equipos para el manejo sanitario e inspección (laboratorios, muestreadores, equipo de análisis, etc. y transformación (extractoras, despulpadoras, concentradoras, cocedoras, dosificadoras, clasificadoras, calefactores, secadores, etc.).

CARTA RESPONSIVA

Lugar y Fecha _____

A quien corresponda.

Presente

Por medio de la presente, yo, C. _____ en el carácter de Presidente/Representante legal de la organización, establezco el compromiso por parte del Consejo Directivo de emitir y distribuir los correspondientes certificados de aportación patrimonial, acciones u otros instrumentos aplicables entre los socios, mediante asamblea, en caso de recibir los apoyos por parte del Componente en referencia.

Atentamente

Nombre y firma del Presidente/ Representante Legal de la organización

ANEXO XLVIII

 	ACTIVOS ESTRATÉGICOS Y DE ESPECIES EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA, SUSCEPTIBLES DE APOYO

El presente listado tiene como finalidad atender lo establecido en las Reglas de Operación en específico a los Artículos 11 y 15, fracción I, inciso a) del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, proporcionando a los operadores del Programa en cada Entidad Federativa los elementos que les permitan dar una mejor atención a los interesados, brindando con mayor claridad los tipos de apoyos que la Secretaría en concordancia con las Entidades Federativas han considerado como prioritarios para el desarrollo de una región.

1.- Activos productivos estratégicos.- Activos productivos de mayor relevancia para generar los más altos y/o rápidos niveles de cambio deseable en una región, estado, localidad o pesquería, conforme a las prioridades nacionales establecidas por la Secretaría en concordancia con las Entidades Federativas

a) Líneas estratégicas, tipos de apoyos y descripción:

LÍNEA ESTRATÉGICA	DESCRIPCIÓN
Producción de insumos biológicos: Reproductores, huevos, larvas, crías, juveniles, postlarvas, semillas y cepas de microorganismos; que contribuyan a satisfacer la demanda actual y la que se genere de la promoción de nuevos proyectos para incrementar la producción acuícola y pesquera y su registro oficial en las estadísticas pesqueras.	Incluye construcción, rehabilitación y ampliación de Laboratorios dedicados a la producción de insumo biológico para el cultivo de especies acuícolas marinas, salobres y dulceacuícolas de importancia económica; incluye el equipamiento (tanques para reproductores; incubadoras; tanques para crecimiento; sistemas: eléctrico, hidráulico, bombeo, filtrado, aireación, clima, drenaje, cercado y transportación de organismos; básculas, equipo y material de laboratorio, transportadores, entre otros).
Infraestructura y equipamiento de Unidades Acuícolas para incrementar la producción, que permita mejorar la oferta de los productos pesqueros y acuícolas y su registro oficial en las estadísticas pesqueras.	Incluye: Construcción, rehabilitación y ampliación de Unidades de Engorda Acuícola, cercado perimetral, bodegas, sanitarios, cuarto de máquinas; Sistemas: eléctrico, hidráulico, de bombeo, filtrado, aireación, drenaje; Equipamiento necesario para las Unidades de Producción Acuícola como: equipo y material de laboratorio, artes de cultivo, bombas, aireadores, alimentadores, cosechadoras, cajas cultivadoras, transportación de organismos, equipos de filtración, rayos ultravioleta; sistemas de fijación y/o anclaje; entre otros.
Tecnificación del sector acuícola para eficientar los procesos productivos, optimizar recursos, así como para el manejo y conservación de la producción.	Infraestructura y equipo que permitan tecnificar las unidades de producción y eficientar los recursos, tales como: módulos de energía solar, sistemas de recirculación de agua, naves tipo invernadero, paneles de control, entre otros; así como equipo e infraestructura para manejo y conservación de la producción acuícola, tales como: contenedores para cosecha y disposición final de desechos, hidrolavadoras, mesas de trabajo con cubiertas de acero inoxidable, tinas, jvas, taras, cuartos fríos, cuartos de conservación, entre otros.
Infraestructura y equipamiento para la conservación, distribución y agregación de valor de productos pesqueros y acuícolas, para su comercialización.	Infraestructura: Construcción y modernización de puntos de venta. Equipamiento: Fábricas de hielo, cuartos fríos, equipo de congelación rápida, congelador horizontal de 6 pies, aserradoras para huesos y congelados, máquinas para revestimiento de congelados, peceras para conservación de producto vivo, máquinas fileteadoras, equipo para envasado al vacío, mesas de trabajo de acuerdo a la normatividad vigente, exhibidores con refrigeración, Molino de carne, básculas electrónicas de hasta 100 kg, mostrador de despacho, entre otros; vehículo de transporte refrigerado de conformidad con el Artículo 55 de estas Reglas.
Infraestructura y equipamiento del sector pesquero con embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora para los procesos de captura, manejo y conservación del producto, haciéndolos más eficientes; mejorar maniobras de embarque y desembarque, carga y descarga de los productos pesqueros capturados, así como para equipo de seguridad para la realización de sus actividades (seguridad de la vida humana en el mar).	Infraestructura: Rehabilitación de atracaderos integrales existentes que incluye área de proceso, cuarto frío, cuarto de conservación, instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria. Equipamiento: artes de pesca selectivas conforme a la regulación vigente y medidas técnicas de manejo contenidas en Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos regulatorios vigentes, programas de ordenamiento pesquero y permisos y concesiones pesqueras. Equipamiento para atracaderos integrales existentes, tal como: planta generadora de electricidad con motor diesel, equipo de refrigeración, máquinas fabricadoras de hielo, básculas, mesas de trabajo con cubiertas de acero inoxidable, tinas, taras, contenedores. Equipo de seguridad especificado en la normatividad y convenios existentes en materia de seguridad de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, que por su alto costo de adquisición, se considere pertinente su apoyo.

No se otorgarán apoyos en materia de Pesca y Acuacultura con cargo a recursos de los componentes de Pesca y para el concepto de apoyo establecido en la fracción I, inciso a), del Componente de Infraestructura Pesquera y Acuícola, ambos del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura para los siguientes activos:

- Construcción y ampliación de unidades de producción acuícola para camarón, en los Estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit; únicamente es susceptible de apoyo la rehabilitación de este tipo de unidades de producción.
- Motores fuera de borda y embarcaciones menores.

Consideraciones importantes: En el caso de las especies pesqueras consideradas en cada región, los apoyos estarán orientados a la producción primaria.

2.- Listado de Especies en materia de Pesca y Acuacultura.

Las especies susceptibles de apoyo por Entidad Federativa son las siguientes:

AGUASCALIENTES
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Tilapia, Lobina, Mojarra, Charal, Camarón, Especies de acuarios, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies nativas.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Tilapia, Lobina, Mojarra de agua dulce, Charal, Especies nativas.
BAJA CALIFORNIA
ESPECIES ACUÍCOLAS: Moluscos (ostión, madre perla, abulón, almejas, callo de hacha, entre otros), Caracol, Peces marinos y estuarinos (huachinango, cabrilla, jurel, lenguado, Totoaba, entre otros), Camarón, Pepino de mar, Especies de acuario (animales y plantas), Cultivos de apoyo de alimento vivo.
ESPECIES PESQUERAS: Algas y Sargazos, Tiburón y cazón, Moluscos (ostión, madre perla, abulón, almeja, callo de hacha, entre otros), Caracol, Jaiba, Escama marina, Pelágicos menores, Erizo de mar, Almeja generosa, Pepino de mar, Camarón, Langosta, Especies de acuario (animales y plantas), Crustáceos (Artemia y Kreeel).
BAJA CALIFORNIA SUR
ESPECIES ACUÍCOLAS: Peces marinos y estuarinos (jurel, lenguado, corvina, pargo, cabrilla, pámpano y robalo) Moluscos (ostión, madre perla, abulón, almeja, callo de hacha, entre otros), Camarón, Especies de acuario (animales y plantas), Cultivos de apoyo de alimento vivo, Pepino de mar.
ESPECIES PESQUERAS: Algas, Caracol, Escama, Pelágicos menores, Erizo, Almeja generosa, Tiburón y cazón, Manta raya, Moluscos (ostión, madre perla, abulón, almeja, callo de hacha, entre otros), Calamar, Jaiba, Camarón, Langosta, Especies de acuario (animales y plantas), Crustáceos (Artemia, Kreeel y Langostilla).
CAMPECHE
ESPECIES ACUÍCOLAS: Tilapia, Bagre, Carpa, Camarón, Jaiba, Peces marinos y estuarinos (corvina, cobia, huachinango, jurel, pargo, entre otros), Especies para acuario, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Ostión, Pulpo, Especies nativas.
ESPECIES PESQUERAS: Tilapia, Bagre, Carpa, Camarón, Caracol, Jaiba, Mero, Escama marina, Especies para acuario, Artemia salina, Ostión, Almeja, Pulpo, Tiburón y cazón, Mojarra nativas.
COAHUILA
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Lobina, Tilapia, Mojarra.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Lobina, Tilapia, Mojarra, Especies nativas.
COLIMA
ESPECIES ACUÍCOLAS: Tilapia, Camarón y camarón de agua dulce, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Langostino, Peces marinos y estuarinos.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Langostino, Escama marina, Jaiba, Tiburón y cazón, Túnidos.
CHIAPAS
ESPECIES ACUÍCOLAS: Camarón, Peces marinos y estuarinos, Especies nativas, Tilapia.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Escama marina, Escama de agua dulce, Tilapia, Jaiba, Tiburón y cazón.
CHIHUAHUA
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Charal, Lobina, Tilapia, Trucha, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Charal, Lobina, Tilapia, Trucha, Especies nativas.
DISTRITO FEDERAL
ESPECIES ACUÍCOLAS: Ajolote, Carpas, Cultivos de apoyo para alimento vivo, Especies para acuario, Charal, Rana, Camarón, Tilapia, Trucha.
ESPECIES PESQUERAS: Ajolote, Carpas, Tilapia, Trucha.
DURANGO
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Lobina, Tilapia, Trucha, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Especies nativas, Rana, Tilapia.

ESTADO DE MÉXICO
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Charal, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Langostino, Langosta de agua dulce, Lobina, Rana, Tilapia, Trucha, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Carpa, Charal, Rana, Tilapia, Especies nativas, Trucha.
GUANAJUATO
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Charal, Langostino, Camarón, Especies nativas, Tilapia, Lobina.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Charal, Especies nativas, Tilapia, Langostino, Lobina.
GUERRERO
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Camarón, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Langostino, Langosta, Peces marinos y estuarinos (pargo, huachinango, entre otros), Tilapia, Ostras, Ostión.
ESPECIES PESQUERAS: Almeja, Carpa, Camarón, Charal, Escama marina y ribereña, Langostino, Tilapia, Ostras, Ostión, Langosta.
HIDALGO
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Charal, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Langostino, Tilapia, Trucha, Rana, Camarón, Lobina.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Charal, Especies nativas, Langostino, Tilapia, Trucha, Lobina.
JALISCO
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Camarón y camarón en agua dulce, Carpa, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies nativas (charal, pescado blanco y bagre), Especies para acuario, Peces marinos y estuarinos (pargo y jurel, entre otros), Rana, Tilapia, Trucha, Lobina.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Carpa, Especies nativas (Charal, pescado blanco y bagre), Escama marina, Langostino, Tilapia, Lobina, Tiburón y Cazón, Pulpo.
MICHOACÁN
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Peces marinos y estuarinos (pargo, huachinango, entre otros), Camarón y Camarón de agua dulce, Especies nativas (ajolote, acumara, charal, pescado blanco, entre otras), Langosta, Lobina, Ostión, Pargo, Rana, Tilapia, Trucha.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Escama marina, Especies nativas (acumara, charal, pescado blanco, entre otras), Langosta, Lobina, Ostión, Pargo, Rana, Tilapia, Trucha.
MORELOS
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Charal, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Tilapia, Trucha, Lobina, Langostino, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Charal, Especies para acuario, Langostino, Lobina, Tilapia, Trucha.
NAYARIT
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Especies para acuario, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Camarón, Carpa, Ostión, Peces marinos y estuarinos, Rana, Tilapia, Langostino.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Carpa, Escama ribereña y marina, Langostino, Ostión, Rana, Tilapia, Tiburón y cazón.
NUEVO LEÓN
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Lobina, Tilapia, Trucha, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Lobina, Tilapia, Trucha, Besugo.
OAXACA
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Especies para cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Peces marinos y estuarinos, Camarón, Langostino, Ostión, Tilapia, Trucha.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Camarón, Calamar, Especies para cultivos de apoyo de alimento vivo, Escama marina, Escama de agua dulce, Langosta, Langostino, Ostión, Tilapia, Tiburón y cazón.
PUEBLA
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Especies para acuario, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Langostino, Lobina, Tilapia, Trucha, Camarón en agua dulce.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Langostino, Lobina, Tilapia, Trucha.
QUERÉTARO
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Langosta de agua dulce, Rana, Lobina, Tilapia, Trucha, Langostino, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Especies nativas, Lobina, Rana, Tilapia, Trucha, Langostino.

QUINTANA ROO
ESPECIES ACUÍCOLAS: Caracol, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Peces marinos y estuarinos, Tilapia, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Camarón, Caracol, Especies para acuario, Escama marina y ribereña, Langosta, Pulpo, Tilapia, Tiburón y cazón.
SAN LUIS POTOSÍ
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Especies para acuario, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Tilapia, Trucha, Lobina, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Carpa, Langostino, Tilapia, Lobina.
SINALOA
ESPECIES ACUÍCOLAS: Algas, Bagre, Camarón, Cultivos de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Moluscos (ostión, almeja, callo de hacha, entre otros), Peces marinos y estuarinos (jurel, pepino de mar, pargo, entre otros), Tilapia, Lobina, Carpa.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Calamar, Camarón, Caracol, Especies para acuario, Escama marina y ribereña, Lobina, Moluscos (ostión, almeja, callo de hacha, entre otros), Jaiba, Pelágicos menores, Tilapia, Tiburón y cazón, Carpa.
SONORA
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Camarón, Moluscos (ostión, almeja, callo de hacha, entre otros), Tilapia, Peces marinos y estuarinos, Rana, Lobina.
ESPECIES PESQUERAS: Atún, Bagre, Carpa, Camarón, Calamar, Caracol, Escama marina y ribereña, Jaiba, Lobina, Moluscos (ostión, almeja, callo de hacha, entre otros), Tilapia, Trucha, Almeja generosa, Medusa "bola de cañón", Caracol, Pelágicos menores, Tiburón y cazón.
TABASCO
ESPECIES ACUÍCOLAS: Carpa, Camarón, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Especies nativas (peje lagarto, y mojarra nativa entre otras), Ostión, Tilapia, Peces marinos y estuarinos (Cobia, entre otros).
ESPECIES PESQUERAS: Carpa, Camarón, Caracol, Especies nativas (peje lagarto y mojarra nativa, entre otras), Escama marina y ribereña, Jaiba, Langostino, Ostión, Tilapia.
TAMAULIPAS
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Camarón, Carpa, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Especies nativas (catán, entre otras), Jaiba, Langostino, Ostión, Peces marinos y estuarinos (Cobia, entre otras), Tilapia, Trucha, Lobina.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Carpa, Escama marina y ribereña, Jaiba, Langostino, Ostión, Tilapia, Tiburón y cazón, Trucha, Lobina.
TLAXCALA
ESPECIES ACUÍCOLAS: Carpa, Charal, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Especies nativas, Tilapia, Trucha, Lobina, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Carpa, Charal, Tilapia, Trucha, Lobina.
VERACRUZ
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Camarón, Carpa, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Especies nativas, Jaiba, Lobina, Langostino, Moluscos (ostión, almeja, entre otras), Peces marinos y estuarinos (cobia, pargo, entre otros), Tilapia, Trucha.
ESPECIES PESQUERAS: Bagre, Camarón, Caracol, Carpa, Especies para acuario, Especies nativas, Escama, Invertebrados Marinos, Jaiba, Lobina, Langostino, Moluscos (ostión, almeja, entre otras), Pulpo, Tilapia, Tiburón y cazón, Trucha, Escama marina y ribereña.
YUCATÁN
ESPECIES ACUÍCOLAS: Camarón, Caracol, Cultivo de apoyo de alimento vivo, Especies para acuario, Peces marinos y estuarinos (cobia, entre otros), Tilapia, Pulpo.
ESPECIES PESQUERAS: Camarón, Caracol, Especies para el cultivo de apoyo, Especies para acuario, Escama Marina, Mero, Langosta, Pulpo, Tiburón y cazón.
ZACATECAS
ESPECIES ACUÍCOLAS: Bagre, Carpa, Tilapia, Mojarra, Lobina, Camarón.
ESPECIES PESQUERAS: Especies nativas, Lobina, Tilapia, Carpa, Bagre.

Para los efectos del presente Listado de especies susceptibles de apoyo, se entiende por escama al conjunto de especies de peces marinos y estuarinos (excepto elasmobranchios) y/o dulceacuícolas de importancia comercial en la Entidad Federativa que corresponda.

El presente documento podrá sufrir modificaciones, las cuales serán publicadas en la página de la Secretaría.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO LII

	PROCESO DE GESTIÓN PARA APOYOS DIRECTOS DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN A DESASTRES NATURALES EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO (FONDO DE APOYO RURAL POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS)

i. Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural y Solicitud de emisión de Declaratoria de Desastre Natural.

Cuando una Entidad Federativa se encuentre en Desastre Natural deberá, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad Federativa y el Delegado de la SAGARPA, elaborarán el correspondiente Dictamen Técnico de corroboración de la ocurrencia del desastre natural para la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, definiendo su ocurrencia y cobertura municipal, con el soporte del INIFAP o de alguna institución educativa o de investigación en la Entidad.

Para la emisión del Dictamen Técnico, se podrá utilizar para la corroboración de desastres naturales, entre otra, toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo el tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georreferenciadas, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural; y en el caso de fenómenos geológicos se podrá utilizar la información que al respecto emita el CENAPRED.

La información del Dictamen Técnico deberá ser incorporada al Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Fondo en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno en la entidad, con base en dicho dictamen técnico y en la misma fecha deberá llevarse a cabo la solicitud al Titular de la Secretaría de emisión de Declaratoria de Desastre Natural.

ii. Publicación de la Declaratoria de Desastre Natural.

En base a la solicitud de Declaratoria por Desastre Natural, la Secretaría publicará en DOF la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportada.

iii. Presentación del Acta de Diagnóstico de Daños.

Para aquellos municipios en los que se corrobore la ocurrencia del desastre natural, en la Entidad Federativa, por conducto de su Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, deberá presentar un Acta de Diagnóstico de Daños donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo del Fondo, los recursos requeridos para su atención conforme lo establecido en los componentes y montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos, asimismo, se deberá incorporar al Acta de Diagnóstico de Daños el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad del Fondo.

El Acta de Diagnóstico de Daños deberá presentarse y remitir a la Unidad Responsable en un plazo máximo de 12 días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural de autoridad competente, pudiéndose otorgar, previa solicitud de la Entidad Federativa, dos prórrogas adicionales a dicho plazo:

- La primera por 7 días naturales, para cualquier tipo de desastre natural.
- En el caso de desastres naturales para los cuales se puede requerir de un plazo mayor de tiempo para identificar el daño en los cultivos, se podrá otorgar una segunda prórroga de hasta 30 días naturales adicionales a la primer prórroga solicitada, siempre y cuando no exceda del día 15 de noviembre del año en el cual ocurrió el desastre natural.

La integración del padrón de productores afectados elegibles deberá realizarse exclusivamente en los formatos de este Fondo, según Anexo XXIII. La información que no se entregue conforme a dichos formatos, se considerará como no presentada.

iv. Solicitud de Recursos a la Secretaría.

Con base en el Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural emitido por alguna de las autoridades competentes y el Acta de Diagnóstico de Daños presentada por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, el C. Gobernador de la Entidad Federativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, solicitará al Titular de la Secretaría los recursos del Componente (Fondo), manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad. Esta solicitud deberá realizarse a más tardar al día hábil siguiente de la presentación del Acta de Diagnóstico de Daños.

v. Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Fondo.

La Comisión Dictaminadora del Fondo, en atención a la solicitud del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, del C. Gobernador de la Entidad Federativa o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, analizará el Acta de Diagnóstico de Daños y el padrón de productores afectados; emitiendo su dictamen en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del lunes siguiente a que se hubiese presentado el Acta de Diagnóstico de Daños, siempre y cuando exista solicitud de recursos al Fondo. El dictamen emitido se dará a conocer a la Entidad Federativa a más tardar el día hábil siguiente de su emisión. El dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso a la Entidad Federativa solicitante, en su carácter de Instancia Ejecutora, de verificar la elegibilidad de los productores que pudieran resultar beneficiarios de los apoyos, previa entrega de los mismos.

vi. Radicación de recursos federales:

Para proceder a la radicación de los Recursos Federales será requisito indispensable que la Entidad Federativa notifique a la Unidad Responsable del Fondo los datos completos de la cuenta bancaria (Nombre del Banco, Número de Cuenta, CLABE y Registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, SIAFF) donde se depositarán los recursos, misma que deberá ser para uso exclusivo del Fondo; asimismo, deberá remitir el recibo oficial fiscal en original por la cantidad de recursos federales a ser depositados. Lo anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la firma del Anexo Técnico.

La cuenta bancaria donde se radiquen y/u operen los recursos federales del Fondo deberá ser de tipo productiva; por lo que al final del ejercicio deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos no ejercidos y enterar los productos financieros que hubiese generado.

vii. Anticipo de recursos federales.

El Gobernador de la Entidad Federativa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal o Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad podrá solicitar un anticipo de recursos federales de hasta el 30% de la aportación federal para iniciar la atención de los daños, una vez emitido el Dictamen Técnico por la autoridad competente, en base en la superficie elegible de los municipios dictaminados por la autoridad competente, considerando la mejor información disponible.

En este caso, será necesario que se cuente con el Dictamen de la Comisión Dictaminadora y haber suscrito el instrumento jurídico para proceder a la radicación del recurso federal a la Entidad Federativa; el ejercicio de este anticipo no estará condicionado, a la aportación del recurso correspondiente a la Entidad Federativa.

El restante 70% de los recursos federales estará condicionado al dictamen de la Comisión Dictaminadora y a la firma del Anexo Técnico, donde se establecerá la aportación correspondiente a la Entidad Federativa, conforme a los apartados de montos de apoyo, componentes de apoyo y operación del Componente (Fondo) de las presentes Reglas de Operación.

viii. Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES) del Fondo.

Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las presentes reglas, deberá integrarse y sesionar una CES al día siguiente a la radicación de los recursos federales a la Entidad Federativa, y posteriormente sesionar al menos a la terminación del ejercicio de los recursos.

La CES estará integrada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, quien la presidirá, el Delegado de la Secretaría, como secretario de la misma y un representante del Órgano Estatal de Control.

La Entidad Federativa a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, será responsable de ejercer los recursos del Fondo, conforme a las acciones aprobadas por la Comisión Dictaminadora y en su caso las que determine la propia CES, de acuerdo a lo siguiente:

En los términos de estas Reglas de Operación, se obliga a realizar su aportación e iniciar el pago de los apoyos a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales; de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado;

El calendario de ejercicio de recursos y, en su caso, el Plan de Rehabilitación y/o Prevención no deberán exceder 2 meses calendario; al término de dicho plazo deberá llevarse a cabo el cierre de ejercicio del Fondo.

Los recursos no ejercidos en dicho plazo deberán reintegrarse a la TESOFE, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado.

SÍNTESIS DEL PROCESO DE GESTIÓN
(Apoyos Directos)

P R O C E S O	P L A Z O M Á X I M O	Emisión del Dictamen Técnico y solicitud de y de Publicación de Declaratoria por Desastre Natural a la SAGARPA	Publicación de la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación	Presentación del Acta de Diagnóstico de daños	Solicitud de Recursos	Dictamen de la Comisión Dictaminadora (CD) del Fondo	Firma del Anexo Técnico, SAGARPA - Gobierno de la Entidad Federativa	Instalación de la CES
		15 días hábiles	15 días naturales contados a partir de la suscripción del anexo técnico	12 días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del dictamen técnico; pudiendo solicitar dos prórrogas adicionales: La primera de siete días naturales Y la segunda Por 30 días naturales adicionales a la primera prórroga.	A más tardar 1 día hábil siguiente a la presentación del acta de diagnóstico de daños (add)	15 días naturales contados a partir del lunes a la presentación del acta de diagnóstico de daños, con solicitud de recursos al fondo	15 días naturales	1 día hábil posterior a la radicación de los recursos federales



ANEXO LIII BIS

	Comisión Estatal del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural

La Comisión Estatal del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, tendrá los propósitos siguientes:

- Dar seguimiento a lo establecido en las Reglas de Operación para el Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, así como lograr una eficiente coordinación en la operación de las instancias que participan en el Componente en cada una de las entidades federativas.
- Determinar los sistemas producto/territorios de mayor prioridad para el desarrollo rural e incremento en la competitividad agropecuaria, pesquera o acuícola en la entidad, de manera que se logren focalizar los esfuerzos y recursos del Componente bajo un esquema de articulación y complementariedad en sus acciones.
- Dar seguimiento a los informes presentados por los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, tomando los acuerdos correspondientes para el correcto funcionamiento y cumplimiento del objetivo del Componente.
- A través de la Secretaría Técnica, crear las subcomisiones o grupos de trabajo auxiliares que sean necesarios para apoyarse y poder atender las especificidades territoriales, sectoriales o por actividad productiva en tiempo y forma.

Esta Comisión Estatal, estará integrada por: los Subdelegados de planeación y desarrollo rural, agropecuario y de pesca de la Delegación de la SAGARPA; El representante del Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Pesca o sus equivalentes del Gobierno del Estado y el Titular de la Instancia Ejecutora que opera los recursos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural en la Entidad; El Presidente de la Fundación PRODUCE estatal de las organizaciones de productores; El Titular del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, el representante estatal del INCA Rural y un representante de la Contraloría Estatal o su equivalente. Podrán participar como invitados otras dependencias y organizaciones que se consideren convenientes, así como las Unidades Técnicas Especializadas con actividad en la entidad.

La Comisión será presidida por el representante del Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Pesca o su equivalente del Gobierno del Estado en coordinación con la Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural de la SAGARPA, como área responsable del seguimiento normativo del Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal estará a cargo del Representante Estatal del INCA Rural, en su carácter de SENACATRI, quienes darán seguimiento a los acuerdos de la Comisión en sus ámbitos de competencia.

Responsabilidades y atribuciones de la Comisión Estatal del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, son:

1. Apoyar la priorización estratégica para los esfuerzos y recursos del Componente en cada entidad federativa, señalando:
 - a. Sistemas producto agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas a fortalecer en territorios específicos, con acciones definidas e indicadores mesurables.
 - b. Acciones a promover, en materia de:
 - La innovación y mejora de la competitividad de las cadenas agroalimentarias o pesqueras, propiciando la articulación con los proyectos de investigación, el desarrollo de capacidades y el extensionismo rural.

- Fomentar el desarrollo de redes territoriales de gestión del conocimiento e innovación, mediante la participación de prestadores de servicios profesionales, centros de investigación e instituciones educativas, entre otros, que contribuyan a la mejora competitiva del sector agropecuario y pesquero.
 - Asegurar que las acciones de desarrollo de capacidades y extensionismo rural se sustenten en la perspectiva del desarrollo humano, territorial y la promoción social, permitiendo así la generación de procesos sostenidos y de autogestión competitiva con el compromiso de los productores y otros agentes económicos.
- c. Las acciones a promover en materia de difusión de las prioridades para el desarrollo rural en la entidad, entre la población elegible para lograr que la mayoría de las solicitudes presentadas estén acordes a las mismas.
- d. Los mecanismos de apoyo a la emisión de convocatorias para la prestación de servicios profesionales, acordes a las prioridades de la entidad y a las necesidades específicas de mejora competitiva de los sistemas/territorios a los que habrán de focalizarse los mayores esfuerzos y recursos.
- e. Los criterios para aprobar y verificar que las solicitudes cumplan con los requisitos de priorización anteriores, evitando apoyos para acciones que no incorporen innovación o desarrollo de capacidades en la población atendida, o se limiten a la gestoría de apoyos con demandas dispersas, que no contribuyan a detonar procesos de desarrollo al nivel de territorial.
- f. Aprobar y verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de priorización anteriores, evitando apoyos para acciones que no incorporen innovación o desarrollo de capacidades en la población atendida, o se limiten a la gestoría de apoyos con demandas dispersas, que no contribuyan a detonar procesos de desarrollo al nivel de territorial.
2. Formular un plan o proyecto estratégico para la operación anual del Componente.
3. Promover que la información correspondiente a los apoyos autorizados para la prestación de servicios profesionales, sea comunicada oportuna y completamente por la Instancia Ejecutora que opera los recursos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural en la Entidad; a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento a la Calidad de los Servicios y al representante estatal del INCA Rural, con el fin de que las acciones de capacitación y evaluación de desempeño logren el impacto deseado en la calidad de los servicios técnicos.
4. Recibir y dar seguimiento a los informes presentados por los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios, tomando los acuerdos correspondientes para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Componente.
5. Dar seguimiento a los procesos de selección, contratación de los PSP y verificar la oportunidad de sus pagos. Para este fin el CECS y/o el Representante Estatal del INCA Rural-SENACATRI podrán validar el cumplimiento del programa de trabajo y entrega de productos por parte de los mismos, como soporte para proceder a su pago.
6. La Comisión Estatal del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, deberá sesionar al menos una vez al mes.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO LIV

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE SANIDADES

Artículo 1o. Características de los Apoyos

El Componente de Sanidades apoya la ejecución de diversas campañas sanitarias para la prevención, control, confinamiento y/o erradicación de las principales plagas y enfermedades agrícolas, enfermedades pecuarias, acuícolas y pesqueras, tanto las reglamentadas, emergentes y re emergentes, programas de vigilancia epidemiológica, movilización e implementación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación que requieren recursos para ser exitosas.

Los recursos asignados se orientarán a los proyectos (Programas de Trabajo) establecidos y a las disposiciones que emita el SENASICA, los cuales deberán ser considerados por los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable (CEDRS), durante el proceso de planeación, e integrados en los Programas de Trabajo como proyectos viables con metas alcanzables, a fin de obtener una mejora sanitaria tangible que incluya la necesidad de concentrar los recursos en zonas estratégicas del territorio nacional, considerando también, zonas colindantes con estados vecinos y una mayor coordinación entre los mismos.

El SENASICA ejercerá la potestad que le confieren las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para dar prioridad, a programas estratégicos para las enfermedades y plagas reglamentadas, así como la mejora de la competitividad de los productos de origen vegetal, pecuarios, acuícola y pesquero, teniendo en consideración uno o más de los siguientes aspectos:

- a. Las oportunidades coyunturales de avance de los programas en cada entidad federativa, para la mejora del estatus.
- b. El grado de vulnerabilidad que tenga ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada;
- c. El grado de compromiso que demuestren los gobiernos estatales, municipales y/o los productores de cada entidad federativa;
- d. La conservación de los status alcanzados en cada entidad o región agroecológica.
- e. La mejora de la competitividad y productividad en la producción primaria de los productos de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; con la promoción e implementación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación para poner a disposición de los consumidores alimentos libres de contaminantes, y
- f. La participación y compromiso en la realización de las acciones y estrategias sanitarias de los Sistemas Producto Nacionales y Estatales.

Artículo 2o. Componente de Sanidades**2.1. Salud Animal.**

A través de los Organismos Auxiliares de Salud Animal se ejecutarán Proyectos Zoosanitarios y se alinearán los apoyos derivados de recursos convenidos.

Los proyectos que se ejecutarán corresponden a Campañas Zoosanitarias, Despoblación, Vigilancia Epidemiológica, Trazabilidad y Capacitación Epidemiológica.

El trabajo técnico en cada entidad se realizará mediante proyectos específicos, los cuales deben basarse en la guía denominada Plan de Proyecto, que contiene los siguientes aspectos:

- Situación actual
- Objetivo estratégico
- Meta anual (del ejercicio a operar)
- Acciones técnicas (alcance)
- Presupuesto

Los Proyectos de Salud Animal corresponderán a cada una de las campañas sanitarias o programas de vigilancia epidemiológica, trazabilidad y otros que determine en su caso el SENASICA, serán los Programas de Trabajo específicos por estado y la conjunción de estos constituirá el programa de trabajo anual de salud animal, mismo que será suscrito por las instancias participantes, las unidades responsables y ejecutoras.

Los proyectos que se presenten deberán considerar impactos sanitarios relevantes para ser autorizados por la Dirección General de Salud Animal:

- Campañas Zoonositarias en rumiantes: Tuberculosis bovina, Tuberculosis en ganado lechero, Brucelosis bovina, Brucelosis en ovinos y caprinos, Garrapata del genero Boophilus spp, y Rabia Paralítica Bovina; en porcinos: Enfermedad de Aujeszky y en aves: Enfermedad de Newcastle, Salmonelosis aviar e Influenza aviar.
- Despoblación de unidades de producción de rumiantes, porcinos y aves.
- Vigilancia epidemiológica en zonas libres de enfermedades porcinas (fiebre porcina clásica y enfermedad de Aujeszky), zonas libre de enfermedades aviares (enfermedad de Newcastle, salmonelosis aviar e influenza aviar), y en zonas libres de Tuberculosis bovina, Brucelosis, Garrapata Boophilus spp, rabia paralítica bovina y capacitación en epidemiología.
- Trazabilidad de animales y sus productos.
- Varroasis de las abejas.
- Paratuberculosis bovina, en aquellas entidades donde la enfermedad es un problema aparente o se requiere saber su prevalencia.
- Atención a contingencias zoonositarias.

2.2. Sanidad Vegetal

A través de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal se ejecutarán Proyectos Fitosanitarios y se alinearán los apoyos derivados de recursos convenidos.

Serán elegibles para apoyos con recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, los siguientes Proyectos ordenados por prioridad:

Prioridad 1: Campaña contra Huanglonging de los cítricos, Trampeo Preventivo de moscas exóticas de la fruta, Programa de vigilancia epidemiológica fitosanitaria.

Prioridad 2: Campaña contra ácaro tojo de las palmas, la cochinilla rosada, trips oriental, plagas reglamentadas de los cítricos, palomilla oriental de la fruta y piojo harinoso de la vid.

Prioridad 3: Campaña nacional contra moscas nativas de la fruta; contra langosta; plagas reglamentadas del aguacatero; moko del plátano, contra plagas reglamentadas del algodón, enfermedad de Pierce, broca del café, malezas reglamentadas, chapulín y evaluación de tercerías fitosanitarias.

Prioridad 4: Programa de contingencias fitosanitarias y otros que determine el SENASICA.

Para el caso del Programa Mosca del Mediterráneo, Huanglonging de los cítricos, vigilancia epidemiológica fitosanitaria, Dispositivo Nacional de Emergencia, programa de contingencias y otros que determine el SENASICA para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá suscribir instrumentos jurídicos con otras Instancias.

2.3. Sanidad Acuícola y Pesquera

A través de los Organismos Auxiliares de Sanidad Acuícola y Pesquera se ejecutarán los Proyectos y se alinearán los apoyos derivados de recursos convenidos.

Los proyectos a operar corresponden a peces, crustáceos y moluscos, los cuales deberán contener las siguientes acciones sanitarias:

1. Diagnóstico epidemiológico de la situación actual haciendo referencia a las principales enfermedades que afectan a las especies acuáticas;
2. Verificación de la movilización de productos acuícolas y pesqueros en los puntos localizados en los cordones cuarentenarios;
3. Vigilancia epidemiológica mediante la atención de brotes, seguimiento de casos detectados, análisis de resultados y toma de decisiones;
4. Bioseguridad;
5. Promoción y difusión;
6. Capacitación;
7. Asistencia técnica, para la aplicación de medidas sanitarias enfocadas a la prevención y control de enfermedades y plagas, y al manejo sanitario de los cultivos;
8. Atención a contingencias orientadas a las enfermedades de peces, crustáceos y moluscos, y así como las demás especies acuáticas de importancia económica y cuarentenaria;
9. Vigilancia epidemiológica en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos; y
10. Trazabilidad de animales y sus productos en zonas libres de enfermedades en crustáceos, peces y moluscos.

Las acciones sanitarias puntualizadas, se formalizarán con el instrumento jurídico correspondiente y el Programa de Trabajo validado por la Dirección General de Salud Animal, atendiendo a las prioridades que en coordinación con el SENASICA se establezcan.

2.4. Inocuidad Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquera.

Se ejecutarán Proyectos que promuevan los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (Buenas prácticas de producción, manejo, cosecha, procesamiento primario, HACCP, POES, etc.) en la producción primaria de productos de origen vegetal, animal y acuícola y pesquero a través de los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas con el sector que determine el área normativa, considerando de ser el caso, alinear los apoyos derivados de recursos convenidos. Deberá contemplarse aquellos proyectos relacionados con la implementación y certificación o reconocimiento de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal, animal, acuícolas y pesqueros.

Los programas a ejecutarse deberán contemplar acciones orientadas a la asistencia técnica, capacitación, monitoreo de contaminantes y residuos, y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la extracción, producción, cosecha, acopio, manejo, envasado, empaque y procesamiento primario de productos de origen agrícola, pecuario, producción orgánica acuícola y pesquera, de acuerdo a lo establecidos en anexo XXXIII, seguimiento y evolución del subcomponente de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera difunda para dichos fines.

El Programa de trabajo dará cumplimiento a las acciones relacionadas con la Promoción y Difusión, Capacitación, Monitoreo y Vigilancia de Contaminantes, Asistencia Técnica a los productores interesados en la implementación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación bajo la modalidad de empresas y de áreas integrales así como todo lo relacionado con la recolección de envases vacíos de agroquímicos y/o programas relevantes, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la operación, seguimiento y evaluación del Subcomponente de Inocuidad Agroalimentaria Acuicola y Pesquera que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera difunda para dichos fines.

Los indicadores de seguimiento de los programas serán aquellos que midan el impacto de las acciones aplicadas en las entidades federativas como los siguientes:

- Empresas adheridas en programa.
- Superficie, Hatos, Volumen de producto con certificación.
- Empresas con reconocimiento y/o certificado.
- Volumen de envases vacíos recolectados.
- Áreas integrales con aplicación de sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación reconocidas y/o certificadas.

En los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la operación, seguimiento y evaluación del subcomponente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se establecerán los procedimientos para el seguimiento y evaluación de las acciones y recursos comprometidos en los Programas de Inocuidad, con la finalidad de asegurar el uso transparente y eficaz de los recursos.

Con la finalidad de asegurar que las disposiciones oficiales y en materia de sistemas de reducción de riesgos así como el uso transparente y eficaz de los recursos, el SENASICA realizará verificaciones, auditorías y evaluaciones con la finalidad de asegurar su cumplimiento.

2.5. Inspección en la Movilización Nacional

Se ejecutarán Proyectos en materia de Inspección en la Movilización Nacional a través de los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas con el sector que determine el área normativa, considerando de ser el caso, alinear los apoyos derivados de recursos convenidos.

Los proyectos que serán elegibles para ejercerse con recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos son: Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI's) y Operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF's).

Los recursos federales asignados se destinarán de manera prioritaria a aquellos estados que suscriban el instrumento jurídico correspondiente para el Control de la Movilización, con el cual el personal oficial del Gobierno del Estado asume las funciones de verificación e inspección del cumplimiento de las Leyes Federales de Sanidad Animal y de Sanidad Vegetal, así como de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Los montos de recursos erogados por concepto del salario del personal oficial estatal autorizado por el SENASICA, se contabilizarán como parte de la aportación del Gobierno del Estado.

Asimismo, los recursos que se asignen a los estados, se destinarán exclusivamente al apoyo de la operación de Puntos de Verificación e Inspección Federal y Puntos de Verificación e Inspección Interna autorizados, así como a otros sitios en los que se realice la verificación e inspección de mercancías agropecuarias, siempre y cuando esté validado por el SENASICA.

El trabajo técnico en cada entidad federativa se realizará mediante proyectos específicos, los que deben basarse en el formato de Proyecto de Operación de PVI's y Operación de PVIF's.

Los proyectos podrán ser ejecutados por los Organismos Auxiliares, de acuerdo a lo que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria determine con base en el tipo de inspección predominante en cada estado.

El proyecto de Operación de PVIF's aplicará en aquellos estados en los que se ubican los Puntos de Verificación e Inspección Federal que conforman los Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios.

El Proyecto de Operación de PVI's apoya a las acciones relacionadas con la operación de PVI's. En este proyecto se podrán considerar apoyos a la verificación e inspección de mercancías agropecuarias en otros sitios, tales como rastros, centros de acopio o abasto y aeropuertos nacionales, de acuerdo a lo determinado por el SENASICA.

En el caso del proyecto de Operación de PVIF's se apoya con servicios de verificación y conceptos relacionados con el mantenimiento, equipamiento y mejora de sus instalaciones.

Artículo 3o. Tipos y Montos de Apoyo

El componente Sanidades contará con los recursos para la operación de los Proyectos (Programas de trabajo) mencionados en el Artículo 2 del presente documento y su distribución será dada a conocer a las Entidades Federativas por el SENASICA a través de las Delegaciones Estatales de la Secretaría para la firma de los Instrumentos Jurídico y presentación de los Proyectos correspondientes.

Artículo 4o. Acceso a los apoyos del Componente Sanidades

- Ser Organismo Auxiliar, reconocido por la SAGARPA con registro, vigente/o instancia vinculada con la materia autorizada por el SENASICA.
- Contar con un programa de trabajo validado por la Dirección General correspondiente del SENASICA.
- Los operadores son los Comités Estatales de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal y de Sanidad Acuícola y Pesquera (Organismos Auxiliares) o instancias relacionadas con el sector.
- Los demás establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

Artículo 5o. Mecánica Operativa

Las propuestas de proyectos de sanidad e inocuidad que se presenten al SENASICA para su evaluación y validación, podrán ser aprobadas o rechazadas, de acuerdo a las siguientes consideraciones: a) alineación a las prioridades establecidas por cada Dirección General, b) las características del proyecto propuesto, en términos del impacto sanitario, considerando los indicadores que para tal efecto se establezcan c) viabilidad de las acciones, d) los resultados esperados, e) al procedimiento de elaboración de programas de trabajo establecido por cada una de las Direcciones Generales del SENASICA y /o f) los antecedentes de participación y administración de recursos en ejercicios anteriores.

Para coordinar la operación de los proyectos de Salud Animal, Sanidad Vegetal, Sanidad Acuícola e Inocuidad Agrícola, Pecuaria, Acuícola y Pesquera e Inspección de la Movilización Nacional, la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad, integrada por la Secretaría y el Gobierno del Estado, y sus subcomisiones por subcomponente, será la encargada de dar seguimiento al proceso de dictamen, entrega de apoyos y hasta la conclusión del ejercicio correspondiente. En este caso, la radicación de recursos se hará por la Unidad Administrativa correspondiente.

a) Procedimiento para la planeación, programación y presupuestación de los recursos en concurrencia.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
SENASICA (Direcciones Generales)	1	Elabora Lineamientos Técnico y Administrativos Específicos y establece las prioridades de operación para los proyectos (Programas de Trabajo), de Sanidad e Inocuidad.
Instancia Ejecutora	2	Recibe y difunde los Lineamientos Técnico y Administrativos Específicos a la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad
Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad	3	Recibe y difunde la normatividad establecida por el SENASICA; la Unidad Responsable establece y difunde las prioridades, necesidades y montos presupuestales por subcomponente, conforme a las presentes Reglas de Operación y a los Lineamientos Técnicos y Administrativos Específicos.
Instancia Ejecutora	4	Una vez obtenida la información, elaboran y envían el Instrumento Jurídico para su trámite correspondiente.
SENASICA –Oficialía Mayor- Coordinación General de Delegaciones - Abogado General)	5	Recibe, revisa y turna el Instrumento Jurídico para su registro, trámite, seguimiento y aplicación.

Instancia Ejecutora	6	Una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, elaboran Proyectos (Programas de Trabajo) por Subcomponente (Salud Animal, Sanidad Vegetal, Sanidad Acuicola, Inocuidad Agroalimentaria e Inspección de la Movilización Nacional), vía cuadros de metas y montos, conforme a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos Técnicos y Administrativos
SENASICA (Direcciones Generales)	7	Recibe, revisa y valida los Proyectos del (Programas de Trabajo) por Subcomponente, conforme a prioridades y criterios técnicos, establecidos en los Lineamientos Técnicos y Administrativos Específicos

b) Procedimiento para la ejecución, seguimiento y control

Organismo Auxiliar	1	Inicia operaciones mediante solicitud de recursos a la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad, conforme a los Proyectos (Programas de Trabajo) validados y autorizados por el SENASICA.
Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad	2	Recibe la solicitud de recursos, evalúa y en su caso autoriza. Notifica e inicia operaciones mediante solicitud de recursos a la Unidad Administrativa Correspondiente.
Unidad Administrativa Correspondiente	3	Recibe la notificación de solicitudes por parte de la Comisión y liberación de recursos conforme a disponibilidad presupuestal.
Organismo Auxiliar	4	Recibe el recurso, emite el recibo correspondiente y lleva a cabo las acciones contempladas en los proyectos.
Delegación SAGARPA Gobierno Estatal SENASICA (Direcciones Generales) Órgano Interno de Control	5	Supervisan, norman, regulan y evalúan operaciones conforme a lo establecido en los proyectos.
Organismo Auxiliar	6	Presenta a la Comisión Técnica de Sanidades e Inocuidad, el informe físico y financiero mensual, trimestral, semestral, anual y de finiquito conforme a las fechas establecidas, considerando el formato que para tal efecto emita la unidad responsable.
Comisión Técnica de Sanidad e inocuidad	7	Revisa, valida y envía los informes a la Delegación, quien a su vez los envía a la Dirección General Correspondiente.
SENASICA (Direcciones Generales)	8	Revisa y en su caso valida informes.
Gobierno del Estado en Coordinación con el Organismo Auxiliar	9	Carga y mantiene actualizados los avances físicos y financieros en el SURI y notifica mensualmente al Área normativa central correspondiente que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.
Comisión Técnica de Sanidad e inocuidad	10	Elabora el acta de cierre y finiquito por Subcomponente y la envía a la Delegación Estatal de la SAGARPA.
Delegación SAGARPA	11	Envía el Acta de Cierre Finiquito a la Dirección General correspondiente.
SENASICA (Direcciones Generales)	12	Recibe el Acta de Cierre Finiquito.

Artículo 6o. Aspectos generales a considerar

1.- Para el Componente de Sanidades, cuando se suscriban acuerdos, contratos o convenios de colaboración o de coordinación institucional y/o de concertación con otras Instancias, deberán ser aplicados conforme se establezcan en el instrumento legal correspondiente convenido entre las partes.

2.- Los recursos públicos del Componente de Sanidades, deberán ser aplicados conforme a los Lineamientos Técnicos y Administrativos Específicos emitidos por cada una de las Direcciones Generales del SENASICA responsables de cada subcomponente.

3.- Las metas planteadas en los Programas de Trabajo, así como los proyectos del Programa de Trabajo validados, no podrán ser modificados sin previa autorización del SENASICA a través de sus Direcciones Generales.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO LVI

	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INTEGRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS ESTATALES DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS)

1. Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios

En cada entidad del país, se tendrá un solo Centro para la Capacitación y Seguimiento, y en general se le conocerá como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales. Con el fin de desarrollar capacidades locales, esta función podrá ser responsabilidad de una Institución de Educación Superior local o nacional.

1.1. El Proceso para la selección de las Instituciones que fungirán como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, se realizará de la siguiente manera:

Para el ejercicio 2013, las instituciones de Educación Superior Locales que en el ejercicio fiscal inmediato anterior participaron como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales podrán continuar en su funciones como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, siempre y cuando la Delegación y el Gobierno del Estado no manifiesten inconveniente al respecto, además de haber obtenido un resultado satisfactorio durante el proceso de seguimiento implementado por la Instancia Ejecutora Nacional, y en caso de haber obtenido un dictamen no satisfactorio, esto será analizado por la Unidad Responsable a fin de determinar su continuidad en el ejercicio 2013.

En aquellos casos donde no existe alguna Institución de Educación Superior para operar como Centro estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales para el ejercicio 2013, se implementará un proceso similar al establecido en el ejercicio 2011 para seleccionar a la Institución que pueda fungir como Centro Estatal en el ejercicio 2013.

En caso de que en alguna entidad exista más una propuesta, será la Delegación en Coordinación con el Gobierno del Estado quienes definan cuál de ellas se envía a la Unidad Responsable.

A falta de propuesta por parte de la Delegación de la SAGARPA, en los términos de la convocatoria aquí establecidos, la Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural nombrará a la Institución que hará las veces de Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales en el ejercicio 2013.

- A. Una vez que se tenga la propuesta definida, está deberá ser enviada a la Unidad Responsable quien se encargará de la revisión documental del expediente, y si es procedente en caso de considerarse necesario, se programa una visita de verificación física.
- B. Se realiza la visita de verificación física de instalaciones, servicios y personal asignado para la operación del Centro estatal de Capacitación y Seguimiento de los Servicios Profesionales por personal de la Unidad Responsable del componente.
- C. Con base en los resultados obtenidos la Unidad responsable del Componente emitirá el comunicado a las Delegaciones Estatales sobre el dictamen de las instituciones de educación propuestas para operar como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.

1.2. Responsabilidades de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS):

Las instituciones de Educación Superior de cobertura estatal actuando como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales, realizarán la formación, capacitación, supervisión del desempeño, seguimiento de la calidad de los servicios, acreditación y, en su caso, certificación de competencias de los prestadores de servicios profesionales; mediante una estrategia basada en el desarrollo de capacidades profesionales en situación de trabajo, para lo cual deberán cumplir con las siguientes responsabilidades.

- A. Las Instituciones de educación seleccionadas deberán firmar un Convenio con las Instancias correspondientes en el estado para operar como CECS.
- B. El CECS elaborará un programa de trabajo preliminar para instrumentar las acciones de capacitación y las de supervisión del desempeño y seguimiento a la calidad de los servicios profesionales, tomando como referencia la programación del Anexo de Ejecución en la entidad correspondiente para el Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural donde se establece la programación de montos, número de servicios, sectores de atención, etc.), para lo cual se debe considerar lo siguiente:
 - Una estrategia de capacitación, seguimiento y supervisión del desempeño que se realizará a los PSP que se contraten con recursos del componente, atendiendo las necesidades de desarrollo de capacidades que éstos tengan para otorgar adecuadamente el servicio asignado, sean de índole de desarrollo humano, metodológico o tecnológico, en la perspectiva de que estas acciones serán un proceso permanente articulado con el proceso de trabajo del PSP.
- C. Los CECS son los responsables de recibir, administrar y comprobar el pago de los recursos destinados a la capacitación, supervisión del desempeño, seguimiento a la calidad de los servicios profesionales, evaluación de estrategias, acreditación y en su caso certificación de competencias laborales de los PSP's, como las Instancias Responsables de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales del Componente.

- D. Los CECS recibirán los recursos de la Instancia Ejecutora del acuerdo al calendario de ministraciones que se establezcan en el Convenio firmado por las partes.
- E. Recibir por parte del Instancia Ejecutora en la entidad, el programa de trabajo y la información mínima requerida para la supervisión y seguimiento de los servicios de asistencia técnica y capacitación,

Dicha información incluye básicamente:

- Nombre, ubicación y otras características de los beneficiarios.
 - Nombre, correo electrónico carrera del profesional y otras características del prestador de servicios propuesto y validado.
 - Características de los apoyos autorizados.
- F. Los CECS, con base a la información anterior y en apego a los sistemas y procedimiento diseñados por la instancia ejecutora nacional, tendrán la responsabilidad de:
- Instrumentar una estrategia de capacitación, seguimiento y supervisión del desempeño de los PSP, con base a la instalación de espacios de articulación e interacción entre los distintos prestadores de servicios y otros actores de interés, a fin de generar redes de gestión de conocimiento local en apoyo a la mejora competitiva territorial, en la perspectiva de que estas acciones sean un proceso permanente y articulado con el proceso de trabajo del PSP.
 - Brindar la capacitación, tutoría, acompañamiento y soporte técnico a los prestadores de servicios, con criterios de evaluación de aprendizajes definidos, para fortalecer sus capacidades para facilitar el desarrollo humano de la población que atiende, considerando aspectos tanto metodológicos como técnicos – específicos conforme a los requerimientos del servicio, a través de: a) Vinculación con las distintas área académicas del CECS y otras Instituciones de Educación Superior (IES) o ID, c) Aplicación de estrategias formativas para los PSP basadas en trabajo – aprendizaje.
 - Supervisar el desempeño y dar seguimiento a la calidad de los servicios, conforme a las orientaciones metodológicas e indicadores de resultados que corresponden al componente en las Reglas de Operación y sus actividades, así como de desempeño derivados del soporte técnico y capacitación proporcionados por el CECS;
 - Así como evaluar el desempeño general de las estrategias, desde la perspectiva territorio/sistemas producto, a través de la vinculación con la Red de Coordinación Estatal y Territorial en las Entidades de la Instancia Ejecutora Nacional que permita evaluar y retroalimentar las estrategias nacionales y estatales de desarrollo de capacidades y extensionismo rural.
 - Seleccionar al personal responsable de la supervisión y seguimiento a la calidad de los servicios.
 - Informar, con el apoyo de la Instancia Ejecutora Nacional, a la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural sobre los avances de los servicios y de sus resultados, así como recomendaciones para la mejora de las Estrategias.
 - Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al ejecutor del gasto y al Prestador de Servicios Profesionales.
 - Resolver, en primera instancia, las inconformidades en los dictámenes, en coordinación con la Instancia ejecutora y la validación de la Comisión Estatal del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.
 - A solicitud del ejecutor del gasto, presentar un informe de satisfacción del cliente de los servicios.
 - Levantar la información para el cálculo de los indicadores del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural a través de la aplicación de las encuestas a los beneficiarios del Componente y sistematización de los registros por el pago de los servicios profesionales otorgados.
 - Reportar a la Delegación de la SAGARPA y a las Instancias Ejecutoras Estatal y Nacional, el indicador a nivel de Componente: Porcentaje de beneficiarios que aplican las innovaciones promovidas por los servicios de asistencia técnica y capacitación; así como los tres indicadores a nivel de actividad, 1) Porcentaje de beneficiarios que están satisfechos con la asistencia técnica y capacitación recibida; 2) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación brindados que corresponden a las prioridades de los planes y proyectos de desarrollo territorial, de los sistemas producto y de las agendas de innovación, y, 3) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación destinados a la contratación de prestadores de servicios profesionales de redes acreditadas.
 - Evaluar el desempeño del PSP e informar a la Instancia Ejecutora y al área responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA para que se actualicen las listas de desempeño.
 - Implementar en su caso un proceso de Certificación de competencias laborales a los prestadores de servicios, mediante la adopción del Sistema de Normalización y Certificación de Competencias laborales, formación de equipo de evaluadores certificados y articulación del proceso de Capacitación – evaluación – certificación.

La autorización para operar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, podrá ser retirada por la SAGARPA a solicitud de la Instancia Ejecutora Nacional en cualquier momento en caso de incumplimiento grave. Esta decisión deberá ser comunicada inmediatamente a la Delegación de la SAGARPA, y a la Instancia Ejecutora correspondiente, la Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA, nombrará a la institución que suplirá provisionalmente en las actividades al Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.

2. Instancia Ejecutora de recursos del Componente:

- A fin de lograr que los CECS cumplan sus responsabilidades con eficiencia, las Instancias Ejecutoras de los recursos del Componente deben atender las siguientes recomendaciones
- Firmar un Convenio con la Institución validada para Operar como CECS.
- Depositar al CECS al inicio de la operación del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, el 70% del monto autorizado para los "Servicios de formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales".
- Antes de la autorización y envío de la información de los servicios al CECS, las instancias ejecutoras deberán evaluar el programa de trabajo, el perfil y elegibilidad de los prestadores de servicios propuestos por los solicitantes de acuerdo a lo establecido en los criterios de elegibilidad de los prestadores de servicios profesionales.
- Con el fin de evitar que se desfasen los periodos de trabajo de los PSP y el del CECS, una vez autorizada una solicitud de apoyo, informar inmediatamente al Centro Estatal la información mínima requerida en el formato establecido, para que pueda iniciar con sus funciones.
- Si el servicio no hubiera concluido al cierre del Programa, la unidad ejecutora solicitará al CECS un informe de satisfacción del cliente para proceder a pagar o cancelarlo.

3. Instancia Ejecutora Nacional

Para lograr la estandarización en los servicios de los CECS en todas las entidades federativas se contará con la participación de una Instancia Ejecutora Nacional que será responsable de:

- Desarrollar sistemas y procedimientos de capacitación, supervisión, seguimiento, acreditación, información, seguimiento y rendición de cuentas homogéneos para todos los CECS.
- Desarrollar el Manual General de Procedimientos para la Capacitación, Supervisión del Desempeño y Seguimiento de la Calidad de los servicios proporcionados por los prestadores de servicios, dichos procedimientos serán de aplicación en todos los CECS
- Desarrollar la guía de supervisión y monitoreo para acreditar a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.
- Dar capacitación y soporte técnico- metodológico a los CECS, sobre los criterios y procedimientos para la capacitación, la supervisión del desempeño y el seguimiento de la calidad de los servicios profesionales en situación de trabajo. Así como, sobre los criterios de la supervisión y monitoreo de la operación de los CECS.
- Realizar la vinculación de los CECS con las Unidades Técnicas Especializadas, a efecto de apoyar la transferencia de modelos metodológicos para los servicios profesionales, sea por acciones de acompañamiento o procesos de formación presencial.
- Apoyar la vinculación de los CECS con las Comisiones Estatales del Programa de Desarrollo de Capacidades; Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, con la finalidad de propiciar el seguimiento de los avances del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo rural, así como de la recomendaciones y las acciones de mejora en su caso.
- Supervisar y monitorear a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de los Servicios Profesionales, en caso de incumplimiento de los principios acordados, proponer a la SAGARPA retire la autorización para operar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.
- Integrar los reportes de los indicadores del Componente de cada Centro Estatal y generar una base de datos dinámica que refleje los avances de metas de cada uno de los indicadores referidos, elaborando los reportes específicos cada vez que lo solicite la Unidad Responsable del Componente de la SAGARPA.
- Informar regularmente a la Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA, sobre los avances, resultados y restricciones que se presenten durante la ejecución de la estrategia de desarrollo de asistencia técnica y capacitación, conforme a la información que periódicamente habrán de generar los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de cada uno de los servicios autorizados en el marco del Componente.

El contenido tanto del Manual General de Procedimientos para la Capacitación, Supervisión del Desempeño y Seguimiento de la Calidad de los servicios, así como la Guía para la supervisión y monitoreo para acreditar a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de los Servicios Profesionales, deberán ser validados por la Unidad Responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de la Secretaría, quien la pondrá disponible en la página electrónica de la SAGARPA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 17 bis, fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 de la Ley de Planeación; 72 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 4, 5, 6 y 7 de la Ley Agraria; 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de febrero de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), sin embargo, derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es menester la actualización de las presentes Reglas de Operación en cuanto a la denominación del área responsable del Programa, así como de la Subsecretaría a la que está adscrita, con la finalidad de dar mayor certeza a la población objetivo del Programa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

UNICO: Se modifican las Reglas de Operación del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, para el ejercicio fiscal 2013, en cuanto a la denominación del área responsable de las mismas, así como de la Subsecretaría a la que está adscrita.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 17 bis fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 43, 44, 45, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 de la Ley de Planeación; 72, 74 y 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 25 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Agraria y 1, 4 y 5 fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), emito las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS (FAPPA)

PRESENTACION.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), instrumenta el Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), el cual forma parte de las estrategias orientadas a impulsar la integración productiva de hombres y mujeres sin derechos agrarios que habitan en los núcleos agrarios del país, para desarrollar actividades generadoras de empleo e ingreso, mediante aportaciones directas para el financiamiento de Proyectos Productivos que sean viables técnica, económica, financiera y ambientalmente sustentables, y que en su operación participen todos/as los/as integrantes del Grupo.

El Programa FAPPA coadyuva a la eliminación de la pobreza y se articula con otras políticas públicas transversales, orientadas a atender preferentemente a la población que enfrenta condiciones de vulnerabilidad, marginación y desigualdad como: las mujeres rurales, la población indígena, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

Asimismo, el FAPPA contribuye a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en los ámbitos económico, social y cultural, como lo establece la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, al promover el acceso a las mujeres rurales que habitan en los núcleos agrarios del país al trabajo y los procesos productivos; garantizando la equidad y la eficiencia en el otorgamiento de los apoyos sin discriminación alguna, sujetándose a esquemas de transparencia y rendición de cuentas sobre el uso de los recursos asignados.

La Secretaría, a través de este Programa, se alinea al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano" que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores Público, Social y Privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización promoviendo la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Así como, la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de acuerdo a las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, centrando los esfuerzos del Gobierno de la República en los territorios con mayores condiciones de marginación y de población con mayor grado de vulnerabilidad.

CAPITULO 1. Glosario.

ARTICULO 1. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. **Acta de Entrega-Recepción:** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente a los apoyos autorizados a los Grupos Beneficiarios por el Comité Técnico;
- II. **Aplicación de Criterios de Focalización:** Análisis que realiza la Coordinación a los Proyectos Validados, con base en los datos proporcionados por diversas Dependencias o Entidades del Gobierno Federal, ponderando las condiciones de vulnerabilidad y marginación del lugar donde se planea ejecutar el Proyecto Productivo;
- III. **Aplicación de los Recursos:** Inversión de la Aportación Directa en los conceptos definidos en el Proyecto Productivo;
- IV. **Aportación Directa:** Recurso Federal autorizado bajo el concepto de subsidio de inversión previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, que se otorga a los Grupos Beneficiarios, para la implementación de Proyectos Productivos;
- V. **Asistencia Técnica:** Actividad profesional de carácter privado, por medio de la cual las personas inscritas en el Padrón de Técnicos Habilitados de la Secretaría, asisten a los Grupos en su conformación, integración, formulación del Proyecto Productivo, registro de la solicitud, entrega de documentación en ventanilla, implementación del mismo, otorgan la asesoría programada en el Anexo B, presentación del Informe General de la Aplicación del Recurso y su acompañamiento;
- VI. **Beneficiario/a:** Integrante de algún Grupo que cuenta con un Proyecto Autorizado y pagado;

- VII. **Capacitación:** Procedimiento que permite a los Grupos acceder a un espacio de enseñanza-aprendizaje, proporcionándoles herramientas teórico-prácticas que buscan facilitar su inclusión y permanencia en los Proyectos Productivos, dándoles a conocer sus derechos y obligaciones como Beneficiarios/as del Programa;
- VIII. **Cédula de Supervisión:** Documento que permite recabar información del Proyecto Productivo y del Grupo;
- IX. **Clave de Registro:** Secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el Sistema de Captura de Proyectos Productivos al momento de concluir el registro de la solicitud de apoyo del Grupo;
- X. **Comité Técnico:** Órgano colegiado rector y de máxima decisión del Programa;
- XI. **Constancia de Capacitación:** Comprobante documental que entrega el/la Guía CAAS al Grupo que ha cumplido con la Capacitación;
- XII. **Constancia de Vecindad:** Documento expedido por el Comisariado Ejidal o por el Comisariado de Bienes Comunales o por Autoridad Local competente, a través del cual se informa que el/la integrante del Grupo que la exhibe, habita en el Núcleo Agrario registrado en el Anexo A;
- XIII. **Contraseña:** Clave personal, confidencial e intransferible, que el/la Técnico/a crea para ingresar al SICAPP, lo que da certeza de que la información proporcionada es de su responsabilidad;
- XIV. **Contrato de Asistencia Técnica (Anexo D):** Acuerdo de voluntades celebrado, entre los/as integrantes del Grupo y el/la Técnico/a responsable de la elaboración, asesoría y acompañamiento del Proyecto Productivo;
- XV. **Convocatoria:** Documento que contiene plazos, requisitos y condiciones para participar en el Programa;
- XVI. **Coordinación:** La Dirección General de Desarrollo Agrario, Unidad Administrativa de la Secretaría, responsable de la ejecución del Programa;
- XVII. **CUHA (Clave Unica de Habilitación):** Secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna la Coordinación a las personas que cumplan con los requisitos previstos en los Lineamientos para la Habilitación de Técnicos;
- XVIII. **CURP (Clave Unica de Registro de Población):** Documento expedido por la Secretaría de Gobernación en el que se visualiza la Clave Unica de Registro de Población de la persona a la que se le suscribe;
- XIX. **Delegación:** Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría en cada Entidad Federativa y en el Distrito Federal;
- XX. **Delegado/a:** Representante de la Secretaría en cada Entidad Federativa y el Distrito Federal;
- XXI. **Dictaminación:** Análisis que realiza el Equipo Dictaminador de la solicitud registrada del Proyecto Productivo y sus anexos, por el que se determina su viabilidad y se establece una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, considerando los perfiles de Mercado, Técnico, Sustentabilidad Ambiental y Financiero;
- XXII. **Enlace:** Prestador/a de Servicios Profesionales que coadyuva, desde la Delegación, en la atención a solicitantes de apoyo y Beneficiarios/as, a través de la orientación y la gestión que requiere la operación del Programa;
- XXIII. **Equidad de Género:** Principio conforme el cual las mujeres y los hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XXIV. **Equipo Dictaminador:** Prestadores/as de Servicios Profesionales contratados/as por la Secretaría, con cargo al gasto de operación del Programa, responsables de verificar y otorgar calificación a un Proyecto Productivo presentado por el Grupo y su Técnico/a;

- XXV. **Formato de Ingreso de Proyecto Productivo (Anexo B):** Documento requisitado por el/la Técnico/a que contiene las especificaciones de los cuatro perfiles que integran el Proyecto Productivo;
- XXVI. **Grupo:** Conjunto de hombres y/o mujeres con 18 años o más de edad que habitan el mismo Núcleo Agrario, en condiciones socioeconómicas desfavorables, integrados de manera organizada para implementar un Proyecto Productivo;
- XXVII. **Giro:** Actividad económica a la que corresponde el Proyecto Productivo;
- XXVIII. **Grupo Beneficiario:** Personas organizadas para el desarrollo de un Proyecto FAPPA que cuentan con autorización de recursos por parte del Comité Técnico, con suficiencia presupuestal y, en su caso, que haya demostrado congruencia en la información recabada en la Supervisión Previa que se le practique, para la implementación del Proyecto Productivo presentado para su apoyo;
- XXIX. **Guía CAAS (Capacitación, Asistencia y Seguimiento):** Prestador/a de Servicios Profesionales contratado/a por la Secretaría, con la responsabilidad de capacitar a los Grupos Beneficiarios, así como coadyuvar en la operación del mismo, cuyas funciones son supervisadas por el/la Delegado/a y avaladas por la Coordinación;
- XXX. **Igualdad de Oportunidades:** Acciones encaminadas a remediar las diferencias, inequidades y desventajas que limitan el acceso de las mujeres y hombres al Programa;
- XXXI. **Informe General de la Aplicación del Recurso:** Documento que de forma obligatoria, deberá presentar el Grupo Beneficiario por el Programa para acreditar la inversión en el Proyecto Productivo;
- XXXII. **Lineamientos (Lineamientos para la Habilitación al Padrón de Técnicos de los Programas FAPPA y PROMUSAG):** Conjunto de disposiciones normativas que tienen la finalidad de establecer los requisitos, plazos y términos para incorporarse al Padrón de Técnicos Habilitados, así como definir los derechos, obligaciones y sanciones de los mismos, publicados en la página electrónica de la Secretaría www.sedatu.gob.mx;
- XXXIII. **Núcleo Agrario:** Territorio que comprende los Ejidos o Comunidades inscritos en el Registro Agrario Nacional ingresados al SICAPP, por ser elegibles para participar en el Programa;
- XXXIV. **Padrón de Técnicos Habilitados:** Listado de personas capacitadas, independientes a la Secretaría, que cumplieron con los requisitos previstos en los Lineamientos;
- XXXV. **Perspectiva de Género:** Metodología y herramienta conceptual que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas, sociales y culturales entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la Equidad de Género;
- XXXVI. **Programa:** Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios;
- XXXVII. **PROMUSAG (Programa de la Mujer en el Sector Agrario):** Programa del Gobierno Federal a cargo de la Secretaría;
- XXXVIII. **Proyecto Autorizado:** Es el Proyecto que ha sido aprobado en sesión de Comité Técnico, en razón de que ha sido validado;
- XXXIX. **Proyecto Productivo:** Actividad económica socialmente rentable, que es ejecutada de manera organizada por un Grupo de nueva implementación, para producir, comercializar u otorgar bienes y servicios a terceros;
- XL. **Reglas:** Reglas de Operación del FAPPA 2013;
- XLI. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

- XLII. **SICAPP (Sistema de Captura de Proyectos Productivos):** Plataforma informática disponible en la página electrónica de la Secretaría www.sedatu.gob.mx, mediante la cual se registran las solicitudes de Proyectos Productivos;
- XLIII. **Supervisor/a:** Prestador/a de Servicios Profesionales responsable de verificar la existencia y condiciones de operación del Proyecto Productivo; y
- XLIV. **Técnico/a:** Persona independiente registrada en el Padrón de Técnicos Habilitados, que no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría, responsable de la elaboración y registro del Proyecto, encargado/a de otorgar acompañamiento al Grupo, de acuerdo a lo previsto en los Lineamientos.

CAPITULO 2. Objetivos.

2.1 General.

ARTICULO 2. Contribuir a la generación de empleo e ingreso de mujeres y hombres con 18 años o más, que habitan en Núcleos Agrarios, mediante la implementación de Proyectos Productivos.

2.2 Específicos.

ARTICULO 3. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Apoyar Proyectos Productivos, preferentemente aquellos de tipo agroalimentario;
- II. Otorgar Capacitación a los Grupos Beneficiarios;
- III. Verificar las condiciones físicas y técnicas de los Proyectos Productivos mediante la Supervisión Previa;
- IV. Dictaminar la viabilidad de los Proyectos Productivos presentados; y
- V. Dar seguimiento a los Proyectos Productivos apoyados para determinar su estatus de operación.

CAPITULO 3. Lineamientos.

3.1 Cobertura.

ARTICULO 4. El Programa tendrá una cobertura nacional con el fin de atender a la población asentada en Núcleos Agrarios.

3.1.1 Focalización.

ARTICULO 5. Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el Proyecto Productivo, buscando atender preferentemente a:

- I. Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) (Anexo F);
- II. Los municipios contemplados por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- III. Los Proyectos Productivos de tipo agroalimentario;
- IV. Los Municipios que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinados por SEDESOL;
- V. Los municipios marginados que se ubican en zonas forestales (PROARBOL);
- VI. Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);
- VII. Las ocho entidades con mayor rezago social determinadas por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); y
- VIII. Los Grupos que integren a personas con discapacidad, adultos mayores y/o madres solteras.

3.2 Población objetivo.

ARTICULO 6. Las mujeres y hombres con 18 años o más, al momento del registro de la solicitud, que residan en el mismo Núcleo Agrario, que no sean ejidatarios/as o comuneros/as y que no hayan sido apoyados/as en los últimos cinco ejercicios fiscales por los Programas FAPPA o PROMUSAG.

ARTICULO 7. Son Beneficiarios/as del Programa los/as integrantes del Grupo cuyo Proyecto Productivo ha sido autorizado y pagado.

3.3 Requisitos de Participación.

ARTICULO 8. Para poder participar en el Programa el Grupo requiere:

- a) Constituirse en cualquiera de sus dos modalidades:
 - I. Sin formalidad jurídica, integrados con un mínimo de tres y hasta seis integrantes.
 - II. Legalmente constituidos en figuras asociativas, con un mínimo de siete integrantes, sin límite máximo.
- b) Implementar el Proyecto Productivo en el mismo Núcleo Agrario en el que habitan los integrantes del Grupo, que coincidirá con el capturado en el SICAPP; y
- c) Ingresar la solicitud de apoyo en el SICAPP, a través de su Técnico/a, de acuerdo a los plazos establecidos en la Convocatoria.

ARTICULO 9. Para formalizar la solicitud de apoyo, al menos uno de los integrantes del Grupo requiere presentarse en la Delegación Estatal de la Secretaría con el/la Técnico/a que la registró, en la fecha y hora señaladas en el Acuse de Registro, presentando la siguiente documentación, en original y copia, para cotejo:

- I. Acuse de Registro expedido por el SICAPP;
- II. Formato de Solicitud de Proyecto Productivo, debidamente firmado por cada integrante del Grupo. En caso de no saber escribir, en el sitio correspondiente, deberán colocar la marca de la huella de su dedo pulgar (Anexo A);
- III. Formato para Ingreso de Proyecto Productivo (Anexo B);
- IV. Credencial de Elector (IFE) de cada uno/a de los/as integrantes, en la que, en el apartado de domicilio, mencione el respectivo Núcleo Agrario registrado en el SICAPP. En caso de que la credencial no precise el Núcleo Agrario registrado en el Anexo A, adicional y obligatoriamente deberá presentar la Constancia de Vecindad que indique que el/la respectivo/a integrante habita en el Núcleo Agrario donde se desarrollará el Proyecto Productivo. No se aceptarán comprobantes de credenciales de elector en trámite;
- V. Clave Unica de Registro de Población (CURP) de cada integrante del Grupo;
- VI. Acta de Asamblea debidamente firmada donde se manifieste la constitución del Grupo, el nombre del mismo, los nombres de sus integrantes y a quienes corresponde asumir los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a. Para los Grupos que soliciten más de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), es obligatoria la presentación del Acta Constitutiva correspondiente, en la que se mencione el tipo de sociedad que hayan elegido;
- VII. Croquis de macro y micro localización a detalle del lugar donde se ubicará el Proyecto Productivo; y
- VIII. Anexar al menos dos fotografías del domicilio registrado para la instalación y desarrollo del Proyecto Productivo.

3.4 Procedimiento de selección.

3.4.1 Criterios de elegibilidad.

ARTICULO 10. La Coordinación realizará la selección de los Proyectos Productivos atendiendo a los siguientes criterios:

A cada Proyecto Productivo se le asignará una calificación global en una escala de 0 al 100. La cual se ponderará de la siguiente manera:

- Dictaminación: 50 por ciento; y
- Focalización por marginación y vulnerabilidad: 50 por ciento.

3.5 Características de los apoyos (Tipo y monto).

ARTICULO 11. Los apoyos consisten en Aportaciones Directas que serán otorgadas para la inversión en Proyectos Productivos y su respectiva Asistencia Técnica, de la siguiente manera:

- I. Para Grupos sin formalidad jurídica, el monto máximo del apoyo para conceptos de inversión será de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.);
- II. Para Grupos Legalmente Constituidos, el monto máximo del apoyo para conceptos de inversión será de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.). Para efectos de cálculo, exclusivamente, los montos establecidos en este párrafo y el anterior, serán estimados en razón de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por integrante, lo que no implica que el monto será divisible en ningún caso;
- III. Adicionalmente se otorgará al Grupo Beneficiario hasta el equivalente al 10% (diez por ciento) de la Aportación Directa autorizada, para el pago de honorarios al/la Técnico/a, a cambio de la elaboración del Proyecto Productivo, el otorgamiento de Asistencia Técnica, asesoría en la ejecución del Proyecto y para acompañamiento al Grupo en la presentación del Informe General de la Aplicación del Recurso;

ARTICULO 12. Los recursos del Programa otorgados como Aportación Directa para la implementación de los Proyectos Productivos no podrán ser destinados a:

- I. Pago de mano de obra o jornales, excepto en los Proyectos de Giro Agrícola, en los que podrán destinar hasta el 15% del monto total otorgado;
- II. Invertir más del 30% del apoyo en conceptos de construcción, remodelación y/o acondicionamiento, a excepción de los casos que la Coordinación considere pertinente revalorar;
- III. Gastos indirectos, como mercadotecnia, difusión, gastos administrativos, capacitación adicional, independientemente del nombre que se les dé; y
- IV. Vehículos de transporte público y tractores.

Los gastos de inversión indirecta que requiera el Proyecto deberán ser aportados por el Grupo.

ARTICULO 13. Con base en la disponibilidad presupuestaria del Programa, se apoyarán aquellos Proyectos Productivos que, como resultado del procedimiento de selección establecido en las presentes Reglas, hayan sido autorizados por el Comité Técnico.

3.6 Disponibilidad y distribución de recursos.

ARTICULO 14. Los recursos que se asignen para la ejecución del Programa, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, se distribuirán de la siguiente manera:

- I. Cuando menos el 91.79% del monto total asignado al Programa, se destinará a la inversión de Proyectos Productivos.
- II. Hasta el 8.21% del monto total asignado al Programa, se destinará a otros gastos.

3.7 Derechos y Obligaciones.

3.7.1 Derechos.

ARTICULO 15. Son derechos del Grupo Beneficiario:

- I. Recibir copia de su Proyecto Productivo de parte de su Técnico/a, una vez ingresado al SICAPP;
- II. Recibir las observaciones, de forma y no de fondo a su Proyecto Productivo, a través de su Técnico/a, en caso de ser Sujeto a Corrección;
- III. Recibir la Capacitación y la Constancia respectiva, una vez que el Grupo acredite su asistencia;
- IV. Recibir la Aportación Directa para su Proyecto Productivo y para la Asistencia Técnica, siempre y cuando cumpla con todos los aspectos normativos y de procedimiento, previos a la liberación del recurso;
- V. Recibir del/la Técnico/a el comprobante respectivo por el pago de la Asistencia Técnica;

- VI. Solicitar a la Coordinación el cambio de Técnico/a;
- VII. Solicitar el cambio de domicilio del Proyecto, dentro del mismo Núcleo Agrario, siempre que se acuerde en Acta de Asamblea firmada por todos/as los/as integrantes y que lo valide la Delegación;
- VIII. Recibir asesoría para la gestión de recursos complementarios al Proyecto Productivo, por parte del personal de la Delegación o de la Coordinación, ante otras instituciones públicas, en los diferentes ámbitos de gobierno; y
- IX. Presentar las quejas y denuncias que estimen pertinentes, relativas a la aplicación y desarrollo del Programa.

3.7.2 Obligaciones.

ARTICULO 16. Son obligaciones del Grupo Beneficiario, sin detrimento de las demás señaladas en las presentes Reglas:

- I. Cumplir con todos los requisitos y etapas previstos en las presentes Reglas;
- II. Atender los requisitos administrativos y observar la legalidad de todos y cada uno de los documentos que proporcione;
- III. Cumplir con la Capacitación antes de la Entrega del Recurso, con una asistencia no menor al 80% de los/as integrantes del Grupo. Para el caso de Grupos de tres y cuatro integrantes, se tendrá por atendida esta obligación con la asistencia de dos y tres integrantes, respectivamente;
- IV. Presentar en la Delegación el Informe General de la Aplicación del Recurso que avale la inversión en el Proyecto Productivo por el monto total de la Aportación Directa, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la firma del Acta de Entrega-Recepción del recurso;
- V. Permitir las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realice la Coordinación o terceros (Auditoría Superior de la Federación, Organos de Fiscalización del Poder Ejecutivo Federal, Organismos Internacionales e instituciones contratadas para tal fin), en el lugar donde se desarrolle el Proyecto Productivo;
- VI. Dedicar por lo menos un año a la implementación del Proyecto Productivo;
- VII. En caso de desistimiento o defunción de alguno/a de los/as integrantes antes de la entrega de la Aportación Directa, deberán presentar en sustitución a un/a nuevo/a integrante que debe ser residente del Núcleo Agrario en donde se desarrollará el Proyecto; una vez entregada la Aportación Directa al Grupo, la sustitución es opcional;
- VIII. Utilizar los recursos otorgados por el Programa, exclusivamente para el desarrollo del Proyecto Productivo, respetando los conceptos de inversión autorizados por el Comité Técnico. No se autorizarán cambios de Giro. Si no existen condiciones para implementarlo, el Grupo deberá devolver la Aportación Directa a la Coordinación para su reasignación correspondiente o su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- IX. Atender, en tiempo y forma, los requerimientos que por escrito o a través del correo electrónico registrado en el SICAPP, les formule la Coordinación o la Delegación; y
- X. Presentar por escrito ante la Delegación, Acta de Asamblea debidamente firmada por todos/as los/as integrantes, informando los asuntos relevantes que afecten la integración del Grupo o la operación del Proyecto.

CAPITULO 4. Instancias Participantes.

4.1 Comité Técnico.

ARTICULO 17. El máximo órgano de decisión del Programa será el Comité Técnico, el cual estará integrado por los/as siguientes integrantes titulares:

Presidente: Titular de la Secretaría;

Secretario/a Ejecutivo/a: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario;

Secretario/a Técnico/a: Titular de la Coordinación;

Vocales: Por la Secretaría el/la Titular de la Oficialía Mayor, el/la Jefe/a de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el/la Director/a General de Coordinación de Delegaciones, el/la Director/a General de Organización Social y Vivienda Rural y el/la Director/a General de Concertación Social. Y del sector, el/la Procurador/a Agrario/a (PA), el/la Titular del Registro Agrario Nacional (RAN) y el/la Titular del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE).

Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto.

Invitado/a: El/la Titular del Organismo Interno de Control en la Secretaría, o la persona que éste/a designe, sólo con derecho a voz.

ARTICULO 18. El Comité Técnico sesionará una vez por bimestre con carácter ordinario y programará las sesiones extraordinarias que sean necesarias para desahogar los asuntos que lo ameriten.

Se convocará como mínimo con tres días de anticipación a sesiones ordinarias y con veinticuatro horas para sesiones extraordinarias.

ARTICULO 19. En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité Técnico, éste designará un suplente mediante oficio de representación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular y debiendo ser servidor/a público/a de estructura con un nivel mínimo de Director/a de Área.

ARTICULO 20. El quórum legal del Comité Técnico se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, siempre que se encuentre presente el/la Presidente/a o su suplente. Los acuerdos del Comité Técnico se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate en la votación, el/la Presidente/a tendrá voto de calidad.

ARTICULO 21. Los/as integrantes del Comité Técnico, por el desempeño de sus funciones en el mismo, no recibirán pago alguno, por tratarse de cargos de carácter honorífico.

ARTICULO 22. El Comité Técnico, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que se realicen a las Reglas;
- II. Conocer la Convocatoria en la que se establecen los plazos y condiciones para la recepción de solicitudes de apoyo a Proyectos Productivos;
- III. Autorizar el apoyo de los Proyectos Productivos;
- IV. Conocer los Términos de Referencia para que, con base en la normativa establecida en la legislación aplicable, se lleve a cabo la contratación de la Evaluación Externa;
- V. Conocer la cancelación de los apoyos previamente autorizados, la reactivación de Proyectos y autorizar la reasignación de los recursos del Programa;
- VI. Aprobar el Orden del Día de las sesiones;
- VII. Aprobar acuerdos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del Programa;
- VIII. Tomar conocimiento del seguimiento a los acuerdos o recomendaciones autorizados;
- IX. Ratificar las actas de las sesiones;
- X. Resolver sobre la interpretación y lo no previsto en las presentes Reglas; y
- XI. Las demás establecidas en otros ordenamientos.

4.2 La Coordinación.

ARTICULO 23. La Coordinación es la unidad responsable de la operación del Programa y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y administrar el Padrón de Técnicos Habilitados;
- II. Elaborar, modificar, adicionar y publicar los Manuales;
- III. Coordinar la recepción de solicitudes y documentación requerida con apoyo de las Delegaciones para formalizar la petición de apoyo en ventanilla;

- IV. Seleccionar con base en los criterios de elegibilidad y montos de apoyos descritos en las presentes Reglas, los Proyectos Productivos que habrán de presentarse para su autorización al Comité Técnico;
- V. Llevar a cabo acciones de supervisión previa a nivel nacional, con base en los elementos humanos y presupuestarios con los que cuente, con la finalidad de verificar que la información registrada en la solicitud sea congruente con la realidad y, en caso contrario, proceder a la cancelación de los Proyectos Productivos con recursos autorizados;
- VI. Coordinar las visitas de supervisión en campo con apoyo de la Delegación, con el fin de constatar el cumplimiento de los objetivos del Programa, que permitan conocer el estado de operación de los Proyectos Productivos y el desempeño de los/as Técnicos/as;
- VII. Solicitar a la Delegación los documentos necesarios, en los casos que se requiera verificar la información del Proyecto;
- VIII. Diseñar la Capacitación para los/as Beneficiarios/as;
- IX. Realizar la Capacitación a los Grupos y la entrega de la Constancia de Capacitación, con apoyo del/la Delegado/a y del/la Guía CAAS;
- X. Aperturar las cuentas bancarias de los Grupos Beneficiarios;
- XI. Instruir la liberación de recursos a los Grupos Beneficiarios;
- XII. Cancelar solicitudes de apoyo con base en las disposiciones contenidas en las presentes Reglas y notificar al Comité Técnico;
- XIII. Promover acciones de coordinación con dependencias, entidades, instituciones públicas o privadas, que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Programa, en los casos que resulte procedente;
- XIV. Elaborar las adiciones y modificaciones a las Reglas del Programa;
- XV. Emitir las Convocatorias requeridas por el Programa;
- XVI. Proponer al Comité Técnico la interpretación del contenido de las presentes Reglas y sobre lo no previsto en las mismas;
- XVII. Aprobar los Términos de Referencia para las evaluaciones externas a las que se sujete el Programa de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);
- XVIII. Promover la participación de los Grupos en eventos donde se impulse la comercialización de los productos o servicios que ofrezcan, así como en aquellos que se proporcionen capacitaciones adicionales o desarrollo de habilidades; y
- XIX. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, y las que le encomienden sus superiores jerárquicos.

4.3 La Delegación.

ARTICULO 24. El/la Delegado/a coadyuvará con la Coordinación en la ejecución del Programa, con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Difundir en lugar visible de la Delegación el Padrón de Técnicos Habilitados correspondiente a su entidad federativa;
- II. Brindar información a los Grupos que acudan a la ventanilla, que permita a sus integrantes conocer cómo opera el Programa, así como sus derechos y obligaciones;
- III. Recibir, en coordinación con el/la Enlace y demás personal que designe, las solicitudes de apoyo registradas, verificar que se cumpla con los requisitos establecidos en los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas y cotejar los datos registrados y copias presentadas, con los documentos originales respectivos;

- IV. Validar la documentación resguardada, la correcta identidad y nombre de los/as integrantes del Grupo para realizar las modificaciones en la documentación y notificar posteriormente a la Coordinación;
- V. Integrar, con apoyo del/la Enlace, los expedientes de los Grupos solicitantes y resguardarlos;
- VI. Al cierre del Programa, publicar en lugar visible de las instalaciones de la Delegación, los listados de Claves de Registro de las solicitudes que fueron apoyadas por el Comité Técnico;
- VII. Coadyuvar con la Coordinación en el desarrollo de la Supervisión de los Proyectos Productivos apoyados;
- VIII. Coordinar y supervisar a los/as Prestadores de Servicios Profesionales vinculados al Programa para que desarrollen las actividades que les fueron asignadas;
- IX. Notificar a los/as Técnicos/as, por cualquier medio disponible, la sanción a que sean sujetos/as por irregularidades en su actuar u omisiones en la prestación de sus servicios;
- X. Coordinar la Capacitación que se otorga a los Grupos Beneficiarios, previo a la entrega de los recursos y con apoyo del/la Guía CAAS, hacer entrega de la Constancia de Capacitación;
- XI. Asistir y apoyar a la Coordinación en el procedimiento para la entrega de recursos a los Grupos Beneficiarios;
- XII. Recabar el comprobante de entrega del apoyo, mediante la elaboración y formalización del Acta de Entrega-Recepción de la Aportación Directa, en tres tantos originales con las firmas respectivas;
- XIII. Promover la conciliación de los conflictos que sean de su conocimiento, que se presenten al interior de los Grupos o de éstos con el/la Técnico/a;
- XIV. Validar los cambios y modificaciones previstos para el Acta de Entrega-Recepción de recursos, con base en la información presentada por el Grupo en ventanilla y el expediente bajo su resguardo y notificar a la Coordinación, para los efectos a que haya lugar;
- XV. Validar los cambios de domicilio de un Proyecto Productivo a efecto de que no salga del Núcleo Agrario en el que fue autorizado y notificar a la Coordinación;
- XVI. Emitir, con base en la información proporcionada por la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional de su entidad federativa, opinión en los casos en los que el polígono del Núcleo Agrario señalado por el Grupo para implementar el Proyecto Productivo no esté plenamente certificado o delimitado;
- XVII. Recibir y revisar el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E), resguardar el original y enviar copia a la Coordinación;
- XVIII. Promover y gestionar ante las autoridades locales correspondientes, las medidas que garanticen la ejecución, supervisión y comprobación de recursos en los Proyectos Productivos; y
- XIX. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

4.4 Otros/as Participantes.

4.4.1 Técnicos/as.

ARTICULO 25. La Coordinación, con base en los Lineamientos, incorporará a su Padrón de Técnicos a aquellas personas que acrediten tener la experiencia y la capacidad requeridas para la Formulación de Proyectos Productivos, así como para brindar Asistencia Técnica a los Grupos de hombres y mujeres que resulten Beneficiarios/as del Programa.

Los/as Técnicos/as se sujetarán a lo siguiente:

- I. Otorgar la Asistencia Técnica y elaborar el Proyecto Productivo;
- II. Firmar con el Grupo Beneficiario el Contrato de Asistencia Técnica (Anexo D) y cumplirlo en sus términos;

- III. Para los Programas FAPPA y PROMUSAG, sólo podrán ingresar en el SICAPP un máximo de quince Proyectos Productivos (siete del FAPPA y ocho del PROMUSAG), de cuyo total sólo ocho podrán ser del Giro Pecuario;
- IV. Sólo podrán registrar solicitudes de Proyectos Productivos ubicados en la entidad federativa que señalen como su residencia o domicilio personal;
- V. De preferencia, deberán tener conocimiento en temas de Equidad y Perspectiva de Género;
- VI. Realizar las gestiones necesarias para que los Grupos presenten en la Delegación el Informe General de la Aplicación del Recurso autorizado;
- VII. Entregar al Grupo el comprobante correspondiente al pago de sus servicios profesionales otorgados por la Asistencia Técnica del Proyecto Productivo;
- VIII. En caso de que el Grupo solicite su cambio, el/la Técnico/a sustituido/da tendrá derecho a recibir, de dicho Grupo, la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por la elaboración del Proyecto, a menos que le haya pagado por anticipado este concepto; y
- IX. Les aplicarán los derechos, obligaciones y sanciones previstos en los Lineamientos.

4.5 Coordinación Institucional.

ARTICULO 26. La Secretaría podrá establecer mecanismos de coordinación con otras Dependencias para garantizar que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno Federal.

ARTICULO 27. La Coordinación Interinstitucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, así como establecer acciones que permitan el fomento de la Igualdad de Género, a través de otros órdenes de Gobierno y otras Dependencias de la Administración Pública Federal, en términos de los convenios que en su caso se suscriban.

CAPITULO 5. Operación.

5.1 Procedimiento.

5.1.1 Convocatoria.

ARTICULO 28. Los requisitos, plazos y términos para participar en el Programa se darán a conocer en la Convocatoria que para el efecto se expida, la cual se difundirá en la página electrónica de la Secretaría, www.sedatu.gob.mx, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

5.1.2 Registro de Solicitudes.

ARTICULO 29. El/la Técnico/a realizará la captura de datos para el registro de solicitudes, a través del SICAPP, disponible en la página electrónica de la Secretaría, www.sedatu.gob.mx, con base en la información, datos y documentación proporcionados por el Grupo.

En archivos electrónicos adjuntos, el/la Técnico/a ingresará al SICAPP:

- 1. La corrida financiera en hoja de cálculo “*.xls” o “*.xlsx” (Excel);
- 2. Los perfiles de Mercado, Técnico y Sustentabilidad Ambiental, en procesador de texto “*.doc” o “*.docx” (Word);
- 3. Las cotizaciones, la macro y microlocalización del Proyecto Productivo, el diagrama de distribución de áreas y las dos fotografías del domicilio en que será instalado el Proyecto Productivo, todos en formato de imágenes “*.jpg” o “*.png”.

ARTICULO 30. El/la Técnico/a es responsable de la correcta captura de la información registrada y acepta las consecuencias que de la misma se deriven.

ARTICULO 31. Una vez concluida la captura de la información, el SICAPP emitirá un acuse con la Clave de Registro, en el que se señalará el lugar, fecha y hora en que deberá presentarse el Grupo en la Delegación Estatal, para hacer entrega de la documentación señalada en los requisitos de participación de las presentes Reglas.

ARTICULO 32. La Clave de Registro no implica ninguna obligación de pago o apoyo por parte de la Secretaría, ya que tal determinación dependerá del resultado final del cumplimiento de los requisitos que se anexen al Proyecto Productivo, de su apego a los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas, así como de la disponibilidad presupuestal del Programa.

ARTICULO 33. Durante el periodo de recepción de solicitudes en la ventanilla, el/la Delegado/a con apoyo de los/las Enlaces, validarán la información contenida en el SICAPP capturada por el/la Técnico/a y recibirán las copias de los documentos cotejándolas con los originales presentados por el Grupo, mismas que conformarán el expediente del Proyecto.

ARTICULO 34. Los Proyectos Productivos que hayan cumplido satisfactoriamente con la confronta y revisión de la documentación prevista en los requisitos de elegibilidad de las presentes Reglas, podrán pasar a la siguiente etapa.

ARTICULO 35. En caso de que el Grupo no se presente a la cita estipulada en el Acuse de Registro en la Delegación de la Secretaría que le corresponda, el día y hora señalada, así como las omisiones o incumplimientos, serán causa de cancelación de la solicitud; cuya responsabilidad será exclusiva de el/la Técnico/a y/o de los/as integrantes del Grupo.

La entrega de la documentación del Grupo en ventanilla, deberá realizarse al menos por uno de los/as integrantes del Grupo, en compañía del/la Técnico/a.

5.1.3 Verificación de Duplicidades y Sujetos Agrarios.

ARTICULO 36. La Coordinación confrontará la lista de integrantes de Grupos solicitantes con los listados de titulares de derechos agrarios proporcionado por el Registro Agrario Nacional y con los/las Beneficiarios/as dentro del ejercicio fiscal vigente y de los últimos cinco años del Programa y del PROMUSAG, con el objetivo de evitar duplicidades en el año vigente.

En caso de duplicidad de integrantes, para que el Proyecto Productivo continúe el proceso de Dictaminación, se tomará en cuenta la primera solicitud que haya ingresado al SICAPP.

5.1.4 Dictaminación de Proyectos Productivos.

5.1.4.1 Dictaminación.

ARTICULO 37. La Coordinación, de acuerdo al proceso operativo del Programa, permitirá el acceso del Equipo Dictaminador al SICAPP, para iniciar la Dictaminación de Proyectos Productivos.

ARTICULO 38. La Dictaminación se hará considerando los cuatro perfiles (mercado, técnico, sustentabilidad ambiental y financiero) que integran el Proyecto Productivo.

ARTICULO 39. El Equipo Dictaminador dará aviso a la Coordinación de los resultados obtenidos por la totalidad de los Proyectos Productivos que se les turnen.

ARTICULO 40. Para efectos del resultado de la Dictaminación se considerarán:

- a) Validado: Aquellos Proyectos Productivos que obtengan una Dictaminación igual o mayor a 60/100;
- b) No Validado: Aquellos Proyectos Productivos que obtengan una Dictaminación menor a 50/100; y
- c) Sujetos a Corrección: Aquellos Proyectos Productivos que obtengan una Dictaminación en un rango de 50 a 59/100. Los Proyectos Productivos que obtengan este estatus serán notificados a el/la Técnico/a del Grupo, vía correo electrónico, para que subsanen las observaciones en el SICAPP, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de envío de la notificación. Las modificaciones deberán ingresarse en el sistema y presentarse físicamente en la Delegación.

ARTICULO 41. Se asignará una puntuación adicional, a aquellos Proyectos Productivos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Tengan como objetivo la producción y/o transformación de alimentos para el consumo humano; y/o
- II. Formen parte de una cadena productiva regional y que se especifique textualmente en el Proyecto.

ARTICULO 42. Para continuar con el Procedimiento es indispensable que el Proyecto Productivo obtenga en la Dictaminación una calificación que lo sitúe dentro del rango de Proyecto Validado.

5.1.5 Aplicación de Criterios de Focalización.

ARTICULO 43. La Coordinación aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad, con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del SICAPP.

5.1.6 Autorización de solicitudes de apoyo.

ARTICULO 44. La Coordinación someterá a la autorización del Comité Técnico aquellos Proyectos Productivos que hayan cumplido con una Dictaminación situada dentro del rango de Proyectos Validados y con los Criterios de Focalización, con base a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

ARTICULO 45. La Coordinación cotejará la lista de integrantes de Grupos solicitantes o Beneficiarios/as de otras Dependencias que otorgan Proyectos Productivos, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal coincidentes en su objetivo.

5.1.7 Causales de Cancelación de Proyectos Productivos.

ARTICULO 46. La Coordinación, en cualquier momento del procedimiento, tiene facultad para decretar la cancelación de solicitudes o apoyos para Proyectos Productivos, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Separación o expulsión de al menos uno/a de los/as integrantes del Grupo, excepto en caso de defunción;
- II. Detectar falsedad o inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- III. No existan las condiciones físicas, técnicas, materiales, humanas, de mercado o de cualquier otra índole, para desarrollar el Proyecto Productivo;
- IV. Diferencias y conflictos irreconciliables al interior del Grupo;
- V. Falta de interés del Grupo por recibir el recurso;
- VI. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Coordinación o Delegación, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles;
- VII. Que el Grupo no cumpla con el mínimo de asistencia al curso de Capacitación previo a la liberación del recurso;
- VIII. Proyectos Productivos que durante la Supervisión Previa no se localicen en el Núcleo Agrario registrado en la solicitud, en el cual deben habitar todos los/as integrantes del Grupo;
- IX. Cuando los/as integrantes del Grupo o terceras personas no permitan o no faciliten las visitas de Supervisión Previa;
- X. Cuando los/as integrantes, al momento de la visita de Supervisión Previa, manifiesten desconocer: al/la Técnico/a, el Proyecto, el Giro, el lugar de implementación, el monto y los conceptos de inversión, que forman parte de un Grupo o su firma en el formato de solicitud de apoyo (Anexo A);
- XI. Aquellos Proyectos Productivos que se ubiquen en el mismo predio o domicilio donde se haya apoyado otro Proyecto Productivo de los Programas FAPPA y PROMUSAG, en el ejercicio fiscal vigente y hasta cinco anteriores;
- XII. Haber solicitado, alguno o algunos de los integrantes del Grupo, en el mismo ejercicio fiscal, apoyo a otras Dependencias Federales que otorguen Proyectos Productivos y no presentar el respectivo acuse del desistimiento por escrito;
- XIII. Aquellos Proyectos Productivos en los que se incorpore como integrante del Grupo un/a servidor/a público/a de cualquiera de los tres poderes y niveles de gobierno;
- XIV. Aquellos Proyectos Productivos en los que se incorpore un/a Prestador/a de Servicios Profesionales vinculado al Programa;

- XV. Aquellos Proyectos Productivos en los que se incorpore un familiar en línea directa de algún/a Prestador/a de Servicios Profesionales vinculado a los Programas operados por la Secretaría;
- XVI. Aquellos casos en los que la Coordinación considere que está en riesgo la Aplicación de los Recursos; y
- XVII. Aquellos grupos en los que se detecten duplicidades de integrantes durante el ejercicio fiscal vigente y de los últimos cinco años del Programa y del PROMUSAG.

ARTICULO 47. La Coordinación, en caso de existir incumplimiento a la normatividad aplicable, requerirá al Grupo Beneficiario correspondiente, la devolución del Apoyo Directo e iniciará el procedimiento que sea aplicable.

5.1.8 Capacitación a Grupos con Proyectos Autorizados por el Comité Técnico.

ARTICULO 48. La Coordinación, a través de la Delegación, notificará al Grupo para que se presente a recibir la Capacitación; de no acudir a la cita, la Coordinación hará del conocimiento al Comité Técnico la cancelación de la autorización y, en su caso, propondrá la reasignación del recurso.

ARTICULO 49. Para recibir la Capacitación, el Grupo autorizado por el Comité Técnico deberá presentar en la Delegación:

- I. Copia simple y original para cotejo de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de todos/as y cada uno/a de los/as asistentes; y
- II. Contrato de Asistencia Técnica en tres tantos (uno para el Grupo, uno para el/la Técnico/a y otro para la Delegación) con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del/la Técnico/a encargado/a de otorgarla.

ARTICULO 50. El/la Delegado/a, con apoyo de el/la Guía CAAS, deberá:

- I. Verificar al inicio que los/as asistentes a la Capacitación sean integrantes del Grupo Beneficiario; y
- II. Entregar la Constancia de Capacitación al Grupo, conforme a lo estipulado en el artículo 16 fracción III y artículo 24 fracción X de las presentes Reglas, sin la cual no se podrá hacer entrega del recurso.

ARTICULO 51. El/la Delegado/a, con apoyo del/la Guía CAAS, informará a la Coordinación sobre el resultado de las capacitaciones realizadas.

5.1.9 Supervisión de los Proyectos Productivos.

ARTICULO 52. La Coordinación podrá realizar tres tipos de Supervisión, en los siguientes términos:

- I. Supervisión Previa: Es la inspección que se realiza antes de formalizar la entrega de la Aportación Directa y que tiene como finalidad constatar la veracidad de la información proporcionada por el/la Técnico/a en la solicitud de apoyo, respecto a la identidad, condición socioeconómica y residencia de los/as integrantes del Grupo. Así como, la ubicación, las condiciones físicas, técnicas, materiales, humanas y de mercado para el arranque del Proyecto Productivo, la existencia de los conceptos de inversión aportados por los/as integrantes del Grupo; y su apego a las presentes Reglas;
- II. Supervisión de Seguimiento: Es la inspección documental y de campo posterior a la entrega de la Aportación Directa, cuya finalidad es verificar la existencia e integración del Grupo, la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados, el grado de avance del Proyecto, la entrega del Informe General de la Aplicación del Recurso, el cumplimiento de la Asistencia Técnica y demás elementos que propicien la subsistencia y desarrollo del Proyecto y permitan recabar alguna problemática que desee expresar el Grupo.
- III. Supervisión Especial: Inspección que la Coordinación determine realizar en cualquier momento, con la finalidad de verificar información general de algún Proyecto o investigar los datos expuestos mediante reporte, queja o denuncia.

ARTICULO 53. La Supervisión de los Proyectos Productivos autorizados estará a cargo de la Coordinación y se llevará a cabo a través de los/as Supervisores/as, quienes realizarán las siguientes actividades:

- I. Aplicar la Cédula de Supervisión;
- II. Realizar entrevistas a los/as integrantes del Grupo, familiares y vecinos del lugar en donde se encuentre el Proyecto Productivo;
- III. Recabar toda la información necesaria a fin de constatar lo dispuesto en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo anterior (fotografías y testimoniales); y
- IV. En su caso, levantar Acta cuando se presuman hechos, actos u omisiones contrarios a las presentes Reglas.

ARTICULO 54. La información recabada en la Supervisión será organizada, sistematizada y analizada por la Coordinación, la cual a su vez, la turnará a las áreas responsables de dar el seguimiento a que haya lugar.

5.1.10 Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO 55. La Coordinación procederá a realizar la apertura de las cuentas con la Institución financiera convenida, a nombre de los/as Beneficiarios/as que cobrarán los recursos autorizados.

ARTICULO 56. Para efectos de la formalización del Acta de Entrega-Recepción, la Coordinación asentará los nombres de quienes ocupen los cargos de Presidente y Tesorero/a, registrados/as en el SICAPP, seleccionando de manera aleatoria al tercer/a suscriptor/a del documento entre los/as restantes integrantes del Grupo.

En el caso de los Grupos con figura legalmente constituida con Proyecto Productivo autorizado, el Acta se formalizará con los/as integrantes que acrediten su personalidad como representantes.

ARTICULO 57. La Delegación citará a los/as integrantes del Grupo, con los nombres de los representantes que le notifique la Coordinación, a efecto de formalizar el Acta-Entrega-Recepción, debiendo presentar copia de la Constancia de Capacitación, sus credenciales de elector, en original y copia para cotejo, así como copia del Contrato de Asistencia Técnica firmado.

En caso de imposibilidad o incumplimiento de lo anterior, la Delegación deberá notificar a la Coordinación para que determine lo relativo al destino de los recursos.

ARTICULO 58. Por cada solicitud de apoyo autorizada por el Comité Técnico, se elaborará el Acta de Entrega-Recepción en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del Grupo Beneficiario, su ubicación geográfica, la dirección de correo electrónico que servirá de contacto para notificar requerimientos, el monto que les fue autorizado, el nombre de los/as integrantes y el espacio para estampar la firma autógrafa de todos/as los/as integrantes del Grupo. El/la Delegado/a deberá remitir a la Coordinación un tanto, otro se entregará al Grupo y el tercero quedará en el expediente del Grupo bajo resguardo de la Delegación.

ARTICULO 59. El Acta de Entrega-Recepción constituye la prueba documental que certifica el otorgamiento y entrega al Grupo de la Aportación Directa, así como su recepción, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la misma será exhibida en original por el Grupo al momento de formalizar su cuenta bancaria, para que puedan ser radicados los recursos.

ARTICULO 60. La responsabilidad de la Secretaría sobre la comprobación del apoyo otorgado al Grupo, concluye con la firma del Acta de Entrega-Recepción y Apertura de Cuentas a los Grupos Beneficiarios.

5.1.11 Informe General de la Aplicación del Recurso.

ARTICULO 61. El Grupo que firme el Acta de Entrega-Recepción asume el compromiso de presentar ante la Delegación que corresponda, el Informe General de la Aplicación del Recurso, en términos del artículo 16 fracción IV.

Si se detecta la no comprobación del recurso, la Coordinación determinará el reintegro del mismo, o en su caso, otorgará una prórroga al Grupo para la comprobación.

La Coordinación indicará el procedimiento para el reintegro de recursos de acuerdo a lo que establezca la Dirección General de Programación y Presupuestación de la Secretaría.

5.1.12 Conciliaciones Presupuestales.

ARTICULO 62. La Coordinación llevará a cabo conciliaciones presupuestales de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Programación y Presupuestación de la Secretaría.

5.2 Avance Físico-Financiero.

ARTICULO 63. La Coordinación integrará los informes trimestrales del avance físico-financiero del Programa, remitiéndolos a la Oficialía Mayor de la Secretaría y/o a las instancias que se determinen.

5.3 Cierre de Ejercicio.

ARTICULO 64. La Coordinación elaborará el Informe del Cierre del Ejercicio del Programa y lo remitirá a la Oficialía Mayor de la Secretaría, debidamente requisitado para la integración del cierre programático presupuestario.

5.4 Recursos no devengados.

ARTICULO 65. Los recursos y ampliaciones al Programa que no se destinen para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación por cuenta y orden de la Secretaría, dentro de los quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Tratándose de reintegros dentro del ejercicio en curso deberán ser devueltos en un plazo máximo de tres días hábiles, a efecto de que no generen cargas financieras que impliquen responsabilidad para los servidores públicos, excepto cuando se trate de recursos autorizados por el Comité Técnico, en términos del artículo 22 fracción III.

CAPITULO 6. Auditoría, Control y Seguimiento.

ARTICULO 66. Los recursos que la Federación otorga para este Programa podrán ser revisados por los Organos Fiscalizadores del Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes.

ARTICULO 67. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal detectadas por los entes fiscalizadores, en las que lleguen a incurrir servidores/as públicos/as o particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

CAPITULO 7. Evaluación.

7.1 Interna.

ARTICULO 68. La Coordinación realizará las acciones de seguimiento al desempeño del Programa, conforme lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados e informará a la Oficialía Mayor de la Secretaría (Anexo H).

7.2 Externa.

ARTICULO 69. Los resultados del Programa podrán ser evaluados por instituciones externas académicas, de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa, en los términos de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

ARTICULO 70. La evaluación externa se llevará a cabo de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Desarrollo Social y en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el CONEVAL.

ARTICULO 71. La evaluación externa será coordinada conforme lo señalado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; sin menoscabo de la corresponsabilidad institucional de la Coordinación del Programa.

CAPITULO 8. Transparencia.**8.1 Difusión.**

ARTICULO 72. Toda la información relativa al Programa estará disponible en la página electrónica de la Secretaría: www.sedatu.gob.mx de conformidad con los Criterios Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas, emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

ARTICULO 73. Al cierre del ejercicio fiscal se publicarán en la página electrónica de la Secretaría y en lugar visible de cada Delegación, los Padrones que contengan la información del número de Proyectos Productivos, montos y número de Beneficiarios/as.

ARTICULO 74. Todo el material de difusión, promoción y operación del Programa deberá contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

CAPITULO 9. Quejas y Denuncias.**ARTICULO 75. Las quejas y denuncias podrán presentarse:**

- I. A la Coordinación del Programa, en el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Edificio Independencia, segundo piso, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. o vía telefónica al número de larga distancia sin costo 01 800 02 03 277;
- II. Al Organo Interno de Control en la Secretaría, en el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Revolución, primer piso, colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F. o vía telefónica a los números (01 55) 36 01 91 76 y (01 55) 36 01 91 29.
- III. A la Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- IV. A la Delegación, de conformidad con el directorio ubicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia quedan sin efecto las Reglas publicadas con anterioridad.

SEGUNDO.- A los asuntos en trámite, a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, le serán aplicables las Reglas correspondientes al momento en que iniciaron su trámite.

TERCERO.- El Manual de Procedimientos será publicado en la página web de la Secretaría www.sedatu.gob.mx dentro de los 45 días hábiles, posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes Reglas.

CUARTO.- La Coordinación, en el ámbito de su competencia y atribuciones, atenderá el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto números 801.1.-274 y SSFP/400/121/2010 emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Se emiten las presentes Reglas de Operación en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de mayo de dos mil trece.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.



FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS (FAPPA)
ANEXO A
SOLICITUD DE APOYO

Con fundamento al artículo 29 de las Reglas de Operación del Programas Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) del ejercicio fiscal 2013, el/la Técnico/a realizará la captura de datos para el registro de solicitudes, a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) e impreso en el mismo.

PROYECTO	
Programa:*	
Giro del Proyecto:*	
Sub-Giro del Proyecto:*	
Producto final:	
Nombre del Proyecto:*	
Descripción del Proyecto	

DATOS DEL GRUPO	
Tipo de Constitución del Grupo:*	
Fecha de Constitución (dd/mm/aaaa):*	
Nombre del Grupo:*	
RFC:	(Sólo para proyectos FAPPA legalmente constituidos)
N° de Socios del Grupo	Mujeres: 0 Hombres: 0 (Éste dato, el sistema lo obtiene de manera automática una vez capturados los datos de los integrantes)
Medios de Localización:*	
Nombre del Contacto:*	
Correo Electrónico:*	(ejemplo: mi.correo_23@sedatu.gob.mx)
Teléfono:*	
(Ejemplo: Fax/Teléfono/Particular/Recados:) 56240000 (Solo números, sin espacios)	
(Ejemplo: Celular/Particular/Recados:) 445555624000 (Solo números, sin espacios)	

DOMICILIO DEL PROYECTO	
Estado:*	
Delegación/Municipio:*	
Núcleo Agrario:*	
Localidad:*	
Código Postal*	
Tipo de Vialidad:*	
Nombre de Vialidad:	
Entre que Vialidades:	
No. Exterior 1:	
No. Exterior 2:	
No. Interior:	
Tipo de Asentamiento Humano:*	
Nombre de Asentamiento Humano:	
Descripción de Ubicación:	

(*) Campo Obligatorio

"Ejercicio fiscal 2013"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

  FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS (FAPPA) ANEXO A SOLICITUD DE APOYO	
DATOS GENERALES DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO	
La información asentada en esta sección únicamente será empleada para fines estadísticos.	
CURP:* Se validará la existencia de la CURP en la RENAPO	
Apellido Paterno*	Apellido Materno* Nombre(s)*
Sexo*	Cargo del integrante:* Fecha de Nacimiento :* (dd/mm/aaaa)
¿Coincide el nombre completo registrado en la CURP con el asentado en la IFE? ☐	
Apellido Paterno como aparece en la IFE	Apellido Materno como aparece en la IFE Nombre(s) como aparece en la IFE
Escolaridad:*	Estado Civil:*
¿Es usted madre soltera? SI ☐ NO ☐	
Número de hijos:	Mujeres: Hombres:
¿Es usted la principal fuente de ingresos de su hogar? SI ☐ NO ☐	
¿Es usted quien toma las decisiones sobre los gastos de su hogar? SI ☐ NO ☐	
¿A cuánto equivale su ingreso mensual?	
Actividad que le generan este ingreso:*	
¿Cuántas personas viven en su hogar?*	
¿Cuántas horas al día dedicará al proyecto?	
Si pertenece a un Grupo Indígena, elija el correspondiente	
¿Es persona con discapacidad? ☐	
¿Es usted adulto mayor? (Mayor de 60 años) SI ☐ NO ☐	
DOMICILIO DEL INTEGRANTE	
Estado:*	
Delegación/Municipio:*	
Núcleo Agrario:*	
Localidad:*	Código Postal*
Tipo de Vialidad:*	
Nombre de Vialidad:	
Entre que Vialidades:	
No. Exterior 1:	No. Exterior 2: No. Interior:
Tipo de Asentamiento Humano:*	
Nombre de Asentamiento Humano:	
Descripción de Ubicación:	
CARACTERÍSTICAS DE VIVIENDA	
Número de cuartos en su vivienda*	
¿Cuenta con agua potable en su hogar?* ☐	
¿Cuenta con luz eléctrica en su hogar?* ☐	
Piso*	IMPORTANTE: La información indicada en esta sección en el siguiente apartado únicamente será para datos estadísticos y en ningún momento dependerá del otorgamiento de apoyos.
Pared*	
Techo*	

(*) Campo Obligatorio

* Ejercicio fiscal 2013

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS (FAPPA)
ANEXO A
SOLICITUD DE APOYO

Con fundamento al artículo 29 de las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) del ejercicio fiscal 2013, el/la Técnico/a realizará la captura de datos para el registro de solicitudes, a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivo (SICAPP) e impreso en el mismo.

RESUMEN DE INVERSIÓN

El monto total debe cerrarse a miles de pesos

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PROGRAMA	SOCIOS	OTROS	COSTO TOTAL
MONTO SOLICITADO PARA INVERTIR EN EL PROYECTO PRODUCTIVO								

Concepto:*

Unidad:*

Cantidad:*

Costo Unitario:*

Aportación:*

Page 1 of 1

Nota: No es obligatorio tener aportación por parte de los socios y otros; sin embargo, esta información debe coincidir con la corrida financiera.

ARCHIVOS

Adjuntar archivo de Word (Perfiles de Mercado, Técnico y Sustentabilidad Ambiental)

En este apartado se deberá subir un archivo de Word con extensión .doc o docx, éste no deberá contener imágenes con el fin de hacerlo más ligero y la carga en el sistema sea más ágil.

Adjuntar archivo de Excel (Corrida Financiera)

En este apartado se deberá subir un archivo de Excel con extensión .xl o .xlsx, éste no deberá contener imágenes con el fin de hacerlo más ligero y la carga en el sistema sea más ágil.

Adjuntar imágenes

- Adjuntar Croquis de Macro localización *
- Adjuntar Croquis de Micro localización *
- Adjuntar Cotización 1 *
- Adjuntar Cotización 2 *
- Adjuntar Diagrama de distribución de áreas*
- Adjuntar Fotografía del Proyecto 1 *
- Adjuntar Fotografía del Proyecto 2 *

(*) Campo Obligatorio

"Ejercicio fiscal 2013"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

**INSTRUCTIVO DE PRE – REGISTRO DEL SISTEMA DE CAPTURA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (SICAPP)
DEL FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS (FAPPA) Y DEL
PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO (PROMUSAG) 2013**

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Recuerda que la CUHA y contraseña es responsabilidad del técnico.
- Todo proyecto que no cumpla el 100% de los puntos, el SICAPP lo eliminará al cierre de la convocatoria (día y hora estipulada).
- En el SICAPP se generarán dos archivos los cuales son Anexo A y el Acuse de Pre-Registro en formato PDF los cuales deberán presentarse en ventanilla con el resto de los requisitos de participación.
- Todos los campos que aparezcan con un (*) son de carácter obligatorio.

Para acceder al SICAPP:

- Para poder acceder por primera vez al SICAPP 2013, deberá crear una nueva contraseña, para esto debe seguir las siguientes instrucciones:
 - a. Dar click en la parte de; "¿Olvido su contraseña?".
 - b. En el sistema se redireccionará a una subpantalla del SICAPP, donde se solicita que ingrese su CUHA enviando un correo electrónico con un link para que pueda crear una contraseña de al menos 8 caracteres (mínimo esta deberá contener al menos una mayúscula, una minúscula y un número) misma que deberá de confirmar y guardar los cambios, que serán enviados a su correo electrónico registrado.
 - c. Una vez hecho el punto anterior regrese a la pantalla principal e ingrese su CUHA (Usuario) y su contraseña y dé un Enter.

DATOS DEL PROYECTO:

Programa*: Elegir en lista el tipo de proyecto a ingresar (FAPPA/PROMUSAG). Por automático el sistema no va permitir ingresar más de 15 proyectos por CUHA, no más de 7 proyectos FAPPA, no más de 8 proyectos PROMUSAG, ni más de 8 proyectos pecuarios.

Giro del Proyecto*: Indicar de manera genérica actividad económica a la que se dedicará el grupo (ejemplo: agrícola, pecuario, servicios, comercio, etc.).

Sub-giro*: Indicar de manera específica actividad económica a la que se dedicará el grupo (ejemplo: Bovinos de Doble Propósito, Bovinos de Engorda, Cultivos Básicos, Hortalizas Frutales, etc.).

Producto Final*: Elegir el producto y/o servicio que se pretende producir, elaborar o transformar y comercializar según sea el caso (ejemplo: Leche y Bovinos de Carne, Bovinos de Carne, Maíz, Cebolla, Durazno, etc.).

Nombre del Proyecto*: A criterio libre considerando la opinión del grupo, este nombre está relacionado con el producto y/o servicio final a comercializar.

Descripción del Proyecto*: Mencionar en términos generales de que se va a tratar dicho proyecto. Ejemplo (Engorda de Ganado Bovino de 250 kg para finalizarlo a 450 kg en sistema semi-intensivo en el Municipio de Centla, Oaxaca, Producción de Jitomate en invernadero en Tepeaca, Puebla).

DATOS DEL GRUPO:

Tipo de Constitución del Grupo*: Indicar si es legalmente constituido o grupo de trabajo. Recordar que para los proyectos FAPPA de 7 o más integrantes es necesario que el grupo se constituya legalmente. (No aplica para los proyectos PROMUSAG).

Fecha de Constitución*: Indicar día, mes y año en la que el grupo se constituyó o bien cuando se integró por primera vez en caso de ser grupo de trabajo (proyectos PROMUSAG y FAPPA menor o igual a 6 integrantes).

Nombre del Grupo: A criterio libre considerando opinión del grupo, este nombre lo identificará.

RFC*: Indicar el Registro Federal de Contribuyentes (Sólo para proyectos FAPPA legalmente constituidos). Para proyectos productivos PROMUSAG y FAPPA que sean de 6 o menos integrantes, este campo será opcional y al escoger el tipo de constitución el sistema dará éste por automático.

No. de Socios del Grupo: Este dato, el sistema lo obtiene de manera automática, una vez capturados los datos de los integrantes.

Medios de Localización*: Con la finalidad de que la Dirección General de Desarrollo Agrario tenga la manera de localizar al grupo para cualquier notificación que surja, es indispensable llenar los siguientes datos: Nombre del Contacto, Correo Electrónico y Teléfono (estos datos deberán ser de algún integrante del grupo solicitante).

*: Campo Obligatorio.

DOMICILIO DEL PROYECTO:

Estado: Este dato, el sistema lo obtiene de manera automática de acuerdo a la CUHA del Técnico.

Delegación/Municipio*: Indicar la delegación o municipio donde se ubicará el proyecto.

¿El municipio registrado está incluido en la Cruzada Contra el Hambre?: El sistema proporcionará por automático, si el municipio elegido, está incluido en la estrategia "Cruzada Contra el Hambre".

Núcleo Agrario*: Indicar el Núcleo Agrario, recordar que esta información es la que se ha proporcionado por parte del Registro Agrario Nacional (RAN) y una vez que se selecciona en este apartado, aplicará de manera automática en los datos para cada uno de los integrantes de grupo.

Localidad*: Elegir el nombre de la localidad, en caso que en el catálogo no aparezca seleccionar la palabra "Otra".

Otra: En este apartado escribir el nombre correspondiente de la localidad.

Código Postal*: Escribir los 5 dígitos correspondientes al lugar donde se desarrollará el proyecto.

Tipo de Vialidad*¹: Se refiere a la clasificación, proporcionada por el INEGI, que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal. Ejemplo: (Calle, Calzada, Avenida, Cerrada, etc.).

Nombre de Vialidad*¹: Escribir el sustantivo propio que identifica el tipo de vialidad. Ejemplo: (Calle Romero, Calzada Zapata, Avenida Eje 3, Cerrada La Asunción, etc.).

Entre qué Vialidades*¹: Escribir entre qué vialidades se situará el proyecto. Ejemplos: (entre calle Reyes y calle Pedregal, entre calle Del Bonfil y Avenida Sur Poniente, etc.).

No. Exterior 1 y 2 y No. Interior*¹: Indicar los números del domicilio. Ejemplo: (Dirección; Andador Diego Rivera No. 45 Edificio E3, No. Interior 205; por lo que se anotará No. Exterior 1; 45 No. Exterior 2; 03 y No. Interior: 205) en caso de no existir cualquiera de los mencionados poner S/N (sin número).

Tipo de Asentamiento Humano*¹: Es el conjunto de convivencia en un área físicamente localizada considerando elementos naturales y obras materiales que lo integran. Ejemplo: (Colonia, Paraje, Puerto, etc.). Elegir el correspondiente.

Nombre de Asentamiento Humano*¹: Escribir el sustantivo propio que identifica al tipo de asentamiento. Ejemplo: (Colonia Las Flores, Paraje Las Arboledas, Puerto Las Villas, etc.).

Descripción de Ubicación*¹: Mencionar algunas referencias para ubicar el lugar donde se desarrollará el proyecto productivo. Ejemplo: (a 100 metros de la iglesia, enfrente de la tienda LICONSA, a un lado del río Las Bombillas, en frente de la parada del transporte público, etc.).

DATOS GENERALES DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO.^{2 y 3}

CURP*: Escribir la Clave Unica de Registro Poblacional. Esta se validará en el Registro Nacional de Población (RENAPO).

Apellido Paterno*, Apellido Materno*, Nombre(s)*: Este dato, el sistema lo obtiene de manera automática una vez ingresada la CURP para cada integrante.

Sexo*: Este dato, el sistema lo obtiene de manera automática una vez ingresada la CURP de dicho integrante.

Cargo del Integrante*: Indicar la función que ocupará cada socio del grupo. Ejemplo: (Presidente, Secretario, Tesorero, Integrante 1, Integrante 2, Integrante 3, etc.).

Fecha de Nacimiento*: Este dato, el sistema lo obtiene de manera automática una vez ingresada la CURP de dicho integrante.

¿Coincide el nombre completo registrado en la CURP con el asentado en la IFE?, Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre(s): Verificar si corresponden los nombre(s) que obtuvo el sistema ingresada la CURP de dicho integrante con la expresada en la credencial de elector. Ejemplo: (Nombre arrojado por el sistema: María Juana López Pérez, Nombre expresado en la credencial de elector Ma. Juana López Pérez, en este caso seleccionar la palabra "NO").

Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s) como aparece en la IFE: Escribir los nombres tal y como están escritos en la credencial de elector.

Escolaridad: Indicar el nivel de estudio (Sin escolaridad, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Universidad, Otro).

*: Campo Obligatorio

¹: Norma Técnica de Domicilios Geográficos del Diario Oficial de la Federación (DOF) del 12 de Noviembre de 2012.

²: La información proporcionada en esta sección únicamente será empleada para fines estadísticos.

³: Ingresar éstos para cada uno de los socios.

Estado Civil*: Indicar si es Casado, Soltero, Unión Libre, entre otros.

¿Es usted madre soltera?*: El sistema identifica mediante la CURP si la integrante es de sexo femenino, si es así, esta pregunta aparecerá de manera automática, por lo contrario no se activará.

Número de hijos: En caso de que el integrante tenga hijos indicar el número diferenciando entre mujeres y hombres.

¿Es usted la principal fuente de ingresos de su hogar?*: Indicar SI/NO, si el integrante es quien solventa los gastos de su hogar.

¿Es usted quién toma las decisiones sobre los gastos de su hogar?*: Indicar SI/NO, si el integrante es quien decide qué hacer con los ingresos percibidos en su hogar.

¿A cuánto equivale su ingreso mensual?*: Indicar los ingresos que el integrante obtiene mensualmente. Ejemplo: (100 pesos, 3,000 pesos, 5,000 pesos, etc.).

Actividad que le generan este ingreso*: Indicar la actividad que le genera su ingreso acorde a la lista desglosable. Ejemplo: (Actividades Pecuarias, Agricultura, Comercio, etc.).

¿Cuántas personas viven en su hogar?*: Indicar el total de personas que viven en el domicilio del integrante.

¿Cuántas horas al día dedicará al proyecto?*: Indicar el número de horas totales que el integrante estará dispuesto a invertir en el proyecto, una vez iniciado.

Si pertenece a un Grupo Indígena, elija el correspondiente: En caso de que el integrante pertenezca algún grupo indígena del país seleccionar el correspondiente.

¿Es persona con discapacidad?*: Indicar la palabra "SI", si el integrante presenta alguna discapacidad, por lo contrario seleccione la palabra "NO".

¿Es usted adulto mayor? (Mayor de 60 años): Indicar la palabra "SI", si el integrante tiene 60 años o más, por lo contrario seleccione la palabra "NO".

DOMICILIO DEL INTEGRANTE:

Estado: Este dato, el sistema lo obtiene de manera automática de acuerdo a la CUHA del Técnico.

Delegación/Municipio*: Indicar la delegación o municipio donde habita el integrante. (El registrado por el Técnico).

Núcleo Agrario*: El sistema lo dará de manera automática de acuerdo al Núcleo Agrario plasmado en el domicilio del proyecto.

Localidad*: Elegir el nombre de la localidad donde habita el integrante, en caso que en el catálogo no aparezca, seleccionar la palabra "Otra".

Otra: En este apartado escribir el nombre correspondiente de la localidad.

Código Postal*: Escribir los 5 dígitos correspondientes al lugar donde habita el integrante.

Tipo de Vialidad¹: Se refiere a la clasificación, proporcionada por INEGI, que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal. Ejemplo: (Calle, Calzada, Avenida, Cerrada, etc.).

Nombre de Vialidad¹: Escribir el sustantivo propio que identifica el tipo de vialidad. Ejemplo: (Calle Romero, Calzada Zapata, Avenida Eje 3, Cerrada La Asunción, etc.).

Entre qué Vialidades¹: Escribir entre qué vialidades se sitúa el domicilio del integrante. Ejemplos: (entre calle Reyes y calle Pedregal, entre calle Del Bonfil y Avenida Sur Poniente, etc.).

No. Exterior 1 y 2 y No. Interior¹: Indicar los números del domicilio. Ejemplo: (Dirección; Andador Diego Rivera No. 45 Edificio E3, No. Interior 205; por lo que se anotará No. Exterior 1; 45 No. Exterior 2; 03 y No. Interior: 205) en caso de no existir cualquiera de los mencionados poner S/N (sin número).

Tipo de Asentamiento Humano¹: Es el conjunto de convivencia en un área físicamente localizada considerando elementos naturales y obras materiales que lo integran. Ejemplo: (Colonia, Paraje, Puerto, etc.). Elegir el correspondiente.

Nombre de Asentamiento Humano¹: Escribir el sustantivo propio que identifica al tipo de asentamiento. Ejemplo: (Colonia Las Flores, Paraje Las Arboledas, Puerto Las Villas, etc.).

Descripción de Ubicación¹: Mencionar algunas referencias para ubicar el domicilio del integrante. Ejemplo: (a 100 metros de la iglesia, enfrente de la tienda LICONSA, a un lado del río las bombillas, en frente de la parada del transporte público, etc.).

*: Campo Obligatorio

¹: Norma Técnica de Domicilios Geográficos del Diario Oficial de la Federación (DOF) del 12 de Noviembre del 2012

CARACTERISTICAS DE VIVIENDA⁴:

Número de cuartos en su vivienda?*: Expresar el número total de cuartos que conforma la casa del integrante, contemplado: cocina, baños, recámaras, sala, etc.

¿Cuenta con agua potable en su hogar?*: Indicar la palabra "SI", si el domicilio del integrante cuenta con servicio de agua potable, por lo contrario seleccione la palabra "NO".

¿Cuenta con luz eléctrica en su hogar?*: Indicar la palabra "SI", si el domicilio del integrante cuenta con luz eléctrica, por lo contrario seleccione la palabra "NO".

Piso*: Seleccionar el tipo de material con el que está hecho el piso del domicilio del integrante.

Pared*: Seleccionar el tipo de material con el que está hecho la pared del domicilio del integrante.

Techo*: Seleccionar el tipo de material con el que está hecho el techo del domicilio del integrante.

RESUMEN DE INVERSION⁵:

El sistema realizará la presente tabla de manera automática, siempre y cuando se llenen los siguientes apartados:

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PROGRAMA	SOCIOS	OTROS	COSTO TOTAL

- **Concepto***: Ejemplos: (Bovino de 300 kilos, Semilla de Maíz, báscula, mostrador de madera de 3 x 2, caja de herramientas, tanque de gas, etc.).
- **Unidad de Medida***: Ejemplo: (kg, metros, gramos, cabezas, piezas, litros, etc.).
- **Cantidad***: Expresar en números completos, acorde al punto anterior.
- **Costo Unitario***: Expresar en pesos el valor unitario para ese concepto.
- **Aportación***: se asentará la cantidad líquida de recursos directos para la implementación del Proyecto Productivo.

ARCHIVOS:

1. **Adjuntar archivo de Word (Perfiles de Mercado, Técnico y Sustentabilidad Ambiental)⁶**: En este apartado se deberá subir un archivo de Word, mínimo de 11 y máximo de 17 hojas, con extensión .doc o docx, éste no deberá contener imágenes con el fin de hacerlo más ligero y la carga en el sistema sea más ágil.
2. **Adjuntar archivo de Excel (Corrida Financiera)⁶**: En este apartado se deberá subir un archivo de Excel con extensión .xl o .xlsx, éste no deberá contener imágenes con el fin de hacerlo más ligero y la carga en el sistema sea más ágil.
3. **Adjuntar imágenes:**
 - **Adjuntar Croquis de Macrolocalización⁶**: En este apartado deberá de subir un archivo en formato JPG*, indicando la macro localización (Municipio, Núcleo Agrario, Comunidad).
 - **Adjuntar Croquis de Microlocalización⁶**: En este apartado deberá de subir un archivo en formato JPG*, indicando la macro localización (rutas, vías de acceso, croquis y descripción de colindancias, referencias y distancias).
 - **Adjuntar Cotización 1⁶**: En este apartado deberá de subir un archivo en formato JPG*, donde la cotización sea de los principales conceptos a adquirir mediante el Programa. Deben de ser de carácter formal, firmadas e incluir la razón social del proveedor, dirección y teléfonos).
 - **Adjuntar Cotización 2⁶**: En este apartado deberá de subir un archivo en formato JPG*, donde la cotización sea de los principal conceptos a adquirir mediante el Programa. Deben de ser de carácter formal, firmadas e incluir la razón social del proveedor, dirección y teléfonos). Esta no deber ser de los mismos conceptos de la cotización 1 de diferente proveedor.
 - **Adjuntar Diagrama de distribución de áreas⁶**: En este apartado deberá de subir un archivo en formato JPG* donde se refleje lo siguiente: superficie del terreno, de infraestructura, dimensiones y distribución de mobiliario y equipo.
 - **Adjuntar Fotografías del Proyecto 1 y 2***: En este apartado deberá de subir archivos en formato JPG* que contenga fotografías acorde al área física donde se instalará el proyecto. Ejemplo: la vista de los corrales, el terreno, el local como tal etc.
 - **Adjuntar Requisitos de Participación***: En este apartado se deberá de subir un archivo en formato PDF, donde se incluya toda la documentación necesaria para obtener el apoyo.

*: Campo Obligatorio

⁴: La información indicada esta sección únicamente será para datos estadísticos y en ningún momento dependerá del otorgamiento de apoyos.

⁵: El monto deberá de cerrarse en miles de pesos mexicanos.

⁶: Estos archivos e imágenes son los que se conocen como Anexo B.

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AGRARIO
FORMATO PARA INGRESO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS
FAPPA
ANEXO "B"

I. Datos generales del proyecto productivo.

Programa			
Nombre del proyecto			
Estado		Municipio	
Núcleo agrario			
Giro del proyecto		Producto Final	
Nombre del grupo			
Número de integrantes		Monto solicitado	
Nombre del Técnico		CUHA	

II. Justificación, Objetivos y Metas. (1 cuartilla máximo).

a. Justificación.

- 1.** Por qué realizar este proyecto productivo (beneficios).

b. Señalar 3 objetivos del proyecto productivo (cualitativos).

c. Señalar 3 Metas del proyecto productivo (cuantitativas).**d. Especificar cómo participaron las integrantes del grupo en el diseño del proyecto productivo tomando en consideración la experiencia, habilidades, destrezas y disponibilidad de tiempo de las mismas.****III. Análisis del mercado. (4 cuartillas).****a. Descripción y análisis de los productos y/o servicios:** ¿Cuál es el producto o servicio final a ofrecer? ¿Existen subproductos? (si existen subproductos, considerarlos durante el desarrollo del proyecto) ¿Cuáles son las características físicas de dicho producto(s) y/o servicio(s)? ¿En qué presentación (empaques y embalaje) será ofertado el producto? De acuerdo al segmento de mercado, indicar la calidad en la que se cataloga el producto y/o servicio.

- b. Características del mercado local:** Plaza o Mercado: ¿En qué comunidad(es) y/o municipio(s) se va a comercializar el producto(s) y/o servicio(s)? Dentro de esa(s) comunidad(es) o municipio(s) ¿Cuál será el punto de venta y a quiénes se les ofertará el producto(s) y/o servicio(s)? ¿Cuántos habitantes tiene(n) la(s) comunidad(es) y/o municipio(s) dónde se comercializará el producto(s) y/o servicio(s)?

- c. Análisis de la demanda y oferta:** ¿Cuántos son los "clientes potenciales" del producto(s) y/o servicio(s), cuál es su poder adquisitivo en promedio y mencionar el porcentaje de participación del proyecto en el mercado? ¿Cuántos competidores ofertan el mismo producto, en la misma comunidad(es) y/o municipio(s)? ¿Con qué frecuencia se consume el producto o servicio?

- d. **Análisis y fijación de precios:** ¿A qué precio en promedio oferta la competencia? ¿Cuál es el precio de venta del producto(s) y/o servicio(s) a ofertar? ¿Existen estacionalidades o fluctuaciones de los precios del producto(s) y/o servicio(s)? ¿Cómo, cuándo y por qué se presentan?

- e. **Estrategia de comercialización:**

1. ¿El producto o servicio se venderá de contado, a crédito, o anticipo? ¿De qué manera se dará a conocer? (promoción y difusión).

2. ¿El proyecto forma parte de una cadena productiva regional? Indicar la cadena productiva en la que se encontrará el proyecto productivo (desde la producción hasta el consumidor final y mencionar las actividades con las cuales se relaciona el proyecto).

Cotizaciones formales de lo que se piensa adquirir con los recursos del programa (Firmadas y Escaneadas incluyendo la razón social del proveedor, dirección y teléfonos). **Estas se adjuntan en imagen directamente al sistema.**

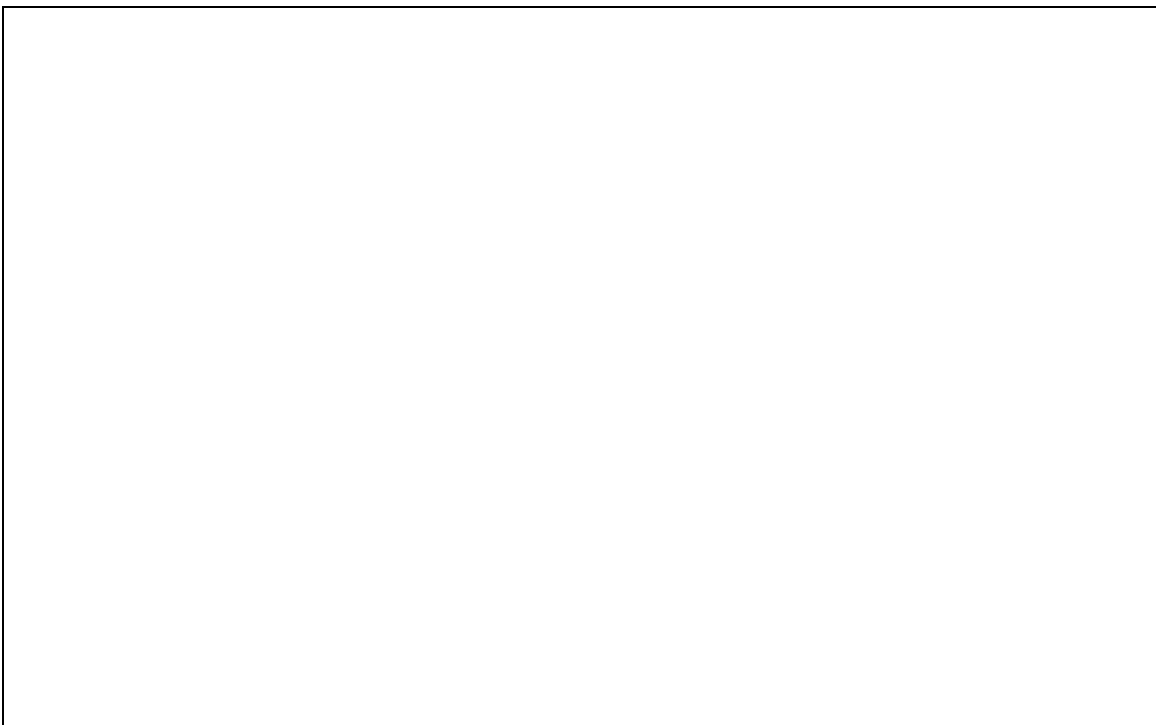
IV. Ingeniería del Proyecto. (10 cuartillas máximo).

a. Localización.

1. **Macrolocalización** (Estado, Municipio, Núcleo Agrario, Comunidad)
2. **Microlocalización** (rutas, vías de acceso, croquis y descripción de colindancias, referencias y distancias). **La descripción se realiza de manera textual en el documento y las imágenes se adjuntan directamente al sistema.**

b. Descripción técnica del proyecto.

1. **Condiciones climáticas y servicios:** ¿Cuáles son las temperaturas máximas y mínimas y en qué meses se presentan? ¿Cuál es la época de lluvia y cuál es la precipitación promedio? ¿Cuál es la humedad relativa en promedio y el tipo de suelo que existe donde se establecerá el proyecto? y ¿Cuáles son los servicios con los que se cuenta?



2. **Diagrama de distribución de áreas** (indicar: superficie del terreno, de infraestructura, dimensiones y distribución de mobiliario y equipo). ***Esta imagen se adjunta directamente al sistema.***
3. **Componentes requeridos para la ejecución del proyecto** (incluir y describir lo solicitado al programa y la aportación de los socios: infraestructura, superficie de terreno, mano de obra, materiales, herramientas, descripción de equipos, variedades, razas y otros).



c. Desarrollo del Proceso Productivo y/o comercialización.

1. ¿Cómo se llevará a cabo el proceso productivo o de comercialización? (Mencionar todas las actividades a realizar desde la adquisición de la materia prima o insumos hasta la venta del producto final).

NOTA: La información consultada en Internet para el proceso productivo es válida, siempre y cuando se tomen únicamente parámetros técnicos que se adapten a las características del lugar y del proyecto, y se citen las páginas consultadas en la bibliografía.

- d. **Programa de trabajo para la instalación, puesta en marcha y operación del proyecto** (ejemplo: Desde la habilitación del lugar donde se llevará a cabo el proyecto e instalación de servicios -agua, energía eléctrica- compra de insumos e infraestructura para inicio y operación del proyecto, hasta la venta del producto y/o servicio).

- e. **Identificación de proveedores de materia prima e insumos.**

[illegible]

- f. De acuerdo a la experiencia, necesidades, habilidades, destrezas y disponibilidad de tiempo de las y los integrantes del grupo, indicar:

- 1. Programa de administración de recursos humanos.**

[illegible]

- ## 2. Programa de capacitación y asistencia técnica.

TEMAS	OBJETIVOS	DURACION	NOMBRE DEL ASESOR

- g. Proyección de los posibles riesgos que pueden presentarse en el proyecto y acciones para solventarlos** (identificar los factores climáticos, condiciones del suelo, financieros, económicos, etc. ¿Cómo pudiesen afectar al proyecto? ¿Qué acciones se tomarán para mitigar el daño latente de cada riesgo identificado?).

- h. Normatividad y permisos vigentes acorde al giro y área de influencia del proyecto** (normas: sanitarias, fitosanitarias, zoosanitarias, ambientales, comerciales, fiscales, etc.). De las normas citadas ¿Qué procesos o acciones aplican al proyecto productivo? ¿Qué acciones se tomarán para el seguimiento y cumplimiento de esta norma?

V. Sustentabilidad Ambiental (2 cuartillas máximo).

(En caso que alguna pregunta no aplique sobre la actividad a realizar justificar el por qué no genera un impacto negativo)

a. Valoración de los posibles impactos al medio ambiente.

Detallar las prácticas a implementar para contribuir a la conservación o mejora del medio ambiente en:

- 1. El manejo de desechos orgánicos e inorgánicos:** ¿Cuáles son los desechos orgánicos e inorgánicos que genera el proyecto o la actividad y qué manejo se les dará? ¿El manejo de estos desechos lleva algún proceso y costo? Describir el proceso de manejo (compostas, lombricompostas etc.).

- 2. La fuente de abastecimiento de agua:** ¿De dónde y cómo se abastecerá de agua al proyecto? ¿Este abastecimiento tiene algún costo? Proponer medidas o tecnologías que el proyecto pudiese aplicar para el ahorro de este recurso.

- 3. La conservación y uso adecuado del suelo:** Si el proyecto tiene algún impacto negativo sobre el suelo, ¿Qué acciones se realizarán para mitigar el impacto negativo?

4. **Flora y/o fauna nociva:** ¿Cuál es la flora y/o fauna nociva de la región que pudiesen afectar al proyecto? ¿Qué medidas de prevención y/o control se implementarán para mitigar su efecto en la producción?

- b. **El aprovechamiento eficiente de flora, fauna u otros recursos:** ¿En la actividad a realizar dentro del proyecto productivo afecta a la flora y fauna local? ¿Por qué? ¿En caso de que afecte qué medidas se tomarán para mitigar el impacto negativo?

VI. Análisis Financiero (Archivo de Excel).

- a. **Presupuesto de inversión: diferenciar y desglosar la aportación del Programa y de los socios/as.**
- b. **Cálculos técnicos.**
1. Memorias de cálculo de las necesidades de insumos y/o materias primas acordes a los volúmenes de producción (indicar concepto, frecuencia, volúmenes y precio de compra, volúmenes de producción).
 2. Cálculo de costos (de producción, de distribución y ventas, administrativos y de mantenimiento).
- c. **Proyección financiera mínima a cinco años:**
1. Costos totales: fijos, variables, fijos totales y variables totales.
 2. Proyección de ingresos. (determinando volúmenes y precios).
 3. Estado de resultados.
 4. Flujo de efectivo.
- d. **Análisis de rentabilidad.**
1. Cálculo de punto de equilibrio del proyecto en porcentaje de ventas.
 2. Calcular el VAN (Valor Actual Neto), TIR (Tasa Interna de Retorno) y Relación Beneficio / Costo utilizando la tasa de actualización mínima del 10%.

VII. Bibliografía consultada acerca del giro del proyecto (3 consultas más importantes).

NOTA: El Proyecto Productivo deberá tener un mínimo de 10 y un máximo de 17 hojas; respetando este formato (Word) del Anexo "B" (con letra Arial número 11 interlineado sencillo). Deberá respetar el número de hojas propuestas para desarrollar el proyecto, dado que será considerado dentro de la evaluación. Incluir los estados financieros en Excel (cálculos matemáticos vinculados).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO C**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A TRAVÉS DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS
AGRARIOS (FAPPA)**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Fracción II de las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) para el ejercicio fiscal 2013, publicadas mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las personas físicas o empresas sociales, que formen parte de la población objetivo del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en los Artículos 6 y 10 de las Reglas de Operación, para que presenten sus solicitudes de apoyo (Anexo A), ingresando al apartado SICAPP (Sistema de Captura de Proyectos Productivos), disponible en la página electrónica de la "Secretaría" www.sedatu.gob.mx, para acceder al proceso de selección de aportaciones directas que brinda el Programa, conforme a la metodología siguiente:

PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL REGISTRO

ARTÍCULO 1. Los Grupos solicitantes, asistidos por un/a Técnico/a Habilitado/a en el Padrón de Técnicos/as de la Dirección General de Desarrollo Agrario y que cuente con su "Clave Única de Habilitación", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, deberán registrar su solicitud a través de la dirección electrónica publicada en la página de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano www.sedatu.gob.mx donde estará disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) del 18 de marzo al 30 de abril del 2013.

ARTÍCULO 2. El Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), desplegará los campos que deberán ser completados respecto de los datos personales y socio-demográficos de las integrantes del Grupo (Anexo A), los cuales deberán ser capturados correctamente.

ARTÍCULO 3. En la misma dirección electrónica se deberá transcribir la información del Proyecto Productivo (Anexo B). Estos datos serán utilizados para efectuar la Dictaminación en la proyección técnica y sustentable del proyecto.

ARTÍCULO 4. Se podrán realizar capturas parciales de información durante el tiempo que esté disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), aquellas que queden inconclusas a las 23:59 horas al 30 de abril de 2013, se cancelarán automáticamente.

ARTÍCULO 5. Una vez completada la captura de la información en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), éste emitirá la "Clave de Registro", en la que se señalará la fecha y hora en que habrá de presentarse un representante del Grupo acompañado con el técnico, para hacer entrega de los requisitos previstos en el Artículo 9 de las Reglas de Operación, ante la Delegación Estatal correspondiente.

ARTÍCULO 6. La "Clave de Registro" no implica ningún orden de prelación, ni alguna obligación de pago o apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Sólo representa un instrumento de registro para los Grupos solicitantes que deberán presentar al momento de formalizar su solicitud ante la Delegación Estatal de la "Secretaría" correspondiente y el resultado final de la solicitud dependerá de los criterios de selección, focalización, técnicos y de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 7. No se recibirán las solicitudes que no hayan sido previamente registradas en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) o que no cumplan con todos los requisitos de la presente Convocatoria y las Reglas de Operación.

ARTICULO 8. El periodo de recepción de documentación en ventanilla inicia el 1 de abril de 2013.

ARTICULO 9. La documentación señalada en el Artículo 9 de las Reglas de Operación sólo será recibida en la fecha establecida en el citatorio emitido por el SICAPP. No se asignarán nuevas citas para recepción de documentación.

ARTICULO 10. Si la documentación presentada en ventanilla cumple con los requisitos previstos en la normatividad del Programa, se les acusará de recibido para que puedan continuar en el proceso de selección.

ARTICULO 11. Los proyectos recibidos se someterán a un proceso de selección en el que, para continuar su curso en las diversas etapas del Programa, deberán cumplir íntegramente con los requisitos, plazos, términos y condiciones señalados en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación vigentes del Programa.

ARTICULO 12. La Aportación Directa se realizará conforme a los criterios previstos en las Reglas de Operación de acuerdo a la calificación del Proyecto Productivo que emita el Equipo Dictaminador, al resultado que obtenga de la Aplicación de los Criterios de Focalización y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

ARTICULO 13. Los recursos se aplicarán en los términos y montos previstos en el Artículo 11 de las Reglas de Operación para el año 2013.

ARTICULO 14. La Dirección General de Desarrollo Agrario se reserva el derecho de aplicar cualquier supervisión, verificación, cotejo de información y documentación, así como respaldo en medio magnético de la información presentada al cierre de la ventanilla.

ARTICULO 15. Para mayor información, los interesados deberán dirigirse a las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, o bien consultar la página electrónica de la "Secretaría", www.sedatu.gob.mx, o al número de larga distancia sin costo 01- 800-02-03-277.

ARTICULO 16. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Agrario.

ARTICULO 17. En cumplimiento a la normatividad y los requerimientos de transparencia, las quejas y denuncias podrán presentarse en los términos del Artículo 75 de las Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

UNICO.- De conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 Fracción XV de las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios para el ejercicio fiscal 2013. La Dirección General de Desarrollo Agrario difundirá en la página de la "Secretaría", www.sedatu.gob.mx la presente Convocatoria,

TODOS LOS TRAMITES QUE SE REALICEN SON GRATUITOS

EL SECRETARIO TECNICO

DEL FAPPA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ejercicio Fiscal 2013.

Anexo D**Contrato de Asistencia Técnica****Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)**

Contrato de Asistencia Técnica que celebran, por una parte los C.C.

_____, quienes en lo sucesivo se les denominará **"El Grupo"** y por otra parte el (la) C. _____, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El/La Técnico/a"**, quienes manifiestan las siguientes:

Declaraciones**"El Grupo"**

1.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que tienen capacidad jurídica para obligarse a cumplir con el presente contrato en todas sus partes.

2.- Declara ser beneficiario del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, que otorga la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Ejercicio Fiscal 2013.

3.- Declara que para efectos de identificación, control y seguimiento ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se identifica con la clave de registro _____.

4.- Declara haber registrado ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el domicilio ubicado en _____.

5.- Declara que para efectos de ser notificados, requeridos o emplazados por autoridad administrativa, civil o jurisdiccional, serán en el domicilio registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).

"El/La Técnico/a":

1.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad jurídica para obligarse a cumplir con el presente contrato en todas sus partes.

2.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos y capacidad para brindar asistencia técnica al giro del Proyecto que pretende realizar **"El Grupo"** con recursos del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA).

3.- Declara haber obtenido la habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, asignándole la siguiente Clave Unica de Habilitación _____.

4.- Declara conocer las Reglas de Operación vigentes del Programa FAPPA publicadas para el ejercicio fiscal 2013.

5.- Declara que para efectos de ser notificados, requeridos o emplazados por autoridad administrativa, civil o jurisdiccional, su domicilio registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) es _____.

6.- Declara que su Registro Federal de Contribuyente (RFC) es _____ homoclave _____.

Cláusulas

Primera: "El/La Técnico/a" prestará sus servicios profesionales de Asistencia Técnica para el proyecto que fue aprobado por el Comité Técnico del Programa con la clave de registro: _____.

Segunda: Para la Asistencia Técnica **"El/La Técnico/a"** se obliga a asesorar a **"El Grupo"** en la adquisición de los insumos, bienes muebles o servicios señalados en el anexo A; puesta en marcha y otorgamiento de la Asistencia Técnica; apoyo y acompañamiento al Grupo en la presentación del Informe General de la Aplicación del Recurso, dentro de los **sesenta días** siguientes a la firma del Acta de Entrega-Recepción de los mismos, desarrollar los aspectos técnicos indispensables, transmitir a **"El Grupo"** los conocimientos necesarios para la implementación del Proyecto Productivo, así como mantener informado a **"el Grupo"** de todo lo relacionado con su Proyecto Productivo, como son requerimientos, notificaciones o avisos.

Tercera: "El/La Técnico/a" por los servicios de asesoría descritos en la cláusula anterior está de acuerdo en recibir como pago de parte de **"el Grupo"**, la cantidad de \$ _____ (_____00/100 M.N.), equivalente al diez por ciento de la Aportación Directa autorizada para la inversión del Proyecto Productivo, el cual será cubierto en un sólo pago, una vez que se haya implementado el Proyecto y no antes. En ningún caso está autorizado pagarle una cantidad mayor de recursos a la estipulada en esta cláusula.

Cuarta: En caso de que “el Grupo” solicite el cambio de Técnico, “el Grupo” deberá entregar al Técnico saliente la cantidad de \$ 3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N.) del total del 10% otorgado para el pago al Técnico, por concepto de elaboración del Proyecto Productivo. Esta cantidad no será considerada en caso de que “el Grupo” haya pagado por anticipado la totalidad del proyecto.

Quinta: “El/La Técnico/a” en el mismo momento de haber recibido el pago por la asesoría técnica, se obliga a entregar a los representantes de “el Grupo”, el recibo correspondiente, por concepto del pago de sus servicios. El incumplimiento de esta obligación se deberá notificar a la Dirección General de Desarrollo Agrario, a efecto de que le aplique las medidas disciplinarias administrativas contempladas en las Reglas de Operación vigentes del Programa y en los Lineamientos para la Habilitación al padrón de Técnicos/as vigentes.

Sexta: La Dirección General de Desarrollo Agrario, se reserva el derecho de supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento, el desarrollo y los avances de los trabajos contratados con “El/La Técnico/a”.

Séptima: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Asistencia Técnica, “El Grupo”, la Dirección General de Desarrollo Agrario y las demás instancias que intervienen en él, no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de “El/La Técnico/a”, por no ser aplicables a la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “b” del artículo 123 constitucional, de conformidad a su artículo 8; ni la Ley Federal del Trabajo, conforme a su artículo 1; por tal razón y para los efectos a que haya lugar, “El/La Técnico/a” no será considerado como trabajador de ninguna de las instancias mencionadas.

Octava: En caso de inconformidad con el desempeño de “El/La Técnico/a”, “El Grupo” podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, previa liquidación de los adeudos que tenga con “El/La Técnico/a” por trabajos ya realizados, en los plazos y montos señalados en la Cláusula Tercera del presente contrato y sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual deberá informar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Agrario, anexando el Acta de Asamblea de “El Grupo”, donde quede constancia de que se tomó esta determinación.

Novena: Las partes se obligan a cumplir en sus términos del presente contrato, las Reglas de Operación vigentes del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), la legislación civil aplicable y dirimir los conflictos que genere la aplicación e interpretación del presente contrato en los tribunales civiles que jurisdiccionalmente les corresponda, en razón del domicilio registrado para la ubicación del Proyecto Productivo Autorizado.

Leído que fue por las partes el presente contrato, aceptan su contenido y alcance legal, se firma en tres ejemplares, en el Núcleo Agrario de _____, Municipio de _____, Estado de _____, el día ____ de _____ de 2013. Queda un ejemplar en poder de “El/La Técnico/a” otro en poder de “el Grupo” y el último se entregará a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano como requisito para la entrega de los recursos asignados.

Por “El Grupo”

Por “El Grupo”

Representante (nombre y firma autógrafa)

Representante (nombre y firma autógrafa)

Por “El Grupo”

“El/La Técnico/a”

Representante (nombre y firma autógrafa)

(nombre y firma autógrafa)

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
Ejercicio Fiscal 2013.*

Fecha de firma de Acta Entrega-Recepción de Recursos*:		Clave de registro*:			
Fecha de Comprobación en Delegación*:		Municipio*:			
Estado*: Localidad*:		Núcleo Agrario*:			
Nombre del Grupo*:					
Nombre de la Presidente*:		Nombre del Técnico*:		CUHA*:	
Domicilio del Proyecto*:					
Aclaraciones:		Correo electrónico*:		Teléfono*:	
		Monto Autorizado:			
#	Descripción*	Documento comprobatorio		Importe*	% Avance*
		Fecha*	Folio*		
El Grupo manifiesta bajo protesta de decir verdad que los originales de la documentación referida en el presente informe, se encuentran bajo su resguardo, y se dan por enterados que los mismos podrán ser requeridos por las instancias fiscalizadoras.		Total comprobado*			

*Campos de llenado Obligatorio.

En caso de alguna problemática, en la aplicación de los recursos aportados o de la recuperación de los mismos, describir.

Con fecha, ____ de _____ de _____, los(as) suscritos(as), integrantes del grupo en mención, por medio de la presente y **bajo protesta de decir verdad**, manifestamos que utilizamos los recursos asignados únicamente al desarrollo y cumplimiento de los fines del "Proyecto Productivo" en los términos en que FUE AUTORIZADO.

No. Socio(a)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Firma o Huella	
1)					
2)					
3)					
4)					
5)					
6)					

**Campos de llenado Obligatorio.*

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los del Programa."

Ejercicio Fiscal 2013.

LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

ANEXO F

ESTADO	MUNICIPIO
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA
	MEXICALI
	TIJUANA
BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS
CAMPECHE	CAMPECHE
	CARMEN
	ESCARCEGA
CHIAPAS	ALDAMA
	ALTAMIRANO
	AMATENANGO DEL VALLE
	CHALCHIHUITAN
	CHAMULA
	CHANAL
	CHENALHO
	CHIAPA DE CORZO
	CHICOMUSELO
	CHILON
	CINTALAPA
	COMITAN DE DOMINGUEZ
	EL BOSQUE
	FRONTERA COMALAPA
	HUITIUPAN
	HUIXTAN
	JITOTOL
	LA CONCORDIA
	LA INDEPENDENCIA
	LA TRINITARIA
	LARRAINZAR
	LAS MARGARITAS
	MARAVILLA TENEJAPA
	MITONTIC
	MOTOZINTLA
	OCOSINGO
	OCOTEPEC
	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
	OXCHUC
	PALENQUE
	PANTELHO
	PIJJIAPAN
	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
	SABANILLA
	SALTO DE AGUA
	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
	SAN JUAN CANCUC
	SAN LUCAS
	SANTIAGO EL PINAR
	SILTEPEC
	SIMOJOVEL
	SITALA
	TAPACHULA
	TECPATAN
	TENEJAPA
	TEOPISCA

Nota: El listado de los Núcleos Agrario de los municipios podrá ser consultado en la página de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, www.sedatu.gob.mx

Fuente: Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013.

LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

ANEXO F

CHIAPAS	TILA
	TONALA
	TUMBALA
	TUXTLA GUTIERREZ
	VENUSTIANO CARRANZA
	VILLA CORZO
	VILLAFLORES
	YAJALON
	ZINACANTAN
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
	GUACHOCHI
	GUADALUPE Y CALVO
	JUAREZ
COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS
	SALTILLO
COLIMA	TORREON
	TECOMAN
DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON
	GUSTAVO A. MADERO
	IZTAPALAPA
	TLALPAN
DURANGO	DURANGO
	GOMEZ PALACIO
	MEZQUITAL
GUANAJUATO	CELAYA
	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
	IRAPUATO
	LEON
	PENJAMO
	SAN FELIPE
	SAN LUIS DE LA PAZ
	SAN MIGUEL DE ALLENDE
GUERRERO	SILAO
	ACAPULCO DE JUAREZ
	ACATEPEC
	AHUACUOTZINGO
	AJUCHITLAN DEL PROGRESO
	ALCOZAUCA DE GUERRERO
	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
	ATLIXTAC
	ATOYAC DE ALVAREZ
	AYUTLA DE LOS LIBRES
	CHILAPA DE ALVAREZ
	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA
	COCHOAPA EL GRANDE
	COPALA
	COPALILLO
	COPANAToyac
	COYUCA DE BENITEZ
	CUAUTEPEC
	FLORENCIO VILLARREAL
	GENERAL HELIODORO CASTILLO
	IGUALAPA

Nota: El listado de los Núcleos Agrario de los municipios podrá ser consultado en la página de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, www.sedatu.gob.mx

Fuente: Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013.

LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

ANEXO F

GUERRERO	ILIATENCO
	JOSE JOAQUIN DE HERRERA
	LEONARDO BRAVO
	MALINALTEPEC
	MARTIR DE CUILAPAN
	METLATONOC
	OLINALA
	OMETEPEC
	QUECHULTENANGO
	SAN LUIS ACATLAN
	SAN MARCOS
	SAN MIGUEL TOTOLAPAN
	TAXCO DE ALARCON
	TECOANAPA
	TECPAN DE GALEANA
	TEOLOAPAN
	TIXTLA DE GUERRERO
	TLACOACHISTLAHUACA
	TLACOAPA
	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
	TLAPA DE COMONFORT
HIDALGO	XALPATLAHUAC
	XOCHISTLAHUACA
	ZAPOTITLAN TABLAS
	ZIHUATANEJO DE AZUETA
	HUEHUETLA
JALISCO	HUEJUTLA DE REYES
	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
	XOCHIATIPAN
	YAHUALICA
	GUADALAJARA
	MEZQUITIC
MEXICO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
	TLAQUEPAQUE
	TONALA
	ZAPOPAN
	ACAMBAY
	ALMOLOYA DE JUAREZ
	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
	CHALCO
	CHIMALHUACAN
	CUAUTITLAN IZCALLI
	ECATEPEC DE MORELOS
	IXTAPALUCA
	IXTAPAN DEL ORO
	IXTLAHUACA
	JIQUIPILCO
	LA PAZ
	LUVIANOS
	NAUCALPAN DE JUAREZ
	NICOLAS ROMERO
	SAN FELIPE DEL PROGRESO
	SAN JOSE DEL RINCON
	SULTEPEC

Nota: El listado de los Núcleos Agrario de los municipios podrá ser consultado en la página de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, www.sedatu.gob.mx

Fuente: Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013

LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

ANEXO F

MEXICO	TECAMAC
	TEJUPILCO
	TEMASCALCINGO
	TEMOAYA
	TENANCINGO
	TEXCOCO
	TLALNEPANTLA DE BAZ
	TOLUCA
	TULTITLAN
	VILLA VICTORIA
	ZINACANTEPEC
	ZUMPAHUACAN
MICHUACAN	HIDALGO
	MARAVATIO
	MORELIA
	NOCUPETARO
	URUAPAN
	ZAMORA
	ZITACUARO
MORELOS	CUERNAVACA
NAYARIT	DEL NAYAR
NUEVO LEON	MONTERREY
OAXACA	ASUNCION OCOTLAN
	CANDELARIA LOXICHA
	CHIQUEHUITLAN DE BENITO JUAREZ
	COATECAS ALTAS
	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
	HUAUTEPEC
	MAGDALENA MIXTEPEC
	MAGDALENA PEÑASCO
	MESONES HIDALGO
	OAXACA DE JUAREZ
	SAN AGUSTIN LOXICHA
	SAN ANDRES TEOTILALPAM
	SAN ANTONIO TEPETLAPA
	SAN BARTOLOME AYAUTLA
	SAN CARLOS YAUTEPEC
	SAN CRISTOBAL AMATLAN
	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC
	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
	SAN FELIPE USILA
	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
	SAN JACINTO TLACOTEPEC
	SAN JERONIMO COATLAN
	SAN JERONIMO TAVICHE
	SAN JERONIMO TECOATL
	SAN JORGE NUCHITA
	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA
	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	SAN JUAN COATZOSPAM
	SAN JUAN COMALTEPEC
	SAN JUAN DIUXI

Nota: El listado de los Núcleos Agrario de los municipios podrá ser consultado en la página de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, www.sedatu.gob.mx

Fuente: Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGRARIO

LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

ANEXO F

OAXACA	SAN JUAN LACHAO
	SAN JUAN LACHIGALLA
	SAN JUAN LALANA
	SAN JUAN OZOLOTEPEC
	SAN JUAN PETLAPA
	SAN JUAN TEPEUXILA
	SAN LORENZO
	SAN LORENZO TEXMELUCAN
	SAN LUCAS CAMOTLAN
	SAN LUCAS OJITLAN
	SAN MARTIN ITUNYOSO
	SAN MARTIN PERAS
	SAN MATEO DEL MAR
	SAN MELCHOR BETAZA
	SAN MIGUEL AMATITLAN
	SAN MIGUEL CHICAHUA
	SAN MIGUEL COATLAN
	SAN MIGUEL HUAUTLA
	SAN MIGUEL MIXTEPEC
	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
	SAN MIGUEL TENANGO
	SAN MIGUEL TILQUIAPAM
	SAN PABLO TIJALTEPEC
	SAN PEDRO ATOYAC
	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS
	SAN PEDRO IXCATLAN
	SAN PEDRO MARTIR
	SAN PEDRO QUIATONI
	SAN PEDRO SOCHIAPAM
	SAN PEDRO TAVICHE
	SAN PEDRO TEUTILA
	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
	SAN SIMON ZAHUATLAN
	SAN VICENTE COATLAN
	SANTA ANA CUAUHEMOC
	SANTA CATALINA QUIERI
	SANTA CATARINA LOXICHA
	SANTA CATARINA MECHOACAN
	SANTA CRUZ NUNDACO
	SANTA CRUZ XITLA
	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
	SANTA INES DEL MONTE
	SANTA LUCIA MIAHUATLAN
	SANTA LUCIA MONTEVERDE
	SANTA MARIA APAZCO
	SANTA MARIA CHILCHOTLA
	SANTA MARIA CHIMALAPA
	SANTA MARIA OZOLOTEPEC
	SANTA MARIA PAPALO
	SANTA MARIA QUIEGOLANI
	SANTA MARIA TEOPOXCO
	SANTA MARIA TEPANTLALI
	SANTA MARIA TLALIXTAC
	SANTA MARIA TOTOLAPILLA

Nota: El listado de los Núcleos Agrario de los municipios podrá ser consultado en la página de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, www.sedatu.gob.mx

Fuente: Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AGRARIO

LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

ANEXO F

OAXACA	SANTA MARIA ZANIZA
	SANTIAGO AMOLTEPEC
	SANTIAGO ATITLAN
	SANTIAGO CAMOTLAN
	SANTIAGO CHOAPAM
	SANTIAGO IXTAYUTLA
	SANTIAGO JOCOTEPEC
	SANTIAGO JUXTLAHUACA
	SANTIAGO TEXCALCINGO
	SANTIAGO TEXTITLAN
	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
	SANTIAGO YAIITEPEC
	SANTIAGO ZACATEPEC
	SANTO DOMINGO DE MORELOS
	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
	SANTO DOMINGO ROAYAGA
	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC
	SANTOS REYES PAPALO
	SANTOS REYES YUCUNA
	TATALTEPEC DE VALDES
	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
PUEBLA	YAXE
	AJALPAN
	ATLIXCO
	CAMOCUAUTLA
	ELOXOCHITLAN
	HUAUCHINANGO
	HUITZILAN DE SERDAN
	PUEBLA
	SAN ANDRES CHOLULA
	SAN ANTONIO CAÑADA
	TEHUACAN
	VICENTE GUERRERO
	XICOTEPEC
QUERETARO	ZOQUITLAN
	QUERETARO
QUINTANA ROO	SAN JUAN DEL RIO
	BENITO JUAREZ
SAN LUIS POTOSI	OTHON P. BLANCO
	AQUISMON
	MATLAPA
	SAN LUIS POTOSI
	SANTA CATARINA
	TAMAZUNCHALE
	TANLAJAS
SINALOA	XILITLA
	AHOME
	CULIACAN
	GUASAVE
SONORA	SINALOA
	ETCHOJOA
	HERMOSILLO

Nota: El listado de los Núcleos Agrario de los municipios podrá ser consultado en la página de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, www.sedatu.gob.mx

Fuente: Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013

LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE

ANEXO F

TABASCO	CARDENAS
	CENTLA
	CENTRO
	COMALCALCO
	CUNDUACAN
	HUIMANGUILLO
	MACUSPANA
TAMAULIPAS	ALTAMIRA
	MATAMOROS
	REYNOSA
TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA
	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS
VERACRUZ	ACAYUCAN
	ALAMO TEMAPACHE
	ALTOTONGA
	AQUILA
	ATZALAN
	CALCAHUALCO
	CHICONTEPEC
	COATZACOALCOS
	COSCOMATEPEC
	ILAMATLAN
	IXHUATLAN DE MADERO
	JALACINGO
	LA PERLA
	LAS CHOAPAS
	MECAYAPAN
	MINATITLAN
	PAPANTLA
	PLAYA VICENTE
	SAN ANDRES TUXTLA
	SOLEDAD ATZOMPA
	SOTEAPAN
	TANTOYUCA
	TEZONAPA
	TIHUATLAN
	TUXPAN
	VERACRUZ
	XALAPA
	ZONGOLICA
	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES
YUCATAN	MERIDA
	TAHDZIU
ZACATECAS	FRESNILLO
	PINOS

Nota: El listado de los Núcleos Agrario de los municipios podrá ser consultado en la página de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, www.sedatu.gob.mx

Fuente: Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2013



FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS
EN NÚCLEOS AGRARIOS
(FAPPA)
ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE RECURSOS
ANEXO G

Acta Entrega-Recepción de Recursos Autorizados por el **Comité Técnico de FAPPA 2013** en <<No_sesión>> sesión <<Tipo_Sesión>> de fecha <<fecha_sesión>>, por un monto de <<NUMERO>> (<<MONTO EN LETRA>>) para el Grupo denominado <<NOMBRE_GRUPO>>, con Clave de Registro <<REGISTRO>>, que invertirá en el proyecto denominado <<NOMBRE_PROYECTO>> del Municipio <<Municipio>> y Núcleo Agrario <<Núcleo_Agrario>> que se celebra en las oficinas de la Delegación Estatal de <<ESTADO>> sita en <<DIRECCION_DELEGACION>>, siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2013. Estando presentes el <<DELEGADO>> <<CARGO>> de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Los/as CC. <<PRESIDENTE>>, Presidente del Grupo, <<TESORERO/A>>, Tesorero/a del Grupo y <<REPRESENTANTE>>, Representante del Grupo, seleccionado/a de manera aleatoria por la Dirección General de Desarrollo Agrario, de acuerdo al artículo 56 de las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios.

I. HECHOS

Los/as CC. <<Nombre de todos los integrantes del grupo>>, integrantes del grupo <<Nombre_Grupo>>, de mutuo acuerdo aceptan, de conformidad con el proceso de selección establecido en el artículo 56 de las Reglas de Operación FAPPA vigentes, como **REPRESENTANTES DEL GRUPO** a los/as CC. <<PRESIDENTE>>, Presidente del Grupo, <<TESORERO/A>>, Tesorero/a del Grupo y <<REPRESENTANTE>>, Representante del Grupo, seleccionado/a de manera aleatoria por la Dirección General de Desarrollo Agrario, quienes exhiben sus credenciales de elector en original y copia con las que se identifican y acreditan su personalidad.

II. RATIFICACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 y 16 de las Reglas de Operación 2013. El/La <<NOMBRE DEL/LA DELEGADO/A>>, Delegado(a) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), explicó a los asistentes la normatividad a la que se sujetará el apoyo.

DERECHOS:

- a) Recibir copia de su Proyecto Productivo de parte de su Técnico/a, una vez ingresado al SICAPP;
- b) Recibir las observaciones, de forma y no de fondo, a su Proyecto Productivo, a través de su Técnico/a, en caso de ser Sujeto a Corrección;
- c) Recibir la Capacitación y la Constancia respectiva, una vez que el Grupo acredite su asistencia;
- d) Recibir la Aportación Directa para su Proyecto Productivo y para la Asistencia Técnica, siempre y cuando cumpla con todos los aspectos normativos y de procedimiento, previos a la liberación del recurso;
- e) Recibir del/La Técnico/a el comprobante respectivo por el pago de la Asistencia Técnica;
- f) Solicitar a la Dirección General de Desarrollo Agrario el cambio de técnico/a;
- g) Solicitar el cambio de domicilio del Proyecto, dentro del mismo Núcleo Agrario, siempre que se acuerde en acta de asamblea firmada por todos/as los/as integrantes y que lo valide la Delegación;
- h) Recibir asesoría para la gestión de recursos complementarios al Proyecto Productivo, por parte del personal de la Delegación o de la Dirección General de Desarrollo Agrario, ante otras instituciones públicas, en los diferentes ámbitos de gobierno; y
- i) Presentar las quejas y denuncias que estimen pertinentes, relativas a la aplicación y desarrollo del Programa.

OBLIGACIONES:

- a) Cumplir con todos los requisitos y etapas previstos en las presentes Reglas;
- b) Atender los requisitos administrativos y observar la legalidad de todos y cada uno de los documentos que proporcione el Grupo;
- c) Cumplir con la Capacitación antes de la Entrega del Recurso, con una asistencia no menor al 80% de los/as integrantes del Grupo. Para el caso de Grupos de tres y cuatro integrantes, se tendrá por atendida esta obligación con la asistencia de dos y tres integrantes, respectivamente;
- d) Presentar en la Delegación el Informe General de la Aplicación del Recurso que avale la inversión en el Proyecto Productivo por el monto total de la Aportación Directa, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la firma del Acta de Entrega-Recepción del recurso;
- e) Permitir las visitas de Supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realice la Dirección General de Desarrollo Agrario o terceros (Auditoría Superior de la Federación, Organos de Fiscalización del Poder Ejecutivo Federal, Organismos Internacionales e instituciones contratadas para tal fin), en el lugar donde se desarrolle el Proyecto Productivo;
- f) Dedicar, por lo menos un año a la implementación del Proyecto Productivo;
- g) En caso de desistimiento o defunción de alguno/a de los/as integrantes antes de la entrega de la Aportación Directa, deberán presentar en sustitución a un/a nuevo/a integrante que debe ser residente del Núcleo Agrario en donde se desarrollará el Proyecto; una vez entregada la Aportación Directa al Grupo, la sustitución es opcional;
- h) Utilizar los recursos otorgados por el Programa, exclusivamente para el desarrollo del Proyecto Productivo, respetando los conceptos de inversión autorizados por el Comité Técnico. No se autorizarán cambios de giro. Si no existen condiciones para implementarlo, el Grupo deberá devolver el total del monto Autorizado, o en su caso, presentar la comprobación del pago al Técnico a la Dirección General de Desarrollo Agrario para su reasignación correspondiente o su reintegro a la Tesorería de la Federación;
- i) Atender, en tiempo y forma, las observaciones realizadas al Proyecto Productivo registrado en el SICAPP, emitidas por la Dirección General de Desarrollo Agrario o la Delegación, a través de correo electrónico o por escrito; y
- j) Presentar por escrito ante la Delegación, Acta de Asamblea debidamente firmada por todos/as los/as integrantes, informando los asuntos relevantes que afecten la integración del Grupo o la operación del Proyecto.

III.- DOCUMENTACION QUE PRESENTA EL GRUPO. Para proceder a la firma de la presente Acta:

- I. Copia simple y original para cotejo de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral en los términos del Artículo 9, fracción IV de las "Reglas" de todas y cada una de las/los participantes asistentes.
- II. Contrato de Asistencia Técnica en tres tantos originales (uno para el grupo, uno para el Técnico/a y otro para la Delegación), con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del Técnico/a encargado de otorgar la asistencia técnica.
- III. Exhibir constancia de Capacitación.

IV.- ENTREGA DEL RECURSO.- Se da a conocer a los/as CC. <<Presidente>>, <<Tesorero/a>> y <<Representante>> el número de cuenta bancaria _____ aperturada en forma mancomunada a su nombre en la Institución Financiera _____, donde la Dirección General de Desarrollo Agrario del Programa hará entrega de los recursos a los que se han hecho acreedoras/res como beneficiarias/os del Programa FAPPA.

El Grupo asume el compromiso de presentar este documento en la Sucursal _____ de la Institución Financiera _____ para que se realice la formalización de dicha cuenta con la firma de los contratos correspondientes en forma mancomunada que se les entregarán, para lo que deberán presentar también las identificaciones oficiales correspondientes y se dan por enteradas/dos que la Dirección General de Desarrollo Agrario del Programa tiene la atribución para solicitar en su caso la cancelación del mismo.

V.- CUMPLIMIENTO.- Las integrantes del grupo habrán cumplido con los derechos y obligaciones contenidas en el presente documento, una vez que hayan concluido los procesos de revisión a satisfacción de la SEDATU y/o eventuales solventaciones, de resultados de procesos de revisión de instancias fiscalizadoras.

VI.- NOTIFICACIONES.- El Grupo autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo de la presente acta, se podrán realizar en forma electrónica, a través de la dirección de correo electrónico _____ y/o en el domicilio registrado en el SICAPP, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los artículos 16 fracción IX y 58 de las Reglas de Operación vigentes, con independencia de las demás establezcan los ordenamientos legales aplicables.

VII.- REINTEGROS.- En caso de incumplimiento a las obligaciones adquiridas por parte del Grupo o de los resultados de las visitas de supervisión realizadas por la SEDATU, aplicará el cálculo correspondiente para definir en su caso, el monto a recuperar que habrá de requerirse a las/los integrantes del Grupo.

VIII.- OTROS HECHOS.- Esta acta de entrega-recepción, sirve como recibo de los recursos entregados, la Delegación Estatal deberá remitir a la Dirección General de Desarrollo Agrario en ORIGINAL, la presente acta, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la firma de la misma. Asimismo el Grupo <<NOMBRE_GRUPO>> asume el compromiso de presentar el Informe General de Aplicación de Recursos ante la Delegación, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de entrega del recurso, del uso de los mismos, en términos de los artículos 16 fracción IV y 61 de las Reglas de Operación 2013.

IX.- CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

REPRESENTANTES DEL GRUPO

<< NOMBRE>>

Presidente del Grupo

<< NOMBRE >>

Tesorero/a del Grupo

<< NOMBRE >>

Representante elegido por la Dirección General de
Desarrollo Agrario

REPRESENTANTE DE LA SEDATU

<< NOMBRE DEL/LA DELEGADO/A>>

DELEGADO/A

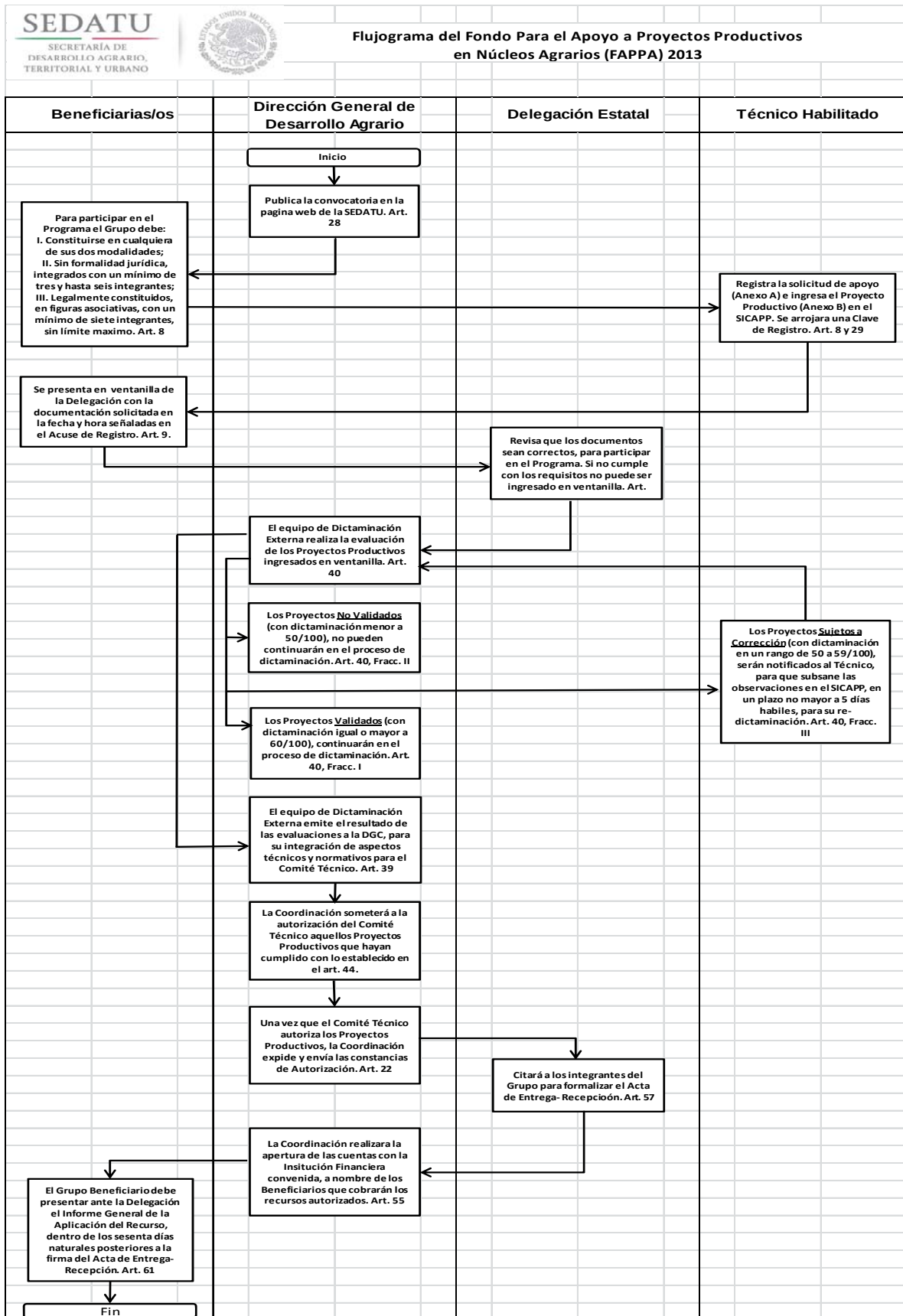
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ejercicio Fiscal 2013

ANEXO H

Matriz de indicadores para el Resultado (MIR) del FAPPA 2013

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICION DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO	FRECUENCIA DE MEDICION
1. Fin (Impacto)	Tasa de variación en el ingreso de las mujeres y hombres apoyados derivada de la implementación del proyecto productivo	Mide la variación en el ingreso de las mujeres y hombres apoyados derivada de la implementación del proyecto productivo, respecto de la línea base	(Monto de Ingreso promedio mensual de las mujeres y hombres apoyados en T1 - Monto de Ingreso promedio mensual de las mujeres y hombres en T0 / Monto de Ingreso promedio mensual de las mujeres y hombres en T0)*100	Anual
2. Propósito (Resultados)	Porcentaje de proyectos productivos activos a un año de haber sido apoyados	Mide la cantidad de proyectos productivos apoyados durante el ejercicio fiscal anterior, que se encuentran activos a un año de haber sido apoyados sobre el total supervisado	(Número de proyectos productivos activos a un año de haber sido apoyados / Total de proyectos productivos apoyados en el ejercicio fiscal anterior supervisados)*100	Anual
	Promedio de empleo generado por proyecto productivo apoyado	Mide el número promedio de empleos generados por proyecto productivo apoyado	(Número empleos generados en el año / Número total de proyectos productivos apoyados en el año)	Anual
3. Componente (Productos y Servicios)	Porcentaje de proyectos productivos apoyados para su implementación	Mide la cantidad de proyectos productivos apoyados para su implementación respecto del total de proyectos productivos registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP)	(Número de proyectos productivos apoyados / Total de proyectos productivos registrados en el SICAPP)*100	Semestral
	Porcentaje de proyectos productivos agroalimentarios apoyados para su implementación	Mide la cantidad de proyectos productivos agroalimentarios apoyados para su implementación respecto del total de proyectos productivos apoyados	(Número de proyectos productivos agroalimentarios apoyados / Total de proyectos productivos apoyados)*100	Semestral
	Porcentaje de mujeres apoyadas con proyectos productivos	Mide la cantidad de mujeres apoyadas con proyectos productivos respecto del total de beneficiarios apoyados con proyectos	(Número total de mujeres apoyadas con proyectos productivos / Total de beneficiarios apoyados con proyectos) *100	Semestral
4. Actividad (Acciones y procesos)	Porcentaje de proyectos productivos procedentes dictaminados	Mide la cantidad de solicitudes de apoyo a proyectos productivos procedentes dictaminadas respecto al total de solicitudes de apoyo a proyectos productivos procedentes	(Número de solicitudes de apoyo a proyectos productivos procedentes dictaminadas / Total de solicitudes de apoyo a proyectos productivos procedentes)*100	Trimestral
	Porcentaje de proyectos productivos supervisados previo a la entrega del apoyo	Mide la cantidad de proyectos productivos autorizados supervisados previo a la entrega del apoyo respecto del total de proyectos productivos autorizados en el presente ejercicio fiscal	(Número de proyectos productivos autorizados supervisados previo a la entrega del apoyo / Total de proyectos productivos autorizados)*100	Trimestral
	Porcentaje de mujeres y hombres capacitados para la implementación de proyectos productivos	Mide la cantidad de mujeres y hombres que han sido capacitados sobre el total de mujeres y hombres convocados a capacitar	(Número de mujeres y hombres capacitados / Total de mujeres y hombres convocados a capacitar)*100	Trimestral
	Porcentaje de proyectos productivos apoyados en el ejercicio fiscal del año anterior supervisados	Mide la cantidad de proyectos productivos apoyados en el ejercicio fiscal del año anterior supervisados respecto del total de proyectos productivos apoyados en el ejercicio fiscal del año anterior	(Número de proyectos productivos apoyados en el ejercicio fiscal del año anterior supervisados / Total de proyectos productivos apoyados en el ejercicio fiscal del año anterior)*100	Trimestral



AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracc. Predio Sibacovi, con una superficie aproximada de 05-40-54 hectáreas, Municipio de Cajeme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "FRACC. PREDIO SIBACOVI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152598, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0697, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACC. PREDIO SIBACOVI", SUPERFICIE APROXIMADA 05-40-54 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO FRACC. SIBACOBI, OCUPADO POR RAMON AMARILLAS

AL SUR: PREDIO FRACC. SIBACOBI, OCUPADO POR GERMAN LUDERS IBARRA

AL ESTE: PREDIO FRACC. SIBACOBI, OCUPADO POR ALFONSO FLORES OSUNA

AL OESTE: PREDIO FRACC. SIBACOBI, OCUPADO POR MARIO VALENZUELA BRINDIS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ferre Us, con una superficie aproximada de 01-76-77.5 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "FERRE US", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152607, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0737, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL

DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FERRE US", SUPERFICIE APROXIMADA 01-76-77.5 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO BELTRAN VALDEZ Y JESUS FRANCISCO BELTRAN MORENO
AL SUR: CALLEJON
AL ESTE: RIO BAVISPE
AL OESTE: CALLEJON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Presita de Buenavista, con una superficie aproximada de 00-55-68.420 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA PRESITA DE BUENAVISTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152606, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0732, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PRESITA DE BUENAVISTA", SUPERFICIE APROXIMADA 00-55-68.420 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON COMUN
AL SUR: ISABEL CORONADO
AL ESTE: RIO BAVISPE
AL OESTE: CALLEJON COMUN Y MANUEL RAMIREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Jerusalén, con una superficie aproximada de 04-08-31.5 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "JERUSALEN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152604, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0727, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "JERUSALEN", SUPERFICIE APROXIMADA 04-08-31.5 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALDEGUNDO LEON NORIEGA

AL SUR: DORA BURRUEL CRUZ

AL ESTE: CARRETERA CUMPAS-NACUZARI

AL OESTE: CALLEJON COMUN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Milpa del Socorro, con una superficie aproximada de 00-65-65.384 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "MILPA DEL SOCORRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152603, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0722, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MILPA DEL SOCORRO", SUPERFICIE APROXIMADA 00-65-65.384 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EDGARDO LOPEZ

AL SUR: RAFAEL ENRIQUEZ

AL ESTE: RAFAEL ARVIZU ENRIQUEZ

AL OESTE: JESUS ARVIZU BURRUEL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Valle Fracción San Rafael, con una superficie aproximada de 06-96-72 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL VALLE FRACCION SAN RAFAEL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152602, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0717, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL

DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL VALLE FRACCION SAN RAFAEL", SUPERFICIE APROXIMADA 06-96-72 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EDGARDO LOPEZ
AL SUR: RAFAEL ENRIQUEZ
AL ESTE: RIO MOCTEZUMA
AL OESTE: RAFAEL ARVIZU Y ALDEGUNDO BURRUEL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 27 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 80 Cuadrilátero XXIII, con una superficie aproximada de 03-43-53.536 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOTE 80 CUADRILATERO XXIII", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152624, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0587, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 80 CUADRILATERO XXIII", SUPERFICIE APROXIMADA 03-43-53.536 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO A EJIDO SAN PEDRO
AL SUR: SEVERIANO VALENCIA
AL ESTE: NATALIO MENDOZA
AL OESTE: JORGE LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado S.P.R. de R.I Yaquis de Sonora, con una superficie aproximada de 14-24-33.5 hectáreas, Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "S.P.R DE R.I YAQUIS DE SONORA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GRAL PLUTARCO ELIAS CALLES, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152618, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2013, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0592, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "S.P.R. DE R.I YAQUIS DE SONORA", SUPERFICIE APROXIMADA 14-24-33.5 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SONIA DOMINGUEZ GAXIOLA

AL SUR: MARIA DE JESUS MEDINA AVILA Y JOAQUIN TORRES NUÑEZ

AL ESTE: EJIDO DESIERTO DE SONORA

AL OESTE: FRANCISCO RODRIGUEZ ROMERO, ROSALBA CAÑEDO CORTES Y LORENZO RIVERA PANIAGUA Y MARIA JESUS VIDALES CHAIDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 25 de marzo de 2013.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
HECTOR ROGELIO ESPINOZA HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente laboral 380/E/2007, se promovió juicio de amparo directo por Carlos Hugo López Álvarez y otros, en contra del laudo dictado el veintinueve de abril de dos mil once, por la Segunda Sala del Tribunal del Trabajo Burocrático del Poder Judicial del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 610/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así convinieren a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Yolanda Díaz Santiago
Rúbrica.

(R.- 367869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado Puebla, Pue.
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil 39/2011 promovido por Víctor Manuel Carral Cortés, endosatario en procuración de Fundación Tamariz Oropeza, en contra de Mari Carmen Pelaéz Torres, se anuncia remate respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Ocho Norte, número dos mil doscientos dos, colonia Buenos Aires, ciudad de Puebla, Puebla, valuado en quinientos ochenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional (\$580,000.00 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad. Audiencia que se realizará a las TRECE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando autos a disposición de interesados para tomar datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, venciendo el término un minuto antes de las trece horas con treinta y tres minutos del dieciocho de junio de dos mil trece, previa toma de lista de postores.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 24 de abril de 2013.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos
Rúbrica.

(R.- 368094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 260/2013-II, promovido por Irving Zepeda Galicia, contra actos del Juez Trigésimo Octavo Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado José Guadalupe Martínez Almanza, y se le concede un término de treinta días contado a

partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 367551)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

FERNANDO REYES VICTORIANO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 847/2012-I, del índice de este juzgado, promovido por EVER LEIVA PEREZ, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 23 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 367115)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz

EDICTO

PETRA LARA MEJIA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 855/2012-v, del índice de este juzgado, promovido por GREGORIO GARCIA BAUTISTA, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 24 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 367213)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río**

EDICTO

En el juicio de amparo número II-31/2013-2, promovido por CHRISTIAN FRANCISCO MALPICA GONZALEZ, a través de su defensor particular, contra actos de la 1. Jueza Sexto de Distrito en el Estado, en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado JESUS MARTIN ROJAS PONCE, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintiocho de junio de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 12 de abril de 2013.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Guillermo del Castillo Vélez
Rúbrica.

(R.- 367357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1412/2012-II promovido por Pablo Cerón Pérez, contra el auto de formal prisión dictado en la causa penal 373/2012 por el Juez Quinto de Primera Instancia, de Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Jorge Luis Leyva Santiago, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del nueve de mayo de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 12 de abril de 2013.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Norma Vera Ortega
Rúbrica.

(R.- 367376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

A: JOSE OSWALDO ARMENTA NAVA.
(Tercero perjudicado)

En acuerdo de veinte de marzo dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 1072/2012-II, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, promovido por el quejoso Vidal Juárez Gutiérrez, contra actos del Director General Jurídico Consultivo y de Estudios Legislativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y otra y otra autoridad, consistente el acto reclamado en: "...se autoriza el no ejercicio de la acción penal por anticipada del ilícito de delito cometidos en la administración de justicia...notificado el día siete de junio de 2012...". Se señaló como parte tercera perjudicada a José Oswaldo Armenta Nava, y como se desconoce su domicilio y por así haberse agotado todos los medios legales para ello, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento a la tercera perjudicada José Oswaldo Armenta Nava, por edictos que se publicaran tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "La Jornada", misma deberá presentarse en el término de treinta días

contados al día siguiente de la última publicación y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula, Puebla o en Puebla, Puebla, apercibido que si pasado el término para ello, no comparece por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado, señalándose para la audiencia constitucional las diez horas con cuarenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil trece. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de mayo de 2013.

El Actuario Judicial

Lic. Jorge Alejandro Hernández Fonseca

Rúbrica.

(R.- 366129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.
Sección Amparo Principal 1101/2012
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA
IRMA GONZALEZ LOPEZ.

En los autos del juicio de amparo 1101/2012, promovido por Ambrosio Martínez Flores y coagraviados, en contra del Juez Cuarto del Ramo Penal en esta ciudad y otras autoridades, a quienes entre otros actos se les reclama el auto de formal prisión de veinticinco de octubre de dos mil doce, por el delito de secuestro agravado; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias correspondientes de la demanda respectiva.

Durango, Dgo., a 7 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Víctor Manuel Sarmiento Vázquez

Rúbrica.

(R.- 367465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 1343/2012-III
EDICTO

QUEJOSOS: MELCHOR CRISOSTOMO RAMIREZ O MELCHOR RAMIREZ CRISOSTOMO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: JUEZ DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD.

TERCERA PERJUDICADA: LORENA ROMERO SANTAMARIA.

En el juicio de amparo 1343/2012, promovido por Melchor Crisóstomo Ramírez o Melchor Ramírez Crisóstomo, contra actos del Juez de lo Penal de Primera Instancia, residente en Huejotzingo, Puebla y otra autoridad, de las que reclama el Auto de Formal Prisión, dictado dentro del proceso 128/2011. Se manda a emplazar a la tercera perjudicada en cita por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 2 de mayo de 2013.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 367646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Amparo Directo Laboral 1169/2012

Quejoso: Telésforo Flores Hernández.

Terceros perjudicados: Concretos Apasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, Rogelio Teniente Robles por sí y como responsable de la fuente de trabajo ubicada en Avenida del Nogal, número 126 del fraccionamiento Valle Hermoso en esta ciudad y Armando Teniente Robles.

Se hace de su conocimiento que Telésforo Flores Hernández, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el diecinueve de abril de dos mil doce en el juicio laboral 882/2008; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Armando Teniente Robles, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 367648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: ANGEL RODRIGUEZ CORTES.

En el juicio de amparo 938/2012-V, promovido por FERNANDO MORAYTA LLANO Y ROBERTO GONZALEZ ROMERO, EN SU CARACTER DE ALBACEAS MANCOMUNADOS DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS PEDRO PABLO ROMO DE LA PEÑA Y JESUS IGNACIO MARTINEZ GALLEGOS, APODERADO DE JOSE GUILLERMO ROMO DE LA PEÑA, contra actos del Juez y Notificador adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, de quienes reclama, esencialmente, el acta de notificación de fecha once de mayo de dos mil diez y otros, dentro del expediente 1331/2002, del índice del A quo responsable; lo que consideran una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de representante, apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Zapopan, Jal., a 10 de mayo de 2013.

El Secretario

Lic. Raúl Gómez Borbolla

Rúbrica.

(R.- 367654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Antonio Hernández Salazar, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el treinta de agosto de dos mil doce, dentro del toca penal 2112/2012, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de esta misma fecha, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 286/2013-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, toda vez que de la razón actuarial de doce de diciembre de dos mil doce, signada por la actuario adscrita al Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, con residencia en Tijuana, Baja California, se advierte la imposibilidad de emplazar a la citada tercero interesada en el domicilio señalado en autos; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de CLAUDIA IVONNE RUIZ CENTENO, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 5 de abril de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Sara Elena Gaván Muñoz

Rúbrica.

(R.- 367218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo número 1005/2012, promovido por Kakogui Cota Alicia Guadalupe, González Sandez Martín, Monteverde Albañez Alfonso, Osuna José Guadalupe, Pettit Espinoza Gerardo Rafael, Cohen Tapia Manuel de Jesús, Rodríguez Núñez Juan Manuel, Chalma Romero Bonifacio, Gutiérrez Meza Gabriel, Gutiérrez Meza Luis Rey, Curvas Mata Octavio, Bautista Feliciano, y Olachea Olachea Víctor Hugo, contra actos de la Junta Especial número Cincuenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, de esta ciudad, reclaman dilación procesal en el juicio laboral I-273/2005, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Dilomach Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 15 de marzo de 2013.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Claudia Cecilia Hiraes Flores

Rúbrica.

(R.- 367872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo 669/2012, promovido por Guillermo Luis Gerardo Martínez Muñoz en representación de David Adonay Agúndez Verdugo en representación de Iram Preciado Espinoza, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, y otra autoridad; reclama la ilegal resolución constitucional pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en San José Del Cabo, Baja California Sur, y otra autoridad, dentro de los autos del proceso penal número 08/2012, dictada el veinticinco de enero de dos mil doce; se ordenó emplazar a la tercera perjudicada María de los Angeles Quintero Ortega, por edictos, para que comparezca en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, se harán por lista; artículo 30 ley de amparo y 315 código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., a 23 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California Sur

Lic. Marco Antonio Ramírez de la Torre

Rúbrica.

(R.- 367877)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán
Culiacán, Sinaloa

TERCEROS INTERESADOS: JESUS FRANCISCO BERNAL GANCEDA Y JESUS MANUEL CAMACHO AGUILAR: Por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo 117/2012, promovido por José Manuel Juanqui Mireles, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa, como terceros interesados, emplazándoseles para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de garantías de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del veintitrés de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 9 de mayo de 2013.
Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Juan Carlos Marrufo Flores
Rúbrica.

(R.- 367864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
EDICTO

C. CONSORCIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SERGIO GUILLERMO MUÑOZ BUSTOS.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se llamara al juicio de amparo directo laboral 1129/2012, que promovió Víctor Tapia Robles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurran por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como terceros perjudicados. En el entendido de que al momento de comparecer recibirán copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 15 de abril de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 368071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERCERO INTERESADA: RAMONA AIDE CASTELO FELIX.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Armando López Cendejas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de agosto de dos mil once, dentro del toca penal 2030/2010, por la comisión del delito de homicidio calificado; por auto de uno de marzo de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 232/2012-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a RAMONA AIDE CASTELO FELIX, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de la tercero interesada en el domicilio donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de RAMONA AIDE CASTELO FELIX, por medio de edictos, en

términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero perjudicada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 5 de abril de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Sara Elena Gaván Muñoz

Rúbrica.

(R.- 367222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero perjudicado Luis Gilberto Mancilla Leos, por este conducto se le comunica que Sandra Lorena Foglia Salazar, promovió demanda de amparo, en contra de la omisión y negativa por parte de la responsable Presidente de la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, de sacar a remate el bien inmueble, registrándose la misma bajo el número 285/2013-VI; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 24 de abril de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.

El Secretario
Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez
Rúbrica.

(R.- 368078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 514/2011-iv, promovido por Juan Arista Fidel, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, residente en Tlapa de Comonfort, Guerrero y otras autoridades, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (calle 5 de Mayo número 9, Centro), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, once de abril de dos mil trece.

Se hace del conocimiento de Macario Ramírez Reyes, que le resulta el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo abrogada, dentro del juicio de amparo indirecto número 514/2011-iv, promovido por Juan Arista Fidel, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, residente en Tlapa de Comonfort, Guerrero y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las diez horas con diez minutos del diecinueve de abril de dos mil trece, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 11 de abril de 2013.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Erika Retama Legorreta
Rúbrica.

(R.- 368115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 173/2012-III-C, promovido por Patricio Cruz González, defensor particular de Gerardo López Martínez, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado José Armando González Hernández, por desconocer domicilio de este último, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaría del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del plazo en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 9 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Martín Aurelio Rubio González
Rúbrica.

(R.- 368269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. ODIN MANUEL ENRIQUEZ DIAZ

En los autos del juicio de amparo 195/2013 promovido por JUAN FRANCISCO CEBALLOS CARRILLO, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Canatlán, Durango, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 8 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 368271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

BULMARO ESPINOZA ABRAJAN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 141/2013, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 141/2013, promovido por Casa Marzam, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Bulmaro Espinoza Abrajan, por auto de trenta de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlo al juicio de amparo 141/2013 por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista,

aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la sentencia interlocutoria de veinticinco de enero de dos mil trece dictada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 386/2009, del índice del Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, promovido por Casa Marzam, sociedad anónima de capital variable, en contra de Bulmaro Espinoza Abrajan, por el que se aprobó el remate a favor de la quejosa.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Atentamente
México, D.F., a 30 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Miriam J. Miranda Vargas
Rúbrica.

(R.- 367577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. Noel Arenas Esparza.

En el juicio de amparo 663/2012, que promueve HASSAN OMAR ESCALERA LOZANO, contra el auto de formal prisión dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Guadalupe Victoria, Dgo., en la causa penal 40/2012; por este medio se determinó emplazarlo como tercero perjudicado (en su carácter de padre del menor Noel Arturo Arenas García); se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista. LAS TRES PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO DEBERAN EFECTUARSE EN DIAS HABILES, Y DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES ENTRE CADA PUBLICACION, SIN CONSIDERAR LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.

Durango, Dgo., a 26 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Rosa Alejandra García García
Rúbrica.

(R.- 368279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Juicio de amparo: D.P. 146/2013-V Quejoso: FRANCISCO TORRES AMBROSIO. Tercera perjudicada: MAGDALENA LUJANO RODRIGUEZ: Se hace de su conocimiento que FRANCISCO TORRES AMBROSIO, por su propio derecho, promovió amparo directo, contra la resolución de diez de enero de dos mil ocho, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; y en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero perjudicada MAGDALENA LUJANO RODRIGUEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercebida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos

(R.- 368446)

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 254/2013-IV

Quejoso: JOSE HUMBERTO DAZA ESCAMILLA, por su propio derecho.

Tercera perjudicada: MARTHA LETICIA TORRES GONZALEZ

Se hace de su conocimiento que JOSE HUMBERTO DAZA ESCAMILLA, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de dieciocho de octubre de dos mil once, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada MARTHA LETICIA TORRES GONZALEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a dicha persona, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 368450)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AGNA CAPITAL MULTIPLE S.A. DE C.V. SOFOM ENR EN CONTRA DE GARCIA BASILIO CANDIDO expediente 1611/2011, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, ORDENO POR AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE [...] SEÑALO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los derechos fiduciarios de uso y aprovechamiento sobre la bodega I-133 Fracción "F" de la Central de Abastos se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO en preparación del mismo anúnciense por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, servirá de base de este remate la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS precio de avalúo y ser postura legal la que cubra el cien por ciento, se previene a los postores para que exhiban billete de deposito por el equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitido [...] Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Ofelia Calleja Montes de Oca ante su secretario de acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE [...] DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EDICTOS que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.

México, D.F., a 7 de mayo de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Miguel A. Tiburcio Toral

Rúbrica.

(R.- 368481)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León
Octava Sala Civil
Monterrey, N.L.
EDICTO

AI C. GLORIA SAN JUANA CISNEROS DE LEON

En fecha 16 dieciséis de noviembre del 2012 dos mil doce, se recepcionó por esta Octava Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías interpuesta por SAN JUANITA MARTINEZ GAMEZ en su carácter de albacea provisional a bienes de MARGARITO MARTINEZ URIBE, en contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por esta sala en fecha 05 cinco de noviembre del 2012 dos mil doce, dentro del toca de apelación definitiva 294/2012, deducido del expediente judicial 50/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REIVINDICATORIA, promovido por GLORIA SAN JUANA CISNEROS DE LEON en contra de HORTENSIA QUIROZ CASTRO, MIRTHA VILLARREAL, OLGA VILLARREAL Y MARGARITO MARTINEZ URIBE en la que se le señala como tercero perjudicado y mediante proveído de fecha 15 quince de abril del 2013 dos mil trece, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que

deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo; ordenando además que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Queda a disposición del Tercero Perjudicado, en la Secretaría de Sala de apelación de referencia, por el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples selladas y rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándolos para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que expresen lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a 24 veinticuatro de abril del 2013 dos mil trece.- Doy fe.-

C. Secretario adscrita a la Octava Sala Civil del H. Tribunal
Superior de Justicia en el Estado
Lic. María Monserrat Thoriz González
Rúbrica.

(R.- 367629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

ALTAGRACIA MORELOS GUTIERREZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada: Altagracia Morelos Gutiérrez, dentro del juicio de amparo 253/2013, promovido por Epifanio Frausto Filorio, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra, en cuya demanda de garantías se señala:

4.-Acto reclamado: la sentencia de 29 de junio de 2012, dictada en el toca 169/2012.

6.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 13 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 368719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

GERARDO ALBARRAN RODRIGUEZ

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado: Gerardo Albarrán Rodríguez, dentro del juicio de amparo 278/2013, promovido por José Antonio Hernández González, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 29 de octubre de 2012, dictada en el toca 291/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., a 16 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 368736)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

EN EL PROCESO PENAL S/N, REGISTRO 2/78, EN ESTA FECHA SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LA PARTE QUE INTERESA DICE: SE ORDENA LA DEVOLUCION DE UN RELOJ MARCA STEELCO MISMO QUE SE ENCUENTRA DESPRENDIDO DEL EXTENSIBLE; UN RELOJ MARCA CITIZEN CON EXTENSIBLES AL PARECER PIEL COLOR NEGRO; TRES ARGOLLAS AL PARECER DE ORO; UN ANILLO DE METAL; ASI COMO DE DOS RELOJES MARCA "ORIENT CALENDOGRAFO" A PERSONA O PERSONAS QUIEN ACREDITEN SU PROPIEDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER A RECLAMARLOS EN EL PLAZO DE TRES MESES, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 182-Ñ DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON RELACION AL 24 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Culiacán, Sin., a 22 de marzo de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa
Luis Miguel Bojórquez Encinas
Rúbrica.

(R.- 368740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
A QUIEN CORRESPONDA:
Rodrigo Borja García

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de diciembre de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 84/2013, promovido por Antonio Díaz Bahena, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; se le requiere para que comparezca (a través de quien legalmente lo represente) ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Gro., a 17 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Sergio Fernández Ferro
Rúbrica.

(R.- 368817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 228/2012, promovido por Gabriel Castillo Ramírez y Sabina Flores Estrada, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, consistente en la resolución dictada el nueve de noviembre de dos mil doce, en el toca de apelación 182/2012, se dictó un acuerdo el veinte de marzo de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a Nacim Francisco Javier Fadl Fortoul, o por quien lo represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la

instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 26 de abril de 2013.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Merced Pérez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 367638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León. Citación

Silvestre Santos Hernández (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 109/2010, instruido a Edgar Javier González Calderón, por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, el dieciséis de mayo de dos mil trece, se señalaron las nueve horas con veinticinco minutos del veintiocho de junio de dos mil trece, para el careo procesal entre éste con Edgar Javier González Calderón, ordenándose la notificación del citado testigo, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, sito en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 16 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Sara Verónica Siller Morquecho

Rúbrica.

(R.- 368831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En los autos del juicio de amparo 890/2012-I, promovido por Roberto Pinto Calderón. Quejoso: Roberto Pinto Calderón. Tercera perjudicada: María Dolores Mendoza Bravo. Autoridades responsables: Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar, ambas del Distrito Federal y otras. Actos reclamados: Resolución de siete de agosto de dos mil doce, dictada en el toca 1032/2012, acuerdos de quince de mayo y agosto de dos mil doce, expedición, promulgación y publicación del Código Federal de Procedimientos Civiles, particularmente los artículos 73, fracción IV, así como del Código Civil para el Distrito Federal, concretamente el artículo 267, fracción. Se encuentran señaladas las once horas del veintidós de mayo de dos mil trece, para llevar a cabo la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento de la tercera perjudicada María Dolores Mendoza Bravo, por medio de edictos, haciéndole del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Javier Segovia Sánchez

Rúbrica.

(R.- 368834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
Pral. 152/2013-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número D.C. 152/2013-IV, promovido por Korea Export Insurance Corporation, a través de su apoderada Tommy Jung, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de once de diciembre de dos mil doce, dictada en el toca 836/2010/1, derivado del expediente 18/2010, del índice del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de seis de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Pablo Carro Zempoalteca, haciéndole saber que se puede apersonar, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción segunda del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa y anexos que exhibió con la misma.

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca

Rúbrica.

(R.- 367655)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: COMERCIAL SANDOVAL, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA FAGASA, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 354/2009/1, deducido del juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Multiple Grupo Financiero Banorte su Cesionaria Sociedad Corporativa para la Resolución de Activos y Propiedad S. de R.L. de C.V. hoy sus Cesionarios Rodolfo Jaimes Muciño y Edgar Canizalez Collado contra Comercial Sandoval S.A. de C.V. e Inmobiliaria Fagasa S.A. de C.V. y Otros, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a las terceras perjudicadas Comercial Sandoval, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Fagasa, S.A. de C.V., se hace saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por el quejoso Rodolfo Jaimes Muciño, contra la sentencia dictada por esta Sala el cinco de febrero de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 8 de mayo de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del
H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 367774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: CESAR PEÑALOZA "N"

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 711/2012-III-B, promovido por PABLO BARRERA VAZQUEZ, contra actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, consistente en la omisión de la responsable para resolver sobre la admisión o desecamiento de las pruebas ofrecidas por ambas partes en el juicio laboral 01/3239/11; por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado César Peñaloza "N"; en consecuencia, se requiere al referido tercero perjudicado, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe al tercero perjudicado, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excelsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Mor., a 7 de mayo de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 367858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA

DULCE FATIMA LARA GOMEZ, POR CONDUCTO DE

MARIA ARELLANO GOMEZ, MADRE DE LA MENOR

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada: Dulce Fátima Lara Gómez, por conducto de María Arellano Gómez, madre de la menor, dentro del juicio de amparo 230/2013, promovido por José Alonso Martínez Ríos, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Actos reclamados:

A).- De la autoridad ordenadora: Se reclama la sentencia definitiva dictada dentro del toca de apelación 149/2011 en fecha 07 de julio de 2011 dos mil once, dictada por el C. Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

B).- De la autoridad Ejecutora: Se reclama el cumplimiento y ejecución de la sentencia de primera instancia y del Juez de Ejecución se reclama el cumplimiento y ejecución de la sentencia de segunda instancia.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 30 de abril de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 367863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

MARIO ALBERTO RAMIREZ MORALES Y FUENTE DE TRABAJO ANTES UBICADA EN LA CALLE MONTE ALBAN NUMERO 1562, COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ, EN GUADALAJARA, JALISCO, CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO "CUTSEG" O "CUSTSEG" O "CUSTEG".

Mediante demanda de amparo presentada el día quince de octubre de dos mil doce, el actor Enrique Ibarra Aparicio, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...la resolución definitiva en forma de laudo..."; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 101/2013, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 12 de abril de 2013.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 367860)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

BERENICE RAMIREZ SOLORIO, PROGENITORA DE LA TERCERA PERJUDICADA MARIA CRISTEL RAMIREZ RAMIREZ.

En el juicio de amparo número II-653/2012-J, promovido por Juan Chávez López; de las autoridades que señaló como responsables: Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Apatzingán, Michoacán, y otras autoridades: La orden de aprehensión dictada en su contra y su ejecución.

Ahora, como a la menor María Cristel Ramírez Ramírez le resulta el carácter de tercera perjudicada, y por desconocerse el domicilio actual de su progenitora, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 17 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 367865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

“QUIROZ GRAIN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR GERARDO QUIROZ CONTRERAS

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado: “Quiroz Grain”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Gerardo Quiroz Contreras, dentro del juicio de amparo 226/2013, promovido por Arturo Quiroz Parra, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, en cuya demanda de garantías se señalan:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 14 de Marzo de 2013, dictada en el toca 50/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 2 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 367870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 94/2013 penal, promovido por Alberto González Gamboa, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 898/2012, por auto de dos de mayo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a REBECA MARQUEZ BOZADA, en su carácter de representante legal de la tercera perjudicada Evelyn Angheli Márquez Bozada, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del siete de junio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 2 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 367906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO:

“FERNANDA MEJIA DIEZ Y EFRAIN SALAZAR MORATO”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 813/2012, promovido por José Luis Herrera Gutiérrez, Francisco Lima Sánchez y Julio Montes de Oca Flores, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Núcleo de Población Ejidal Yautepec, Morelos, contra actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 2 de mayo de 2013.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almáraz

Rúbrica.

(R.- 367878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JOSE ADALBERTO OSORIO SANCHEZ

TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.73/2013, PROMOVIDO POR FERNANDO MAYO MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN PLAYAS DE CATAZAJA, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A JOSE ADALBERTO OSORIO SANCHEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...El auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal número 379/2011, radicada en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá, Chiapas, en contra del suscrito por el delito de HOMICIDIO, previsto por el artículo 160, calificado por el diverso ordinal 170 fracciones III, VENTAJA, inciso b) y fracción IV, en relación al 163 y 173 correlacionados a los diversos 14, párrafos primero y segundo, fracción I, 15, párrafos primero y segundo, 19, fracción II, del Código Penal vigente en el Estado, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de MIGUEL ANGEL OSORIO MAYO, de hechos ocurridos en el ejido Bajadas Grandes del municipio de Palenque, Chiapas, perteneciente a este Distrito Judicial, por el cual ejerció acción penal el Fiscal del Ministerio Público y continuará el proceso...”

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Juan Manuel Morales González

Rúbrica.

(R.- 367904)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

Se convoca postores.

Disposición Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla, expediente 1054/2009, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Juan Carlos Salas Suárez endosatario en procuración del señor Eduardo Carlos García Márquez, en contra de Martha Navarro Sánchez y/o Martha Elizabeth Navarro Sánchez, se ordena el remate en primera y pública almoneda, de la casa número veintidós, ubicada en calle Saturno, fraccionamiento "ESTRELLA", en la Junta Auxiliar de San Rafael Tlanalapan, San Martín Texmelucan, Puebla, inscrito bajo la partida número 991, fojas 125 frente, libro 1, tomo 139, de 15 de enero del 2007, con las medidas y colindancias: al norte, cinco metros, noventa centímetros, con propiedad privada; al sur, cinco metros noventa centímetros, con calle Saturno; al oriente, veintiún metros, quince centímetros, con casa veinte; al poniente, veintiún metros quince centímetros, con casa veinticuatro; citando postores legales para la venta, será postura legal las dos terceras partes del avalúo que rindió, el perito valuador del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en relación al avalúo catastral que se toma en consideración para el remate, siendo la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS DIEZ PESOS, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por lo que sirve de postura legal la cantidad de QUINIENTOS TRES MIL, NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; se deben presentar posturas y pujas en los términos establecidos por la ley, señalándose las DOCE HORAS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en la que el secretario pasará personalmente lista de los postores presentados y declarará este tribunal, que va a procederse al remate, y ya no se admitirán nuevos postores.

Huejotzingo, Pue., a 15 de mayo de 2013.

Diligenciaria Par

Lic. Alba María Coeto Romano

Rúbrica.

(R.- 367963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros perjudicados Alejandro Vielma Pérez y Jesús Hernández Godines, por este conducto se les comunica que José Cosme Hernández García, promovió demanda de amparo, en contra de la omisión de dictar el acuerdo relativo al auto de requerimiento de pago y embargo, por parte del Presidente de la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 573/2013-VI; por lo que se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo; asimismo, que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo en vigor.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamps., a 24 de abril de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Jorge Gabriel Béjar Gómez

Rúbrica.

(R.- 368077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1561/2012-4 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Rogelio Rodríguez Meneses, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero perjudicada Real de Medinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, a quien se le hace del conocimiento que ante este Juzgado Federal se encuentra radicado el juicio de garantías antes mencionado, en el que se reclama el auto de veintitrés de agosto de dos mil doce, dictado dentro del juicio ordinario civil expediente 747/2012 del índice del Juez responsable. Por ello, se informa a la citada parte tercero perjudicada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; sin perjuicio de que la misma sea diferida hasta en tanto dicho tercero sea enterado sobre la tramitación del presente juicio. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 6 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 368276)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A: MARIA TERESA AYALA MENENDEZ y MARIA DE LOS ANGELES AYALA MENENDEZ. (TERCERA PERJUDICADA).

En proveído de catorce de mayo dos mil trece, dictados en los autos del juicio de amparo 1316/2012, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por ROBERTO GARCIA AGUILAR, contra actos del DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA Y OTRAS, de lo que reclama el acto consistente en: "LA OMISION DE NOTIFICAR EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE AL RECURSO ADMINISTRATIVO REGISTRAL Y LA OMISION DE EMITIR LA RESOLUCION QUE LE CORRESPONDA HA DICHO RECURSO" Se ha señalado a usted, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el "Periódico la Jornada", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional. DOY FE.

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de mayo de 2013.
El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andry Camilo González Guzmán
Rúbrica.

(R.- 368584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

JOSE MIGUEL NOVELO VILLANUEVA.
(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de veinte de mayo de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 134/2013-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por ANA MARIA CONDE ESCAROZ en representación de su hija menor RENATA NOVELO CONDE, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la resolución de dos de octubre de dos mil doce, en la cual se deja insubsistente la resolución dictada por la Juez de primera instancia, en la que se condenó al aquí tercero perjudicado a pagar mensualmente la cantidad de tres mil pesos moneda nacional por concepto de pensión alimenticia en favor de la menor RENATA NOVELO CONDE; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero perjudicado JOSE MIGUEL NOVELO VILLANUEVA, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 20 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Diego Edilberto Escalante Sosa
Rúbrica.

(R.- 368716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

EMPRESA MARTINEZ TRANSPORTACIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

TERCERO PERJUDICADO.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 213/2012, promovido por Jorge Gámez Lima, en contra de actos del Juez Noveno Penal, con residencia en León Guanajuato, y otras autoridades, se ha señalado a la empresa Martínez Transportaciones, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente lo represente, como tercero perjudicado, y teniendo en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlo, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico el "Exelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia certificada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con cinco minutos del dieciséis de mayo del año dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 15 de mayo de 2013.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo
Rúbrica.

(R.- 368720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS FACUNDO FRAGOSO Y PAVIMENTOS DE QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconocen sus domicilios, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 1327/2011 de este tribunal, promovido por Felix Madrid Tarango, por conducto de su apoderado Carlos Joel Vargas Reyes, en contra del laudo de uno de julio de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 3/08/2670. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en ese término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, según corresponda, se les tendrá como debidamente emplazados; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero de 2013.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 368725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercera perjudicada:

Jessica Iveth Morán García

En los autos del juicio de amparo 1212/2012-IV-I, promovido por David Rivera López, contra el auto de vinculación a proceso, dictado el veintiséis de julio de dos mil doce, por el Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, residente en la ciudad de Chihuahua, se ordenó emplazar a juicio a Jessica Iveth Morán García, con el carácter de tercera perjudicada, por medio de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y artículo 2o, fracción I, del Acuerdo General 5/2013, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. En la inteligencia de que deberá presentarse, por sí o por apoderado que pueda representarla, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, anterior a la vigente en términos del artículo tercero transitorio de la nueva Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece, en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Además se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento. Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Herald de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Chihuahua, Chih., a 5 de abril de 2013.
Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
El Secretario de Juzgado
Lic. Adolfo Rendón Sotelo
Rúbrica.

(R.- 368726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LEOPOLDO BARRERA MORENO Y SISTEMAS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Como se desconocen sus domicilios, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 191/2012 de este tribunal, promovido por Jorge Lidio Hernández Torres por conducto de su apoderado Mariano L. Moctezuma Aguiñaga, en contra del laudo de veintiocho de noviembre de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 4/06/4330. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenid5a Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, según corresponda, se les tendrá como debidamente emplazados; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 7 de enero de 2013.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 368728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: EXPORIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a la resolución de once de febrero de dos mil trece, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 275/2012, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Exporim, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Javier Robledo Zúñiga, apoderado de Luis Alonso Valles Granados, en contra del laudo de veintisiete de enero de dos mil doce, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad Delicias, Chihuahua, en el expediente laboral 1/2003/0150 y su acumulado 1/2004/0048, en consecuencia procédase a emplazar por edictos al mencionado tercero perjudicado al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento del tercero perjudicado, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Lic. Sixto Villagómez García
Rúbrica.

(R.- 368732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESUS ODILON CASTRO, Amparo Directo Penal 138/2013, se ordena emplazar a los hijos de la ofendida VICTORINA ARMENTA LOPEZ, de nombres JESUS ALEXIS, EDUARDO, MARIA CAROLINA y PERLA RUBI, todos de apellidos CASTRO ARMENTA, y esta última, por conducto de MARIA CAROLINA, del mismo apellido, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el diecisiete de junio de dos mil ocho, en el toca 131/2008, derivado del expediente 181/2007, instruido en contra de JESUS ODILON CASTRO, por el delito de VIOLACION AGRAVADA EN NUMERO DE DOS, cometido en perjuicio de la ofendida arriba mencionada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 17 de abril de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. María Lourdes Colio Fimbres
Rúbrica.

(R.- 368738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA RED INGENIERIA Y MONTAJE ELECTROMECHANICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 1249/2012 de este tribunal, promovido por Miguel Angel Santa María Cardona por conducto de su apoderado Fernando Alonso Loya Beltrán, en contra del laudo de veintinueve de junio de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1/10/0731; que según el quejoso fue dictado violándose los artículos 14 y 16 Constitucionales, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercera perjudicada Red Ingeniería y Montaje Electromecánico, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 10 de diciembre de 2012.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 368746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, edificio "A", cuarto piso,
Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890 en Acapulco, Guerrero
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS.

SAUL Y DAVID DE APELLIDOS SANTANA DIEGO.

EL QUEJOSO ERICK DANIEL DE LA CRUZ MENDONAL, PROMOVIO DEMANDA DE AMPARO EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN EL AUTO DE FORMAL PRISION EMITIDO DENTRO DE LA CAUSA PENAL 33/2013-I, DEL INDICE DE DICHO JUZGADO, EL CUAL QUEDO REGISTRADO CON NUMERO DE JUICIO DE GARANTIAS 350/2013, EN EL QUE SE LES TUVO CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 5º DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 30, DE LA CITADA LEY, SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION "A", CUARTO PISO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, EN ACAPULCO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALO PARA LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda
Rúbrica.

(R.- 368795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

ADRIAN ENRIQUE FERNANDEZ MORALES.

ADRIAN SANCHEZ MAYA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 252/2013-II PROMOVIDO POR LUZ MARICELA RAMIREZ BLANDO, Y SU ACUMULADO 253/2013-I, PROMOVIDO POR CORPORATIVO TAVIEL Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambos CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: se advierte lo siguiente: Que en la demanda de amparo se señaló como acto reclamado en esencia la resolución de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 244/2012-01, que confirmó la interlocutoria de quince de octubre de dos mil doce, dictada por el Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio ejecución de laudo arbitral promovido por Corporativo Taviel y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Adrián Sánchez Maya y otro, en la que no se aprobó la adjudicación del inmueble materia del juicio de origen a la quejosa, quien es postora en el procedimiento de remate; y mediante proveído de veintisiete de mayo del año en curso, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo por medio de edictos a los terceros perjudicados Adrián Enrique Fernández Morales y Adrián Sánchez Maya, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los terceros perjudicados Adrián Enrique Fernández Morales y Adrián Sánchez Maya, que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 368807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA PAVIMENTOS DE QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 481/2012 de este tribunal, promovido por Maclovio Ordoñez Villegas, por conducto de su apoderado Sergio Iván Martínez Casas, en contra del laudo de diecisiete de febrero de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 4/08/3080. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la mencionada tercera perjudicada, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 18 de enero de 2013.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Luis Fernando Castillo Portillo
Rúbrica.

(R.- 368832)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco,
con residencia en Ixtapaluca, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OLIVIA ARVIZU DE LA LUZ en contra de MARIA DE JESUS MARTINEZ HIGUERA y PABLO RODRIGUEZ HIGUERA, expediente número 80/2011, el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, señalo las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado que lo es: Inmueble ubicado en el LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA A 12, EN LA COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA (LOTE I Y III), MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, por lo que con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Mercantil; anúnciese su venta mediante edicto que deberá de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo como base para el remate y como postura legal las dos terceras partes, del precio fijado de \$2'010,000.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad ésta que fue determinada por el Perito designado por este Tribunal. Al señalarse nueva fecha para Almoneda de remate la cantidad antes mencionada, se reduce al precio fijado del diez por ciento, menos a dicha cantidad; quedando la cantidad en \$1'628,100.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo esta la que sirve de base para el remate y como postura legal las dos terceras partes de este nuevo precio, quedando la cantidad de \$1'085,400.00 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE FECHA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE; EXPEDIDOS EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Felipe Rueda Albino
Rúbrica.

(R.- 368853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, el diecisiete de mayo del dos mil trece, se dictó un auto en el juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 28/2011, promovido por ANGEL LOZADA GRANILLO, contra JOSE ARENAS MARTINEZ, en el que señala las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE VALLE DE MISSISSIPPI, NUMERO 117, COLONIA VALLE DE ARAGON, PRIMERA SECCION, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 m con lote 2; AL SUR: en 12.00 m con lote 4; AL ORIENTE: en 7.00 m con calle valle del missisipi; AL PONIENTE: en 7.00 m con lote 12; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,260.000.00 (un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual resulta del importe del \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio que arrojó el avalúo de Roberto Idelfonso Lazcano Leyva, perito en materia de valuación de bienes inmuebles, designado por el actor Angel Lozada Granillo, con deducción de un 10% diez por ciento en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, la cual deberá ser exhibida de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; en consecuencia, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 de la legislación mercantil en comento, sin cuyos requisitos no serán admitidos, dichos edictos deberán publicarse por una sola vez en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, y en las listas de este juzgado, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil; en el entendido de que deberá computarse el término en días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 17 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Lic. Guillermo Corona Beléndez
Rúbrica.

(R.- 368882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Sección Civil Federal
Concurso Mercantil 268/2010
EDICTO

En los autos del Concurso Mercantil 268/2010, promovido por "COZUMEL CARIBE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha veintinueve de enero de dos mil trece, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"...CANCUN, QUINTANA ROO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Agréguese a estos autos para que surta sus efectos legales correspondientes, el oficio 479-A, remitido por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, al que adjunta copia simple de la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 544/2012, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la que se desprende que se concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal a la quejosa Teresita de Jesús Medina Madera, contra la sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a "Cozumel Caribe", Sociedad Anónima de Capital Variable, de treinta de septiembre de dos mil diez, concretamente contra su resolutivo decimocuarto.

En consecuencia, acúcese el recibo de estilo.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado en dicha ejecutoria, se deja insubsistente el citado resolutivo, única y exclusivamente en lo que respecta a la quejosa Medina Madera, para el efecto de que el capital y los accesorios insolutos de los créditos en moneda nacional sin garantía real que presentó dicha amparista, como acreedora de la comerciante, y precisados en la sentencia definitiva antes referida, no sean convertidos a UDIs', así como para que no se le pueda volver a aplicar en el futuro el artículo 89 de la Ley de Concursos Mercantiles, en la porción normativa antes indicada.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Miguel Angel Sosa Calderón, Secretario que autoriza y da fe.- --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. ---- RUBRICAS."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO NOVEDADES DE CANCUN, SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 43, FRACCION XI Y 45 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 26 de febrero de 2013.
Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado
Lic. Miguel Angel Sosa Calderón
Rúbrica.

(R.- 366605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero perjudicado MARCO ANTONIO HERNANDEZ ALVERDI, dentro del presente juicio de amparo 1439/2012-II, mediante escrito presentado el diecinueve de diciembre de dos mil doce, compareció la quejosa INGRID LIZZETE CARRILLO CORONA, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos, del diecinueve de abril de dos mil trece.

Así lo acordó y firma la licenciada YOLANDA CECILIA CHAVEZ MONTELONGO, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la Secretaria LISBETH ADRIANA QUEZADA LUNA, quien autoriza y da fe.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 18 de febrero de 2013.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Teresa Alicia Ledezma Velasco
Rúbrica.

(R.- 367901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero perjudicado Juan Conrado Aguirre de la Cruz, por este conducto se le comunica que Alfredo Rueda Martínez y/o Rigoberto Rodríguez Rangel y/o Nelson Garza Lozano, promovió demanda de amparo, en contra de la ejecutoria dictada por el magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 555/2009-I en la que se modificó el resolutivo primero del auto de formal prisión de nueve de febrero de dos mil diez, emitido en la causa penal 59/2008 que instruye en contra del antes mencionado, por los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad, portación de arma de fuego sin licencia y posesión de cartuchos para armas reservadas al uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el estado de Tamaulipas; por lo que se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 61/2011; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, sito en calles Sexta y Bravo, número 1409 esquina, zona centro, en día y hora hábil de oficina, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por medio de la lista de acuerdos que se publica en este Unitario, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las trece horas del siete de mayo de dos mil trece para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

La copia de la demanda de garantías presentada por el quejoso Alfredo Rueda Martínez y/o Rigoberto Rodríguez Rangel y/o Nelson Garza Lozano queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de abril de 2013.

El Magistrado del Segundo Tribunal
Unitario del Décimo Noveno Circuito
Lic. Carlos N. A. Olea Peñaflores

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María de la Paz Miranda Sotelo

Rúbrica.

(R.- 368076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: Desarrollo de Proyectos y Construcciones Peña, sociedad anónima de capital variable, Walbridgestone de México, sociedad anónima de capital variable.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo 1483/2012-II, promovido por PONCIANO RIVERA HERNANDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, consistente en la diligencia de veinte de agosto de dos mil doce, dentro de los autos del juicio labora

659/2009, en la que se determinó tener por no interpuesta la demanda en contra de César David Ruíz López y ordena la continuación del procedimiento; por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de la parte tercero perjudicada Desarrollo de Proyectos y Construcciones Peña, sociedad anónima de capital variable y Walbridgetone de México, sociedad anónima de capital variable; en consecuencia, se requiere a los referidos terceros perjudicados, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe a los terceros perjudicados, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la Republica.

Cuernavaca, Mor., a 13 de mayo de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 368714)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco

EDICTO

A LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIO GUTIERREZ VENTURA, ISAITH ALBERTO VENTURA Y ARMANDO MIRANDA HERNANDEZ

Se comunica que en la causa penal 3/2006, instruida en contra de RUBEN MARTINEZ HERNANDEZ Y OTROS, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, se ha dictado acuerdo en el que se concede un término de noventa días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, para que de existir ALBACEA de la citada sucesión, se constituya debidamente identificado con credencial oficial vigente ante este órgano instructor ubicado en boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", segundo piso, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, y acredite la propiedad del vehículo marca Chrysler, tipo Jeep Liberty, color rojo, modelo 2005, serie 1J46K58K74W215741, motor número hecho en México, placas de circulación HAR-5599 del Estado de Guerrero, así como de veinticinco billetes de cien dólares y cuatro monedas de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), una de \$2.00 (dos pesos 00/100 moneda nacional) y \$6.00 (seis pesos 00/100 moneda nacional); además se le haga entrega de un sobre amarillo que contiene cuarenta y cinco recibos de pago en blanco con el logotipo de la Secretaría de Gobernación; un oficio 201, una carta de pasante y certificado de estudios, nueve diplomados y reconocimientos; cuatro oficios expedidos por la Secretaría de Gobernación, copia simple del oficio 0139 de la Secretaría de Gobernación e informe de comisión; una tarjeta de identificación 33034, expedida por el Instituto Nacional de Migración, documentos que se ordenó devolver a

Antonio Gutiérrez Ventura; con el apercibimiento que de existir sucesión intestamentaria a bienes de los de cujus y no presentarse su albacea dentro del plazo otorgado, se declarará el abandono del automotor y numerario, y respecto de los documentos se procederá a su destrucción.

Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinticuatro de abril de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Sonia López Márquez
Rúbrica

(R.- 368715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
28 Morelia, Mich. 28
EDICTO

En el proceso penal I-49/2011, instruido contra Martín Ramírez González y otros, por la comisión del delito contra la salud y otros se dictó un auto que en lo conducente dice:

Morelia, Michoacán, quince de mayo de dos mil trece.

Vista la certificación secretarial que antecede se desprende que no se desahogaron los careos procesales decretados entre el elemento castrense Javier Martínez Jamaica con el testigo Cástulo Edén Verduzco Martínez, señalados para las doce horas con treinta y cinco minutos del trece de mayo de dos mil trece, en virtud de que no compareció dicho aprehensor, sin que exista constancia en el expediente de que haya sido oportunamente notificado.

..."

No obstante lo anterior, a efecto de evitar mayores dilaciones en el procedimiento en perjuicio de los inculcados, se fijan de nueva cuenta las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil trece, para llevar a cabo los citados careos procesales.

Asimismo, a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar los medios al alcance de este juzgado, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, nuevamente se ordena notificar al testigo Cástulo Edén Verduzco Martínez por medio de edictos, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al testigo en mención que deberá comparecer con identificación vigente ante este Órgano Jurisdiccional, ubicado en la calle Lacas de Uruapan número 31, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad, para llevar a cabo dicho medio de prueba

En la inteligencia de que para el caso de que el testigo Cástulo Edén Verduzco Martínez no comparezca, se ordena el desahogo de los careos procesales de manera supletoria.

..."

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con la licenciada Alejandra Álvarez Calderón, secretaria que autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo transcribo a Usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.

Atentamente
Morelia, Mich., a 15 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Alejandra Álvarez Calderón
Rúbrica.

(R.- 368731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 362/2013-IV, promovido por JORGE ALATORRE ESPARZA, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Rioverde, San Luis Potosí, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, se emplaza a los terceros perjudicados GUSTAVO FRANCISCO GARCIA ALVAREZ, MARIA MARTINEZ CARRILLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA PARQUE ACUATICO "SPLASH", UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA CIUDAD FERNANDEZ-CERRITOS KM. 7, PERTENECIENTE A CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo abrogada: Que el presente juicio de garantías lo promueve Jorge Alatorre Esparza, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Rioverde, San Luis Potosí, de quien reclama: "La omisión en la impartición de la justicia pronta y expedita que se demanda ante dicho Tribunal Laboral pues sin fundamento ni motivo legal se niega a inscribir el Embargo trabado dentro del Juicio Laboral Número 094/2007/3, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 962 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: ARTICULO 692.- Si los bienes embargados fueren inmuebles, se ordenará dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad..."; en consecuencia, hágasele saber por edictos a GUSTAVO FRANCISCO GARCIA ALVAREZ, MARIA MARTINEZ CARRILLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA PARQUE ACUATICO "SPLASH", UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA CIUDAD FERNANDEZ-CERRITOS KM. 7, PERTENECIENTE A CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Se deja sin efectos la celebración de la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con veinte minutos del día nueve de mayo del año que transcurre; y en su lugar se fijan las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil trece.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento..."

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de mayo de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Ma. del Carmen López Fabián
Rúbrica.

(R.- 368739)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.

TERCERA PERJUDICADA: MARIA ELVIRA GUERRA MORALES.

En el expediente número 980/2012, relativo al juicio de amparo promovido por Ramón Calixto Vallín Chávez, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, actuario Joaquín Anselmo Quezada Urende, dependiente de la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar y oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, residentes en esta ciudad, de quienes reclama la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil número 876/2010 de la estadística interna de la autoridad referida en primer orden, promovido por Héctor Martín Reyes Guizar contra de María Elvira Guerra Morales, así como todas las actuaciones judiciales existentes en el anotado procedimiento ejecutivo de los cuales se destaca, entre otras:

-La emisión del auto de veintidós de septiembre de dos mil diez mediante el cual ordena el embargo del inmueble propiedad del quejoso, ubicado en avenida Juan Carrasco número 609, Zona Centro de esta localidad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Línea quebrada que mide de Oriente a Poniente 20.7 veinte metros siete centímetros y 16.43 dieciséis metros cuarenta y tres centímetros con Venerancia Pardo; 3.55 tres metros cincuenta y cinco centímetros, 3.20 tres metros veinte centímetros con Belem Saavedra Espinoza y 13.83 trece metros ochenta y tres centímetros y 6.53 seis metros cincuenta y tres centímetros con el resto de la propiedad; AL SUR: 27.32 veintisiete metros treinta y dos centímetros colindando con María de Lourdes Acosta Domínguez y María de los Angeles Domínguez Orozco; AL ORIENTE:- 18.05 dieciocho metros cinco centímetros con avenida y cuatro centímetros colindando con Rubén Quezada Núñez. Teniendo una superficie total de terreno de 587.75 quinientos ochenta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, bajo el número 81 ochenta y uno, tomo 838 ochocientos treinta y ocho de la sección I Primera.

-La emisión de la sentencia de veintisiete de enero de dos mil once, dentro del multicitado juicio ejecutivo mercantil 876/2010.

-El auto de treinta de octubre de dos mil doce, en el que se fijaron las doce horas con treinta minutos del diez de diciembre de la propia anualidad, a fin de que tuviera verificativo en el local del juez civil responsable referido con antelación, el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado descrito con antelación, y la ejecución de los actos que quedaron descritos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del ordenamiento legal invocado en primer orden, se emplaza por este medio a la tercera perjudicada MARIA ELVIRA GUERRA MORALES, para que comparezca al juicio de garantías mencionado: se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas con veinte minutos del veintitrés de abril de dos mil trece, y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer la tercera perjudicada de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

NOTA: ESTA PUBLICACION DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Mazatlán, Sin., a 25 de marzo de 2013.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Alejandra Marlen Tovar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 367462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.

EDICTO

A: PRODUCTORA DE BOLSAS DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA.

Por auto once de marzo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 119/2012-III, promovido por JAIME DUEÑAS ROJAS, en contra del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Cinco y Actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Cinco, ambas con sede en esta ciudad, en el que se tiene como tercero perjudicado a Productora de Bolsas de Papel, Sociedad Anónima y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberán comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordena; igualmente se les requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por JAIME DUEÑAS ROJAS, en contra del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Cinco y Actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuarenta y Cinco, ambas con sede en esta ciudad, y se reclama: "A la autoridad responsable ordenadora denominada C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 (CUARENTA Y CINCO), CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, se le reclama: Todo lo actuado dentro del juicio agrario 11/1998 promovido por la ASAMBLEA DE EJIDATARIOS del Poblado CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, en contra de PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, DIRECTOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA EL CIPRES DE ENSENADA, S.A DE C.V., SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PRODUCTORA DE BOLSAS DE PAPEL S.A Y SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ALTA RESISTENCIA, S.A., ya que respecto al referido juicio soy tercero extraño, jamás se llamó al juicio y sin embargo, las partes involucradas en dicha controversia realizan un convenio que fue elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada por la autoridad responsable denominada C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 CON RESIDENCIA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, siendo el caso que en dicho convenio se me priva indebidamente y sin juicio previo de la posesión y propiedad de una superficie aproximada de 9-00-00 (NUEVE HECTAREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS) que corresponde al predio "RANCHO HERMANOS DUEÑAS" ubicado en este Municipio de Ensenada, Baja California." B).- A la autoridad responsable ordenadora denominada C. ACTUARIO ADSCRITO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 45 CON RESIDENCIA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, antes denominado C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEGUNDO DISTRITO: se le reclama: La ejecución realizada respecto al convenio elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada decretado y sancionado dentro del juicio agrario 11/1998 tramitado ante la autoridad responsable ordenadora, ya que por virtud de dicha ejecución del referido convenio se me priva sin juicio previo de la propiedad y posesión de una superficie aproximada de 9-00-00 hectáreas (NUEVE HECTAREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS) que corresponde al predio "RANCHO HERMANOS DUEÑAS", ubicado en este Municipio de Ensenada, Baja California."

Ensenada, B.C., a 23 de abril de 2013.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Hernán Eguía Medrano

Rúbrica.

(R.- 367643)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
EDICTO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. ANTES BANCO SANTANDER MEXICANO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de FAMA FABRICA DE CALZADO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 70/2005, la C. Juez interina dicto unos autos que en su parte conducente dicen: México Distrito Federal a diez de abril de dos mil trece. A su expediente número 70/2005 el escrito del apoderado de la parte actora, visto las constancias de autos, y en alcance al proveído que antecede de fecha dos de los cursantes, como se solicita, se precisa que el valor que servirá de base para el remate del inmueble embargado IDENTIFICADO COMO 1.- PREDIO RUSTICO PRIMERA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE CORRALEJO, CON SUPERFICIE DE 3,927.00 M2 cuyas características obran en autos será la cantidad de \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor más alto de los avalúos actualizados rendidos en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, formando parte integral el presente del proveído de referencia, lo anterior con conocimiento de las partes y efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Joel Moreno Rivera ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. México Distrito Federal a dos de abril de dos mil trece. A su expediente numero 70/2005 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y a fin de proveer lo que legalmente corresponda, se pasa a proveer respecto de los escritos que obran a fojas 417 a 422 y 423 a 425 del glose, lo que se hace en los siguientes términos: Tomando en consideración en primer lugar el de hacer notar que el C. ANTONIO PIÑA ZENTELLA, de modo alguno acredita la personalidad con que dice se ostenta en su escrito presentado ante este juzgado el día siete de septiembre de dos mil doce, por ende lo manifestado en el escrito de referencia y anexos con el exhibido de modo alguno pueden generar consecuencia legal alguna, y menos aun como la pretendida, en el sentido de que se deje sin efectos la notificación por edictos ordenada en auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, visible a fojas 402 del glose, si lo anterior se estima para ello insuficiente es de señalarse que el llamamiento ordenado por la Superioridad se encuentra plenamente satisfecha toda vez que el auto antes referido se encuentra firme al no haber sido recurrido por ninguna de las partes y además por que el mismo según se advierte de su propia literalidad fue dictado al haberse colmado los presupuestos de ley y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, ya que de autos se advierte, que por diverso proveído de fecha dos de febrero de dos mil doce, visible a fojas 311 del presente tomo, y al no tener domicilio alguno de RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, se ordenó girar oficio a la dependencias ahí referidas a fin de que de no existir inconveniente legal alguno informará a este juzgado si en sus sistemas registrales aparecía domicilio alguno de las personas antes mencionas, de las cuales el Instituto Federal Electoral, informó que tenia registrado como Domicilio de las personas mencionadas el ubicado en Calle Bosque de Olmos 46, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, por ende mediante auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, visible a fojas 343 del segundo tomo, se ordenó la elaboración de los instructivos correspondientes para llamar a juicio a RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, sin embargo por las razones expuestas en la diligencia visible a fojas 361 del referido tomo no fue posible notificar a las personas mencionadas; sin embargo por diverso proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, se ordeno de nueva cuenta la elaboración de los instructivos correspondientes para llamar a juicio a las referidas personas, sin embargo tampoco fue posible cumplimentar lo ordenado en base a lo asentado por el C. Secretario Actuario de la adscripción en su razón visible a fojas 392 y 392 vuelta del tomo en que se actúa; por ende se dictó el auto de fecha dieciséis de agosto pasado anteriormente referido, el cual en criterio de esta juzgadora se encuentra ajustado a derecho, máxime que en su oportunidad el codemandado JUAN SIMON, nada manifestó en relación al posible domicilio que pudieren habitar RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK, y que presumiblemente debería de

tener conocimiento de los mismos dado el parentesco que de autos se advierte de dicho codemandado con las personas mencionas; aunado al hecho de que, los anexos que obran en autos únicamente son en relación a RAID SIMON ZAYRIK, y que en su caso los mismos lejos de beneficiarle le perjudican ya que dada la literalidad de los mismos únicamente evidencian que dicha persona tiene conocimiento del presente contradictorio, ya que de lo contrario no advierte una razón de ser de la elaboración de los mismos y sin que pase inadvertida la fecha de los mismos; consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que ya fue cumplimentado el llamamiento de RIAD SIMON ZAYRIK, SHERIN SIMON ZAYRIK y SHADIA SIMON ZAYRIK ordenado por la superioridad en términos de las publicaciones de los edictos realizadas en el Diario de México, los días ocho, nueve y diez de octubre de dos mil doce, visibles a fojas 428 a 433 del glose, y en el boletín judicial los mismos días, según constancias visibles a fojas 434 a 436 del glose, por ende, se ordena continuar con el presente procedimiento y como se solicita en el que se provee, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados IDENTIFICADOS COMO 1.- PREDIO RUSTICO PRIMERA FRACCION DE LA EXHACIENDA DE CORRALEJO, CON SUPERFICIE DE 3,927.00 M2 cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$808,000.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, 2.- PREDIO RUSTICO "FRACCION CORRALEJO", MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 2 HECTAREAS 00 AREAS 77 CENTIAREAS, cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$3'647,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 3.- PREDIO RUSTICO CORRALEJO, PARTE DE LA PRIMERA TABLA CON SUPERFICIE DE 3-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, cuyas características obran en autos, sirviendo de base la cantidad de \$6'055,000.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 4.- PREDIO RUSTICO "FRACCION I CORRALEJO", EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 00-HECTAREAS 61 AREAS 55 CENTIAREAS 20 CENTIMETROS cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$1'267,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto, elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario Imagen", debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esta localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Joel Moreno Rivera, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Serán publicados por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario Imagen", a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, ESTADO DE GUANAJUATO.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Joel Moreno Rivera

Rúbrica.

(R.- 368723)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
residencia Huixquilucan
Primera Secretaría
Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla
con residencia en Huixquilucan, México
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 3/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALDO GAYA GOLDORACENA en contra de HECTOR ALEJANDRO SORIANO VIVAS., mediante auto del Quince de abril del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los inmuebles embargados y descritos en la diligencia de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, los cuales se ubican:

1.- La casa habitación número mil ochocientos cinco (1805), calle treinta y nueve (39) Oriente, Fraccionamiento el Mirador, Puebla, Estado de Puebla; 2.- El cincuenta por ciento (50%) del Despacho, número dos, de Avenida veintinueve Oriente, número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos del Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla; 3.- El cincuenta por ciento (50%) del despacho número ciento dos de Avenida veintinueve Oriente número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos Fraccionamiento Ladrillera de Benítez; 4.- El cincuenta por ciento (50%) del Despacho número cuatrocientos uno de Avenida veintinueve Oriente, número ochocientos dos, Lote quince, Manzana treinta y dos, Fraccionamiento Ladrillera de Benítez, Estado de Puebla. Servirá de base para el remate en relación a los inmuebles: 1.- La cantidad de \$3,801,648.60 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) 2.- La cantidad de \$253,096.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.); 3.- La cantidad de \$211,947.75 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL); y 4.- La cantidad de \$214,887.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)., siendo postura legal las cantidades que se indican respecto de cada uno de los precios.

Para su publicación POR TRES VECES dentro de TRES DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y la tabla de avisos de este Juzgado. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Salvador Muciño Nava
Rúbrica.

(R.- 368533)

AVISOS GENERALES

PLASTICOS ESPECIALIZADOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

INFORME PARA:

DIATUR, S.A. DE C.V.

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 31 FRACCION XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE LE INFORMA QUE EFECTUAREMOS LA DEDUCCION FISCAL COMO CREDITO INCOBRABLE EL SALDO DE LA CORRESPONDIENTE DEUDA NO CUBIERTA A SU CARGO A DICIEMBRE DE 2012.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE CONTINUAR CON LAS GESTIONES DE COBRO PROCEDENTES.

SIN OTRO ASUNTO DE MOMENTO Y AGRADECIENDO SU ATENCION A LA PRESENTE, QUEDAMOS A SUS ORDENES.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de mayo de 2013.
Representante Legal
C.P. Juan D. Villarreal Montemayor
Rúbrica.

(R.- 368666)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jal.
Expediente 1705/12-07-03-1

EDICTO

Actor: TRANSPORTES AROMAZ, S.A. DE C.V.

FELIPE DE JESUS CRUZ SOTELO, ALBERTO HERNANDEZ BARAJAS, JORGE ALBERTO JOYA JIMENEZ, ISAIAS AVENIZ MACEDO JOYA Y HECTOR ESTEBAN SANCHEZ FERNANDEZ. En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra del Administrador Local de Auditoría de Colima, en la que demanda la nulidad de oficio número 500-20-00-02-01-2012-0961 de fecha 31 de enero de 2012, emitida por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Colima, por el que se determinan diversos créditos en cantidad total de \$2'270,031.68, así como también se determinó como renta la base gravable del reparto de utilidades en cantidad total de \$1'982,698.47; con fecha dieciséis de abril de dos mil trece se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar en su carácter de terceros interesados a FELIPE DE JESUS CRUZ SOTELO, ALBERTO HERNANDEZ BARAJAS, JORGE ALBERTO JOYA JIMENEZ, ISAIAS AVENIZ MACEDO JOYA Y HECTOR ESTEBAN SANCHEZ FERNANDEZ, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Tercera Sala Regional de Occidente, ubicada en Av. Américas No. 877, 2o. piso, entre Colomos y Florencia, Col. Providencia, Sector Hidalgo, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco, apercibidos de que en caso contrario, se le tendrá por precluido su derecho a comparecer a juicio, se le hace saber que las copias para su traslado están a su disposición en las oficinas de la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente; así mismo, se les apercibe, que de no comparecer en tiempo y forma, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a 20 de mayo 2013.

El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia

Magistrado Juan Manuel Arias González

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Angel Rodríguez Chávez

Rúbrica.

(R.- 368085)

ASESORIA EN PRODUCCION DIGITAL, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE MAYO DE 2013

Activo

Efectivo en caja

\$ 0

Pasivo

Capital

\$ 0

México, D.F., a 3 de junio de 2013.

Liquidador

Pérez Díaz José de Jesús

Rúbrica.

(R.- 368712)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V.**

VS.

MAURICIO VEGA PLASCENCIA

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

M. 885396 BAMBUS
Exped. P.C. 1176/2012(C-357)10293
Folio 10473
NOTIFICACION POR EDICTO

MAURICIO VEGA PLASCENCIA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento señalado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 885396 BAMBUS, promovido por HUMBERTO LOPEZ AVILA, en representación de FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V., mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2013, con folio de salida 9258, se dictó resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 885396 BAMBUS.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o., 8o. y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 70 bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de abril de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades
Lic. María Yolanda Reséndiz Serna
Rúbrica.

(R.- 368671)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V.
VS.
MAURICIO VEGA PLASCENCIA

M. 897936 BAMBUS
Exped. P.C. 1207/2012 (C-366) 10677
Folio 10471
NOTIFICACION POR EDICTO

MAURICIO VEGA PLASCENCIA

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento señalado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 885396 BAMBUS, promovido por HUMBERTO LOPEZ AVILA, en representación de FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V., mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2013, con folio de salida 9259, se dictó resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 897936 BAMBUS.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la parte demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o., 8o. y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, y a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de abril de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 368673)

BANCO INBURSA, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
DIVISION FIDUCIARIA
CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES CPACCB 04
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como en el numeral 35 del Título de los Certificados Bursátiles CPACCB 04 se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria con clave de pizarra CPACCB 04, a Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el día 21 de junio de 2013 a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Emilio Castelar número 75, 1er. piso, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México, D.F., de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Solicitud de consentimiento y/o autorización para modificar el Contrato de Fideicomiso a fin de que en el mismo, sujeto a la condición suspensiva consistente en que la SCT y el Gobierno del Estado firmen una Cuarta Modificación a la Concesión y la Secretaría y el Fideicomitente firmen una Cuarta Modificación al Título de Cesión:

i) El Fiduciario abra y opere una cuenta con el único propósito de recibir las aportaciones que le entregue la Fideicomitente y pague con dichas aportaciones la ejecución de obras, o la ejecución de las mismas en la carretera de cuota o de interconexión de la misma con otras vías, y en otras carreteras, distintas a la carretera objeto del Título de Cesión, que coadyuven a desarrollar infraestructura carretera en el país.

ii) En cada Fecha de Transferencia en la que se hayan depositado cualesquiera fondos en la Cuenta del Fondo de Remanentes y los Certificados Bursátiles hayan sido pagados en su totalidad, el Fiduciario aplique dichos fondos para pagar a la Fideicomitente las aportaciones mencionadas relativas al inciso I) de la presente convocatoria y la inversión pendiente por recuperar que tiene la Fideicomitente.

iii) Se agregue un segundo párrafo al numeral 1 (Cuenta de IVA) y al numeral 2 (Cuenta de Contraprestación), de la fracción III de la Cláusula Undécima del Fideicomiso, en los siguientes términos:

"1. Cuenta de IVA....

El Fiduciario el quinto Día Hábil de cada mes deberá transferir con cargo a la Cuenta de IVA: i) a la Fideicomitente el IVA debido y pagadero a la SHCP del mes inmediato anterior, ii) a la Cuenta General un importe equivalente al IVA de los egresos pagados en el mes inmediato anterior con cargo a la Cuenta General y la Cuenta del Fondo de Mantenimiento Mayor y los intereses netos generados en el mes inmediato anterior y iii) a la Cuenta de Inversiones un importe equivalente al IVA de los egresos pagados de la Cuenta de Inversiones."

"2. Cuenta de Contraprestación....

El Fiduciario el quinto Día Hábil de cada mes deberá transferir a la Cuenta General con cargo a la Cuenta de Contraprestación los intereses netos generados en el mes inmediato anterior."

2. Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones aprobadas en la Asamblea General de Tenedores.

Se les recuerda a los señores Tenedores de los Certificados Bursátiles, que para poder asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán entregar: (i) Carta poder simple, firmada por un apoderado y 2 testigos (copia del poder del apoderado), (ii) la constancia que expida S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y (iii) el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Emilio Castelar número 75, 1er. piso, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México, D.F., en atención a Marco Antonio Campos Martínez, en el horario de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Para agilizar el trámite es recomendable enviar los documentos antes descritos, ya sea por correo electrónico a mcampos@vepormas.com.mx, o al teléfono 5625 1620, a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar un día hábil antes de la celebración de la Asamblea. Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores por un apoderado debidamente acreditado con carta poder firmada por dos testigos.

México, D.F., a 7 de junio de 2013.
Representante Común de los Tenedores
Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Ve por Más
Apoderado

Lic. Juan Mariano Cerezo Ruiz
Rúbrica.

(R.- 368469)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
México

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública.

Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org

No. de convocatoria	Descripción
SDP-06-2013	"Servicios de consultoría para la obtención de reconocimiento como prestador de servicios ambientalmente confiable en el manejo adecuado de Bifenilos Policlorados en 50 empresas de mantenimiento eléctrico en México."
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.undp.org.mx sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico.	

Fecha de elaboración del documento: 15 de mayo de 2013.

Cargo: Asistente de Recursos Materiales y Servicios Generales

Alan Méndez

Rúbrica.

(R.- 368855)

AISIN MFG AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE MAYO DE 2013

1102-000-000	BANCOS	33,989,779.62	
1209-000-000	IMPUESTOS POR RECUPERAR	6,627,245.52	
	TOTAL ACTIVO	40,617,025.14	
	TOTAL PASIVO	-	
3101-000-000	CAPITAL SOCIAL		40,617,025.14
	TOTAL CAPITAL		40,617,025.14
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	40,617,025.14	40,617,025.14

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

San Francisco de los Romo, Ags., a 15 de mayo de 2013.

Apoderado Liquidador

Lic. Raúl Ríos Portal

Rúbrica.

(R.- 368096)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de marzo y abril de 2013 para créditos operados y ofertas vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLIS), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES) e instituciones de banca múltiple, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOLIS y SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOLIS y SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente

México, D.F., a 16 de mayo de 2013.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de Estudios Económicos de la Vivienda

Dr. Antonio Puig Escudero

Rúbrica.

Marzo 2013

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$431,266 (87,501 Udis) y crédito de \$388,139.

		Metrofinanciera	LI Financiera	ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		3,857	3,815	3,979	4,225
Enganche		43,127	43,127	43,127	43,127
Crédito		388,139	388,139	388,139	388,139
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.7%	1.9%	1.9%	1.6%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.4%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	679	1,000	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		211	245	244	293
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.9	9.8	10.3	10.9
% promedio del pago respecto al ingreso		25.4%	n.d.	14.4%	27.5%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.2%	12.2%	12.9%	14.1%

n.d./No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'022,710 (207,501 Udis) y crédito de \$920,439.

		ING Hipotecaria	Metrofinanciera	Caja Inmaculada	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		9,147	9,261	9,981	10,029
Enganche		102,271	102,271	102,271	102,271
Crédito		920,439	920,439	920,439	920,439
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.3%	1.8%	0.1%	1.9%

	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio socioeconómico	1,000	679	600	720
Pago mensual de primas de seguros		455	527	656	758
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.9	10.1	10.8	10.9
% promedio del pago respecto al ingreso		41.7%	12.5%	n.d.	26.3%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.0%	12.5%	13.6%	14.2%

n.d./No disponible.

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$431,266 (87,501 Udis) y crédito de \$388,139. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Patrimonio	Metrofinanciera	ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		3,693	3,895	4,043	4,325
Enganche		43,127	43,127	43,127	43,127
Crédito		388,139	388,139	388,139	388,139
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.2%	0.8%	1.1%	1.3%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720	679	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		94	102	132	157
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.5	10.0	10.4	11.1
% promedio del pago respecto al ingreso		48.3%	37.1%	30.0%	31.4%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		10.8%	11.8%	12.6%	13.9%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'022,710 (207,501 Udis) y crédito de \$920,439. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Patrimonio	Metrofinanciera	ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		8,105	8,580	9,832	10,334
Enganche		102,271	102,271	102,271	102,271
Crédito		920,439	920,439	920,439	920,439
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.1%	1.0%	0.8%	1.3%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720	679	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		221	296	262	537
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		8.8	9.3	10.7	11.2
% promedio del pago respecto al ingreso		50.0%	17.2%	46.4%	24.2%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		9.5%	10.7%	12.8%	14.3%

Créditos operados en pesos para vivienda económica para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$431,266 (87,501 Udis) y crédito de \$388,139.

		LI Financiera
Pago mensual promedio		3,802
Enganche		43,127
Crédito		388,139
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.3%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.4%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		325
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.8
% promedio del pago respecto al ingreso		n.d.
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio sin IVA		12.6%

n.d./No disponible.

Marzo 2013

Créditos operados en pesos para vivienda media para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'022,710 (207,501 Udis) y crédito de \$920,439.

		LI Financiera
Pago mensual promedio		8,986
Enganche		102,271
Crédito		920,439
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.0%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		544
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.8
% promedio del pago respecto al ingreso		n.d.
Aforo promedio		90%
CAT Promedio Sin IVA		12.0%

n.d./No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Continúa.

		Hipotecaria Nacional/4	Mifel/5	Banco Nacional de México/4	Bancomer/5	Ve por Más/4	Bajo/5
Pago Mensual Promedio		\$20,472	\$20,176	\$20,131	\$23,573	\$20,185	\$21,837
Enganche		\$200,000	\$400,000	\$400,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000
Crédito		\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	1.50%	0.00%	0.00%	2.30%	0.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	n.d.	0.10%	0.33%	0.00%	0.36%
	Estudio Socioeconómico	\$652	\$575	\$0	\$784	\$788	\$0
	Gastos Notariales/1	0.81%	1.00%	2.62%	2.82%	2.00%	1.00%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.37	\$12.61	\$12.58	\$13.10	\$11.87	\$12.13
% del ingreso que representa el pago/3		33%	33%	35%	33%	33%	35%
Aforo		90%	80%	80%	90%	85%	90%
Costo Anual Total (CAT)		12.3%	12.3%	12.9%	12.9%	12.9%	13.0%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Termina.

		HSBC/4	Banco Mercantil del Norte/6	IXE/5	Banca Afirme/5	Fincasa Hipotecaria/5	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio		\$20,537	\$18,810	\$18,383	\$21,381	\$25,771	\$20,965
Enganche		\$300,000	\$300,000	\$500,000	\$400,000	\$200,000	\$600,000
Crédito		\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,500,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,400,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.00%	3.00%	2.50%	1.00%	2.50%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.00%	0.35%	0.29%	0.35%	0.29%	0.29%

	Estudio Socioeconómico	\$496	\$500	\$575	\$0	\$690	\$800
	Gastos Notariales/1	2.50%	1.80%	2.07%	1.73%	0.99%	1.50%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.08	\$11.06	\$12.26	\$13.36	\$14.32	\$14.98
% del ingreso que representa el pago/3		35%	40%	25%	40%	30%	33%
Aforo		85%	85%	75%	80%	90%	70%
Costo Anual Total (CAT)		13.0%	14.0%	14.0%	14.7%	14.8%	17.0%

*/Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./No disponible.

Abril 2013

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,156 (87,501 Udis) y crédito de \$390,740.

		ING Hipotecaria	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		3,470	3,814
Enganche		43,416	43,416
Crédito		390,740	390,740
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.9%	2.3%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		298	349
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		8.9	9.8
% promedio del pago respecto al ingreso		16.5%	32.3%
Aforo promedio		90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		11.0%	12.6%

n.d./No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda \$1'029,563 (207,501 Udis) y crédito de \$926,607.

		Casa Mexicana	ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		8,030	8,288
Enganche		102,956	102,956
Crédito		926,607	926,607
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.6%	1.8%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	720	1,000
Pago mensual de primas de seguros		570	436
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		8.7	8.9
% promedio del pago respecto al ingreso		42.2%	31.3%
Aforo promedio		90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		10.2%	10.4%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,156 (87,501 Udis) y crédito de \$390,740. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		3,347
Enganche		43,416
Crédito		390,740
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.5%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		259
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		8.6
% promedio del pago respecto al ingreso		21.1%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio sin IVA		10.3%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'029,563 (207,501 Udis) y crédito de \$926,607. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		ING Hipotecaria
Pago mensual promedio		7,936
Enganche		102,956
Crédito		926,607
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.6%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000
Pago mensual de primas de seguros		366
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		8.6
% promedio del pago respecto al ingreso		29.4%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio sin IVA		9.6%

Créditos operados en pesos para vivienda económica para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$434,156 (87,501 Udis) y crédito de \$390,740.

		ING Hipotecaria	Metrofinanciera	LI Financiera	Casa Mexicana
Pago mensual promedio		3,984	4,231	4,211	4,373
Enganche		43,416	43,416	43,416	43,416
Crédito		390,740	390,740	390,740	390,740
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.3%	1.0%	1.8%	1.4%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.4%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	1,000	679	1,000	720
Pago mensual de primas de seguros		159	125	231	245
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.2	10.8	10.8	11.2
% promedio del pago respecto al ingreso		28.7%	42.4%	n.d.	43.0%
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA		12.3%	13.2%	13.7%	14.3%

n.d./No disponible.

Abril 2013

Créditos operados en pesos para vivienda media para no afiliados (Crediferente) a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'029,563 (207,501 Udis) y crédito de \$926,607.

	Metrofinanciera	ING Hipotecaria	Casa Mexicana	LI Financiera
Pago mensual promedio	8,535	9,379	10,078	10,188
Enganche	102,956	102,956	102,956	102,956
Crédito	926,607	926,607	926,607	926,607

Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.0%	1.1%	1.6%	1.9%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
	Estudio Socioeconómico	679	1,000	720	1,000
Pago mensual de primas de seguros		399	333	636	611
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		9.2	10.1	10.9	11.0
% promedio del pago respecto al ingreso		30.8%	25.2%	16.8%	n.d.
Aforo promedio		90.0%	90.0%	90.0%	90.0%
CAT Promedio sin IVA		10.7%	12.1%	13.9%	14.1%

n.d./No disponible.

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Continúa.

	Hipotecaria Nacional/4	Mifel/5	Banco Nacional de México/4	Bancomer/5	Ve por Más/4	Bajo/5
Pago Mensual Promedio	\$20,472	\$20,176	\$20,131	\$23,573	\$20,185	\$21,837
Enganche	\$200,000	\$400,000	\$400,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000
Crédito	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	1.50%	0.00%	2.30%	0.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.28%	n.d.	0.10%	0.33%	0.36%
	Estudio Socioeconómico	\$652	\$920	\$0	\$784	\$0
	Gastos Notariales/1	0.81%	1.00%	2.62%	2.82%	1.00%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$11.37	\$12.61	\$12.58	\$13.10	\$11.87
% del ingreso que representa el pago/3		33%	33%	35%	33%	35%
Aforo		90%	80%	80%	90%	85%
Costo Anual Total (CAT)		12.3%	12.3%	12.9%	12.9%	13.0%

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2,000,000 pesos)/*. Termina.

	HSBC/4	Banco Mercantil del Norte/6	IXE/5	Banca Afirme/5	Fincasa Hipotecaria/5	Hipotecaria Independiente/4
Pago Mensual Promedio	\$20,537	\$18,810	\$18,381	\$21,381	\$25,771	\$20,965
Enganche	\$300,000	\$300,000	\$500,000	\$400,000	\$200,000	\$600,000
Crédito	\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,500,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,400,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.00%	3.00%	1.00%	2.50%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.00%	0.35%	0.29%	0.35%	0.29%
	Estudio Socioeconómico	\$496	\$500	\$575	\$0	\$690
	Gastos Notariales/1	2.50%	1.80%	2.07%	1.73%	0.99%
	Impuestos/2	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Factor de pago al millar vinculante		\$12.08	\$11.06	\$12.25	\$13.36	\$14.32
% del ingreso que representa el pago/3		35%	40%	25%	40%	30%
Aforo		85%	85%	75%	80%	90%
Costo Anual Total (CAT)		13.0%	14.0%	14.0%	14.7%	14.8%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 368801)

Banco de México**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA No. BM-SAIG-259-13-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su propia Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Enajenación de Bienes Muebles, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública número BM-SAIG-259-13-1, para enajenar 9 máquinas lectoclasificadoras, marca Giesecke & Devrient y 5 vehículos de su propiedad, en los términos que a continuación se describen:

Partida	Descripción	Marca	Modelo	Unidad de medida	Cantidad de bienes	Precio mínimo de venta en M.N., antes de I.V.A.
1	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
2	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
3	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 3000	Pieza	1	\$367,421.17
4	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 3000	Pieza	1	\$367,421.17
5	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
6	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 3000	Pieza	1	\$367,421.17
7	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
8	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
9	Máquina lectoclasificadora	Giesecke & Devrient	BPS 1000	Pieza	1	\$138,237.08
10	Motocicleta Suzuki GS500	Suzuki	2007	Pieza	1	\$26,180.00
11	Camioneta Urvan 15 pasajeros	Nissan	2008	Pieza	1	\$86,625.00
12	Camioneta Urvan 9 pasajeros	Nissan	2008	Pieza	1	\$82,950.00
13	Camioneta Urvan 9 pasajeros	Nissan	2008	Pieza	1	\$82,950.00
14	Camioneta Urvan 9 pasajeros	Nissan	2008	Pieza	1	\$82,950.00
-----					14	\$2,293,340.99

La descripción detallada y la ubicación de los bienes materia de enajenación, se encuentra en el numeral 1.4 y en el anexo "A" de las bases de licitación. Los licitantes podrán ofertar la totalidad de las partidas, o bien, una o más partidas, debiendo en ambos casos ofertar la totalidad de los bienes que integren la partida de que se trate. Las bases de licitación estarán a su disposición mediante el pago de \$2,198.28 (dos mil ciento noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado. Dicho importe deberá ser cubierto en moneda nacional, al momento de recibir las bases, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V." u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de junio de 2013, de 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles, bancarios, en la Subgerencia de Abastecimiento de Inmuebles y Generales, ubicada en Gante número 20, segundo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal; el costo de las bases también podrá ser cubierto a través de depósito bancario a la cuenta número 4015331390, clabe 021180040153313901, que HSBC México, S.A., le lleva al propio Banco de México. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de la cantidad señalada, el cual será requisito para participar en la licitación.

Visitas: los interesados podrán acudir a las visitas de inspección que se llevarán a cabo de la forma indicada a continuación, debiéndose anotar en la lista que el propio Banco les proporcione al efecto. Lo anterior, con la finalidad de que los licitantes conozcan las instalaciones donde se encuentran ubicados los bienes materia de enajenación, así como el estado físico de los mismos:

Partida	Ubicación de los bienes y coordinador para la visita	Fecha	Hora
1, 2, 3, 4, 5 y 6	Máquina lectoclasificadora. Legaria 691, Col. Irrigación, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F. Coordinador: Gerardo Meza Luevano, Tel. 5237 2000, Ext. 6326	Junio 14, 2013	9:30 Hrs.
7	Máquina lectoclasificadora. Sucursal Hermosillo, ubicada en Av. Paseo de los Alamos No. 226, Col. Fraccionamiento Casa Grande, C.P. 83000, Hermosillo, Son. Coordinador: C.P. Carlos Francisco Fontes Hernández, Tel. 01 (66) 289 8256	Junio 14, 2013	12:00 Hrs.
8	Máquina lectoclasificadora. Sucursal Guadalajara, ubicada en Av. Prolongación Gobernador Curiel No. 5000, Parque Industrial Guadalajara, C.P. 45690, El Salto, Jal. Coordinador: Lic. José de Jesús Morán Chávez, Tel. 01 (33) 3284 8214		
9	Máquina lectoclasificadora. Sucursal Monterrey, ubicada en Carretera Miguel Alemán No. 770, km 17.6, Lote 1, Manzana 7, Col. Parque Industrial Kalos, C.P. 66603, Apodaca, N.L. Coordinador: C.P. Antonio Silva Covarrubias, Tel. 01 (81) 8196 5154		
10, 11, 12, 13 y 14	Vehículos. 5 de Mayo No. 30, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06059, México, D.F. Coordinador: C.P. Luis Enrique Bustamante, Tel. 5345 4843	Junio 14, 2013	12:00 Hrs.

Dichas visitas serán optativas para los licitantes; sin embargo, se recomienda que acudan a las mismas a fin de constatar particularmente el funcionamiento, el estado físico y la ubicación de los bienes materia de enajenación, así como las maniobras requeridas para su retiro. Lo anterior, a fin de que cuenten con los mayores elementos posibles para la elaboración de sus ofertas.

Aclaraciones a las bases de licitación: se realizarán durante las visitas de inspección antes señaladas, quedando asentadas, en su caso, en el acta que con motivo de las citadas visitas se levante.

Plazo para el retiro de los bienes: dentro de los 20 días hábiles, bancarios siguientes a la fecha en que el licitante ganador efectúe el pago de los mismos. La ubicación actual de los bienes se contiene en el cuadro anterior. Los bienes de las partidas 7, 8 y 9, serán entregados en Legaria 691, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11500, México, D.F.

Términos y condiciones de pago: el pago de los bienes materia de licitación se realizará en moneda nacional, a través de cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes, o bien, a través de un depósito bancario a la cuenta número 4015331390, clabe 021180040153313901, que HSBC México, S.A., le lleva a Banco de México, los bienes de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, deberán ser pagados dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha que el licitante ganador firme el contrato que al efecto se celebre, previa entrega de la garantía de cumplimiento de contrato respectiva; los bienes de las partidas 7, 8 y 9, deberán ser pagados dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha en que Banco de México le avise por escrito al licitante ganador en términos del punto 2 del numeral 1.5 de las bases, que realice el pago de los equipos que se le hubieren adjudicado, previa entrega de la garantía de cumplimiento de contrato respectiva.

Lugar, fecha y hora en que se efectuará el acto de presentación y apertura de ofertas: el acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de junio de 2013, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de Banco de México, que se localiza en el edificio ubicado en Gante número 20, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06059, México, Distrito Federal.

Datos de la garantía de seriedad de la oferta: la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse mediante cheque de caja o certificado a cargo de una institución de crédito del país, expedido precisamente a favor de "Banco de México", sin agregar las siglas "S.A.", "S.A. de C.V.", u otra similar, el cual deberá contar con los estándares de seguridad emitidos por las autoridades competentes. Dicha garantía deberá ser por un importe equivalente al 10% del monto total de la oferta del licitante.

De las propuestas: las propuestas deberán presentarse por escrito en idioma español, firmadas autógrafamente en cada una de sus hojas, y en sobre cerrado, mismo que contendrá la oferta económica y la garantía de seriedad correspondiente. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar en el presente procedimiento los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a este procedimiento, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios, ni las personas a las que, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, se les hubiere determinado impedimento para contratar o celebrar contratos con la Administración Pública Federal, así como las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrar previamente su participación. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.

El fallo será comunicado por escrito, a través de fax, telegrama, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico, a más tardar el día 12 de julio de 2013, sin efectuarse acto de fallo.

La presente licitación no se realiza bajo la cobertura de algún tratado internacional.

La fecha de firma del contrato será a más tardar el 30 de julio de 2013.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

Atentamente

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

Banco de México

Subgerente de Abastecimiento de Inmuebles y Generales

C.P. Armando Terán López

Rúbrica.

Analista de Contrataciones

C.P. Rubén Sotero Ramírez Báez

Rúbrica.

(R.- 368859)